

**INFORME DE LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN JUSTICIA Y REGLAMENTO** recaído en el proyecto de reforma constitucional, en primer trámite constitucional, que modifica la Carta Fundamental, con el objeto de establecer un procedimiento para la elaboración y aprobación de una nueva Constitución Política de la República.

**BOLETINES N<sup>os.</sup> [15.614-07](#) y [15.615-07](#), refundidos.**

---

[Objetivo del proyecto](#) / [Constancias](#) / [Normas de quórum especial](#) / [Asistencia](#) / [Antecedentes](#) / [Aspectos centrales del debate](#) / [Discusión en general](#) / [Votación idea de legislar](#) / [Discusión y votación en particular](#) / [Texto del proyecto de reforma constitucional](#) / [Acordado](#) / [Resumen ejecutivo](#) / [Índice](#) / [Anexos](#)

**HONORABLE SENADO:**

La Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento tiene el honor de informar el proyecto de reforma constitucional señalado en el epígrafe, en primer trámite constitucional, iniciado en dos mociones, ahora refundidas: la primera (signada Boletín N° 15.614-07), de los Honorables Senadores señores Chahuán, Elizalde, Flores, Macaya y Quintana; la segunda (signada Boletín N° 15.615-07), de los Honorables Senadores señoras Pascual y Rincón, y señores Cruz-Coke, Latorre y Velásquez. Para su despacho se ha hecho presente calificación de urgencia en el carácter de “discusión inmediata”.

Se dio cuenta de estas iniciativas en la Sala del Senado en sesión de 21 de diciembre de 2022, disponiéndose su estudio por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento. En la misma sesión, la Sala acordó refundir ambos proyectos.

- - -

Por tratarse de iniciativas de artículo único, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, la Comisión procedió a discutirla en general y en particular a la vez.

- - -

### OBJETIVO DEL PROYECTO

Modificar la Carta Fundamental con el objeto de iniciar un nuevo proceso constitucional que dote al país de los mecanismos jurídicos e institucionales necesarios para obtener una nueva Constitución.

- - -

### CONSTANCIAS

### NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL

Esta iniciativa debe ser aprobada por las cuatro séptimas partes de los Senadores en ejercicio, con arreglo a lo que dispone el inciso segundo del artículo 127 de la Carta Fundamental.

- - -

**CONSULTA A LA EXCMA. CORTE SUPREMA: No hubo.**

- - -

### ASISTENCIA

Asistieron en forma presencial a las sesiones que la Comisión dedicó al análisis de este asunto, además de sus miembros, los Honorables Senadores señoras Claudia Pascual y Ximena Rincón, y señores Juan Antonio Coloma, Rojo Edwards, Álvaro Elizalde, José Miguel Insulza, Iván Moreira, y los Honorables Diputados señoras Gael Yeomans y Camila Musante y señores Eric Aedo, Luis Cuello y Gonzalo Winter. Además, participaron en forma telemática los Honorables Senadores señores Karim Bianchi, Juan Castro Prieto y Esteban Velásquez.

Concurrieron, también, los siguientes personeros:

- La Ministra Secretaria General de la Presidencia, señora Ana Lya Uriarte, acompañada por los asesores señora Carola Cotroneo y señores Carlos Arrué, Nicolás Facuse, Vicente Riquelme y Héctor Valladares, y el Jefe de Prensa señor Diego Figueroa.

- El Presidente del Consejo Directivo del Servicio Electoral de Chile (SERVEL), señor Andrés Tagle.

- La Presidenta del Partido Socialista, señora Paulina Vodanovic.

- Los académicos de la Universidad de Chile y de la Universidad Diego Portales, señores Gabriel Osorio y Domingo Lovera, respectivamente.

- La Directora del Área Legislativa de la Fundación Jaime Guzmán, señora Teresita Santa Cruz, y la asesora señora Bárbara Bayolo.

- La Coordinadora de Asuntos Jurídicos y Legislativos del Instituto Libertad y Desarrollo, señora Pilar Hasbún, y los asesores jurídicos señores Juan Ignacio Gómez y René Tapia.

- El Director Ejecutivo de la organización Comunidad y Justicia, señor Claudio Salinas, acompañado por el Director de Contenido, señor Andrés Blume, el encargado del área de comunicaciones, señor Andrés Hernández, y el abogado señor Roberto Astaburuaga.

- La Académica de la Red Politólogas, señora Javiera Arce.

- De Acción Humanista, el señor Efrén Osorio.

- Los asesores parlamentarios señoras Paz Anastasiadis, Paola Bobadilla, Javiera Riquelme y Joselyn Varas, y señores Enrique Aldunate, Luis Batallé, Roberto Carrasco, Cristián Carvajal, Pablo Celedón, Miguel Ángel Díaz, Sebastián Divin, Óscar Fernández, Roberto Godoy, Hermes Gutiérrez, Benjamín Lagos, Sebastián León, Pedro Lezaeta, Sergio Mancilla, Gonzalo Mardones, Nicolás Mena, Héctor Mery, Máximo Pavez, Ignacio Ortega, Ignacio Pinto, Daniel Quiroga, Pablo Rebolledo, Tomás Shejade, Ignacio Soto, Pablo Urquizar y Patricio Yévenes.

- - -

### **ANTECEDENTES**

Para el debido estudio de este proyecto de ley, se ha tenido en consideración el proyecto iniciado en dos mociones, ahora refundidas: la primera, signada [Boletín N° 15.614-07](#), de los Honorables Senadores señores Chahuán, Elizalde, Flores, Macaya y Quintana; la segunda, signada [Boletín N° 15.615-07](#), de los Honorables Senadores señoras Pascual y Rincón, y señores Cruz-Coke, Latorre y Velásquez.

- - -

### **ASPECTOS CENTRALES DEL DEBATE**

- Órganos que participaran en el procedimiento de nueva Constitución.
- La paridad de alguno de los referidos órganos y las correspondientes normas de corrección.
- Participación de pueblos originarios en el procedimiento de nueva Constitución.
- Fecha de plebiscito de salida.

- - -

### **DISCUSIÓN EN GENERAL**<sup>1</sup>

El debate suscitado con motivo del análisis de la idea de legislar en la materia en el seno de la Comisión se consigna en el registro elaborado por la Oficina de Redacciones del Senado, y que recoge íntegramente los planteamientos, opiniones, comentarios y constancias que expresaron quienes intervinieron en dicha discusión.

Al efecto, se señalan a continuación los enlaces digitales que dan cuenta de las sesiones que dedicó la Comisión al estudio de este asunto. En todo caso, en el Anexo de este informe se contienen en formato tradicional los registros de que se trata, separados según día de sesión.

- Sesión de 26 de diciembre de 2022:  
[https://www.senado.cl/appsenado/index.php?mo=tramitacion&ac=getDocto&iidoc=15718&tipodoc=docto\\_comision](https://www.senado.cl/appsenado/index.php?mo=tramitacion&ac=getDocto&iidoc=15718&tipodoc=docto_comision)

---

<sup>1</sup> Sesión de 26 de diciembre de 2022.

<https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/constitucion-legislacion-justicia-y-reglamento/comision-de-constitucion-legislacion-justicia-y/2022-12-25/210739.html>

Sesión de 27 de diciembre de 2022.

<https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/constitucion-legislacion-justicia-y-reglamento/comision-de-constitucion-legislacion-justicia-y/2022-12-27/115903.html>

- Sesión de 27 de diciembre de 2022:  
[https://www.senado.cl/appsenado/index.php?mo=tramitacion&ac=getDocto&iddocto=15716&tipodoc=docto\\_comision](https://www.senado.cl/appsenado/index.php?mo=tramitacion&ac=getDocto&iddocto=15716&tipodoc=docto_comision)

- - -

### **VOTACIÓN IDEA DE LEGISLAR**

A continuación, el **señor Presidente de la Comisión** declaró cerrado el debate y sometió a votación en general el proyecto de reforma constitucional en informe.

- **Sometida a votación la idea de legislar en la materia, fue aprobada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señora Ebensperger y señores Araya, De Urresti, Galilea y Walker.**

- - -

### **DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN PARTICULAR<sup>2</sup>**

Posteriormente, la Comisión se abocó al análisis del artículo único de la iniciativa.

Al igual que en el caso de la discusión en general, el registro pormenorizado del debate habido con ocasión del estudio de cada una de las indicaciones formuladas al proyecto se recoge en el siguiente enlace digital al registro elaborado por la Oficina de Redacciones del Senado, cuya versión en formato tradicional figura en el Anexo de este informe:

- Enlace a sesión de 28 de diciembre de 2022, AM:  
[https://www.senado.cl/appsenado/index.php?mo=tramitacion&ac=getDocto&iddocto=15719&tipodoc=docto\\_comision](https://www.senado.cl/appsenado/index.php?mo=tramitacion&ac=getDocto&iddocto=15719&tipodoc=docto_comision)

- Enlace a sesión de 28 de diciembre de 2022, PM:  
[https://www.senado.cl/appsenado/index.php?mo=tramitacion&ac=getDocto&iddocto=15720&tipodoc=docto\\_comision](https://www.senado.cl/appsenado/index.php?mo=tramitacion&ac=getDocto&iddocto=15720&tipodoc=docto_comision)

---

<sup>2</sup> Sesión de 28 de diciembre de 2022

<https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/constitucion-legislacion-justicia-y-reglamento/comision-de-constitucion-legislacion-justicia-y/2022-12-28/151454.html>

Sesión de 29 de diciembre de 2022

<https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/constitucion-legislacion-justicia-y-reglamento/comision-de-constitucion-legislacion-justicia-y/2022-12-29/115254.html>

primera parte: - Enlace a sesión de 29 de diciembre de 2022,  
[https://www.senado.cl/appsenado/index.php?mo=tramitacion&ac=getDocto&iddocto=15721&tipodoc=docto\\_comision](https://www.senado.cl/appsenado/index.php?mo=tramitacion&ac=getDocto&iddocto=15721&tipodoc=docto_comision)

segunda parte: - Enlace a sesión de 29 de diciembre de 2022,  
[https://www.senado.cl/appsenado/index.php?mo=tramitacion&ac=getDocto&iddocto=15722&tipodoc=docto\\_comision](https://www.senado.cl/appsenado/index.php?mo=tramitacion&ac=getDocto&iddocto=15722&tipodoc=docto_comision)

tercera parte: - Enlace a sesión de 29 de diciembre de 2022,  
[https://www.senado.cl/appsenado/index.php?mo=tramitacion&ac=getDocto&iddocto=15723&tipodoc=docto\\_comision](https://www.senado.cl/appsenado/index.php?mo=tramitacion&ac=getDocto&iddocto=15723&tipodoc=docto_comision)

cuarta parte: - Enlace a sesión de 29 de diciembre de 2022,  
[https://www.senado.cl/appsenado/index.php?mo=tramitacion&ac=getDocto&iddocto=15724&tipodoc=docto\\_comision](https://www.senado.cl/appsenado/index.php?mo=tramitacion&ac=getDocto&iddocto=15724&tipodoc=docto_comision)

- - -

### **ARTÍCULO ÚNICO.-**

Modifica, mediante tres numerales, la Constitución Política de la República, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se encuentra establecido en el Decreto N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

o o o

### **Numeral 1), nuevo**

#### **Indicación N° 1**

De la **Honorable Senadora señora Aravena**, propone intercalar un numeral 1, nuevo, del siguiente tenor:

“1. Deróguense los artículos 130 al 142.”

- **Sometida a votación esta indicación, fue rechazada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señora Carvajal y señores Elizalde, Galilea y Walker.**

o o o

**Nombre del proyecto de reforma constitucional**

El título que se ha asignado a esta iniciativa es “Proyecto de reforma constitucional que modifica la Carta Fundamental, con el objeto de establecer un procedimiento para la elaboración y aprobación de una nueva Constitución Política de la República”.

**Indicación N° 2**

Del **Honorable Senador señor Durana**, plantea reemplazar la referida denominación por la siguiente:

“Proyecto de reforma constitucional que da origen a un proceso para elaborar una propuesta de nueva Constitución Política del Estado que será sometida para su aprobación a un plebiscito”.

**- Sometida a votación esta indicación, fue rechazada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señora Carvajal y señores Elizalde, Galilea y Walker.**

o o o

**Numeral 1), nuevo,**

**Indicación N° 3**

Del **Honorable Senador señor Durana**, sugiere intercalar un numeral 1), nuevo, que suprima el inciso segundo del artículo 142.

**- Sometida a votación esta indicación, fue rechazada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señora Carvajal y señores Elizalde, Galilea y Walker.**

o o o

o o o

**Numeral 1), nuevo,**

#### **Indicación N° 4**

Del **Honorable Senador señor Castro Prieto**, consulta intercalar un numeral 1), nuevo, que sustituya la frase “0,5 a 3” por “5 a 7”, en el inciso tercero del artículo 142.

- **Sometida a votación esta indicación, fue rechazada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Carvajal y Ebensperger, y señores Elizalde, Galilea y Walker.**

o o o

o o o

#### **Numeral 1), nuevo,**

#### **Indicación N° 5**

Del **Honorable Senador señor Castro Prieto**, propone intercalar un numeral 1), nuevo para suprimir el inciso quinto del artículo 142.

- **Sometida a votación esta indicación, fue rechazada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Carvajal y Ebensperger, y señores Elizalde, Galilea y Walker.**

o o o

o o o

#### **NUMERAL 1)**

Agrega, en el artículo 142, el siguiente inciso final, nuevo:

“Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, si la cuestión planteada al electorado en el plebiscito señalado en este artículo fuere rechazada, se estará al procedimiento de elaboración de una propuesta de nueva Constitución establecido en los artículos 144 y siguientes de esta Constitución.”.

#### **Indicación N° 6**



De los **Honorables Senadores señora Núñez y señores Galilea y Ossandón**, sugiere sustituir el numeral 1) por el siguiente:

“1) Deróguense los artículos 130 a 143, ambos inclusive, y las disposiciones transitorias vigésima novena a trigésima primera, ambas inclusive, trigésima tercera, trigésima sexta, trigésima séptima, cuadragésima primera, cuadragésima segunda, cuadragésima cuarta a cuadragésima novena, ambas inclusive, y quincuagésima primera, de la Constitución Política de la República.”.

**La indicación fue retirada.**

**Con motivo del análisis de esta indicación, la Comisión acordó por la unanimidad de sus miembros, suprimir el numeral 1), del artículo único de esta iniciativa, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento del Senado.**

#### **Indicación N° 7**

De la **Honorable Senadora señora Gatica**, plantea intercalar entre las expresiones “se estará” y “al procedimiento”, la siguiente: “por única vez”.

**- Sometida a votación esta indicación, fue rechazada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Carvajal y Ebensperger, y señores Elizalde, Galilea y Walker.**

#### **Indicación N° 8**

Del **Honorable Senador señor Sandoval**, consulta agregar a continuación del punto aparte (.), que pasa a ser seguido la siguiente oración: “Dicho proceso deberá ceñirse estrictamente al principio de eficiencia en el gasto público.”.

Con motivo del análisis de esta indicación, la Comisión acordó agregar, en la parte final del inciso primero, del artículo 144, la frase “debiendo ceñirse estrictamente al principio de eficiencia en el gasto público.”.

**- Sometida a votación esta indicación, fue aprobada con la enmienda señalada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Carvajal y Ebensperger, y señores Elizalde, Galilea y Walker.**

o o o

**Numeral, nuevo...)****Indicación N° 9**

Del **Honorable Senador señor Castro Prieto**, propone sustituir el artículo 143 de la Constitución Política de la República, por el siguiente:

“Artículo 143.- Plebiscito de entrada validatorio. El Presidente de la República convocará, mediante decreto supremo exento a un plebiscito nacional para consultar a todo el pueblo soberano de Chile, en virtud del artículo 5 de la Constitución, con voto obligatorio, para que manifieste su voluntad respecto a la realización de un nuevo proceso constitucional.

En dicho plebiscito, la ciudadanía dispondrá de una cédula electoral, la que contendrá la siguiente pregunta: “Quiere usted un nuevo proceso para elaborar una Nueva Constitución?”. Bajo la pregunta planteada habrá dos rayas horizontales, una al lado de la otra. La primera tendrá abajo la expresión “Apruebo” y la segunda, la expresión “Rechazo”, a fin de que el elector pueda marcar su preferencia sobre una de las alternativas.

Para efecto del correcto desarrollo de dicho plebiscito se aplicarán las disposiciones vigentes de la actual Constitución.

Si la ciudadanía hubiere rechazado un nuevo proceso para elaborar una Nueva Constitución, continuará vigente la presente Constitución. Durante un plazo no menor a 10 años no se podrán realizar nuevos procesos de elaboración que la reemplacen, sin perjuicio de que las reformas a la Constitución vigente se realicen mediante el ejercicio que posee el Congreso Nacional, depositario de la responsabilidad de perfeccionar dicho texto.”.

**- Sometida a votación esta indicación, fue rechazada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Carvajal y Ebensperger, y señores Elizalde, Galilea y Walker.**

o o o

**NUMERAL 2)**

Incorpora, a continuación del artículo 143, un epígrafe, nuevo, denominado “Del Procedimiento para Elaborar una Nueva Constitución en Caso de Rechazar la Cuestión Planteada en el Plebiscito señalado en el Artículo 142”, y los artículos 144 a 161, que lo integran.

#### **Indicación N° 10**

De los **Honorables Senadores señora Núñez y señores Galilea y Ossandón**, sugiere suprimir en el epígrafe la expresión “EN CASO DE RECHAZAR LA CUESTIÓN PLANTEADA EN EL PLEBISCITO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 142”.

Con motivo del análisis de esta indicación, la Comisión acordó sustituir el referido epígrafe por el siguiente:

“DEL NUEVO PROCEDIMIENTO PARA ELABORAR UNA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA”

- **Sometida a votación esta indicación, fue aprobada con la enmienda señalada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Carvajal y Ebensperger, y señores Elizalde, Galilea y Walker.**

#### **ARTÍCULO 144.-**

##### **Inciso primero**

Prescribe que el Presidente de la República convocará, mediante decreto supremo exento, a elección de miembros del Consejo Constitucional, la que se realizará el día 14 de mayo de 2023.

#### **Indicación N° 11**

Del **Honorable Senador señor Bianchi**, persigue sustituir el artículo 144 por el siguiente:

“Artículo 144.- Convóquese, mediante decreto supremo exento, a elección de miembros del Consejo Constitucional, la que se realizará el día 28 de mayo de 2023.”

- **Sometida a votación esta indicación, fue rechazada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Carvajal y Ebensperger, y señores Elizalde, Galilea y Walker.**

## Indicación N° 12

Del **Honorable Senador señor Durana**, consulta sustituir los artículos 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155 y 156 por los siguientes:

Artículo 144.- De forma extraordinaria y por única vez, la Cámara de Diputados y el Senado, convocarán, respectivamente, a sesión especial que deberá realizarse hasta el 30 de marzo de 2023, con el objeto de elegir a los miembros de una Comisión Experta. Dicha comisión estará compuesta por 24 personas. Esta comisión deberá proponer al Congreso Nacional un anteproyecto de propuesta de Nueva Constitución Su integración será paritaria.

La sesión especial a la que se refiere el inciso anterior deberá efectuarse dentro de los 10 días siguientes a la convocatoria.

La elección de los miembros de esta comisión se realizará en la siguiente forma:

a) 12 comisionados serán elegidos con el acuerdo del Senado, en proporción a las actuales fuerzas políticas y partidos ahí representados, adoptado por los cuatro séptimos de sus miembros en ejercicio, en una sola votación.

b) 12 comisionados serán elegidos con el acuerdo de la Cámara de Diputados, en proporción a las actuales fuerzas políticas y partidos ahí representados, adoptado por los cuatro séptimos de sus miembros en ejercicio, en una sola votación.

La Comisión Experta deberá estar constituida por el mismo número de hombres y mujeres. Para ser electo integrante de la Comisión Experta, deberán reunir las condiciones contempladas en el artículo 13 de la Constitución.

Además, los candidatos y candidatas deberán contar con un título universitario o grado académico, otorgado por Universidades chilenas o debidamente homologado en Chile, de a lo menos, ocho semestres de duración y deberán acreditar una experiencia profesional, técnica y/o académica no inferior a diez años, sea en el sector público o privado; circunstancias que serán calificadas por la Cámara de Diputados y el Senado, en su caso.

Artículo 145.- Los miembros, de la Comisión Experta estarán afectos a las normas de la ley N° 20.880, sobre probidad en

la función pública y prevención de los conflictos de interés, aplicables a los diputados, y a la ley N° 20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios.

Las personas que hayan integrado la Convención Constitucional no podrán ser elegidos como miembros de la Comisión Experta.

Artículo 146.- A los integrantes de la comisión experta se les aplicará las causales de cesación del cargo contenidas en los incisos primero, quinto y octavo del artículo 60. Estos podrán renunciar a su cargo cuando hechos graves afecten severamente su desempeño o pongan en riesgo el funcionamiento de la Comisión. La renuncia será calificada por la Cámara de Diputados o el Senado, según cual haya sido la corporación que lo haya elegido. El integrante de la Comisión Experta que haya cesado o renunciado no será reemplazado.

Artículo 147.- Los integrantes de la Comisión Experta recibirán una dieta mensual de 60 unidades tributarias mensuales. Los integrantes de la comisión experta no recibirán ningún otro tipo de asignación.

Artículo 148.- La comisión experta deberá instalarse, en dependencias del Congreso Nacional en la ciudad de Santiago, 6 de marzo de 2023, e iniciará la redacción de un anteproyecto de nueva constitución. La comisión experta deberá aprobar cada norma que formará parte del anteproyecto de propuesta de nueva constitución por un quorum de los tres quintos de sus miembros en ejercicio. El anteproyecto de nueva constitución deberá ser despachado por la Comisión Experta dentro de los 6 meses siguientes a su instalación.

Artículo 149.- El trabajo de la Comisión Experta se regulará, además, por un reglamento que elaborarán, conjuntamente, las secretarías del Senado y la Cámara de Diputados, y será sometido a la discusión y aprobación de una comisión bicameral compuesta por nueve diputados y nueve senadores. Dicha comisión deberá evacuar su propuesta en el término de cinco días, la que será sometida a la ratificación de ambas cámaras del Congreso Nacional por los cuatro séptimos de sus miembros en ejercicio. Los representantes del Senado y la Cámara de Diputados serán electos por la respectiva corporación a propuesta de los comités parlamentarios. La propuesta será aprobada por los tres quintos de los parlamentarios en ejercicio. Si la Comisión Bicameral no evacua su propuesta en los términos señalados en el inciso primero, regirá la proposición elaborada en conjunto por las secretarías del Senado y la Cámara de Diputados.

El Reglamento contemplará mecanismos de participación ciudadana, la que tendrá lugar una vez instalada la Comisión Experta. Estos mecanismos serán coordinados por la Universidad de Chile, la Pontificia Universidad Católica de Chile y las universidades estatales en cada una de las regiones, a través de fórmulas que permitan la participación de todas las universidades acreditadas. Dichos mecanismos contemplarán la iniciativa popular de norma. En lo no dispuesto por el reglamento, y en cuanto fueren compatibles, regirán las normas del reglamento del Senado.

Artículo 150.- La propuesta de nueva Constitución que elabore la Comisión de Expertos y que se someta a plebiscito deberá contener, al menos, las siguientes bases institucionales y fundamentales:

1. Chile es una República democrática, cuya soberanía reside esencialmente en la Nación que la ejerce a través de plebiscito y elecciones periódicas y mediante sus representantes, democráticamente elegidos.

2. El Estado de Chile es unitario y descentralizado.

3. La soberanía tiene como límite la vida desde la concepción, la dignidad de la persona humana y los derechos humanos. La Constitución consagrará que el terrorismo, en cualquiera de sus formas, es por esencia contrario a los derechos humanos.

4. Los pueblos indígenas son parte de la nación chilena, única e indivisible. El Estado reconocerá, respetará y promoverá sus derechos y la multiculturalidad.

5. Chile es un Estado social y Democrático de Derecho, cuya finalidad es promover el bien común y garantizar el ejercicio de derechos y libertades fundamentales. El Estado de Chile promoverá el desarrollo y ejercicio de los derechos sociales, con sujeción al principio de responsabilidad fiscal; y a través de instituciones estatales y privadas.

6. Los emblemas nacionales de Chile son la bandera, el escudo y el himno nacional.

7. Chile tiene tres poderes separados e independientes entre sí:

a) Poder Ejecutivo, con un Presidente de la República, elegido a través de elecciones democráticas efectuadas periódicamente, con iniciativa exclusiva en la presentación de proyectos de ley que incidan directamente en el gasto público.

b) Poder Judicial, con unidad jurisdiccional y con pleno respeto de las sentencias judiciales firmes y ejecutoriadas dictadas o reconocidas por tribunales chilenos.

c) Poder legislativo bicameral, compuesto por un Senado y una Cámara de Diputados y Diputadas, elegidos democráticamente, a través de elecciones periódicas. El Senado y la Cámara de Diputados y Diputadas tendrán iniciativa legislativa con exclusión de las materias que correspondan al Presidente de la República.

8. Chile consagra constitucionalmente, entre otros, los siguientes órganos autónomos: Banco Central, justicia electoral, Tribunal Constitucional, Ministerio Público y Contraloría General de la República.

9. Chile protege y garantiza derechos y libertades fundamentales como el derecho a la vida desde la concepción; la igualdad ante la ley; el pleno respeto al derecho de propiedad; la libertad de conciencia y de culto; el interés superior de los niños, niñas y adolescentes; la libertad de enseñanza y el derecho - deber preferente de las familias de escoger la educación de sus hijos; entre otros.

10. Chile consagra constitucionalmente con subordinación al poder civil la existencia de las Fuerzas Armadas; y las Fuerzas de Orden y Seguridad, con mención expresa de Carabineros de Chile y Policía de Investigaciones, privilegiando su carácter profesional o técnico.

11. La Constitución consagra, a lo menos, cuatro estados de excepción constitucional: estado de asamblea, de sitio, de catástrofe y de emergencia.

12. Chile se compromete constitucionalmente al cuidado y la conservación de la naturaleza y su biodiversidad.

Las acciones, reclamos o recursos vinculados con la función que esta constitución asigna a la Comisión Experta, serán resueltas en única instancia por el pleno de la Corte Suprema de Justicia.

Artículo 151.- Corresponderá al Presidente de la República o al órgano que éste determine prestar el apoyo financiero que sea necesario para la instalación y funcionamiento de la Comisión Experta. Corresponderá a ambas cámaras del Congreso Nacional y a la Biblioteca del Congreso Nacional, prestar el apoyo técnico y administrativo que sea necesario para su instalación y funcionamiento.

La Comisión Experta no podrá intervenir ni ejercer ninguna otra función o atribución de otros órganos o autoridades establecidas en esta Constitución o en las leyes.

Mientras no entre en vigencia la Nueva Constitución en la forma establecida en este epígrafe, esta Constitución seguirá plenamente vigente, sin que puedan los órganos antes señalados negarle autoridad o modificarla.

Artículo 152.- Le quedará prohibido a la Comisión Experta así como a cualquiera de sus integrantes o a una fracción de ellos, atribuirse el ejercicio de la soberanía, asumiendo otras atribuciones que las que expresamente le reconoce esta Constitución. El Comisión Experta podrá establecer disposiciones transitorias referidas a la entrada en vigencia de alguna de las normas o capítulos de la Nueva Constitución. La Nueva Constitución no podrá poner término anticipado al período de las autoridades electas en votación popular.

Artículo 153.- El Senado y la Cámara de Diputados deberán aprobar la propuesta de texto de Nueva Constitución por cuatro séptimos de sus miembros, en el plazo de dos meses, contados desde la entrega del anteproyecto elaborado por la Comisión Experta. La propuesta de texto aprobado deberá ser comunicada al Presidente de la República para los efectos establecidos en el artículo siguiente.

Artículo 154.- Comunicada al Presidente de la República la propuesta de texto constitucional aprobado por el Congreso, en la forma señalada en el artículo precedente, éste deberá convocar dentro de los tres días siguientes a dicha comunicación, mediante decreto supremo exento, a un plebiscito nacional constitucional para que el electorado se pronuncie sobre la propuesta. En el plebiscito señalado, el electorado dispondrá de una cédula electoral que contendrá la siguiente pregunta, "¿Está usted a favor o en contra del texto de Nueva Constitución?". Bajo la cuestión planteada habrá dos rayas horizontales, una al lado de la otra. La primera de ellas, tendrá en su parte inferior la expresión "A favor" y la segunda, la expresión "En contra", a fin de que el elector pueda marcar su preferencia sobre una de las alternativas. Este plebiscito deberá celebrarse cuarenta y cinco días después de la publicación en el Diario Oficial del decreto supremo a que hace referencia el inciso primero, si ese día fuese domingo, o el domingo inmediatamente siguiente. El proceso de calificación del plebiscito nacional deberá quedar concluido dentro de los treinta días siguientes a la fecha de éste. La sentencia de proclamación del plebiscito será comunicada dentro de los tres días siguientes de su dictación al Presidente de la República y al Congreso Nacional. Si la cuestión planteada al electorado en el plebiscito nacional constitucional fuere ratificada, el Presidente de la República deberá, dentro de los cinco días siguientes a la comunicación de la sentencia referida en el inciso anterior, convocar al



Congreso Pleno para que, en un acto público y solemne, se promulgue y se jure o prometa respetar y acatar la Nueva Constitución Política de la República. Dicho texto será publicado en el Diario Oficial dentro de los diez días siguientes a su promulgación y entrará en vigencia en dicha fecha. A partir de esta fecha, quedará derogada la presente Constitución Política de la República, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se encuentra establecido en el decreto supremo N° 100, de 17 de septiembre de 2005.

A efecto de este plebiscito, se aplicarán las disposiciones pertinentes contenidas en los siguientes cuerpos legales: a) Decreto con fuerza de ley N° 2, del año 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.700, orgánica constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, en los siguientes pasajes: Párrafo 5°, Párrafo 6°, con excepción del inciso sexto del artículo 32 e incisos segundo a cuarto del artículo 33, Párrafo 7°, 8°, 9°, 10° y 11° Título I; Título II al X inclusive; Título XII y XIII; b) Decreto con fuerza de ley N° 5, del año 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.556, orgánica constitucional sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral; c) Decreto con fuerza de ley N° 4, del año 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.603, orgánica constitucional de Partidos Políticos. Los canales de televisión de libre recepción deberán destinar gratuitamente treinta minutos diarios de sus transmisiones a propaganda electoral sobre este plebiscito, debiendo dar expresión a los partidos políticos que opten por una o ambas opciones contempladas en cada cédula, conforme a un acuerdo que adoptará el Consejo Nacional de Televisión y que será publicado en el Diario Oficial, dentro del plazo de quince días contado desde la publicación de la convocatoria al plebiscito nacional, respetando una estricta igualdad de promoción de las opciones plebiscitadas. De este acuerdo podrá reclamarse ante el Tribunal Calificador de Elecciones dentro del plazo de tres días contado desde la publicación del mismo. El Tribunal Calificador de Elecciones resolverá la reclamación sumariamente dentro del plazo de cinco días contado desde la fecha de su respectiva interposición. El Tribunal Calificador de Elecciones conocerá del escrutinio general y proclamará aprobada la cuestión que hayan obtenido más de la mitad de los sufragios válidamente emitidos. Para estos efectos, los votos nulos y blancos se considerarán como no emitidos. El proceso de calificación del plebiscito nacional deberá quedar concluido dentro de los treinta días siguientes a la fecha de éste. La sentencia de proclamación del plebiscito será comunicada dentro de los tres días siguientes de su dictación al Presidente de la República y al Congreso Nacional. La Constitución deberá imprimirse y repartirse gratuitamente a todos los establecimientos educacionales, públicos o privados; bibliotecas municipales, universidades y órganos del Estado. Los jueces y magistrados de los tribunales superiores de justicia deberán recibir un ejemplar de la Constitución. Sólo para efecto de ejecutar las acciones en

materia de padrones y propaganda electoral establecidas en las leyes aplicables al plebiscito constitucional, el Servicio Electoral deberá considerar como fecha de celebración del plebiscito el día 26 de noviembre de 2023.

Artículo 155.- El sufragio en el plebiscito señalado en el artículo anterior será obligatorio para quienes tengan domicilio electoral en Chile.

El elector que no sufragare será penado con una multa a beneficio municipal de 0,5 a 3 unidades tributarias mensuales. No incurrirá en esta sanción el elector que haya dejado de cumplir su obligación por enfermedad, ausencia del país, encontrarse el día del plebiscito en un lugar situado a más de doscientos kilómetros de aquél en que se encontrare registrado su domicilio electoral o por otro impedimento grave, debidamente comprobado ante el juez competente, quien apreciará la prueba de acuerdo a las reglas de la sana crítica. Las personas que durante la realización del plebiscito nacional constitucional desempeñen funciones que encomienda el decreto con fuerza de ley N° 2, del año 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.700, orgánica constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, se eximirán de la sanción establecida en el presente artículo remitiendo al juez competente un certificado que acredite esta circunstancia. El conocimiento de la infracción señalada corresponderá al juez de policía local de la comuna donde se cometieron tales infracciones, de acuerdo con el procedimiento establecido en la ley N° 18.287. El director del Servicio Electoral deberá interponer las respectivas denuncias dentro del plazo de un año desde la celebración del plebiscito. Artículo 161.

Artículo 156.- El reglamento para el funcionamiento de la Comisión Experta, deberá ser aprobado antes de su instalación. Si vencido el plazo señalado el reglamento no fuere aprobado por el Congreso Nacional, se entenderá aprobada la propuesta de las Secretarías Generales de ambas ramas del Congreso Nacional.”

**- Sometida a votación esta indicación, fue rechazada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Carvajal y Ebensperger, y señores Elizalde, Galilea y Walker.**

### **Indicación N° 13**

Del **Honorable Senador señor Araya**, plantea reemplazar el artículo 144 por el siguiente:

“El Consejo Constitucional es un órgano electo y preferentemente paritario, cuyo único objeto es discutir, aprobar y presentar

al país una propuesta de texto de Nueva Constitución, de acuerdo a las reglas y el procedimiento fijado en el presente epígrafe.”.

**- Sometida a votación esta indicación, fue rechazada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Carvajal y Ebensperger, y señores Elizalde, Galilea y Walker.**

#### **Indicación N° 14**

De los **Honorables Senadores señora Núñez y señores Galilea y Ossandón**, consulta sustituir la oración: “El Presidente de la República convocará,” por la expresión “Convóquese”.

Con motivo del análisis de esta indicación, la Comisión acordó sustituir la fórmula verbal “Convóquese” por “Convócase” y suprimir la frase “mediante decreto supremo exento,”.

**- Sometida a votación esta indicación, fue aprobada con las enmiendas señaladas por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Carvajal y Ebensperger, y señores Elizalde, Galilea y Walker.**

#### **Indicación N° 15**

De los **Honorables Senadores señores Elizalde y Latorre**, consulta suprimir la palabra “día”.

**- Sometida a votación esta indicación, fue aprobada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Carvajal y Ebensperger, y señores Elizalde, Galilea y Walker.**

#### **Indicación N° 16**

De los **Honorables Senadores señores Elizalde y Latorre**, propone sustituir el número “14” por la expresión “7”.

**- Sometida a votación esta indicación, fue aprobada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Carvajal y Ebensperger, y señores Elizalde, Galilea y Walker.**

Con motivo del análisis de esta indicación y considerando las anteriormente aprobadas, la Comisión, en conformidad con el artículo 121 del Reglamento del Senado, acordó la siguiente redacción para el inciso primero del artículo 144:

**“Artículo 144.- Convócase a elección de miembros del Consejo Constitucional, la que se realizará el 7 de mayo de 2023. El nuevo procedimiento para elaborar una Constitución Política de la República, contenido en este epígrafe, se regirá únicamente por lo dispuesto en este artículo y por lo prescrito en los artículos 145 a 161 y en la disposición quincuagésima segunda transitoria, debiendo ceñirse estrictamente al principio de eficiencia en el gasto público.”.**

#### **Indicación N° 17**

Del **Honorable Senador señor Edwards**, plantea reemplazarlo por el siguiente:

“El presidente de la República convocará, mediante Decreto Supremo Exento, a un Plebiscito Nacional, con voto obligatorio, para el día 14 de mayo de 2023”.

**La indicación fue retirada.**

o o o

#### **Incisos segundo, tercero y cuarto, nuevos**

#### **Indicación N° 18**

Del **Honorable Senador señor Edwards**, consulta intercalar los incisos segundo, tercero y cuarto, nuevos, del siguiente tenor:

“En el plebiscito señalado, la ciudadanía dispondrá de dos cédulas electorales. La primera contendrá la siguiente pregunta: '¿Está usted de acuerdo con el proceso para elaborar una Nueva Constitución propuesto?'. Bajo la cuestión planteada habrá dos rayas horizontales, una al lado de la otra. La primera tendrá en su parte inferior la expresión 'Apruebo' y; la segunda, la expresión 'Rechazo', a fin de que el elector pueda marcar una de las dos preferencias.

La segunda papeleta contendrá los nombres de los candidatos al Consejo Constitucional de acuerdo a la respectiva circunscripción senatorial.

En el caso de que la opción 'Rechazo' resultare ganadora con más de la mitad de los sufragios válidamente emitidos, se dejará sin efecto el proceso constitucional propuesto, la elección del Consejo Constitucional y seguirá rigiendo la actual constitución. Si la opción 'Apruebo' obtuviere más de la mitad de los sufragios válidamente emitidos, se continuará con el proceso y se procederá a determinar la elección de los miembros del Consejo Constitucional según corresponda.”.

**- Sometida a votación esta indicación, fue rechazada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Carvajal y Ebensperger, y señores Elizalde, Galilea y Walker.**

o o o

#### **Inciso segundo**

Precisa que el Consejo Constitucional es un órgano que tiene por único objeto discutir y aprobar una propuesta de texto de nueva Constitución, de acuerdo al procedimiento fijado en el presente epígrafe. Sus integrantes serán electos en votación popular y su conformación será paritaria.

#### **Indicación N° 19**

Del **Honorable Senador señor Araya**, propone reemplazarlo por el siguiente:

“El Presidente de la República, mediante decreto supremo exento, convocará a la elección popular de los miembros del Consejo Constitucional para el día 28 de mayo de 2023.”.

**- Sometida a votación esta indicación, fue rechazada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Carvajal y Ebensperger, y señores Elizalde, Galilea y Walker.**

#### **Indicación N° 20**

Del **Honorable Senador señor Bianchi**, sugiere modificar el inciso segundo en dos sentidos, a saber:

a) Eliminar la palabra “único”.

b) Intercalar entre la frase “tiene por objeto” y la expresión “discutir”, el término “crear,”.

**- Sometida a votación esta indicación, fue rechazada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Carvajal y Ebensperger, y señores Elizalde, Galilea y Walker.**

#### **Indicación N° 21**

Del **Honorable Senador señor Sandoval**, consulta intercalar antes del punto final la siguiente oración: “y esencialmente en consideración al mérito de sus integrantes a partir de su destacada e indiscutida trayectoria académica, profesional o política.”.

**- Sometida a votación esta indicación, fue rechazada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Carvajal y Ebensperger, y señores Elizalde, Galilea y Walker.**

o o o

#### **Incisos tercero y cuarto, nuevos**

#### **Indicación N° 22**

Del **Honorable Senador señor Castro Prieto**, persigue intercalar incisos tercero y cuarto, nuevos, del tenor que sigue:

“Los candidatos a integrar el Consejo Constitucional deberán cumplir con los siguientes requisitos básicos para inscribir sus candidaturas: Estar en posesión de un título profesional de una carrera de a lo menos diez semestres de duración. Además de lo anterior, no podrán haber sido condenados por ningún crimen o simple delito, encontrarse al día en el pago de pensiones alimenticias y no encontrarse relacionados, ellos o sus familiares en todos los grados de la línea recta o hasta el segundo grado de la línea colateral, en alguna sociedad anónima abierta o cerrada.

No podrán optar a ningún cargo dentro del Consejo Constitucional aquellas personas que hayan sido electos miembros de la Convención Constitucional instalada el 4 de julio de 2021; aquellos que hayan desempeñado funciones de cualquier tipo de asesoría para los miembros electos en dicha Convención; y, aquellas personas que sean cónyuges, descendientes o colaterales hasta el cuarto grado de

consanguinidad o el tercero de afinidad, de los miembros electos de dicha Convención.”.

**- Sometida a votación esta indicación, fue rechazada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Carvajal y Ebensperger, y señores Elizalde, Galilea y Walker.**

0 0 0

### **Inciso quinto**

Prescribe que el Consejo Constitucional estará compuesto por 50 personas elegidas en votación popular, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso séptimo de este artículo, aplicándose las reglas que contempla.

### **Regla N° 1.**

Precisa que a la elección de los integrantes del Consejo Constitucional les serán aplicables las disposiciones pertinentes a la elección de senadores, contenidas en los siguientes cuerpos legales, sin perjuicio de las reglas especiales fijadas en los números siguientes:

a) Decreto con fuerza de ley N° 2, del año 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.700, orgánica constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios.

b) Decreto con fuerza de ley N° 5, del año 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.556, orgánica constitucional sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral;

c) Decreto con fuerza de ley N° 4, del año 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.603, orgánica constitucional de Partidos Políticos;

d) Decreto con fuerza de ley N° 3, del año 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 19.884, sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral.

### **Indicación N° 23**

De los **Honorables Senadores señora Núñez y señores Galilea y Ossandón**, sugiere reemplazar el numeral 1) que contiene la primera regla, por el siguiente:

“1. Para la elección de sus integrantes, regirán las disposiciones pertinentes sobre elecciones de senadores establecidas por la Constitución y leyes aplicables en su texto vigente a la fecha de publicación de esta reforma constitucional, sin perjuicio de las reglas especiales fijadas en los números siguientes. Se incluye dentro de dichas leyes aplicables la ley N° 18.700, salvo en lo que respecta al lápiz grafito color negro señalado en el inciso primero del artículo 70, que deberá ser de pasta azul, y a los poderes de apoderados ante notario, señalados en el inciso tercero del artículo 169, que podrán ser poderes simples.”.

Con motivo del análisis de esta indicación, la Comisión acordó incorporar la parte final de la norma propuesta como un nuevo párrafo final en la regla N° 3, con la siguiente redacción:

“El lápiz grafito color negro señalado en el inciso primero del artículo 70 de la ley N° 18.700, deberá ser de pasta azul, y los poderes de apoderados ante notario indicados en el inciso tercero del artículo 169 de dicho cuerpo legal, podrán ser poderes simples.”.

**- Sometida a votación esta indicación, fue aprobada con la modificación señalada, por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Carvajal y Ebensperger, y señores Elizalde, Galilea y Walker.**

### **Indicación N° 24**

Del **Honorable Senador señor Araya**, consulta sustituir el Numeral 1) por el siguiente:

“1. El sistema electoral para la elección de los integrantes del Consejo Constitucional se sujetará a las reglas relativas a la elección de los miembros del Senado, contenidas en los siguientes cuerpos legales, sin perjuicio de las reglas especiales fijadas en los números que se indican a continuación, a saber:”

**- Sometida a votación esta indicación, fue rechazada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Carvajal y Ebensperger, y señores Elizalde, Galilea y Walker.**



### **Indicación N° 25**

Del **Honorable Senador señor Castro Prieto**, propone intercalar entre las frases “contenidas en” y “los siguientes cuerpos legales”, la frase “el artículo 50 de esta Constitución y en”.

- **Sometida a votación esta indicación, fue rechazada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Carvajal y Ebensperger, y señores Elizalde, Galilea y Walker.**

Con motivo del análisis de esta indicación, la **Comisión acordó modificar el inciso tercero del artículo 144, sustituyendo la frase “deberá reunir las condiciones contempladas en el artículo 13 de la Constitución.”, por la siguiente “requiere ser ciudadano con derecho a sufragio.”, en conformidad al artículo 121 del Reglamento del Senado.**

### **Indicación N° 26**

De los **Honorables Senadores señores Elizalde y Latorre**, plantea agregar a continuación de la expresión “cuerpos legales,” la frase “vigentes al 1 de enero de 2023,”.

- **Sometida a votación esta indicación, fue aprobada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Carvajal y Ebensperger, y señores Elizalde, Galilea y Walker.**

### **Letra b)**

### **Indicación N° 27**

De la **Honorable Senadora señora Aravena**, propone agregar, en la letra b) del Numeral 1), a continuación del punto y coma (;) que pasa a ser una coma (,), una oración del siguiente tenor: “salvo en lo que respecta al reembolso de gastos en que hubieren incurrido los partidos y candidatos durante la campaña, contenido en los artículos 15, 16 y 17 de esta ley”.

- **Sometida a votación esta indicación, fue rechazada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Carvajal y Ebensperger, y señores Elizalde, Galilea y Walker.**

## **Regla N° 2.**

Dispone que en el caso de las declaraciones de candidaturas para la elección de integrantes del Consejo Constitucional, los partidos políticos o pactos electorales podrán declarar, en las circunscripciones senatoriales que eligen dos escaños, un máximo de candidatos equivalente al doble del número de consejeros constitucionales que corresponda elegir en la circunscripción de que se trate. En las circunscripciones senatoriales que elijan 3 o 5 escaños, se estará a lo dispuesto en el en el inciso primero del artículo 5 de la ley N° 18.700.

Añade que la lista de un partido político o pactos electorales deberán señalar el orden de precedencia que tendrán los candidatos en la cédula para cada circunscripción senatorial, comenzando por una mujer y alternándose, sucesivamente, éstas con hombres.

Enseguida, señala que, en cada circunscripción senatorial, las listas integradas por un número par de candidaturas deberán tener el mismo número de mujeres y de hombres. Si el total de postulantes fuere impar, un sexo no podrá superar al otro en más de uno.

Asimismo, declara que no será aplicable lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 4 de la ley N° 18.700.

Finaliza puntualizando que la infracción de cualquiera de los requisitos establecidos en los incisos anteriores producirá el rechazo de todas las candidaturas declaradas en la circunscripción senatorial por el respectivo partido político o pacto electoral.

## **Indicación N° 28**

Del **Honorable Senador señor Bianchi**, consulta reemplazarla por el siguiente:

“2. En el caso de las declaraciones de candidaturas para la elección de integrantes del Consejo Constitucional, en las circunscripciones senatoriales que eligen dos escaños, un máximo de candidatos equivalente al doble del número de consejeros constitucionales que corresponda elegir en la circunscripción de que se trate. En las circunscripciones senatoriales que elijan 3 o 5 escaños, se estará a lo dispuesto en el en el inciso primero del artículo 5 de la ley N° 18.700.

Toda candidata y candidato al Consejo Constitucional deberá presentar su candidatura de forma individual y no

podrán conformarse pactos electorales ni podrán presentarse listas de partidos políticos.

En cada circunscripción senatorial podrá presentarse toda candidatura que cumpla con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley N°18.700. Resultarán electas las candidaturas más votadas en cada una de sus circunscripciones senatoriales.

No será aplicable lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 4 de la ley N° 18.700.

La infracción de cualquiera de los requisitos establecidos en los incisos anteriores producirá el rechazo de todas las candidaturas declaradas en la circunscripción senatorial por los respectivos candidatos.

En las circunscripciones senatoriales que elijan un número par de consejeros constitucionales, resultarán electas las mujeres y hombres más votados, de forma paritaria. A su vez, en las circunscripciones senatoriales que elijan un número impar de consejeros constitucionales, el sistema electoral para el Consejo Constitucional se orientará a conseguir una representación equitativa de hombres y mujeres, priorizando a aquellas candidatas que hayan obtenido un mayor número de sufragios.”

**- Sometida a votación esta indicación, fue rechazada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señora Ebensperger y señores Elizalde, Galilea y Walker.**

### **Párrafo segundo**

#### **Indicación N° 29**

De los **Honorables Senadores señora Núñez y señores Galilea y Ossandón**, propone sustituirlo por el siguiente:

“La lista de un partido político o el pacto electoral deberán señalar el orden de precedencia que tendrán los candidatos en la cédula para cada circunscripción senatorial, alternándose en ella sucesivamente mujeres y hombres, comenzando por una mujer en caso de que la lista o pacto esté integrado por un número par de candidaturas.”

**La indicación fue retirada.**

#### **Indicación N° 30**

Del **Honorable Senador señor Sandoval**, consulta sustituir la oración: “comenzando por una mujer y alternándose, sucesivamente, éstas con hombres.”, por la frase: “por orden alfabético”.

- **Sometida a votación esta indicación, fue rechazada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Carvajal y Ebensperger, y señores Elizalde, Galilea y Walker.**

### **Párrafo tercero**

#### **Indicación N° 31**

De los **Honorables Senadores señores Elizalde y Latorre**, plantea reemplazarlo, por el que sigue:

“En cada circunscripción senatorial, las listas o pactos electorales que declaren más de una candidatura, deberán declarar siempre un número par de candidatos, integrados por el mismo número de mujeres y hombres.”.

Con motivo del estudio de esta indicación, la Comisión acordó eliminar la frase “que declaren más de una candidatura”, del texto de la norma propuesta.

- **Sometida a votación esta indicación, fue aprobada con la enmienda señalada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Carvajal y Ebensperger, y señores Elizalde, Galilea y Walker.**

### **Párrafo cuarto**

#### **Indicación N° 32**

De los **Honorables Senadores señora Núñez y señores Galilea y Ossandón**, sugiere agregar, a continuación del punto aparte (.), que pasa a ser seguido, una frase del siguiente tenor: “Lo anterior, sin perjuicio de la posibilidad de corrección establecida en el artículo 19 de dicha ley.”.

La Comisión acordó tener por subsumida esta indicación, en el texto aprobado para el párrafo final de esta regla N° 2, con motivo de la indicación N° 34.

- Sometida a votación esta indicación, fue aprobada con enmiendas por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Carvajal y Ebensperger, y señores Elizalde, Galilea y Walker.

#### **Párrafo final**

#### **Indicación N° 33**

Del **Honorable Senador señor Sandoval**, propone reemplazarlo por el siguiente:

“La inobservancia de las reglas mencionadas en los incisos precedentes deberá ser debidamente justificada por el partido o pacto ante el Servicio Electoral.”

Con motivo del análisis de esta indicación, la Comisión acordó incorporar en el párrafo final de esta regla N° 2, la siguiente frase final: “debiendo justificarse por el partido o pacto la inobservancia ante el Servicio Electoral.”:

- Sometida a votación esta indicación, fue aprobada con la enmienda señalada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Carvajal y Ebensperger, y señores Elizalde, Galilea y Walker.

#### **Indicación N° 34**

De los **Honorables Senadores señores Elizalde y Latorre**, plantea agregar a continuación de la expresión “pacto electoral”, la oración: “sin perjuicio del procedimiento de corrección establecido en los incisos segundo y tercero del artículo 19 de la ley N°18.700.”.

En virtud de las indicaciones subsumidas anteriormente, la Comisión acordó añadir como oración final para el párrafo final de la regla N° 2, la siguiente redacción: “, sin perjuicio del procedimiento de corrección establecido en los incisos segundo y tercero del artículo 19 de la ley N° 18.700, debiendo justificarse por el partido o pacto la inobservancia ante el Servicio Electoral.”.

- Sometida a votación esta indicación, fue aprobada con la enmienda señalada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Carvajal y Ebensperger, y señores Elizalde, Galilea y Walker.

### **Regla N° 3.**

Establece que para la distribución y asignación de escaños del Consejo Constitucional se seguirán las siguientes normas:

a) El sistema electoral para el Consejo Constitucional se orientará a conseguir una representación equitativa de hombres y mujeres, entendiéndose esto como 25 mujeres y 25 hombres o que un sexo no supere al otro en más de uno.

#### **Letra a)**

#### **Indicación N° 35**

De los **Honorables Senadores señores Elizalde y Latorre**, sugiere eliminar la oración “o que un sexo no supere al otro en más de uno”.

- **Sometida a votación esta indicación, fue aprobada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Carvajal y Ebensperger, y señores Elizalde, Galilea y Walker.**

#### **Indicación N° 36**

De los **Honorables Senadores señora Núñez y señores Galilea y Ossandón**, consulta suprimir la oración: “o que un sexo no supere al otro en más de uno”.

- **Sometida a votación esta indicación, fue aprobada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señora Carvajal y Ebensperger, y señores Elizalde, Galilea y Walker.**

#### **Indicación N° 37**

Del **Honorable Senador señor Sandoval**, propone suprimir de la letra a), la oración “entendiéndose esto como 25 mujeres y 25 hombres o que un sexo no supere al otro en más de uno.”, pasando la coma (,) que la antecede a ser punto final.

- **Sometida a votación esta indicación, fue rechazada por la unanimidad de los miembros de la Comisión,**

**Honorables Senadores señoras Carvajal y Ebensperger, y señores Elizalde, Galilea y Walker.**

d) Si en la asignación preliminar de consejeros constitucionales electos, resulta una proporción, entre los distintos sexos, diferente de la señalada en la letra a), se aplicarán las siguientes reglas especiales:

i. Se determinará la cantidad de hombres y mujeres que deban aumentar y disminuir, respectivamente para obtener la distribución mínima indicada en la letra a).

ii. Se ordenarán las listas o pactos de acuerdo al total de votos válidamente emitidos que cada una haya obtenido a nivel nacional, de menor a mayor.

iii. Será proclamado electo el candidato más votado del sexo subrepresentado de la lista o pacto electoral menos votada a nivel nacional, en lugar del candidato menos votado del sexo sobrerrepresentado en la misma circunscripción del candidato del sexo subrepresentado que habría resultado electo en la asignación preliminar señalada en la letra b), correspondiente al mismo partido político o candidatura independiente asociada a un partido político. Si no pudiese asignarse el escaño a un candidato del mismo partido, se asignará al candidato más votado del sexo subrepresentado del pacto electoral.

No se aplicará la presente regla en aquellas circunscripciones electorales en que el principio señalado en la letra a) se hubiese cumplido la asignación preliminar de escaños señalada en la letra b) debiendo proclamarse electo a los candidatos según dicha regla.

e) Si de la aplicación de la regla señalada en la letra d) no se lograre el equilibrio de género, se realizará el mismo procedimiento en la siguiente lista o pacto electoral menos votado a nivel nacional, y así sucesivamente, hasta lograr el equilibrio señalado en la letra a).

**Numeral 3)**

**Letras d) y e)**

**Indicación N° 38**

Del **Honorable Senador señor Bianchi**, sugiere eliminarlas.

- Sometida a votación esta indicación, fue rechazada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Carvajal y Ebensperger, y señores Elizalde, Galilea y Walker.

#### **Indicación N° 39**

Del **Honorable Senador señor Sandoval**, plantea suprimirlas.

- Sometida a votación esta indicación, fue rechazada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Carvajal y Ebensperger, y señores Elizalde, Galilea y Walker.

#### **Indicación N° 40**

De los **Honorables Senadores señores Elizalde y Latorre**, consulta sustituirlas por las siguientes:

“d) Si en la asignación preliminar de Consejeros Constitucionales electos, resulta una proporción, entre los distintos sexos, diferente de la señalada en la letra a), se aplicarán las siguientes reglas especiales:

i. Se determinará la cantidad de hombres y mujeres que deban aumentar o disminuir, respectivamente para obtener la distribución indicada en la letra a).

ii. Se ordenarán las listas o pactos de acuerdo al total de votos válidamente emitidos que cada una haya obtenido a nivel nacional, de menor a mayor.

iii. A continuación, se ordenarán las circunscripciones senatoriales de acuerdo al total de votos válidamente emitidos en favor de las respectivas listas o pactos electorales, de menor a mayor.

iv. El candidato más votado del sexo subrepresentado de la lista o pacto electoral menos votada a nivel nacional en la circunscripción senatorial en que dicha lista o pacto electoral haya obtenido la menor votación, reemplazará al candidato menos votado del sexo sobrerrepresentado que habría resultado electo en la asignación preliminar señalada en la letra b), en dicha circunscripción, correspondiente al mismo



partido político o candidatura independiente asociada a un partido político. Si no pudiese realizar el reemplazo un candidato del mismo partido, se reemplazará con el candidato más votado del sexo subrepresentado del mismo pacto electoral en la misma circunscripción senatorial.

v. No se aplicará la presente regla en aquellas circunscripciones senatoriales en que el principio señalado en la letra a) se hubiese cumplido. Se entenderá cumplido cuando las circunscripciones elijan la misma cantidad de hombres y mujeres o que un sexo no supere al otro en más de uno.

e) Si de la aplicación de la regla señalada en la letra d) no se lograre la representación equitativa, se realizará el mismo procedimiento en la siguiente lista o pacto electoral menos votado a nivel nacional, y así sucesivamente, hasta lograr la representación señalada en la letra a).

f) Con todo, si de la aplicación de las normas anteriores no se alcanzare el principio señalado en la letra a), deberá aplicarse el mismo procedimiento en las circunscripciones senatoriales en que el sexo sobrepresentado supere al sexo subrepresentado en un escaño hasta alcanzar la representación equitativa de hombres y mujeres.

g) Una vez cumplido lo dispuesto en la letra a), se proclamarán electos a los candidatos a quienes se les haya asignado un escaño en conformidad a las reglas anteriores.”.

**- Sometida a votación esta indicación, fue aprobada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Carvajal y Ebensperger, y señores Elizalde, Galilea y Walker.**

#### **Letra d)**

#### **Literal iii**

#### **Indicación N° 41**

De los **Honorables Senadores señora Núñez y señores Galilea y Ossandón**, propone sustituir el literal por uno del siguiente tenor:

“iii. En lugar del candidato con menor votación porcentual del sexo sobrerrepresentado de la lista o pacto electoral menos votada a nivel nacional, será proclamado electo el candidato con menor votación porcentual del sexo subrepresentado en la misma circunscripción y

perteneciente al mismo partido o, en su defecto, a la misma lista o pacto electoral.”.

#### **La indicación fue retirada.**

#### **Regla N° 4.**

Dispone que las personas que se encuentran afiliadas a un partido en formación al 12 de diciembre de 2022 o aquellas que tienen el carácter de fundador de estos, podrán ser declaradas como candidatos independientes por un partido político que haya celebrado un pacto electoral.

#### **Regla N° 5.**

Puntualiza que todas las candidaturas declaradas por los partidos políticos o pactos electorales, incluidas las señaladas en el número anterior, deberán cumplir con el requisito sobre afiliación e independencia de las candidaturas establecidas en el artículo 5, incisos cuarto y sexto, de la ley N° 18.700.

#### **Reglas N°s 4) y 5)**

#### **Indicación N° 42**

Del **Honorable Senador señor Elizalde**, propone reemplazarlas por las siguientes:

“4. Todas las candidaturas declaradas por los partidos políticos o pactos electorales deberán cumplir con el requisito sobre afiliación e independencia de las candidaturas establecidas en el artículo 5, incisos cuarto y sexto, de la ley N° 18.700.

5. Las personas comparecientes en la escritura pública de constitución de un partido político en formación al 12 de diciembre de 2022, según se señala en la letra a) del inciso primero del artículo 5 de la ley N°18.603, podrán ser declaradas como candidatos independientes asociados a un partido político que haya celebrado un pacto electoral, salvo que no cumplan con el requisito señalado en el número anterior.”.

Con motivo del análisis de esta indicación, la Comisión acordó suprimir la frase: “al 12 de diciembre de 2022”, en el texto propuesto para la regla N° 5.

- Sometida a votación esta indicación, fue aprobada con la enmienda señalada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Carvajal y Ebensperger, y señores Elizalde, Galilea y Walker.

#### **Regla N° 5.**

##### **Indicación N° 42 bis**

Del **Honorable Senador señor Edwards**, sugiere reemplazar la Regla N° 5 por la siguiente:

“5. Las personas comparecientes en la escritura pública de constitución de un partido político en formación al 1 de diciembre de 2022, según se señala en la letra a) del inciso primero del artículo 5 de la ley N° 18.603, podrán ser declaradas como candidatos independientes asociados a un partido político, salvo que no cumplan con el requisito señalado en el número anterior. Para efectos de esta elección, de manera excepcional, los partidos políticos podrán llevar candidatos independientes sin la necesidad de conformar un pacto electoral.”

- Sometida a votación esta indicación, fue rechazada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Carvajal y Ebensperger, y señores Elizalde, Galilea y Walker.

#### **Numeral 4)**

##### **Indicación N° 43**

De los **Honorables Senadores señora Núñez y señores Galilea y Ossandón**, plantea sustituir el numeral por el siguiente:

“Las personas comparecientes en la escritura pública de constitución de un partido político en formación al 12 de diciembre de 2022, según se señala en la letra a) del inciso primero del artículo 5 de la ley N° 18.603, podrán ser declaradas como candidatos independientes asociadas a un partido político que haya celebrado un pacto electoral.”

La Comisión acordó tener por subsumida esta indicación en el texto aprobado para la regla N° 5, con motivo de la indicación N° 42.

- Sometida a votación esta indicación, fue aprobada con enmiendas por la unanimidad de los miembros de la

**Comisión, Honorables Senadores señoras Carvajal y Ebensperger, y señores Elizalde, Galilea y Walker.**

#### **Indicación N° 44**

De los **Honorables Senadores señora Pascual y señor Latorre**, consulta reemplazar el guarismo “12” por “1”.

**- Sometida a votación esta indicación, fue rechazada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Carvajal y Ebensperger y señores Elizalde, Galilea y Walker.**

#### **Regla N° 6.**

Preceptúa que el límite de gasto para las candidaturas a integrante del Consejo Constitucional será un tercio del total del límite del gasto electoral que el inciso segundo del artículo 4 de la ley N° 19.884 establece para las candidaturas a senador.

#### **Indicación N° 45**

Del **Honorable Senador señor Elizalde**, propone reemplazarla por la siguiente regla:

“6. El límite de gasto para las candidaturas a integrante del consejo constitucional, incluidos los candidatos de pueblos indígenas, será un tercio del total del límite del gasto electoral, que el inciso segundo del artículo 4 de la ley N° 19.884 establece para las candidaturas a senador. En el caso de la circunscripción nacional de pueblos indígenas, se considerará para el cálculo del límite, la totalidad de los electores con dicha condición.

El financiamiento al inicio de la campaña al que hace referencia el artículo 15 de la ley 19.884, en el caso de las candidaturas correspondientes a pueblos indígenas, se regirán por la regla establecida para las candidaturas independientes.”.

La Comisión acordó tener por subsumida esta indicación en el texto aprobado para la regla N° 6, con motivo de la indicación N° 47.

**- Sometida a votación esta indicación, fue aprobada con enmiendas por la unanimidad de los miembros de la**

**Comisión, Honorables Senadores señoras Carvajal y Ebensperger, y señores Elizalde, Galilea y Walker.**

#### **Indicación N° 46**

De los **Honorables Senadores señora Núñez y señores Galilea y Ossandón**, plantea sustituirla por la siguiente:

“6. El límite de gasto para las candidaturas a integrante del consejo constitucional, incluidas las candidaturas de los pueblos indígenas, será un tercio del total del límite del gasto electoral que el inciso segundo del artículo 4 de la ley N° 19.884 establece para las candidaturas a senador. En el caso de la circunscripción nacional de pueblos indígenas, se considerará para el cálculo del límite la totalidad de electores con dicha condición.”

La Comisión acordó tener por subsumida esta indicación en el texto aprobado para la regla N° 6, con motivo de la indicación N° 47.

**- Sometida a votación esta indicación, fue aprobada con enmiendas por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Carvajal y Ebensperger, y señores Elizalde, Galilea y Walker.**

#### **Indicación N° 47**

De los **Honorables Senadores señores Elizalde y Walker**, sugieren reemplazarla por el siguiente:

“6. El límite de gasto para las candidaturas a integrante del consejo constitucional, incluidos los candidatos de pueblos indígenas, será un tercio del total del límite del gasto electoral, que el inciso segundo del artículo 4 de la ley N° 19.884 establece para las candidaturas a senador. En el caso de la circunscripción nacional de pueblos indígenas, se considerará para el cálculo del límite, la totalidad de los electores con dicha condición.

El financiamiento al inicio de la campaña al que hace referencia el artículo 15 de la ley 19.884, en el caso de las candidaturas correspondientes a pueblos indígenas, se calculará prorrateando entre todos ellos la suma para cada región de los montos correspondientes al partido que haya obtenido el menor número de sufragios en cada territorio en la última elección de senadores.”.

- Sometida a votación esta indicación, fue aprobada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Carvajal y Ebensperger y señores Elizalde, Galilea y Walker.

#### **Inciso sexto**

Establece que para la determinación de los padrones electorales aplicables a la elección de miembros del Consejo Constitucional, el plazo de ciento cuarenta días establecido en los artículos 29, 31 bis y 32 de la ley N° 18.556, orgánica constitucional sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 5, del año 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, será de ciento veinte días. El padrón electoral provisorio a que hace referencia el artículo 32 de la ley N° 18.556 será determinado por el Servicio Electoral ciento veinte días antes de la elección.

#### **Indicación N° 48**

De los **Honorables Senadores señores Elizalde y Walker**, consulta sustituirlo por el siguiente:

“Para la elección del Consejo Constitucional se considerarán:

a) Los siguientes nuevos plazos respecto de los señalados en la ley N° 18.556: El plazo de ciento cuarenta días del artículo 29 y 31 bis será de cien días; el plazo de ciento veinte días del artículo 32 será de cien días; el plazo de noventa días del artículo 33 será de setenta días; el plazo de sesenta días del artículo 34 será de cuarenta y cinco días; el plazo de 100 días del artículo 43 será de ochenta días, el plazo de diez días del inciso primero del artículo 48 será de cinco días, el plazo de diez días del inciso primero del artículo 49 será de cinco días.

b) Los demás plazos señalados en las leyes indicadas en el número 1 del inciso quinto de artículo 144 que recaigan en fechas anteriores a la publicación de esta reforma constitucional, se entenderán referidos al tercer día siguiente de su publicación.”

- Sometida a votación esta indicación, fue aprobada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Carvajal y Ebensperger, y señores Elizalde, Galilea y Walker.

### **Inciso séptimo**

Prescribe que, sin perjuicio de las normas precedentes, el Consejo Constitucional podrá estar integrado, además, por uno o más miembros de los pueblos originarios reconocidos en la ley N° 19.253 vigente a la fecha de publicación de la presente reforma. Para estos efectos se aplicarán las siguientes reglas especiales:

1. Podrán declarar candidaturas las personas indígenas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13 de esta Constitución, siéndoles además aplicables las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones generales para ser miembro del Consejo Constitucional. Las candidaturas deberán acreditar su condición de pertenecientes a algún pueblo, mediante el correspondiente certificado de calidad de indígena emitido por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.

2. Las declaraciones de candidaturas a pueblos indígenas serán individuales y en el caso de los pueblos Mapuche, Aimara y Diaguita, deberán contar con el patrocinio de a lo menos tres comunidades o cinco asociaciones indígenas registradas ante la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena o un cacicazgo tradicional reconocido en la ley N° 19.253, correspondientes al mismo pueblo del candidato o candidata. También podrán patrocinar candidaturas las organizaciones representativas de los pueblos indígenas que no estén inscritas, requiriéndose tres de ellas. Dichas candidaturas también podrán ser patrocinadas por a lo menos ciento veinte firmas de personas que tengan acreditada la calidad indígena del mismo pueblo del patrocinado. En los demás pueblos bastará el patrocinio de una sola comunidad, asociación registrada u organización indígena no registrada; o bien, de a lo menos sesenta firmas de personas que tengan acreditada la calidad indígena del mismo pueblo del patrocinado. Sin perjuicio de las reglas generales de patrocinio de candidaturas establecidas en la ley, el patrocinio de candidaturas mediante firmas a que alude esta disposición, podrá realizarse a través de una plataforma electrónica dispuesta por el Servicio Electoral a la que se accederá previa autenticación de identidad. En este caso, se entenderá suscrito el patrocinio de la respectiva candidatura a través de medios electrónicos. Por medio de esta plataforma, el Servicio Electoral generará la nómina de patrocinantes, en tiempo y forma, para efectos de la declaración de la respectiva candidatura. Esta plataforma deberá cumplir con los estándares de seguridad necesarios para asegurar su adecuado funcionamiento.

3. Las declaraciones de candidaturas correspondientes a pueblos indígenas serán uninominales y formarán una única circunscripción nacional de pueblos indígenas. Existirá un padrón

especial indígena que contendrá la nómina de ciudadanos de pueblos originarios habilitados para sufragar por los candidatos a los que se refiere este artículo. Los electores pertenecientes a este padrón podrán votar indistintamente por las candidaturas de la circunscripción nacional de pueblos indígenas o por los candidatos generales de su respectiva circunscripción. Para ello, el elector optará por sufragar en la elección de consejeros indígenas o en la elección de su respectiva circunscripción. La cédula electoral contendrá cada candidatura, señalando a su lado el pueblo indígena correspondiente.

4. Para los efectos del numeral anterior, se utilizará como padrón especial indígena el dispuesto en el inciso 10 de la disposición cuadragésimo tercera transitoria de esta constitución y debidamente actualizado de acuerdo a la normativa vigente en la ley N° 18.556, orgánica constitucional sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 5, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2017 en su texto vigente al momento de publicación de la presente reforma.

5. El número de escaños a elegir se obtendrá de la aplicación de la siguiente regla:

i. Se sumará el total de votos válidamente emitidos por las candidaturas de la circunscripción nacional indígena.

ii. Si dicha suma representare un porcentaje igual o superior al 1,5% respecto de la suma total de votos válidamente emitidos en la totalidad de las 16 circunscripciones no indígenas del país al Consejo Constitucional, la circunscripción nacional indígena elegirá un escaño, el que se asignará a la candidatura más votada;

iii. Si dicha suma representare un porcentaje igual o superior al 3,5% de los votos válidamente emitidos en la totalidad de las 16 circunscripciones no indígenas del país al Consejo Constitucional, la circunscripción nacional indígena elegirá dos escaños en total. El segundo escaño se asignará a la candidatura más votada del sexo distinto al asignado en la regla anterior.

iv. Por cada vez que el porcentaje de 3,5% señalado precedentemente aumente en 2 puntos porcentuales, se elegirá y asignará un escaño adicional a la circunscripción nacional indígena, alternando respectivamente el sexo de la siguiente candidatura electa más votada.

#### **Indicación N° 49**



De la **Honorable Senadora señora Aravena**, propone suprimirlo.

- Sometida a votación esta indicación, fue rechazada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, **Honorables Senadores señoras Carvajal y Ebensperger**, y señores **Elizalde, Galilea y Walker**.

Con motivo de análisis de esta indicación la Comisión, por la unanimidad de sus miembros, acordó sustituir en el N° 1 del inciso séptimo, del artículo 144, la oración: “cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Constitución”, por “sean ciudadanos con derecho a sufragio”, en conformidad del artículo 121 del Reglamento del Senado.

#### **Indicación N° 50**

Del **Honorable Senador señor Araya**, sugiere modificarlo en dos sentidos, a saber:

a) A continuación de las expresiones “presente reforma”, agregar la palabra “constitucional” terminado con un punto seguido (.).

b) Reemplazar la palabra “especiales” por “particulares”.

- Sometida a votación esta indicación, fue rechazada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, **Honorables Senadores señoras Carvajal y Ebensperger**, y señores **Elizalde, Galilea y Walker**.

#### **Numeral 1)**

#### **Indicación N° 51**

Del **Honorable Senador señor Sandoval**, plantea intercalar en el numeral 1) del inciso séptimo, entre el término “Corporación Nacional de Desarrollo Indígena”, y el punto final (.) la siguiente frase: “y de reputada honorabilidad en la región por la cual postula.”

- Sometida a votación esta indicación, fue rechazada por la unanimidad de los miembros de la Comisión,

**Honorables Senadores señoras Carvajal y Ebensperger, y señores Elizalde, Galilea y Walker.**

**Numeral 2)**

**Indicación N° 52**

Del **Honorable Senador señor Araya**, consulta eliminar la expresión “de seguridad”.

**- Sometida a votación esta indicación, fue rechazada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Carvajal y Ebensperger, y señores Elizalde, Galilea y Walker.**

**Numerales 3) y 4)**

**Indicación N° 53**

Del **Honorable Senador señor Elizalde**, propone sustituirlos por los siguientes:

“3. Las declaraciones de candidaturas correspondientes a pueblos indígenas serán uninominales y formarán una única circunscripción nacional de pueblos indígenas con una cédula electoral única nacional y diferente a la de los consejeros constitucionales generales. El Servicio Electoral identificará a los electores indígenas en los padrones electorales que se refieren los artículos 32, 33, 34 y 37 bis de la ley N°18.556. En la publicación de dichos padrones cuando corresponda se deberá indicar la condición indígena de un elector. La condición indígena será una causal reclamable ante los Tribunales Electorales Regionales bajo el procedimiento de los artículos 48 y 49 de la ley N°18.556. Los electores identificados bajo la condición indígena podrán optar por sufragar por las candidaturas de la circunscripción nacional de pueblos indígenas o por los candidatos generales de su respectiva circunscripción senatorial, solicitando una u otra cédula de votación en la mesa receptora de sufragios. En ningún caso podrán sufragar en ambas. La cédula electoral de las candidaturas de pueblos indígenas contendrá las candidaturas ordenadas alfabéticamente, señalando al lado del nombre del candidato el pueblo originario correspondiente.

4. Para los efectos del numeral anterior, se considerará con condición indígena a todos los electores con derecho a sufragio, que tuvieron tal condición en el padrón electoral utilizado para la elección de Convencionales Constituyentes en mayo de 2021.

Adicionalmente se actualizará dicha condición respecto de otros electores según se informe por los organismos respectivos al Servicio Electoral en conformidad al procedimiento establecido en el inciso 10 de la disposición cuadragésimo tercera transitoria de esta constitución.”

**- Sometida a votación esta indicación, fue aprobada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Carvajal y Ebensperger, y señores Elizalde, Galilea y Walker.**

### **Numeral 3)**

#### **Indicación N° 54**

De los **Honorables Senadores señora Núñez y señores Galilea y Ossandón**, persigue reemplazarlo por un el siguiente:

“Las declaraciones de candidaturas correspondientes a pueblos indígenas serán uninominales y formarán una única circunscripción nacional de pueblos indígenas, con una cédula electoral única nacional y diferente a la elección general del Consejo Constitucional. El Servicio Electoral identificará los electores indígenas en los padrones electorales a que se refieren los artículos 32, 33, 34 y 37 bis de la Ley N° 18.556. En la publicación de dichos padrones, cuando corresponda, se deberá indicar la condición de indígena del elector. La condición indígena será una causal reclamable ante los Tribunales Electorales Regionales bajo el procedimiento de los artículos 48 y 49 de la Ley N° 18.556. Los electores identificados bajo la condición indígena podrán optar por sufragar por los candidatos de la circunscripción nacional de pueblos indígenas o por los candidatos generales de su respectiva circunscripción, solicitando una u otra cédula de votación en la mesa receptora de sufragios. En ningún caso podrá sufragar en ambas. En la cédula electoral de los candidatos de pueblos indígenas, estos aparecerán ordenados alfabéticamente, señalándose en cada uno su correspondiente pueblo originario.”.

La Comisión acordó tener por subsumida esta indicación, en el texto aprobado para los numerales 3) y 4), del inciso séptimo, del artículo 144, con motivo de la indicación N° 53.

**- Sometida a votación esta indicación, fue aprobada con enmiendas por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Carvajal y Ebensperger, y señores Elizalde, Galilea y Walker.**

#### **Indicación N° 55**

Del **Honorable Senador señor Araya**, propone sustituirlo por el siguiente:

“3. Las declaraciones de candidaturas correspondientes a pueblos indígenas serán uninominales y formarán una única circunscripción nacional de pueblos indígenas. Existirá un padrón especial indígena que contendrá la nómina de ciudadanos de pueblos originarios habilitados para sufragar en la elección del Consejo Constitucional. Los electores pertenecientes al padrón indígena podrán votar indistintamente por las candidaturas de la circunscripción nacional de pueblos indígenas o por los candidatos generales de su respectiva circunscripción senatorial. Para ello, el elector deberá optar por sufragar en la elección de consejeros constitucionales indígenas o en la elección de consejeros constitucionales correspondiente a su respectiva circunscripción. La cédula electoral de los consejeros constitucionales indígenas contendrá todas las candidaturas identificando a su lado el pueblo indígena al que corresponde cada una de ellas.”.

- **Sometida a votación esta indicación, fue rechazada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Carvajal y Ebensperger, y señores Elizalde, Galilea y Walker.**

#### **Numeral 4)**

##### **Indicación N° 56**

De los **Honorables Senadores señora Núñez y señores Galilea y Ossandón**, sugiere sustituirlo por el siguiente:

“Para los efectos del numeral anterior, se considerará como condición indígena a todos los electores con derecho a sufragio que tuvieron tal condición en el padrón utilizado para la elección de convencionales constituyentes del 15 y 16 de mayo de 2021 a que se refiere la disposición transitoria cuadragésima tercera. Adicionalmente, se actualizará dicha condición respecto de otros electores según se informe por los organismos respectivos al Servicio Electoral conforme al procedimiento establecido en el inciso 10 de la referida disposición transitoria.”.

La Comisión acordó tener por subsumida esta indicación, en el texto aprobado para los numerales 3) y 4), del inciso séptimo, del artículo 144, con motivo de la indicación N° 53.

- **Sometida a votación esta indicación, fue aprobada con enmiendas por la unanimidad de los miembros de la**

**Comisión, Honorables Senadores señoras Carvajal y Ebensperger, y señores Elizalde, Galilea y Walker.**

#### **Indicación N° 57**

Del **Honorable Senador señor Araya**, plantea reemplazarlo por el siguiente:

“4. Para los efectos del numeral anterior, se utilizará como padrón especial indígena aquel dispuesto en el inciso 10 de la disposición cuadragésimo tercera transitoria de esta Constitución, debidamente actualizado de acuerdo a la normativa vigente en la ley N° 18.556, al momento de la publicación de esta reforma constitucional.”.

**- Sometida a votación esta indicación, fue rechazada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Carvajal y Ebensperger, y señores Elizalde, Galilea y Walker.**

#### **Inciso séptimo**

#### **Numeral 5)**

#### **Ordinales i, ii y iii**

#### **Indicación N° 58**

Del **Honorable Senador señor Araya**, consulta reemplazarlos por los siguientes:

“i.- Se sumarán el total de votos válidamente emitidos por las candidaturas de la circunscripción nacional indígena.

ii.- Si dicha suma representa un porcentaje igual o superior al 1,5% de la suma total de votos válidamente emitidos en las 16 circunscripciones senatoriales del país, la circunscripción nacional indígena elegirá un escaño, el que se asignará a la candidatura más votada;

iii.- Si dicha suma representa un porcentaje igual o superior al 3,5% de la suma total de votos válidamente emitidos en las 16 circunscripciones senatoriales, la circunscripción nacional indígena elegirá dos escaños. En tal caso, el segundo escaño se asignará a la candidatura más votada del sexo distinto al asignado en la regla anterior.”.

- Sometida a votación esta indicación, fue rechazada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Carvajal y Ebensperger, y señores Elizalde, Galilea y Walker.

#### **Inciso final**

Dentro de los tres días siguientes a la recepción de la comunicación a que hace referencia el inciso anterior, el Presidente de la República convocará, mediante decreto supremo exento, a la primera sesión de instalación de la Consejo Constitucional, la que se desarrollará en la sede del Congreso Nacional en la ciudad de Santiago, lunes 19 de junio de 2023.

#### **Indicación N° 59**

Del **Honorable Senador señor Bianchi**, propone agregar, a continuación del punto final (.), que pasa a ser seguido, la siguiente frase: “Este deberá estar equipado y preparado para que el Consejo pueda ejercer su labor de manera óptima.”

- Sometida a votación esta indicación, fue rechazada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Carvajal y Ebensperger, y señores Elizalde, Galilea y Walker.

#### **Indicación N° 60**

Del **Honorable Senador señor Elizalde**, sugiere reemplazar la frase: “lunes 19 de junio de 2023”, por la siguiente: “el 7 de junio de 2023”.

- Sometida a votación esta indicación, fue aprobada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Carvajal y Ebensperger y señores Elizalde, Galilea y Walker.

#### **ARTÍCULO 145.-**

##### **Inciso primero**

Dispone que la Cámara de Diputados y el Senado convocarán, respectivamente, a sesión especial con el objeto de elegir a los

miembros de la Comisión Experta. Dicha comisión estará compuesta por 24 personas. Esta Comisión deberá proponer al Consejo Constitucional un anteproyecto de propuesta de nueva Constitución, y realizar las demás funciones que esta constitución le fije. Su integración será paritaria.

#### **Inciso segundo**

Precisa que la sesión especial a la que se refiere el inciso anterior deberá efectuarse dentro de los 10 días siguientes a la convocatoria.

#### **Inciso tercero**

Puntualiza que la elección de los miembros de esta Comisión se realizará en la siguiente forma:

a) 12 comisionados serán elegidos con el acuerdo del Senado, en proporción a las actuales fuerzas políticas y partidos ahí representados, adoptado por los cuatro séptimos de sus miembros en ejercicio, en una sola votación.

b) 12 comisionados serán elegidos con el acuerdo de la Cámara de Diputados, en proporción a las actuales fuerzas políticas y partidos ahí representados, adoptado por los cuatro séptimos de sus miembros en ejercicio, en una sola votación.

#### **Inciso cuarto**

Prescribe que la Comisión Experta deberá estar constituida por el mismo número de hombres y mujeres.

#### **Inciso quinto**

Señala que para ser electo integrante de la Comisión Experta, deberán reunir las condiciones contempladas en el artículo 13 de la Constitución. Además, los candidatos y candidatas deberán contar con un título universitario o grado académico de, a lo menos, ocho semestres de duración y deberán acreditar una experiencia profesional, técnica y/o académica no inferior a diez años, sea en el sector público o privado; circunstancias que serán calificadas por la Cámara de Diputados y el Senado, en su caso.

#### **Indicación N° 61**

Del **Honorable Senador señor Bianchi**, plantea sustituirlo por el siguiente:

*“De la Comisión Experta*

Artículo 145.- La Cámara de Diputados y el Senado convocarán, respectivamente, a sesión especial con el objeto de elegir a los miembros de la Comisión Experta. Dicha comisión estará compuesta por 24 personas. Esta comisión tendrá un rol exclusivamente consultivo durante la redacción de la propuesta de Nueva Constitución, y deberá realizar las demás funciones que esta constitución le fije. Su integración será paritaria.

La sesión especial a la que se refiere el inciso anterior deberá efectuarse dentro de los 10 días siguientes a la convocatoria.

La elección de los miembros de esta comisión se realizará en la siguiente forma:

a) 12 comisionados serán elegidos con el acuerdo del Senado. Las candidaturas de los expertos se expresarán en un Registro de Expertos creado al efecto, que permita la participación e interacción ciudadana. Podrán ingresar su postulación a este registro quienes cumplan los requisitos contenidos en el inciso final de este artículo.

b) 12 comisionados serán elegidos con el acuerdo de la Cámara de Diputadas y Diputados. Las candidaturas de los expertos se expresarán en un Registro de Expertos creado al efecto, que permita la participación e interacción ciudadana. Podrán ingresar su postulación a este registro quienes cumplan los requisitos contenidos en el inciso final de este artículo.

La Comisión Experta deberá estar constituida por el mismo número de hombres y mujeres.

Para ser electo integrante de la Comisión Experta, deberán reunir las condiciones contempladas en el artículo 13 de la Constitución. Además, los candidatos y candidatas deberán contar con un título universitario o grado académico de, a lo menos, ocho semestres de duración y deberán acreditar una experiencia profesional, técnica y/o académica no inferior a diez años, sea en el sector público o privado; circunstancias que serán calificadas por la Cámara de Diputados y el Senado, en su caso.”.

**- Sometida a votación esta indicación, fue rechazada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Carvajal y Ebensperger, y señores Elizalde, Galilea y Walker.**

**Inciso primero**



### **Indicación N° 62**

Del **Honorable Senador señor Araya**, consulta sustituirlo por el siguiente:

“Artículo 145.- Existirá una Comisión experta compuesta por 24 personas, cuyo objeto es proponer al Consejo Constitucional un anteproyecto de propuesta de Nueva Constitución, y cumplir las demás funciones que esta Constitución le fija. Su integración será paritaria y sus miembros serán escogidos por la Cámara de Diputados y el Senado.”.

**- Sometida a votación esta indicación, fue rechazada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Carvajal y Ebensperger, y señores Elizalde, Galilea y Walker.**

### **Indicación N° 63**

Del **Honorable Senador señor Araya**, propone reemplazar el guarismo “24” por “26”.

**- Sometida a votación esta indicación, fue rechazada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Carvajal y Ebensperger, y señores Elizalde, Galilea y Walker.**

### **Inciso segundo**

### **Indicación N° 64**

Del **Honorable Senador señor Araya**, sugiere sustituirlo por el siguiente:

“Los integrantes de la Comisión experta serán escogidos por la Cámara de Diputados y el Senado en sesiones especiales convocadas al efecto. Estas sesiones se realizarán dentro de los 10 días siguientes a la respectiva convocatoria.”.

**- Sometida a votación esta indicación, fue rechazada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Carvajal y Ebensperger, y señores Elizalde, Galilea y Walker.**

### **Inciso tercero**

#### **Indicación N° 65**

Del **Honorable Senador señor Araya**, plantea sustituirlo por el siguiente:

“La elección de miembros de esta comisión se realizará de la siguiente forma:

a) 13 comisionados serán elegidos con el acuerdo del Senado, en proporción a las actuales fuerzas políticas y partidos ahí representados, adoptado por los cuatro séptimos de sus miembros en ejercicio, en una sola votación. A lo menos uno de los comisionados deberá tener la calidad de miembro de los pueblos originarios reconocidos en la Ley N°19.253, la calidad de pertenecer a un pueblo originario se acreditará mediante el correspondiente certificado de calidad de indígena emitido por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.

b) 13 comisionados serán elegidos con el acuerdo de la Cámara de Diputados y Diputadas, en proporción a las actuales fuerzas políticas y partidos ahí representados, adoptado por los cuatro séptimos de sus miembros en ejercicio, en una sola votación. A lo menos uno de los comisionados deberá tener la calidad de miembro de los pueblos originarios reconocidos en la Ley N°19.253, la calidad de pertenecer a un pueblo originario se acreditará mediante el correspondiente certificado de calidad de indígena emitido por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.”.

**- Sometida a votación esta indicación, fue rechazada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Carvajal y Ebensperger, y señores Elizalde, Galilea y Walker.**

### **Letra a)**

#### **Indicación N° 66**

De la **Honorable Senadora señora Aravena**, consulta eliminar la expresión “a las actuales fuerzas políticas” y agregar la expresión “a los” antes de la palabra “partidos”.

**- Sometida a votación esta indicación, fue rechazada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Carvajal y Ebensperger, y señores Elizalde, Galilea y Walker.**

**Indicación N° 67**

Del **Honorable Senador señor Edwards**, propone sustituir la expresión “cuatro séptimos” por “dos tercios”.

- **Sometida a votación esta indicación, fue rechazada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Carvajal y Ebensperger, y señores Elizalde, Galilea y Walker.**

**Letra b)****Indicación N° 68**

De la **Honorable Senadora señora Aravena**, plantea eliminar la expresión “a las actuales fuerzas políticas” y agregar la expresión “a los” antes de la palabra “partidos”.

- **Sometida a votación esta indicación, fue rechazada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Carvajal y Ebensperger, y señores Elizalde, Galilea y Walker.**

**Indicación N° 69**

Del **Honorable Senador señor Edwards**, persigue sustituir la expresión “cuatro séptimos” por “dos tercios”.

- **Sometida a votación esta indicación, fue rechazada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Carvajal y Ebensperger, y señores Elizalde, Galilea y Walker.**

**Inciso cuarto****Indicación N° 70**

Del **Honorable Senador señor Sandoval**, propone sustituirlo por el siguiente:

“La Comisión experta deberá estar orientada, esencialmente, al mérito de sus integrantes, basado en su indubitada honorabilidad y trayectoria profesional, académica o política.”.

**- Sometida a votación esta indicación, fue rechazada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Carvajal y Ebensperger, y señores Elizalde, Galilea y Walker.**

#### **Indicación N° 71**

Del **Honorable Senador señor Araya**, sugiere reemplazarlo por el siguiente:

“Tanto el listado de comisionados escogidos por la Cámara de Diputados como por el Senado deberán ser paritarios.”.

La Comisión acordó para esta indicación la siguiente redacción:

“El Senado y la Cámara de Diputados deberán elegir el mismo número de hombres y mujeres, respectivamente.”.

**Sometida a votación la indicación se produjo el siguiente resultado:**

**- En la primera votación, votaron por la afirmativa los Honorables Senadores señora Carvajal y señor Galilea. Estuvieron por el rechazo los Honorables Senadores señora Ebensperger y señor Walker. Se abstuvo el Honorable Senador señor Elizalde.**

**En aplicación del artículo 178 del Reglamento, se procedió a repetir la votación.**

**- En la segunda votación, la indicación fue aprobada con las enmiendas señaladas por la mayoría de los miembros de la Comisión. Votaron a favor, los Honorables Senadores señora Carvajal, y señores Elizalde y Galilea. Estuvieron por el rechazo los Honorables Senadores señora Ebensperger y señor Walker.**

#### **Inciso final**

#### **Indicación N° 72**

Del **Honorable Senador señor Araya**, plantea reemplazarlo por el siguiente:

“Para ser electo integrante de la Comisión de Expertos, deberán reunir las condiciones contempladas en el artículo 13 de la Constitución, tener 35 años o más, y haberse destacado en ámbitos de la vida, en experiencia profesional, técnica y/o académica, sea en el sector público o privado, circunstancia que calificara el Senado y la Cámara de Diputados y Diputadas, en su caso.”.

**- Sometida a votación esta indicación, fue rechazada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Carvajal y Ebensperger, y señores Elizalde, Galilea y Walker.**

#### **Indicación N° 73**

Del **Honorable Senador señor Araya**, consulta sustituir las expresiones “la Cámara de Diputados y el Senado, en su caso” por “el Consejo de Alta Dirección Pública”, seguido de un punto a parte (.).

**- Sometida a votación esta indicación, fue rechazada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Carvajal y Ebensperger, y señores Elizalde, Galilea y Walker.**

#### **Indicación N° 74**

De la **Honorable Senadora señora Aravena**, propone incorporar a continuación del punto final, que pasa a ser seguido, un texto del siguiente tenor: “Igualmente, será un requisito indispensable para ser seleccionado como experto, el que la Cámara de Diputados o el Senado tome en cuenta la honorabilidad de los comisionados.”.

**- Sometida a votación esta indicación, fue rechazada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Carvajal y Ebensperger, y señores Elizalde, Galilea y Walker.**

#### **Indicación N° 75**

Del **Honorable Senador señor Castro Prieto**, sugiere sustituir la oración: “deberán contar con un título universitario o grado académico de, a lo menos, ocho semestres de duración y deberán acreditar

una experiencia profesional, técnica y/o académica no inferior a diez años, sea en el sector público o privado”, por la siguiente: “deberán contar con un título universitario o grado académico de, a lo menos, diez semestres de duración, contar con grado académico de Doctor y deberán acreditar una experiencia profesional, técnica y/o académica no inferior a diez años, sea en el sector público o privado. Además, deberán acreditar a lo menos dos publicaciones de investigación en revistas científicas en sus áreas profesionales, indexadas y publicadas.”.

**- Sometida a votación esta indicación, fue rechazada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Carvajal y Ebensperger, y señores Elizalde, Galilea y Walker.**

**Con motivo del análisis de esta indicación, la Comisión, por la unanimidad de sus miembros y de conformidad con el artículo 121 del Reglamento del Senado, acordó sustituir la oración: “deberán reunir las condiciones contempladas en el artículo 13 de la Constitución” por “se requiere ser ciudadano con derecho a sufragio”.**

#### **Indicación N° 76**

De los **Honorables Senadores señora Núñez y señores Galilea y Ossandón**, para intercalar entre las expresiones “con” y “un”, la siguiente frase: “destacada trayectoria profesional y/o académica, y”.

**La indicación fue retirada.**

o o o

#### **Inciso final, nuevo**

#### **Indicación N° 77**

Del **Honorable Senador señor Castro Prieto**, propone agregar un inciso final, nuevo, del siguiente tenor:

“No podrán optar a ningún cargo dentro de la Comisión Experta aquellas personas que hayan sido electos miembros de la Convención Constitucional instalada el 4 de julio de 2021; aquellos que hayan desempeñado funciones de cualquier tipo de asesoría para los miembros electos en dicha Convención; y, aquellas personas que sean cónyuges, descendientes o colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad o el tercero de afinidad, de los miembros electos de dicha Convención.”.

- Sometida a votación esta indicación, fue rechazada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Carvajal y Ebensperger, y señores Elizalde, Galilea y Walker.

o o o

## **ARTÍCULO 146.-**

### **Inciso primero**

Señala que existirá un Comité Técnico de Admisibilidad, órgano compuesto por 14 personas, que será encargado de resolver los requerimientos que se interpongan contra aquellas propuestas de normas aprobadas por la comisión o por el plenario del Consejo Constitucional, o de la Comisión Experta; que contravengan las bases constitucionales señaladas en el artículo 154. Su integración será paritaria.

### **Indicación N° 78**

Del **Honorable Senador señor Bianchi**, persigue sustituirlo por el siguiente:

*“Del Comité técnico de admisibilidad*

Artículo 146.- Existirá un Comité Técnico de Admisibilidad, órgano compuesto por 14 personas, que será encargado de resolver los requerimientos que se interpongan contra aquellas propuestas de normas aprobadas por la comisión o el plenario del consejo constitucional; que contravengan las bases constitucionales señaladas en el artículo 154. Su integración será paritaria.”.

- Sometida a votación esta indicación, fue rechazada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Carvajal y Ebensperger, y señores Elizalde, Galilea y Walker.

Con motivo de la discusión de esta indicación la Comisión por la unanimidad de sus miembros, acordó reemplazar la frase: “las bases constitucionales señaladas” por “lo dispuesto”, conforme a lo prescrito por el artículo 121 del Reglamento del Senado.

### **Indicación N° 79**

Del **Honorable Senador señor Araya**, propone sustituirlo por el siguiente:

“Artículo 146.- Existirá un órgano denominado Comité técnico de admisibilidad, compuesto por 14 personas, de carácter paritario, encargado de resolver los requerimientos que se interpongan respecto de aquellas propuestas de normas aprobadas por una comisión o el plenario del Consejo Constitucional, o de la Comisión de expertos; que contravengan las bases institucionales fundamentales señaladas en el artículo 154 de esta Constitución.”.

**- Sometida a votación esta indicación, fue rechazada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Carvajal y Ebensperger, y señores Elizalde, Galilea y Walker.**

#### **Indicación N° 80**

Del **Honorable Senador señor Sandoval**, sugiere reemplazar la frase: “Su integración será paritaria.”, por la oración: “Su integración estará constituida por personas de probada trayectoria profesional y académica en el ámbito de las ciencias jurídicas y sociales.”.

**- Sometida a votación esta indicación, fue rechazada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Carvajal y Ebensperger y señores Elizalde, Galilea y Walker.**

#### **Inciso segundo**

Precisa que para ser miembro del Comité Técnico de Admisibilidad se requerirá tener el título de abogado, con al menos 12 años de experiencia en el sector público o privado, y acreditar una destacada trayectoria judicial, profesional y/o académica. Los integrantes de esta comisión serán propuestos en una sola nómina, por la Cámara de Diputados, la que deberá ser aprobada por los cuatro séptimos de sus miembros en ejercicio. Dicha nómina, posteriormente, deberá ser ratificada por el Senado, por el mismo quórum.

#### **Indicación N° 81**

Del **Honorable Senador señor Araya**, plantea sustituirlo por el siguiente:



“Para ser miembro del Comité técnico de admisibilidad se requerirá estar en posesión del título de abogado, y de licenciado en Derecho otorgado por una Universidad acreditada y de reconocido prestigio nacional e internacional, contar con al menos 12 años de experiencia en el sector público o privado, y acreditar una destacada trayectoria judicial, profesional y/o académica.”.

**- Sometida a votación esta indicación, fue rechazada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Carvajal y Ebensperger, y señores Elizalde, Galilea y Walker.**

#### **Indicación N° 82**

Del **Honorable Senador señor Castro Prieto**, consulta sustituir la oración: “Los integrantes de esta comisión serán propuestos en una sola nómina, por la Cámara de Diputados, la que deberá ser aprobada por los cuatro séptimos de sus miembros en ejercicio. Dicha nómina, posteriormente, deberá ser ratificada por el Senado, por el mismo quorum.”. por la siguiente, “Los integrantes de esta comisión serán propuestos en una sola nómina, por la Cámara de Diputadas y Diputados y el Senado, eligiendo cada una a 6 integrantes, la que deberá ser aprobada por los cuatro séptimos de sus miembros en ejercicio.”.

**- Sometida a votación esta indicación, fue rechazada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Carvajal y Ebensperger, y señores Elizalde, Galilea y Walker.**

#### **Indicación N° 83**

Del **Honorable Senador señor Edwards**, plantea agregar, a continuación de la palabra “académica” la siguiente frase: “y que no milite ni haya militado en algún partido político”.

**- Sometida a votación esta indicación, fue rechazada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Carvajal y Ebensperger, y señores Elizalde, Galilea y Walker.**

#### **Indicación N° 84**

Del **Honorable Senador señor Edwards**, propone sustituir la expresión “cuatro séptimos” por “dos tercios”.

- Sometida a votación esta indicación, fue rechazada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Carvajal y Ebensperger, y señores Elizalde, Galilea y Walker.

#### **Indicación N° 85**

Del **Honorable Senador señor Elizalde**, sugiere reemplazar la expresión “esta comisión” por la frase “este comité técnico”.

- Sometida a votación esta indicación, fue aprobada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Carvajal y Ebensperger, y señores Elizalde, Galilea y Walker.

Con motivo del análisis de esta indicación, la Comisión acordó por la unanimidad de sus miembros intercalar, a continuación de la expresión “se requerirá”, la oración: “ser ciudadano con derecho a sufragio,”.

o o o

#### **Inciso final, nuevo**

#### **Indicación N° 86**

Del **Honorable Senador señor Araya**, plantea agregar un inciso final, nuevo, del siguiente tenor:

“Los integrantes del Comité serán designados de acuerdo a las siguientes reglas:

a) 7 miembros serán escogidos por la Cámara de Diputados en base a una nómina propuesta por el Presidente de la República.

b) 7 miembros serán escogidos por el Senado en base a una propuesta del Presidente de la República.

c) La propuesta del Presidente de la República deberá ser aprobada por los cuatro séptimos de los miembros de cada Cámara. La propuesta del Presidente de la República deberá propender a

representar la pluralidad y amplitud de visiones que existen en materia constitucional y respecto al proceso legislativo.

d) La paridad debe darse en el Comité, correspondiendo al Presidente de la República y a los Presidente de ambas Cámaras armonizar las propuestas y nombramientos para alcanzar este equilibrio.”.

**- Sometida a votación esta indicación, fue rechazada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Carvajal y Ebensperger, y señores Elizalde, Galilea y Walker.**

o o o

### **ARTÍCULO 147.-**

#### **Inciso primero**

Dispone que las personas que, al tiempo de ser electas como integrantes del Consejo Constitucional, sean funcionarios públicos, con excepción de aquellos mencionados en el inciso quinto del artículo 145, y los trabajadores de empresas del Estado, deberá hacer uso de un permiso sin goce de remuneraciones mientras sirvan dicho órgano.

#### **Inciso segundo**

Prescribe que los trabajadores contratados bajo las normas del Código del Trabajo, sea que trabajen en el sector público o privado, conservarán su empleo, sin derecho a remuneración, desde la declaración de su candidatura como consejero o consejera hasta el término de su mandato en caso de resultar electo. Además, gozarán de fuero durante el mismo período.

#### **Inciso tercero**

Establece que los miembros del Consejo Constitucional, de la Comisión Experta y del Comité Técnico de Admisibilidad estarán afectos a las normas de la ley N° 20.880, sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos de interés, aplicables a los diputados, y a la ley N° 20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios.

### **Indicación N° 87**

Del **Honorable Senador señor Coloma**, consulta sustituirlo por el siguiente:

“Artículo 147.- Las personas que sean electas como miembros del consejo constitucional que sean funcionarios públicos, con excepción de los mencionados en el inciso tercero del artículo 132, así como los trabajadores de las empresas del Estado, podrán hacer uso de un permiso sin goce de remuneraciones mientras sirvan en el consejo, en cuyo caso no les serán aplicables lo señalado en el inciso primero del artículo 58 de la Constitución. La misma norma se aplicará a los miembros de la comisión experta y del comité técnico de admisibilidad, mientras desempeñen estos cargos.

Los miembros del consejo constitucional, de la comisión experta y del comité técnico de admisibilidad estarán afectos a las normas de la ley N° 20.880, sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos de interés, aplicables a los diputados, y a la ley N° 20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios.”.

**- Sometida a votación esta indicación, fue rechazada por la mayoría de los miembros de la Comisión. Votaron por el rechazo los Honorables Senadores señora Carvajal y señores Elizalde, Galilea y Walker. Se abstuvo la Honorable Senadora señora Ebensperger.**

#### **Inciso primero**

#### **Indicación N° 88**

De la **Honorable Senadora señora Aravena**, propone reemplazar la oración: “, con excepción de aquellos mencionados en el inciso quinto del artículo 145, y los trabajadores de empresas del Estado, deberá hacer uso de un permiso sin goce de remuneraciones mientras sirvan dicho órgano.”. por la siguiente: “o trabajadores contratados bajo las normas del Código del Trabajo, ya sea que trabajen en el sector público o privado, deberán cesar en su empleo al momento de asumir el cargo.”.

**- Sometida a votación esta indicación, fue rechazada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Carvajal y Ebensperger, y señores Elizalde, Galilea y Walker.**

#### **Indicación N° 89**

Del **Honorable Senador señor Elizalde**, sugiere sustituir la frase “inciso quinto del artículo 145” por “inciso cuarto del artículo 144”.

- Sometida a votación esta indicación, fue aprobada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, **Honorables Senadores señoras Carvajal y Ebensperger**, y señores **Elizalde, Galilea y Walker**.

#### **Indicación N° 90**

De los **Honorables Senadores señora Núñez y señores Galilea y Ossandón**, plantea sustituir la expresión “deberá” por “deberán”.

- Sometida a votación esta indicación, fue aprobada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, **Honorables Senadores señoras Carvajal y Ebensperger**, y señores **Elizalde, Galilea y Walker**.

#### **Inciso segundo**

#### **Indicación N° 91**

De la **Honorable Senadora señora Aravena**, consulta eliminarlo.

- Sometida a votación esta indicación, fue rechazada por la mayoría de los miembros de la Comisión. Votaron por el rechazo los **Honorables Senadores señora Carvajal y señores Elizalde, Galilea y Walker**. Se abstuvo la **Honorable Senadora señora Ebensperger**.

#### **Indicación N° 92**

De los **Honorables Senadores señora Núñez y señores Galilea y Ossandón**, propone reemplazar la expresión “contratados bajo” por “regidos por”.

**La indicación fue retirada.**

#### **Indicación N° 93**

De los **Honorables Senadores señora Núñez y señores Galilea y Ossandón**, sugiere intercalar entre las expresiones “fuero” y “durante”, la expresión “laboral”.

- **Sometida a votación esta indicación, fue aprobada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Carvajal y Ebensperger, y señores Elizalde, Galilea y Walker.**

o o o

### **Inciso tercero, nuevo**

#### **Indicación N° 94**

Del **Honorable Senador señor Castro Prieto**, plantea intercalar un inciso tercero, nuevo, del siguiente tenor:

“No podrán optar a ningún cargo dentro del Comité Técnico de Admisibilidad aquellas personas que hayan sido electos miembros la Convención Constitucional instalada el 04 de julio de 2021; aquellos que hayan desempeñado funciones de asesoría para los miembros electos en dicha Convención; y, aquellas personas que sean cónyuges, descendientes o colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad o el tercero de afinidad, de los miembros electos de dicha Convención.”

- **Sometida a votación esta indicación, fue rechazada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señora Carvajal y señores Elizalde, Galilea y Walker.**

o o o

### **Inciso final**

#### **Indicación N° 95**

De los **Honorables Senadores señora Núñez y señores Galilea y Ossandón**, persigue sustituirlo por el siguiente:

“Los miembros del consejo constitucional, de la comisión exporta y del comité técnico de admisibilidad estarán afectos a las leyes N° 20.730 y N° 20.880.”.

- **La indicación fue retirada.**

## **ARTÍCULO 148.-**

### **Inciso primero**

Acota que a los integrantes de la Comisión Experta se les aplicará las causales de cesación del cargo contenidas en los incisos primero, quinto y octavo del artículo 60.

### **Indicación N° 96**

De los **Honorables Senadores señora Núñez y señores Galilea y Ossandón**, propone intercalar entre las expresiones “experta” y “se”, la frase “y del Comité Técnico de Admisibilidad”.

Con motivo del análisis de las indicaciones N°s 96 y 97, la Comisión acordó, además de la enmienda contenida en ellas, agregar una oración final, a continuación del punto aparte (.), que pasa a ser seguido, del siguiente tenor: “La causal de cesación será calificada por el Tribunal Calificador de Elecciones.”.

**- Sometida a votación esta indicación, fue aprobada con la enmienda señalada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Carvajal y Ebensperger, y señores Elizalde, Galilea y Walker.**

### **Indicación N° 97**

De los **Honorables Senadores señores Elizalde y Walker**, persigue intercalar entre la expresión “experta” y la oración “se les aplicará”, la siguiente oración: “y del Comité Técnico de Admisibilidad”.

**- Sometida a votación esta indicación, fue aprobada con la enmienda señalada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Carvajal y Ebensperger, y señores Elizalde, Galilea y Walker.**

### **Inciso segundo**

Añade que a los integrantes de la Comisión Experta podrán renunciar a su cargo cuando hechos graves afecten severamente su desempeño o pongan en riesgo el funcionamiento de la

Comisión. La renuncia será calificada por la Cámara de Diputados o el Senado, según cual haya sido la corporación que lo haya elegido.

#### **Indicación N° 98**

De los **Honorables Senadores señora Núñez y señores Galilea y Ossandón**, sugiere intercalar entre la expresión “Comisión” y el punto seguido, la frase “o del Comité”.

Con motivo de la discusión de esta indicación, la Comisión acordó, además de la modificación propuesta, las siguientes:

- Intercalar entre las expresiones “La renuncia” y “será calificada”, la frase: “en el caso de los miembros de la Comisión,”.

- Agregar, a continuación del punto aparte (.), que pasa a ser seguido, la oración: “En el caso de los miembros del Comité, la renuncia será calificada por el Senado.”.

- **Sometida a votación la indicación, fue aprobada con las enmiendas señaladas por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Carvajal y Ebensperger, y señores Elizalde, Galilea y Walker.**

o o o

#### **Inciso tercero, nuevo**

#### **Indicación N° 99**

De la **Honorable Senadora señora Aravena**, plantea intercalar un inciso tercero, nuevo, del siguiente tenor:

“La renuncia será solicitada por dos quintos de la Cámara o el Senado, según cual haya sido la corporación que lo haya elegido y deberá ser calificada por el Tribunal Constitucional.”.

- **Sometida a votación esta indicación, fue rechazada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Carvajal y Ebensperger, y señores Elizalde, Galilea y Walker.**

o o o



**Con motivo del análisis de esta enmienda, la Comisión acordó por la unanimidad de sus miembros y de conformidad al artículo 121 del Reglamento del Senado, la siguiente redacción respecto del inciso final del artículo 149:**

“Tanto las causales de cesación como la renuncia del cargo de consejero constitucional, serán conocidas y calificadas por el Tribunal Calificador de Elecciones.”.

### **ARTÍCULO 150.-**

#### **Inciso primero**

Dispone que los integrantes del Consejo Constitucional recibirán una dieta mensual de 60 unidades tributarias mensuales, además de las asignaciones que se establezcan exclusivamente para ser destinadas a la asesoría legislativa. Dichas asignaciones serán administradas por un comité externo que determine el reglamento a que hace referencia el artículo 153.

#### **Indicación N° 100**

Del **Honorable Senador señor Castro Prieto**, consulta reemplazar el guarismo “60” por “30”.

- **Sometida a votación esta indicación, fue rechazada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Carvajal y Ebensperger, y señores Elizalde, Galilea y Walker.**

#### **Indicación N° 101**

De la **Honorable Senadora señora Aravena**, propone sustituir el guarismo “60” por “30”.

- **Sometida a votación esta indicación, fue rechazada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Carvajal y Ebensperger, y señores Elizalde, Galilea y Walker.**

#### **Indicación N° 102**

Del **Honorable Senador señor Edwards**, persigue reemplazar el guarismo “60” por “50”.

- **Sometida a votación esta indicación, fue rechazada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Carvajal y Ebensperger, y señores Elizalde, Galilea y Walker.**

#### **Inciso segundo**

Precisa que los integrantes de la Comisión Experta recibirán una dieta mensual de 30 unidades tributarias mensuales.

#### **Indicación N° 103**

De la **Honorable Senadora señora Aravena**, que sugiere reemplazarlo por el siguiente:

“Los integrantes de la comisión experta y del Comité técnico de admisibilidad no recibirán remuneración alguna.”.

- **Sometida a votación esta indicación, fue rechazada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Carvajal y Ebensperger, y señores Elizalde, Galilea y Walker.**

#### **Indicación N° 104**

Del **Honorable Senador señor Bianchi**, consulta reemplazar el guarismo “30” por “15”.

- **Sometida a votación esta indicación, fue rechazada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Carvajal y Ebensperger, y señores Elizalde, Galilea y Walker.**

#### **Inciso final**

Prescribe que las personas que hayan integrado la Convención Constitucional, no podrán ser candidatos a cargos en el Consejo Constitucional, en la Comisión Experta y en el Comité Técnico de Admisibilidad.

### **Indicación N° 105**

Del **Honorable Senador señor Castro Prieto**, propone sustituirlo por el siguiente:

“Las personas que hayan integrado la Convención Constitucional, sea como convencionales o como asesores, no podrán ser candidatos a cargos en el Consejo Constitucional, ni elegidos en la Comisión Experta y en el Comité Técnico de Admisibilidad.”

- **Sometida a votación esta indicación, fue rechazada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Carvajal y Ebensperger, y señores Elizalde, Galilea y Walker.**

Con motivo del análisis de esta indicación, la Comisión acordó por la unanimidad de sus miembros y en conformidad al artículo 121 del Reglamento del Senado, modificar este inciso final en el siguiente sentido:

- Reemplazar la frase “a cargos en el” por la expresión “al”.

- Sustituir la palabra “en”, que aparece luego del término “Consejo Constitucional,” por “ni tampoco integrar”.

- Reemplazar las expresiones “y en” por “ni”.

### **Indicación N° 106**

Del **Honorable Senador señor Edwards**, sugiere agregar a continuación de la palabra “cargos” la frase “ni desempeñar ninguna labor remunerada”.

- **La indicación fue retirada.**

### **ARTÍCULO 152.-**

Determina el procedimiento de instalación y funcionamiento de la Comisión Experta.

### **Indicación N° 107**

Del **Honorable Senador señor Bianchi**, plantea sustituirlo por el siguiente:

“Artículo 152.- La comisión experta deberá instalarse, en dependencias del Congreso Nacional en la ciudad de Santiago en conjunto a integrantes del Consejo Constitucional.

La comisión experta podrá solicitar la reconsideración de cualquier norma que se establezca en la propuesta de nueva constitución por un quórum de los cuatro séptimos de sus miembros en ejercicio.

Instalado el Consejo Constitucional, la comisión experta se incorporará, teniendo derecho a voz en todas las instancias de discusión en su interior.

Después de evacuada la propuesta de texto de nueva constitución por parte del Consejo Constitucional, que deberá producirse dentro de los seis meses siguientes a su instalación, la comisión experta hará entrega de un informe en el que podrá formular propuestas que mejoren la redacción y comprensión de las normas del texto. Las propuestas deberán ser conocidas por el Consejo Constitucional y serán votadas según las reglas siguientes:

a) Se entenderán aprobadas cada propuesta contenida en el informe por un quórum de mayoría simple de los miembros del Consejo Constitucional en ejercicio.

b) Se entenderán rechazadas cada propuesta contenida en el informe por un quórum de cuatro séptimos de los miembros del consejo constitucional en ejercicio.

Las propuestas contenidas en el informe que no sean aprobadas o rechazadas en los términos señalados, serán analizadas por una Comisión Mixta, conformada por once miembros del consejo constitucional y seis miembros de la comisión experta, la que podrá proponer soluciones con el voto de los cuatro séptimos de sus miembros en ejercicio. Dicho acuerdo deberá ser aprobado por el Consejo Constitucional en la forma señalada en el inciso cuarto.

Si la comisión mixta no alcanzare acuerdo en un plazo de 5 días, la comisión experta, dentro de un plazo de 3 días, y por las cuatro séptimas partes de sus miembros en ejercicio, deberá presentar una nueva propuesta al Consejo Constitucional, para que se pronuncie según las reglas del inciso cuarto.

Una vez terminada la votación de cada norma, que formará parte de la propuesta de nueva Constitución, deberá aprobarse el texto general por los cuatro séptimos de los miembros del consejo en ejercicio.

Los miembros del Consejo Constitucional y de la Comisión Experta no podrán promover ni votar ningún asunto que interese directa o personalmente a ellos o a sus cónyuges, ascendientes, descendientes o colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad y el tercero de afinidad, inclusive. Con todo, podrán participar en el debate advirtiendo previamente el interés que ellas, o las personas mencionadas, tengan en el asunto. No regirá este impedimento en asuntos de índole general que interesen al gremio, profesión, industria o comercio a que pertenezcan.”.

**- Sometida a votación esta indicación, fue rechazada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Carvajal y Ebensperger y señores Elizalde, Galilea y Walker.**

#### **Inciso primero**

Dispone que la Comisión Experta se deberá instalar, en dependencias del Congreso Nacional en la ciudad de Santiago, con fecha 6 de marzo de 2023 e iniciará la redacción de un anteproyecto de nueva Constitución.

#### **Indicación N° 108**

De los **Honorables Senadores señora Núñez y señores Galilea y Ossandón**, consulta agregar a continuación del punto aparte (.), que pasa a ser seguido, el siguiente texto: “En la misma fecha, entrará en funciones el Comité Técnico de Admisibilidad.”.

**- Sometida a votación esta indicación, fue aprobada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Carvajal y Ebensperger, y señores Elizalde, Galilea y Walker.**

#### **Inciso cuarto**

Precisa que, instalado el Consejo Constitucional, la Comisión Experta se incorporará, teniendo derecho a voz en todas las instancias de discusión en su interior. El Consejo Constitucional podrá

aprobar, modificar o eliminar normas del anteproyecto de nueva Constitución por el quorum de los tres quintos de sus miembros en ejercicio.

#### **Indicación N° 109**

De los **Honorables Senadores señora Núñez y señores Galilea y Ossandón**, propone reemplazarlo por el siguiente:

“Instalado el Consejo Constitucional, la comisión experta se incorporará, teniendo derecho a voz en todas las instancias de discusión en su interior. El Consejo Constitucional deberá aprobar, modificar o eliminar normas del anteproyecto de nueva constitución por el quorum de los tres quintos de sus miembros en ejercicio. Tras esto, aprobará el texto general por el mismo quorum.”.

**- La indicación fue retirada.**

#### **Indicación N° 110**

Del **Honorable Senador señor Araya**, sugiere sustituirlo por el siguiente:

“Una vez instalado el Consejo Constitucional, los miembros de la Comisión experta se incorporarán a las sesiones del Consejo con derecho a voz. El Consejo Constitucional podrá aprobar, modificar o eliminar normas del anteproyecto de Nueva Constitución con por el quorum de tres quintos de sus miembros en ejercicio. Con el mismo quorum, el Consejo podrá incorporar nuevas normas.”.

Con motivo de la discusión de esta indicación, la Comisión acordó reemplazar la oración: “modificar o eliminar normas del” por la siguiente: “aprobar con modificaciones o incorporar nuevas normas al”.

**- Sometida a votación esta indicación, fue aprobada, con la enmienda señalada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Carvajal y Ebensperger, y señores Elizalde, Galilea y Walker.**

#### **Indicación N° 111**

Del **Honorable Senador señor Elizalde**, plantea sustituir la oración: “Instalado el Consejo Constitucional, la comisión experta se incorporará, teniendo derecho a voz en todas las instancias de discusión en su interior.”, por la siguiente: “Los integrantes de la Comisión Experta se

incorporarán al Consejo Constitucional una vez que éste se instale, y tendrán derecho a voz en todas las instancias de discusión.”.

**- Sometida a votación esta indicación, fue aprobada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Carvajal y Ebensperger, y señores Elizalde, Galilea y Walker.**

#### **Indicación N° 112**

De la **Honorable Senadora señora Pascual**, consulta modificarlo en el siguiente sentido:

a) Suprimir la frase “o eliminar”.

b) Intercalar, a continuación de la expresión “nueva constitución”, la frase “o aprobar nuevas normas”.

**- Sometida a votación esta indicación, fue aprobada, con enmiendas por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Carvajal y Ebensperger, y señores Elizalde, Galilea y Walker.**

#### **Indicación N° 113**

De los **Honorables Senadores señora Sepúlveda y señor Velásquez**, propone reemplazar la oración “o eliminar normas del” por “, eliminar o proponer nuevas normas al”.

**- Sometida a votación esta indicación, fue aprobada, con enmiendas, por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Carvajal y Ebensperger, y señores Elizalde, Galilea y Walker.**

#### **Inciso quinto**

Prescribe que después de evacuada la propuesta de texto de nueva Constitución por parte del Consejo Constitucional, que deberá producirse dentro de los cuatro meses siguientes a su instalación, la Comisión Experta hará entrega de un informe en el que podrá formular observaciones que mejoren el texto. Las propuestas deberán ser conocidas por el Consejo Constitucional y serán votadas según las reglas siguientes:

a) Se entenderán aprobadas cada propuesta contenida en el informe por un quorum de tres quintos de los miembros del Consejo Constitucional en ejercicio.

b) Se entenderán rechazadas cada propuesta contenida en el informe por un quorum de dos tercios de los miembros del Consejo Constitucional en ejercicio.

#### **Indicación N° 114**

Del **Honorable Senador señor Araya**, sugiere sustituirlo por el siguiente:

“Después de evacuada la propuesta de texto de Nueva Constitución por parte del Consejo Constitucional, lo que deberá ocurrir dentro de los cuatro meses siguientes a su instalación, la Comisión experta hará una revisión de esta propuesta y entregará, dentro de los 10 días siguientes, un informe a la mesa directiva del Consejo, con observaciones y propuestas de mejoras. El informe del Comité deberá ser conocido por el Consejo Constitucional y sus observaciones y propuestas serán votadas según las siguientes reglas:

a.- Se entenderán aprobadas las propuestas contenidas en el informe que alcancen el voto conforme de tres quintos de los miembros del Consejo en ejercicio.

b.- Se entenderán rechazadas las propuestas contenidas en el informe del Comité que sean desechadas por dos tercios de los miembros en ejercicio del Consejo.”.

**- Sometida a votación esta indicación, fue rechazada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Carvajal y Ebensperger, y señores Elizalde, Galilea y Walker.**

#### **Indicación N° 115**

De los **Honorables Senadores señora Núñez y señores Galilea y Ossandón**, plantea intercalar entre la expresión “experta” y el punto seguido, el siguiente texto: “, dentro de un plazo de 30 días, entregará un informe en el que podrá formular propuestas que podrán consistir en modificaciones al articulado del proyecto, así como en recomendaciones generales sobre el mismo”.

**- La indicación fue retirada.**



**Incisos sexto, séptimo y octavo**

**Indicación N° 116**

Del **Honorable Senador señor Araya**, consulta reemplazarlos por los siguientes:

“Las propuestas contenidas en el informe que no sean aprobadas ni rechazadas en los términos señalados en el inciso anterior, serán analizadas por una comisión mixta conformada por seis miembros del Consejo Constitucional y seis miembros de la Comisión experta. Esta comisión mixta propondrá soluciones a la controversia, las que serán aprobadas con el voto conforme de las tres quintas partes de sus miembros en ejercicio. Con todo, este acuerdo deberá ser ratificado por el Consejo Constitucional en la forma señalada en el inciso cuarto de este artículo.

Si la comisión mixta no alcanza un acuerdo en el plazo de 5 días contados desde su instalación, la Comisión experta en el plazo de 3 días, y por las tres quintas partes de sus miembros en ejercicio, deberá presentar una nueva propuesta de norma al Consejo Constitucional, para su pronunciamiento según las reglas del inciso cuarto. Si no se alcanza el quorum para aprobar esta nueva propuesta, no habrá norma constitucional en la materia.

Una vez concluida la votación de todas las normas que formarán parte de la propuesta de Nueva Constitución, el Consejo Constitucional deberá aprobar el texto, en general, por tres quintos de sus miembros en ejercicio.”.

**- Sometida a votación esta indicación, fue rechazada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Carvajal y Ebensperger, y señores Elizalde, Galilea y Walker.**

o o o

**Incisos octavo y noveno, nuevos**

**Indicación N° 117**

De los **Honorables Senadores señora Sepúlveda y señor Velásquez**, propone intercalar los siguientes incisos octavo y noveno, nuevos, del siguiente tenor:

“En caso que no se alcanzare acuerdo o no se aprobare las propuestas indicadas en los dos incisos anteriores con el quorum requerido, el Consejo Constitucional podrá someter a votación la propuesta original planteada en el texto de nueva constitución evacuado según el inciso cuarto, requiriéndose para su aprobación del quorum de tres quintos de los miembros del consejo constitucional en ejercicio.

En caso de no haber acuerdo según las reglas anteriores, no habrá norma en esa parte. Con todo, si el desacuerdo afectare la existencia de alguno de los contenidos mínimos indicados en el artículo 154, se deberá proceder a través del mecanismo señalado en el inciso sexto hasta su aprobación por el Consejo Constitucional.”.

**- Sometida a votación esta indicación, fue rechazada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Carvajal y Ebensperger, y señores Elizalde, Galilea y Walker.**

ooo

#### **Inciso octavo**

Establece que una vez terminada la votación de cada norma que formará parte de la propuesta de nueva Constitución, deberá aprobarse el texto general por los tres quintos de los miembros del Consejo en ejercicio.

#### **Indicación N° 118**

Del **Honorable Senador señor Elizalde**, sugiere reemplazar la oración: “deberá aprobarse el texto general”, por la siguiente: “deberá aprobar la totalidad del texto”.

Con motivo de la discusión de esta indicación, la Comisión acordó intercalar entre los términos “miembros” y “del Consejo”, la expresión “en ejercicio”, eliminándola a su vez de la parte final del inciso.

**- Sometida a votación esta indicación, fue aprobada con la enmienda señalada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Carvajal y Ebensperger, y señores Elizalde, Galilea y Walker.**

#### **ARTÍCULO 153.-**

#### **Indicación N° 119**

Del **Honorable Senador señor Bianchi**, plantea reemplazarlo por el siguiente:

“Artículo 153.- El trabajo del Consejo Constitucional y de los órganos establecidos en el presente párrafo se regulará, además, por un reglamento que elaborarán, conjuntamente, las secretarías del Senado y la Cámara de Diputados, y será sometido a la discusión y aprobación de una Comisión Bicameral compuesta por nueve diputados y nueve senadores. Dicha comisión deberá evacuar su propuesta en el término de 10 días, la que será sometida a la ratificación de ambas cámaras del Congreso Nacional por los cuatro séptimos de sus miembros en ejercicio.

Los representantes del Senado y la Cámara de Diputados serán electos por la respectiva corporación a propuesta de los comités parlamentarios. La propuesta será aprobada por los cuatro séptimos de los parlamentarios en ejercicio. Este procedimiento se repetirá tantas veces fuere menester, hasta obtener la aprobación por el Senado y la Cámara de Diputados y Diputados de la propuesta.

Si la Comisión Bicameral no evacua su propuesta en los términos señalados en el inciso primero, regirá la proposición elaborada en conjunto por las secretarías del Senado y la Cámara de Diputados y Diputados.

El Reglamento contemplará mecanismos de participación ciudadana, la que tendrá lugar una vez instalado el Consejo Constitucional y será coordinada por la Universidad de Chile y la Pontificia Universidad Católica de Chile a través de fórmulas que permitan la participación de todas las universidades acreditadas, la que deberá contener los siguientes principios:

- Publicidad y participación del proceso: Deberá crearse una unidad que esté a cargo de dar publicidad al proceso constituyente desde su inicio hasta el término del mismo con el plebiscito de salida. Esta unidad deberá informar a la ciudadanía como avanza la discusión constituyente de manera veraz y oportuna, con la finalidad de informar y convocar a la participación ciudadana.

En lo no dispuesto por el reglamento, y en cuanto fueren compatibles, regirán las normas del reglamento del Senado.”.

- **Sometida a votación esta indicación, fue rechazada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Carvajal y Ebensperger, y señores Elizalde, Galilea y Walker.**

### **Indicación N° 120**

Del **Honorable Senador señor Araya**, consulta reemplazarlo por el siguiente:

“Artículo 153.- El trabajo del Consejo Constitucional y de la Comisión de Expertos, se regirá por las normas contenidas en la presente reforma constitucional, y en lo no previsto, en cuanto fueron compatibles, regirán supletoriamente las normas del Reglamento del Senado.”.

- **Sometida a votación esta indicación, fue rechazada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Carvajal y Ebensperger, y señores Elizalde, Galilea y Walker.**

### **Inciso primero**

Dispone que el trabajo del Consejo Constituyente y de los órganos establecidos en el presente párrafo se regulará, además, por un reglamento que elaborarán, conjuntamente, las secretarías del Senado y la Cámara de Diputados, y será sometido a la discusión y aprobación de una comisión bicameral compuesta por nueve diputados y nueve senadores. Dicha comisión deberá evacuar su propuesta en el término de cinco días, la que será sometida a la ratificación de ambas cámaras del Congreso Nacional por los cuatro séptimos de sus miembros en ejercicio.

### **Indicación N° 121**

Del **Honorable Senador señor Edwards**, propone reemplazar la expresión “cuatro séptimos” por “dos tercios”.

- **Sometida a votación esta indicación, fue rechazada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Carvajal y Ebensperger, y señores Elizalde, Galilea y Walker.**

### **Indicación N° 122**

Del **Honorable Senador señor Elizalde**, sugiere sustituir la expresión “constituyente” por “constitucional”.

- Sometida a votación esta indicación, fue aprobada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Carvajal y Ebensperger, y señores Elizalde, Galilea y Walker.

#### **Inciso cuarto**

Señala que el Reglamento contemplará mecanismos de participación ciudadana, la que tendrá lugar una vez instalado el Consejo Constitucional y será coordinada por la Universidad de Chile y la Pontificia Universidad Católica de Chile, a través de fórmulas que permitan la participación de todas las universidades acreditadas. Dichos mecanismos contemplarán la iniciativa popular de norma.

#### **Indicación N° 123**

De los **Honorables Senadores señora Núñez y señores Galilea y Ossandón**, plantea reemplazarlo por el siguiente:

“El Reglamento contemplará mecanismos de participación ciudadana, que tendrá lugar una vez instalado el Consejo Constitucional y que será coordinada por el Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas, de manera tal de permitir la participación de todas las universidades acreditadas. Dichos mecanismos contemplarán la iniciativa popular de norma. A las normas que provengan de estos mecanismos les serán aplicables lo dispuesto en los artículos 146 y 154 de esta Constitución.”.

- La indicación fue retirada.

#### **Indicación N° 124**

De la **Honorable Senadora señora Pascual**, consulta modificarlo en el siguiente sentido:

a) Reemplazar la oración “la que tendrá lugar”, por “que serán desarrollados”.

b) Sustituir la oración “y será coordinada”, por la expresión “y coordinados”

c) Reemplazar la oración: “Dichos mecanismos contemplarán la iniciativa popular de norma.” por la siguiente: “Asimismo, el

Reglamento contemplará la iniciativa popular de norma, cuya implementación estará a cargo del Consejo Constitucional”.

**- Sometida a votación esta indicación, fue rechazada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Carvajal y Ebensperger, y señores Elizalde, Galilea y Walker.**

o o o

### **Inciso quinto, nuevo**

#### **Indicación N° 125**

Del **Honorable Senador señor Castro Prieto**, propone intercalar un inciso quinto, nuevo, del siguiente tenor:

“Dicho proceso de participación deberá ser oportunamente informado a la ciudadanía a través de espacios televisivos, de radio y plataformas virtuales, describiendo su procedimiento, normativa, objetivos y alcances. La elaboración de tales contenidos informativos estará a cargo de las universidades coordinadoras, mientras que su difusión será responsabilidad del órgano que determine el Reglamento. Posteriormente, las organizaciones de la sociedad civil que ingresen iniciativas populares de norma, accederán de forma gratuita a espacios televisivos para difundir dichas iniciativas durante el tiempo en que el Consejo Constitucional discuta y vote tales normas.”.

**- Sometida a votación esta indicación, fue rechazada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Carvajal y Ebensperger, y señores Elizalde, Galilea y Walker.**

o o o

## **ARTÍCULO 154.-**

### **Inciso primero**

Prescribe que la propuesta de nueva Constitución que se someta a plebiscito deberá contener, al menos, las siguientes bases institucionales y fundamentales:

1. Chile es una República democrática, cuya soberanía reside en el pueblo.

2. El Estado de Chile es unitario y descentralizado.

3. La soberanía tiene como límite la dignidad de la persona humana y los derechos humanos reconocidos en los tratados internacionales ratificados por el Estado de Chile y que se encuentren vigentes. La Constitución consagrará que el terrorismo, en cualquiera de sus formas, es por esencia contrario a los derechos humanos.

4. La Constitución reconoce a los pueblos indígenas como parte de la nación chilena, que es una e indivisible. El Estado respetará y promoverá sus derechos y culturas.

5. Chile es un Estado social y democrático de derecho, cuya finalidad es promover el bien común; que reconoce derechos y libertades fundamentales; y que promueve el desarrollo progresivo de los derechos sociales, con sujeción al principio de responsabilidad fiscal; y a través de instituciones estatales y privadas.

6. Los emblemas nacionales de Chile son la bandera, el escudo y el himno nacional.

7. Chile tiene tres poderes separados e independientes entre sí:

a) Poder Ejecutivo, con un jefe de Gobierno con iniciativa exclusiva en la presentación de proyectos de ley que incidan directamente en el gasto público.

b) Poder Judicial, con unidad jurisdiccional y con pleno respeto de las sentencias judiciales firmes y ejecutoriadas.

c) Poder legislativo bicameral, compuesto por un Senado y una Cámara de Diputados y Diputadas, sin perjuicio de sus atribuciones y competencias en particular.

8. Chile consagra constitucionalmente, entre otros, los siguientes órganos autónomos: Banco Central, justicia electoral, Ministerio Público y Contraloría General de la República.

9. Chile protege y garantiza derechos y libertades fundamentales como el derecho a la vida; la igualdad ante la ley; el derecho de propiedad en sus diversas manifestaciones; la libertad de conciencia y de culto; el interés superior de los niños, niñas y adolescentes; la libertad de enseñanza y el derecho-deber preferente de las familias de escoger la educación de sus hijos; entre otros.

10. Chile consagra constitucionalmente con subordinación al poder civil la existencia de las Fuerzas Armadas; y las Fuerzas de Orden y Seguridad, con mención expresa de Carabineros de Chile y Policía de Investigaciones.

11. La Constitución consagra, a lo menos, cuatro estados de excepción constitucional: estado de asamblea, de sitio, de catástrofe y de emergencia.

12. Chile se compromete constitucionalmente al cuidado y la conservación de la naturaleza y su biodiversidad.

### **Inciso segundo**

Establece que ninguna autoridad, ni tribunal, podrán conocer acciones, reclamos o recursos vinculados con la función que la Constitución asigna al Consejo Constitucional, la Comisión Experta y el Comité Técnico de Admisibilidad.

### **Indicación N° 126**

Del **Honorable Senador señor Araya**, sugiere sustituirlo por el siguiente:

“Artículo 154.- La propuesta de Nueva Constitución deberá sujetarse a las siguientes bases institucionales fundamentales:

1. Chile es una República democrática. La soberanía reside en el pueblo.

2. Chile es un Estado unitario y descentralizado.

3. La soberanía tiene como límite la dignidad de la persona humana y los derechos humanos reconocidos en los tratados internacionales ratificados por el Estado de Chile y que se encuentren vigentes. La Constitución establecerá consagrará que el terrorismo, en cualquiera de sus formas, es por esencia contrario a los derechos humanos.

4. La Constitución reconocerá a los pueblos indígenas como parte de la nación chilena, que es una e indivisible. El Estado respetará y promoverá sus derechos y culturas.

5. Chile es un Estado social y Democrático de Derecho, cuya finalidad es promover el bien común; reconocer los derechos y libertades fundamentales de las personas; y promover el desarrollo



progresivo de sus derechos sociales, con sujeción al principio de responsabilidad fiscal, y con provisión de bienes públicos a través de instituciones públicas y privadas.

6. Los emblemas nacionales son la bandera, el escudo y el himno nacional.

7. La Constitución establecerá que Chile tiene tres poderes separados e independientes entre sí:

a) El Poder Ejecutivo, con un Jefe de Estado y de Gobierno, con iniciativa exclusiva en la presentación de proyectos de ley que incidan directamente en el gasto público.

b) El Poder Judicial, con unidad jurisdiccional y con pleno respeto de las sentencias judiciales firmes y ejecutoriadas.

c) Un Poder legislativo bicameral, compuesto por un Senado y una Cámara de Diputados y Diputadas, sin perjuicio de sus atribuciones y competencias en particular.

8. La Constitución consagrará, entre otros, los siguientes órganos constitucionales autónomos: el Banco Central, la Justicia y el Servicio Electoral, el Ministerio Público y la Contraloría General de la República.

9. La Constitución consagrará, protegerá y garantizará los derechos y libertades fundamentales como el derecho a la vida; la igualdad ante la ley; el derecho de propiedad en sus diversas manifestaciones; la libertad de conciencia y de culto; el interés superior de los niños, niñas y adolescentes; la libertad de enseñanza y el derecho - deber preferente de las familias de escoger la educación de sus hijos; entre otros.

10. La Constitución establecerá el principio de no deliberación y subordinación al poder civil de las Fuerzas Armadas y de las Fuerzas de Orden y Seguridad. Son Fuerzas de Orden y Seguridad: Carabineros de Chile y la Policía de Investigaciones de Chile.

11. La Constitución contemplará, en principio, cuatro estados de excepción constitucional: estado de asamblea, de sitio, de catástrofe y de emergencia.

12. La Constitución establecerá el compromiso de las actuales y futuras generaciones del país con en el cuidado, protección y conservación de la naturaleza y su biodiversidad.”.

- Sometida a votación esta indicación, fue rechazada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Carvajal y Ebensperger, y señores Elizalde, Galilea y Walker.

o o o

**Inciso primero**

**Numeral 1), nuevo**

**Indicación N° 127**

De la **Honorable Senadora señora Aravena**, plantea intercalar un numeral 1, nuevo, del siguiente tenor:

“1. El Estado está al servicio de la persona humana.”.

- Sometida a votación esta indicación, fue rechazada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Carvajal y Ebensperger, y señores Elizalde, Galilea y Walker.

o o o

o o o

**Numeral 2), nuevo**

**Indicación N° 128**

De la **Honorable Senadora señora Aravena**, consulta intercalar un numeral 2, nuevo, del siguiente tenor:

"2. El Estado promueve, protege y ampara los cuerpos intermedios a través de los cuales se estructura la sociedad y les garantiza la libertad para organizarse del modo que estimen más conveniente sus miembros, decidir sus propios actos, la forma de administrar su entidad y fijarse objetivos y fines que deseen alcanzar por sí mismos y sin injerencias en todo ello de personas o autoridades ajenas”.

- Sometida a votación esta indicación, fue rechazada por la unanimidad de los miembros de la Comisión,

**Honorables Senadores señoras Carvajal y Ebensperger, y señores Elizalde, Galilea y Walker.**

o o o

o o o

**Numeral 3), nuevo**

**Indicación N° 129**

De la **Honorable Senadora señora Aravena**, propone intercalar un numeral 3, nuevo, del siguiente tenor:

“La familia es el núcleo fundamental de la sociedad y es deber del Estado velar por su fortalecimiento.”.

- **Sometida a votación esta indicación, fue rechazada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Carvajal y Ebensperger, y señores Elizalde, Galilea y Walker.**

o o o

**Numeral 1)**

**Indicación N° 130**

De la **Honorable Senadora señora Aravena**, sugiere sustituir la palabra “pueblo” por “nación”.

- **Sometida a votación esta indicación, fue rechazada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Carvajal y Ebensperger, y señores Elizalde, Galilea y Walker.**

**Numeral 2)**

**Indicación N° 131**

Del **Honorable Senador señor Sandoval**, plantea reemplazarlo por el siguiente:

“2. El Estado de Chile es unitario y regionalmente descentralizado.”.

- Sometida a votación esta indicación, fue rechazada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Carvajal y Ebensperger, y señores Elizalde, Galilea y Walker.

### **Numeral 3)**

#### **Indicación N° 132**

Del **Honorable Senador señor Edwards**, consulta reemplazarlo por el siguiente:

“3. Las personas son libres e iguales en dignidad y derechos. La familia es el núcleo fundamental de la sociedad. El Estado está al servicio de las personas y debe promover el bien común. El ejercicio de la soberanía reconoce como límite los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana y los reconocidos en los tratados internacionales ratificados por el Estado de Chile y que se encuentren actualmente vigentes. La Constitución consagrará que el terrorismo, en cualquiera de sus formas, es por esencia contrario a los derechos humanos.”

- Sometida a votación esta indicación, fue rechazada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Carvajal y Ebensperger, y señores Elizalde, Galilea y Walker.

#### **Indicación N° 133**

De la **Honorable Senadora señora Aravena**, propone agregar, a continuación del punto aparte (.), que pasa a ser seguido la siguiente oración: “La perpetración de este delito inhabilitará a su autor de ejercer cualquier tipo de cargo público. El terrorismo no podrá ser objeto de indulto.”.

- Sometida a votación esta indicación, fue rechazada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Carvajal y Ebensperger, y señores Elizalde, Galilea y Walker.

### **Numeral 4)**

### **Indicación N° 134**

De la **Honorable Senadora señora Aravena**, sugiere agregar, a continuación del punto aparte (.), que pasa a ser una coma (,), la siguiente oración: “con pleno respeto de la igualdad ante la ley, el bien común y la soberanía nacional.”.

**- Sometida a votación esta indicación, fue rechazada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Carvajal y Ebensperger, y señores Elizalde, Galilea y Walker.**

### **Numeral 5)**

### **Indicación N° 135**

Del **Honorable Senador señor Castro Prieto**, plantea reemplazarlo por el siguiente:

“5. Chile es un Estado social y Democrático de Derecho, cuya finalidad es promover el bien común; que reconoce derechos y libertades fundamentales; responsable de cubrir progresivamente las prestaciones necesarias para el desarrollo pleno y digno de las personas y las familias, con sujeción al principio de responsabilidad fiscal; y a través de instituciones estatales y privadas. En particular, el Estado deberá velar por la plena satisfacción de las necesidades de la población respectivos al empleo, salud, vivienda, educación y seguridad pública.”.

**- Sometida a votación esta indicación, fue rechazada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Carvajal y Ebensperger, y señores Elizalde, Galilea y Walker.**

### **Numeral 6)**

### **Indicación N° 136**

Del **Honorable Senador señor Castro Prieto**, consulta sustituir la frase: “la bandera, el escudo y el himno nacional.”, por la siguiente: “la bandera, en su versión adoptada en 1817, compuesta por dos franjas horizontales, donde la superior se compone por un tercio azul turquí en cuyo centro se ubica la estrella blanca de cinco puntas, y dos tercios de color blanco, mientras que la inferior es de color roja. El escudo de armas, diseñado por Charles Wood, adoptado oficialmente en 1834 y definido reglamentariamente en 1967. Y el himno nacional, escrito por Eusebio Lillo,

con estribillo de Bernardo de Vera, y compuesto por Ramón Carnicer, en su versión adoptada oficialmente en 1847.”.

**- Sometida a votación esta indicación, fue rechazada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Carvajal y Ebensperger, y señores Elizalde, Galilea y Walker.**

### **Numeral 9)**

#### **Indicación N° 137**

De la **Honorable Senadora señora Aravena**, propone agregar, a continuación de la expresión “derecho a la vida” la expresión “del que está por nacer desde el momento de su concepción.”.

**- Sometida a votación esta indicación, fue rechazada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Carvajal y Ebensperger, y señores Elizalde, Galilea y Walker.**

#### **Indicación N° 138**

Del **Honorable Senador señor Castro Prieto**, sugiere intercalar a continuación de la frase: “derecho a la vida” la siguiente oración: “incluyendo la protección de la vida de los que están por nacer”.

**- Sometida a votación esta indicación, fue rechazada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Carvajal y Ebensperger, y señores Elizalde, Galilea y Walker.**

#### **Indicación N° 139**

Del **Honorable Senador señor Castro Prieto**, plantea intercalar a continuación de la frase: “el derecho de propiedad en sus diversas manifestaciones” la siguiente oración: “incluyendo la propiedad individual de los fondos de pensiones, que son inexpropiables y heredables”.

**- Sometida a votación esta indicación, fue rechazada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Carvajal y Ebensperger, y señores Elizalde, Galilea y Walker.**

#### **Indicación N° 140**

Del **Honorable Senador señor Castro Prieto**, consulta reemplazar la frase “la libertad de conciencia y de culto” por la siguiente oración: “la libertad de conciencia, la libertad de expresión, la manifestación de todas las creencias y el ejercicio libre de todos los cultos que no se opongan a la moral, las buenas costumbres y al orden público, tanto de las personas como de las instituciones”.

- **Sometida a votación esta indicación, fue rechazada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Carvajal y Ebensperger, y señores Elizalde, Galilea y Walker.**

#### **Indicación N° 141**

Del **Honorable Senador señor Castro Prieto**, propone intercalar, a continuación de la frase “la libertad de enseñanza”, la siguiente oración: “y el deber y derecho preferente de los padres de educar a sus hijos. El Estado debe garantizar que el contenido de los programas de educación pública sea respetuoso de la diversidad de credo y religión, teniendo prohibido imponer visiones parcializadas y/o ideológicas de la sociedad”.

- **Sometida a votación esta indicación, fue rechazada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Carvajal y Ebensperger, y señores Elizalde, Galilea y Walker.**

#### **Indicación N° 142**

Del **Honorable Senador señor Edwards**, sugiere intercalar luego de la frase: “la igualdad ante la ley”, la siguiente: “y la prohibición de la discriminación arbitraria”.

- **Sometida a votación esta indicación, fue rechazada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Carvajal y Ebensperger, y señores Elizalde, Galilea y Walker.**

#### **Indicación N° 143**

Del **Honorable Senador señor Edwards**, plantea intercalar, entre las expresiones “de conciencia” y “de culto”, la siguiente: “, de creencias”.

- **Sometida a votación esta indicación, fue rechazada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Carvajal y Ebensperger, y señores Elizalde, Galilea y Walker.**

#### **Indicación N° 144**

Del **Honorable Senador señor Edwards**, consulta sustituir la expresión “las familias” por “los padres”.

- **Sometida a votación esta indicación, fue rechazada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Carvajal y Ebensperger y señores Elizalde, Galilea y Walker.**

#### **Numeral 10)**

#### **Indicación N° 145**

Del **Honorable Senador señor Edwards**, propone intercalar, luego de la oración: “con subordinación al poder civil”, la frase: “legítimamente constituido”.

- **Sometida a votación esta indicación, fue rechazada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Carvajal y Ebensperger, y señores Elizalde, Galilea y Walker.**

o o o

#### **Numeral 13), nuevo**

#### **Indicación N° 146**

Del **Honorable Senador señor Castro Prieto**, sugiere agregar un numeral 13, nuevo, del siguiente tenor:

“13. Es deber del Estado garantizar el acceso, oportunidad y calidad en salud, ya sea en el sector público como privado”.



- Sometida a votación esta indicación, fue rechazada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Carvajal y Ebensperger, y señores Elizalde, Galilea y Walker.

o o o

o o o

#### **Indicación N° 147**

De los Honorables Senadores señora Sepúlveda y señor Velásquez, plantea agregar un numeral 13, nuevo, del siguiente tenor:

“13. El Estado de Chile deberá velar por la regionalización del país, el crecimiento equitativo de las regiones. El crecimiento económico de cada región deberá respetar el cuidado del medio ambiente y el correcto uso de los recursos naturales, estableciendo compensaciones para sus comunidades y el país.”.

- Sometida a votación esta indicación, fue rechazada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Carvajal y Ebensperger, y señores Elizalde, Galilea y Walker.

o o o

o o o

#### **Numerales 13), 14), 15), 16) y 17, nuevos**

#### **Indicación N° 148**

Del Honorable Senador señor Sandoval, consulta agregar los siguientes numerales nuevos:

“13. El Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización material y espiritual posible.

14. Será deber del Estado asegurar la continuidad territorial de Chile, para lo cual deberá establecer las condiciones para una eficiente y efectiva conectividad de zonas aisladas o de difícil acceso.

15. El Estado reconoce la libertad de empresa y el derecho de toda persona a alcanzar sus finalidades específicas en el marco de la ley, del orden público y la seguridad nacional. En este sentido, esta constitución promueve la subsidiariedad como forma de progreso de las naciones dotando a la población de las herramientas destinadas a la satisfacción de sus finalidades fundamentales, sea de forma autónoma o solidariamente con otros entes o grupos sociales.”

16. El Estado promoverá una administración pública basada en la eficiencia y eficacia de su gestión y en la probidad de sus integrantes.

17. El Estado promoverá un ordenamiento territorial acorde a los lineamientos y políticas públicas con especial consideración en aspectos ambientales, socioculturales, de vivienda, de estratégica energética y reciclaje.”.

**- Sometida a votación esta indicación, fue rechazada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Carvajal y Ebensperger, y señores Elizalde, Galilea y Walker.**

o o o

o o o

### **Inciso segundo, nuevo**

#### **Indicación N° 149**

Del **Honorable Senador señor Elizalde**, propone intercalar un inciso segundo, nuevo, del siguiente tenor:

“Las inhabilidades a que se refiere el artículo 158 deberán formar parte de la propuesta de nueva constitución.”.

Con motivo del análisis de esta indicación, la Comisión acordó intercalar al inicio del texto del inciso propuesto la expresión “Del mismo modo,”.

**- Sometida a votación esta indicación, fue aprobada con la enmienda señalada por la unanimidad de los miembros de la**

**Comisión, Honorables Senadores señoras Carvajal y Ebensperger, y señores Elizalde, Galilea y Walker.**

o o o

**Artículo 154 bis, nuevo**

**Indicación N° 150**

Del **Honorable Senador señor Araya**, sugiere intercalar un artículo 154 bis, nuevo, del siguiente tenor:

“Ninguna otra autoridad política, administrativa o jurisdiccional podrá atribuirse la facultad o potestad de conocer acciones, reclamos o recursos vinculados con las funciones y competencias que esta Constitución asigna a los órganos creados para la elaboración de la Nueva Constitución, más allá de los procedimientos de revisión o reclamación expresamente normados en los artículos 144 y siguientes de esta Constitución.”.

**- Sometida a votación esta indicación, fue rechazada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Carvajal y Ebensperger, y señores Elizalde, Galilea y Walker.**

o o o

**ARTÍCULO 155.-**

**Inciso primero**

Dispone que podrá interponerse, ante el Comité Técnico de Admisibilidad, requerimiento contra las propuestas de normas aprobadas por una comisión o por el plenario del Consejo Constitucional o de la Comisión Experta, que contravengan las bases constitucionales señaladas en el artículo anterior. El requerimiento deberá ser fundado y suscrito por al menos un quinto de los miembros en ejercicio del Consejo Constitucional, o dos quintos de los miembros de la Comisión Experta y se interpondrá dentro del plazo de 5 días contados desde la aprobación, en comisión o en el pleno, de la norma que se estima contravenir las bases institucionales.

**Indicación N° 151**

Del **Honorable Senador señor Araya**, plantea sustituirlo por el siguiente:

“Artículo 155.- Podrá interponerse, ante el Comité Técnico de Admisibilidad, requerimiento contra las propuestas de normas aprobadas por una comisión o por el plenario del Consejo Constitucional o de la Comisión de Expertos, que contravengan las bases constitucionales señaladas en el artículo anterior y las normas relativas a las reglas de procedimiento aplicable al Consejo Constitucional y la Comisión de Expertos. El requerimiento deberá ser fundado y suscrito por al menos un quinto de los miembros en ejercicio del Consejo Constitucional o de Senadores en ejercicio, o dos quintos de los miembros de la comisión experta o de diputados o diputadas en ejercicio, y se interpondrá dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la aprobación, en comisión o en el pleno de la norma que se estima contravenir las bases constitucionales o infringir las normas de procedimiento.”.

- **Sometida a votación esta indicación, fue rechazada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Carvajal y Ebensperger, y señores Elizalde, Galilea y Walker.**

**Con motivo del análisis de esta indicación, la Comisión acordó por la unanimidad de sus miembros y en conformidad al artículo 121 del Reglamento del Senado, sustituir la oración: “las bases constitucionales señaladas en el inciso anterior”, por la siguiente: “lo dispuesto en el artículo 154”.**

### **Incisos segundo, tercero y cuarto**

#### **Indicación N° 152**

Del **Honorable Senador señor Bianchi**, consulta reemplazarlos por los siguientes:

“Este comité tendrá 3 días para pronunciarse respecto a los requerimientos sometidos a su consideración debiendo señalar de forma expresa y pública los fundamentos del mismo.

El procedimiento para el conocimiento y resolución de las reclamaciones será establecido en un Auto Acordado, el que será dictado por el Consejo, en un plazo de 10 días posteriores a su instalación.

El Comité Técnico de Admisibilidad deberá fundar sus decisiones conforme a derecho, y deberá aplicar única y directamente las bases institucionales señaladas en el artículo anterior.

Sus resoluciones deberán ser adoptadas por la mayoría absoluta de sus integrantes y serán recurribles ante la mesa del Consejo. Al resolver, el Comité Técnico de Admisibilidad sólo podrá declarar la correspondencia o contradicción de la norma objetada con las bases. En este último caso, se entenderá como no presentada la norma objetada.”.

**- Sometida a votación esta indicación, fue rechazada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Carvajal y Ebensperger, y señores Elizalde, Galilea y Walker.**

#### **Inciso tercero**

Añade que el Comité Técnico de Admisibilidad deberá fundar sus decisiones conforme a derecho, y deberá aplicar única y directamente las bases institucionales señaladas en el artículo anterior. Sus resoluciones deberán ser adoptadas por la mayoría absoluta de sus integrantes y no serán recurribles ante tribunal alguno. Al resolver, el Comité Técnico de Admisibilidad sólo podrá declarar la correspondencia o contradicción de la norma objetada con las bases. En este último caso, se entenderá como no presentada la norma objetada. Si el requerimiento se basa en la omisión de alguna de las bases institucionales, instruirá a la Comisión Experta a redactar una propuesta, la que será deliberada por el Consejo Constitucional conforme a las reglas generales.

#### **Indicación N° 153**

De los **Honorables Senadores señora Núñez y señores Galilea y Ossandón**, plantea sustituir la expresión “Auto Acordado” por “Reglamento”.

**- La indicación fue retirada.**

**Con motivo del análisis de esta indicación, la Comisión acordó por la unanimidad de sus miembros y en conformidad al artículo 121 del Reglamento del Senado, la siguiente redacción para este inciso:**

**“El Comité Técnico de Admisibilidad deberá fundar sus decisiones conforme a derecho, y deberá aplicar única y directamente lo establecido en el artículo anterior. Sus resoluciones**

deberán ser adoptadas por la mayoría absoluta de sus integrantes y no serán recurribles ante tribunal alguno. Al resolver, el Comité Técnico de Admisibilidad sólo podrá declarar la correspondencia o contradicción de la norma objetada con las referidas bases institucionales. En este último caso, se entenderá como no presentada la norma objetada. Si el requerimiento se basa en la omisión de lo dispuesto en el artículo anterior, instruirá a la Comisión Experta a redactar una propuesta, la que será deliberada por el Consejo Constitucional conforme a las reglas generales.”.

## **ARTÍCULO 156.-**

### **Inciso primero**

Permite reclamar de una infracción a las reglas de procedimiento aplicables al Consejo Constitucional y a la Comisión Experta, en el reglamento y de aquellas de procedimiento que emanen de los acuerdos de carácter general de dichos órganos.

### **Inciso segundo**

Establece que conocerán de esta reclamación cinco ministros de la Corte Suprema, elegidos por sorteo por la misma Corte para cada cuestión planteada.

### **Inciso tercero**

Precisa que la reclamación deberá ser suscrita por al menos un quinto de los miembros en ejercicio del Consejo Constitucional o dos quintos de los miembros de la Comisión Experta, y se interpondrá ante la Corte Suprema, dentro del plazo de cinco días desde que se tomó conocimiento del vicio alegado.

### **Inciso cuarto**

Señala que la reclamación deberá indicar el vicio que se reclama, el que deberá ser esencial, y el perjuicio que causa.

### **Inciso quinto**

Dispone que el procedimiento para el conocimiento y resolución de las reclamaciones será establecido en un auto acordado que adoptará la Corte Suprema, el que no podrá ser objeto del control establecido en artículo 93 número 2 de la Constitución.

### **Inciso final**

Señala que la sentencia que acoja la reclamación sólo podrá anular el acto. En todo caso, deberá resolverse dentro de los diez días siguientes desde que se entró al conocimiento del asunto. Contra las resoluciones de que trata este artículo no se admitirá acción ni recurso alguno.

#### **Indicación N° 154**

Del **Honorable Senador señor Araya**, consulta reemplazarlo por el siguiente:

“Artículo 156.- De la resolución del Comité Técnico de Admisibilidad se podrá recurrir, por quienes hayan presentado la reclamación, dentro de los 5 días hábiles siguientes, desde que se hagan publico los fundamentos de la resolución del Comité Técnico de Admisibilidad.

Conocerá de dicho reclamo cinco ministros de la Corte Suprema, elegidos por sorteo por la misma Corte para cada cuestión planteada.

La reclamación deberá indicar el vicio que se reclama, el que deberá ser esencial, y el perjuicio que esta causa.

El procedimiento para el conocimiento y resolución de las reclamaciones será establecido en un Auto Acordado que adoptará la Corte Suprema, el que no podrá ser objeto del control establecido en el artículo 93 número 2 de la Constitución.”.

**- Sometida a votación esta indicación, fue rechazada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Carvajal y Ebensperger, y señores Elizalde, Galilea y Walker.**

#### **Inciso primero**

#### **Indicación N° 155**

Del **Honorable Senador señor Elizalde**, propone sustituirlo por el siguiente:

“Artículo 156.- Se podrá reclamar de una infracción de las reglas de procedimiento aplicables al Consejo Constitucional y a la Comisión Experta, establecidas en la Constitución, en los reglamentos

de estos organismos y en los acuerdos de carácter general de dichos órganos.”.

La Comisión acordó la siguiente redacción para esta indicación:

“Artículo 156.- Se podrá reclamar de una infracción a las reglas de procedimiento aplicables al Consejo Constitucional y a la Comisión Experta, establecidas en la Constitución y en los reglamentos y los acuerdos de carácter general de dichos órganos.”.

**- Sometida a votación esta indicación, fue aprobada con las enmiendas señaladas por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Carvajal y Ebensperger, y señores Elizalde, Galilea y Walker.**

#### **Indicación N° 156**

De los **Honorables Senadores señora Núñez y señores Galilea y Ossandón**, sugiere reemplazarlo por el siguiente:

“Artículo 156.- Se podrá reclamar de una infracción a las reglas de procedimiento aplicables al Consejo Constitucional y a la Comisión Experta, contenidas en el reglamento y en los acuerdos de carácter general de dichos órganos.”.

La Comisión acordó tener por subsumida esta indicación, en el texto aprobado para el inciso primero de este artículo, con motivo de la indicación N° 155.

**- Sometida a votación esta indicación, fue aprobada con enmiendas por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Carvajal y Ebensperger, y señores Elizalde, Galilea y Walker.**

#### **Indicación N° 157**

De los **Honorables Senadores señora Sepúlveda y señor Velásquez**, plantea agregar luego del punto aparte, la oración: “Asimismo, se podrá reclamar decisiones del Comité Técnico que no se ajusten a las reglas indicadas en el artículo anterior”.

**- Sometida a votación esta indicación, fue rechazada por la unanimidad de los miembros de la Comisión,**



**Honorables Senadores señoras Carvajal y Ebensperger, y señores Elizalde, Galilea y Walker.**

**Inciso segundo**

**Indicación N° 158**

De los **Honorables Senadores señora Núñez y señores Galilea y Ossandón**, consulta sustituirlo por el siguiente:

“Conocerá de esta reclamación el Comité Técnico de Admisibilidad.”.

- **Sometida a votación esta indicación, fue rechazada por la mayoría de los miembros de la Comisión. Votaron por el rechazo los Honorables Senadores señoras Carvajal y Ebensperger, y señores Elizalde y Walker. Votó a favor el Honorable Senador señor Galilea.**

**Inciso tercero**

**Indicación N° 159**

De los **Honorables Senadores señora Núñez y señores Galilea y Ossandón**, propone reemplazar la expresión “la Corte Suprema” por “el Comité Técnico de Admisibilidad”.

- **Sometida a votación esta indicación, fue rechazada por la mayoría de los miembros de la Comisión. Votaron por el rechazo los Honorables Senadores señoras Carvajal y Ebensperger, y señores Elizalde y Walker. Votó a favor el Honorable Senador señor Galilea.**

**Inciso cuarto**

**Indicación N° 160**

De los **Honorables Senadores señora Núñez y señores Galilea y Ossandón**, sugiere suprimir la frase “, el que deberá ser esencial,”.

- **La indicación fue retirada.**

**Inciso quinto**

**Indicación N° 161**

De los **Honorables Senadores señora Núñez y señores Galilea y Ossandón**, plantea sustituir la oración: “un auto acordado que adoptará la Corte Suprema” por la expresión “el reglamento”.

- **Sometida a votación esta indicación, fue rechazada por la mayoría de los miembros de la Comisión. Votaron por el rechazo los Honorables Senadores señoras Carvajal y Ebensperger, y señores Elizalde y Walker. Votó a favor el Honorable Senador señor Galilea.**

**Inciso final**

**Indicación N° 162**

De los **Honorables Senadores señora Núñez y señores Galilea y Ossandón**, consulta reemplazarlo por el siguiente:

“La sentencia que acoja la reclamación solo podrá anular el acto. Deberá ser dictada dentro de los diez días siguientes desde presentado el reclamo. Contra las resoluciones de que trata este artículo no se admitirá acción ni recurso alguno.”.

- **Sometida a votación esta indicación, fue aprobada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Carvajal y Ebensperger, y señores Elizalde, Galilea y Walker.**

o o o

**Inciso final, nuevo**

**Indicación N° 163**

De los **Honorables Senadores señora Núñez y señores Galilea y Ossandón**, propone agregar un inciso final, nuevo, del siguiente tenor:

“Los plazos referidos en este artículo y en el artículo anterior serán de días hábiles.”.

- **La indicación fue retirada.**

o o o

o o o

**Epígrafe, nuevo**

**Indicación N° 164**

De los **Honorables Senadores señora Núñez y señores Galilea y Ossandón**, sugiere agregar el siguiente epígrafe, nuevo:

“Del funcionamiento y disolución del Consejo Constitucional, Comisión Experta y Comité Técnico de Admisibilidad”.

La Comisión acordó concordar la redacción propuesta para este epígrafe.

- **Sometida a votación esta indicación, fue aprobada, con la enmienda señala por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Carvajal y Ebensperger, y señores Elizalde, Galilea y Walker.**

o o o

**ARTÍCULO 157.-**

**Inciso primero**

Señala que corresponderá al Presidente de la República o al órgano que éste determine prestar el apoyo financiero que sea necesario para la instalación y funcionamiento de los órganos señalados en los artículos 144, 145 y 146. Corresponderá a ambas cámaras del Congreso Nacional y a la Biblioteca del Congreso Nacional, prestar el apoyo técnico y administrativo que sea necesario para la instalación y funcionamiento de estos órganos.

**Indicación N° 165**

De los **Honorables Senadores señora Núñez y señores Galilea y Ossandón**, plantea reemplazarlo por el siguiente:

“Artículo 157.- Corresponderá al Presidente de la República o al órgano de su dependencia que este determine prestar el

apoyo financiero necesario para la instalación y funcionamiento de los órganos señalados en los artículos 144, 145 y 146. Corresponderá al Congreso Nacional otorgar el apoyo técnico y administrativo necesario para tal objeto.”.

**- La indicación fue retirada.**

**Inciso final**

Preceptúa que la nueva Constitución no podrá poner término anticipado al período de las autoridades electas en votación popular.

**Indicación N° 166**

Del **Honorable Senador señor Araya**, consulta sustituirlo por el siguiente:

“La Nueva Constitución no podrá poner término anticipado al periodo de las autoridades electas en votación popular, o aquellas autoridades designadas de conformidad a las normas contenidas en la actual Constitución.”.

Con motivo del análisis de esta indicación, la Comisión acordó, la siguiente redacción para este inciso:

“La nueva Constitución no podrá poner término anticipado al período de las autoridades electas en votación popular o designadas de conformidad a las normas que esta Constitución y las leyes determinan en las instituciones a que hacen referencia las bases establecidas en el artículo 154.”.

**- Sometida a votación esta indicación, fue aprobada, con las enmiendas señaladas, por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Carvajal y Ebensperger, y señores Elizalde, Galilea y Walker.**

**ARTÍCULO 158.-**

**Indicación N° 167**

Del **Honorable Senador señor Bianchi**, propone reemplazarlo por el siguiente:

“Artículo 158.- El Consejo Constitucional deberá aprobar la propuesta de texto de Nueva Constitución en el plazo de 6 meses, contados desde su instalación.

Por mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio y en sesión de pleno, el Consejo Constitucional podrá ampliar su plazo de funcionamiento hasta por 2 meses.

La propuesta de texto aprobado deberá ser comunicada al Presidente de la República para los efectos establecidos en el artículo siguiente.”.

**- Sometida a votación esta indicación, fue rechazada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Carvajal y Ebensperger, y señores Elizalde, Galilea y Walker.**

**Con motivo del análisis de esta indicación, la Comisión acordó por la unanimidad de sus miembros y en conformidad al artículo 121 del Reglamento del Senado, la siguiente redacción para el inciso final de este artículo:**

**“Las personas que se hayan desempeñado como integrantes del Consejo Constitucional, Comisión Experta o en el Comité Técnico de Admisibilidad no podrán ser candidatos a las próximas elecciones de Presidente de la República, diputado, senador, gobernador regional, consejero regional, alcalde y concejal. Asimismo, no podrán ser candidatos a ningún otro cargo de elección popular en la primera elección que corresponda a cada cargo que se cree en virtud de la nueva Constitución.”.**

#### **ARTÍCULO 159.-**

##### **Inciso primero**

Establece que comunicada al Presidente de la República la propuesta de texto constitucional aprobada por el Consejo Constitucional, éste deberá convocar dentro de los tres días siguientes a dicha comunicación, mediante decreto supremo exento, a un plebiscito nacional constitucional para que el electorado se pronuncie sobre la propuesta.

**Indicación N° 168**

De la **Honorable Senadora señora Aravena**, sugiere reemplazarlo por el siguiente:

“Artículo 159.- Comunicada al Presidente de la República la propuesta de texto constitucional aprobada por el Consejo Constitucional, éste deberá convocar al Congreso Pleno, el que deberá estudiar y ratificar por dos tercios de sus integrantes el texto constitucional aprobado por el Consejo Constitucional.”.

- **Sometida a votación esta indicación, fue rechazada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Carvajal y Ebensperger, y señores Elizalde, Galilea y Walker.**

o o o

#### **Inciso segundo, nuevo**

#### **Indicación N° 169**

De la **Honorable Senadora señora Aravena**, plantea intercalar un inciso segundo, nuevo, del siguiente tenor:

“De resultar ratificada la propuesta de texto constitucional por el Congreso Pleno, el Presidente de la República deberá convocar mediante decreto supremo exento, dentro de los tres días siguientes de la recepción del oficio ratificadorio del Congreso Pleno, a un plebiscito nacional constitucional para que el electorado se pronuncie sobre la propuesta”.

- **Sometida a votación esta indicación, fue rechazada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Carvajal y Ebensperger, y señores Elizalde, Galilea y Walker.**

o o o

#### **Inciso segundo**

Puntualiza que en el plebiscito señalado, el electorado dispondrá de una cédula electoral que contendrá la siguiente pregunta, "¿Está usted a favor o en contra del texto de Nueva Constitución?". Bajo la cuestión planteada habrá dos rayas horizontales, una al lado de la otra. La primera de ellas, tendrá en su parte inferior la expresión "A favor" y la

segunda, la expresión "En contra", a fin de que el elector pueda marcar su preferencia sobre una de las alternativas.

#### **Indicación N° 170**

Del **Honorable Senador señor Edwards**, consulta reemplazar la oración: "¿Está usted de acuerdo con el texto propuesto de Nueva Constitución?". Bajo la cuestión planteada habrá dos rayas horizontales, una al lado de la otra. La primera de ellas, tendrá en su parte inferior la expresión "A favor" y la segunda, la expresión "En contra", por la siguiente: "¿Está usted de acuerdo o en desacuerdo con el texto de Nueva Constitución propuesto por el Consejo Constitucional?". Bajo la cuestión planteada habrá dos rayas horizontales, una al lado de la otra. La primera de ellas, tendrá en su parte inferior la expresión "Apruebo" y la segunda la palabra "Rechazo".

**- Sometida a votación esta indicación, fue rechazada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Carvajal y Ebensperger, y señores Elizalde, Galilea y Walker.**

#### **Indicación N° 171**

Del **Honorable Senador señor Castro Prieto**, propone reemplazar la expresión "A favor" por la palabra "Apruebo" y la expresión "En contra" por la palabra "Rechazo".

**- Sometida a votación esta indicación, fue rechazada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Carvajal y Ebensperger, y señores Elizalde, Galilea y Walker.**

#### **Inciso tercero**

Dispone que este plebiscito deberá celebrarse cuarenta y cinco días después de la publicación en el Diario Oficial del decreto supremo a que hace referencia el inciso primero, si ese día fuese domingo, o el domingo inmediatamente siguiente.

#### **Indicación N° 172**

Del **Honorable Senador señor Elizalde**, sugiere sustituir la oración: "deberá celebrarse cuarenta y cinco días después de la

publicación en el diario oficial del decreto supremo a que hace referencia el inciso primero, si ese día fuese domingo, o el domingo inmediatamente siguiente.”, por la siguiente: “se celebrará el 17 de diciembre de 2023.”

**- Sometida a votación esta indicación, fue aprobada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Carvajal y Ebensperger, y señores Elizalde, Galilea y Walker.**

#### **Inciso quinto**

Añade que, si la cuestión planteada al electorado en el plebiscito nacional constitucional fuere ratificada, el Presidente de la República deberá, dentro de los cinco días siguientes a la comunicación de la sentencia referida en el inciso anterior, convocar al Congreso Pleno para que, en un acto público y solemne, se promulgue y se jure o prometa respetar y acatar la nueva Constitución Política de la República. Dicho texto será publicado en el Diario Oficial dentro de los diez días siguientes a su promulgación y entrará en vigencia en dicha fecha. A partir de esta fecha, quedará derogada la presente Constitución Política de la República, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se encuentra establecido en el decreto supremo N° 100, de 17 de septiembre de 2005.

#### **Indicación N° 173**

De los **Honorables Senadores señora Núñez y señores Galilea y Ossandón**, plantea reemplazarlo por el siguiente:

“Si la cuestión planteada al electorado en el plebiscito nacional constitucional fuere ratificada, el Presidente de la República deberá, dentro de los cinco días siguientes a la comunicación de la sentencia referida en el inciso anterior, promulgar la Nueva Constitución Política de la República. Dicho texto se publicará en el Diario Oficial dentro de los diez días siguientes a su promulgación y entrará en vigencia en dicha fecha, en la cual el Presidente de la República convocará al Congreso Pleno para que, en un acto público y solemne, se jure o prometa respetar y acatar dicha Nueva Constitución. Desde esa fecha, quedará derogada la presente Constitución Política de la República.”.

**- La indicación fue retirada.**

#### **Indicación N° 174**



Del **Honorable Senador señor Edwards**, consulta agregar, a continuación del punto a parte, la siguiente oración final: “En el caso que la opción 'Rechazo' resultare ganadora se dejará sin efecto el proceso constitucional propuesto, la elección del Consejo Constitucional y seguirá rigiendo la actual Constitución.

- **Sometida a votación esta indicación, fue rechazada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Carvajal y Ebensperger, y señores Elizalde, Galilea y Walker.**

o o o

#### **Inciso sexto, nuevo**

#### **Indicación N° 175**

De la **Honorable Senadora señora Aravena**, propone intercalar un inciso sexto, nuevo, del siguiente tenor:

“De resultar triunfante la opción “En contra”, seguirá vigente la actual Constitución. Sólo podrá renovarse la discusión de un proyecto de reforma constitucional que establezca el procedimiento de elaboración de una nueva Constitución por un quórum de dos tercios y en el plazo de cinco años desde la calificación del plebiscito ratificatorio.”.

- **Sometida a votación esta indicación, fue rechazada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Carvajal y Ebensperger, y señores Elizalde, Galilea y Walker.**

o o o

o o o

#### **Indicación N° 176**

Del **Honorable Senador señor Castro Prieto**, sugiere intercalar un inciso sexto, nuevo, del siguiente tenor:

“Si la cuestión planteada al electorado en el plebiscito ratificatorio fuere rechazada, continuará vigente la presente constitución. Durante el plazo de 10 años siguientes al resultado del plebiscito no se podrán realizar nuevos procesos de elaboración que la reemplacen, sin perjuicio de la facultad constituyente derivada que permite

las reformas a la Constitución vigente que se realizan mediante el ejercicio del Congreso Nacional, sobre el cual recaerá la responsabilidad de perfeccionar dicho texto.”

**- Sometida a votación esta indicación, fue rechazada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Carvajal y Ebensperger, y señores Elizalde, Galilea y Walker.**

o o o

### **Inciso sexto**

Acota que, a efecto de este plebiscito, se aplicarán las disposiciones pertinentes contenidas en los siguientes cuerpos legales:

a) Decreto con fuerza de ley N° 2, del año 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.700, orgánica constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, en los siguientes pasajes: Párrafo 5°, Párrafo 6°, con excepción del inciso sexto del artículo 32 e incisos segundo a cuarto del artículo 33, Párrafo 7°, 8°, 9°, 10° y 11° Título I; Título II al X inclusive; Título XII y XIII;

b) Decreto con fuerza de ley N° 5, del año 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.556, orgánica constitucional sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral;

c) Decreto con fuerza de ley N° 4, del año 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.603, orgánica constitucional de Partidos Políticos.

### **Indicación N° 177**

De los **Honorables Senadores señora Núñez y señores Galilea y Ossandón**, plantea sustituirlo por el siguiente:

“A efectos de este plebiscito, se aplicarán las disposiciones pertinentes contenidas en las leyes N° 18.556, N° 18.603 y N° 18.700; esta última, en los siguientes pasajes: Párrafo 5°, Párrafo 6°, con excepción del inciso sexto del artículo 32 e incisos segundo a cuarto del artículo 33, Párrafo 7°, 8°, 9°, 10° y 11° Título I; Título II al X inclusive, salvo

en lo que respecta al lápiz grafito color negro señalado en el inciso primero del artículo 70, que deberá ser de pasta azul, y a los poderes de apoderados ante notario, señalados en el inciso tercero del artículo 169, que podrán ser poderes simples; y Título XII y XIII.”.

**- La indicación fue retirada.**

#### **Indicación N° 178**

Del **Honorable Senador señor Elizalde**, consulta agregar a continuación de “cuerpos legales,” la frase “en sus textos vigentes al 1 de enero de 2023”.

**- Sometida a votación esta indicación, fue aprobada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Carvajal y Ebensperger, y señores Elizalde, Galilea y Walker.**

#### **Inciso séptimo**

Dispone que los canales de televisión de libre recepción deberán destinar gratuitamente treinta minutos diarios de sus transmisiones a propaganda electoral sobre este plebiscito, debiendo dar expresión a los partidos políticos que opten por una o ambas opciones contempladas en cada cédula, conforme a un acuerdo que adoptará el Consejo Nacional de Televisión y que será publicado en el Diario Oficial, dentro del plazo de quince días contado desde la publicación de la convocatoria al plebiscito nacional, respetando una estricta igualdad de promoción de las opciones plebiscitadas. De este acuerdo podrá reclamarse ante el Tribunal Calificador de Elecciones dentro del plazo de tres días contado desde la publicación del mismo. El Tribunal Calificador de Elecciones resolverá la reclamación sumariamente dentro del plazo de cinco días contado desde la fecha de su respectiva interposición.

#### **Indicación N° 179**

Del **Honorable Senador señor Edwards**, propone sustituir la frase “o ambas opciones” por la siguiente: “de las opciones”.

**- Sometida a votación esta indicación, fue rechazada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Carvajal y Ebensperger, y señores Elizalde, Galilea y Walker.**

### **Inciso noveno**

Establece que la Constitución deberá imprimirse y repartirse gratuitamente a todos los establecimientos educacionales, públicos o privados; bibliotecas municipales, universidades y órganos del Estado. Los jueces y magistrados de los tribunales superiores de justicia deberán recibir un ejemplar de la Constitución.

### **Indicación N° 180**

Del **Honorable Senador señor Castro Prieto**, sugiere reemplazarlo por el siguiente:

“La Constitución deberá imprimirse y entregarse gratuitamente en todos los municipios del país a las personas que la soliciten.”.

La Comisión acordó tener por subsumida esta indicación, en el texto aprobado para el inciso noveno de este artículo, con motivo de la indicación N° 181.

**- Sometida a votación esta indicación, fue aprobada con enmiendas por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Carvajal y Ebersperger, y señores Elizalde, Galilea y Walker.**

### **Indicación N° 181**

De los **Honorables Senadores señora Núñez y señores Galilea y Ossandón**, plantea sustituirlo por el siguiente:

“La Constitución deberá difundirse a todos los establecimientos educacionales, bibliotecas municipales, universidades y órganos del Estado. Asimismo, deberá estar disponible en sitios web oficiales.”

La Comisión acordó para esta indicación la siguiente redacción:

“La nueva Constitución deberá difundirse y repartirse gratuitamente a todos los establecimientos educacionales, públicos o privados; municipalidades y bibliotecas municipales; Biblioteca del Congreso Nacional; Archivo Nacional; Biblioteca Nacional; universidades, y

órganos del Estado. Además, deberá estar disponible en sitios web oficiales. Los jueces y magistrados de los tribunales superiores de justicia deberán recibir un ejemplar de la Constitución.”.

**- Sometida a votación esta indicación, fue aprobada con las enmiendas señaladas por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Carvajal y Ebensperger, y señores Elizalde, Galilea y Walker.**

o o o

### **Inciso décimo, nuevo**

#### **Indicación N° 182**

De los **Honorables Senadores señora Núñez y señores Galilea y Ossandón**, consulta intercalar un inciso décimo, nuevo, del siguiente tenor:

“Si la cuestión planteada al electorado en el plebiscito nacional constitucional fuere votada en contra, seguirá vigente la actual Constitución Política de la República, y no podrá plantearse otro procedimiento para redactar una nueva Constitución Política en el plazo de ocho años, contados desde la fecha de dicho plebiscito. Sin perjuicio de ello, la Constitución podrá ser modificada a través del procedimiento regular establecido en los artículos 127, 128 y 129.”.

**- La indicación fue retirada.**

### **Inciso final**

Acota que, sólo para efecto de ejecutar las acciones en materia de padrones y propaganda electoral establecidas en las leyes aplicables al plebiscito constitucional, el Servicio Electoral deberá considerar como fecha de celebración del plebiscito el día 26 de noviembre de 2023.

#### **Indicación N° 183**

Del **Honorable Senador señor Bianchi**, propone sustituir la frase “26 de noviembre de 2023” por “24 de marzo 2024.”

**- Sometida a votación esta indicación, fue rechazada por la unanimidad de los presentes de la Comisión,**

**Honorables Senadores señoras Carvajal y Ebensperger, y señores Elizalde y Walker.**

o o o

**Inciso final, nuevo**

**Indicación N° 184**

Del **Honorable Senador señor Edwards**, sugiere agregar un inciso final, nuevo, del siguiente tenor:

“Si la cuestión planteada al electorado en el plebiscito nacional constitucional no fuere ratificada, continuará vigente la presente Constitución y durante el transcurso de un año desde dicho plebiscito, no podrá presentarse proyecto alguno que tenga como idea matriz la creación de un procedimiento para la elaboración de una nueva Constitución, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 127, 128 y 129.”.

**- Sometida a votación esta indicación, fue rechazada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Carvajal y Ebensperger, y señores Elizalde, Galilea y Walker.**

o o o

**ARTÍCULO 160.-**

**Inciso cuarto**

Señala que las personas que durante la realización del plebiscito nacional constitucional desempeñen funciones que encomienda el decreto con fuerza de ley N° 2, del año 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.700, orgánica constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, se eximirán de la sanción establecida en el presente artículo remitiendo al juez competente un certificado que acredite esta circunstancia.

**Indicación N° 185**

De los **Honorables Senadores señora Núñez y señores Galilea y Ossandón**, plantea reemplazar la oración “el decreto con

fuerza de ley N° 2, del año 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.700, orgánica constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios”, por “la ley N° 18.700”.

**- La indicación fue retirada.**

### **ARTÍCULO 161.-**

Prescribe que para el financiamiento público y privado, transparencia, límite y control del gasto electoral que los partidos políticos realicen para el plebiscito a que hace referencia el artículo 159, se estará a las reglas aplicables a la elección de diputado que establece el decreto con fuerza de ley N° 3, de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 19.884, y fija además reglas especiales.

#### **Regla N° 2.**

Para efectos del límite del gasto electoral, establece que los partidos políticos no podrán superar el límite que el artículo 5 del cuerpo legal citado fija para la elección de diputados. Para el cálculo de dicho límite, se considerarán la suma nacional de las candidaturas declaradas por estos en la última elección de diputados. En el caso de los partidos que no hubieren participado en la última elección de diputados, se presumirá que participaron en ella en la misma forma que el partido que declaró la menor cantidad de candidatos a diputados.

#### **Indicación N° 186**

Del **Honorable Senador señor Elizalde**, consulta sustituir la oración: “declaradas por estos en la” por la siguiente: “candidaturas de estos partidos inscritas en el registro especial de la”.

**- Sometida a votación esta indicación, fue aprobada con enmiendas por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Carvajal y Ebensperger, y señores Elizalde, Galilea y Walker.**

#### **Indicación N° 187**

De los **Honorables Senadores señora Núñez y señores Galilea y Ossandón**, propone reemplazar la frase “declaradas por

estos” por el siguiente texto: “de estos partidos, inscritas en el Registro Especial”.

La Comisión acordó tener por subsumida esta indicación, en el texto aprobado para la regla N° 2, de este artículo, con motivo de la indicación N° 186.

**- Sometida a votación esta indicación, fue aprobada con enmiendas por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Carvajal y Ebensperger, y señores Elizalde, Galilea y Walker.**

o o o

### **Artículo 162, nuevo**

#### **Indicación N° 188**

De los **Honorables Senadores señores Elizalde y Walker**, sugiere agregar un artículo 162, nuevo, del siguiente tenor:

“Artículo 162. Sólo para efectos de ejecutar las acciones en materia de padrones y propaganda electoral para plebiscito constitucional contemplado en el artículo 159, el Servicio Electoral deberá considerar como fecha de su celebración el día 17 de diciembre de 2023”.

La Comisión acordó sustituir, en el el inciso final del artículo 159, la frase “26 de noviembre de 2023”, por la siguiente: “17 de diciembre de 2023”.

**- Sometida a votación esta indicación, fue aprobada con la enmienda señalada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Carvajal y Ebensperger, y señores Elizalde, Galilea y Walker.**

o o o

ooo

### **NUMERAL 3)**

Agrega una disposición quincuagésima segunda transitoria, nueva, del tenor que sigue:



“Quincuagésima segunda.- El Presidente de la República deberá, dentro de los tres días siguientes a la publicación de la presente reforma constitucional, dictar el decreto supremo a que se refiere el artículo 144.

En el mismo plazo, la Cámara de Diputados y el Senado de la República deberá realizar la convocatoria a que hace referencia el artículo 145.

La elección de los miembros del Comité Técnico de Admisibilidad deberá realizarse conjuntamente con la elección a que hace referencia el artículo 145.

El reglamento a que hace referencia el artículo 153 deberá ser aprobado antes de la instalación de la Comisión Experta. Si vencido el plazo señalado el reglamento no fuere aprobado por el Congreso Nacional, se entenderá aprobada la propuesta de las secretarías generales de ambas ramas del Congreso Nacional.”.

#### **Indicación N° 189**

De los **Honorables Senadores señora Núñez y señores Galilea y Ossandón**, plantea sustituir la quincuagésima segunda disposición transitoria, por la siguiente:

“Quincuagésima segunda. - Dentro de los tres días siguientes a la publicación de la presente reforma constitucional, la Cámara de Diputados y el Senado efectuarán la convocatoria a que se refiere el artículo 145. La elección de los miembros del comité técnico de admisibilidad se celebrará en conjunto con la elección a que hace referencia dicho artículo.

El reglamento a que hace referencia el artículo 153 deberá ser aprobado antes de la instalación de la comisión experta. Si vencido el plazo señalado el reglamento no fuere aprobado por el Congreso Nacional, se entenderá aprobada la propuesta de las Secretarías Generales de ambas ramas del Congreso Nacional.”.

La Comisión acordó para esta indicación, la siguiente redacción:

“Quincuagésima segunda.- Dentro de los tres días siguientes a la publicación de la presente reforma constitucional, la Cámara de Diputados y el Senado, respectivamente, efectuarán la convocatoria a una sesión especial con el objeto de elegir a los miembros de la Comisión

Experta y del Comité Técnico de Admisibilidad de conformidad a los artículos 145 y 146.

El reglamento a que hace referencia el artículo 153 deberá ser aprobado antes de la instalación de la Comisión Experta. Si vencido el plazo señalado el reglamento no fuere aprobado por el Congreso Nacional, se entenderá aprobada la propuesta de las Secretarías Generales de ambas ramas del Congreso Nacional.”.”.

- **Sometida a votación esta indicación, fue aprobada, con la enmienda señalada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Carvajal y Ebensperger y señores Elizalde, Galilea y Walker.**

- - -

**PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN Y**  
**TEXTO DEL PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL**

En mérito de los acuerdos precedentemente reseñados, vuestra Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, os propone aprobar, en general y en particular, el proyecto de reforma constitucional de que se trata, cuyo texto es el que sigue:

PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL:

“Artículo único.- Modifícase la Constitución Política de la República, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se encuentra establecido en el decreto N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, en el siguiente sentido:

**1)** Incorpóranse, a continuación del artículo 143, el siguiente epígrafe, nuevo, y los artículos 144 a 161, que lo integran:

**“DEL NUEVO PROCEDIMIENTO PARA ELABORAR  
UNA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA**

*Del Consejo Constitucional*

Artículo 144.- **Convócase** a elección de miembros del Consejo Constitucional, la que se realizará el **7** de mayo de 2023. **El nuevo procedimiento para elaborar una Constitución Política de la República, contenido en este epígrafe, se regirá únicamente por lo dispuesto en este artículo y por lo prescrito en los artículos 145 a 161 y en la disposición quincuagésima segunda transitoria, debiendo ceñirse estrictamente al principio de eficiencia en el gasto público.**

El Consejo Constitucional es un órgano que tiene por único objeto discutir y aprobar una propuesta de texto de nueva Constitución, de acuerdo al procedimiento fijado en el presente epígrafe. Sus integrantes serán electos en votación popular y su conformación será paritaria.

Para ser electo miembro del Consejo Constitucional, se **requiere ser ciudadano con derecho a sufragio**.

Los Ministros de Estado, diputados, senadores, delegados presidenciales regionales, delegados presidenciales provinciales, los gobernadores regionales, los alcaldes, los consejeros regionales, los concejales, los subsecretarios, los secretarios regionales ministeriales, los jefes de servicio, los miembros del Consejo del Banco Central, los miembros del Consejo del Servicio Electoral, los miembros y funcionarios de los diferentes escalafones del Poder Judicial, del Ministerio Público, de la Contraloría General de la República, así como los del Tribunal Constitucional, del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, del Tribunal de Contratación Pública, del Tribunal Calificador de Elecciones y de los tribunales electorales regionales; los consejeros del Consejo para la Transparencia, los consejeros del Consejo Nacional de Televisión, y los miembros activos de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública, que declaren sus candidaturas a miembros del Consejo Constitucional, cesarán en sus cargos por el solo ministerio de la Constitución, desde el momento en que sus candidaturas sean inscritas en el Registro Especial a que hace referencia el inciso primero del artículo 21 del decreto con fuerza de ley N° 2, del año 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.700.

El Consejo Constitucional estará compuesto por 50 personas elegidas en votación popular, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso séptimo de este artículo, aplicándose las reglas siguientes:

1. A la elección de los integrantes del Consejo Constitucional les serán aplicables las disposiciones pertinentes a la elección de senadores, contenidas en los siguientes cuerpos legales, **vigentes al 1 de enero de 2023**, sin perjuicio de las reglas especiales fijadas en los números que siguen:

a) Decreto con fuerza de ley N° 2, del año 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios;

b) Decreto con fuerza de ley N° 5, del año 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.556, Orgánica Constitucional sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral;

c) Decreto con fuerza de ley N° 4, del año 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.603, Orgánica Constitucional de Partidos Políticos, y

d) Decreto con fuerza de ley N° 3, del año 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 19.884, sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral.

2. En el caso de las declaraciones de candidaturas para la elección de integrantes del Consejo Constitucional, los partidos políticos o pactos electorales podrán declarar, en las circunscripciones senatoriales que eligen dos escaños, un máximo de candidatos equivalente al doble del número de consejeros constitucionales que corresponda elegir en la circunscripción de que se trate. En las circunscripciones senatoriales que elijan 3 o 5 escaños, se estará a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 5 de la ley N° 18.700.

La lista de un partido político o pactos electorales deberán señalar el orden de precedencia que tendrán los candidatos en la cédula para cada circunscripción senatorial, comenzando por una mujer y alternándose, sucesivamente, éstas con hombres.

**En cada circunscripción senatorial, las listas o pactos electorales deberán declarar siempre un número par de candidatos, integrados por el mismo número de mujeres y hombres.**

No será aplicable lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 4 de la ley N° 18.700.

La infracción de cualquiera de los requisitos establecidos en los incisos anteriores producirá el rechazo de todas las candidaturas declaradas en la circunscripción senatorial por el respectivo partido político o pacto electoral, **sin perjuicio del procedimiento de corrección establecido en los incisos segundo y tercero del artículo 19 de la ley N° 18.700, debiendo justificarse por el partido o pacto la inobservancia ante el Servicio Electoral.**

3. Para la distribución y asignación de escaños del Consejo Constitucional se seguirán las siguientes reglas:

a) El sistema electoral para el Consejo Constitucional se orientará a conseguir una representación equitativa de hombres y mujeres, entendiéndose esto como 25 mujeres y 25 hombres.

b) Se asignarán los escaños que correspondan preliminarmente, aplicando el artículo 121 de la ley N° 18.700, sobre Votaciones Populares y Escrutinios, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 2, de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

c) En caso de que la asignación preliminar se ajuste a lo señalado en la letra a), se proclamará consejeros constitucionales electos a dichas candidatas y candidatos.

**d) Si en la asignación preliminar de consejeros constitucionales electos, resulta una proporción, entre los distintos sexos, diferente de la señalada en la letra a), se aplicarán las siguientes reglas especiales:**

**i. Se determinará la cantidad de hombres y mujeres que deban aumentar o disminuir, respectivamente, para obtener la distribución indicada en la letra a).**

**ii. Se ordenarán las listas o pactos de acuerdo al total de votos válidamente emitidos que cada una haya obtenido a nivel nacional, de menor a mayor.**

**iii. A continuación, se ordenarán las circunscripciones senatoriales de acuerdo al total de votos válidamente emitidos en favor de las respectivas listas o pactos electorales, de menor a mayor.**

**iv. El candidato más votado del sexo subrepresentado de la lista o pacto electoral menos votada a nivel nacional en la circunscripción senatorial en que dicha lista o pacto electoral haya obtenido la menor votación, reemplazará al candidato menos votado del sexo sobrerrepresentado que habría resultado electo en la asignación preliminar señalada en la letra b), en dicha circunscripción, correspondiente al mismo partido político o candidatura independiente asociada a un partido político. Si no pudiese realizar el reemplazo un candidato del mismo partido, se reemplazará con el candidato más votado del sexo subrepresentado del mismo pacto electoral en la misma circunscripción senatorial.**

**v. No se aplicará la presente regla en aquellas circunscripciones senatoriales en que el principio señalado en la letra**

a) se hubiese cumplido. Se entenderá cumplido cuando las circunscripciones elijan la misma cantidad de hombres y mujeres o que un sexo no supere al otro en más de uno.

e) Si de la aplicación de la regla señalada en la letra d) no se lograre la representación equitativa, se realizará el mismo procedimiento en la siguiente lista o pacto electoral menos votado a nivel nacional, y así sucesivamente, hasta lograr la representación señalada en la letra a).

f) Con todo, si de la aplicación de las normas anteriores no se alcanzare el principio señalado en la letra a), deberá aplicarse el mismo procedimiento en las circunscripciones senatoriales en que el sexo sobrerrepresentado supere al sexo subrepresentado en un escaño hasta alcanzar la representación equitativa de hombres y mujeres.

g) Una vez cumplido lo dispuesto en la letra a), se proclamarán electos a los candidatos a quienes se les haya asignado un escaño en conformidad a las reglas anteriores.

El lápiz grafito color negro señalado en el inciso primero del artículo 70 de la ley N° 18.700, deberá ser de pasta azul, y los poderes de apoderados ante notario indicados en el inciso tercero del artículo 169 de dicho cuerpo legal, podrán ser poderes simples.

4. Todas las candidaturas declaradas por los partidos políticos o pactos electorales deberán cumplir con el requisito sobre afiliación e independencia de las candidaturas establecidas en el artículo 5, incisos cuarto y sexto, de la ley N° 18.700.

5. Las personas comparecientes en la escritura pública de constitución de un partido político en formación, según se señala en la letra a) del inciso primero del artículo 5 de la ley N° 18.603, podrán ser declaradas como candidatos independientes asociados a un partido político que haya celebrado un pacto electoral, salvo que no cumplan con el requisito señalado en el número anterior.

6. El límite de gasto para las candidaturas a integrante del Consejo Constitucional, incluidos los candidatos de pueblos indígenas, será un tercio del total del límite del gasto electoral, que el inciso segundo del artículo 4 de la ley N° 19.884 establece para las candidaturas a senador. En el caso de la circunscripción nacional de pueblos indígenas, se considerará para el cálculo del límite la totalidad de los electores con dicha condición.

El financiamiento al inicio de la campaña al que hace referencia el artículo 15 de la ley N° 19.884, en el caso de las candidaturas correspondientes a pueblos indígenas, se calculará prorateando entre todos ellos la suma para cada región de los montos correspondientes al partido que haya obtenido el menor número de sufragios en cada territorio en la última elección de senadores.

Para la elección del Consejo Constitucional se considerarán:

a) Los siguientes nuevos plazos respecto de los señalados en la ley N° 18.556: el plazo de ciento cuarenta días de los artículos 29 y 31 bis será de cien días; el plazo de ciento veinte días del artículo 32 será de cien días; el plazo de noventa días del artículo 33 será de setenta días; el plazo de sesenta días del artículo 34 será de cuarenta y cinco días; el plazo de cien días del artículo 43 será de ochenta días; el plazo de diez días del inciso primero del artículo 48 será de cinco días, y el plazo de diez días del inciso primero del artículo 49 será de cinco días.

b) Los demás plazos señalados en las leyes indicadas en el número 1 del inciso quinto del artículo 144 que recaigan en fechas anteriores a la publicación de esta reforma constitucional, se entenderán referidos al tercer día siguiente de su publicación.

Sin perjuicio de las normas precedentes, el Consejo Constitucional podrá estar integrado, además, por uno o más miembros de los pueblos originarios reconocidos en la ley N° 19.253, vigente a la fecha de publicación de la presente reforma. Para estos efectos se aplicarán las siguientes reglas especiales:

1. Podrán declarar candidaturas las personas indígenas que **sean ciudadanos con derecho a sufragio**, siéndoles además aplicables las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones generales para ser miembro del Consejo Constitucional. Las candidaturas deberán acreditar su condición de pertenecientes a algún pueblo, mediante el correspondiente certificado de calidad de indígena emitido por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.

2. Las declaraciones de candidaturas a pueblos indígenas serán individuales y en el caso de los pueblos Mapuche, Aimara y Diaguita, deberán contar con el patrocinio de a lo menos tres comunidades o cinco asociaciones indígenas registradas ante la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena o un cacicazgo tradicional reconocido en la ley N° 19.253, correspondientes al mismo pueblo del candidato o candidata. También podrán patrocinar candidaturas las organizaciones representativas de los pueblos indígenas que no estén inscritas, requiriéndose tres de ellas.

Dichas candidaturas también podrán ser patrocinadas por a lo menos ciento veinte firmas de personas que tengan acreditada la calidad indígena del mismo pueblo del patrocinado. En los demás pueblos bastará el patrocinio de una sola comunidad, asociación registrada u organización indígena no registrada; o bien, de a lo menos sesenta firmas de personas que tengan acreditada la calidad indígena del mismo pueblo del patrocinado. Sin perjuicio de las reglas generales de patrocinio de candidaturas establecidas en la ley, el patrocinio de candidaturas mediante firmas a que alude esta disposición podrá realizarse a través de una plataforma electrónica dispuesta por el Servicio Electoral, a la que se accederá previa autenticación de identidad. En este caso, se entenderá suscrito el patrocinio de la respectiva candidatura a través de medios electrónicos. Por medio de esta plataforma, el Servicio Electoral generará la nómina de patrocinantes, en tiempo y forma, para efectos de la declaración de la respectiva candidatura. Esta plataforma deberá cumplir con los estándares de seguridad necesarios para asegurar su adecuado funcionamiento.

**3. Las declaraciones de candidaturas correspondientes a pueblos indígenas serán uninominales y formarán una única circunscripción nacional de pueblos indígenas con una cédula electoral única nacional y diferente a la de los consejeros constitucionales generales. El Servicio Electoral identificará a los electores indígenas en los padrones electorales a que se refieren los artículos 32, 33, 34 y 37 bis de la ley N° 18.556. En la publicación de dichos padrones, cuando corresponda, se deberá indicar la condición indígena de un elector. La condición indígena será una causal reclamable ante los Tribunales Electorales Regionales bajo el procedimiento de los artículos 48 y 49 de la ley N° 18.556. Los electores identificados bajo la condición indígena podrán optar por sufragar por las candidaturas de la circunscripción nacional de pueblos indígenas o por los candidatos generales de su respectiva circunscripción senatorial, solicitando una u otra cédula de votación en la mesa receptora de sufragios. En ningún caso podrán sufragar en ambas. La cédula electoral de las candidaturas de pueblos indígenas contendrá las candidaturas ordenadas alfabéticamente, señalando al lado del nombre del candidato el pueblo originario correspondiente.**

**4. Para los efectos del numeral anterior, se considerará con condición indígena a todos los electores con derecho a sufragio, que tuvieron tal condición en el padrón electoral utilizado para la elección de Convencionales Constituyentes en mayo de 2021. Adicionalmente se actualizará dicha condición respecto de otros electores según se informe por los organismos respectivos al Servicio Electoral, en conformidad al procedimiento establecido en el inciso décimo de la disposición cuadragésimo tercera transitoria de esta Constitución.**



5. El número de escaños a elegir se obtendrá de la aplicación de la siguiente regla:

i. Se sumará el total de votos válidamente emitidos por las candidaturas de la circunscripción nacional indígena.

ii. Si dicha suma representare un porcentaje igual o superior al 1,5% respecto de la suma total de votos válidamente emitidos en la totalidad de las 16 circunscripciones no indígenas del país al Consejo Constitucional, la circunscripción nacional indígena elegirá un escaño, el que se asignará a la candidatura más votada.

iii. Si dicha suma representare un porcentaje igual o superior al 3,5% de los votos válidamente emitidos en la totalidad de las 16 circunscripciones no indígenas del país al Consejo Constitucional, la circunscripción nacional indígena elegirá dos escaños en total. El segundo escaño se asignará a la candidatura más votada del sexo distinto al asignado en la regla anterior.

iv. Por cada vez que el porcentaje de 3,5% señalado precedentemente aumente en 2 puntos porcentuales, se elegirá y asignará un escaño adicional a la circunscripción nacional indígena, alternando respectivamente el sexo de la siguiente candidatura electa más votada.

El proceso de calificación de la elección de integrantes del Consejo Constitucional será realizado por el Tribunal Calificador de Elecciones. La calificación deberá quedar concluida dentro de los treinta días siguientes a la fecha de ésta. La sentencia de proclamación será comunicada dentro de los tres días siguientes de su dictación al Presidente de la República y al Congreso Nacional.

Dentro de los tres días siguientes a la recepción de la comunicación a que hace referencia el inciso anterior, el Presidente de la República convocará, mediante decreto supremo exento, a la primera sesión de instalación del Consejo Constitucional, la que se desarrollará en la sede del Congreso Nacional en la ciudad de Santiago, **el 7 de junio de 2023**.

#### *De la Comisión Experta*

Artículo 145.- La Cámara de Diputados y el Senado convocarán, respectivamente, a sesión especial con el objeto de elegir a los miembros de la Comisión Experta. Dicha Comisión estará compuesta por 24 personas. Esta Comisión deberá proponer al Consejo Constitucional un anteproyecto de propuesta de nueva Constitución, y realizar las demás funciones que esta Constitución le fije. Su integración será paritaria.

La sesión especial a la que se refiere el inciso anterior deberá efectuarse dentro de los 10 días siguientes a la convocatoria.

La elección de los miembros de esta Comisión se realizará en la siguiente forma:

a) 12 comisionados serán elegidos con el acuerdo del Senado, en proporción a las actuales fuerzas políticas y partidos ahí representados, adoptado por los cuatro séptimos de sus miembros en ejercicio, en una sola votación.

b) 12 comisionados serán elegidos con el acuerdo de la Cámara de Diputados, en proporción a las actuales fuerzas políticas y partidos ahí representados, adoptado por los cuatro séptimos de sus miembros en ejercicio, en una sola votación.

**El Senado y la Cámara de Diputados deberán elegir el mismo número de hombres y mujeres, respectivamente.**

Para ser electo integrante de la Comisión Experta, **se requiere ser ciudadano con derecho a sufragio**. Además, los candidatos y candidatas deberán contar con un título universitario o grado académico de, a lo menos, ocho semestres de duración y deberán acreditar una experiencia profesional, técnica y/o académica no inferior a diez años, sea en el sector público o privado; circunstancias que serán calificadas por la Cámara de Diputados y el Senado, en su caso.

#### *Del Comité Técnico de Admisibilidad*

Artículo 146.- Existirá un Comité Técnico de Admisibilidad, órgano compuesto por 14 personas, que será encargado de resolver los requerimientos que se interpongan contra aquellas propuestas de normas aprobadas por la Comisión o por el plenario del Consejo Constitucional, o de la Comisión Experta, que contravengan **lo dispuesto en el artículo 154**. Su integración será paritaria.

Para ser miembro del Comité Técnico de Admisibilidad se requerirá **ser ciudadano con derecho a sufragio**, tener el título de abogado, con al menos 12 años de experiencia en el sector público o privado, y acreditar una destacada trayectoria judicial, profesional y/o académica. Los integrantes de **este Comité Técnico** serán propuestos en una sola nómina, por la Cámara de Diputados, la que deberá ser aprobada por los cuatro séptimos de sus miembros en ejercicio. Dicha nómina, posteriormente, deberá ser ratificada por el Senado, por el mismo quórum.

*Reglas aplicables a los integrantes del Consejo Constitucional, Comisión Experta y Comité Técnico de Admisibilidad*

Artículo 147.- Las personas que al tiempo de ser electas como integrantes del Consejo Constitucional sean funcionarios públicos, con excepción de aquellos mencionados en el **inciso cuarto del artículo 144**, y los trabajadores de empresas del Estado, **deberán** hacer uso de un permiso sin goce de remuneraciones mientras sirvan en dicho órgano.

Los trabajadores contratados bajo las normas del Código del Trabajo, sea que trabajen en el sector público o privado, conservarán su empleo desde la declaración de su candidatura como consejero o consejera hasta el término de su mandato en caso de resultar electo. Además, gozarán de fuero **laboral** durante el mismo período.

Los miembros del Consejo Constitucional, de la Comisión Experta y del Comité Técnico de Admisibilidad estarán afectos a las normas de la ley N° 20.880, sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos de interés, aplicables a los diputados, y a la ley N° 20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios.

Artículo 148.- A los integrantes de la Comisión Experta **y del Comité Técnico de Admisibilidad** se les aplicarán las causales de cesación del cargo contenidas en los incisos primero, quinto y octavo del artículo 60. **La causal de cesación será calificada por el Tribunal Calificador de Elecciones.**

Estos podrán renunciar a su cargo cuando hechos graves afecten severamente su desempeño o pongan en riesgo el funcionamiento de la Comisión **o del Comité**. La renuncia **en el caso de los miembros de la Comisión**, será calificada por la Cámara de Diputados o el Senado, según cuál haya sido la corporación que lo haya elegido. **En el caso de los miembros del Comité, la renuncia será calificada por el Senado.**

El integrante de la Comisión Experta que haya cesado o renunciado no será reemplazado.

Artículo 149.- A los integrantes del Consejo Constitucional les será aplicable lo establecido en los artículos 51, con excepción de los incisos primero a tercero; 58; 59; 60, y 61.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 60 un consejero o consejera podrá renunciar a su cargo cuando hechos graves afecten severamente su desempeño o pongan en riesgo el funcionamiento del Consejo.

**Tanto las** causales de cesación **como la renuncia** del cargo de consejero constitucional, serán conocidas y calificadas por el Tribunal Calificador de Elecciones.

**El integrante del Consejo Constitucional que haya cesado o renunciado no será reemplazado.**

Artículo 150.- Los integrantes del Consejo Constitucional recibirán una dieta mensual de 60 unidades tributarias mensuales, además de las asignaciones que se establezcan exclusivamente para ser destinadas a la asesoría legislativa. Dichas asignaciones serán administradas por un comité externo que determine el reglamento a que hace referencia el artículo 153.

Los integrantes de la Comisión Experta recibirán una dieta mensual de 30 unidades tributarias mensuales.

Los integrantes del Comité Técnico de Admisibilidad percibirán una retribución equivalente a 10 unidades tributarias mensuales por sesión celebrada, con un tope de 30 unidades tributarias mensuales durante el mes.

Las personas que hayan integrado la Convención Constitucional, no podrán ser candidatos **al** Consejo Constitucional **ni tampoco** integrar la Comisión Experta **ni** el Comité Técnico de Admisibilidad.

Artículo 151.- El día de la instalación del Consejo Constitucional, éste deberá elegir la mesa directiva, compuesta por un presidente y un vicepresidente, la que será elegida en una sola votación. Será electo como presidente quien obtenga la primera mayoría. La segunda mayoría será electa como vicepresidente.

#### *Del procedimiento*

Artículo 152.- La Comisión Experta se deberá instalar, en dependencias del Congreso Nacional en la ciudad de Santiago, con fecha 6 de marzo de 2023 e iniciará la redacción de un anteproyecto de nueva Constitución. **En la misma fecha, entrará en funciones el Comité Técnico de Admisibilidad.**

La Comisión Experta deberá aprobar cada norma que formará parte del anteproyecto de propuesta de nueva Constitución por un quórum de los tres quintos de sus miembros en ejercicio.

El anteproyecto de nueva Constitución deberá ser despachado por la Comisión Experta dentro de los tres meses siguientes a su instalación.

**Los integrantes de la Comisión Experta se incorporarán al Consejo Constitucional una vez que éste se instale, y tendrán derecho a voz en todas las instancias de discusión.** El Consejo Constitucional podrá aprobar, **aprobar con modificaciones o incorporar nuevas normas al** anteproyecto de nueva Constitución por el quórum de los tres quintos de sus miembros en ejercicio.

Después de evacuada la propuesta de texto de nueva Constitución por parte del Consejo Constitucional, que deberá producirse dentro de los cuatro meses siguientes a su instalación, la Comisión Experta hará entrega de un informe en el que podrá formular observaciones que mejoren el texto. Las propuestas deberán ser conocidas por el Consejo Constitucional y serán votadas según las reglas siguientes:

a) Se entenderán aprobadas cada propuesta contenida en el informe por un quórum de tres quintos de los miembros en ejercicio del Consejo Constitucional.

b) Se entenderán rechazadas cada propuesta contenida en el informe por un quórum de dos tercios de los miembros en ejercicio del Consejo Constitucional.

Las propuestas contenidas en el informe que no sean aprobadas o rechazadas en los términos señalados, serán analizadas por una comisión mixta, conformada por seis miembros del Consejo Constitucional y seis miembros de la Comisión Experta, la que podrá proponer soluciones con el voto de los tres quintos de sus miembros en ejercicio. Dicho acuerdo deberá ser aprobado por el Consejo Constitucional, con el quórum señalado en el inciso cuarto.

Si la comisión mixta no alcanzare acuerdo en un plazo de cinco días, la Comisión Experta, dentro de un plazo de tres días, y por las tres quintas partes de sus miembros en ejercicio, deberá presentar una nueva propuesta al Consejo Constitucional, para que se pronuncie de conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto.

Una vez terminada la votación de cada norma que formará parte de la propuesta de nueva Constitución, **se** deberá aprobar **la totalidad del** texto por los tres quintos de los miembros **en ejercicio** del Consejo.

Los miembros del Consejo Constitucional y de la Comisión Experta no podrán promover ni votar ningún asunto que interese directa o personalmente a ellos o a sus cónyuges, ascendientes, descendientes o colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad y el tercero de afinidad, inclusive. Con todo, podrán participar en el debate

advirtiendo previamente el interés que ellas, o las personas mencionadas, tengan en el asunto. No regirá este impedimento en asuntos de índole general que interesen al gremio, profesión, industria o comercio a que pertenezcan.

Artículo 153.- El trabajo del Consejo **Constitucional** y de los órganos establecidos en el presente párrafo se regulará, además, por un reglamento que elaborarán, conjuntamente, las secretarías del Senado y de la Cámara de Diputados, y será sometido a la discusión y aprobación de una comisión bicameral compuesta por nueve diputados y nueve senadores. Dicha comisión deberá evacuar su propuesta en el término de cinco días, la que será sometida a la ratificación de ambas cámaras del Congreso Nacional por los cuatro séptimos de sus miembros en ejercicio.

Los representantes del Senado y de la Cámara de Diputados serán electos por la respectiva corporación a propuesta de los comités parlamentarios. La propuesta será aprobada por los tres quintos de los parlamentarios en ejercicio.

Si la comisión bicameral no evacua su propuesta en los términos señalados en el inciso primero, regirá la proposición elaborada en conjunto por las secretarías del Senado y de la Cámara de Diputados.

El Reglamento contemplará mecanismos de participación ciudadana, la que tendrá lugar una vez instalado el Consejo Constitucional y será coordinada por la Universidad de Chile y la Pontificia Universidad Católica de Chile, a través de fórmulas que permitan la participación de todas las universidades acreditadas. Dichos mecanismos contemplarán la iniciativa popular de norma.

En lo no dispuesto por el reglamento, y en cuanto fueren compatibles, regirán las normas del reglamento del Senado.

Artículo 154.- La propuesta de nueva Constitución que se someta a plebiscito deberá contener, al menos, las siguientes bases institucionales y fundamentales:

1. Chile es una República democrática, cuya soberanía reside en el pueblo.

2. El Estado de Chile es unitario y descentralizado.

3. La soberanía tiene como límite la dignidad de la persona humana y los derechos humanos reconocidos en los tratados internacionales ratificados por el Estado de Chile y que se encuentren

vigentes. La Constitución consagrará que el terrorismo, en cualquiera de sus formas, es por esencia contrario a los derechos humanos.

4. La Constitución reconoce a los pueblos indígenas como parte de la nación chilena, que es una e indivisible. El Estado respetará y promoverá sus derechos y culturas.

5. Chile es un Estado social y democrático de derecho, cuya finalidad es promover el bien común; que reconoce derechos y libertades fundamentales, y que promueve el desarrollo progresivo de los derechos sociales, con sujeción al principio de responsabilidad fiscal y a través de instituciones estatales y privadas.

6. Los emblemas nacionales de Chile son la bandera, el escudo y el himno nacional.

7. Chile tiene tres poderes separados e independientes entre sí:

a) Poder Ejecutivo, con un jefe de Gobierno con iniciativa exclusiva en la presentación de proyectos de ley que incidan directamente en el gasto público.

b) Poder Judicial, con unidad jurisdiccional y con pleno respeto de las sentencias judiciales firmes y ejecutoriadas.

c) Poder Legislativo bicameral, compuesto por un Senado y una Cámara de Diputados y Diputadas, sin perjuicio de sus atribuciones y competencias en particular.

8. Chile consagra constitucionalmente, entre otros, los siguientes órganos autónomos: Banco Central, Justicia Electoral, Ministerio Público y Contraloría General de la República.

9. Chile protege y garantiza derechos y libertades fundamentales como el derecho a la vida, la igualdad ante la ley, el derecho de propiedad en sus diversas manifestaciones, la libertad de conciencia y de culto, el interés superior de los niños, niñas y adolescentes, la libertad de enseñanza y el derecho-deber preferente de las familias de escoger la educación de sus hijos, entre otros.

10. Chile consagra constitucionalmente con subordinación al poder civil la existencia de las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden y Seguridad, con mención expresa de Carabineros de Chile y Policía de Investigaciones.

11. La Constitución consagra, a lo menos, cuatro estados de excepción constitucional: estado de asamblea, de sitio, de catástrofe y de emergencia.

12. Chile se compromete constitucionalmente al cuidado y la conservación de la naturaleza y su biodiversidad.

**Del mismo modo, las inhabilidades a que se refiere el artículo 158 deberán formar parte de la propuesta de nueva Constitución.**

Ninguna autoridad, ni tribunal, podrán conocer acciones, reclamos o recursos vinculados con la función que esta Constitución asigna al Consejo Constitucional, la Comisión Experta, y el Comité Técnico de Admisibilidad, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 155 y 156.

*Del requerimiento ante el Comité Técnico de Admisibilidad*

Artículo 155.- Podrá interponerse, ante el Comité Técnico de Admisibilidad, requerimiento contra las propuestas de normas aprobadas por una comisión o por el plenario del Consejo Constitucional o de la Comisión Experta, que contravengan **lo dispuesto en el artículo 154**. El requerimiento deberá ser fundado y suscrito por al menos un quinto de los miembros en ejercicio del Consejo Constitucional, o dos quintos de los miembros de la Comisión Experta, y se interpondrá dentro del plazo de cinco días contados desde la aprobación, en comisión o en el pleno, de la norma que se estima contravenir las bases institucionales.

Este Comité tendrá tres días para pronunciarse respecto a los requerimientos sometidos a su consideración, y cinco días adicionales para hacer público los fundamentos del mismo. El procedimiento para el conocimiento y resolución de las reclamaciones será establecido en un auto acordado, el que será dictado por el Comité, dentro de los diez días siguientes a su instalación.

El Comité Técnico de Admisibilidad deberá fundar sus decisiones conforme a derecho, y deberá aplicar única y directamente **lo establecido** en el artículo anterior. Sus resoluciones deberán ser adoptadas por la mayoría absoluta de sus integrantes y no serán recurribles ante tribunal alguno. Al resolver, el Comité Técnico de Admisibilidad sólo podrá declarar la correspondencia o contradicción de la norma objetada con las **referidas bases institucionales**. En este último caso, se entenderá como no presentada la norma objetada. Si el requerimiento se basa en la omisión de **lo dispuesto** en el artículo anterior, instruirá a la Comisión Experta a redactar una propuesta, la que será deliberada por el Consejo Constitucional conforme a las reglas generales.



**Artículo 156.- Se podrá reclamar de una infracción a las reglas de procedimiento aplicables al Consejo Constitucional y a la Comisión Experta, establecidas en la Constitución y en los reglamentos y los acuerdos de carácter general de dichos órganos.**

Conocerán de esta reclamación cinco ministros de la Corte Suprema, elegidos por sorteo por la misma Corte para cada cuestión planteada.

La reclamación deberá ser suscrita por al menos un quinto de los miembros en ejercicio del Consejo Constitucional o dos quintos de los miembros de la Comisión Experta, y se interpondrá ante la Corte Suprema, dentro del plazo de cinco días desde que se tomó conocimiento del vicio alegado.

La reclamación deberá indicar el vicio que se reclama, el que deberá ser esencial, y el perjuicio que causa.

El procedimiento para el conocimiento y resolución de las reclamaciones será establecido en un auto acordado que adoptará la Corte Suprema, el que no podrá ser objeto del control establecido en artículo 93, número 2, de la Constitución.

**La sentencia que acoja la reclamación sólo podrá anular el acto. Dicha sentencia deberá dictarse dentro de los diez días siguientes a la presentación del reclamo. Contra las resoluciones de que trata este artículo no se admitirá acción ni recurso alguno.**

***Del funcionamiento y disolución del Consejo Constitucional, la Comisión Experta y el Comité Técnico de Admisibilidad***

Artículo 157.- Corresponderá al Presidente de la República o al órgano que éste determine prestar el apoyo financiero que sea necesario para la instalación y funcionamiento de los órganos señalados en los artículos 144, 145 y 146. Corresponderá a ambas cámaras del Congreso Nacional y a la Biblioteca del Congreso Nacional, prestar el apoyo técnico y administrativo que sea necesario para la instalación y funcionamiento de estos órganos.

El Consejo Constitucional, la Comisión Experta o el Comité Técnico de Admisibilidad no podrán intervenir ni ejercer ninguna otra función o atribución de otros órganos o autoridades establecidas en esta Constitución o en las leyes.

Mientras no entre en vigencia la nueva Constitución en la forma establecida en este epígrafe, esta Constitución seguirá plenamente vigente, sin que puedan los órganos antes señalados negarle autoridad o modificarla.

En conformidad al artículo 5º, inciso primero, de la Constitución, mientras el Consejo Constitucional esté en funciones la soberanía reside esencialmente en la Nación y es ejercida por el pueblo a través de los plebiscitos y elecciones periódicas que la Constitución y las leyes determinan y, también, por las autoridades que esta Constitución establece. Le quedará prohibido al Consejo Constitucional, la Comisión Experta o el Comité Técnico de Admisibilidad, así como a cualquiera de sus integrantes o a una fracción de ellos, atribuirse el ejercicio de la soberanía, asumiendo otras atribuciones que las que expresamente le reconoce esta Constitución.

El Consejo Constitucional podrá establecer disposiciones transitorias referidas a la entrada en vigencia de alguna de las normas o capítulos de la nueva Constitución.

La nueva Constitución no podrá poner término anticipado al período de las autoridades electas en votación popular **o designadas de conformidad a las normas que esta Constitución y las leyes determinan en las instituciones a que hacen referencia las bases establecidas en el artículo 154.**

Artículo 158.- El Consejo Constitucional deberá aprobar la propuesta de texto de nueva Constitución en el plazo de cinco meses, contados desde su instalación. La propuesta de texto aprobado deberá ser comunicada al Presidente de la República para los efectos establecidos en el artículo siguiente.

El Consejo Constitucional, la Comisión Experta y el Comité Técnico de Admisibilidad se disolverán, de pleno derecho, una vez aprobada la propuesta de nueva Constitución, según lo dispuesto en el artículo 152 o vencido el plazo señalado en el inciso anterior.

Las personas que se hayan desempeñado como integrantes del Consejo Constitucional, Comisión Experta o en el Comité Técnico de Admisibilidad no podrán ser candidatos a las próximas elecciones de Presidente de la República, diputado, senador, gobernador regional, consejero regional, alcalde y concejal. **Asimismo, no podrán ser candidatos a ningún otro cargo de elección popular en la primera elección que corresponda a cada cargo que se cree en virtud de la nueva Constitución.**

*Del plebiscito constitucional*

Artículo 159.- Comunicada al Presidente de la República la propuesta de texto constitucional aprobada por el Consejo Constitucional, éste deberá convocar dentro de los tres días siguientes a dicha comunicación, mediante decreto supremo exento, a un plebiscito nacional constitucional para que el electorado se pronuncie sobre la propuesta.

En el plebiscito señalado, el electorado dispondrá de una cédula electoral que contendrá la siguiente pregunta, “¿Está usted a favor o en contra del texto de Nueva Constitución?”. Bajo la cuestión planteada habrá dos rayas horizontales, una al lado de la otra. La primera de ellas, tendrá en su parte inferior la expresión “A favor”, y la segunda, la expresión “En contra”, a fin de que el elector pueda marcar su preferencia sobre una de las alternativas.

Este plebiscito **se celebrará el 17 de diciembre de 2023.**

El proceso de calificación del plebiscito nacional deberá quedar concluido dentro de los treinta días siguientes a la fecha de éste. La sentencia de proclamación del plebiscito será comunicada dentro de los tres días siguientes de su dictación al Presidente de la República y al Congreso Nacional.

Si la cuestión planteada al electorado en el plebiscito nacional constitucional fuere ratificada, el Presidente de la República deberá, dentro de los cinco días siguientes a la comunicación de la sentencia referida en el inciso anterior, convocar al Congreso Pleno para que, en un acto público y solemne, se promulgue y se jure o prometa respetar y acatar la nueva Constitución Política de la República. Dicho texto será publicado en el Diario Oficial dentro de los diez días siguientes a su promulgación y entrará en vigencia en dicha fecha. A partir de esta fecha, quedará derogada la presente Constitución Política de la República, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se encuentra establecido en el decreto supremo N° 100, de 17 de septiembre de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

A efecto de este plebiscito, se aplicarán las disposiciones pertinentes contenidas en los siguientes cuerpos legales, **en sus textos vigentes al 1 de enero de 2023:**

a) Decreto con fuerza de ley N° 2, del año 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, en los siguientes pasajes: Párrafo 5°; Párrafo 6°, con excepción del inciso sexto del artículo 32

e incisos segundo a cuarto del artículo 33; Párrafos 7°, 8°, 9°, 10° y 11° Título I; Título II al X inclusive, y Título XII y XIII;

b) Decreto con fuerza de ley N° 5, del año 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.556, Orgánica Constitucional sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral;

c) Decreto con fuerza de ley N° 4, del año 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.603, Orgánica Constitucional de Partidos Políticos.

Los canales de televisión de libre recepción deberán destinar gratuitamente treinta minutos diarios de sus transmisiones a propaganda electoral sobre este plebiscito, debiendo dar expresión a los partidos políticos que opten por una o ambas opciones contempladas en cada cédula, conforme a un acuerdo que adoptará el Consejo Nacional de Televisión y que será publicado en el Diario Oficial, dentro del plazo de quince días contado desde la publicación de la convocatoria al plebiscito nacional, respetando una estricta igualdad de promoción de las opciones plebiscitadas. De este acuerdo podrá reclamarse ante el Tribunal Calificador de Elecciones dentro del plazo de tres días contado desde la publicación del mismo. El Tribunal Calificador de Elecciones resolverá la reclamación sumariamente dentro del plazo de cinco días contado desde la fecha de su respectiva interposición.

El Tribunal Calificador de Elecciones conocerá del escrutinio general y proclamará aprobada la cuestión que haya obtenido más de la mitad de los sufragios válidamente emitidos. Para estos efectos, los votos nulos y blancos se considerarán como no emitidos. El proceso de calificación del plebiscito nacional deberá quedar concluido dentro de los treinta días siguientes a la fecha de éste. La sentencia de proclamación del plebiscito será comunicada dentro de los tres días siguientes de su dictación al Presidente de la República y al Congreso Nacional.

La **nueva** Constitución deberá **difundirse** y repartirse gratuitamente a todos los establecimientos educacionales, públicos o privados; **municipalidades** y bibliotecas municipales; **Biblioteca del Congreso Nacional; Archivo Nacional; Biblioteca Nacional;** universidades, y órganos del Estado. **Además, deberá estar disponible en sitios web oficiales.** Los jueces y magistrados de los tribunales superiores de justicia deberán recibir un ejemplar de la Constitución.

Sólo para efectos de ejecutar las acciones en materia de padrones y propaganda electoral establecidas en las leyes

aplicables al plebiscito constitucional, el Servicio Electoral deberá considerar como fecha de celebración del plebiscito el día **17 de diciembre de 2023**.

Artículo 160.- El sufragio tanto en la elección de miembros del Consejo Constitucional, como en el plebiscito señalado en el artículo anterior, será obligatorio para quienes tengan domicilio electoral en Chile.

El elector que no sufragare será penado con una multa a beneficio municipal de 0,5 a 3 unidades tributarias mensuales.

No incurrirá en esta sanción el elector que haya dejado de cumplir su obligación por enfermedad, ausencia del país, encontrarse el día del plebiscito en un lugar situado a más de doscientos kilómetros de aquel en que se encontrare registrado su domicilio electoral o por otro impedimento grave, debidamente comprobado ante el juez competente, quien apreciará la prueba de acuerdo a las reglas de la sana crítica.

Las personas que durante la realización del plebiscito nacional constitucional desempeñen funciones que encomienda el decreto con fuerza de ley N° 2, del año 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, se eximirán de la sanción establecida en el presente artículo, remitiendo al juez competente un certificado que acredite esta circunstancia.

El conocimiento de la infracción señalada corresponderá al juez de policía local de la comuna donde se cometieron tales infracciones, de acuerdo con el procedimiento establecido en la ley N° 18.287. El director del Servicio Electoral deberá interponer las respectivas denuncias dentro del plazo de un año desde la celebración del plebiscito.

Artículo 161. Para el financiamiento público y privado, transparencia, límite y control del gasto electoral que los partidos políticos realicen para el plebiscito a que hace referencia el artículo 159, se estará a las reglas aplicables a la elección de diputados que establece el decreto con fuerza de ley N° 3, de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 19.884, con las siguientes reglas especiales:

1. Se considerará como período de campaña electoral aquel comprendido entre el día en que se publique el decreto supremo exento a que hace referencia el artículo 159 hasta la fecha efectiva del plebiscito.

2. Para efectos del límite del gasto electoral, los partidos políticos no podrán superar el límite que el artículo 5 del cuerpo legal citado fija para la elección de diputados. Para el cálculo de dicho límite, se considerará la suma nacional de las candidaturas **de estos partidos inscritas en el Registro Especial de la** última elección de diputados. En el caso de los partidos que no hubieren participado en la última elección de diputados, se presumirá que participaron en ella en la misma forma que el partido que declaró la menor cantidad de candidatos a diputados.

3. Para la aplicación de lo dispuesto en el artículo 15 de dicha ley, se presumirá que todos los partidos legalmente constituidos 140 días antes de la fecha indicada en el inciso final del artículo 159 han declarado candidaturas a diputados. No se aplicará lo dispuesto en los artículos 17 y 18 de la mencionada ley.

4. El Consejo Directivo del Servicio Electoral deberá dictar las normas e instrucciones necesarias para la correcta aplicación de las normas sobre financiamiento público y privado, transparencia, límite y control del gasto electoral aplicable a los partidos políticos para el plebiscito señalado en el artículo 159, pudiendo éstos defender una o ambas opciones planteadas en él.”.

**2)** Agrégase la siguiente disposición quincuagésima segunda transitoria, nueva:

**“Quincuagésima segunda.- Dentro de los tres días siguientes a la publicación de la presente reforma constitucional, la Cámara de Diputados y el Senado, respectivamente, efectuarán la convocatoria a una sesión especial con el objeto de elegir a los miembros de la Comisión Experta y del Comité Técnico de Admisibilidad de conformidad a los artículos 145 y 146.**

El reglamento a que hace referencia el artículo 153 deberá ser aprobado antes de la instalación de la Comisión Experta. Si vencido el plazo señalado el reglamento no fuere aprobado por el Congreso Nacional, se entenderá aprobada la propuesta de las Secretarías Generales de ambas ramas del Congreso Nacional.”.

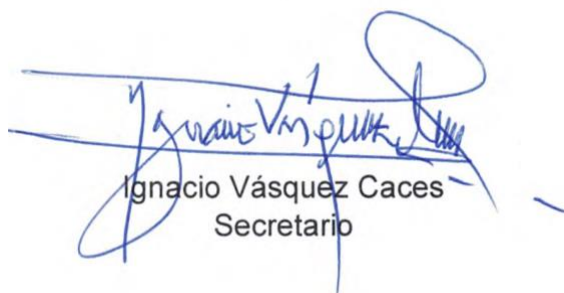
- - -

### **ACORDADO**

Acordado en sesiones celebradas los días y con la asistencia que se señala: 26 de diciembre de 2022, con asistencia de los Honorables Senadores señor Matías Walker Prieto (Presidente), señora Luz Ebersperger Orrego y señores Pedro Araya Guerrero, Alfonso De Urresti

Longton y Rodrigo Galilea Vial; 27 de diciembre de 2022, con asistencia de los Honorables Senadores señor Matías Walker Prieto (Presidente), señoras Loreto Carvajal (Pedro Araya Guerrero) y Luz Ebensperger Orrego y señores Álvaro Elizalde Soto (Alfonso De Urresti Longton) y Rodrigo Galilea Vial; 28 de diciembre de 2022, con asistencia de los Honorables Senadores señor Matías Walker Prieto (Presidente), señoras Loreto Carvajal (Pedro Araya Guerrero) y Luz Ebensperger Orrego y señores Álvaro Elizalde Soto (Alfonso De Urresti Longton) y Rodrigo Galilea Vial; 29 de diciembre de 2022, con asistencia de los Honorables Senadores señor Matías Walker Prieto (Presidente), señoras Loreto Carvajal (Pedro Araya Guerrero) y Luz Ebensperger Orrego y señores Álvaro Elizalde Soto (Alfonso De Urresti Longton) y Rodrigo Galilea Vial.

Sala de la Comisión, a 3 de enero de 2023.



Ignacio Vásquez Caces  
Secretario

### **RESUMEN EJECUTIVO**

**INFORME DE LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN JUSTICIA Y REGLAMENTO** recaído en el proyecto de reforma constitucional que modifica la Carta Fundamental, con el objeto de establecer un procedimiento para la elaboración y aprobación de una nueva Constitución Política de la República (Boletines N<sup>os</sup>. 15.614-07 y 15.615-07, refundidos).

**I. OBJETIVO DEL PROYECTO:** Modificar la Carta Fundamental para permitir un nuevo proceso constitucional que dote al país de los mecanismos jurídicos e institucionales necesarios para obtener una nueva Constitución.

**II. ACUERDOS:** Aprobado en general por unanimidad (5x0), y en particular según se precisa en lo medular del informe.

**III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:** Consta de un artículo único, compuesto por dos numerales.

**IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL:** El artículo único debe ser aprobado por las cuatro séptimas partes de los Senadores en ejercicio, con arreglo a lo prescrito en el inciso segundo del artículo 127 de la Carta Fundamental.

**V. URGENCIA:** Discusión inmediata.

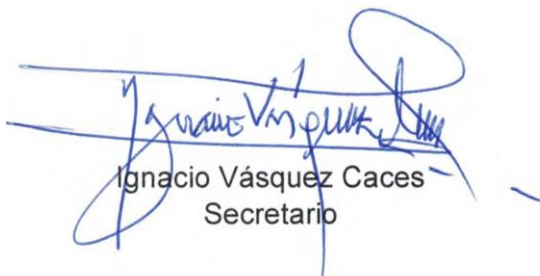
**VI. ORIGEN E INICIATIVA:** Dos Mociones, refundidas: la primera (Boletín N<sup>o</sup> 15.614-07), de los Senadores señores Chahuán, Elizalde, Flores, Macaya y Quintana; la segunda (Boletín N<sup>o</sup> 15.615-07), de los Senadores señoras Pascual y Rincón y señores Cruz-Coke, Latorre y Velásquez.

**VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL:** Primero.

**VIII. INICIO DE TRAMITACIÓN EN EL SENADO:** 21 de diciembre de 2022.

**IX. TRÁMITE REGLAMENTARIO:** Primer Informe. Pasa a Sala.

**X. LEYES QUE SE MODIFICAN O SE RELACIONAN CON LA MATERIA:** Constitución Política de la República.

  
Ignacio Vásquez Caces  
Secretario

Valparaíso, 3 de enero de 2023.



## ÍNDICE

OBJETIVO DEL PROYECTO .....	2
CONSTANCIAS .....	2
NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL .....	2
CONSULTA A LA EXCMA. CORTE SUPREMA .....	2
ASISTENCIA .....	2
ANTECEDENTES .....	3
ASPECTOS CENTRALES DEL DEBATE .....	4
DISCUSIÓN EN GENERAL .....	4
VOTACIÓN IDEA DE LEGISLAR .....	5
DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN PARTICULAR.....	5
TEXTO DEL PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL.....	114
ACORDADO .....	134
RESUMEN EJECUTIVO .....	136
ÍNDICE.....	137
ANEXOS .....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>

ANEXOS

# VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

## Redacción de Sesiones

*Proyecto de reforma constitucional, en primer trámite constitucional, que modifica la Carta Fundamental con el objeto de establecer un procedimiento para la elaboración y aprobación de una nueva Constitución Política de la República (boletines 15.614-07 y 15.615-07, refundidos).*

Lunes 26 de diciembre de 2022

De 15:15 a 18:00



**--Se abrió la sesión a las 15:15.**

**PROCEDIMIENTO PARA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE UNA  
NUEVA CONSTITUCIÓN**

El señor WALKER (Presidente).- En nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

Muy buenas tardes a todas y todos los que asisten a esta sesión de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado.

Esta sesión tiene por objeto iniciar el análisis del proyecto de reforma constitucional, en primer trámite constitucional, que modifica la Carta Fundamental con el objeto de establecer un procedimiento para la elaboración y aprobación de una nueva Constitución Política de la República. Son las mociones refundidas correspondientes a los boletines N<sup>os</sup> 15.614-07 y 15.615-07.

Les damos la más cordial bienvenida a los integrantes de la Comisión de Constitución del Senado, Senadora Luz Ebensperger y Senadores Rodrigo Galilea, Pedro Araya y Alfonso de Urresti.

Asimismo, les damos la más cordial bienvenida al Presidente del Senado, Álvaro Elizalde; a la Ministra Ana Lya Uriarte, que nos acompaña y fue invitada especialmente, y al Presidente del Consejo Directivo del Servel, señor Andrés Tagle.

También saludamos a quienes se encuentran participando presencialmente en esta sesión: los Senadores Iván Moreira, Juan Antonio Coloma, Rojo Edwards, el Diputado Gonzalo Winter, las Senadoras Claudia Pascual y Ximena Rincón. Además se encuentran participando de manera telemática el Senador Karim Bianchi y la Diputada Camila Musante.

Antes de empezar, algunas normas de funcionamiento.

Al respecto, vamos a hacer una precisión sobre la norma reglamentaria que rige las sesiones de la Comisión de Constitución, así como todas las Comisiones del Senado, en cuanto a la participación telemática de Senadores y Diputados.

Yo sé que todos estamos en semana regional; hemos tenido que posponer compromisos en nuestras regiones para estar presentes acá, atendida la urgencia de este proyecto.

Además le agradecemos a la Ministra Ana Lya Uriarte quien, cumpliendo el acuerdo suscrito, como Ejecutivo ha colocado "discusión inmediata" a este proyecto.

Señor Secretario, sobre la participación telemática de los Diputados y Senadores, por favor.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Gracias, Presidente.

Muy buenos tardes, Sus Señorías.

Conforme al Reglamento del Senado, la participación es solo como oyentes tanto respecto de Diputados como de Senadores, excepto que se trate de una Comisión Mixta o Comisiones unidas, que no es el caso.

Así es que solo pueden participar escuchando, como oyentes.

El señor WALKER (Presidente).- Perfecto.

Muchas gracias, señor Secretario, por la aclaración.

Si les parece, vamos a acordar desde ya las normas de funcionamiento de esta Comisión.

Le damos la bienvenida a la Presidenta del Partido Socialista, Paulina Vodanovic, que es uno de los partidos que ha suscrito el Acuerdo por Chile.

Sabemos de la trascendencia de esta reforma.

Sabemos que estamos con la premura de los plazos comprometidos en el Acuerdo.

También nosotros podemos colaborar como cualquier Comisión, dando garantías de participación a todos los sectores, tanto los que suscribieron el Acuerdo por Chile como los que legítimamente no lo hicieron, para que puedan participar y presentar indicaciones, obviamente.

En ese sentido, lo que les quiero proponer es que podamos escuchar al Presidente del Consejo Directivo del Servel, don Andrés Tagle, porque ellos, como Consejo Directivo, analizaron el texto de la reforma y quieren hacer algunas precisiones, algunas propuestas. Yo tuve la oportunidad de verlas y estudiarlas previamente -la Secretaría también las tiene-, no así el resto de la Comisión.

Para que podamos escucharlo.

Obviamente, el espíritu del Acuerdo es que no se hagan mayores modificaciones al mismo, ya que es parte de un acuerdo político, pero si hay consenso con respecto a precisiones, terminologías, plazos, que puedan prosperar de común acuerdo y traducirse en indicaciones, sobre todo en temas de forma o nomenclatura, no es ningún problema que podamos hacerlo.

Tiene la palabra el Senador Pedro Araya.

El señor ARAYA.- Gracias, Presidente.

En la misma línea solo quiero hacer una consulta.

Yo estoy consciente de que este es un acuerdo político, no todos participamos del acuerdo y no todos lo compartimos.

Entonces, me gustaría saber cuál va a ser el plazo para presentar indicaciones, porque yo a lo menos tengo aprensiones con dos puntos que se señalaron acá.

Para tener claridad, ¿vamos a hacer una aprobación en general o en general y particular? ¿Vamos a presentar indicaciones sobre la marcha?

El señor WALKER (Presidente).- Es la sugerencia que iba a hacer.

Primero vamos a escuchar a la Senadora Luz Ebensperger.

La señora EBENSPERGER.- Gracias, Presidente.

Además de escuchar al Presidente del Servel, que me parece muy bien, y entendiendo que esta reforma es fruto de un acuerdo, a mí me gustaría que pudiéramos escuchar también al Presidente del Senado o a alguien que haya sido parte de ese acuerdo para que tengamos el marco general de lo que no se puede modificar.

Yo entiendo que cada Senador tiene todo el derecho a presentar indicaciones, pero al menos, en representación de mi partido, nuestro espíritu es respetar el Acuerdo.

Como yo no estuve en ese acuerdo -y tengo algunas dudas-, me gustaría que pudiéramos conversar esas dudas acá con -vuelvo a decirlo- el Presidente del Senado o cualquier otra persona que haya participado de la totalidad del Acuerdo, para que nos indique cuál es ese marco y hasta dónde podemos hacer indicaciones para mejorar el texto o indicaciones formales, entre comillas.

Gracias, Presidente.

El señor WALKER (Presidente).- Perfecto.

Yo les propongo lo siguiente.

Escuchemos al Presidente del Senado. Me parece muy bien; él fue, de alguna manera, el dueño de casa que logró reunirnos por tres meses en esta misma mesa. Fue testigo y uno de los principales precursores de este acuerdo.

Podemos escuchar una visión general, porque además es importante. Esta sesión está siendo transmitida y queremos garantizar la máxima transparencia de lo que fueron la discusión, el sentido y el alcance del Acuerdo; qué se conversó respecto a la posibilidad de presentar indicaciones, en qué marco, etcétera.

Después podamos escuchar al Presidente del Consejo Directivo del Servel.

Lo que les voy a proponer -tenemos una sesión larga, hasta las 18 horas-...

El señor EDWARDS.- ¿Presidente?

El señor WALKER (Presidente).- Altiro le voy a dar la palabra, Senador Edwards.

... es que podamos, al término de esta sesión, votar en general el proyecto, seguir sesionando mañana y fijar plazo hasta mañana para presentar indicaciones, porque probablemente de lo que exprese el Presidente del Consejo Directivo del Servel y del debate que tengamos en estas tres horas, van a surgir algunas inquietudes. Y eso se puede traducir en indicaciones.

¿Les parece que lo hagamos así?

Senador De Urresti.

El señor DE URRESTI.- Presidente, es que más allá de poner el calendario, veamos efectivamente cuál es el procedimiento que se le va a dar a esto. Podemos estar toda la semana o podemos despacharlo hoy día.

Por eso hagamos la introducción del marco político. Este es un acuerdo político en el que está el conjunto de las fuerzas mayoritarias del Parlamento representadas políticamente.

El Presidente Boric también lo ha respaldado como Presidente de la República. Está la Ministra acá, que lo representa.

Yo creo que tenemos que hacer ese impulso. Si no, vamos a dar una discusión en que legítimamente todos y cada uno van a establecer plazos de indicaciones, propuestas de invitación de expertos.

Entonces, es bien importante cumplir el acuerdo político, que es lo que han suscrito el Presidente del Senado como representante de todo el arco político del Senado, y la Ministra Ana Lya Uriarte en representación del Gobierno.

Veo al Senador Edwards que está pidiendo la palabra. Legítimamente él tiene una posición, y creo que también hay que poder consignarla, pero hay que buscar ese borde, Presidente.

Si no, esto va a ser una eterna discusión.

El señor WALKER (Presidente).- Gracias, Senador De Urresti.

Por lo mismo, estoy proponiendo una forma de funcionamiento, que podrá tener acuerdo o no. Podemos tener la discusión, podemos escuchar a nuestros invitados y volver a tomar el acuerdo al final de la sesión.

El Senador Rojo Edwards me había pedido la palabra en primer lugar.

El señor EDWARDS.- Gracias, Presidente.

Quiero hacer un par de preguntas.

La primera es si ingresó el mensaje con “discusión inmediata”, porque en la página web no está actualizado. No sé si eso lo puede confirmar la Ministra. ¿Ya estamos con “discusión inmediata”?

El señor WALKER (Presidente).- Senador,...

El señor EDWARDS.- Bueno, aprovecho de...

El señor WALKER (Presidente).-... yo le voy a contestar. Se ingresó la “discusión inmediata” y todavía no se ha dado cuenta en Sala, porque no tenemos Sala.

Esa es la respuesta.

El señor EDWARDS.- ¿Pero se ingresó? No estaba en la página web.

Solamente quería...

En la página web no sale que se ha ingresado.

El señor WALKER (Presidente).- Porque no se ha dado cuenta.

Por eso le estoy respondiendo.

El señor EDWARDS.- Lo segundo: yo entiendo que para quienes firmaron el Acuerdo puede haber quizá cierta restricción y, dado que ya se firmó, probablemente se pretende que sean pocas las indicaciones.

Sí quiero decirle, Presidente, que algunos no firmamos ese acuerdo y no estuvimos en las conversaciones.

Entonces, si fija un plazo de indicaciones hasta el día de mañana, es demasiado poco. Se requiere un poco más para poder ver en detalle lo que se acordó y poder hacer los cambios que uno, buenamente, pueda considerar dentro de las indicaciones.

Así que le pido que ojalá la propuesta de indicaciones incluya mayor plazo.

El señor WALKER (Presidente).- Perfecto.

Senador Rojo Edwards, como acabo de decir, esto funciona como cualquier Comisión.

Usted tiene derecho a presentar todas las indicaciones que quiera y las discutiremos en su mérito.

Senador Iván Moreira.

El señor MOREIRA.- Presidente.

Mire, es mejor que estos detalles los acordemos acá, porque sabemos perfectamente que hay personas que quieren que este acuerdo se demore al máximo.



Entonces, yo lo que le quiero pedir es que, junto con la Comisión, usted fije el plazo, que puede ser de 24 o 48 horas. Muchas veces ha sido así. Si uno está interesado en cambiar las cosas, tendría que haberlas previsto antes.

Todos sabemos quiénes quieren que este acuerdo se caiga y, por eso mismo, yo le pido que haga uso del Reglamento cuando corresponda.

Lo otro es que la preferencia de la palabra la tienen siempre los miembros de la Comisión. Primero hablan los miembros de la Comisión; después usted cede la palabra a los Senadores o Diputados presentes que quieran hacer uso de la palabra. Pero siempre, de acuerdo a reglamento, la preferencia en la palabra la tienen los integrantes de la Comisión.

Y esto tiene un trasfondo, porque yo sé que hay personas que van a tratar de demorar esto al máximo.

Eso es todo.

El señor WALKER (Presidente).- Muchas gracias, Senador Moreira, por acordarme cómo tengo que dirigir la Comisión.

Muy bien.

Vamos, entonces, a escuchar, en primer lugar, al Presidente del Senado, Álvaro Elizalde.

El señor ELIZALDE (Presidente del Senado).- Presidente, no me quiero extender mucho, porque llevamos tres meses hablando de este tema y en los medios de comunicación prácticamente casi todos los días.

Entonces, por respeto a quienes están aquí presentes y con el objeto de no extender mucho mi intervención, tan solo quiero señalar que el Acuerdo, que se suscribió el lunes de la semana antepasada, consta de dos partes.

La primera parte es la que se hizo pública ese mismo día lunes, cuyos pormenores dimos a conocer junto con el Presidente de la Cámara.

Dijimos en esa oportunidad que el itinerario -y esto es bien importante- iba a depender de los tiempos de tramitación del proyecto de reforma constitucional, y también de la capacidad logística del Servicio Electoral para organizar las elecciones.

Todos los otros aspectos que forman parte del Acuerdo son de su esencia y no podían ser modificados por aquellos partidos que representaban a las bancadas parlamentarias que suscribieron el acuerdo.

Ese es un primer punto.

Es decir, lo que se planteó en el Acuerdo, que por lo demás está en la primera moción, está dentro de los fundamentos. Viene una copia literal del Acuerdo. Señalamos que lo que sí se podía modificar era el tema del itinerario, y eso iba a estar determinado por los tiempos de tramitación de esta iniciativa y por la capacidad logística del Servicio Electoral para organizar las elecciones. Pero todo lo demás era de la esencia y no podía ser modificado, sin que hubiera acuerdo de los mismos suscriptores del Acuerdo.

Asimismo, hay una segunda parte de temas pendientes, que fueron resueltos en la moción. Por ejemplo, la forma en que se aplica la paridad o la forma en que se regula la participación ciudadana, con un rol de la Universidad de Chile y de la Universidad Católica.

Si bien esto no forma parte de lo suscrito el día lunes en la tarde, tuvo que ser resuelto por las mismas fuerzas políticas que concurrieron a este acuerdo y se expresa en el contenido del proyecto.

Y lo que voy a decir solo les es oponible, podríamos decir, a los suscriptores del Acuerdo, no a los que no lo suscribieron, como el Senador Edwards, quien fue invitado a las reuniones, pero que a la tercera o cuarta reunión decidió retirarse -su partido anunció públicamente que se retiraba- y, por tanto, tiene el legítimo derecho de presentar indicaciones de otra naturaleza, incluso que vayan en contra de la moción parlamentaria. Cuestión distinta es si va a haber mayoría o no para que se apruebe eso.

Volviendo al tema, lo que se planteó es que en el trámite legislativo pudiera haber indicaciones para mejorar o hacer más clara la redacción de la moción, pero no para cambiar su contenido.

Por lo tanto, las fuerzas y los partidos que suscribieron este acuerdo se comprometieron a que sus bancadas, si presentaban indicaciones, era para hacer correcciones de forma, podríamos decir, pero no de fondo.

Ahora, Presidente, no sé si es necesario hacer un resumen de lo que se acordó -digo yo- para no abusar del tiempo.

El señor WALKER (Presidente).- Hágalo, por favor.

El señor ELIZALDE.- Bueno.

Como ustedes saben, se acordó en primer lugar continuar con el proceso constituyente a través de esta reforma constitucional.

En primer lugar, se estableció un marco sobre el cual debía desarrollarse el debate constituyente y, por tanto, se iba a hacer sobre ciertas bases institucionales -así se denominaron- que determinaban contenidos que no podían ser transgredidos en el debate de la nueva Constitución.

Por lo tanto, el punto número 1 del Acuerdo se refiere a las bases constitucionales, que son doce puntos y que, por lo demás, están contenidos explícitamente en la moción.

Yo sí creo que hay que hacer correcciones de forma, y es que algunas bases fueron redactadas en tiempo presente y otras en tiempo futuro. Una define que “La Constitución de Chile consagra que...” y otras algo así como “La Constitución chilena consagrará que...”. Y probablemente debieran redactarse todas en el mismo tiempo, o sea, con la misma conjugación verbal para hacerlas coherentes.

Entonces, hay ahí un tema de forma que habría que resolver en las doce bases institucionales.

En segundo lugar, se establece en el acuerdo que el órgano llamado a determinar el contenido de la nueva Constitución es un Consejo Constitucional, elegido íntegramente por la ciudadanía, a través del mismo mecanismo que se elige el Senado, salvo las normas adicionales que se establecieron en el acuerdo.

¿Y esto qué significa? Que se eligen de acuerdo a circunscripciones correspondientes a los Senadores, que son las regiones, en un número mínimo de dos y máximo de cinco, conforme lo establece la regulación actual.

Ese va a ser el órgano encargado de determinar el contenido de la Constitución bajo un *quorum* supramayoritario, que es de tres quintos de sus integrantes en ejercicio.

En tercer lugar, se establece una Comisión Experta. La Comisión Experta va a tener veinticuatro integrantes: doce elegidos por la Cámara de Diputados y doce elegidos por el Senado.

La Comisión Experta, en cuanto tal, tiene que ser paritaria (igual número de hombres y de mujeres) y su tarea será, en primer lugar, redactar el anteproyecto de nueva Constitución, que será sometido a consideración del Consejo Constitucional. Y una vez que se elija el Consejo Constitucional, se califique la elección y entre en funciones, los integrantes de la Comisión Experta van a formar parte del debate con derecho a voz, pero sin derecho a voto.

Además, la designación de esta Comisión Experta corresponde a una propuesta elaborada por cada Cámara por

separado, la cual tiene que ser aprobada por los cuatro séptimos de los integrantes de cada Cámara, sobre la base, como criterio, de la distribución de las fuerzas políticas y los partidos políticos en la respectiva Cámara.

Y también tiene una función excepcional, que se establece respecto de una eventual Comisión Mixta, a la cual haré referencia posteriormente.

En tercer lugar, se establece un Comité Técnico de Admisibilidad. Este Comité Técnico de Admisibilidad, que también es paritario -todos los órganos son paritarios-, está compuesto por catorce integrantes, que se eligen a propuesta de la Cámara de Diputados, ratificados por el Senado.

Aquí es distinta la forma de elección por parte del Congreso. En el caso anterior, cada Cámara elegía doce representantes. Aquí no. Los catorce se eligen a propuesta de la Cámara de Diputados, ratificados por el Senado. En ambos casos (propuesta de la Cámara y ratificación del Senado), el *quorum* es de los cuatro séptimos de los Diputados, Diputadas, Senadores y Senadoras en ejercicio; es decir, los cuatro séptimos de la Cámara respectiva.

Este órgano será el encargado de velar por el cumplimiento de las bases constitucionales. Es decir, en caso de que una norma se apruebe en una Comisión del Consejo Constitucional, y con mayor razón si es ratificada por la plenaria, se puede recurrir ante el Comité Técnico de Admisibilidad por un quinto de los integrantes del Consejo Constitucional y por dos quintos de los integrantes de la Comisión Experta para que dicho Comité se pronuncie respecto de la transgresión.

Y en caso de que dicho órgano considere que una norma aprobada en Comisión o ratificada en el Pleno transgrede las bases constitucionales, entonces así lo declara. Tiene un plazo bastante corto para fallar, y después otro para dar a conocer sus fundamentos: tres y cinco, respectivamente.

Por tanto, el Comité Técnico de Admisibilidad es el órgano encargado de que se respeten las bases institucionales.

Y, por último, la Comisión Experta puede hacer observaciones al texto propuesto por el Consejo Constitucional. Cuando lo hace con un *quorum* supramayoritario de tres quintos, entonces el Consejo Constitucional se tiene que pronunciar respecto a esas observaciones para mejorar el texto. En ese caso, si el Consejo Constitucional las rechaza por dos tercios, se acaba el

debate; si las aprueba por tres quintos, se incorpora en el texto y se acaba también el debate, y, en caso de que no existan dos tercios para rechazar ni tres quintos para aprobar, se constituye una Comisión Mixta que debe resolver la diferencia, la que a su vez debe resolver por tres quintos de sus integrantes.

Por Comisión Mixta entendemos una Comisión que tiene igual número de representantes de la Comisión Experta y del Consejo Constitucional.

Por último, hay un plebiscito ratificatorio, que es donde se tiene que pronunciar la ciudadanía respecto del texto.

Las cosas adicionales que se incorporaron en el proyecto -insisto- son parte del Acuerdo porque, para que esta iniciativa fuera presentada a tramitación legislativa, se hizo la consulta correspondiente. Es más, lo firmaron todos los partidos que tienen representación en el Senado cuyos Presidentes o Presidentas habían suscrito al Acuerdo. Lo firmaron un representante de la UDI, su Presidente; un representante de Renovación Nacional, su Presidente; lo firmé yo, en representación del Partido Socialista; la Senadora Claudia Pascual, en representación del Partido Comunista; el Senador Juan Ignacio Latorre, en representación de Revolución Democrática; el Senador Flores, en representación de la Democracia Cristiana; el Senador Quintana, en representación del PPD; el Senador Velásquez, en representación de la Federación Regionalista Verde Social; el Senador Cruz-Coke, en representación de Evópoli, y, además, la Senadora Ximena Rincón, en representación de un partido en formación, que es el Partido Demócratas.

En definitiva, de los partidos que suscribieron el Acuerdo, todos los que tienen representación en el Senado -son menos, son solo diez- firmaron esta propuesta. Para esto, hicieron dos proyectos espejo, con el mismo contenido. Sí cambian los fundamentos: en uno se incorporó el Acuerdo y en el otro no. Esos proyectos se fusionaron, pero tienen exactamente la misma redacción. Esto se hizo como una señal de la voluntad de estas fuerzas políticas de cumplir el Acuerdo, tal cual había sido suscrito el lunes, y también el proyecto de reforma constitucional.

Entonces, en síntesis, se pueden hacer cambios, sí, en el itinerario. Siempre hemos estado abiertos al cambio de itinerario de acuerdo al informe que entrega el Servicio Electoral. Y en las otras materias, se puede en la medida que no implique cambios de fondo y las indicaciones permitan solo mejorar la redacción o hacerla más clara para que no haya dudas de interpretación.

Eso es, básicamente, Presidente.

Lo último que quiero señalar es que este proyecto se presentó el miércoles pasado y ha estado disponible en la página web del Senado desde la tarde de ese día; por tanto, ya van cinco días, mañana serían seis días, casi una semana, tiempo más que suficiente, a mi entender, para que una fuerza política que quiera presentar indicaciones las tenga preparadas.

El señor WALKER (Presidente).- Perfecto.

Muchas gracias al Presidente del Senado, Álvaro Elizalde.

Senadora Luz Ebensperger.

La señora EBENSPERGER.- Gracias, Presidente.

Quisiera hacerle algunas consultas al Senador Elizalde.

Yo sí estudié el fin de semana los proyectos y también otras cosas de algunos constitucionalistas que han ido saliendo en los diarios.

Quisiera saber cuáles fueron las razones de las personas que trabajaron en el Acuerdo para presentar las iniciativas como se hizo.

Primero, quiero saber si se discutió si debería ser norma permanente o transitoria.

Segundo, si era conveniente o no derogar las normas actuales de la Constitución que se referían a la Convención pasada.

Luego, no entiendo la diferencia que se hace en uno de sus artículos, cuando se habla de los partidos en formación y se distingue entre “afiliados” y “fundador”. No sé cuál es la diferencia, porque un fundador para mí debiera ser afiliado también o militante del partido.

Cuando se habla de la Comisión de Expertos, se dice que tienen que estar representados en la misma proporción de las actuales fuerzas políticas y partidos políticos. Jurídicamente, el concepto “fuerzas políticas” ¿qué significa? Debieran ser partidos políticos nomás. No existe el término “fuerzas políticas” definido jurídicamente. Está bien para un acuerdo encuentro yo, pero no para una norma.

En cuanto a la Comisión de Expertos, se plantea que los veinticuatro expertos deben ser paritarios, pero en ninguna parte dice que los doce que nombra la Cámara de Diputados y los doce que nombra el Senado debieran ser paritarios. Eso quiere decir que, por ejemplo, la Cámara pudiera nombrar doce hombres y nosotros doce mujeres, en fin. La única norma en esta materia dice que los

veinticuatro, la totalidad de la Comisión, tienen que ser paritarios y no los listados que se aprueben o propongan en cada una de las Cámaras.

También quisiera saber por qué se determinó que el Comité de Admisibilidad no se nombre de la misma manera que el Comité de Expertos, que designa la mitad la Cámara y la otra mitad el Senado. Acá todo el Comité de Admisibilidad -los catorce, si mal no recuerdo- es propuesto por la Cámara de Diputados, y el Senado solo los ratifica.

En ninguna parte tampoco se señala, respecto de la Comisión de Expertos y del Comité de Admisibilidad, ¿qué pasa si alguna de las Cámaras o ambas rechazan las nóminas? Yo entiendo que esto es parte de un acuerdo, pero no está resuelto qué pasa si se rechazan las nóminas.

Tampoco está resuelto cuál es el *quorum* con que actúa la Comisión de Expertos. Solo se habla de los tres quintos cuando se tiene que tomar el acuerdo de la propuesta de la Constitución. Pero, por ejemplo, para las observaciones o para otro tipo de materias no se señala si también es ese *quorum* de tres quintos.

Tampoco me queda claro en qué marco la Comisión de Expertos puede hacer observaciones a la propuesta de Constitución que evacúe el Consejo Constitucional. ¿El límite es lo que ellos propusieron, los doce principios, o puede salirse de esas observaciones, de esos márgenes?

Y lo otro que me preocupó es el artículo 154, inciso final, que señala: "Ninguna autoridad, ni tribunal, podrán conocer acciones, reclamos o recursos vinculados con la función que esta constitución asigna al consejo constitucional, la comisión experta, y el comité técnico de admisibilidad, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 155 y 156".

Yo creo que eso fue parte un poco del error que cometimos la vez anterior, en determinar -lo conversábamos hace un minuto con el Senador Araya-, en el sujeto activo de quien podía reclamar, que no se respetaran los márgenes mínimos por la Comisión de Expertos, por el Comité de Admisibilidad o, incluso, por el Consejo Constitucional.

Y luego -ya me perdí en qué artículo estaba- se habla de vicio esencial. Quisiera saber qué se entiende por "vicio esencial", porque en el Código Civil conocemos los vicios de la voluntad del consentimiento, el error esencial; pero no hay un término jurídico que

defina el vicio esencial. No sé si queda al criterio de la Corte, o qué se yo.

Esas son mis observaciones, Presidente.

Gracias.

El señor WALKER (Presidente).- Perfecto.

Muchas gracias, Senadora Luz Ebensperger.

Vamos a acumular las preguntas al Presidente del Senado.

Senador Pedro Araya.

El señor ARAYA.- Gracias, Presidente.

En la misma línea de lo que plantea mi colega Luz Ebensperger, yo estoy consciente de que el país necesita que haya cierta certeza respecto de cómo continúa el proceso constitucional, pero eso no significa que esto se haga a prisa, y quedemos con una serie de vacíos que después signifiquen fuentes interminables de problemas, como ocurrió, a mi juicio, en el proyecto anterior.

Entre otras cosas, yo tengo mis dudas -y algo anticipaba la Senadora señora Ebensperger- respecto de la Comisión de Expertos, porque, por ejemplo, nada se dice respecto de pueblos originarios en esa Comisión.

Tengo mis dudas también respecto de quién debiera ser el sujeto activo de la reclamación y si debieran ser solo los miembros de la Corte Suprema los que resuelvan la reclamación, como está planteado acá. Porque en las reclamaciones no se plantea solo un tema de formalidad, sino también se puede ir al fondo del tema. Y eso, a mi juicio, ya es una consideración más de carácter político, no estrictamente jurisdiccional procedimental.

Entonces, probablemente, esta reclamación debiera ser conocida por un órgano distinto o un *mix*, que podría ser un símil de los tribunales electorales, con una composición judicial más una composición más política.

Comparto la inquietud planteada por la Senadora Ebensperger también respecto de cómo se van a calificar los expertos, porque acá se señala que deben estar en posesión de un título profesional de, a lo menos, ocho semestres y diez años de destacada labor. Y en el Senado, hace un par de días, fue motivo de ardua discusión qué se entendía por la calidad profesional o por la destacada labor de una persona. Entonces, esto debiera tener una orilla un poco mayor. Aquí se está pensando, por ejemplo, en académicos o en gente que ha ejercido libremente la profesión. ¿Qué es lo que se está pensando? Yo creo que esto tiene que tener una



orilla mayor, sobre todo por el rol que va a tener la Comisión de Expertos en una primera etapa de la redacción del anteproyecto.

Y lo otro, si bien es cierto que acá vienen algunas normas de procedimiento, creo que una de las grandes falencias, uno de los grandes errores de lo que ocurrió con la Convención Constitucional fue que no tuvieron normas de funcionamiento. Probablemente, nosotros debiéramos hacer un esfuerzo -aun cuando no es lo más puro, constitucionalmente hablando- para que quede fijado, por ejemplo, que el Consejo Constitucional operará con las normas de funcionamiento del Senado. De esta forma se evita esa discusión que hubo por tres o cuatro meses en la Convención Constitucional sobre el reglamento de funcionamiento.

Creo que hay varios temas, en un primer análisis muy somero, que debemos resolver. Si hay algo que no puede ocurrir, es un fracaso en un segundo proceso constitucional, producto de errores que cometamos en la dictación de esta ley. En este sentido, más que apurarse en los dos o tres días que tiene la “discusión inmediata”, que siempre se puede renovar, yo soy partidario de sacar un buen texto, que tenga, ojalá, los menos ripios posibles, a fin de evitarnos problemas posteriores, cuando ya esté operativa la ley en el sistema, y no podamos corregirla.

Eso, Presidente.

El señor WALKER (Presidente).- Muchas gracias, Senador Araya.

Ofrezco la palabra al resto de los miembros de la Comisión de Constitución.

Senador De Urresti.

El señor DE URRESTI.- Iba a partir con algunas consultas, pero quiero hacer algo previo.

Es paradójal que la reforma constitucional para habilitar el proceso constituyente comience por el Senado, precisamente la institución que en la propuesta anterior estaba destinada a eliminarse. Creo que hay un contrasentido en esa situación, y lo digo no en tono irónico, sino por el éxito de Senadores y Senadoras en esta materia. Veo acá a integrantes de lo más variado del arco político, desde la Senadora Pascual hasta el Senador Macaya, que suscriben este acuerdo, el cual ingresa como proyecto por el Senado. Están también el Presidente de la República, a través de su Ministra, el Director del Servel y el Presidente del Senado, dando cuenta del Acuerdo, que es de una amplitud enorme. Y no me cabe duda de que lo vamos a llevar adelante.

Quería hacer esa reflexión, porque es importante también ver qué errores cometimos o qué situaciones no se escucharon.

Y avanzó en inquietudes.

Creo que el punto de las distintas fórmulas para la selección de los expertos y para ese comité de los catorce, debíamos resolverlo. Y no sé si estás preguntas las hacemos al Presidente del Senado o a alguien que sea un referente del Acuerdo, para efectos de poder despejar ideas genéricas.

Nosotros tenemos un solo procedimiento y, principalmente, una formulación precisa de la representación parlamentaria, que es un guarismo puro y duro, con el cual se trabaja permanentemente en ambas Cámaras para la composición de las Comisiones, de la Mesa y de los tiempos. Creo que es un elemento que debíamos ampliar; por eso no entiendo por qué se hizo una proposición diferente. En un caso, es a propuesta de la Cámara, ratificado por el Senado, y en el otro, cada una plantea sus integrantes.

Como elemento, creo que no afecta el fondo, pero tal vez nos puede ayudar a mejorar.

En segundo lugar...

El señor WALKER (Presidente).- Perdón, Senador.

¿Puede repetir la pregunta? No la entendí.

El señor DE URRESTI.- Me sumo a la pregunta que hizo Luz, o la enunció.

Nosotros tenemos dos fórmulas de selección: una para los veinticuatro expertos, donde cada Cámara elige, por cuatro séptimos, a doce de ellos, y otra para la elección de los catorce 14 integrantes del -¿cómo se denomina?...

El señor WALKER (Presidente).- El Consejo Técnico de Admisibilidad.

El señor DE URRESTI.-... Consejo Técnico de Admisibilidad, en que la fórmula de selección es distinta: lo propone la Cámara y lo ratifica el Senado. Sería, tal vez, mejor establecer siete y siete, y buscar la misma fórmula. Lo digo solo para ver si podemos simplificar eso. Puede ser una fórmula de simplificación o, si tuvo algún otro objetivo, perfecto.

Tercero, desde el punto de vista del Servel, y aprovechando que está acá el Director Ejecutivo, quiero saber, respecto del padrón que nosotros vamos a utilizar, cuál es el momento de cierre. Lo digo especialmente por los domicilios, por las fórmulas de esa naturaleza, que, dicho sea de paso, funcionaron

bastante bien en la vuelta anterior. ¿Cuándo es el momento de cierre?

Y, por último, con relación a la representación de los pueblos indígenas, ¿vamos a tener la norma efectivamente de que será elegido el representante de acuerdo al porcentaje de quienes hayan optado por esa opción, y no la otra fórmula que utilizamos, que era un representante mínimo por cada pueblo reconocido? ¿De qué manera se resuelve eso? Lo señalo para que no tengamos indicaciones sobre indicaciones, y llevemos esto a un extremo en materia de discusión.

Eso, Presidente.

El señor WALKER (Presidente).- Muchas gracias, Senador Alfonso De Urresti.

Le ofrezco la palabra al Senador Rodrigo Galilea.

El señor GALILEA.- Gracias, Presidente.

A ver, en primer lugar, yo quiero valorar todo el esfuerzo que ha significado llegar a este punto e intentar darnos efectivamente la posibilidad de generar un proyecto constitucional que sea refrendado por la ciudadanía.

Dicho eso, yo entiendo las premuras, pero no las exageraría. ¿Por qué digo esto? Porque todos sabemos que el proyecto de ley que se ingresó fue hecho de manera rápida, y probablemente, como siempre ocurre en estos casos, no vio todas las aristas. Y han salido muchos comentarios de algunos aspectos que, en general, son más bien formales (de referencias, de orden) y se pueden corregir fácilmente. Incluso, la Secretaría podría hacer sugerencias en ese aspecto.

Hay otros que pueden ser un poco más de fondo. Algunos, a pesar de ser de procedimiento, apuntan al fondo. Por ejemplo, en el caso del Comité de Admisibilidad, es verdad que se cambian las reglas respecto de la Comisión de Expertos.

Yo entiendo -por lo que me tocó participar en las reuniones- que siempre hemos buscado que este proceso sea poco confrontacional; por tanto, creo que en el mecanismo debemos tener esa mirada. Quizá, provocar tensión entre la Cámara de Diputados y el Senado por el nombramiento de estos abogados puede ser algo conflictivo, y eventualmente, creo que no va a alterar en nada el fondo de este proyecto si se llega a una solución en la que el Senado elija a unos y la Cámara de Diputados elija a otros.

En la parte más de fondo, aunque es de procedimiento, a mí no me convence la decisión establecida en el artículo 156, en

orden a que ciertos temas sean llevados -entre comillas- a la Corte Suprema, teniendo ya establecido el Comité de Admisibilidad. Yo hubiera preferido, dada la experiencia que tuvimos anteriormente, que cualquier tipo de duda y discrepancia se llevara -y lo llevaría si se da esa posibilidad- al Comité Técnico de Admisibilidad, y nada a la Corte Suprema.

Yo me inclinaría por ese camino.

La señora EBENSPERGER.- ¡No venga a innovar...!

El señor GALILEA.- No, si no es innovar, señora Ebensperger. Es simplificar las cosas.

No me quiero alargar más, pero hay otros detalles que precisaría mejor, siempre en aras de que este sea un proceso, desde el principio hasta el final, contributivo, en el cual se eviten conflictividades innecesarias, a fin de que podamos otorgarle al país efectivamente un buen proyecto constitucional.

Gracias, Presidente.

El señor WALKER (Presidente).- Muchas gracias, Senador Rodrigo Galilea.

Tiene la palabra el Senador Rojo Edwards.

El señor EDWARDS.- Gracias, Presidente.

Y también deseo agradecerle al Presidente del Senado la exposición.

Quería preguntarle sobre el espíritu del Acuerdo en algunas materias, en particular porque veo, de la moción, que la Comisión de Expertos, en el artículo 145, habla de que los doce comisionados van a ser adoptados por acuerdos de cuatro séptimos. Los integrantes del Comité Técnico de Admisibilidad también serán, si bien a propuesta de la Cámara de Diputados, votados por cuatro séptimos tanto por la Cámara de Diputados como por el Senado. Y algo similar sucede para los efectos de los Diputados y Senadores que serán parte de la Comisión respectiva para hacer el reglamento, que en este caso entiendo se aprobarán por los tres quintos.

Obviamente, si es cuatro séptimos, con cuatro séptimos -entre comillas- podría obtener el cien por ciento de los expertos del Comité de Admisibilidad, y con los tres quintos podría obtener el cien por ciento de los parlamentarios que van a evaluar esta propuesta de reglamento que harán las Secretarías de la Cámara y del Senado.

Entonces, mi pregunta, en el espíritu del acuerdo a que ustedes llegaron, es cómo se incorpora, para los efectos de poder nominar a personas que estén en las tres instituciones que se crearon, para que quienes no estemos en los cuatro séptimos que

probablemente logran quienes estén en el acuerdo podamos nominar personas.

Esa es la primera pregunta.

En seguida, a muchos de nosotros nos llama la atención, porque dentro de la argumentación que se da es que en el plebiscito de octubre del 2020, si la memoria no me falla, un 78 por ciento de las personas pidieron una nueva Constitución, pero un 79 por ciento quiso una Convención Constitucional cien por ciento electa. Y, por lo tanto, quienes llegaron al acuerdo tomaron uno bastante interesante: que, independiente de que ganó el rechazo el 4 de septiembre, están considerando una de las dos papeletas que hubo en la misma votación como digno de respetar, sin embargo, la otra no por cuanto esta no es una Convención totalmente electa, sino que tiene institucionalidad que la condiciona, como el Comité de Expertos, el Comité de Admisibilidad.

Entonces, la pregunta que yo también le hago es cuál es la argumentación que se tuvo para eliminar la posibilidad de un plebiscito de entrada, especialmente si es que el acuerdo no considera la segunda votación que ocurrió en ese mismo plebiscito y que incluso tuvo mayor cantidad de votos porcentuales al final, de un 78,27 en un caso y 78,99 en el otro, por lo que tiene una validez igual, muy similar, por cierto, pero incluso mayor.

Cómo, quienes llegaron al acuerdo, simplemente no consideraron la posibilidad de un plebiscito de entrada que pueda decir “sí” o “no” a este acuerdo.

Y lo último, para el Presidente, independiente de quienes estemos en el acuerdo o no, queremos que, si va a ocurrir, sea de la mejor manera posible. Entonces, ojalá que los plazos que se consideren, independiente de quién está haciendo la petición, sean suficientes para que lo que salga de la Comisión sea lo mejor posible. Eso no implica que algunos podamos estar a favor o en contra; pero creo que apurarlo tanto como se está planteando, por ejemplo, que solamente haya un día para entregar indicaciones, el día de mañana, es un poco mucho. Ojalá haya plazos más razonables para que, independiente de las posiciones, lo que salga sea algo ejecutable, sin mayores complicaciones en el futuro.

Gracias, Presidente.

El señor WALKER (Presidente).- Muchas gracias, Senador Edwards.

Senador Juan Antonio Coloma.

El señor COLOMA.- Gracias, Presidente.

A ver, yo creo que este es -no sé si de los pocos- de los temas en que más uno debe entender que hay una vinculación de lo jurídico con lo político.

Y lo voy a decir superclaro: esto tiene una raíz, tiene un contenido y tiene un diseño muy político para enfrentar un momento complejo que existe en Chile. Este no es un proyecto que uno puede desenfocarlo de la realidad que se está viviendo. No podemos desenfocarlo de lo que ocurrió hace tres años, de lo que ocurrió hace un año y medio, de lo que ocurrió en septiembre de este año. No, no podemos; sería absurdo. Está vinculado a tratar de buscar un escenario donde tengamos, en la medida de lo posible, un conjunto de normas que nos unan hacia delante y de carácter constitucional.

¿Por qué digo esto? Porque esto por esencia, si uno no lo considera con esa lógica, puede entrar en consecuencias, en tiempos que al final no cumplan el objetivo para el cual está diseñado. Y deseo relevar esto.

Por eso quiero decir que aquí hay dos cosas medulares. Primero, la idea de legislar.

Yo creo que eso es lo más importante que se debe precisar. Y que es bien puntual; pienso que está bien definido, y tiene que ver con que haya bases constitucionales, que haya órganos del proceso constitucional en la forma de Consejo Constitucional, Comisión de Expertos y Comisión Técnica de Admisibilidades, con nombres acotados respecto de lo que cada uno significa, con un plebiscito ratificatorio, que es de la esencia de un proceso de esta naturaleza, y en tiempos acotados. O sea, si uno desacopla los tiempos de este proceso, puede no tener ningún sentido, porque al final esto posee un objetivo vinculado a esa lógica política.

Entonces, Presidente, seamos bien francos -y es lo que quiero plantear-, una cosa es que pueda haber entrado a tramitación la semana pasada, pero este es un tema que llevamos, el país y quienes estamos relacionados a él, muchos meses incorporado. No es algo que viene como sorpresa. Aquí nadie puede alegar, ni yo, algo al respecto. No; esto viene de un diseño ultrapublicado. Yo pocas veces he visto más información sobre esta materia. Todos hemos estado casi bombardeados diariamente por el conjunto de contenidos acerca de esto.

En consecuencia, creo que lo importante es precisar: ¿estamos de acuerdo con la idea de legislar? A nosotros nos importa mucho que sí, que se plantee con todos los contenidos. Y después, definido eso, habrá un espacio que es breve, porque esto no es

permanente, no está acotado, en donde si hay ánimo de mejorar, o de repente hay una cosa formal, pero vinculada a los tiempos y al contenido de cada una de las cosas, se puede hacer con rapidez. Estos no son temas que duran meses, por naturaleza. Porque tenemos temas claros; aquí esto debería estar empezando luego, si queremos que resulte, porque alguien puede decirme legítimamente: "Yo no quiero que resulte". Bueno, quien no desee que resulte votará en contra. Y eso me parece perfectamente legítimo.

Pero, como digo, para que esto resulte debe estar funcionando en enero un proceso ya de elección de nombres, y debemos tener los nombres en, hablemos de abril y mayo -esto va a depender de lo que el Presidente o el Servicio Electoral nos pueda ilustrar en la materia, que ojalá sea bien comprensivo; no siempre es fácil, pero espero que lo haga-, y debe tener una salida dentro de este año.

Pienso que esos son los dos grandes temas que debemos definir. En eso me parece que tenemos los antecedentes suficientes, más allá de corrección de elementos que nos pueden decir algunos Senadores: "Oye, cambiemos esto, pongamos esta frase". El Presidente del Senado tiene razón, hay que actualizar los tiempos verbales. Esas cosas son parte de los procesos legislativos. Pero no es un proyecto cualquiera. Este es un proyecto medular de lo que tenga que ver hacia delante en la lógica política de Chile.

El señor WALKER (Presidente).- Muchas gracias, Senador Juan Antonio Coloma.

Le voy a ofrecer la palabra al Presidente del Senado para que pueda responder las distintas inquietudes que se han formulado.

Senador Elizalde.

El señor ELIZALDE (Presidente del Senado).- Muchas gracias, Presidente.

Hay varias preguntas que se han realizado, y voy a tratar de contestarlas todas.

Esta mañana estuve revisando la prensa. En *El Mercurio* -por aquí tenía la copia; parece que la dejé en la oficina- viene una nota que hace referencia a las preguntas que hizo la Senadora Ebensperger a cuatro académicos, me parece, de la Universidad de Los Andes.

Entonces, lo primero, ¿por qué es una norma permanente y no una norma transitoria? Yo creo que esa es una muy buena pregunta. Porque efectivamente, desde el punto de vista sustantivo, esta es una norma transitoria, tal cual lo es la reforma que

aprobamos cuando se implementó el acuerdo del 15 de noviembre, porque es un proceso que se realiza por una vez y se agota con el plebiscito de salida.

No olvidemos que aquí hubo dos tesis.

Un destacadísimo y muy inteligente rector de una universidad, que además es un destacadísimo profesor de derecho civil, planteó la tesis de que automáticamente, en caso de rechazo, este proceso podía continuar. Y eso jurídicamente no es así, porque el acuerdo del 15 de noviembre establecía un proceso para elaborar una nueva Constitución que se agotaba con el plebiscito de salida.

Esta nueva norma plantea algo de similares características.

Ahora, ¿por qué esta es una norma permanente? Porque en el acuerdo del 15 de noviembre los representantes de Chile Vamos en la Comisión Redactora pidieron que fuera a través de una norma permanente. Yo creo que lo hicieron, probablemente, porque en ese tiempo había un *quorum* diferenciado. Las normas del capítulo de Reforma de la Constitución se aprobaban en aquel tiempo por dos tercios de los Senadores en ejercicio; y las normas transitorias, por tres quintos.

No olvidemos que ese mismo debate lo tuvimos a propósito de las reformas constitucionales que habilitaron los retiros: cuál era el *quorum* necesario para su aprobación.

Entonces, una norma que es de naturaleza transitoria se incorporó en un capítulo en carácter de norma permanente de la Constitución como parte del requerimiento que hizo un sector político cuando se redactó esta reforma.

Pero, a mi entender, las normas no cambian de carácter o de naturaleza de acuerdo con el capítulo donde están incorporadas.

Bueno, eso podría desarrollarse en el debate, porque hoy día el *quorum* de reforma para todas las normas de la Constitución es de cuatro séptimos; no existe un *quorum* diferenciado.

Pero esa es la razón por la cual está como norma permanente, porque así se estableció. Respecto del comité redactor, no olvidemos que se nombraron quince profesionales -no eran todos abogados- que redactaron esta propuesta, y los representantes de Chile Vamos insistieron en que fuera en una norma permanente -supongo yo, no estuve en ese debate; sé que lo plantearon-, y supongo que una de las razones fue por el *quorum* diferenciado.



Ahora se hizo lo mismo. Se dijo, ya que esta norma transitoria la tenemos en un capítulo permanentemente, bueno, incorporémosla nuevamente. Y ahí también habría dos opciones: una es derogar la actual y reemplazarla por la nueva, y otra es agregar un nuevo articulado. Se optó por agregar un nuevo articulado para no generar mayor debate; pero eso, a mi entender, no es de la esencia, es parte de lo que se estima como mejor técnica legislativa. Creo que hay buenos argumentos para considerar estas propuestas en la medida en que no se transgreda el sentido del acuerdo político.

Esa es la razón -insisto- por la cual esto se reguló en un capítulo permanente de la Constitución, en una norma que por su naturaleza es transitoria.

Lo segundo, la reforma habla de “fundador”, pero creo que debería referirse a “organizador”; creo que son organizadores de partidos en formación.

Al respecto, lo que hace la norma que se propone es aplicar lo que podríamos señalar como “el fallo Atria”, que fue el fallo que se aplicó a una persona, un profesor de derecho constitucional de la Universidad de Chile que intentó crear un partido político, pero que no alcanzó las firmas suficientes, y que quiso ser candidato. Entonces, lo que señaló el Tribunal Calificador de Elecciones es que para todos los efectos a él se le consideraba como independiente.

Por consiguiente, la norma propuesta hace un distingo: en los partidos en formación si usted era independiente al momento de firmar por el partido en formación como organizador, para todos los efectos se le va a considerar independiente; pero no se puede utilizar el que usted firme en un partido en formación como resquicio para evitar la aplicación de la ley antidíscolos, o como se dice en España, “ley antitránsfugas”; en España se llama “transfuguismo”, no se llama “discolismo”.

Entonces, para que una persona no dijera “voy al partido en formación, renuncié ayer al partido equis y voy y firmo en el partido en formación, y, por tanto, me considero independiente”, se hace el distingo: el que era independiente y firmó en el partido en formación se le considera para todos los efectos jurídicos como independiente y puede competir como independiente en pacto con partidos; pero el que era militante y renunció, y no lo hizo dentro del año previo, se le considera militante, aunque ahora no sea militante de ese partido y esté en un nuevo partido como organizador. Ese es el sentido de la norma.

Lo tercero, los tres órganos son paritarios y hay un órgano que sí considera escaños indígenas, que es el Consejo Constitucional, porque es el Consejo Constitucional el órgano que va a decidir el contenido de la Constitución. Ellos votan y deciden cuál va a ser el contenido de la Constitución que se va a proponer a plebiscito a la ciudadanía. En ese caso se establece una norma que plantea un criterio de proporcionalidad; y como son cincuenta sus integrantes, por cada 2 por ciento de ciudadanos que voten por escaños indígenas se elige un representante indígena, y se fija como umbral 1,5 por ciento.

La norma es supersimple: si votan por escaños indígenas más del 1,5 por ciento de los que participan en la elección, se elige un escaño; si votan más de 3,5 por ciento, son 2 (después se va sumando de dos en dos); más de 5,5 por ciento, son 3, y así sucesivamente, para establecer un criterio de proporcionalidad.

Es decir, los escaños indígenas en esta oportunidad van a ser proporcionales a los electores o a los ciudadanos y ciudadanas que voten escaños indígenas.

*(Un asistente pregunta en qué circunscripción).*

Nacional; compiten a nivel nacional, es como una circunscripción nacional. Todos los que lleguen a votar, si se consideran indígenas y tienen derecho a votar, y están los dos votos y eligen votar indígena, de acuerdo con los que voten indígena hay un criterio de proporcionalidad para los escaños indígenas.

Ya dije que todos los órganos son paritarios.

Respecto de la forma de nombramiento del Comité Técnico de Admisibilidad, sí, en el acuerdo se estableció como se hizo -estas fueron las primeras discusiones que tuvimos; lo primero que resolvimos fueron las bases y luego el Comité de Admisibilidad, y ahí estuvimos mucho tiempo, pero fue relativamente fácil resolverlo, lo más difícil vino después- porque se parte del supuesto de que iba a haber un acuerdo político, no es que la Cámara va a hacer algo sin preguntarle al Senado. Las fuerzas políticas que están representadas en ambas Cámaras van a hacer una propuesta que contará con mayoría en ambas Cámaras, y que en este caso son los cuatro séptimos.

A mi entender, no está suficientemente explícito.

En el caso de los acuerdos de la Comisión de Expertos, son supramayoritarios, de tres quintos. Siempre se entendió que los acuerdos, para tener efecto, algún tipo de efecto jurídico en el proceso de tramitación del proyecto, tenían que ser con un *quorum*

supramayoritario, que es de tres quintos. Y, por tanto, si eso es necesario aclararlo, así se hará.

Después, ¿por qué no es apelable o recurrible? Porque también los representantes de Chile Vamos plantearon el problema de que alguien el día de mañana pudiera recurrir a organismos internacionales, a la Corte Interamericana de Derechos Humanos o algo por el estilo.

En tal sentido, señalaron que tenía que haber certeza jurídica en este proceso, y por eso se hizo como exigencia en la conversación del Comité de Admisibilidad que esta fuera la última instancia y que, por tanto, esto no fuera recurrible ante ningún tribunal nacional o internacional, y así se estableció en el acuerdo. Ese es el sentido.

Y respecto del vicio, yo prefiero que en algún momento, si les pueden dar la palabra, se las den a Gabriel Osorio y a Máximo Pavez, quienes tengo entendido están conectados -me dicen que Máximo Pavez está acá-, porque efectivamente podrían explicar de mejor forma que yo -además, ellos son expertos- lo tocante al criterio del vicio de procedimiento; pero se entiende que el “vicio de procedimiento o de forma solo afecta la validez del acto administrativo cuando recae en algún requisito esencial del mismo, sea por su naturaleza o por mandato del ordenamiento jurídico y genera perjuicio al interesado”.

Lo que sí se estableció en el acuerdo es que la Corte Suprema era para resolver temas procedimentales; pero para no involucrarla en una decisión jurídico-política, el Comité de Admisibilidad es el que tenía que pronunciarse en cuanto a las transgresiones de contenido respecto de las bases constitucionales. Ese fue el sentido por el cual se planteó este distingo.

Bueno, en el Acuerdo se hablaba de problemas procedimentales, la Corte Suprema; problemas de fondo, Comité de Admisibilidad.

En seguida, sobre la forma de elegir a los integrantes del Comité de Expertos, se fijaron cuatro séptimos porque el criterio es que, en lo posible, todos los partidos políticos, de acuerdo con su peso específico en la respectiva Cámara, deben participar con una propuesta. Pero para evitar que por el *quorum* supramayoritario un partido político eventualmente pudiera pretender una sobrerrepresentación, se dijo: “¿Sabe qué? Con cuatro séptimos es suficiente”.

O sea, doy un ejemplo, una bancada de tres o cuatro Diputados que puede ser decisiva para un *quorum* de dos tercios dice “o me ponen dos representantes o yo no concuro al acuerdo”, y establece una especie de chantaje.

Entonces, se dijo en la norma que el objetivo es que estén todos representados, pero con un *quorum* razonable para que no haya ningún tipo de negociación más allá de las expectativas razonables de un partido político, de acuerdo con su representación parlamentaria, y por eso se dispusieron los cuatro séptimos.

Y con respecto al plebiscito de entrada, efectivamente se planteó muchas veces el plebiscito de entrada. Pero, Senador Edwards, con todo el respeto que me merece, usted sabe que yo era partidario de que nadie se retirara del diálogo, y su partido político voluntariamente -yo no voy a criticar la decisión, porque su partido puede hacer lo que estime conveniente- decidió retirarse.

Por consiguiente, nadie después siguió insistiendo en ese punto, y uno no se puede quejar porque los que piensan diferente representan o señalan puntos distintos, independientemente de que su planteamiento, de acuerdo a como usted lo indica, pudiera tener sentido. Pero lo concreto es que ninguna fuerza política hizo del plebiscito de entrada un requisito para firmar el Acuerdo; más bien, todo lo contrario.

Entonces, eso es lo que ocurrió.

Por último -con esto voy terminando-, no existe norma perfecta. Este es un acuerdo que genera incentivos para el acuerdo en el debate constitucional. Por eso, he señalado que el éxito del proceso no está garantizado con la aprobación de esta reforma. El éxito de este proceso va a depender de la actitud que tengan los actores políticos sociales en el proceso constituyente.

Y en esto yo tengo una postura bien particular, que además la he hecho pública.

A mi entender, una buena Constitución es aquella que no es objeto de controversia; y una muy buena es aquella que todos esgrimen o mencionan con orgullo. Es muy buena cuando, para argumentar su punto de vista, todos dicen “Esto es lo que dice la Constitución”; y es buena cuando nadie habla de la Constitución. Todo lo contrario, ocurre en la Constitución actual: todos hablamos de ella y muchos, en forma crítica.

Entonces, creo que para que este proceso sea exitoso es fundamental que los actores que participen en la redacción y la votación del contenido, tengan ánimo constructivo de arribar a una

norma que los interprete a todos. Esto es, que en la Constitución se incorpore aquello en lo que estamos de acuerdo y también se establezcan mecanismos democráticos para resolver aquello en que lo que estamos en desacuerdo.

Si el proceso constituyente lo entendemos como la imposición de un sector político a otro, de nuevo vamos a fracasar. Porque eso no es una Constitución, eso es una ley que se puede apoyar con una mayoría circunstancial; pero no es una Constitución ni nada por el estilo.

Creo que este acuerdo refleja visiones encontradas, pero que se hacen cargo de un dato de la realidad: en Chile hubo un estallido de proporciones históricas y también hubo un resultado categórico el 4 de septiembre respecto al texto propuesto por la Convención Constitucional. Si alguien quiere negar esas dos realidades, no está viendo las complejidades que implica el proceso constituyente; aunque a uno le puede gustar una y no otra, o le pueden gustar ambas o no le puede gustar ninguna. Eso es superopinable, porque estamos en una sociedad democrática.

Pero este acuerdo se hace cargo de una realidad. Hay quienes quieren negar el estallido, como si no hubiera existido, que considero es el mayor factor de la inestabilidad, si es que no hacemos algo en materia constitucional; y hay quienes pareciera que no vieron lo que ocurrió el 4 de septiembre, con un resultado categórico en las urnas. Y es la misma sociedad chilena, es el mismo pueblo chileno.

Entonces, hay que hacerse cargo de esas dos realidades. Y este acuerdo se hace cargo de ambas.

Establece un proceso constituyente, con un mecanismo democrático, con un rol protagónico de la ciudadanía. Y también se hace cargo de las aprehensiones de los sectores que activamente hicieron campaña por el “rechazo” en el último plebiscito. Porque, en definitiva, la única manera de generar un punto de entendimiento es incorporando estas distintas miradas.

¿Es esto una norma perfecta? Insisto, yo no creo que exista una norma perfecta. Para que dé resultado este proceso constituyente, la norma no basta; depende de la actitud constructiva que todos los actores políticos sociales tengamos en dicho proceso.

Insisto, si se cree que aquí un sector político puede imponer el contenido a otro, simplemente vamos a fracasar de nuevo. Y lo resumo en un ejemplo. El número 5 de las bases constitucionales dice: “Chile es un estado social y democrático de

derecho, cuya finalidad es promover el bien común; que reconoce derechos y libertades fundamentales; y que promueve el desarrollo progresivo de los derechos sociales, con sujeción al principio de responsabilidad fiscal, y a través de instituciones estatales y privadas”.

¿Por qué cito este ejemplo? Porque esto fue objeto de una conversación, de un diálogo. Y lo que se plasma en este punto es un principio democrático básico: que finalmente el pueblo de Chile es el que decide.

La principal crítica que yo tengo a la actual Constitución es que las ideas desde el centro hacia la izquierda las declara inconstitucionales, al menos parcialmente.

Reformas que se pueden implementar en avanzadas democracias europeas en Chile son inconstitucionales, para los que creemos en un Estado de bienestar. Nuestras ideas son inconstitucionales y no nos preguntaron, esto se impuso en dictadura. Pero, por otro lado, yo no puedo pretender, teniendo una convicción ideológica propia, que se declaren inconstitucionales las ideas de otros sectores políticos. O sea, ¿qué autoridad podría tener un sector político para declarar, al revés, inconstitucionales las ideas que representan Renovación Nacional o la UDI? Es una sola Constitución.

Y por tanto, lo que hay que generar es un marco constitucional en el que el pueblo decide. Si el pueblo decide ir hacia un lado, bueno, se implementarán esas reformas. Si el pueblo decide ir hacia otro lado, se implementarán esas otras reformas. Pero que sea el pueblo chileno el que decida. Yo creo que eso está plasmado en el punto 5.

He leído en algunas redes sociales que hay quienes, desde la ignorancia, señalan que esto consagra el Estado subsidiario. Nada más lejano al Estado subsidiario, porque el Estado subsidiario es muy simple: el Estado solo puede hacer aquello que los privados no pueden hacer. Ese es el principio de subsidiariedad. No pueden o no quieren hacer algo, llevando al extremo ese principio.

Aquí es muy simple: el pueblo chileno decidirá. Si quiere Estado de bienestar, lo llevará adelante. Habrá provisión pública o privada, eso será parte del debate; no se establecerá un mecanismo *a priori*. El pueblo de Chile va a definir. Pero se consagra un Estado social y democrático de derecho, como ocurre en las Constituciones europeas que se utilizan como ejemplo en el mundo

entero; incluso, con una redacción muy parecida a la que está contenida en el punto número 5.

Entonces, yo creo que si logramos que la Constitución incorpore estas miradas y se exprese en un texto que satisfaga a la gran mayoría de los chilenos, vamos a tener un plebiscito con un resultado categórico a favor del “apruebo”. En caso contrario, corremos el riesgo de nuevamente farrearnos una oportunidad histórica.

Gracias, Presidente.

El señor WALKER (Presidente).- Muchas gracias, Senador Elizalde, Presidente del Senado.

Ahora vamos a escuchar al Presidente del Consejo Directivo del Servel, don Andrés Tagle, porque creo que nos va a quedar mucho más clara la premura que tenemos para hacer cumplir los plazos acordados por todos los partidos políticos, y que da cuenta de las mociones refundidas.

Don Andrés, lo escuchamos.

El señor TAGLE (Presidente del Consejo Directivo del Servel).- Gracias por la invitación, Presidente.

Nosotros preparamos una minuta, que le hicimos llegar al Presidente y también al Gobierno, con una serie de puntos que constituyen sugerencias, aclaraciones y modificaciones a los aspectos electorales de esta reforma, con el propósito de mejorarla. Y desde luego no alteran el objeto principal o el corazón de ella en ningún caso.

La primera es en el inciso primero del artículo 144, nuevo, en que parte de verdad el texto. Nosotros sugerimos sustituir la frase “El Presidente de la República convocará, mediante decreto supremo exento a una elección”, reemplazándola por “Convóquese a una elección”.

Creemos que, con todo el respeto que nos merece el Presidente de la República y la institución que representa, la convocatoria es innecesaria habiendo una fecha fijada en el texto. El problema que nosotros tenemos es que el Presidente igual va a tener que promulgar la reforma y días después (tres días es el plazo que otorga el artículo transitorio) hacer una nueva convocatoria.

Ahora, este plazo es muy estrecho para nosotros, porque el Registro Electoral se cierra el 14 de enero, según el calendario que está expuesto acá. O sea, estamos hablando de que, si la próxima semana se aprueba esto, sería para la siguiente; y correspondería a un viernes.

Y, mientras no se promulgue, nosotros no podemos gastar recursos, aun teniendo presupuesto. Básicamente no podemos hacer el gasto de una campaña pública, llamando a actualizar el domicilio electoral.

Esto es bien importante por el tema de la georreferenciación. Fue muy óptimo todo el procedimiento de georreferenciación y mucha gente se benefició con ello. Pero nos quedó una cantidad de ciudadanos para los que no se pudo actualizar la información, que dijeron que hubo un error o que no fueron georreferenciados. El problema que tienen esos ciudadanos es que cuentan con un domicilio desactualizado. Hoy día pueden consultar en el Serval, ver su domicilio y cambiarlo.

En la mañana me tocó hablar con una persona que estaba en esa situación y se le había olvidado el domicilio que tenía asignado para votar; tengo dos hermanos que estuvieron en la misma situación incluso. Así que es reimportante el tiempo que medie entre que nosotros estemos habilitados para gastar recursos - por así decirlo- y la elección. Por eso, creo que la convocatoria no aporta en ese sentido.

Después, en el número 1 del inciso quinto, también del artículo 144, se hace alusión a las leyes electorales que regirán las elecciones; se mencionan cuatro de ellas. Nosotros advertimos que no se fija una fecha en el texto. Se hizo así en el proceso anterior, que fue distinto, y se fijó una fecha. Entonces, pudieron ser modificadas con posterioridad a la dictación de la reforma electoral.

Ahora, entendemos que la situación es que ambas requerirían un quorum de cuatro séptimos. Por lo tanto, se puede modificar una cosa o se puede modificar la otra, porque estas son leyes orgánicas constitucionales.

El señor ELIZALDE.- Sí, pero está pendiente en la Cámara de Diputados la votación para eliminar el *quorum* supramayoritario. Eso podría entrar en vigencia muy pronto.

El señor TAGLE (Presidente del Consejo Directivo del Serval).- Okay.

Pero hacemos esta advertencia; eso se puede eventualmente arreglar o dejar así.

También, en el mismo número 1 del inciso quinto del artículo 144, donde se establece que serán aplicables las disposiciones pertinentes a la elección de Senadores, nosotros queremos advertir que entendemos que se refiere a las normas de elección solamente y no a los requisitos para los candidatos. Porque los requisitos de los candidatos a consejeros son los del artículo 13 -



se viene mencionando ahí-, y eso implica ser ciudadano. Y son ciudadanos los chilenos mayores de dieciocho años, que no hayan sido condenados a delitos de pena aflictiva o conducta terrorista. Entonces, son rebajos los requisitos.

Los requisitos de Senadores no están en la Ley Electoral, están en la Constitución, en el artículo 50, y, aparte de ser ciudadanos, desde luego, se agrega el límite de treinta y cinco años de edad y los estudios, cosas que ambas no correrían en este caso.

Esa es la advertencia que queremos hacer.

Después, viene el tema de los independientes, también en el 1, inciso quinto, del artículo 144, donde se hacen las alusiones a las leyes electorales. En la elección del Consejo Constitucional advertimos que dichas disposiciones contemplan la posibilidad de candidaturas independientes no asociadas a un partido político, pacto o lista, con los requisitos de patrocinio establecidos en la ley. Eso, en virtud de que, además, está el derecho de los independientes, consagrado en el inciso primero del artículo 18 de la Constitución.

Estos son independientes “puros”, como también se llaman, o “fuera de lista”. Porque ha habido cierta prensa que ha dicho: “Los independientes solo si son asociados a un partido”. Aquí habría independientes puros con firmas, digamos, fuera de pacto, y sin lista. O sea, van solitos, no hay lista.

El señor COLOMA.- Pero eso no se objeta aquí.

El señor TAGLE (Presidente del Consejo Directivo del Servel).- Pero es que queremos anclarlo, porque en la discusión han dicho que solo hay independientes de esta forma.

El señor COLOMA.- Perdón, señor Presidente. Eso es una discusión política, pero jurídicamente está claro con los textos.

El señor TAGLE (Presidente del Consejo Directivo del Servel).- Sí, para nosotros está claro.

El señor WALKER (Presidente).- Está bien, hay muchas cosas en que puede considerarse que no es necesario hacer precisiones,...

El señor TAGLE (Presidente del Consejo Directivo del Servel).- Es una advertencia.

El señor WALKER (Presidente).-... pero es para la historia de la ley, no es necesario que tengan que traducirse en indicaciones.

Por favor, continúe, Presidente.

El señor TAGLE (Presidente del Consejo Directivo del Servel).- Sí.

Bueno, después de la letra a), del mismo número 1, inciso quinto, del artículo 144, que hace referencia a la ley 18.700,

sobre Votaciones y Escrutinios, a nosotros nos gustaría que se agregara un siguiente punto seguido, que los va a sorprender, que diga: “Salvo en lo que respecta al lápiz de grafito color negro, señalado en el inciso primero del artículo 70, que deberá ser de pasta azul, pidiendo llevar el propio elector, y que los poderes de apoderados ante notario, señalados en el inciso tercero del artículo 169, puedan ser poderes simples”.

Nosotros, en esto, desde el año 2020 a la fecha, llevamos como siete procesos electorales, donde ya todo el mundo se acostumbró al lápiz azul. O sea, ya no tenemos facultades para modificar eso como Servel, y tendríamos que volver al lápiz negro.

Nosotros le hemos pedido al Gobierno, en otro proyecto, que estas sean unas modificaciones permanentes, pero como no van a estar listas, probablemente, pedimos que se agreguen aquí.

¡Haríamos el ridículo volviendo al lápiz de mina negro...!

Después, en los incisos segundo y tercero del número 2, del inciso quinto, también, del artículo 144, sobre la paridad de sexo en la declaración de candidatura de partidos y pactos, se mantiene una contradicción, contradicción que ya estaba en la elección de convencionales anterior, y que dice relación con un total impar de postulantes en una lista.

Por un parte se señala: “si el total de postulantes fuere impar, un sexo no podrá superar a otro en más de uno”. Con lo cual se están autorizando, desde luego, postulaciones impares. Y, en segundo lugar, que cualquiera de los sexos, y eso incluye al hombre, pueda superar al otro sexo.

Pero, por otra parte, se dice que las listas deben comenzar por una mujer y que se deben alternar sucesivamente estas con hombres.

Entonces, si nosotros, en esta combinación de las reglas, tenemos postulaciones impares, donde hay un hombre más, por ejemplo, si hay dos hombres y una mujer, es imposible cumplir las tres normas, por así decir. Porque la lista va a ser encabezada con una mujer, y después nos quedan dos hombres. En consecuencia, ahí no se cumpliría la alternancia.

Esto nos pasó en la elección de convencionales. Miren, en el Consejo, en esa época, discutimos como tres días este tema, hasta llegar a una postura, pero teníamos que elegir cuál primaba sobre la otra, porque no combinan las tres juntas. Y en ese caso no

se llegó al tribunal en este tema, pero hubo muchos reclamos de organizaciones femeninas.

El señor ELIZALDE.- Entró fuera de plazo el escrito.

El señor TAGLE (Presidente del Consejo Directivo del Servel).- Sí, entró fuera de plazo el escrito. Pero hubo muchos reclamos.

Ahora, ¿por qué es importante para nosotros esto? Porque, aunque lo interprete el Servel, después lo puede interpretar el Tricel, y la interpretación puede llevar a que se caiga la lista completa. O sea, un partido, por una poca claridad en esta norma, puede perder todos sus candidatos en la circunscripción electoral.

Entonces, la certeza jurídica aquí es muy importante.

El Tribunal Calificador no va a adelantar nunca su criterio, eso todos lo sabemos.

Nosotros creemos que esto se puede corregir de tres formas, yo no me pronuncio por ninguna. Pero, que en las postulaciones impares siempre debe haber una mujer más que un hombre; o sea, que nunca en las impares pueda haber un hombre más, esa es una solución. La segunda solución es que en las postulaciones impares no se exija la alternancia perfecta. Y la tercera solución es que en las postulaciones impares no se exija una mujer encabezando la lista.

Pero es importante corregirlo, porque, si no, se puede producir, como les digo, una incerteza jurídica. Incluso, se puede producir, por ejemplo, una lista que entre par, con dos mujeres y dos hombres, pero producto de que no llegó un papel de la mujer, como la declaración jurada o la autorización para abrir la cuenta corriente, se cae la mujer, y quedan dos hombres y una mujer, y eso puede terminar en el tribunal con el riesgo de que se caiga todo.

Después, también en el número 2, del inciso quinto, del artículo 144...

El señor GALILEA.- Perdón, una pregunta.

En teoría...

El señor WALKER (Presidente).- Tiene la palabra, Senador.

El señor GALILEA.- En teoría, no hay número de postulantes impares, los dos se llevan a cuatro...

El señor TAGLE (Presidente del Consejo Directivo del Servel).- No, no.

El señor GALILEA.-... y el N + 1 siempre te lleva a cuatro o a cinco.

El señor TAGLE (Presidente del Consejo Directivo del Servel).- No, pueden llevar menos.

El señor GALILEA.- Entonces, para aclarar: este problema se produciría solo cuando las listas no están completas.

El señor TAGLE (Presidente del Consejo Directivo del Servel).- Sí.

El señor GALILEA.- Ya.

El señor ELIZALDE.- O se cae uno...

El señor TAGLE (Presidente del Consejo Directivo del Servel).- O se cae uno.

Y hay un tema adicional: que no existe ninguna prohibición para que haya una lista de un solo candidato presentada por un partido. Y eso puede ser bastante probable en estas regiones que eligen dos.

El señor GALILEA.- Ya, pero se va por el número efectivo de candidatos.

El señor ELIZALDE.- Los independientes van a ir de a uno.

El señor TAGLE (Presidente del Consejo Directivo del Servel).- No. Los independientes, no. Entendemos que esta norma no corre para los independientes, esta norma corre para los partidos y los pactos. No puede correr para los independientes.

Entonces, nosotros creemos que hay que buscar una solución para tener certeza jurídica, lo que para todos yo creo que es importante.

El señor ELIZALDE.- Los cupos van a ser siempre pares...

El señor TAGLE (Presidente del Consejo Directivo del Servel).- Sí.

El señor WALKER (Presidente).- Tiene la palabra, Senador Elizalde.

El señor ELIZALDE.-... porque se aplica, en el caso de las regiones donde se eligen dos Senadores, el  $N + 2$ , o el  $N \times 2$ , en rigor.

El señor TAGLE (Presidente del Consejo Directivo del Servel).- Cuatro.

El señor ELIZALDE.- Y a las impares, son de tres y cinco, el  $N + 1$ , que son cuatro y seis.

Pero el punto es que una lista puede inscribir tres candidatos, y no cuatro,...

El señor TAGLE (Presidente del Consejo Directivo del Servel).- Sí.

El señor ELIZALDE.-... o puede inscribir cuatro...

La señora EBENSPERGER.- Y se le caen.

El señor TAGLE (Presidente del Consejo Directivo del Servel).- Se le caen.

El señor ELIZALDE.-... o seis, y producto de la calificación se le cae uno, como ocurrió.

El señor TAGLE (Presidente del Consejo Directivo del Servel).- Ha ocurrido.

El señor ELIZALDE.- Y ahí es donde se produce el problema.

El señor TAGLE (Presidente del Consejo Directivo del Servel).- Claro.

El señor WALKER (Presidente).- Y puede que no completen la lista.

El señor TAGLE (Presidente del Consejo Directivo del Servel).- Y nosotros, al final, aprobamos candidaturas, la vez pasada, en que venían una mujer y dos hombres, no más; o eran cinco, y al final quedaban dos

hombres. Y fuimos objeto de mucha crítica, que es una cosa de la que no nos sentimos culpables.

A todo esto, el Consejo ahora tiene tres integrantes nuevos, hay dos mujeres, así que yo no sé cómo va a ser el criterio que va a tener; yo tengo un voto nomás.

El otro punto es también en el número 2, del inciso quinto, del artículo 144, donde se debería agregar la frase: "Sin perjuicio de la posibilidad de corrección establecida en los incisos segundo y tercero del artículo 19 de la ley 18.700". Esto tiene que ver con lo mismo. Hoy día en la ley, cuando se cae una lista, digamos, por paridad de sexo, puede corregirse, pero la paridad de sexo a la que hace alusión esta norma es otra, que es el porcentaje 60/40 del partido en todo Chile, no esta que es distinta.

Por eso es que es muy importante señalar que esta norma va a aplicar, porque así los partidos pueden corregir tres días después estas caídas de su lista completa.

El señor ELIZALDE.- El Servel aplicó este criterio por analogía.

El señor TAGLE (Presidente del Consejo Directivo del Servel).- Aplicó el criterio, pero podría haber sido reclamado...

El señor ELIZALDE.- Sí.

El señor TAGLE (Presidente del Consejo Directivo del Servel).-... y llegar al tribunal. Nosotros recomendamos que mejor quede expresamente claro.

Después, la letra a), del número 3, del inciso quinto, del artículo 144, dice relación con la asignación de los escaños electos del Consejo, y justamente habla de la paridad, pero tiene una frase ahí, que dice al final: "o que un sexo no supere al otro en más de uno". Si son cincuenta, veinticinco y veinticinco, esta frase está de más.

El señor GALILEA.- ¿Es lo indígena?

El señor TAGLE (Presidente del Consejo Directivo del Servel).- No, no está en lo indígena. Se refiere a los cincuenta del Consejo Constitucional.

El señor WALKER (Presidente).- Ordenémonos y pidan la palabra, por favor.

El señor ELIZALDE.- Eso fue porque se repitió la norma vigente para la comisión pasada, que hablaba de 155.

El señor TAGLE (Presidente del Consejo Directivo del Servel).- ¡Claro!

El señor ELIZALDE.- Ahora el número es par.

El señor TAGLE (Presidente del Consejo Directivo del Servel).- Aquí siempre va a ser dos. Entonces, esta es una frase innecesaria. Hay que tender a 25 y 25, así está la norma y está perfecta. Pero dicha frase no tiene nada que ver ahí.

El señor ELIZALDE.- ¿O veintitrés inscritos?

El señor TAGLE (Presidente del Consejo Directivo del Servel).- No, no pueden ser esos; tienen que ser veinticinco. Y se va aplicando sucesivamente hasta llegar a los veinticinco.

*(Se formula una consulta sin micrófono).*

Ah, claro, tendría que ser de dos, no de uno. Nunca se va a dar el margen de uno.

Después, en el número 4, del inciso quinto, del artículo 144 -y tiene que ver con los partidos en formación, que nos preguntaron antes-, nosotros sugerimos una redacción distinta, que diga: “Las personas comparecientes en la escritura pública de constitución de los partidos políticos en formación al 12 de diciembre de 2022, según se señala en la letra a), del inciso primero, del artículo 5, de la ley 18.603, Ley de Partidos Políticos, podrán ser declaradas como candidatos independientes asociadas a un partido político que haya celebrado un pacto electoral”.

Los que se pueden considerar afiliados -y la palabra “fundador” que aparece en el proyecto es obviamente es incorrecta porque no está en la ley- son las personas que comparecen en la escritura de su formación. Y ese es el nombre que tienen en la Ley de Partidos Políticos: “comparecientes en la escritura pública de formación”.

Cualquiera que haya firmado por ese partido, en este período cuando se pueden conseguir firmas, no es afiliado. No se puede considerar en la ley como afiliado.

Pero estas personas sí tienen transitoriamente el carácter de afiliado, por así decirlo. Pero creemos que la expresión más correcta es esa: “comparecientes en la escritura pública”.

Y entendemos que ese era el espíritu de lo que se quería hacer.

Después, en el número 6, del inciso quinto, del artículo 144 queremos cambiar la redacción. Esto tiene que ver con los límites, donde justamente hay un vacío en los límites, tanto de gasto como el aporte para los candidatos indígenas. Y nuestras correcciones apuntan para allá. Nosotros proponemos que diga: “El límite de gasto para las candidaturas a integrante del consejo constitucional, incluidos los candidatos de los pueblos indígenas, será un tercio del límite total del gasto electoral que el inciso segundo, del artículo 4, de la ley 19.884 establece para las candidaturas a senador”.

Ese era el espíritu. Venía con la rebaja a un tercio ya desde el proyecto, pero nosotros estamos agregando a los candidatos indígenas también, para que no haya duda.

“En el caso de la circunscripción nacional de pueblos indígenas, se considerará para el cálculo del límite la totalidad de los electores con dicha condición”. Esto es importante, porque el límite de los Senadores cambia en función del tamaño de su circunscripción electoral, en términos de electores.

Entonces, nosotros estamos haciendo aquí una propuesta que es un símil, que la circunscripción nacional de pueblos indígenas va a tener a todo el electorado indígena, será como un millón doscientos mil, que fue la vez anterior.

El señor WALKER (Presidente).- Presidente, perdón, le iba a hacer una pregunta para salir de dudas, porque como no sabemos el número, porque a la gente se le va a hacer elegir...

El señor TAGLE (Presidente del Consejo Directivo del Servel).- Sí.

El señor WALKER (Presidente)-... el votar por el padrón indígena. No sabemos *ex antes* cuál va a ser el número...

El señor TAGLE (Presidente del Consejo Directivo del Servel).- No. Este es el número de los inscritos indígenas, o sea, el millón doscientos mil y tanto.

El señor WALKER (Presidente).- Del padrón. No es de los que efectivamente...

El señor TAGLE (Presidente del Consejo Directivo del Servel).- No.

El señor WALKER (Presidente).- Ya.

El señor TAGLE (Presidente del Consejo Directivo del Servel).- Esto es para fijar el límite de gasto, que se tiene que fijar con anticipación.

El señor WALKER (Presidente).- Senador Araya.

El señor ARAYA.- Una pregunta, Presidente, por su intermedio, al Presidente del Servel: ¿cuánta gente se identificó como indígena?

El señor TAGLE (Presidente del Consejo Directivo del Servel).- Un millón doscientos mil.

El señor ARAYA.- Pero que votaron en la última elección.

El señor TAGLE (Presidente del Consejo Directivo del Servel).- No.

El señor ARAYA.- Los que votaron efectivamente.

El señor TAGLE (Presidente del Consejo Directivo del Servel).- Votaron como 250 mil. Y ese padrón indígena tuvo una abstención parecida a la abstención general. Y un 50 por ciento de los votantes votaron por pueblo indígena, pero un 44 por ciento de ese padrón votó por los convencionales generales en esa oportunidad; o sea, era bien pareja

la cifra que votaba por indígenas que la que votaba por no indígenas, y escogía votos en la mesa.

Ahora, ahí había errores. Había gente que votó por un pueblo que era distinto al de él, porque pidió el voto diferente en la mesa y los vocales se lo pasaron. Esta es una cosa especial, la primera vez.

Y ahí agregamos lo del financiamiento, que ya no es límite: “El financiamiento al inicio de la campaña a que hace referencia el artículo 15, de la ley 19.884, en el caso de las candidaturas correspondientes a pueblos indígenas, se calculará prorrateando entre todos ellos la suma para cada región de los montos correspondientes al partido que haya obtenido el menor número de sufragios, en cada territorio, en la última elección de Senadores”.

Aquí tienen obviamente candidatos los partidos, pero también hay estos candidatos independientes puros, y se prorratea entre todos ellos, de una misma circunscripción senatorial, el del partido menor. Pero se quedarían, de acuerdo al proyecto, sin aporte inicial, que se llama el anticipo, pero en realidad no lo es, los candidatos indígenas, que nosotros consideramos injusto y habrá los problemas que va a generar posteriormente.

Entonces, creemos que este es un buen criterio para fijarle. Ellos son candidatos nacionales y estamos fijando la suma de todos los mínimos de todas las regiones, por así decir, prorrateado entre todos ellos.

Ese fue el criterio de la vez anterior, a todo esto.

Después, en general, cuando se refiere a la votación de los pueblos indígenas y a cómo se forma su padrón, que está en el número 3, del inciso séptimo, del artículo 144, nosotros también sugerimos cambiar la redacción por la siguiente: “Las declaraciones de candidaturas correspondientes a pueblos indígenas serán uninominales y formarán una única circunscripción nacional de pueblos indígenas con una cédula electoral única, nacional y diferente a la de los consejeros convencionales generales. El Servicio Electoral identificará a los electores indígenas en los padrones electorales a que se refieren los artículos 32, 33, 34 y 37 bis de la ley 18.556.

“En la publicación de dichos padrones, cuando corresponda, se deberá indicar la condición indígena de un elector. La condición indígena será una causal reclamable ante los tribunales electorales regionales bajo el procedimiento de los artículos 48 y 49



de la ley 18.556. Los electores identificados bajo la condición indígena podrán optar por sufragar por los candidatos de la circunscripción nacional de pueblos indígenas o por los candidatos generales de su respectiva circunscripción electoral, solicitando una u otra cédula de votación en la mesa receptora de sufragios. En ningún caso podrán sufragar en ambas. La cédula electoral de los candidatos de pueblos indígenas contendrá las candidaturas ordenadas alfabéticamente, señalando al lado del nombre del candidato el pueblo originario correspondiente”.

Nosotros aquí queremos plantear varias cosas.

Primero, se habla de un “padrón especial” en el proyecto. Eso es incorrecto. La vez pasada no hubo un padrón especial. Lo que había era la condición indígena señalada en el padrón. Tener un padrón especial significa que en las mesas hay dos padrones, y eso es un enredo.

Entonces, hacen lo mismo de la vez pasada, es una condición indígena. Ahora, esa condición indígena va a salir publicada en los padrones cuando se publiquen, para que la persona pueda saber que está o no con esa condición. Y es reclamable, o sea, puede reclamar ante los tribunales electorales. Así como alguien que no aparece inscrito puede reclamar o estando inscrito reclama que está mal, tal condición es reclamable también ante los tribunales electorales.

Por supuesto que estarán los dos votos en la mesa y solo se le puede entregar uno u otro voto a los señalados en el padrón. Hay una columna, y en esa columna sale si tiene o no la condición indígena.

Esa es nuestra propuesta.

Y la otra es ordenar. Creemos que lo más práctico es ordenar esa cédula alfabéticamente, porque es más fácil para las personas encontrar a su candidato, poniéndole al lado a qué pueblo pertenece.

Acordémonos que es un solo voto en todo Chile.

Y también hay la forma como se hace este padrón indígena que aparece en el número 4, del inciso séptimo, del artículo 144. También sugerimos cambiar la redacción por la siguiente: “Para los efectos del numeral anterior, se considerará con condición indígena a todos los electores con derecho a sufragio que tuvieron tal condición en el padrón utilizado para la elección de convencionales constituyentes de mayo del 2021.

“Adicionalmente, se actualizará dicha condición respecto de otros electores, según se informe por los organismos respectivos al Servicio Electoral, en conformidad al procedimiento establecido en el inciso diez de la disposición cuadragésima tercera transitoria de la Constitución”.

El proyecto está hablando de que esto se actualice en base a la Ley sobre Sistema de Inscripciones Electorales, pero en dicha normativa no hay nada que tenga que ver con condición indígena ni actualización de la condición indígena, porque esto era por una sola vez. Así se consideró.

Entonces, nosotros estamos proponiendo, primero, todos los que tuvieron tal condición la vez anterior vuelven a aparecer como indígenas, y segundo, actualizamos el registro si los organismos que aparecen en el inciso diez de la disposición cuadragésima tercera transitoria de la Constitución nos mandan la información. Y nos referimos a la Conadi, básicamente, más el Registro Civil, que tiene que ver con los apellidos de condición indígena.

También tenemos una objeción al artículo 154, sobre las bases institucionales. Nosotros solicitamos que el número 8 de tal precepto consagre constitucionalmente también la autonomía del Servicio Electoral. No sabemos por qué, pero dejamos de aparecer.

El señor WALKER (Presidente).- En todo caso, está en la Constitución, porque algunos promovimos esa reforma constitucional.

El señor TAGLE (Presidente del Consejo Directivo del Servel).- A nosotros se nos declaró constitucionalmente un servicio autónomo el 2015. Y creo que, especialmente en los últimos años, con todo lo que se nos ha exigido, hemos honrado esa autonomía con creces.

En el inciso sexto del artículo 159, que tiene que ver con el plebiscito constitucional de ahora, se hace referencia a las leyes electorales, pero tampoco se fija su texto; o sea, está abierto a que si fuesen modificadas podrían de alguna manera alterar el mecanismo, aunque es más difícil en un plebiscito, en todo caso.

Pedimos también que en la Ley de Votaciones Populares y Escrutinios se haga la salvedad respecto al uso de lápiz grafito color negro y respecto de los poderes de los apoderados generales, para que mantengamos la costumbre de los últimos años.

Por último, en relación con el número 2, del inciso primero, del artículo 161, que tiene que ver con los aportes del anticipo, el aporte inicial, se dice que se hace a los partidos políticos en base a las candidaturas declaradas en la última elección de

diputados. Se habla de “candidaturas declaradas por estos partidos” y debería ser “candidaturas de estos partidos inscritas en el Registro Especial”. Hay mucha diferencia entre las declaradas, que pueden no ser aceptadas, versus las que fueron realmente candidaturas efectivas en esa elección.

También, como pedimos que no haya convocatoria por el Presidente de la República, habría que eliminar la disposición transitoria nueva.

Finalmente, respecto de los plazos que alguien preguntaba.

Si la ley se aprueba con el plazo del 14 de mayo, nuestro cierre de padrones es el día 14 de enero, o sea, en dos semanas, más o menos. Es bien poco el plazo que queda, dependiendo si lo aprueban. Si esa ley se corriera, nosotros no objetamos los 120 días que se nos puso como restricción, donde coincide el cierre del padrón con el día de actualización. O sea, se cierra el padrón, en este caso va a ser el 13, y nosotros tenemos que entregar el padrón a los auditores el día 14: tenemos horas para hacer un padrón.

Pero estamos trabajando arduamente para mantenerlo actualizado. En este momento hemos tomado contacto con todos los servicios: Registro Civil; PDI; con Gendarmería, para inscribir nuevamente a las personas privadas de libertad; también con la Conadi, etcétera.

Así que estamos trabajando para actualizar la información sin mayores problemas.

Y después de los 120 días, todos los plazos son los normales de una elección. Así que nosotros no ponemos ninguna objeción a eso.

Gracias, señor Presidente.

El señor WALKER (Presidente).- Gracias, Presidente.

Se encuentran presentes dos miembros de la Comisión Redactora: Máximo Pavez y Paz Anastasiadis.

Sé que varios de estos temas fueron ampliamente discutidos estos tres meses y también en la Comisión Redactora.

Entonces, sugiero que les demos la palabra brevemente a ellos para que aclaren cada uno de los puntos, porque hay algunos que requieren precisión vía indicaciones y otros que no, para que podamos avanzar.

Así que le voy a dar la palabra -entiendo que está Gabriel Osorio, también, por ahí- a Máximo Pavez y a Paz

Anastasiadis, para que se puedan referir a algunos de los puntos que han sido observados por el Servel.

El señor PAVEZ (integrante de Comisión Redactora).- Muchas gracias, Presidente.

Saludar, por su intermedio, a los miembros de la Comisión.

En cierta medida, toca rendir cuenta del trabajo que hicimos, que no fue un trabajo fácil por razones evidentes. Esta es una reforma constitucional que tiene elementos relacionados con el sistema electoral, con una lógica de la regla de la paridad que cambió respecto a la vez pasada. Por lo tanto, agradecemos especialmente que haya sido acogida.

Al igual que en la columna que escribieron los profesores de la Universidad de Los Andes, yo hice un detalle de los catorce puntos, de los cuales les encontré razón en uno. Por supuesto que hay muchas cosas que son discutibles desde el punto de vista del paladar -con el mayor cariño al Presidente del Servel, con quien tengo amistad cívica; trabajamos juntos en la Segprés-: “convóquese” o “convocará”. Está bien. Yo entiendo a lo que se refiere el Presidente del Consejo Directivo del Servel, pero evidentemente que nosotros estamos constituyendo una reforma para hacer viable un acuerdo político.

Claro, el padrón electoral especial no es un padrón electoral especial, es verdad; pero la norma que nosotros redactamos está circunscrita y derivada específicamente del inciso décimo de la disposición cuadragésima tercera transitoria, que se refiere a ese padrón. Entonces, si uno mira esto con ojo exquisito, vamos a encontrar, no veinte; ¡cuarenta! cosas que se pueden mejorar. Lo importante es cuál de estas normas, así como están redactadas, harían inviable el proceso.

En ese sentido, a mí me parece que hay dos que son interesantes de recoger, sin perjuicio de lo que planteó Paz, con quien hemos trabajado muy bien. Además, trabajamos en esto varias personas, de distintos partidos, y aquí todo está hecho con la mayor buena fe.

Efectivamente, en la regla de la paridad, como está presentada la cuota, que es la mal llamada “paridad de entrada” -en el fondo, se llama “cuota”, porque la paridad es la corrección posterior-, si en algunos lugares no da, eso hay que modificarlo, evidentemente. Y ahí hay tres alternativas, que entiendo que no hubo problema la vez pasada, porque estas normas -saludo también a la

Ministra, no la había saludado, discúlpeme- fueron copiadas de la vez pasada. Tampoco innovamos tanto en temas que eran muy complicados.

Pero sí, yo creo que ahí hay una norma que podríamos precisar.

Y la otra, para que no haya ninguna duda, es qué pasa con este concepto de las reglas de los independientes que pueden ir en una lista. Hablé con Gabriel Osorio. En efecto, habría que precisar el concepto de “fundador” versus “organizador”, quién es la persona que efectivamente es la inhabilitada. Es una propuesta que nos parece interesante atender.

Lo demás, con todo cariño y respeto, nos parece que pueden enredar más que asegurar la certeza de la discusión. Sobre todo que yo venía muy asustado por los plazos, que es donde veo que el Servel no tiene mayor inconveniente.

Termino mi intervención, Presidente, señalando que, desde luego, siempre se pueden hacer muchas más precisiones. Pero las dos que nos parecen hasta el minuto, sin perjuicio de lo que planteo Paz, y que con Gabriel Osorio comentábamos recién: la regla de la paridad cebra, la paridad de entrada, y mejorar el texto de quiénes pueden comparecer como independientes dentro de los partidos en formación. Esos sí que nos parece que son temas donde no puede quedar ninguna duda.

Hay que mirar esto con buena fe respecto a, no sé, la fecha o más bien las normas de cuándo tienen que estar en vigencia. Y aunque se entiende que no debiera haber votos en el Congreso para modificar sobre la marcha las normas, lo podríamos precisar. Pero, en ese sentido, pedimos también comprensión a un trabajo que fue difícil.

El señor WALKER (Presidente).- Paz Anastasiadis, por favor, para que sea paritaria la exposición.

La señora ANASTASIADIS (integrante de Comisión Redactora).- Muchas gracias.

Buenas tardes Presidente; Presidente del Servel; Ministra; a todos los comparecientes.

Me hago parte de todo lo que señaló Máximo previamente.

En relación con los puntos de paridad, que son los que generan, de todo lo demás, mayores observaciones, y a la vez un poco en el ánimo de ilustrar, debo señalar que la ley de paridad funciona en dos sentidos: la primera es la presentación de las

candidaturas y luego es cómo asignamos los escaños en relación con la regla de paridad.

En cuanto a la primera, haciéndome cargo de lo que señaló Máximo Pavez, efectivamente aquí tenemos una lógica que es la ley cebra, que por lo menos fue el acuerdo político que se adoptó. Y para ello, además, se estableció la posibilidad de que la presentación de candidaturas siempre fuera en número par, de manera que ningún sexo superara al otro, sino que la presentación fuera igual.

Efectivamente, tal como ha señalado el Presidente, ha surgido la observación con relación a qué pasa si es que en el fondo no se cumple el total. Bueno, si no se cumple el total, quedamos en un par, volvemos a esta lógica de la posibilidad, entonces, de que un sexo no supera al otro. Pero en esta presentación cebra, por supuesto, quedaría mujer-hombre-mujer.

Ahí, al final, en el momento de si alguna de esas candidaturas se cayera, tenemos que resolver entonces la posibilidad de corrección, que no está contemplada en el mecanismo. Y eso bien se hace presente también desde el Servel. ¿Por qué razón? En el momento de corregir, efectivamente en la regla de cuotas tenemos una regla de 60/40 que da la posibilidad, entonces, de incorporar una nueva declaración de candidatura para que esa persona se incorpore. Pero en esa misma regla, entonces, tenemos que ver qué pasa si es que en la presentación se cayó uno de ellos.

Así quedamos en esta inversión, en que quedarían dos hombres y una mujer. Ahí se cumple la regla: no supera uno al otro; pero no está la regla cebra.

Sin embargo, yo creo que ese momento final es lo que habría que analizar en el evento de que se caiga una de las candidaturas. ¿Por qué motivo? Porque la presentación en cebra ya quedó establecida en el acuerdo político, y la posibilidad de llevar impares ya quedó también establecida desde la reforma constitucional en relación con el acuerdo político.

Entonces, lo que tenemos que ver es si se cae uno de ellos. ¿Por qué? Si yo como lista o pacto decido presentar un número impar, tengo que cumplir con la cebra. Si se cae uno, tenemos que resolver, entonces, qué pasa en esa decisión.

Eso en cuanto a la presentación de la declaración de candidaturas y al momento de la corrección.

En cuanto a lo final, en la parte en que se señala que es una regla imposible de cumplir, que era lo que hablaban respecto de

la presentación total, tenemos que diferenciar ahí, y por eso quedó de esta manera. Yo también al principio, cuando lo revisábamos, miré y dije: “25 y 25”. Entonces, claro, si el órgano es de cincuenta, en ningún caso me va a quedar un sexo sobre el otro.

¿Qué es lo que sucede en esto? Es que hay dos momentos. El inicial es cómo queda conformado el Consejo Constitucional. Por ejemplo, si es con 27 mujeres y 23 hombres, quedo con dos escaños que necesito -entre comillas- corregir para que se me produzca la paridad entre hombres y mujeres. Y esa segunda revisión no solamente es a nivel nacional, sino que tengo que empezar a revisar en relación ¿a qué?

La primera regla, entonces, en lo que teníamos era qué lista a nivel nacional ha logrado menor número de votos. Luego, dentro de esa lista o pacto debo revisar qué candidato tiene el menor número de votos; y, en seguida, vamos a la parte de que un sexo no puede superar al otro. ¿Dónde? En las circunscripciones.

Entonces, si en esa circunscripción me dan paridad, resulta que cumplí el criterio de la letra a), que establece el 25 y 25 o que termina -coma- “, un sexo no puede superar a otro en uno”.

Por tanto, ahí es donde se aplica esta regla, este criterio de que la circunscripción debe cumplir con la paridad. Si esa circunscripción cumplió con la paridad, yo paso de largo con esa circunscripción o esa región, para luego entrar a la siguiente donde el candidato de esa misma lista fue el menos votado.

Por ello es que se estableció esta salvedad, y además, dentro de esa misma normativa, se hace alusión posteriormente, dentro de las mismas letras que lo comentan, a cómo es que se rige esta regla de corrección de paridad.

Eso, para que después revisemos esto.

Y, posteriormente, hay una letra e), final. ¿Qué hace? En el evento de que en ningún caso se haya cumplido con el criterio de paridad, bueno, van las reglas posteriores.

Pero creo que es necesario observar ese punto, porque no es un error de la redacción, sino que es necesario para cumplir el criterio de paridad.

Eso en cuanto al tema, porque lo demás está señalado por Max Pavez.

Ante cualquier inquietud, quedamos pendientes.

El señor WALKER (Presidente).- Muchas gracias a Paz Anastasiadis.

Tengo inscritas varias intervenciones para preguntas, y son en este orden: Alfonso de Urresti, Pedro Araya, Claudia Pascual, Rojo Edwards.

¿Se inscribe alguien más?

Muy bien.

Senador Iván Moreira.

El señor MOREIRA.- Presidente, para mí es sumamente relevante lo siguiente: yo lo único que quiero saber -y no he hecho uso de la palabra, porque prefiero escuchar a los miembros de la Comisión- es ¿usted va a definir hoy día la fecha de indicaciones?

El señor WALKER (Presidente).- Vamos a definir conjuntamente.

El señor MOREIRA.- Yo le propongo veinticuatro horas.

El señor WALKER (Presidente).- Muchas gracias por su sugerencia, Senador.

Alfonso de Urresti.

El señor DE URRESTI.- Presidente, escuchando el planteamiento del señor Tagle, quiero señalar dos cosas.

Me queda aún la duda pendiente sobre la creación de nuevas circunscripciones, que es algo en que hemos insistido en cada una de sus comparecencias. Y me gustaría saber si efectivamente se va a incluir en esta elección, de mayo seguramente, la dotación o la habilitación de nuevas circunscripciones, las que -reitero- llevamos años y en todas sus comparecencias pidiéndolas.

Quisiera saber eso: dónde, cuándo. Al menos, en lo particular he planteado seis o siete para su creación.

Deseo saber si eso va a estar habilitado. No tiene costo, sino que simplemente, la idea es facilitar el acceso para que más ciudadanos puedan tener más cerca el lugar de votación.

En segundo término, respecto al último comentario que hacían los dos expertos, nosotros establecimos un sistema de correcciones efectivamente para que las cebras, que es la forma de presentar las candidaturas, puedan ser corregidas en la salida.

A mí me preocupa un poco el ver qué región paga, porque, en definitiva, esto es quién o dónde se paga, más allá de que el ajuste yo creo que debiera ser dentro de las propias circunscripciones, no a nivel nacional, porque obviamente en eso hay mayor prelación de las circunscripciones grandes, metropolitanas, donde seguramente se va a respetar, se va a validar el voto, versus las pequeñas regiones donde no se haga la corrección en ellas. Porque bajo ese parámetro los partidos terminarían corrigiéndose en



las regiones pequeñas, y eso me parece que atenta contra la igualdad del voto y, también, con la justa representación territorial.

Eso, por ahora.

El señor WALKER (Presidente).- Muchas gracias, Senador.

Senador Pedro Araya, por favor.

El señor ARAYA.- Gracias, Presidente.

Una consulta a Paz.

Lo que pasa es que, si le entendí bien, hay paridad de entrada con cebra, pero al final del día hay corrección de paridad de salida, en el fondo.

Entonces, lo que se está proponiendo -y esto, por favor, que lo pudiera explicar claramente- es que la paridad, en el caso de que no se produzca por la vía electoral, la van a terminar pagando las circunscripciones electorales más pequeñas, y dentro de las circunscripciones más pequeñas, los partidos más chicos y, eventualmente, los independientes fuera de pacto.

Porque esa era la...

La señora EBENSPERGER.- Independientes no.

El señor ARAYA.- Independientes no.

Entonces, esto lo pagarían las circunscripciones más pequeñas y los partidos más pequeños.

¿Esa es la lógica de la paridad de salida, o no?

La señora EBENSPERGER.- Siempre que esos no hayan tenido...

El señor WALKER.- ¿Hagamos una cosa? Como van a haber varias preguntas, acumulémoslas todas.

El señor ARAYA.- Es que me gustaría que eso lo pudiera explicar bien: la regla de paridad de salida, porque yo creo que esa es la más compleja; la de entrada no.

El señor WALKER.- Perfecto.

Lo van a explicar.

Tomen nota, porque vamos a acumular las preguntas,

¿ya?

Muchas gracias, Senador Araya.

Tiene la palabra la Senadora Claudia Pascual, Presidenta de la Comisión de la Mujer y Equidad de Género.

La señora PASCUAL.- Gracias, Presidente.

Lo primero que quiero es preguntarle lo siguiente al Director del Servel. Yo entiendo perfectamente lo que se señala aquí y comparto lo que se hizo en el Acuerdo, cuya última parte no la redactamos quienes estuvimos en la discusión del Acuerdo

propiamente tal. Lo digo para guardar la salvedad de que no todos lo conocíamos hasta en detalle.

Lo mío es en relación con el tema de la distinción que se haría entre los mal llamados “fundadores”, como explicaron acá desde el Servel, sino que serían los comparecientes en la escritura de formación versus los exmilitantes de un partido a los que se les aplicaría la ley antidíscolos, ¿no?

Sin embargo, quiero instalar la preocupación, y por eso la pregunta al Servel: ¿Qué pasaría con aquellos partidos en formación que sí se alcanzaron a legalizar previo a la fecha que está estipulada en esta reforma? Porque en ellos sí habría una discriminación, y por días -apenas por días-, en los partidos en formación.

Por ejemplo, Acción Humanista se legalizó el 5 de diciembre, y queda totalmente discriminado porque este acuerdo alude a los que no estén formados al 12 de diciembre. Son siete días de diferencia.

¿Se podría arreglar eso de alguna manera? Esta es la pregunta para el Director de Servel y, por supuesto, para nuestra mejor deliberación después. ¿Me explico?

Y lo segundo es en relación al tema de la paridad.

Yo quiero rescatar acá, en primer lugar, algo que se planteó muchísimo en los largos noventa y cuatro días en que se conversó este acuerdo.

En particular, Chile Vamos fue bastante claro, desde un principio, en que no quería tener una corrección de paridad tal como se hizo en el proceso de Convención Constitucional. Dicho sea de paso, solo para la historia de la ley, yo estoy de acuerdo con esa corrección, porque me parece que las mujeres incluso fuimos las que menos alegamos y las que tuvimos que corregirnos -entre comillas-.

Y, es más, esa corrección no solo se hizo donde las mujeres beneficiamos la salida de hombres convencionales, sino que, además, entre partidos. Por ejemplo, en Iquique: convencional PC, mujer electa, por corrección de paridad cede su cupo a convencional del Frente Amplio varón; distrito San Miguel: convencional mujer del Frente Amplio debe ceder su cupo a convencional PC, Marcos Barraza. Yo sé que el nombre a algunos les... (*rumores*). Pero yo voy a defender a mi compañero porque creo que él es uno de los que más hoy día está con la corrección de paridad. ¡Así se ganan hombres a estas tareas, a estas peleas...! No se preocupen.

Lo que quiero plantear acá es que yo entiendo que la corrección no sea para “meter la mano en la urna”, como dijo Chile Vamos, en comparación a otro partido. Pero la propuesta de paridad de salida que se da acá es una corrección dentro del propio partido, primero, primando -si es que no interpreto mal- la corrección en la circunscripción, vale decir, en la región, y solo de última ratio una corrección nacional.

Y, por lo tanto, eso explicaría, en estricto rigor, lo que señala el Director del Servel, y debiera a lo mejor especificarse cuando la última frase dice: “que no supere al otro en más de uno, si es que es en la región o circunscripción, y no supere en más de dos al otro, si es que fuere una corrección nacional”, porque efectivamente quedaría 26 y 24, 24 y 26. O sea, si tú le quitas, o si no es 25, para que pase inmediatamente te queda 26 y 24. Yo entiendo eso que se hizo.

Quería hacer esa aclaración porque entiendo así la redacción de la paridad, de esa manera.

El señor WALKER (Presidente).- Muchas gracias, Senadora Claudia Pascual.

Le ofrezco la palabra al Senador Rojo Edwards.

El señor EDWARDS.- Gracias, Presidente.

También con respecto al punto N° 9. Acá lo que tenemos es que se habla de los pactos electorales, que los partidos tienen que asociarse para poder incorporar independientes, que es lo que se ha hecho tradicionalmente.

Ahora, quería saber su opinión de cómo se interpreta esto, porque tenemos un nuevo tipo de personas, que es la persona fundadora de un partido que está en formación, pero que puede ser considerado independiente para efecto de ser incorporado dentro de una lista de quien tiene un pacto electoral.

Yo entiendo que se interpretaría así, pero quería preguntarle si quizás podría interpretarse como que ese hecho, de esta persona que viene de un partido en formación, es un pacto electoral, ¿o no?

*(Rumores).*

No, ¿no es cierto?

Pero quería asegurarme cuál era la interpretación que le dieron.

El señor WALKER (Presidente).- Muchas gracias, Senador Rojo Edwards.

Senador Álvaro Elizalde.

El señor ELIZALDE.- Quisiera preguntar sobre la situación de los partidos, porque un partido en formación que se ha legalizado no es un partido

en formación. Puede estar constituido en tres regiones, y, por tanto, en esas tres regiones es posible que sus militantes compitan como tales, y ese partido puede suscribir un pacto con otro partido.

Mi pregunta es qué pasará con las firmas que se acompañan en otras regiones cuando no se alcance el número suficiente. ¿Cuál es la naturaleza? ¿Cuál es la condición?

No sé si me explico, Presidente.

El señor WALKER (Presidente).- Clarísimo.

Muchas gracias.

Sí, es una inquietud que, como dice la Senadora Claudia Pascual, ha expresado el Presidente de Acción Humanista, Tomás Hirsch.

Muy bien.

Le vamos a dar la palabra a los invitados, en el mismo orden: primero don Andrés y después nuestros redactores y redactoras, para que puedan contestar las preguntas.

Tiene la palabra, Presidente.

El señor TAGLE (Presidente del Consejo Directivo del Servel).- Gracias, Presidente.

El primer punto, en que se decía que van a ser pares los candidatos porque se permitió dos más, no aparece como obligatorio; o sea, es el máximo que se permite, y dice que es el máximo. Incluso aquí yo hago esta pregunta: ¿qué pasa si un partido lleva un solo candidato?, que puede ser algo muy razonable en Aysén o en Magallanes porque la lista no tiene más expectativas de sacar más de uno si se eligen dos.

Entonces, ¿qué pasa si lleva uno y es hombre? ¿Qué hacemos? Eso no está resuelto, en el fondo. E independiente de lo que resuelva el Servel, puede terminar en un fallo en el Tricel, el que todos desconocemos qué criterio va a adoptar. Y eso es lo riesgoso de que la norma esté sin certeza jurídica, por así decirlo.

Por eso yo he considerado el tema.

Después, en lo que respecta a la norma de paridad en la salida -por así decirlo-, ello es con el total nacional de la lista, no es el total por región. Recordémonos que aquí, en electos, todas las regiones son impares, las de tres y de cinco, con excepción de cinco que son pares, es decir, las dos del sur más, si no me equivoco, las dos del norte: Tarapacá, Arica y Atacama.

Entonces, solo en esas se aplica la parte final que tiene la norma, que dice: "No se aplicará la siguiente regla en aquellos electores en que el principio señalado en la letra a)" -o sea, ambos

sexos iguales- "se hubiese cumplido la asignación preliminar al calcular la cifra repartidora". En todas las demás sí va a haber un sexo superando al otro en los electos. Es imposible que no ocurra, porque son impares. Al resultado me refiero.

Entonces, ahí es donde insistimos en que esta cosa que dice que un sexo no podrá superar a los otros en más de uno, que está al comienzo de la norma, en el espíritu de cómo se llega no tiene propósito. Porque, en el fondo, o vamos haciendo la integración en las listas hasta llegar a 25 y 25 o no la hacemos. Y ahí, desde luego, hasta influyen los independientes. Si al independiente no lo vamos a poder tocar; si salió el independiente, quedó ahí. Vamos a tocar las otras listas, y se van tocando las listas con menor votación nacional -así lo entendemos-; no es en el distrito, es nacional.

Y ahí tiene que cambiarse por una persona del mismo partido -como bien dice la Senadora- o de la lista.

*(Se formula un comentario sin micrófono).*

Sí, y puede llegar hasta otra región; así es. Pero, obviamente, va a ser salvo las pares, las de a dos, en que hayan salido uno y uno, por así decirlo.

El señor DE URRESTI.- Solo una interrupción, Director.

El problema es el siguiente.

Uno entiende la corrección -yo estoy absolutamente de acuerdo con la corrección-, pero cuando tú la aplicas en otra región que no tiene absolutamente ninguna referencia a la tuya y va a operar dentro de las regiones pequeñas, de dos y de tres, es algo bastante difícil de explicar.

El señor TAGLE (Presidente del Consejo Directivo del Servel).- Así es.

El señor DE URRESTI.- Porque tú entiendes la corrección dentro de la región, de la propia circunscripción, y generalmente es el mismo votante. Pero cuando tú tienes que explicar que no es electo el candidato del partido en tal lugar porque la corrección se hace en el otro extremo del país, yo creo que ahí hay una dificultad que es difícil de presentar para efectos de legitimidad del propósito de la corrección, porque tú, en definitiva, estas representando a tu circunscripción.

En el caso de tres, tú dices: "Ya, dos hombres y una mujer o una mujer y un hombre". Se corrige en función de eso. Pero me hace ruido cuando esto se realiza. Primero se castiga al partido más chico, al menos votado; se castiga a la región más pequeña y sin ninguna relación una con otra.

Entonces, no le veo lógica a eso, o creo que es difícil de explicar para el propósito que queremos.

El señor WALKER (Presidente).- Gracias, Senador.

El señor TAGLE (Presidente del Consejo Directivo del Servel).- Bueno...

El señor WALKER (Presidente).- ¡Perdón! Sobre el punto, también me ha pedido una pequeña interrupción el Senador Elizalde.

El señor ELIZALDE.- A ver, yo insisto, no hay norma perfecta.

Primero, se planteó este debate y yo era partidario -lo quiero transparentar- de que si se elegían más mujeres que hombres no se hiciera nada. Pero se insistió en que tenía que ser paritario; por tanto, que se aplicara la misma norma que se aplicó para la Convención Constitucional, en que en algunos distritos se bajaron mujeres por hombres. Y eso fue parte de lo que se suscribió en el Acuerdo, o sea, que sean 25 y 25.

¿Por qué digo esto? Porque en el caso de la elección de convencionales pasada había menos incumbentes y muchos candidatos que no eran del todo conocidos. Entonces, se produjo un fenómeno con mayor incidencia que en elecciones anteriores, que fue el voto-lista: la gente votó por el primero de la lista; en este caso, era la primera de la lista. Y eso tuvo como resultado que se eligieron más mujeres que hombres, a diferencia de una renovación ordinaria, por ejemplo, en la Cámara de Diputados, donde hay muchas que van a la reelección. Y el que va a la reelección es conocido y, por tanto, parte de una mejor condición que alguien que compite por primera vez.

Entonces, se produjo el fenómeno de que en la Convención hubo que bajar mujeres por hombres, porque el ajuste se hizo a nivel de distrito.

En esta oportunidad, si se eligen 25 y 25, aunque una región haya elegido puros hombres y otra región haya elegido puras mujeres, se cumple con el objetivo y, por tanto, no se hace el ajuste a nivel de región.

Esa es la diferencia con la vez anterior, porque ahí eran partidos paritarios, listas paritarias, distritos paritarios. Y si no había distritos paritarios, se hacía el ajuste. Y, por eso, bajaron hombres por mujeres y mujeres por hombres.

El señor TAGLE (Presidente del Consejo Directivo del Servel).- Perdón.

Sí, era por distrito, pero no había una compensación nacional.

Ahora, no solo se bajaron mujeres por hombres, sino también hombres por mujeres.

El Senador Coloma lo sabe muy bien, ¿o no?

El señor ELIZALDE.- Pero se bajaron más mujeres que hombres.

El señor TAGLE (Presidente del Consejo Directivo del Servel).- Puede ser.

El señor COLOMA.- En algunas partes hombres por mujeres, pero más mujeres por hombres.

El señor ELIZALDE.- Sí, porque el total de mujeres era mayor que el de hombres.

*(Rumores).*

El señor TAGLE (Presidente del Consejo Directivo del Servel).- Pero, Senador, ese mecanismo...

El señor WALKER (Presidente).- Ordenemos el debate para los que lo están siguiendo.

El señor TAGLE (Presidente del Consejo Directivo del Servel).-... era a nivel de distrito.

Y podría haberse dado, perfectamente, que no hubiera sido parejo en todo Chile.

Y por pura casualidad -llamémoslo así- dio los 138 que se elegían dividido por dos, porque los otros eran... Fue pura casualidad. Nosotros siempre advertimos que esto no garantizaba una paridad perfecta.

Ahora, la disparidad se dio en los 17 indígenas, básicamente en el pueblo mapuche, que fue con una mujer más.

Entonces, era por distrito.

Ahora, yo entiendo cómo se redactó esta norma. Como los distritos son mucho más chicos, aquí se tiene que hacer buscando el cambio nacional. Y ahí tiene toda la razón el Senador De Urresti en el sentido de que ese cambio puede perjudicar a una región más chica.

Ahora, se salvan un poco las más chicas de todas,...

El señor ELIZALDE.- A eso iba.

El señor TAGLE (Presidente del Consejo Directivo del Servel).-... se salvan en la medida que hayan sacado uno y uno; de esas cinco de a dos, hayan sacado una.

Pero si sacaron 2 a 0, digamos, van a entrar en el cambio.

El señor ELIZALDE.- A eso iba.

El señor TAGLE (Presidente del Consejo Directivo del Servel).- Y esto va siempre haciéndose. O sea, la norma no termina nunca hasta llegar a los 25 y 25.

Entonces, en la lista final no hay ninguna posibilidad de uno más que el otro, que es donde partió la discusión.

El señor ELIZALDE.- A eso iba.

Entonces, aquí se va a aplicar a nivel del total, del cuerpo, de los cincuenta, no a nivel de distritos como se aplicó la vez pasada sobre los 138, porque a los 155 se les redujeron los 17 escaños reservados.

Por eso yo era partidario de que si se elegían más mujeres no se hicieran cambios, pero en el acuerdo de los partidos hubo un sector que exigió que hubiera cambio igual; o sea, si había que bajar mujeres por hombres, se aplicara la norma igual.

Dicho eso, ¿por qué se parte por las regiones más pequeñas? Porque las regiones grandes ya están subrepresentadas en los cincuenta. O sea, las regiones grandes ya están castigadas, porque la Región Metropolitana representa casi el 40 por ciento del padrón y elige el 10 por ciento del Consejo Constitucional. Y si sumamos las otras regiones, que son la Quinta, la Séptima y la Novena -todas regiones de más de un millón de habitantes; entonces estamos hablando de ocho o nueve millones de habitantes en esas cuatro regiones-, y están subrepresentadas.

Entonces, por eso, se dijo: “Si ya están subrepresentadas las grandes, apliquemos el criterio a las pequeñas”.

Pero el límite de las pequeñas es la paridad.

Por tanto, si en Magallanes se eligen dos hombres y se aplica la paridad por ser una región pequeña, a lo más se va a incorporar una mujer; si en Magallanes se eligen dos mujeres, a lo más se va a incorporar un hombre. Es decir, se va a alcanzar la paridad en esa región, y no más que la paridad.

Por eso, la norma dice que a las regiones que han cumplido con la paridad no se les aplica este criterio.

Y eso significa que, una vez que se hace la corrección y se alcanza la paridad, no se les puede aplicar por segunda vez.

El señor TAGLE (Presidente del Consejo Directivo del Servel).- Y siempre en la misma lista. El partido y la lista.

El señor ELIZALDE.- Y, por tanto, eventualmente podría tener que aplicarse la paridad a estas regiones, pero máximo por una vez. Y de ahí se va hacia las regiones más grandes, porque las regiones más grandes están subrepresentadas.

Ese fue el criterio por el cual se parte por las más pequeñas.

Eso en general.

Esta norma tiene...



El señor WALKER (Presidente).- Pero dejemos que el Presidente pueda contestar y los redactores también, por favor.

El señor ELIZALDE.- Esta es la norma más controversial de todas, porque efectivamente genera el efecto que hemos conocido, pero de alguna manera hay que resolverla.

Porque la otra alternativa, que también se desechó en las conversaciones, era la de las listas cerradas, que eran las listas cerradas paritarias.

Sin embargo, hubo una exigencia y un sector pidió listas abiertas. Y habiendo listas abiertas, ya no se puede establecer lo que se llama la "lista cremallera" en el resultado, porque la gracia de las listas cerradas es que la "lista cebra" no es solo en la competencia, sino que también es en el resultado, porque uno vota por la lista, y los electos de la lista van en el orden en que están inscritos.

Y eso permitía, efectivamente, que se eligieran más mujeres que hombres en todas las regiones.

El señor WALKER (Presidente).- Senador De Urresti.

El señor DE URRESTI.- Presidente, solo quiero aprovechar de reproducir en esta Comisión, que seguramente la están siguiendo muchos, la discusión que dimos en el momento de la última reforma constitucional, a propósito de la eliminación del binominal. Creo que es de enero del 2015, para ser exacto, con la Senadora Pascual como Ministra en ese tiempo.

Algo que se discutió era corregir que el Senado tiene una representación territorial, no proporcional.

El proyecto venía con siete Senadores en la Región Metropolitana y luego, de manera transversal se estableció que eran cinco y se nivelaba hacia tres. Y quedaban solo algunas regiones con un umbral, que era aproximadamente quinientos mil habitantes, que quedaban con dos.

Además, con observaciones a eso para que no exista el binominal y se aumentó a las regiones impares: cinco las grandes, tres las intermedias y dos las de menor población.

Ahí se incorporaron, si mal no recuerdo, regiones con tres: Antofagasta, Los Ríos y de O'Higgins, que precisamente tenían esa doble situación. Y quedan las más pequeñas.

Entonces, no estoy de acuerdo con que sea un elemento de corrección o que ya se haya hecho la corrección. Es un tema de equidad territorial. Porque aquí lo que se representa no es la población, sino la unidad territorial, que son las regiones. Si no, bajo ese respecto, la Región Metropolitana y las cuatro grandes se

llevarían el 80 por ciento de los constituyentes en este Consejo Constitucional, y el resto simplemente enviaría un representante, un veedor, a esta justa.

Entonces, yo al menos en eso manifiesto mi discrepancia sobre esta situación. No es posible que en una región pequeña tengamos que explicar nosotros que un candidato o una candidata, que fue electa y que fue votada y respaldada por esa comunidad, producto de esta regla de tamaño y de centralismo, termine pagando ahí.

Creo que no corresponde, porque además afecta un principio básico, que es un principio constitucional: la igualdad en la representación territorial de las regiones. Aquí no hay proporcionalidad.

Entonces, no inventemos ese elemento en esta discusión. No existe. ¡No existe!

Entonces, la “cebra” entraba; la corrección, ahí donde se pueda dar. Y perdónenme que lo diga: va a tener que ser en las regiones de cinco, porque ahí la corrección es menos notoria.

¿Cómo tú corriges en una región pequeña, en que la identificación del voto con electo es mucho mayor? Es difícil de explicar.

Yo hago mi aprensión.

Y recuerdo la discusión de enero 2015 para que no nos pisemos la cola, y nos desdijamos de lo que señalamos ahí.

Yo al menos era integrante de la Comisión de Constitución; estaba el Ministro Peñailillo.

Vamos a pedir las actas a la Secretaría para que mantengamos el criterio, porque, si no, no podemos legislar a la carta dependiendo de cuándo nos conviene. Y cuando no nos conviene, nos cambiamos de criterio.

El señor WALKER (Presidente).- Gracias, Senador De Urresti.

Yo quiero que les demos tiempo a nuestros invitados para responder las preguntas.

La Senadora Pascual, brevemente; el Senador Coloma; y después, por favor, démosles la palabra a nuestros invitados.

Y vamos a hacer una propuesta de cómo seguir sesionando.

Por favor, Senadora Pascual.

La señora PASCUAL.- Gracias, Presidente.

Es sobre el mismo punto.

Yo quiero recordar un par de cosas.

Lo primero es que esto es absolutamente debatible, y puedo entender completamente los argumentos del Senador De Urresti.

Sin embargo, quiero comentar que lo que se está eligiendo acá es un Consejo Constitucional y no un Senado. Por lo tanto, la elección no es territorial.

La elaboración, la construcción de una Constitución no obedece meramente a la representación territorial; es la representación de la diversidad de la población en nuestro país con respecto a qué ideas quiere proponer ahí. Distinto es -y yo en eso sí estoy de acuerdo- que tiene que haber un punto de equilibrio entre esa representación territorial y la representación poblacional.

El número quedó en cincuenta, no a mi querer, por decirlo de alguna manera.

Y quiero decirlo también, porque en estos noventa y cuatro días de larga conversación se partió con una propuesta para repetir, porque es bien distinto proponer corrección de paridad sobre 155 -eso es lo mismo que en la Cámara- y no sobre 50. Sin embargo, el número de 50 fue inamovible en la propuesta de quienes conversaban por Chile Vamos.

Entonces, lo digo porque aquí tuvimos que congeniar millones de cosas.

Eso es lo primero.

Yo entiendo. No es exactamente el Senado. Está bien, es discutible, pero lo pongo para recordar.

En segundo lugar, también quiero recordar que para las correcciones de paridad nosotros tuvimos conversaciones con politólogas muy destacadas, muchas de las cuales ustedes conocieron, porque también estuvieron para la reforma que se hizo a propósito del proceso convencional anterior, y la paridad se tramitó posteriormente a la reforma constitucional del acuerdo del 15 de noviembre.

Y aquí se había propuesto, primero, poder elevar el  $N \times 2$  para tener más candidaturas y subsanar lo que plantea el Senador De Urresti, porque yo le encuentro razón.

Si usted tiene muy pocos candidatos, número total, es altamente probable que, si arma coalición de partidos, un partido tenga un solo candidato o candidata y no dos. Y, por lo tanto, no pueda ir su partido en paridad. No se quiso elegir la opción de  $N \times 2$ ; se dijo  $N + 2$  en las pares y  $N + 1$  solo en las impares.

Quiero recordar, porque nosotros mismos nos vamos achicando el margen de maniobra. Eso es lo que quiero decir.

Segundo, también se propuso algo que no es nada descabellado. Y es que cada candidatura por partido fuera en paridad, con un titular o una titular y un suplente o una suplente.

Por lo tanto, usted corrige de inmediato con una alternativa; tiene la alternativa y es conocida. Su dupla se conoce quién iba a ser. Pero tampoco se aceptó. No se aceptó.

Entonces, lo quiero decir porque estamos también en una situación en la cual no se dio tampoco y para que nos hagamos cargo de cómo vamos plasmando las propias conversaciones anteriores en el acuerdo de reforma finalmente.

Gracias, Presidente.

El señor WALKER (Presidente).- Muchas gracias, Senadora Pascual.

Quiero recordar que estamos en la discusión general, no estamos en la discusión en particular.

Senador Coloma.

El señor COLOMA.- Muy brevemente.

Creo que tiene razón el Senador Elizalde.

Aquí hay un problema complejo, porque el tema que se plantea es complejo. O sea, el tema de la paridad de salida es muy complejo, digámoslo claramente.

Creo que tuvo un mal efecto en la elección anterior, en donde efectivamente fueron varias las personas que habiendo sido... O sea, no hay nada más ingrato que a uno, habiendo ganado, le digan que, en función de su sexo, perdió. Ese es parte del drama.

El Senador De Urresti plantea un punto y yo le encuentro razón. Pasa lo mismo si fuera una región grande.

Imaginen a alguien que sacó 300 mil votos y porque -no sé si es mala o buena suerte para estos efectos- salieron más del mismo sexo, tiene que dejar su cupo.

Entonces, aquí no hay una solución perfecta. Eso es lo que quiero decir.

Lo que pasa es que -yo sé que cuesta- generar una paridad de salida significa meter la mano a la urna en algún minuto. No hay alternativa. La duda es si uno puede meter la mano en regiones más grandes o más chicas. Pero el concepto mismo hay que asumir los efectos que tiene, porque puede resultar grato nombrar el final, pero es muy ingrato el medio.

Y este es un tema en el que tenemos que llegar a algún acuerdo. La propuesta me parece razonable. Podrá haber otra, pero

el tema de fondo es cómo se genera un resultado de salida que provoca un costo electoral democrático potente, haciéndolo menos doloroso.

Ese es uno de los problemas que tenemos en este escenario.

Yo estoy de acuerdo.

El señor WALKER (Presidente).- Muchas gracias, Senador Coloma.

Senador Araya.

El señor ARAYA.- Presidente, esto ratifica algo que yo dije al comienzo de la sesión: las prisas nos pueden llevar a cometer errores.

El Senador De Urresti tiene razón en lo que señaló, y también la Senadora Pascual.

Pero del minuto en que uno opta por una fórmula de elección, que es muy similar al del Senado, el territorio legítimamente quiere saber quiénes son sus representantes.

Si yo estoy metiendo la mano en la urna por un tema de corrección de paridad y, además, le digo que después igual voy a sacarle un representante porque es la región más pequeña -estoy pensando en partidos regionales que puedan elegir un convencional-, en la práctica le estoy diciendo que, si hay que corregir por paridad, ese convencional o consejero no va a ser electo.

Entonces, si lo que estamos pensando, siguiendo la lógica de la Senadora Pascual de que este es un modelo más nacional, probablemente el sistema de elección debiera ser otro y no similar al del Senado.

El señor DE URRESTI.- Listas nacionales.

El señor ARAYA.- Claro, listas nacionales o macrozonas, como existían hasta antes del golpe.

Yo veo con mucha preocupación que nosotros le metamos la mano a las regiones más chicas y a los partidos más pequeños, sobre todo los regionales, que van a terminar pagando el tema probablemente.

El señor WALKER (Presidente).- Gracias Senador Araya.

Senador Elizalde.

El señor ELIZALDE.- No existe el mecanismo perfecto, pero quiero clarificar algunos puntos.

El primero es que si nosotros dijéramos que todas las regiones tienen que cumplir con las normas de paridad -y entendemos que se cumple con la paridad cuando hay uno más de un sexo por sobre otro, no más que uno-, estas regiones, que se señala son perjudicadas, igual tendrían que elegir un hombre y una

mujer. Si lo aplicáramos a nivel nacional para todos, tiene que aplicar un hombre y una mujer.

Como se hace la corrección por el faltante se parte por esas regiones, pero en el peor de los casos se va a cambiar un nombre, no dos, porque cambiando un nombre ya alcanza la norma de paridad.

Entonces, ese es un primer punto.

O sea, si dijéramos “hagámoslo parejo para todos y apliquemos la norma a nivel de región”, el resultado sería el mismo para estas regiones.

Pero pongámonos en la peor de las hipótesis, esto es, que se eligen cincuenta de un sexo por sobre otro. Nos faltan veinticinco, ¿cierto?

Entonces, partimos por las seis más pequeñas, aportan seis, que son las de dos. Ya cumplieron, quedan fuera.

Después seguimos por las intermedias, que son seis más. Van doce. Y después vamos por las cuatro grandes, van dieciséis. Y todavía hay que agregar nueve, pero las más pequeñas ya cumplieron.

¿Cómo se cumplen las otras nueve? Vamos a las intermedias y tienen que cumplir tres de las cuatro grandes, y ahí recién se alcanzan los veinticinco.

Entonces, esta norma es para ver de dónde se parte, pero si la distancia es larga, al final todas van a tener que contribuir.

Si aprobáramos una norma distinta y dijera todas las regiones son paritarias, entonces, estas regiones, que eligieron dos hombres y dos mujeres, tendrían que elegir uno y uno igual.

El efecto óptico es mayor de la aplicación de la norma a la realidad concreta de la región respectiva.

Ahora, para estos efectos nosotros no podemos considerar que se cumple la paridad cuando hay uno más, porque, si es así, no tenemos cómo cumplir con los veinticinco a nivel nacional y, por tanto, la paridad en este caso es exacta, es uno y uno.

Y en el caso de las que eligen tres o las que eligen cinco, de todas maneras tiene que haber un hombre más que una mujer y podría hacerse el cambio en el sexo diferente para poder alcanzar el resultado.

Insisto, al menos yo era partidario de que si se eligieran más mujeres no se hiciera nada, pero no hubo acuerdo para eso.

Por lo tanto, el acuerdo dice que, si se eligen más mujeres, igual se va a tener que bajar mujeres en favor de hombres,

y obviamente si se eligen más hombres, se van a tener que bajar hombres en favor de mujeres.

El señor WALKER (Presidente).- Muchas gracias, Senador Elizalde.

Le voy a dar tres minutos al Presidente del Consejo Directivo del Servel, para que pueda redondear algunos temas.

Insisto, no estamos en la discusión en particular, estamos en la discusión general.

Si puede apagar el micrófono el Senador Elizalde.

Y después a nuestros redactores que quieren hacer un par de precisiones también.

Don Andrés.

El señor TAGLE (Presidente del Consejo Directivo del Servel).- Presidente, gracias.

De las respuestas que tenía pendientes, los asesores consideran no es necesario aclarar lo de los indígenas, tanto el aporte inicial a los candidatos, que es importante, como el límite y su cálculo, porque eso puede generar una incerteza que después termina tribunales y en cualquier cosa.

Y lo mismo la redacción de cómo se construye el padrón, porque se hace mención a la Ley de Inscripciones, en la cual no hay norma alguna sobre padrón indígena.

Entonces, es muy importante hacer la referencia a los organismos que nos tienen que entregar los datos, porque quedan obligados como, por ejemplo, la Conadi. Yo creo que hay más de lo que ellos dijeron.

Me quedaban pendientes las circunscripciones electorales. Las circunscripciones nuevas que pedía el Senador De Urresti -son electorales, no son senatoriales, no nos vayamos a confundir en todo esto-, ya no son necesarias, Senador. Nosotros ahora podemos hacer un local con su territorio al lado.

O sea, la norma de circunscripciones electorales era para llevar más mesas a las localidades apartadas. Ahora lo podemos hacer sin nombrar una circunscripción. Por ejemplo, podemos instalar un local en la isla Huapi y a todos los que viven en Huapi los podemos colocar ahí; no necesitamos circunscripción electoral.

Esto se corrigió con la georreferenciación.

El señor DE URRESTI.- ¿Y cómo sabemos si efectivamente en la isla Huapi...

El señor TAGLE (Presidente del Consejo Directivo del Servel).- Tienen que tener domicilio en Huapi.

El señor DE URRESTI.- ¡No! ¡Si lo tienen! Viven centenares de personas.

El señor TAGLE (Presidente del Consejo Directivo del Servel).- Tiene que tener domicilio en Huapi. ¡Perfecto!

En la medida que lo tengan, lo podemos hacer sin circunscripción.

El señor DE URRESTI.- Perdón, Director, ¿cómo lo podemos solicitar?

A usted le consta que yo he pedido por lo menos unos ocho lugares,...

El señor TAGLE (Presidente del Consejo Directivo del Servel).- ¡Me consta que lo ha solicitado!

El señor DE URRESTI.-... para Pirihueico, que queda en la frontera, para Cunco, Mashue y tantas otras localidades.

El señor TAGLE (Presidente del Consejo Directivo del Servel).- ¡Después veamos la nómina!

Depende de la cantidad de electores también; eso es muy importante.

El señor DE URRESTI.- Vale.

El señor TAGLE (Presidente del Consejo Directivo del Servel).- Ahora, me preguntaron también sobre los independientes.

A ver, cuando el partido está constituido -lo dijo el Senador Elizalde-, pasan a ser afiliados al partido en esas regiones.

Los que están solicitando una región donde no está constituido no son afiliados al partido, porque ellos, en el fondo, están haciendo una solicitud para afiliarse al partido. Cuando el partido presenta esa solicitud al Servel y este la aprueba, ahí comienzan a ser afiliados. Entendamos eso.

Distinta es la situación de los comparecientes a la escritura. Ahí sí podemos considerarlos independientes. Ahora, los vamos a considerar independientes siempre y cuando no hayan estado afiliados en el año, en los nueve meses anteriores a la declaración, a otro partido. Obviamente, ahí se respeta esa norma, porque la están haciendo aplicable específicamente.

Y, por supuesto, para llevar un independiente asociado, o sea, que venga de partidos en formación o sea cualquier otro independiente, no puede ser un partido solo: debe tener un pacto electoral con otro partido. Esa norma ha estado siempre así y se están aplicando esas mismas leyes; nosotros no las hemos cambiado.

Y respecto de la paridad de salida, quiero insistir en un punto. Como experto, considero que la norma lleva al propósito, y es



razonable en el caso de las senatoriales porque son muy chicas, en términos del número de candidatos que eligen.

Hay que entender que en la elección anterior de convencionales la paridad era por distrito y no había ninguna exigencia de que los hombres y las mujeres totales, de los 138 que fueron electos, fueran pares. Lo ocurrido fue por casualidad. Podrían haber sido cinco hombres más o cinco mujeres más. Fue por casualidad que se dieron 138, porque la norma era separada por distrito.

Ahora no. Hay una norma que busca 25 y 25.

Yo creo que esa integración funciona, pero con una sola duda, pues siempre exige que sea del mismo partido o de la misma lista, y eso podría no tener solución, que no haya ninguno en algún momento dado. Y ahí lo va a tener que decidir el Tricel, porque este asunto no es tanto para el Servel, sino que es un asunto para el Tricel, que proclama lo electo.

Y lo otro es que pedimos el lápiz negro. Será una lesera, pero, por favor, ¡póngalo!

Yo no quiero estar dando explicaciones de por qué volvimos al lápiz a mina.

El señor WALKER (Presidente).- Gracias.

Solo quiero reiterar que estamos tramitando una reforma constitucional.

Presidente, usted dio un plazo, me pareció que dijo el 16 de enero para que esto esté publicado para cumplir con el cronograma.

¿Cuál es el plazo máximo que a juicio del Servel...

El señor TAGLE (Presidente del Consejo Directivo del Servel).- El 14 de enero, porque... *(el señor Tagle se dirige a la Comisión fuera de micrófono).*

El señor WALKER (Presidente).- 14 de enero.

*(El señor Tagle se dirige a la Comisión fuera de micrófono).*

Por eso: 14 de enero publicada la reforma constitucional en el Diario Oficial.

*(El señor Tagle se dirige a la Comisión fuera de micrófono).*

El señor WALKER (Presidente).- Quiero que eso lo tengamos claro para efectos de la decisión de tramitación: el 14 de enero debe estar publicada la reforma constitucional si queremos cumplir el Acuerdo.

Si alguien no quiere cumplirlo, decisión de cada uno.

Senador Galilea.

El señor GALILEA.- Era solo el tema de plazos, entendiendo lo que señaló don Andrés Tagle.

Hay voces que nos hicieron ver que el 14 de mayo es justo el Día de la Madre, ese fin de semana. Entonces, ¿hay alguna posibilidad de que conversemos y que la elección sea el 28 de mayo? Ahí tendríamos un poco más de margen.

El señor WALKER (Presidente).- Sí, efectivamente, nos han planteado el tema del 14 de mayo, el Día de la Madre, que es un tema muy sensible para todos y, especialmente, para el comercio.

Senador Elizalde.

El señor ELIZALDE.- Yo exploraría, como lo de los plazos es conversable, una fórmula distinta. La vez pasada el plebiscito se debía convocar sesenta días después de formulada la propuesta, pero al final hubo una especie de acuerdo -esa es la verdad- para que se presentara una fecha que permitiera que el plebiscito se hiciera el 4 de septiembre, y eso posibilitó que el Servel pudiera empezar a trabajar anticipadamente, y se aprobó una reforma más especial al respecto.

La otra posibilidad es que el plebiscito de salida tenga fecha cierta, que proyectemos, de acuerdo a estos plazos, cuándo va a corresponder, y en la propia reforma se establezca esa fecha cierta.

Si se entrega anticipadamente la propuesta, bueno, habrá más tiempo para difundirla. Si se entrega en los últimos días, habrá menos.

Pero podemos establecer, no sé, el 10 o 17 de diciembre como fecha cierta para el plebiscito, y ahí se calculan los plazos correspondientes.

El señor WALKER (Presidente).- Bueno, esa es una posibilidad.

Y lo otro sería que el plazo que tiene el Servel para proclamar las candidaturas electas a lo mejor se podría ajustar un poco, considerando que son solo cincuenta elegidos y elegidas.

Presidente.

El señor TAGLE (Presidente del Consejo Directivo del Servel).- Aclaro que el que proclama el candidato es el Tricel. ¡Ojo con eso! El Tribunal no está aquí y lo preside el Presidente de la Corte Suprema, por si acaso.

Pero yo creo que pueden hacerlo en tres semanas. Así ha ocurrido por lo menos para las primeras vueltas de presidente, para decir los dos que pasan. Ese es el plazo más estrecho que yo le he visto al Tricel.

Ahora, sí, en el proyecto viene que nosotros tenemos que trabajar todo lo previo al plebiscito como si fuera el 23 de noviembre. Y, claro, puede ser exagerado si va a caer en enero o si cae en diciembre.

Y respecto a diciembre, hay un solo domingo, que es el tercero. Eso fue archiestudiado. Las segundas vueltas presidenciales son siempre el tercero, porque si lo adelantas, se junta con el 8 de diciembre, pudiendo hacer un “fin de semana largo”, por así decir. Y si lo retrasas, se junta con la Navidad y el Año Nuevo, y ahí ya es mortal.

El señor ELIZALDE.- Domingo 17.

El señor WALKER (Presidente).- Ministra, tiene el uso preferente de la palabra.

*(Se escuchan gritos fuera del edificio).*

La señora URIARTE (Ministra Secretaria General de la Presidencia).- Muchas gracias, Presidente.

El señor MOREIRA.- ¡Los gritos no son para usted!  
¡Son para otras personas...!

La señora URIARTE (Ministra Secretaria General de la Presidencia).- ¡Yo la verdad creo que son para varios...! ¡Tienen una dedicatoria bien amplia...!

Presidente, quiero señalar que el tema de la fecha del 14 de mayo es bien importante, calculando con relación a cuál sería la fecha en que hay que presentar las candidaturas al Consejo Constitucional. Porque si se continuara con la idea del 14 de mayo, para que tengamos una fecha exacta, las candidaturas tendrían que presentarse como último día el 13 de febrero.

En realidad, estamos hablando de fechas que son bien incómodas no solo por el Día de la Madre, que ya es un hecho, sino además porque ahora tenemos voto obligatorio; por lo tanto, esto sería un escándalo nacional. *(Risas)*.

La señora EBENSPERGER.- ¡También podemos llegar al Día de los Enamorados!

La señora URIARTE (Ministra Secretaria General de la Presidencia).- Claro.

Entonces, en realidad más que pensar en el plebiscito de salida, que pareciera que en estas condiciones debería ser en enero del 2024, debemos pensar en cuál es la fecha más o menos razonable para la presentación de candidaturas.

El señor WALKER (Presidente).- Gracias, Ministra.

Max y Paz, dos minutos cada uno, y vamos a hacer la propuesta.

El señor PAVEZ (asesor parlamentario).- Muy breve, Presidente.

Solamente para los efectos de la historia fidedigna del establecimiento de la reforma constitucional, teniendo en cuenta que nosotros tuvimos encomendada una tarea, que no fue fácil, hago presente que la propuesta de paridad no viene de los redactores.

Eso es muy importante que quede claro -nos están viendo, y aquí están los señores Senadores y, por supuesto, el Ejecutivo y el Servel-, pues fue una propuesta que se consensuó políticamente. La propuesta original fue de la Diputada Gael Yeomans. Para todos los efectos, aquí el principio, tal como lo explicó el Presidente del Senado, ha sido tratar de meterle la menor cantidad de veces la mano a la urna, y para eso se habló siempre en el acuerdo de una corrección nacional.

Por supuesto, como decía el Senador Coloma -por su intermedio, Presidente-, corregir siempre va a ser en algún minuto alterar un resultado en la urna. Por lo tanto, la idea es no hacer esta corrección circunscripción a circunscripción, sino a nivel nacional, y eso fue algo que, políticamente, fue consensuado antes de que la propuesta llegara a los redactores.

En segundo lugar -y voy terminando-, el principio general es que se mire el órgano. La vez pasada se miró distrito a distrito, y ahora lo que hay que mirar cómo se va a conformar el Consejo, y a partir de ahí, ir haciendo los eventuales ajustes. ¿Dónde? Evidentemente en las listas menos votadas. Y este es un criterio que quiero refrendar, como lo decía el Presidente del Senado. También se quiere privilegiar a las listas o personas que hayan sacado más votos, que obviamente pueden estar -no siempre- en las regiones más grandes. Perfectamente puede que haya una lista menos votada en Santiago, en Valparaíso o en Concepción. Eso es importante también tenerlo a la vista. Ahí las regiones no van a quedar sin representantes, sino que se va a hacer la corrección de paridad donde eventualmente se requiera.

Señalo estos datos solamente para la historia fidedigna del establecimiento de la ley. Y, por supuesto, la idea es poder tratar de consensuar esos criterios.

El señor WALKER (Presidente).- Paz.

La señora ANASTASIADIS (asesora parlamentaria).- Volviendo a lo mismo, me referiré a estos criterios de mayor alternativa de justicia y aleatoriedad. ¿Por qué lo de aleatorio? Por el toque final, que es analizar la circunscripción en aquellos casos donde no se cumpla el criterio de paridad. Y para eso es importante tomar en consideración

la posibilidad de traspasar hacia abajo la paridad a nivel de circunscripción, de manera que no genere esta inquietud en el Servel, donde queden veinticinco y veinticinco para el Consejo Constitucional, y luego el criterio de circunscripción.

Y dentro de ese criterio, no solamente se da paridad en aquellos que son de escaños pares (por ejemplo, dos: hombre o mujer), sino que en aquellos de tres, como lo explicaba bien el Presidente, que serían tres y dos, en el evento de cinco escaños, o tres, dos y uno.

Entonces, todas aquellas circunscripciones donde se cumplió ese criterio se pasan adelante, y ese es el criterio de aleatoriedad: no se tiene por ley definido, preliminarmente, dónde se va a generar la corrección de paridad. Esto fue pensado principalmente ante la posibilidad de que haya un candidato menos votado en regiones más pequeñas. Pero también entendamos que los cinco escaños también podrían producir esa situación respecto de un candidato (el “quinto escaño”) que podría ser el menos votado de la lista, cuando se cumple con este otro criterio que es la premisa de la circunscripción donde no se haya cumplido la paridad.

Bien lo señalaba el Presidente, en cuanto a analizar que esto no es tan injusto, porque, si cada circunscripción cumpliera el criterio de paridad, podría en cualquier región producirse siempre ese cambio entre hombre más votado o mujer más votada por ese hombre menos votado o mujer menos votada. Eso es importante. Yo creo que es la parte primordial de lo que señalaba el Presidente. Si este criterio se pasa a las circunscripciones y no se hubiese tomado a nivel nacional, esta corrección igual se habría producido respecto de aquel candidato menos votado y más votado de cada una de las circunscripciones.

¿Y quién corrige? Corrige la circunscripción -eso es importante-; corrige primero el partido político o el independiente que haya sido adherido a ese partido político, y con posterioridad, corrige el pacto electoral.

Y luego hay una norma final, que es lo que señalaba yo, en el evento de no cumplirse la paridad que se espera lograr, que es cuando no se haya logrado el equilibrio de género. Y ahí se va a aplicar el mismo procedimiento: lista menos votada. Entonces ya no solamente vamos hacia el candidato menos votado, porque podría suceder que, cuando ya no se puede lograr la paridad, esa circunscripción cumpla con el criterio de paridad pero termina siendo la menos votada. Esa es la alternativa final.

¿Qué alternativas tenemos al final? Lista nacional menos votada; luego candidato menos votado. Nos devolvemos de la nación a la circunscripción. Ese candidato menos votado que no haya cumplido con el criterio de paridad es el primero que va a ceder el voto, y ahí no tenemos predefinido por ley que región va a ser la que va a cumplir esta corrección.

El señor WALKER (Presidente).- Muchas gracias a Paz Anastasiadis.

Senadora Luz Ebensperger.

La señora EBENSPERGER.- Gracias, Presidente.

Solo una consulta a Paz o a Max.

En esta corrección de paridad, en las regiones más pequeñas o en las circunscripciones más pequeñas nunca va a operar la norma de que sea reemplazado un candidato por alguien del mismo partido político, porque si es  $N + 2$ , es imposible que haya dos candidatos de un mismo partido político.

Eso es lo que yo quisiera saber.

La señora ANASTASIADIS (asesora parlamentaria).- Ese es el punto que yo señalaba respecto de lo importante que fue lo dicho por el Senador Elizalde.

¿Por qué razón? Porque si este criterio de paridad se aplicara por circunscripción siempre, no a nivel nacional, eso igual sucedería. ¿Por qué? Porque si en esa misma circunscripción que pone de ejemplo, Senadora, salen elegidos dos hombres y necesitamos un hombre y una mujer, el hombre menos votado de los escaños elegidos preliminarmente va a tener que ceder igualmente el cupo, no necesariamente al partido, por llevar menos candidaturas, sino a la mujer respectiva dentro del pacto político. Entonces, sucedería igualmente, porque, tal como se ha señalado precedentemente, ello es parte de un criterio donde intentamos tocar lo menos posible la urna, la decisión del electorado.

Pero la corrección, necesariamente, logra tener ese efecto en las urnas.

El señor WALKER (Presidente).- Muchas gracias.

Bueno, vamos a hacer una propuesta con la Secretaría, recogiendo lo planteado en el debate y atendiendo la premura del tiempo y el espíritu de cumplir con el Acuerdo. Queremos hacer la debida tramitación y recoger los comentarios que se han vertido hoy día.

La propuesta que tenemos con la Secretaría es no sesionar mañana; fijar plazo para indicaciones para mañana hasta las 12, con el objeto de que la Secretaría pueda preparar las

indicaciones; sesionar el día miércoles a las diez y media de la mañana, y votar ahora en general la reforma constitucional.

¿Habría acuerdo para eso?

Senador Araya.

El señor ARAYA.- Presidente, yo propondría que sesionáramos el martes en la sesión ordinaria de la Comisión, porque en esta discusión hay varios temas que no vamos a resolver en dos minutos o en indicaciones apresuradas.

Así que prefiero que nos tomemos un par de días y tengamos la sesión ordinaria que corresponde el día martes.

El señor WALKER (Presidente).- Senadora Luz Ebensperger.

La señora EBENSPERGER.- Presidente, con eso no estoy de acuerdo.

Hay un aspecto relevante, independiente del tema de la paridad. Yo al menos espero respetar el Acuerdo, por eso me parece que debiéramos ganar esta semana, para que en Sala se pudiera votar la próxima semana.

Vemos que uno de los temas más conflictivos para el Servel es el relativo a los plazos; entonces, creo que debiéramos hacer un esfuerzo, dando los plazos necesarios para las indicaciones -tenemos martes, miércoles, jueves, viernes, sábado, para resolverlo, incluso hasta el lunes-, para despachar el proyecto de la Comisión, a fin de que los Comités puedan acordar votar en Sala la próxima semana, martes o miércoles.

El señor WALKER (Presidente).- Sí, precisamente lo que habíamos proyectado era despachar del Senado la reforma la próxima semana.

No estoy proponiendo, ojo, que sea hasta total despacho. Vamos a hacer la tramitación como corresponde, pero ganemos esta semana para que en la próxima podamos tratar esto en la Sala.

Senador Moreira.

El señor MOREIRA.- Presidente, yo tengo tres inquietudes.

La primera es que usted o algún miembro de la Comisión le dé respuesta a la prensa, que está desesperada por saber lo del tema del Día de la Madre, si la elección se va a correr o no. ¡Esa es la noticia más importante hoy día para ellos!, porque nos han escrito a ese efecto.

La segunda, me parece bien lo que ha definido para mañana respecto del tema de las indicaciones.

Y lo último, Presidente, no nos saquemos aquí la suerte entre gitanos. Yo creo que esto tenemos que votarlo el próximo martes en la Sala, porque le aseguro que va a haber un señor

Senador que pedirá segunda discusión. Entonces, es mejor ganar tiempo.

El señor WALKER (Presidente).- Ya, clarísimo.

Ahora, yo insisto en que no estamos hablando de que se vea el miércoles hasta total despacho. La idea es empezar a votar en particular el miércoles, fijado ya un plazo para indicaciones.

¿Lo acordamos así?

*(El señor Presidente hace sonar la campanilla en señal de acuerdo).*

Y vamos a tomar la votación en general de la reforma constitucional, que corresponde a los textos refundidos.

Señor Secretario.

El señor ELIZALDE.- ¿De diez y media hasta qué hora?

El señor WALKER (Presidente).- Hasta las 13:30 horas. ¿Les parece bien? Unas tres horas para empezar la discusión.

El señor ELIZALDE.- Hasta las 14 horas mejor.

El señor WALKER (Presidente).- Ya, hasta las 14 horas.

Señor Secretario, tome la votación en general de ambas mociones refundidas.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- El señor Presidente somete a votación la idea de legislar en esta materia.

¿Senadora, señora Ebensperger?

La señora EBENSPERGER.- A favor.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- ¿Senador señor Araya?

El señor ARAYA.- A favor.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- ¿Senador señor De Urresti?

El señor DE URRESTI.- A favor.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- ¿Senador señor Galilea?

El señor GALILEA.- A favor.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- ¿Señor Presidente?

El señor WALKER (Presidente).- A favor.

**--Se aprueba en general el proyecto (5 votos a favor).**

El señor WALKER (Presidente).- Por haberse cumplido...

La señora EBENSPERGER.- Presidente, ¿hasta qué hora es el plazo de indicaciones?

El señor WALKER (Presidente).- Senadora Ebensperger, hasta mañana a las 12, para que...

La señora EBENSPERGER.- ¿A las 2?

El señor WALKER (Presidente).- No; hasta las 12, mediodía, para que la Secretaría pueda elaborar el comparado.



Y les vamos a pedir a los miembros de la Comisión Redactora, a todos -sé que están Gabriel Osorio y otros destacados jurisperitos que ayudaron a redactar la reforma-, que nos ayuden, por favor, en las indicaciones, en lo que sea necesario recoger.

Muchas gracias al Presidente del Consejo Directivo del Servel; muchas gracias a la Ministra Secretaria General de la Presidencia.

El señor MOREIRA.- Presidente, quiero hacer una pregunta.

Una de las razones por las que yo no fui a mi región tiene que ver con que quería estar presente y apoyar a nuestra integrante de la Comisión.

Independiente de que haya un plazo para las indicaciones, bueno, las votamos el miércoles; pero mañana martes por qué no hacer una sesión para precisamente poder transparentar las dudas de ello.

El señor WALKER (Presidente).- Yo no tengo ningún problema.

Miren, tengamos consideración por la Secretaría. Ellos tienen que recibir las indicaciones y elaborar el comparado.

Desde ese punto de vista, lo que podemos hacer es sesionar el miércoles hasta más tarde, si les parece, o partir más temprano. No tengo ningún problema.

Senador Elizalde.

El señor ELIZALDE.- Lo que pasa es que, para votar las indicaciones, hay que tener el comparado de la Secretaría. Pero para empezar a conversar las indicaciones los mismos Senadores pueden dar cuenta de las indicaciones que presentaron y se van analizando, para ir haciendo los ajustes respectivos.

Creo que eso facilita la votación del miércoles. O si no, en cada indicación vamos a estar una hora; por el contrario, si se empieza a ver una a una y se hace un avance, el miércoles ya se llega y se vota. Ahí es más fácil: es más corta la sesión y más productiva.

Entonces, yo tendría una sesión mañana.

El señor WALKER (Presidente).- ¿Les parece que podamos sesionar mañana, desde las 15 horas, para ir revisando las indicaciones, para conversarlas, para tratar de llegar a un acuerdo, votando el miércoles?

Ya.

Entonces, sesionamos mañana a las 15 horas y se votan las indicaciones el miércoles en base al comparado.

*(El señor Presidente hace sonar la campanilla en señal de acuerdo).*

*(Murmullos).*

El señor EDWARDS.- Presidente, ¿me da la palabra, por favor?

El señor WALKER (Presidente).- Espérese un poquito, estoy hablando, por favor, Senador.

Yo sé que es semana regional; todos tenemos eventos en regiones. Cuando uno no puede asistir, consigue un reemplazo en el Comité.

Estamos hablando de la reforma constitucional de reinicio del proceso constituyente; entonces, yo les pido que tengamos la máxima apertura para que podamos sacar esta tarea adelante. Los plazos son bastante delicados. Nosotros tenemos la responsabilidad con la Secretaría de sacar adelante la tramitación de este proyecto.

El señor EDWARDS.- ¿Presidente?

El señor WALKER (Presidente).- Mañana de 15 a 18 horas, igual que hoy día.

Muy bien.

Senador Edwards.

El señor EDWARDS.- Sí, Presidente.

Ya que se va a hacer una sesión mañana, yo entiendo que hay algunos invitados para que puedan exponer.

El Senador Juan Castro envía cuatro, que son Soledad Bertelsen Simonetti, Marcela Peredo Rojas, Jaime Arancibia Mattar y José Ignacio Martínez Estay, para ver si se pueden considerar para la sesión de mañana.

Yo entiendo que no interfiere con la votación.

El señor WALKER (Presidente).- Sí, lo que pasa es que ya está votado en general el proyecto.

La sesión de mañana tiene por objeto concordar la votación del miércoles. Este acuerdo fue suscrito por la unanimidad de los partidos -yo entiendo que hay partidos que no lo suscribieron-, y tiene por objeto concretarlo en la forma de una reforma constitucional. Después necesitamos cuatro séptimos.

Entonces, la sesión de mañana es para concordar aquellas indicaciones que se presenten en tiempo y forma, para que sean votadas favorablemente y se llegue a acuerdo.

Ese es el objetivo.

Si cada Senador que va a participar mañana quiere traer un asesor, un profesor de derecho constitucional que nos ilustre

en el debate, bienvenido. Yo creo que no hay ningún problema para ello.

Así se acuerda.

*(Varios Senadores le hacen consultas al Presidente)*

Sí, por supuesto.

Es que si no terminamos de votar el miércoles, vamos a tener que seguir el jueves.

El señor GALILEA.- El jueves en vez del martes.

El señor WALKER (Presidente).- Por supuesto, es que el lunes de la próxima semana es feriado, y tenemos que despachar el proyecto en la Sala del Senado la próxima semana y hay que emitir el informe.

Por eso debemos ser muy responsables en los plazos.

El señor MOREIRA.- Sería en la Sala de sesiones.

El señor WALKER (Presidente).- Sí, vamos a sesionar mañana en la Sala de sesiones, por la contaminación acústica, ya que no hubo capacidad de resolver eso.

Muy bien.

Por haberse cumplido su objeto, se levanta la sesión.

**--Se levantó a las 18:00.**

*Mario Inostroza Sepúlveda*  
Jefe de la Redacción (s)

# VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

Redacción de Sesiones



*Proyecto de reforma constitucional, en primer trámite constitucional, que modifica la Carta Fundamental y tiene por objeto de establecer un procedimiento para la elaboración y aprobación de una nueva Constitución Política de la República (boletines 15.614-07 y 15.615-07, refundidos).*

Martes 27 de septiembre de 2022  
De 15:11 a 16:42

**--Se abrió la sesión a las 15:11.**

### **PROCEDIMIENTO PARA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE UNA NUEVA CONSTITUCIÓN**

El señor WALKER (Presidente).- Muy buenas tardes a todas las Senadoras y los Senadores que nos acompañan.

Saludamos especialmente a los integrantes de la Comisión de Constitución, a la Senadora Luz Ebensperger; al Senador Rodrigo Galilea. Están presentes la Senadora Loreto Carvajal, en reemplazo del Senador Pedro Araya; y el Senador Álvaro Elizalde, Presidente del Senado, en reemplazo del Senador Alfonso de Urresti.

Saludamos a la señora Ministra Secretaria General de la Presidencia, Ana Lya Uriarte; saludamos al Presidente del Consejo Directivo del Servel, don Andrés Tagle; a los miembros de la Comisión Redactora; a los Senadores y Diputados que nos acompañan en esta sesión que tiene por fin continuar el análisis del proyecto de reforma constitucional, en primer trámite constitucional, que modifica la Carta Fundamental, con el objeto de establecer un procedimiento para la elaboración y aprobación de una nueva Constitución Política de la República, boletines N° 15.614-07 y 15.615-07.

Los Secretarios titulares de la Comisión, don Rodrigo Pineda y don Ignacio Vásquez, están incorporando en un comparado las indicaciones que se presentaron hasta hoy a las 12 horas, conforme se había acordado.

Nos acompañan el Senador Iván Moreira, el Senador Juan Antonio Coloma, la Diputada Gael Yeomans, la Senadora Claudia Pascual, la Diputada Camila Musante, el Senador Rojo Edwards. Les damos la bienvenida a todos.

Nos acompaña la Secretaria de Comisión del Senado, señora Magdalena Palumbo, a quien le quiero ofrecer la palabra para que dé lectura a la Cuenta.

El señor MOREIRA.- Después le voy a pedir punto de reglamento, Presidente.

El señor WALKER (Presidente).- Con el mayor agrado. Vamos a escuchar primero la Cuenta.

Muchas gracias.

La señora PALUMBO (Secretaria).- Presidente, la Cuenta es del siguiente tenor:

1) *Se han recibido en esta Secretaría las siguientes comunicaciones:*

*-Dos oficios del Secretario General del Senado, señor Raúl Guzmán. Mediante el primero, solicita al Jefe (S) del Departamento de Redacción de Sesiones, destinar un equipo que levante el registro íntegro del tratamiento que la Comisión de Constitución destine al proyecto de reforma constitucional que modifica la Carta Fundamental, con el objeto de establecer un procedimiento para la elaboración y aprobación de una nueva Constitución Política de la República. Por el segundo, instruye a la Oficina de Seguridad reforzar las medidas de control de acceso al edificio del Senado en Santiago, a fin de prevenir posibles desórdenes.*

2) *Asimismo, se han recibido las siguientes solicitudes de audiencia para exponer en la sesión programada para el día de hoy:*

*-Del Honorable Senador señor Bianchi, quien solicita intervenir mediante medios telemáticos.*

Al respecto, cabe recordar lo señalado en el día de ayer, en cuanto a que, por motivos reglamentarios, no procede la participación del Senador por vía telemática, ya que el artículo 33 del Reglamento dispone que la concurrencia debe ser presencial.

*-De la señora Mónica Guerrero y del señor Rodrigo Halpern, miembros de Fundación la Minga.*

*-Del Director de la Fundación Conservadora de Chile, señor Henry Boys.*

*-De la Presidenta de la agrupación Con mis hijos no te metas, señora Ingrid Bohn.*

*-Del abogado de la agrupación Comunidad y Justicia, señor Roberto Astaburuaga.*

*-De la Directora del Observatorio Legislativo Cristiano, señora Marcela Aranda.*

*-De la Subdirectora del Centro de Estudios Idea País, señora Daniela Guzmán.*

*-De la Federación Nacional de Abogados, señor Francisco Bartolucci.*

La señora PALUMBO (Secretaria).- Eso es todo, señor Presidente.

El señor WALKER (Presidente).- Muchas gracias, señora Secretaria.

Ofrezco la palabra en relación con la Cuenta.

Primero, a los miembros de la Comisión de Constitución, como pidió ayer el Senador Moreira, si les parece.

¿Hay alguna observación sobre la Cuenta?

Muy bien.

Senador Rodrigo Galilea.

El señor GALILEA.- Gracias, Presidente.

Es un tema de procedimiento.

Tengo entendido de que son como setenta las indicaciones. Quisiera saber si se van a agrupar por temas, cómo vamos a ir avanzando hoy día, que es simplemente conversar, entender cada una de ellas, cosa de mañana llegar a votar.

El señor WALKER (Presidente).- Bueno, muchas gracias, Senador Galilea.

Como explicábamos, los Secretarios titulares de esta Comisión, don Rodrigo Pineda y don Ignacio Vásquez, se encuentran trabajando en el comparado sobre la base de las setenta indicaciones ingresadas.

¿Qué es lo que vamos a hacer hoy día en esta sesión?

Le vamos a ofrecer la palabra al Presidente del Senado, quien, al igual que ayer, va a hacer una relación completa de cómo las indicaciones en las que hemos trabajado en conjunto con la Comisión Redactora recogen e intentan recoger las sugerencias que realizó el Presidente Ejecutivo del Servel.

Se encuentra presente, además, don Andrés Tagle, quien va a puntualizar sobre cada una de ellas. Y se encuentran presentes los miembros de la Comisión Redactora.

Y vamos a tratar de avanzar por lo menos en lo que dice relación con lo más específico que se conversó ayer, que son las propuestas que hace el Servel y que están recogidas en las indicaciones que se van a explicar el día de hoy, y por supuesto todas aquellas otras indicaciones que han surgido del debate y que puedan ser materia de acuerdo.

El señor WALKER (Presidente).- Senador Iván Moreira.

El señor MOREIRA.- Muy breve, Presidente.

Como usted sabe, el Senador Bianchi en este minuto se encuentra padeciendo el COVID, por eso que no está presente acá.

En el día de ayer se leyó una disposición que no necesariamente está en el Reglamento, sino que corresponde a un acuerdo de Comités, conforme a la cual los Senadores que no están presentes, cuando haya sesiones de una Comisión, no pueden hacer uso de la palabra ni menos votar.

Yo consulté hoy día con el señor Ignacio Vásquez, Secretario de la Comisión, sobre qué había reglamentariamente. Hay un acuerdo de Comités, y ese acuerdo de Comités se puede revocar o cambiar en el sentido de que las personas que no están presentes -en este caso él, con COVID- pudiesen participar y hacer uso de la palabra.

En virtud de eso, y como él no está presente y no puede hablar, me ha pedido que la Mesa pueda hacer una excepción el día de mañana, cuando se presenten las indicaciones, porque el Senador Bianchi presentó indicaciones.

Este tema yo lo voy a plantear el próximo jueves, a las 15 horas, en la reunión de Comités. Y voy a proponer un cambio: no de que voten, pero sí que puedan hacer uso de la palabra. Y yo le pido a usted que lo analice con los miembros de la Comisión, para ver si él puede defender sus indicaciones mañana.

El señor WALKER (Presidente).- Muchas gracias, estimado Senador.

Como usted sabe, mi deber como Presidente de la Comisión de Constitución es hacer cumplir lo dispuesto en el Reglamento y en los acuerdos de Comités.

Sobre la Cuenta, ¿alguna otra observación o comentario?

Muy bien.

Senador Coloma, tiene la palabra.

El señor COLOMA.- Presidente, seré muy breve.

Ayer estuve viendo el acuerdo de Comités en esta línea, y efectivamente el acuerdo lo permite en forma presencial. Sin perjuicio de lo anterior, tomando en consideración que se mantiene el estado de alerta sanitaria, que entiendo dura hasta ahora, por motivos solo de salud y de riesgo con relación al COVID-19, se puede ingresar a la sesión a distancia, conectándose vía telemática.

Yo no sabía que el Senador estaba con COVID. Si es así, creo que el Senador Moreira tiene razón. Y, en ese evento, hasta el 31 de diciembre, puede participar telemáticamente, según el acuerdo de Comités que tengo a la vista, por lo menos. No sé si lo habrán modificado.

El señor WALKER (Presidente).- Muchas gracias, Senador Coloma.

Es un tema que corresponde analizarlo en los propios Comités, como usted sabe. Yo no formo parte de esa instancia.

El señor WALKER (Presidente).- Muy bien.

Vamos a ofrecerle la palabra al Presidente del Senado, Álvaro Elizalde, quien va a hacer una relación del trabajo que se ha



llevado a cabo con la Comisión Redactora, recogiendo sobre todo lo que fue la exposición del Presidente del Consejo Directivo del Servel, Andrés Tagle, el día de ayer. Después, le voy a dar la palabra al propio Presidente del Servel, a miembros de la Comisión Redactora y, por supuesto, vamos a abrir el debate, para que todos los Senadores y las Senadoras puedan intervenir.

Senador Rojo Edwards.

El señor EDWARDS.- Gracias, Presidente.

Quería preguntarle a la Secretaría si nos pudiese decir quiénes son los firmantes de las setenta indicaciones, solamente para tener la información.

¿Será posible? Solamente si la tienen a mano.

El señor WALKER (Presidente).- Senador, le explico.

El señor EDWARDS.- Cuando se pueda, que nos den la información.

La señora PALUMBO (Secretaria).- Tendría que pedirla a Valparaíso, porque no la tengo en este minuto.

La pido, Senador.

El señor EDWARDS.- Ya.

El señor WALKER (Presidente).- Senador Rojo Edwards, como explicamos, se presentaron más de setenta indicaciones, y los Secretarios titulares están trabajando en ellas para elaborar el comparado.

Cuando nosotros votemos esas indicaciones el día de mañana, va a estar el comparado a disposición de todos los Senadores. Ahora, la idea es poder concordar el texto de las indicaciones. Como esta reforma constitucional nace de un acuerdo político, para que prosperen las indicaciones, tanto en la Comisión como en la Sala, se requiere un acuerdo transversal. Y esa es la lógica con la cual estamos operando.

Habíamos autorizado a la prensa a estar presente en las graderías. Lo conversábamos también con el Presidente del Senado y fue una de las razones por las cuales estamos sesionando en este plenario, para que la prensa pueda ubicarse en las graderías.

Así es que le pedimos al personal de seguridad del Senado que facilite la presencia de la prensa acreditada en las graderías, porque queremos que este debate sea público y transparente. De hecho, se está transmitiendo por el canal de televisión del Senado.

Le ofrezco la palabra al Presidente del Senado, Álvaro Elizalde.

El señor ELIZALDE.- Gracias, Presidente.

Yo voy a hacer referencia a las indicaciones que se han presentado por parte de quienes en su momento suscribimos el acuerdo que da origen a la moción que estamos discutiendo.

Quiero aclarar que son solo indicaciones que corrigen aspectos de forma; no hay ningún cambio respecto a un tema de fondo. Solo son enmiendas que contribuyen a mejorar la redacción, para que no haya dudas de interpretación.

Algunas se refieren al tema de los plazos. Porque, como lo señalábamos ayer, cuando anunciábamos el acuerdo junto al Presidente de la Cámara de Diputados, Vlado Mirosevic, los plazos eran flexibles e iban a estar determinados por el principio general. Esperamos que este proceso constituyente termine a más tardar a fines del próximo año; pero de acuerdo a la capacidad logística que tenga el Servicio Electoral para organizar elecciones con un alto estándar y, por tanto, que no haya un cuestionamiento al proceso electoral.

Entonces, las indicaciones son las siguientes.

Respecto del artículo 144, hay correcciones de forma en su inciso primero: se elimina la palabra “día” y se sustituye el guarismo “14” por “7”. Y eso es muy simple. Se está planteando que la elección no se realice el 14 de mayo, sino el 7. Estamos hablando de la elección del Consejo Constitucional.

Aquí quiero ser bien claro.

Esto está determinado para que el proyecto de reforma constitucional se apruebe los primeros días de enero. Por tanto, si se dilata su tramitación, no va a ser posible realizar la elección el día 7 de mayo. Creemos que se puede hacer un esfuerzo adicional por parte del Servel, pero eso siempre tiene un límite. Por ello, solo se podría realizar el día 7 en la medida en que el proyecto esté aprobado los primeros días de enero por ambas Cámaras del Congreso Nacional. De modo que esté no solo promulgado por el Presidente, sino que la Contraloría haya tomado razón del decreto y esté publicado.

Después, hay una indicación que establece en qué fecha deben estar vigentes las normas legales que se hacen aplicables al proceso, con el objeto de evitar que, burlando la reforma constitucional, se pueda reformar una ley que tiene implicancias en el proceso. Tal como se hizo cuando se implementó el Acuerdo del 15 de noviembre, se congelan esas leyes -podríamos decir-, para efectos de su aplicación en este proceso, al día 1 de enero del año 2023.

Ayer se había planteado que las leyes orgánicas constitucionales hoy día tienen un *quorum* equivalente al de las reformas constitucionales, que es cuatro séptimos de los integrantes de ambas Cámaras del Congreso Nacional. Pero eso va a cambiar los primeros días de enero, cuando la Cámara vote el informe de la Comisión Mixta que elimina el *quorum* supramayoritario y establece solo el *quorum* calificado. Por tanto, ahí habría una discordancia de *quorum*. Por eso, se ha considerado más prudente simplemente congelar estas leyes al 1 de mayo del 2023, en su aplicación a este proceso. Las leyes pueden ser modificadas para otros efectos, pero en lo que respecta a este proceso se congelan al 1 de enero del año 2023.

Así se hizo, insisto, en el Acuerdo del 15 de noviembre.

Luego, se señala que “En cada circunscripción senatorial, las listas o pactos electorales que declaren más de una candidatura, deberán declarar siempre un número par de candidatos, integrados por el mismo número de mujeres y hombres”. Esto es muy simple y se refiere a lo que ayer planteaba el Presidente del Consejo del Servicio Electoral.

En la elección de convencionales ocurrió que algunos partidos cumplieron con la norma de paridad, porque se podía inscribir un candidato más de un sexo que de otro, cuando eran números impares. Y, al mismo tiempo, estaba la norma cebra que obliga a inscribir, en primer lugar, una mujer, sucedida por un hombre y así alternadamente (una mujer y un hombre). Y ocurría que en estos casos terminaba inscrita una mujer, en primer lugar, y dos hombres consecutivamente, cuando se inscribían tres; o, cuando se inscribían cinco (mujer, hombre, mujer, dos hombres).

Entonces, para evitar este debate, ya que además se presentó un escrito en su tiempo, que en todo caso fue ingresado fuera de plazo y, por tanto, el Tribunal Calificador de Elecciones no alcanzó a pronunciarse al respecto, por problemas de vencimiento de plazo del recurso, se optó por la propuesta más simple: si se inscribe un candidato, puede ser hombre o mujer; pero si se inscriben dos o más, siempre hay que inscribir un número par (dos, cuatro o seis), de acuerdo al tamaño de la circunscripción.

No hay obligación de inscribir el total. Por ejemplo, en la Región Metropolitana se podrían inscribir dos candidatos, no necesariamente cuatro o seis; pero siempre un número par, cuando se inscribe más de uno.

La siguiente indicación establece, a propósito del pacto electoral, que se agregue la frase “sin perjuicio del procedimiento de corrección establecido en los incisos segundo y tercero del artículo 19 de la ley N° 18.700”. Esto es muy simple. Se estableció en su momento, y está vigente, la norma de la llamada “cuota de género de entrada”, que corresponde a un 40 por ciento mínimo de candidatos al Congreso Nacional. Y se establece un plazo para que, en caso de que no se cumpla con esta normativa, o que producto de la calificación se caiga una candidatura de un sexo determinado, no tenga como consecuencia que se caiga la lista completa. Por tanto, hay un tiempo para el reemplazo.

Este criterio se aplicó por el Servicio Electoral y no fue recurrido, pero se ha preferido mencionar explícitamente la normativa, de manera tal que, si producto de la calificación de las candidaturas inscritas o declaradas se cae alguna, y no se está cumpliendo la paridad, se pueda corregir la declaración respectiva para cumplir con la normativa que establece la paridad.

La siguiente indicación acoge también lo planteado por el Presidente del Consejo del Servicio Electoral en el sentido de que, como el órgano colegiado, Consejo Constitucional, consta de cincuenta integrantes, y por tanto es un número par, se elimine una mención que desde el punto de vista aritmético era errada, que decía: “O que un sexo no supere al otro en más de uno”. Esa hipótesis es imposible cuando el cuerpo colegiado tiene un número par. Entonces, se mantiene la norma con la referencia a que debe haber veinticinco hombres y veinticinco mujeres.

Después, hay una indicación que clarifica la forma en la cual opera la corrección en caso de que el órgano constituyente, Consejo Constitucional, no tenga paridad; es decir, que de la aplicación de la normativa electoral vigente se elijan más hombres que mujeres o más mujeres que hombres.

Y se establece lo siguiente:

En primer lugar, hay que determinar cuántos son los hombres sobrantes o las mujeres sobrantes; o sea, la cantidad de hombres y mujeres que deban aumentar o disminuir, respectivamente, para obtener la distribución indicada en la letra a), que es la paridad. No olvidemos que aquí se hace una diferencia con el proceso constituyente pasado, donde la paridad se aplicaba a nivel de listas y también a nivel de distritos. Y por una coincidencia al final terminó alcanzándose la paridad, pero hubo que hacer correcciones de hombres y mujeres en distintos casos. Estoy hablando de los

distritos impares, porque siempre generan una distorsión en esta materia, o más que una distorsión, una diferencia.

Y aquí se señala que se aplica la norma general y se dice cuáles son los cincuenta elegidos que debieran elegirse de acuerdo a esa norma general, y se ve el sobrante: si hay más hombres que mujeres o mujeres que hombres. Y ahí se determina cuántos hombres tienen que ser reemplazados por mujeres, hipótesis uno, o cuántas mujeres tienen que ser reemplazadas por hombres, hipótesis dos, a nivel nacional, es decir, respecto del cuerpo como tal.

Segundo paso: se ordenan las listas o pactos de acuerdo a los votos válidamente emitidos para cada uno a nivel nacional, de menor a mayor.

Tercer paso: se ordenan las circunscripciones senatoriales de acuerdo al total de votos válidamente emitidos en favor de las respectivas listas o pactos electorales, de menor a mayor; o sea, se ordenan las listas y después se ordenan los candidatos dentro de las listas.

Y el candidato más votado del sexo subrepresentado de la lista o pacto electoral menos votado a nivel nacional en la circunscripción senatorial en que dicha lista o pacto electoral haya obtenido la menor votación, reemplazará al candidato menos votado del sexo sobrerrepresentado que habría resultado electo por la asignación preliminar a que hace referencia la letra b), en dicha circunscripción, correspondiente al mismo partido, o candidato independiente, o asociado a un partido político.

Por tanto, se reemplaza, en primer lugar, a un candidato por otro candidato del mismo partido y en la misma circunscripción. Pero si no fuera posible en esa misma circunscripción reemplazar el candidato del mismo partido por otro del mismo partido, porque, por ejemplo, se inscribió solo uno del partido en ese pacto electoral, en ese caso se reemplaza por alguien del pacto en la misma circunscripción.

Por eso la indicación señala: "Si no se pudiese realizar reemplazo...", perdón, corrijo: "Si no pudiese realizarse" -ahí hay un problema de redacción- "el reemplazo por un candidato del mismo partido, se reemplazará con el candidato más votado del sexo subrepresentado del mismo pacto electoral en la misma circunscripción electoral".

Esto es bien importante, porque ayer me preguntaban algunos medios de comunicación, porque creían que un candidato de

Magallanes podía ser reemplazado por uno de Santiago, o uno del Maule por uno de Arica, o al revés, y aquí el reemplazo siempre es en la misma circunscripción electoral, priorizando el mismo partido, y en el caso que no sea posible del mismo partido, en el mismo pacto electoral.

Entonces, se ordenan de menor a mayor: se parte -ya lo he dicho- por donde se hayan obtenido menos votos, y la corrección, en una primera instancia, no se realiza en las regiones que hayan obtenido paridad. Doy un ejemplo: si en Aysén se ha elegido un hombre y una mujer, no hay corrección que realizar, ya cumplen con la paridad.

Y en esta primera etapa, se entiende que cumplen con la paridad si en las regiones donde se elige un número impar, un sexo supera a otro por no más de un candidato electo; es decir, si en las regiones donde se eligen tres resultan dos hombres y una mujer, o dos mujeres y un hombre, y en las regiones de cinco, tres hombres y dos mujeres o tres mujeres y dos hombres, no se hace ninguna corrección.

Doy un ejemplo: si en la Región Metropolitana, una región grande donde votan muchos, se eligen cinco hombres, sería absurdo que, porque hay que incorporar más mujeres, en Antofagasta, donde se eligieron dos hombres y una mujer, se cambiara el segundo del mismo sexo, y no se tocara Santiago. Es en Santiago, que eligió cinco hombres, donde tendría que hacerse la corrección.

Por eso, en la primera pasada se saltan las regiones que obtuvieron resultado paritario, siendo pares, uno y uno, o las que tuvieron resultado paritario siendo impares, con no más de un sexo que supere a otro.

Y si ahí se logran los veinticinco y veinticinco, se realiza la pega suficiente. Pero si no fuera posible alcanzar la paridad, entonces se pasa a una segunda etapa, donde ahí ya se empiezan a considerar las regiones impares, en donde el sexo que supera al otro puede cambiar, se puede cambiar a un hombre por una mujer o a una mujer por un hombre,

No sé si está quedando clara la explicación.

¿Sí?

Bueno.

Y esta operación se repite cuantas veces sea necesario hasta alcanzar la paridad.

Pongámonos en una hipótesis simple. Se eligen veintiséis hombres y veinticuatro mujeres: hay que hacer solo un cambio, y se va al pacto menos votado, y después se va a la región donde ese pacto obtuvo menos votos, y después se reemplaza el candidato menos votado por la candidata más votada. Y quedan veinticinco y veinticinco.

Pongámonos en la hipótesis extrema. Se eligen cincuenta hombres o cincuenta mujeres. En ese caso, hay que hacer veinticinco reemplazos. Entonces, de acuerdo a esta operación aritmética, se hacen los reemplazos de las regiones pares, se hacen los reemplazos de las regiones intermedias, que eligen tres, y se hacen los reemplazos en las cuatro regiones grandes que eligen cinco. Seis más seis más cuatro, suma dieciséis. Todavía falta por hacer nueve reemplazos. Y para esos nueve reemplazos se saltan las seis pares, porque ya se eligió uno y uno y por tanto no se puede nuevamente hacer un reemplazo.

Y se parte por las impares.

Supongamos que se agregan las seis donde se eligen tres, todavía faltan tres reemplazos; de las cuatro donde se eligen cinco, al menos tres deberían realizar reemplazo, y se completa la operación aritmética y se tienen veinticinco y veinticinco. En dos pasos sucesivos.

Esto es, básicamente, lo que contiene la indicación, no la voy a leer en detalle, pero he hecho una explicación somera de cómo opera el mecanismo. Porque hay que ponerse siempre en todas las hipótesis.

Insisto en lo que señalé ayer: la elección de convencionales significó que por primera vez un número significativo de mujeres fueran electas, antes de la aplicación de estos criterios, y como se aplicaba a nivel de distrito, se bajaron mujeres por hombres y hombres por mujeres, y ahí yo creo que tuvieron intervención dos factores: primero, que las mujeres encabezaban la lista, y segundo, que había pocos incumbentes que fueran a la reelección. Un Senador y dos Diputados, si mal no recuerdo, renunciaron para ser candidatos y los tres resultaron electos, que para todo efecto son "como incumbentes", porque compitieron por el mismo territorio electoral que representaban en el Congreso Nacional. Pero todo el resto eran candidatos nuevos. Y efectivamente existe la tendencia a elegir más hombres que mujeres porque el Parlamento tiene más hombres que mujeres y, por tanto, hay más hombres que mujeres incumbentes, y eso genera una distorsión a favor de los varones.

Como eso no ocurría en la elección de convencionales, se eligieron muchas mujeres.

Y como había pocos candidatos incumbentes muchos candidatos no tenían el nivel de conocimiento de un parlamentario en ejercicio y, por tanto, muchas personas votaron por el primero de la lista, que en este caso correspondía a una mujer.

Todos estos factores se tradujeron en que se eligieran más mujeres que nunca en la historia de Chile.

Entonces, es probable que este mismo factor determine que se elijan también más mujeres, y eso es una muy buena noticia, y la corrección que haya que realizar para alcanzar la paridad sea menor que en una elección ordinaria, como las que se enfrenta en el Congreso Nacional.

Pero de todas maneras pudiera ser necesario realizar esta corrección y para eso se establecen estos mecanismos, porque la legislación debe contemplar todas las hipótesis; la mejor posible, que se elijan veinticinco y veinticinco; pero también la peor posible, que haya que hacer una corrección total.

Creo que es muy improbable, pero hay que ponerse en esa hipótesis y hay que regularla.

Continúo.

Se acogió lo que planteó el Servicio Electoral respecto de que “Las personas comparecientes en la escritura pública de constitución de un partido político en formación al 12 de diciembre de 2022 (...) podrán ser declaradas como candidatos independientes asociados a un partido político que haya celebrado un pacto electoral, salvo que no cumplan con lo señalado en el número anterior”.

A ver, qué se hizo aquí.

Se cambió el orden de los numerales y se aplicó lo que yo denominé “el fallo Atria”. El fallo Atria, que es una sentencia del Tribunal Calificador de Elecciones, permitió que un destacado profesor constitucionalista fuera candidato a la Convención Constitucional, pese a que había iniciado el proceso de formación de un partido político y no había alcanzado las firmas necesarias. Y el Tribunal Calificador de Elecciones lo consideró, para estos efectos, como independiente, toda vez que ese partido no llegó a constituirse conforme al requisito de firmas.

Pero también se plantea que este mecanismo no puede ser una forma de burlar la llamada “Ley Antidíscolos”. Por tanto, la condición de independiente solo es aplicable a quien haya sido



independiente un año antes y firme por un partido en formación, pero no para quien haya sido parte de un partido y haya renunciado y firme en un partido en formación, porque de no haber firmado en ese partido en formación no podría ser candidato, conforme a la Ley Antidísculos.

Eso se establece a través de esta indicación.

Después: “El límite del gasto para las candidaturas a integrante del consejo constitucional, incluidos los candidatos de pueblos indígenas, será un tercio del total del límite de gasto electoral (...). Y en el caso de la circunscripción nacional de pueblos indígenas, se considerará para el cálculo del límite, la totalidad de los electores de dicha condición.

“El financiamiento al inicio de la campaña al que hace referencia el artículo 15,” (que es el anticipo) “de la ley 19.884, en el caso de las candidaturas correspondientes a pueblos indígenas, se regirán por la regla establecida para las candidaturas independientes.”

O sea, se aplica la norma de candidatura independiente a los candidatos para escaños indígenas.

La siguiente indicación señala: “Las declaraciones de candidaturas correspondientes a pueblos indígenas serán uninominales y formarán una única circunscripción nacional (...)”, perdón, no la voy a leer completa. Aquí básicamente se acoge la propuesta de redacción que había planteado el Servicio Electoral, con correcciones de forma, para que se aplicara la normativa vigente.

En la indicación siguiente también se acoge lo que planteó el Presidente del Servicio Electoral, literalmente, para este tipo de candidaturas.

Y después hay una indicación que señala que el Consejo Constitucional va a empezar su trabajo no el lunes 19 de junio del año 2023, sino que el 7 de junio del año 2023.

¿Por qué se adelanta la fecha? Porque se adelantó la fecha de la elección con la propuesta, a la cual hice referencia primero, de que la elección sería el 7 de mayo y no el 14 de mayo.

Reitero, porque esto no es menor, que solo es posible realizar la elección el 7 de mayo si la reforma constitucional se despacha por el Congreso Nacional los primeros días de enero.

Después hay una corrección de forma que reemplaza la expresión “esta comisión” por “este comité técnico”, porque se hace referencia no a la Comisión de Expertos, sino al Comité Técnico de Admisibilidad.

Y en la siguiente indicación se reemplaza la expresión “inciso quinto del artículo 145” por la frase “inciso cuarto del artículo 144”, porque había una referencia normativa errada, que también fue planteada por el Servel.

Después, se corrige la palabra “encaso”, que se separa “en caso”; o sea, en dos palabras separadas. Estas situaciones, en rigor, las podría corregir sin problemas la Secretaría. Por eso, yo iba a proponer, Presidente, que acordemos mandar a la Secretaría a hacer correcciones de forma a la redacción que no alteren el contenido de la reforma.

En la indicación siguiente se señalaba: “Instalado el Consejo Constitucional, la comisión experta se incorporará, teniendo derecho a voz, en todas las instancias de discusión” de la nueva Constitución. Y, en rigor, los que se incorporan son los integrantes de la Comisión Experta, no la comisión como tal, y esa es una corrección de forma que también se acoge.

Después se señalaba: “deberá aprobarse el texto general”. Esa expresión se reemplaza por: “deberá aprobarse la totalidad del texto”. Es una corrección de forma.

Esta corrección es importante.

Se planteó que exista una inhabilidad de los integrantes de todos los órganos constituyentes para ser candidatos a las elecciones posteriores de Presidente de la República, parlamentarios, gobernadores, alcaldes, concejales, consejeros regionales, etcétera, etcétera.

Pero como la nueva Constitución, de ser aprobada en el plebiscito ratificador, reemplaza a la anterior, entonces esta nueva Constitución no iba a contener tales normas, con lo cual se atentaba contra un principio básico, consistente en que quienes redacten la nueva Constitución, y especialmente los que voten su contenido, que son los integrantes del Consejo Constitucional, no tengan la tentación de hacer lo que se llama “un traje a la medida”. Y para eso se propone que esta inhabilidad, que está establecida en el texto actual de la Constitución, deba estar considerada en el texto de la nueva Constitución.

No sé si se entiende la lógica.

El señor WALKER (Presidente).- La Senadora Claudia Pascual quiere que lo explique de nuevo.

El señor ELIZALDE.- Ya.

La Constitución actual, con esta reforma, va a decir que los integrantes de los órganos constituyentes, especialmente los

consejeros constitucionales, pero abarca a todos, no pueden ser candidatos en las dos próximas elecciones.

¿Cómo se redactó para conseguir eso? No pueden ser candidatos a alcaldes y concejales, a gobernadores regionales y a consejeros regionales, y ahí es la primera elección; y no pueden ser candidatos a Presidente de la República ni parlamentarios, con lo que abarcamos la segunda elección.

Eso se establece en la presente reforma, y eso va a estar contenido en la Constitución, si se aprueba, como norma que se aplica para quienes participen en el proceso de elaboración, que abarca a los tres órganos, de la nueva Constitución.

Esta Constitución, si gana el plebiscito ratificatorio, se reemplaza por una nueva Constitución.

Voy a tomar unos textos para que se entienda el ejemplo.

Tengo la actual Constitución y la nueva Constitución. *(El Senador muestra dos legajos de hojas, uno en cada mano, haciendo una comparación)*. Esta norma de inhabilidad, cuando se derogue la Constitución vigente *(muestra uno de los legajos)*, va a quedar derogada y, por tanto, el “traje a la medida” podría aplicarse. Entonces, lo que señala la indicación es que esa norma de inhabilidad debe estar contenida en la nueva Constitución *(muestra el otro legajo)*.

La señora EBENSPERGER.- También debe estar contenida.

El señor ELIZALDE.- También, para que sea aplicable.

No sé si fue claro el ejemplo.

El señor WALKER (Presidente).- Está clarísimo.

El señor ELIZALDE.- Ya.

El señor WALKER (Presidente).- Siga nomás.

El señor ELIZALDE.- Y si hay dudas, vamos a contestarlas ¡con entusiasmo!

Luego viene una indicación que reemplaza la expresión “de expertos” por “experta”, que es de forma.

Después también hay una referencia respecto a las infracciones de las reglas del procedimiento, en el sentido de que se podrán reclamar las infracciones aplicables al Consejo Constitucional y a la Comisión Experta, establecidas en la Constitución, en los reglamentos de estos organismos y en los acuerdos de carácter general de dichos órganos.

Aquí se hace una corrección. Esto ya está contenido, pero se acoge una sugerencia que hicieron los Secretarios del Congreso que participaron además en el proceso constitucional y

que están trabajando en el reglamento para que quede mejor redactado.

La norma establecía que se iba a convocar a un plebiscito cuarenta y cinco días después de la publicación en el Diario Oficial del decreto supremo a que hace referencia el inciso primero de este artículo, si ese día fuese domingo, o al domingo inmediatamente siguiente. O sea, por decirlo de alguna manera, se recibe el texto, se convoca por decreto supremo cuarenta y cinco días después, si cae domingo; y si cae lunes, martes o miércoles, al domingo siguiente. Y esto produce el problema de que la fecha del plebiscito no es una fecha cierta, lo que genera una complicación para el Servicio Electoral, porque este realiza todo su procedimiento, *a priori*, sobre la base del día en que se va a realizar la elección.

Por eso se hizo una reforma este año, a propósito del plebiscito del 4 de septiembre, con un compromiso político, que no se explicitó en la norma, pero que consistía en que el plebiscito se iba a hacer el 4 de septiembre. Y eso permitió que el Servel empezara a trabajar en la preparación del acto plebiscitario.

En consecuencia, se reemplaza este cálculo, que en el caso de la Convención eran sesenta días y en el caso del proyecto eran cuarenta y cinco días, y se dice algo muy simple: que el plebiscito se va a realizar el 17 de diciembre del año 2023. Fecha cierta: el 17 de diciembre del año 2023 se realiza plebiscito. Y, por tanto, los actos preparatorios que debe realizar el Servicio Electoral se calculan desde el 17 de diciembre para atrás.

Después se hace una referencia al artículo 161, que habla de “declaradas las candidaturas”. Se hace una referencia al momento en que las candidaturas estén inscritas en el registro especial, que jurídicamente es lo que procede. Y esto es por una razón muy simple. Supongamos que Matías Walker va de candidato el día de mañana; él declara la candidatura junto a su partido en formación, Partido Demócratas, va y la declara. Pero aquí se cambia ese momento por uno distinto, que es el momento en que las candidaturas se inscriben en el registro especial. Porque cuando las candidaturas, después de la calificación, los recursos, etcétera, se inscriben en el registro especial, desde ese momento la candidatura es un hecho cierto -por decirlo de buena manera-, ya no es recurrible -no hay recurso que pueda impedir que esa candidatura se lleve adelante, y ahí se realizan todos los trámites necesarios, por ejemplo, para abrir las cuentas, etcétera, etcétera.

Entonces, se cambia la referencia al momento sobre la base de una sugerencia que también hizo el Servicio Electoral.

Esas son las indicaciones.

Como podrá verse, Presidente, son todas indicaciones de forma, ninguna altera el contenido del Acuerdo suscrito, que fue el compromiso que habíamos adquirido: que íbamos a trabajar en indicaciones de forma. Uno podría decir que muchas de estas no son necesarias desde el punto de vista estrictamente jurídico, pero sí son necesarias para que no haya errores de interpretación. Y por eso se acogieron.

De todas maneras, quiero insistir en que se autorice a la Secretaría a realizar las correcciones de forma que sean pertinentes, como se acostumbra a hacer en la tramitación de todos los proyectos legislativos, para la mejor comprensión del texto y para que no haya errores en su redacción.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor WALKER (Presidente).- Muchas gracias, Senador Álvaro Elizalde, Presidente del Senado, por su completa relación.

A mayor abundamiento, vamos a otorgarle la palabra al Presidente del Consejo Directivo del Servel, para que pueda explicar lo que se ha planteado desde el punto de vista del Servel.

Entiendo que estas observaciones han sido elaboradas, cada una de ellas, en consulta a todo el Consejo, para mejor una comprensión de las Senadoras, Senadores y Diputados que nos acompañan.

Aprovecho de saludar al Diputado Gonzalo Winter, que se incorporó.

Presidente, tiene la palabra.

El señor TAGLE (Presidente del Consejo Directivo del Servel).- Gracias, señor Presidente.

En realidad, la gran mayoría de las observaciones que nosotros hicimos en la minuta que presentamos ayer han sido recogidas de buena forma y otros temas han sido solucionados por la vía de las indicaciones que presentó el Presidente del Senado, don Álvaro Elizalde.

Primero, quiero referirme al cambio de la fecha del 14 al 7. No era algo que había solicitado, en todo caso, el Servicio Electoral en su minuta.

Para nosotros esa fecha sigue siendo peligrosa, porque está considerado en la misma reforma el cierre del registro electoral y la entrega de un padrón provisorio a los auditores el día ciento veinte

antes de la elección. El día ciento veinte antes de la elección es el 7 de enero; o sea, la próxima semana; el sábado, para ser preciso. Y creemos que es poco probable que esta reforma esté tramitada completamente, incluyendo la Cámara de Diputados, la próxima semana. Lo más probable es que la Cámara de Diputados tome la segunda semana.

Entonces, nos preocupa mucho que quede una incompatibilidad de plazos. Eso significaría que hay que rebajar los ciento veinte días.

El Servel les hizo llegar al Presidente del Senado y al Presidente de la Cámara una proposición para rebajar plazos, la que con mucho esfuerzo hemos hecho, porque obviamente nos limita a nosotros y nos pone ciertas dificultades en eso. Pero no se puede rebajar mucho más. O sea, nosotros no podemos hacer los procesos en un mínimo de tiempo; además de que no es un solo plazo el que está en la ley, sino una seguidilla de plazos, de padrones en distintas formas, de períodos de apelación y de tiempo que tienen los tribunales, tanto el TER como el Tricel, para hacer su fallo. Entonces, hay que cambiar un montón de plazos.

En todo caso, hay disposición en el Servel, pero es condición fundamental que esta reforma se apruebe, por lo menos, en la segunda semana de enero, porque en cuyo caso tampoco funcionaría una rebaja de plazo para el 7 de mayo.

Ahora, nosotros comprendemos lo importante de que sea el 7 de mayo, ya que no puede ser el 14 ni el 21, y entendemos que se quiera terminar todo este proceso dentro del año 2023 y no pasar para el año 2024.

De las observaciones, sí, nos quedan dos cosas en las soluciones que planteó el Presidente del Senado.

En el número 6 del inciso quinto del artículo 144, nos preocupa el financiamiento al inicio de campaña para las candidaturas indígenas, que no están consideradas en la ley, por supuesto. Y dice que se regirán por la regla establecida para las candidaturas independientes.

Las candidaturas indígenas son nacionales y las candidaturas independientes son por circunscripción; entonces, hay dieciséis mínimos diferentes. ¿Y cuál le aplicamos al candidato indígena? Obviamente, esto es delicado porque son platas públicas. Se trata de una fórmula que nosotros queremos que sea precisa porque, si no, hay riesgo de los profesionales del Servel.

Y ahí insistimos con lo que nosotros habíamos planteado ayer: que “El financiamiento al inicio de la campaña al que hace referencia el artículo 15 (...), en el caso de las candidaturas correspondientes a pueblos indígenas, se calculará prorrateando entre todos ellos la suma para cada región de los montos correspondientes al partido que haya obtenido el menor número de sufragios en cada territorio en la última elección de senadores”.

Esto de prorratear la cifra que tuvo el menor partido en cada circunscripción es la norma para los independientes. Y nosotros lo que estamos diciendo es que se sumen esos mínimos para todas las regiones y se prorratee entre todos los candidatos indígenas. Seguimos el mismo criterio.

Este fue el criterio que hubo para los convencionales la vez anterior.

Así que insistimos en que eso se pueda corregir.

La verdad es que, como está en la regla, nosotros no sabemos cuál vamos a aplicar de todos los candidatos indígenas.

Por último, señor Presidente, nos preocupa el tema de que, al fijarse la fecha del plebiscito para el 17 de diciembre del 2023, sigamos teniendo nosotros, en el inciso décimo del artículo 159, pegada la fecha del 26 de noviembre, para a partir de ahí hacer, con anticipación, todos los trabajos que tienen relación con el padrón.

Entonces, lo lógico es que en el inciso décimo del artículo 159, ese 26 de noviembre se cambie por el 17 de diciembre y se cuente desde la fecha efectiva la anticipación.

Eso es muy importante. O sea, no basta con que se fije la fecha de la elección para que podamos hacer todo el trabajo anterior, que parte al día ciento cuarenta. Porque nosotros, si no hay una norma especial que nos permita hacer aquello, tendríamos que esperar la convocatoria del Presidente de la República porque eso implica gasto.

Por lo tanto, la idea es que la autorización a hacerlo en forma tan semejante a como se hizo para el plebiscito de este año sea copiada con esta nueva fecha, que es la del 17 de diciembre.

Hasta ahí mis observaciones, señor Presidente.

El señor WALKER (Presidente).- Muchas gracias al Presidente del Consejo Directivo del Serval.

Vamos a ofrecerles la palabra a los Senadores y las Senadoras.

Hay presentes aquí Diputados, y se me había olvidado saludar al Diputado Eric Aedo, que se incorporó a esta sesión.

Senador Juan Antonio Coloma, tiene usted la palabra.  
El señor COLOMA.- Muchas gracias, Presidente.

Mire, como que este es un momento bien especial de la sesión, donde uno puede hacer consultas y reflexiones, porque mañana, entiendo, son las votaciones de las indicaciones. Y creo que las explicaciones que han dado el Presidente del Senado y el Director del Servel nos ayudan a tener claridad.

Yo quiero a hacer una reflexión y una consulta, nada más.

La primera reflexión, Presidente, es que creo que aquí tenemos un problema. Es un problema, pero es una realidad. Hay un acuerdo respecto al tema de la paridad de salida -yo lo entiendo-, pero admitamos que la fórmula de solución es compleja. Ahora, no es fácil. Sin embargo, tampoco es una cosa que sea imposible.

Yo la única reflexión que hago es: no sé si será posible -esto requiere un acuerdo de todos; así que voy a someterme estrictamente al acuerdo, y si es "no", no nomás, pero uno tiene que plantearlo- que ojalá ese sistema de paridad se aplique lo menos posible. ¿Y en qué línea? Porque como va a haber el mismo número de candidatas mujeres que hombres -eso está resuelto en otra parte-, probablemente no debería haber mucha diferencia; incluso la última vez fueron más mujeres electas las que tuvieron que dar paso a hombres electos.

¿No será posible tratar de velar que esas reglas funcionen si hay, por ejemplo, una diferencia de más del 10 por ciento? Porque si es en un caso o en dos casos, da como harta lata tener que meterle de alguna manera la mano a la urna y decir: "Mire, en lo de usted señorita, que fue electa, lamentablemente no se dieron las cosas en otra parte; así que va a ir otra persona, un hombre, en otra parte del país para que la reemplace".

A mí eso me genera un ruido en la lógica democrática bien complejo.

Ahora, yo entiendo la idea. En su momento a mí eso no me pareció, pero ahí uno tiene que someterse democráticamente y se queda callado nomás porque, si no, esto no resulta.

Pero a mí me gustaría que reflexionaran eso.

Está la Diputada Yeomans aquí, que fue la inspiradora de la norma, y esto lo conversamos.

Con un poco de flexibilidad, si se pudiera, creo que se ayudaría a esta fórmula, que la leyó el Presidente con todo el empeño que pudo, pero igual no es tan fácil de explicarla. Ojalá no



se use, ese es el óptimo. El óptimo es que sea un empate total, pero si hay una pequeña diferencia...

Ojalá que esto sea si hay una diferencia importante.

Yo propongo el tema del 10 por ciento porque curiosamente la redacción, que efectivamente la están cambiando, decía: "(...) entendiéndose esto como 25 mujeres y 25 hombres o que un sexo no supere al otro en más de uno", lo que sabemos que es imposible, y por eso lo están cambiando. Pero podría ser si uno dijera que no supere por más de dos o por más de tres. No sé. La idea es buscar una fórmula en que esta alternativa de paridad, esta forma de alterar el resultado ciudadano se dé lo menos posible.

Es solo una reflexión.

Si están de acuerdo, creo que sería un buen aporte.

Y lo segundo, ya que está aquí la gente que ayudó, los expertos internos, por así decirlo, quisiera que nos pudieran explicar un poco qué son el estatuto de consejeros, las incompatibilidades, las inhabilidades, para que podamos tener una visión de conjunto más completa.

He dicho, señor Presidente.

El señor WALKER (Presidente).- Perfecto.

Muchas gracias, Senador Coloma.

Hay información que nos remite la Secretaría: hasta el momento se han procesado ciento cuarenta indicaciones, que han sido presentadas por los Senadores y las Senadoras Aravena, Araya, Bianchi, Castro Prieto, Chahuán -quien retiró su firma-, Galilea, Núñez Urrutia, Ossandón, Walker, Coloma, Durana, Edwards, Elizalde, Ebensperger, Latorre, Gatica, Pascual, Sandoval, Sepúlveda y Velásquez.

Reitero que los Secretarios titulares de la Comisión de Constitución, don Rodrigo Pineda y don Ignacio Vásquez, están trabajando profusamente en incorporar todas ellas en el comparado para la sesión del día de mañana, en que vamos a votar en particular.

Senadora Claudia Pascual, le ofrezco la palabra.

La señora PASCUAL.- Gracias, Presidente.

Yo quisiera, a propósito de la última información que usted entregó, solo explicar las tres indicaciones de forma que he ingresado.

Pero, antes de eso, deseo plantear, a raíz de la reflexión a que nos convoca el Senador Coloma, que el porcentaje parece bastante poco y que es muy plausible poder decir: "y que no

exista una diferencia mayor de un 10 por ciento”. Sin embargo, traducido a números, quedamos en un 20-30, y eso es más complejo, creo yo. Porque el 10 por ciento de cincuenta son cinco; si usted se los suma a veinticinco, son treinta, y si se los resta a veinticinco, son veinte.

El señor COLOMA.- Dejémoslo en tres nomás.

La señora PASCUAL.- Por eso digo que el 10 por ciento no calza.

Yo quiero, en todo caso, plantear que sin haber visto la indicación consensuada de paridad, en tanto no fuimos convocados a verla, de la explicación que se da, tiendo a pensar y a compartir el espíritu que está en esta indicación, en el entendido de que pretende compensar efectivamente, primero, la búsqueda de la obligatoriedad de todos los partidos y los pactos de presentación de candidaturas pares, obligando, por lo tanto, a la paridad de sus candidaturas, y en segundo lugar, a la corrección para garantizar la paridad. Y quiero decirlo así porque creo que ese es el peso ético que tiene esta formulación, y no decir: “meter la mano en la urna”, lo que yo no comparto, porque no es finalmente eso lo que se busca, sino garantizar el criterio de paridad, que es tal cual como lo explicó el Presidente del Senado, hoy día en reemplazo del Senador De Urresti, integrante de la Comisión.

Lo que se busca, primero, es no tocar aquellas regiones, circunscripciones que han logrado la paridad por sí mismas, que son las pares, si es que la hubieran alcanzado; y segundo, corregir siempre dentro del partido primero. Y eso me parece que es un buen criterio porque efectivamente implica que se va respetando, que ello está más acorde con la voluntad ciudadana, y en última ratio, con otro candidato u otra candidata del pacto de la lista.

Eso es lo que quería decir en materia de paridad.

Lo segundo, en relación con las indicaciones, yo quiero manifestar primero -lo planteé ayer como pregunta y como inquietud- que he suscrito una indicación de forma para cambiar el guarismo que figura en el numeral 2) del artículo único del proyecto de reforma constitucional, específicamente en el número 4, inciso quinto, del artículo 144, que dice “12 de diciembre” para los partidos que se encuentren legalmente constituidos hasta ese día, por el guarismo “1º”. Y, por lo tanto, quedaría: “Las personas que se encuentran afiliadas a un partido en formación al 1º de diciembre de 2022 (...)”, y no al 12 de diciembre de 2022.

Quiero hacer mención de esto porque creo que es muy importante que esta reforma también garantice, primero, el que se va a aplicar la Ley Antidísculos, y lo comparto plenamente. Pero, segundo, si aquí se ha hecho un esfuerzo para algunas fuerzas políticas, que también se garantice algo de mayor equidad con aquellas fuerzas políticas que han hecho todo su esfuerzo de legalización durante el año 2022 y que, por lo tanto, entre el 1º de diciembre en adelante, pueden haber concluido su proceso y estar totalmente ratificados como partido, porque ellos sí, por un par de días, quedarían no contemplados en la ley.

Lo digo específicamente, porque con el Senador Latorre estamos suscribiendo una indicación que nos parece importante, puesto que la manifestó la fuerza Acción Humanista, que está representada en el Parlamento, en la Cámara de Diputadas y Diputados.

En segundo lugar, solo una modificación en materia de redacción para una mejor comprensión y que no influye en nada en el fondo.

El artículo 153, inciso cuarto (página 14 del boletín de la reforma), dice que “El Reglamento contemplará mecanismos de participación ciudadana, la que tendrá lugar una vez instalado el Consejo Constitucional y será coordinada por la Universidad de Chile y la Pontificia Universidad Católica de Chile a través de fórmulas que permitan la participación de todas las universidades acreditadas. Dichos mecanismos contemplarán la iniciativa popular de norma”.

Hemos pedido reemplazar la última frase de este inciso. Después de “participación de todas las universidades acreditadas”, punto seguido: “Asimismo, el reglamento contemplará la iniciativa popular de norma, cuya implementación estará a cargo del Consejo Constitucional”. Esto para una mejor comprensión y no confundir en el sentido de que solo la Universidad de Chile y la Universidad Católica serán las entidades a cargo de la iniciativa popular de norma. Nada más que aquello.

Finalmente, también para una mejor comprensión, una indicación que plantea modificar el artículo 152.

En primer lugar, el Acuerdo por Chile, que es parte de los fundamentos, página 3, título II Órganos del Proceso Constitucional, Consejo Constitucional, en su tercer inciso establece: “Este Consejo tendrá por único objeto discutir y aprobar una propuesta de texto de nueva Constitución, disolviéndose una vez cumplida la tarea encomendada. Las normas constitucionales se

aprobarán por las 3/5 partes de las y los consejeros en ejercicio, sometiéndose la propuesta final a una aprobación del Consejo por el mismo quórum”.

Sin embargo, en la página 13 del boletín, donde aparece el acápite “Del procedimiento”, el cuarto inciso del artículo 152 dice: “Instalado el Consejo Constitucional, la comisión experta se incorporará,” -ahí está claro que hay otra indicación para establecer: “los integrantes de la comisión experta se incorporarán”- “teniendo derecho a voz en todas las instancias de discusión en su interior. El Consejo Constitucional podrá aprobar, modificar o eliminar normas del anteproyecto de nueva constitución por el quorum de los tres quintos de sus miembros en ejercicio”.

Ahí nos parece que es posible, en primer lugar, agregar a “aprobar, modificar” la expresión “aprobar nuevas normas”, que pueden estar absolutamente dentro del marco de las doce bases o ser parte de las ideas matrices, pero que no vienen en el anteproyecto. No podría quitársele esa facultad al Consejo Constitucional.

En segundo lugar, nos llama la atención aprobar por tres quintos y eliminar por tres quintos, porque ¿qué pasaría en caso de que por A, B o C no se aprueba por tres quintos, pero tampoco se elimina por tres quintos?

Entonces, para evitar el limbo, proponemos eliminar la palabra “eliminar”, valga la redundancia, para que quede “aprobar, modificar o aprobar nuevas normas”.

Por supuesto, si no les parece eso, se podría mejorar por la vía de mantener “eliminar”, pero haciendo una remisión expresa a la solución de controversias, entonces, donde sí está graficado por el lado de la Comisión Mixta cuando no se llega a ninguna de las dos situaciones.

Nos pareció que quedaba raro.

Eso.

Muchas gracias, Presidente.

El señor WALKER (Presidente).- Muchas gracias, Senadora Claudia Pascual.

Senador Juan Antonio Coloma, en su segunda intervención.

El señor COLOMA.- Sí. Dos segundos.

Por su intermedio, Presidente, a la Senadora Pascual, yo siempre dije que la propuesta era en la medida que hubiera unanimidad, obviamente.

Yo hablé del 10 por ciento y el 10 por ciento de 50 es 5. Pero, como 5 no se puede dar porque son pares, yo estaba pensando más en 27 y 23, que ese fuera el límite máximo.

Quería sugerirlo, porque creo que eso nos ayudaría a utilizar lo menos posible las otras normas.

Es una propuesta en la medida que estemos todos de acuerdo.

Era simplemente eso.

Gracias, Presidente.

El señor WALKER (Presidente).- Muchas gracias, Senador Coloma.

Senadora Pascual, ¿usted quiere agregar algo?

La señora PASCUAL.- Solamente decir que la diferencia entre 23 y 27, son cuatro. Sigue estando muy sobrerrepresentado uno de los dos sexos.

Nada más.

Eso.

El señor WALKER (Presidente).- Muy bien.

Muchas gracias, Senadora Claudia Pascual.

En todo caso, todos estos temas (lo relativo a la paridad; lo que dice relación con las propuestas del Comité de Expertos; los *quorum* para aprobar las propuestas; los *quorum* para insistir en la propuesta original del Consejo Constitucional; cuándo se va a Mixta cada una de estas normas) formaron parte de una larga discusión durante tres meses por parte de todos los partidos políticos que concurrieron al Acuerdo por Chile.

No obstante, siempre vamos a estar dispuestos a acoger todas las sugerencias de redacción y de forma.

Y eso es lo que vamos a votar el día de mañana.

Sigo ofreciendo la palabra.

Senador Rodrigo Galilea.

El señor GALILEA.- Gracias, Presidente.

Quería hablar del tema paridad, y después del tema de la Comisión de Admisibilidad.

En el tema de paridad, entiendo los problemas que se producen y el esfuerzo que se ha hecho, pero tengo una aprensión con la fórmula consensuada -y quizás el Presidente del Servel puede aclarar el punto-, que es la siguiente.

Según me pareció recordar de lo que leyó el Senador Elizalde, producida la necesidad de hacer el cambio de un sexo sobrerrepresentado por el subrepresentado, se tiene que ir al pacto dentro del distrito, dentro del cual se favorece a los militantes del mismo partido, y después a los independientes.

Ahí es donde yo tengo la duda, porque en estricto rigor - y me puede corregir, por supuesto, el Presidente del Servel- no existen pactos entre independientes y partidos políticos. Hay pactos entre partidos, no entre partidos e independientes. Lo que sí puede haber es un subpacto entre partidos e independientes.

¿Y por qué hago esta precisión? Porque en la última elección de concejales, en que por lo menos en nuestro sector los partidos fueron solos, -no tenía pacto Renovación Nacional, iba solo-, Renovación Nacional pudo incorporar independientes, pero no iba ningún otro partido.

Y llegada la hora de ver quién había quedado elegido como concejal, en principio el Servel priorizó a los militantes de partido, pero el Tricel acogió los reclamos y dijo que no, que, dado que no existe el pacto entre partido e independientes, se entiende que los independientes que se incorporaron a una lista de partido única tienen exactamente los mismos derechos y la misma condición que los militantes del partido.

Entonces, sería bien bueno precisar esto, porque, si no, se van a producir de nuevo eventuales reclamaciones. Y la idea es que eso no ocurra.

Entiendo la norma perfectamente en el caso de un subpacto, pero no la entiendo para el caso en que no haya pacto, en que simplemente un partido incorporó a independientes dentro de su lista.

Entonces, quería plantear ese primer tema.

Eso es en base a lo señalado por el Senador Elizalde.

De las indicaciones más relevantes que formulamos con la Senadora Núñez y el Senador Ossandón -aprovecho de decir que el Senador Chahuán en un primer momento había suscrito indicaciones, pero después retiró la firma porque consideró que, por ser presidente de partido y por haber participado en toda la negociación, no se veía bien que él formulara indicaciones; esa es la razón de por qué retiró su firma-, además de derogaciones y cuestiones formales, está un criterio que me gustaría discutir.

A mí, a la Senadora Núñez y al Senador Ossandón por lo menos, no nos parece una buena idea llevar reclamaciones del proceso constitucional a la Corte Suprema. Creemos que todo debe ser resuelto por el Comité Técnico de Admisibilidad.

Voy a tratar de resumirlo en palabras simples: los problemas de la política los tiene que resolver la política.

Desde ese punto de vista, creo que no debiéramos exponer a la Corte Suprema a estar resolviendo temas de procedimiento, porque perfectamente, si el Comité de Admisibilidad se constituye en el mismo momento -y esa es nuestra propuesta- que la Comisión de Expertos, cualquier cuestión que se vaya produciendo, ya sea formal, de trámite o también de transgresión o no transgresión a los principios, debe ser resuelta por este grupo de juristas nombrados por el Congreso.

Nos parece que esa es una mejor solución.

Todo el tema constitucional se resuelve dentro de los órganos que estamos previendo para esto y no exponemos a la Corte Suprema a tomar decisiones que quizá no está llamada a resolver.

Entonces, quise anticipar este tema por si alguien quiere opinar de él.

Además, en base a lo primero, el tema de la paridad. Ojalá el Presidente del Servel también pudiera referirse a él, haciendo la distinción entre lo que es un pacto y lo que es un subpacto en cuanto a las condiciones en que entran los independientes.

Gracias, Presidente.

El señor WALKER (Presidente).- Muchas gracias, Senador Rodrigo Galilea.

Le ofrezco la palabra al Senador Álvaro Elizalde.

El señor ELIZALDE.- Conceptualmente -me puede corregir el Presidente del Servel-, están las listas y los pactos.

Las listas es cuando un partido político inscribe una lista. Y el pacto es cuando dos partidos se ponen de acuerdo e inscriben una lista común de candidatos. Por eso a veces existe la confusión. A veces uno tiende a creer voto-lista.

En materia parlamentaria en Chile, actualmente no existen los subpactos. Pero un partido político es, de hecho, un subpacto, porque suman votos los dos candidatos del mismo partido. Y, por tanto, cuando un independiente va como candidato de un partido, si en esa misma nómina hay otro candidato del partido, suman los votos y esa suma compite contra los demás, a diferencia del nivel de concejales en que sí están autorizados explícitamente los subpactos. Se declara un pacto, se declara un subpacto. El subpacto debe ser el mismo a nivel nacional y tengo entendido que se puede decidir en qué comunas se aplica el subpacto. Puede hacerse una distinción.

Pero a nivel parlamentario no existen los subpactos. O sea, el único subpacto, que de hecho ocurre en términos prácticos, es cuando van dos o más candidatos de un mismo partido político. Y los candidatos que van en la lista bajo el alero de un partido suman a ese partido político para todos los efectos prácticos, y en el territorio electoral correspondiente -circunscripción o distrito- se suman los votos como si fueran ambos militantes del partido político.

Entonces, lo que autoriza esta norma es, en primer lugar, que los independientes puedan ir juntando firmas, que es la norma general, y también que un independiente vaya como candidato de partido, o sea, bajo el pacto de un partido.

Lo que no se autoriza, que fue una anomalía de la elección pasada -digo anomalía porque no es la regla general y no se aplica en ninguna parte del mundo-, son las listas de independientes, porque las listas de independientes constituyen en los hechos un protopartido político, un partido político no declarado como tal, y no tienen que cumplir ninguna obligación de los partidos políticos. Porque en cualquier país del mundo, con legislación en esta materia, dos independientes en una misma lista se consideran, para los efectos prácticos, como un partido político.

Eso básicamente.

No sé si el Presidente del Consejo...

El señor WALKER (Presidente).- Gracias, Senador Elizalde.

Senador Galilea.

El señor GALILEA.- Gracias, Presidente.

Sí. El punto del ejemplo de los subpactos en concejales tiene que ver con el criterio del Tricel respecto de cuál es el tratamiento de un independiente que va en una lista con militantes de un partido político.

El Tricel -y es lo que ocurrió en el caso de los concejales- consideró que no debía haber diferencia entre los militantes y los independientes que iban dentro del pacto.

Entonces, como la norma de paridad que se propone -todavía no está aprobada, solo propuesta-, hace una distinción y dice que se tiene que considerar a la persona del sexo subrepresentado que más votos tenga dentro del partido y después dentro de la lista, es ahí donde yo tengo el temor de que el Tricel objete esa solución, porque dice, en principio, el criterio que tuvo respecto a los concejales es que, si va en una misma lista con los partidos políticos, deben ser tratados igual. Si no, se produciría un desincentivo muy grande para los independientes, quienes dicen: "Bueno, yo apporto. A



lo mejor tengo muchos más votos que un militante, pero eventualmente quedo fuera por simplemente no ser militante, siendo que el partido me invitó a ser parte de una lista común”.

Entonces, ese criterio que tuvo el Tricel en el caso de los concejales es lo que me interesa aclarar con el Presidente del Servel, a fin de que no se produzca después, eventualmente, una disputa cuando haya que hacer las correcciones de quién entra y quién sale en una lista por el tema de paridad.

Gracias, Presidente.

El señor WALKER (Presidente).- Gracias, Senador Galilea.

Senador Elizalde y después vamos a escuchar al Presidente del Servel.

El señor ELIZALDE.- Que hable el Presidente del Servel.

El señor WALKER (Presidente).- Don Andrés Tagle, tiene la palabra.

El señor TAGLE (Presidente del Consejo Directivo del Servel).- Presidente, gracias.

Para aclarar el tema de los pactos e independientes.

Las legislaciones sobre parlamentarios (diputados y senadores) son muy diferentes hoy día -en algún momento fueron cercanas- con respecto a cores y concejales.

La de los parlamentarios está en la ley 18.700, de Votaciones Populares y Escrutinios; la otra está en la ley municipal y en la ley de gobiernos regionales.

Entonces, en el caso de los parlamentarios, un pacto solo tiene que hacerse entre partidos. No puede haber un pacto de un partido con independientes. Dejaron de existir pactos con independientes.

La figura que solo se permite a los independientes es que vayan asociados a un partido político. Ese es el nombre que usa la ley: “asociado”. Y todos tienen los mismos derechos que cualquier otro candidato de ese partido.

Ahora, es cierto que no existe subpacto, como bien dijo el Presidente del Senado, pero existe una segunda cifra repartidora, por así decirlo.

Primero, se hace un cálculo de una cifra repartidora sobre la base de votos de lista para determinar cuánto se elige una lista. Y después se hace una segunda cifra repartidora al interior de la lista para determinar cuántos se eligen de los partidos que la integran.

Y ahí posteriormente la preferencia la tiene cualquiera de los candidatos de ese partido, ya sean afiliados propiamente tal o independientes asociados.

Esa es la norma.

Así que ahí no se da ninguna situación en que se pueda producir a lo que se hacía referencia en el caso de los concejales. Las leyes de cores y concejales, en el fondo, permiten pactos entre partidos e independientes, entre partidos solos y entre muchos partidos e independientes. Y cada uno de ellos, a su vez, tiene la figura de subpactos con independientes.

Entonces, ahí es donde se produce esta discusión.

El fallo no fue muy literal a la ley, pero obviamente se respetó, de preferencia, el que iba al interior de los subpactos.

Pero la situación que sucedió yo no veo que se produzca acá como confusión, porque el derecho de un independiente es igual al de un militante de partido cuando va asociado al partido.

Y sí quiero advertir una cosa: una lista de un partido individual, o sea que no vaya en pacto, no tiene derecho a llevar independientes asociados. Eso está también muy claro en la ley. Solo pueden llevar si hay pacto.

El señor WALKER (Presidente).- Ahora sí, Senador Elizalde.

El señor ELIZALDE.- Lo que pasa es que el independiente -y esto es bien importante- no está perjudicado por lo siguiente.

Como en materia parlamentaria no hay subpactos -solo hay pactos; el partido es para efectos prácticos una especie de subpacto porque hay una segunda cifra repartidora, que jurídicamente no es un subpacto pero produce el efecto práctico-, si Juan Pérez va de candidato por Renovación Nacional, el partido del Senador Galilea, está en las mismas condiciones que cualquier otro candidato en Chile de Renovación Nacional. No compite en peores condiciones.

¿Qué significa eso? Que si en una circunscripción senatorial Renovación Nacional lleva dos candidatos y esa suma es superior a la de otros partidos, se elige el candidato de Renovación Nacional. ¿Y qué candidato de Renovación Nacional? El que haya obtenido mayor votación, sea el militante o el independiente.

Entonces, no hay un perjuicio para el independiente, porque al ir asociado con el partido, va como si fuera militante del partido. El independiente que concurre en pacto va asociado a un

partido y, por tanto, se ve beneficiado, y también perjudicado en la votación que obtenga ese partido.

Ahora, esto produce un problema adicional, porque, al no haber subpacto, la negociación es compleja, pues un partido que lleve más cupos que otro compite en mejores condiciones. Si un partido lleva dos candidatos y otro partido lleva uno, ese solitario para salir electo debe sacar más votos que los otros dos sumados. Ese es un efecto de que no haya subpacto, y por eso la negociación se hace más compleja.

Pero el independiente, al momento de asociarse con un partido, compite para todos los efectos en las mismas condiciones que el militante; no hay ninguna diferencia, ninguna diferencia práctica, no hay ninguna diferencia para efectos de determinar quién sale elegido y, por lo tanto, no se ve perjudicado bajo ninguna circunstancia.

El señor WALKER (Presidente).- Senador Galilea.

El señor GALILEA.- Hasta ahí estamos perfecto y compartimos el criterio.

Si lo que me pasa a mí es que creo que el texto que leyó el Presidente sí hace una diferencia entre el independiente asociado y el militante del partido. Esa es toda mi preocupación.

Entonces, si lo pudiéramos revisar, lo agradecería, para no generar un problema que después pudiese ser reclamado en el Tricel.

El señor WALKER (Presidente).- Muchas gracias, Senador.

Vamos a ofrecerles la palabra a los miembros de la Comisión Redactora también, que han trabajado en las indicaciones.

En primer lugar, le ofrezco la palabra al abogado Max Pavez.

El señor PAVEZ (integrante de Comisión Redactora).- Sí, Presidente.

Respecto de la inquietud del Senador Galilea, en nuestra opinión, está zanjado en la indicación, en el punto iv, que, si me permite, paso a leer, cuando después de despejar cuál es la cantidad de hombres o mujeres que hay que reemplazar, después de determinar cuáles son las listas menos votadas y las circunscripciones en las cuáles se encuentran ellas, dice la norma: "El candidato más votado del sexo subrepresentado de la lista o pacto electoral menos votada a nivel nacional en la circunscripción senatorial en que dicha lista o pacto electoral haya obtenido la menor votación, reemplazará al candidato menos votado del sexo sobrerrepresentado que habría resultado electo en la asignación preliminar" -en dicha circunscripción, por cierto,- "(...)

correspondiente al mismo partido político o candidatura independiente asociada a un partido político. Si no pudiese realizar el reemplazo un candidato del mismo partido,” -cosa que entendemos no se va a poder aplicar, porque aquí seguramente van a ir en listas- “se reemplazará con el candidato más votado del sexo subrepresentado del mismo pacto electoral en la misma circunscripción”.

Por lo tanto, no están...

El señor GALILEA.- Presidente, mi oído había llegado hasta la palabra “partido” y no había retenido “o independiente asociado”. Así que queda perfectamente resuelto el tema.

El señor WALKER (Presidente).- Muchas gracias.

Don Max, continúe, por favor.

El señor PAVEZ (integrante de Comisión Redactora).- ¿Con qué continúo, Presidente? Usted me dice.

¿Seguimos acá?

El señor WALKER (Presidente).- Sí.

El señor PAVEZ (integrante de Comisión Redactora).- En el tema de la paridad.

El señor WALKER (Presidente).- Sí.

El señor PAVEZ (integrante de Comisión Redactora).- Entonces, a propósito de otra inquietud que había el día de ayer, del Senador Pedro Araya -no está presente-, el sistema que intentamos proponer junto con la Comisión Redactora y al Senador Elizalde -quien estuvo presente en una reunión anoche-, es tratar de evitar, de perjudicar *ab initio* a las regiones que elijan, que tengan menos votos, porque son más pequeñas en el fondo, a nivel de población.

Entonces, por ejemplo, si la Región de Tarapacá cumple con el criterio de paridad no hay corrección y, por lo tanto, uno va a hacer una vuelta -como dijo el Senador Elizalde- en la cual no se castigue a aquellas regiones que teniendo menos votos eventualmente no pudiesen cumplir con el criterio de la paridad, y se pasa a la circunscripción siguiente.

De esa forma creemos que se hace mayor justicia de poder combinar que en esta lógica de que los candidatos en principio, en las circunscripciones donde se logró la paridad, no se toquen, salvo que sea estrictamente necesario y prácticamente no se toquen.

Eso respecto de la paridad.

Creemos que hay mayor justicia al respecto, Presidente.

Me gustaría hacerme cargo de la inquietud del Senador Coloma, cuando usted lo indique.

El señor WALKER (Presidente).- Bueno, si quiere, cuando esté el Senador Coloma.

Le ofrezco la palabra a la abogada Paz Anastasiadis, quien también estuvo en la Comisión Redactora, si quiere complementar algo.

La señora ANASTASIADIS (integrante de Comisión Redactora).- No, Presidente.

Entiendo que ya está comprendida la regla de paridad en los efectos, que es lo que conversamos ayer, haciéndonos cargo de bajar en uno la diferencia de un sexo, de uno más que otro, respecto de lo que había comentado el mismo Servel, de bajarlo con relación a las circunscripciones. Y el resto de poder ir paso a paso en cada uno de los procesos de resolver la paridad, intentando, como se ha señalado, lograr generar un criterio de justicia y aleatoriedad en el resultado de quién va a ser la persona que reemplazará al sexo sobrerrepresentado.

El señor WALKER (Presidente).- Bueno.

Muchas gracias.

Se ofrece la palabra con relación a las indicaciones.

Senadora Loreto Carvajal.

La señora CARVAJAL.- Una consulta, Presidente.

Con relación al resto de las indicaciones, yo quiero saber si el resumen que ha señalado el Senador Elizalde constituye el total de las indicaciones o qué ocurre con las restantes.

Si eso no es así, saber cómo vamos a trabajar para, luego de tener conocimiento, generar tal vez opinión, dado que esto se va a votar el día de mañana.

El señor WALKER (Presidente).- Muchas gracias, Senadora Carvajal.

Bueno, efectivamente, más de ciento cuarenta indicaciones ingresadas. Naturalmente algunas son producto de los acuerdos entre los partidos redactores de la reforma constitucional. Recordemos que estas son dos mociones refundidas, suscritas en total por diez Senadores y Senadoras representativos de todos los partidos que suscribieron el Acuerdo por Chile.

Y hay otras indicaciones que, legítimamente, proponen Senadores individualmente, sobre todo de redacción, de forma.

Por eso, como decía el Senador Galilea, en el caso del Senador Chahuán, él prefirió retirar su firma de algunas de ellas,

porque entendía que tenía que, como Presidente de partido, sumarse al acuerdo marco.

La Secretaría está elaborando el comparado con estas ciento cuarenta indicaciones, además de aquellas que se han consensuado con el Servel.

Lo que vamos a hacer, si le parece a la Comisión, y conforme se había acordado en el día de ayer, es citar para mañana, a las 10:30 de la mañana...

*(Algunos integrantes de la Comisión conversan con el señor Presidente).*

El señor WALKER (Presidente).- Muy bien.

Vamos a citar para mañana a las 09:15.

*(Un integrante de la Comisión le hace un comentario al señor Presidente).*

El señor WALKER (Presidente).- Mañana vamos a citar de 09:30 a 20:00 horas, para realizar la votación en particular, en base al comparado.

De 09:30 a 20:00 horas, con un receso de una hora.

El señor MOREIRA.- Presidente, una cosa muy simple.

Yo entiendo que son muchas indicaciones, y todos ustedes van a hacer un esfuerzo por votarlas mañana. Creo que sería conveniente, Presidente, que se fijara un tiempo para fundamentar el voto de cada una de las indicaciones, de dos minutos, tres minutos. Eso sería bueno.

El señor WALKER (Presidente).- Sí, por supuesto, como el trámite de cualquier proyecto de ley.

Muy bien.

Senador Rojo Edwards.

El señor EDWARDS.- Entiendo que se hace el cambio y se agregan horas, en la idea de que también quienes presentamos indicaciones, con un tiempo acotado para poder ir avanzando, podamos defender cada una de ellas para que haya una discusión. Me imagino que eso está garantizado en el funcionamiento de mañana.

El señor WALKER (Presidente).- Senador,...

El señor EDWARDS.- Solamente para asegurarme de que estamos hablando de lo mismo.

El señor WALKER (Presidente).- ... usted comprenderá que, si estamos citando de 09:30 a 20:00 horas, es para garantizar el derecho de todos los Senadores y Senadoras a defender su indicación.

El señor EDWARDS.- Lo decía solamente porque cada miembro de la Comisión podrá fundamentar cada una de sus indicaciones. Puede ocurrir, pero son muchos los minutos en ocuparán. Y me interesa que

quienes presentamos indicaciones también tengamos un minuto para hacerlo.

El señor WALKER (Presidente).- Por supuesto.

Nosotros estamos totalmente seguros, señor Senador, de que su intención es hacer un análisis profundo de cada una de las indicaciones y no dilatar el trámite de esta reforma constitucional. Lo tenemos clarísimo; no se preocupe, Senador.

Muy bien.

Se ha dado el acuerdo por todos los miembros de la Comisión de Constitución con derecho a voto para que, no obstante lo señalado por la Secretaría, el Senador Bianchi pueda hacer uso de la palabra. Así que, le ofrezco la palabra, Senador señor Karim Bianchi.

El señor BIANCHI.- Presidente, para no explayarme ahora, la idea es poder defender mañana algunas indicaciones que tenemos.

Le agradezco la instancia. Por temas de salud no puedo estar presente, pero mañana voy a usar el derecho a defender las indicaciones.

El señor WALKER (Presidente).- Muy bien. Encantado, Senador Bianchi.

Por haberse cumplido el objeto de la sesión, se levanta.

Nos vemos mañana, y agradezco de verdad el trabajo que esta haciendo la Secretaría por hacer el comparado de estas ciento cuarenta indicaciones.

Muchas gracias a todos, a la Ministra Secretaria General de la Presidencia y a todos los Diputados y Senadores que nos acompañaron.

Se levanta la sesión.

**--Se levantó a las 16:42.**

*Mario Inostroza Sepúlveda*  
Jefe de la Redacción (s)

# VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

Redacción de Sesiones



*Proyecto de reforma constitucional, en primer trámite constitucional, que modifica la Carta Fundamental y tiene por objeto de establecer un procedimiento para la elaboración y aprobación de una nueva Constitución Política de la República (boletines 15.614-07 y 15.615-07, refundidos).*

Miércoles 28 de diciembre de 2022  
De 09:43 a 13:30



## PROCEDIMIENTO PARA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE UNA NUEVA CONSTITUCIÓN

**--Se abrió la sesión a las 09:43.**

El señor WALKER (Presidente).- Muy buenos días a todos los Senadores y Senadoras de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado.

Saludamos a la Senadora Luz Ebensperger; al Senador Rodrigo Galilea; a la Senadora Loreto Carvajal, quien asiste en reemplazo del Senador Pedro Araya, y al Senador Álvaro Elizalde, quien asiste en reemplazo del Senador Alfonso de Urresti, el cual además es Presidente del Senado.

Como ustedes saben, hoy día vamos a sesionar hasta las 20 horas. Estamos citados para discutir y votar en particular este proyecto de reforma constitucional, las dos mociones refundidas.

Quiero agradecerle especialmente a la Secretaría de la Comisión, y en particular al Secretario, don Ignacio Vásquez, y a Marcelo también, por el enorme trabajado que ha sido el comparado, y quiero mostrarlo a la prensa,... *(el Presidente exhibe un ejemplar del comparado)*... de todas y cada una de las indicaciones. Son 189 las indicaciones que se han ingresado, y en tiempo récord la Secretaría, trasnochando además, ha elaborado este documento.

Así que muchas muchas gracias por entender el sentido de urgencia con que debemos tramitar esta reforma constitucional, cuestión que señaló ayer muy bien el Presidente del Consejo Directivo del Servel, don Andrés Tagle, a quien le agradezco nuevamente su presencia y su colaboración con la tramitación de este proyecto. Me tomo de sus palabras al decir que, para tener elecciones el 7 de mayo, el proyecto debe estar despachado por el Congreso Nacional en las dos primeras semanas de enero, y con esa meta estamos trabajando.

Deseo reiterar que, como esta reforma constitucional y las mociones refundidas nacen de un acuerdo político suscrito por casi todas las fuerzas parlamentarias y la gran mayoría de los partidos políticos que están presentes en el Senado, vamos a partir por pronunciarnos respecto de aquellas indicaciones que también han sido fruto de un acuerdo transversal, lideradas por el Presidente

del Senado, Álvaro Elizalde, a quien quiero reiterar el agradecimiento por haber encabezado y liderado la mesa de acuerdos para un nuevo proceso constituyente y por recoger también lo que ha sido el debate, liderando -reitero- la presentación de estas indicaciones.

Quiero saludar también a la Senadora Claudia Pascual; al Senador Rojo Edwards, y a todos quienes se van a ir incorporando a esta sesión.

Señor Secretario, en primer lugar, le ofrezco la palabra para dar lectura a la Cuenta.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- No tenemos Cuenta, Presidente.

El señor WALKER (Presidente).- No tenemos Cuenta.

Muy bien.

Entonces vamos a partir de inmediato.

No sé si las señoras Senadoras, los señores Senadores, en este momento, al inicio de la sesión, quisieran agregar algo sobre puntos varios.

Yo solo deseo hacer presente mi preocupación por la seguridad de los Senadores y Senadoras que diariamente asistimos a esta sesión al Congreso Nacional. Sé que el Secretario del Senado envió un oficio al Jefe de la Zona Metropolitana de Carabineros manifestándole su inquietud al respecto.

Lo que sí quiero señalar como Presidente de la Comisión de Constitución del Senado es que nada ni nadie nos va a amedrentar; que vamos a seguir sesionando todos los días que sean necesarios hasta despachar esta reforma constitucional, y que ningún tipo de violencia, funas o agresiones va a inhibir el rol soberano que tiene el Congreso Nacional.

Señor Secretario, le voy a pedir que dirija la relación respecto de las indicaciones que han surgido consensualmente fruto del acuerdo y que se han trabajado escuchando, por cierto, la opinión del Servel.

Señor Secretario, le ofrezco la palabra.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Muchas gracias, señor Presidente.

Sus Señorías, muy buenos días; a todos los presentes también muy buenos días.

Señor Presidente, la primera indicación, en consecuencia, siguiendo el criterio que usted ha adoptado, tendría que ser la N° 47, la cual figura en la página 56 de nuestro comparado.

La indicación N° 47, de los Senadores señores Elizalde y Walker, busca reemplazar el numeral 6 del artículo 144.

El numeral 6 del artículo 144, que aparece en la página 54 del comparado, dice lo siguiente:

“El límite de gasto para las candidaturas a integrante del Consejo Constitucional será un tercio del total del límite del gasto electoral que el inciso segundo del artículo 4 de la ley N° 19.884 establece para las candidaturas a senador.”.

El numeral 6 sustitutivo que Sus Señorías proponen señala:

“El límite de gasto para las candidaturas a integrante del consejo constitucional, incluidos los candidatos de pueblos indígenas, será un tercio del total del límite del gasto electoral, que el inciso segundo del artículo 4 de la ley N° 19.884 establece para las candidaturas a senador. En el caso de la circunscripción nacional de pueblos indígenas, se considerará para el cálculo del límite, la totalidad de los electores con dicha condición.

“El financiamiento al inicio de la campaña al que hace referencia el artículo 15 de la ley 19.884, en el caso de las candidaturas correspondientes a pueblos indígenas, se calculará prorrateando entre todos ellos la suma para cada región de los montos correspondientes al partido que haya obtenido el menor número de sufragios en cada territorio en la última elección de senadores.”.

El señor WALKER (Presidente).- Muy bien.

Muchas gracias, señor Secretario.

Esta había sido precisamente una de las sugerencias del Presidente del Consejo Directivo del Servel, señor Andrés Tagle.

Vamos a ofrecer la palabra de acuerdo con lo que establece el Reglamento un máximo de tres minutos por Senador, por indicación.

En primer lugar, pueden intervenir los miembros de la Comisión de Constitución.

*(Murmullos).*

No sé...

Sí; vamos a ofrecerle la palabra a don Andrés Tagle.

Yo sé que él se refirió a este tema y a esta sugerencia en la sesión del día de ayer.

Estamos en la página 56 del comparado, estimado Presidente, indicación N° 47, sobre el límite de gasto para las candidaturas a integrantes del Consejo Constitucional, incluidos los candidatos de pueblos indígenas.

Don Andrés, tiene la palabra.

El señor EDWARDS.- Reglamento, Presidente.

El señor TAGLE (Presidente del Consejo Directivo del Servel).- Gracias, Presidente.

Muy sencillo. En la ley sobre gasto electoral nunca han estado contemplados candidatos indígenas, y, por lo tanto, es hacer en específico que ellos también tienen un límite y, asimismo, cómo se calcula el financiamiento al inicio de las campañas.

Estos son fondos públicos que por ley se les entregan a todos los candidatos en las circunscripciones, sean de partidos o sean independientes, y obviamente hay un vacío en la ley en el sentido de que se les financia a los candidatos de los pueblos originarios.

Por consiguiente, la indicación es pertinente y sigue el mismo criterio que se tiene para los candidatos independientes en cada circunscripción. Ahora, estos candidatos de pueblos originarios son nacionales, por lo que este es un cálculo similar, y también muy similar a lo que se hizo en la Convención Constitucional de mayo del año pasado.

El señor WALKER (Presidente).- Muchas gracias, Presidente.

Ofrezco la palabra, en primer lugar, a los miembros de la Comisión de Constitución.

No sé si hay alguna observación, algún comentario.

Senador Elizalde.

El señor ELIZALDE.- Sí.

Las indicaciones números 45, 46 y 47 se refieren a la misma materia.

Me puede corregir el Director.

Habíamos presentado una indicación previa, y por eso hicimos una nueva indicación con el Senador Walker, que en el inciso primero me parece que es igual, y en el caso del inciso segundo señalaba: "El financiamiento al inicio de la campaña al que hace referencia el artículo 15 de la ley 19.884, en el caso de las candidaturas correspondientes a pueblos indígenas, se regirán por la regla establecida para las candidaturas independientes.".

Entiendo que con la indicación que presentamos después se explicita el criterio, y ese es el criterio que se aplica para las candidaturas independientes, que es que el partido menos votado se prorratea entre todos los candidatos independientes, con lo que - insisto- se explicita el criterio.

Por tanto, la indicación N° 48 es mucho más explícita, o autoexplicativa podríamos decir, que la N° 45, razón por la cual

entiendo que si votamos a favor la indicación N° 48, se deberían entender rechazadas, o subsumidas las otras. No sé si podríamos mantener el texto y subsumirlas.

Y después se halla la indicación N° 46, de la Senadora Núñez y de los Senadores Galilea y Ossandón, pero me da la impresión de que está en los mismos términos.

El señor WALKER (Presidente).- Presidente.

El señor ELIZALDE.- Sí.

El señor WALKER (Presidente).- Lo que pasa es que son indicaciones distintas, Senador, y tienen que ver con los plazos; me refiero a la indicación N° 48.

Voy a ofrecerle la palabra al Secretario para que aclare.

El señor ELIZALDE.- ¡Perdón, perdón, perdón!

La 45, la 46 y la 47.

El señor WALKER (Presidente).- Perfecto. ¡Ahí sí!

El señor ELIZALDE.- Regulan lo mismo, y, por tanto, si aprobamos la indicación N° 47, o se entienden subsumidas las indicaciones números 46 y 45, o se entienden rechazadas.

El señor WALKER (Presidente).- Muy bien.

Le ofrezco la palabra a la Secretaría para que clarifique el punto.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Señor Presidente, tal como ha señalado el Senador Elizalde, lo que sugiere esta Secretaría es que Sus Señorías se pronuncien directamente respecto de la indicación N° 47, y eso va a determinar el destino que tengan las indicaciones números 45 y 46.

El señor ELIZALDE.- ¿Las vamos a entender subsumidas?

El señor WALKER (Presidente).- Senador Elizalde.

El señor ELIZALDE.- Lo que pasa es que el inciso primero es igual en ambas.

Entonces, ¿las vamos a entender subsumidas o las vamos a entender rechazadas?

El señor WALKER (Presidente).- Si se aprueba la indicación N° 47, las vamos a entender por subsumidas.

El señor ELIZALDE.- Ya.

El señor WALKER (Presidente).- Muchas gracias, Senador Elizalde.

Senador Rojo Edwards.

El señor EDWARDS.- Presidente, yo entiendo la motivación de la forma en que usted está pidiendo la votación; pero si no lo hacemos en orden lógico, vamos a tener este problema en cada una de las indicaciones.

Yo creo que debiésemos, ojalá, ver el comparado desde el inicio al final; de lo contrario, nos toparemos con todo tipo de problemas si vamos votando indicaciones saltadas.

Este es el primer ejemplo: en que se discute la N° 47, pero después hay que ir a las números 45 y 46, y después ver qué pasa con la N° 48.

Ojalá lo veamos de una manera que sea más lógica respecto del texto; de esta forma, creo que va a ser tremendamente complejo.

El señor WALKER (Presidente).- Muchas gracias, Senador Edwards.

Usted comprenderá que, siendo esta reforma constitucional fruto de un acuerdo transversal de casi todas las fuerzas políticas de este Senado, el orden lógico es precisamente partir por aquellas que surgen de un acuerdo, recogiendo, además, las sugerencias del Servel.

Le ofrezco la palabra al Senador Karim Bianchi.

El señor BIANCHI.- Presidente, solamente quiero señalar que hay unas indicaciones que no están incluidas en el comparado; eso era a la partida, cuando estábamos en momentos como de varios.

Entonces, estas tenían que ver con la votación separada de los números 4 y 5 del artículo 144.

Fueron indicaciones que presentamos en su momento, pero que no están incluidas en el comparado.

El señor WALKER (Presidente).- Muy bien; van a ser revisadas por la Secretaría.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Están incluidas.

El señor WALKER (Presidente) ¿Están incluidas?

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Sí, Presidente.

El señor WALKER (Presidente).- Tiene la palabra el señor Secretario, para que, por favor, pueda clarificarle de inmediato la duda al Senador.

Me dicen que están incluidas, Senador; pero ahí va a entregar el detalle la Secretaría.

Muchas gracias.

Entonces, sobre la indicación ofrezco la palabra.

En votación la indicación N° 47.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- El señor Presidente somete a votación la indicación N° 47.

¿Senadora señora Carvajal?

La señora CARVAJAL.- Considerando que la indicación recoge justamente las observaciones que hizo el Presidente del Consejo Directivo del Servel, yo apruebo esta indicación.

A favor.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- ¿Senadora señora Ebensperger?

La señora EBENSPERGER.- A favor.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- ¿Senador señor Elizalde?

El señor ELIZALDE.- A favor.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- ¿Senador señor Galilea?

El señor GALIELA.- A favor.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- ¿Señor Presidente?

El señor WALKER (Presidente).- A favor.

**--Se aprueba la indicación N° 47 (5 votos a favor).**

El señor WALKER (Presidente).- Continuemos, por favor.

El señor EDWARDS.- Perdón, ¿se entienden rechazadas la N° 45 y la N° 46?

El señor ELIZALDE.- Yo creo que se entienden subsumidas, porque el inciso primero dice lo mismo, y el inciso segundo de la N° 46 tiene el mismo efecto jurídico, pero la indicación es más explícita respecto de cómo se aplica la norma, porque en un caso se hace mención a la legislación que regula a los independientes y en la otra se aplica la misma norma que existe en materia legal.

El señor WALKER (Presidente).- Así es.

A mayor abundamiento, en todo lo que coincida con las indicaciones referidas, se entienden subsumidas; en todo lo que sean incompatibles, se entienden por rechazadas.

Desde ya, si les parece, facultamos por la unanimidad de los miembros de la Comisión de Constitución, tal como lo acordamos el día de ayer, a la Secretaría para hacer todas las adecuaciones de redacción, de forma y de incompatibilidad que sean necesarias.

Senador Elizalde.

El señor ELIZALDE.- Lo que pasa es que en estas tres indicaciones no hay contradicción de fondo; y, por tanto, si se aprueba una, la otras deberían entenderse subsumidas, creo yo.

El señor WALKER (Presidente).- Senadora Carvajal.

La señora EBENSPERGER.- Con la redacción de la N° 47.

La señora CARVAJAL.- Presidente, creo que igualmente, a propósito de que quede total claridad con respecto a cómo queda finalmente la indicación, a lo mejor sería bueno tener la lectura con aquello que se incorpora y aquello que se desecha,...

La señora EBENSPERGER.- No se incorpora nada.

La señora CARVAJAL.-... o bien aquello que se subsume o se incorpora.

Entonces, creo que sería interesante también, para los efectos de la claridad de cómo queda finalmente la indicación, considerando las dos previas, las números 45 y 46.

El señor WALKER (Presidente).- Muy bien.

Lo que se ha aprobado es la indicación N° 47, y eso es lo que va al informe de la Sala.

Para la historia de la ley, respecto de las que se entiendan subsumidas, el resto de las indicaciones, para efectos de autoría intelectual y de respeto a la historia de las mismas, quedará consignado; pero la norma que va a la Sala es la indicación N° 47.

¿Queda claro?

Muy bien.

Señor Secretario, prosiga.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Gracias, señor Presidente.

Continuando, señor Presidente, en consecuencia con el criterio que usted ha señalado, correspondería ahora dirigirse a la página 57 del comparado, a la siguiente página del documento, y allí figura la indicación N°48.

Esta indicación N° 48, también de los Senadores señores Elizalde y Walker, propone sustituir el inciso sexto del artículo 144. Ese inciso sexto dice: “Para la determinación de los padrones electorales aplicables a la elección de miembros del Consejo Constitucional, el plazo de ciento cuarenta días establecido en los artículos 29, 31 bis y 32 de la ley N° 18.556, orgánica constitucional sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 5, del año 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, será de ciento veinte días. El padrón electoral provisorio a que hace referencia el artículo 32 de la ley N° 18.556 será determinado por el Servicio Electoral ciento veinte días antes de la elección”.

Sus Señorías proponen sustituir este inciso, por el siguiente:

“Para la elección del Consejo Constitucional se considerarán:

“a) Los siguientes nuevos plazos respecto de los señalados en la ley N°18.556: El plazo de ciento cuarenta días del artículo 29 y 31 bis será de cien días; el plazo de ciento veinte días del artículo 32 será de cien días; el plazo de noventa días del artículo 33 será de setenta días; el plazo de sesenta días del artículo 34 será de cuarenta y cinco días; el plazo de 100 días del artículo 43 será de



ochenta días, el plazo de diez días del inciso primero del artículo 48 será de cinco días, el plazo de diez días del inciso primero del artículo 49 será de cinco días.

“b) Los demás plazos señalados en las leyes indicadas en el número 1 del inciso quinto de artículo 144 que recaigan en fechas anteriores a la publicación de esta reforma constitucional, se entenderán referidos al tercer día siguiente de su publicación”.

El señor WALKER (Presidente).- Muchas gracias, señor Secretario.

Senador Elizalde.

El señor ELIZALDE.- Esta indicación tiene por objeto reducir el plazo para la determinación de los padrones, que es de ciento cuarenta días. Entonces, ya la reforma planteaba ciento veinte, que se reducen a cien. Pero para poder llegar a cien hay que disminuir los distintos plazos que nos permiten llegar a esos cien días.

Por tanto, lo que se hace aquí es una referencia al artículo con el plazo que establece la ley, y se determina un plazo más reducido en el artículo respectivo. Eso permite cumplir con los cien días.

El señor WALKER (Presidente).- Así es.

Esto es con mucho esfuerzo y una excelente disposición del Servel, lo que agradecemos, considerando que hay que dar cumplimiento al calendario acordado.

Presidente Andrés Tagle, le ofrezco la palabra.

El señor TAGLE (Presidente del Consejo Directivo del Servel).- Presidente, gracias.

Esto tiene sentido si la elección es el 7 de mayo. Si es el 14, no tiene sentido; para eso nos quedamos con el texto anterior, porque cuadraría. No se ha votado todavía -entiendo- la indicación que cambia el día de la elección, del 14 al 7 de mayo.

Eso como primera cosa.

Ahora, efectivamente, nosotros vamos a hacer un calendario que originalmente era de ciento cuarenta días para ser aplicado en cien, con toda la problemática que esto conlleva para el Servel, para su gente, después de años que han sido -como todos ustedes saben- de una exigencia sobre lo normal en términos de procesos electorales. El año 2021 hicimos doce elecciones diferentes en cinco procesos electorales. Pero haremos el esfuerzo.

Básicamente esto reduce dos plazos: el plazo que tienen los electores para reclamar el padrón, que es de diez a cinco días; y, por otra parte, reduce en efecto el plazo que tiene el Servel, para después de contar con el padrón definitivo, que va a estar

cuarenta cinco días antes de la elección, realizar la asignación de los locales por georreferenciación, plazo que se reduce a quince días.

Son plazos exigentes. Pero estamos disponibles para hacer el esfuerzo.

Como digo, esto solo tiene sentido, si se aprueba la elección para el día 7 y no el 14. Si se mantiene el 14, deberíamos quedar con el texto del proyecto.

Gracias.

El señor WALKER (Presidente).- Muchas gracias, Presidente.

Reitero que esto es parte de un acuerdo, y los acuerdos tienen que cumplirse en tiempo y forma.

Senadora Ebensperger.

La señora EBENSPERGER.- Presidente, yo le encuentro razón al Presidente del Servel. Me parece que esta indicación deberíamos dejarla pendiente, y verla cuando discutamos la fecha definitiva para la realización de la elección.

El señor WALKER (Presidente).- Senadora, entiendo su planteamiento desde el punto de vista técnico. Pero todas las indicaciones que ha liderado el Senador Elizalde y que se han trabajado con la Comisión Redactora, mandatada por todos los partidos, apuntan a cambiar la fecha al 7 de mayo. Y sobre esa base estamos trabajando.

Por eso, yo quiero respetar el orden que ha dispuesto la Secretaría para tal efecto.

Algunos podrán apoyar el acuerdo político y otros podrán rechazarlo, legítimamente. Pero mi responsabilidad es tramitar el proyecto en términos tales de poder cumplir el acuerdo.

Senadora.

La señora EBENSPERGER.- Presidente, yo entendía que primero íbamos a ver las indicaciones que son producto de un acuerdo, como usted dice. Y entiendo que esas son las del Senador Elizalde, porque estas otras figuran a nombre de dos Senadores (Elizalde y Walker).

Yo, al menos, había revisado las del Senador Elizalde, pues, incluso, había pensado que también las había firmado.

Pero estas otras no sé producto de qué acuerdo son, y me gustaría saberlo.

El señor WALKER (Presidente).- Senadora, estamos hablando de lo mismo.

Son las indicaciones que hemos trabajado con la Comisión Redactora, mandatada por todo los partidos.

Muy bien.

Ofrezco la palabra al Senador Rojo Edwards.

El señor EDWARDS.- Presidente, yo creo que sería importante hacer el debate, por lo menos, de cuándo sería la elección. Porque entiendo que el texto propuesto está hecho para la elección del 7 de mayo, lo que implica que los candidatos tendrían que estar ya inscritos el 6 de febrero.

Creo que las cosas hay que hacerlas bien y no tan a la rápida. ¿Vamos a terminar de legislar el 14 de enero? No tengo idea, no sé cuándo será. Y solo vamos a tener dos semanas durante el verano para conseguir los candidatos.

Yo creo que sería interesante, por lo menos, definir cuándo va a ser la elección, antes de ver este tipo de indicaciones, que asumen cosas que obligan a que este proceso se haga a la rápida, con todos los problemas que eso puede significar.

El señor WALKER (Presidente).- Muy bien.

Partamos, señor Secretario.

Lo que pasa es que yo quiero facilitarle el trabajo a la Secretaría y no enredárselo más. Vamos a partir viendo la indicación que cambia la fecha de la elección, y después vamos a seguir viendo todas aquellas que son consecuencia de eso.

El señor EDWARDS.- A eso me refiero.

El señor WALKER (Presidente).- En todo caso, Senador Rojo Edwards, nadie está haciendo las cosas a la rápida. Vamos a tomarnos todo el tiempo que sea necesario; no se preocupe. Por eso, la sesión está citada hasta las 20 horas.

Paciencia hemos tenido, y muchos años, así que no se preocupe.

*(Pausa prologada).*

Senador Elizalde.

El señor ELIZALDE.- La fecha está establecida en el artículo 144 propuesto para ser incorporado en la nueva Constitución.

El señor EDWARDS.- ¿En qué parte?

El señor ELIZALDE.- A contar de la página 31 está el texto del artículo 144, que señala en su propuesta original lo siguiente: "El Presidente de la República convocará, mediante decreto supremo exento, a elección de miembros del Consejo Constitucional, la que se realizará el día 14 de mayo de 2023".

Hay dos indicaciones al respecto.

La N° 15, que plantea eliminar la palabra "día" para que el texto quede así: "se realizará el 14 de mayo". Y la N° 16 que establece el cambio del guarismo "14" por "7". De aprobarse la

indicación 16, la fecha de la elección sería el 7 de mayo; y ahí tendríamos que resolver el tema de los plazos.

Hay otras indicaciones que son de forma, que plantean cambios en los modos; por ejemplo, la N° 14: “Convóquese” en vez de la frase “el Presidente de la República convocará”. Hay una del Senador Edwards que plantea un plebiscito el día 14 de mayo.

El señor EDWARDS.- No.

Esa se entiende...

El señor WALKER (Presidente).- Senador Edwards, no le he dado la palabra.

El señor ELIZALDE.- Y hay otras que son incompatibles, podríamos decir, con lo que estaríamos aprobando.

Entonces, debiéramos pronunciarnos respecto de la fecha, en primer lugar; después, sobre la corrección de forma, que es la palabra “día” y después respecto de si el Presidente convoca o se dice simplemente “convóquese”.

El señor WALKER (Presidente).- Ya, o sea, vamos a partir discutiendo la indicación N° 16, de los Senadores Elizalde y Latorre, para sustituir el número “14” por “7”.

La señora EBENSPERGER.- ¿En qué página?

El señor WALKER (Presidente).- En la página 32 del comparado.

Reitero: indicación N° 16, de los Senadores Elizalde y Latorre, para sustituir el número “14” por la expresión “7”.

Se ofrece la palabra.

Senador Rojo Edwards.

El señor EDWARDS.- Sí, Presidente.

Primero, hay una indicación de mi autoría que se hizo antes de saber el problema del Día de la Madre. Por lo tanto, la indicación N° 17 quiero que se entienda retirada.

Y, lo segundo, sugiero, dado que hay una indicación del Senador Bianchi que propone que sea el día 28 de mayo, que se discutan a la vez la indicación N° 11 con la N° 16 -no sé si está de acuerdo el Senador Bianchi-, para que se dé la fecha como un todo en la discusión.

El señor WALKER (Presidente).- Muchas gracias, Senador Edwards, por retirar su indicación.

**--Queda retirada la indicación N° 17.**

El señor WALKER (Presidente).- Se ofrece la palabra.

En votación la indicación N° 16, a consecuencia de la cual quedaría la fecha de la elección para el 7 de mayo.

*(Durante la votación).*

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- El señor Presidente somete a votación la indicación N° 16.

Senador señor Elizalde.

El señor ELIZALDE.- A favor.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Senadora señora Carvajal.

La señora CARVAJAL.- A favor.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Senadora señora Ebensperger.

La señora EBENSPERGER.- Tómemela al final, por favor.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Senador señor Galilea.

El señor GALILEA.- A favor.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Presidente.

El señor WALKER (Presidente).- A favor.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Senadora señora Ebensperger.

La señora EBENSPERGER.- A favor.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Resultado de la votación, señor Presidente:  
5 votos por la afirmativa.

**--Se aprueba la indicación N° 16.**

**Votaron por la afirmativa** las señoras Carvajal y Ebensperger y los señores Elizalde, Galilea y Walker.

El señor WALKER (Presidente).- ¿Les parece que, por la misma votación, aprobemos la indicación N° 15, con la adecuación de forma respecto de suprimir la expresión “día”?

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Sí, por unanimidad.

El señor WALKER (Presidente).- Perfecto.

**--Se aprueba por unanimidad la indicación N° 15.**

El señor WALKER (Presidente).- Muchas gracias.

Señor Secretario, ahora sí podemos seguir con el resto de las indicaciones.

La señora EBENSPERGER.- Rechazadas las otras, Presidente.

El señor WALKER (Presidente).- Y se dan rechazadas todas las otras, por incompatibles.

El señor GALILEA.- Presidente.

El señor WALKER (Presidente).- Senador Galilea.

El señor GALILEA.- Ya que estamos en el mismo tema, y era una de las observaciones del Servel, la N° 14, que en vez de “convocará” dice “convóquese”, que era uno de los temas, podríamos dejarlo resuelto de inmediato.

El señor WALKER (Presidente).- Lo que pasa es que eso es materia de otra indicación, que fue fruto de una discusión. Entonces, yo prefiero que la podamos discutir a su mérito, para ilustrar a la Sala también

respecto del uso del vocablo y del tiempo verbal, porque tiene que ver con la facultad de acortar esos plazos.

Ahora, sí, señor Secretario, ya que resolvimos el día de la elección, vamos a seguir el orden dispuesto por la Secretaría para los efectos del resto de las indicaciones.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Gracias, Presidente.

Entonces, Sus Señorías tienen que dirigirse, ahora sí, a la página 57, donde está la indicación N° 48, que fue, justamente, la indicación a partir de la cual se volvió a las indicaciones que recién se acaban de votar.

El señor WALKER (Presidente).- Senador Elizalde.

El señor ELIZALDE.- Yo propongo que se apruebe con la misma votación, porque es la única manera de cumplir con el plazo del 7 de mayo.

A ver, para hacer historia, el Senador Coloma fue el que planteó, de hecho, al Presidente del Consejo del Servicio Electoral que la fecha fuera lo antes posible. No olvidemos que, en el *Acuerdo por Chile*, la fecha originalmente propuesta era el 16 de abril. Posteriormente, conversamos con el Servel y se estableció el 14 de mayo, tuvimos una reunión en la que participó también el Diputado Diego Schalper. Y por eso en el proyecto se presentó el 14 de mayo.

El Senador Coloma planteó la importancia de tener tiempos más acotados para poder cumplir con el itinerario completo y que el proceso concluyera a más tardar el próximo año, y ahí es donde se hizo el estudio de reducción de plazos para la conformación del padrón, que sería una norma excepcional, solo para esta elección.

Entonces, propongo que, si ya aprobamos que la elección sea el 7 de mayo, aprobemos también la norma de la indicación N° 48, que es la que hace posible cumplir con ese plazo.

El señor WALKER (Presidente).- Así es.

Gracias, Senador Elizalde.

Lo accesorio sigue la suerte de lo principal.

Senadora Luz.

La señora EBENSPERGER.- Sí, yo quisiera saber, aprobándose esta indicación que acorta los plazos, ¿cuál es la fecha tope?, ¿en qué fecha tope quedaría la necesidad de estar publicada la reforma?

El señor WALKER (Presidente).- Debemos tener aprobada la reforma constitucional las dos primeras semanas de enero.

La señora EBENSPERGER.- ¿Cuándo?

El señor WALKER (Presidente).- Las dos primeras semanas de enero, máximo.

La señora EBENSPERGER.- ¿Cuál es la fecha exacta? Las dos primeras semanas de enero es desde el 1 de enero al 15 de enero. Entiendo que el 22 de enero, tendría que estar publicada.

El señor ELIZALDE.- A más tardar.

El señor WALKER (Presidente).- A más tardar.

La señora EBENSPERGER.- Si me pudiera contestar el Presidente del Servel, por favor.

El señor WALKER (Presidente).- Presidente.

El señor TAGLE (Presidente del Consejo Directivo del Servel).- ¡Estoy calculándolo...!

El 27 de enero.

Ese sería el día del cierre del registro, tendría que estar publicada antes, digamos.

El 27 de enero. Esos son los cien días antes del 7 de mayo...

El señor WALKER (Presidente).- Muy bien.

El señor TAGLE (Presidente del Consejo Directivo del Servel).-... y tiene que estar publicada con anticipación, digamos.

El señor WALKER (Presidente).- Y para eso tiene que estar aprobada en el Congreso Nacional las dos primeras semanas de enero.

¡Parece que nosotros estamos más nerviosos que el Presidente del Servel por los plazos...!

Muchas gracias, don Andrés.

Muy bien, ¿les parece que, por la misma votación, aprobemos la indicación N° 48?

**--Se aprueba la indicación N° 48.**

El señor WALKER (Presidente).- Reitero: todo el resto de las indicaciones, como muy bien ha señalado el Senador Rodrigo Galilea, que sean incompatibles con los plazos ya resueltos, se entienden rechazadas por la misma votación.

**--Quedan rechazadas.**

El señor WALKER (Presidente).- Señor Secretario, continuemos.

El señor EDWARDS.- Presidente, ¿me permite la palabra, por favor?

Solamente quiero hacer notar...

El señor WALKER (Presidente).- Con el mayor agrado.

Senador Edwards, tiene la palabra.

El señor EDWARDS.- Solamente quiero hacer notar que se va a publicar una ley, y vamos a tener dos semanas o una semana para inscribir a todos los candidatos para algo tan importante como la posible aprobación de una Constitución.

Quiero hacer notar, simplemente, que acá se están haciendo las cosas a la rápida y se están haciendo mal.

Por supuesto, los miembros de la Comisión pueden votar lo que consideren buenamente mejor; pero, por lo menos, que quede en acta que hay preocupación con la premura que se está actuando, porque creo que los resultados no van a ser los óptimos.

El señor WALKER (Presidente).- Muchas gracias, Senador.

Entendemos que ya los partidos están hace varias semanas en esa ardua tarea de buscar candidatos en todo el país, y también candidatos al Comité de Expertos, como hemos visto el día de hoy.

Señor Secretario, continuamos.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Gracias, Presidente.

Sus Señorías, tienen que dirigirse ahora a la página 90 de nuestro comparado. Allí figuran las indicaciones N<sup>os</sup> 97 y 96.

La N<sup>o</sup> 97 es de los Senadores Elizalde y Walker y propone intercalar, entre la expresión “experta” y la oración “se le aplicará”, en el inciso primero, del artículo 148, la siguiente oración: “y del Comité Técnico de Admisibilidad”.

Cabe destacar, señor Presidente, que la indicación N<sup>o</sup> 96, de los Senadores señora Núñez y señores Galilea y Ossandón, propone exactamente lo mismo.

El señor WALKER (Presidente).- Por supuesto, y podemos votarlas en conjunto, no hay ningún problema.

Se ofrece la palabra en relación a las indicaciones N<sup>os</sup> 96 y 97.

¿Podemos aprobarlas por la misma votación?

¿Les parece?

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Sería 5-0.

La señora EBENSPERGER.- No está el Senador Elizalde.

El señor WALKER (Presidente).- En ese caso, tome la votación, por favor.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- El señor Presidente somete a votación, en consecuencia, las indicaciones N<sup>os</sup> 96 y 97, por referirse al mismo asunto.

Senadora señora Carvajal.

La señora CARVAJAL.- A favor.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Senadora señora Ebensperger.

La señora EBENSPERGER.- A favor.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Senador señor Galilea.

El señor GALILEA.- A favor.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Señor Presidente.



El señor WALKER (Presidente).- A favor.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Señor Presidente, resultado de la votación:  
4 votos por la afirmativa.

**--Se aprueban las indicaciones N<sup>os</sup> 96 y 97.**

**Votaron por la afirmativa** las señoras Carvajal y Ebensperger y los señores Galilea y Walker.

El señor WALKER (Presidente).- Muy bien, continuemos, por favor.

¿Usted quiere agregar su voto, Senador Elizalde?

El señor ELIZALDE.- Sí.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Se agrega su voto: 5-0, Presidente.

El señor WALKER (Presidente).- Ya, se agrega su voto.

Muchas gracias.

La señora EBENSPERGER.- Presidente.

El señor WALKER (Presidente).- Senadora Ebensperger.

La señora EBENSPERGER.- Aprobamos lo de la tercera columna. ¿Qué es el 148 de la última columna?

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Sí, señor Presidente, voy a explicar brevemente.

Señora Luz, lo que pasa es que en la cuarta columna figura una indicación del Senador señor Durana. Lo que él hace es que cambia todo el proyecto, entero, sustituye todo el proyecto de reforma constitucional. Y, por eso, como no podíamos ajustarlo con las indicaciones anteriores, porque, si no, ahí sí que se iba a producir una situación completamente descontrolada en términos del orden de la normativa, tuvimos que establecer una cuarta columna para poder inscribir o insertar allí la indicación del Senador señor Durana.

Pero, como le digo, lo que ocurre es que él cambió todo el proyecto de reforma constitucional.

Es una sola indicación, pero cambia todo el proyecto.

El señor WALKER (Presidente).- Muy bien.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Es la indicación N° 2.

El señor WALKER (Presidente).- ¡La Secretaría agradece al Senador Durana...!

Senadora Loreto Carvajal.

La señora CARVAJAL.- En ese mismo sentido, quiero preguntarle a la Secretaría si existen otras indicaciones que estén referidas o que cambien el proyecto y que pudiéramos entender, no sé, que son inadmisibles y que las tenemos que rechazar. Qué procedimiento se va a seguir a su respecto, a efectos de poder tener claridad y no volver sobre estas -comillas- indicaciones, de cierta manera, descolgadas.

El señor WALKER (Presidente).- Muchas gracias, Senadora Carvajal.

Por eso hemos señalado que se entienden rechazadas todas aquellas indicaciones, incluyendo la del Senador Durana, que sean incompatibles con lo ya resuelto.

Senador Elizalde.

El señor ELIZALDE.- Efectivamente, hay indicaciones del Senador Durana, del Senador Juan Castro y también del Senador Edwards y de la Senadora Aravena que alteran sustantivamente los términos del acuerdo, ya sea porque se establece un órgano distinto para la elaboración de la Constitución o aspectos de esa naturaleza.

Entonces, es evidente que hay que ver cómo vamos a resolver esas indicaciones. Considero que se deben resolver formalmente, esto no es un efecto tácito de una votación.

Pero no sé si es posible en algún momento agrupar esas indicaciones y votarlas todas en conjunto.

El señor EDWARDS.- Presidente.

El señor WALKER (Presidente).- Por supuesto.

Muchas gracias, Senador Elizalde.

A ver, el Senador Elizalde, Presidente del Senado, ha planteado un tema respecto de la admisibilidad de las indicaciones.

Yo no he querido entrar todavía a ese punto, porque me parece mucho más limpio pronunciarnos respecto de la incompatibilidad con lo ya resuelto y que es fruto del acuerdo.

En efecto, esta reforma constitucional, contenida en mociones refundidas presentadas por Senadores de casi todas las bancadas del Senado, es representativa de un acuerdo político amplio y, obviamente, hay indicaciones que son inadmisibles por estar en contra de la idea matriz de la presente reforma constitucional.

Sobre ese punto, le pido a la Secretaría explicar lo dispuesto por nuestro ordenamiento jurídico.

El señor EDWARDS.- Perdón, Presidente.

¿Me permite?

La señora EBENSPERGER.- Presidente, son dos cosas distintas, desde mi punto de vista jurídico.

Con lo que no estoy de acuerdo, pero fue el criterio mayoritario de la propia Secretaría de esta Comisión cuando se vieron los retiros del 10 por ciento, es que se estableció que en las reformas constitucionales no había discusión de inadmisibilidad.

Ahora, el tema de la idea matriz, probablemente también es discutible.

Pero acá usted dice: “Yo no estoy de acuerdo con la indicación presentada por el Senador Durana”, y yo quiero defender su derecho a presentarla. No puede discutirse la admisibilidad o la inadmisibilidad, porque se trata de cómo llegar a una nueva Constitución, que es el gran concepto o idea matriz.

Claramente, esta indicación en su conjunto, como usted lo explicaba, una vez que vayamos aprobando las otras indicaciones se va a caer por su propio peso y finalmente se podrá votar la indicación N° 2 entera y rechazarla por ser contradictoria con lo ya aprobado. Pero no me parece que se la declaren inadmisibile; primero, por el propio criterio que ha establecido la Secretaría de esta Comisión -vuelvo a decir- con los retiros del 10 por ciento, señalando que no hay cuestiones de admisibilidad en las reformas constitucionales, y segundo, porque la idea matriz acá es lograr una nueva Constitución, donde hay un acuerdo político.

Gracias, Presidente.

El señor WALKER (Presidente).- Muchas gracias, Senadora Luz Ebensperger.

El señor EDWARDS.- Presidente.

El señor WALKER (Presidente).- Senador Edwards, veo muy bien quiénes me están pidiendo intervenir. No es necesario que encienda el micrófono para pedir la palabra.

El señor EDWARDS.- Es que sería interesante que nos diera la palabra también a quienes no estamos en la testera.

El señor WALKER (Presidente).- Le he dado la palabra...

El señor EDWARDS.- Quiero que me dé la palabra.

El señor WALKER (Presidente).-... respecto de todas y cada una de las indicaciones.

Le pido que apague el micrófono, y yo le voy a dar la palabra cuando corresponda.

Señor Secretario, le ofrezco la palabra para que ilustre a la Sala respecto a la diferencia entre inadmisibilidad e incompatibilidad de las indicaciones.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Gracias, señor Presidente.

El tema es el siguiente.

Aquí entran en juego dos normas: una constitucional y otra legal: la constitucional, artículo 69 de la Constitución Política; la legal, artículo 24 de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

Pero primero una aclaración.

En relación con lo que sostenía la Senadora señora Ebensperger, a propósito del criterio que ha mantenido esta Secretaría en orden a que la inadmisibilidad no opera en el ámbito constitucional o de las reformas constitucionales, quisiera recordar que el argumento allí, a propósito del retiro, tuvo que ver con el hecho de que se planteaba que el retiro afectaba la iniciativa exclusiva del Presidente de la República respecto de asuntos que incidían en seguridad social. Pero ese argumento surge porque entra en juego con el artículo 65, que dice: “Las leyes pueden tener su origen en la Cámara de Diputados”, etcétera, etcétera, etcétera.

El argumento que entregó la Secretaría en aquella oportunidad fue el siguiente: esa inadmisibilidad se refiere a las normas que atentan en contra de la iniciativa exclusiva, que está establecida en la Constitución Política para normas legales que emanan del Presidente de la República en los asuntos restringidos al Primer Mandatario, a propósito del artículo 65.

Ahora bien, lo que estamos viendo ahora es distinto, porque el artículo 69 dice: “Todo proyecto puede ser objeto de adiciones o correcciones en los trámites que corresponda, tanto en la Cámara de Diputados como en el Senado; pero en ningún caso se admitirán las que no tengan relación directa con las ideas matrices o fundamentales del proyecto”.

Es decir, el constituyente no hace ningún distingo. Y donde el constituyente no distingue, no es lícito al intérprete distinguir. Por lo tanto, todo proyecto, entendemos como Secretaría que alude tanto a los proyectos de reforma constitucional cuanto a los proyectos de ley.

La misma cosa puede decirse a propósito del inciso primero del artículo 24 de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, que señala: “Sólo serán admitidas las indicaciones que digan relación directa con las ideas matrices o fundamentales del proyecto”. Este inciso, como Sus Señorías pueden advertir, no hace distingo; se refiere a proyectos de reforma constitucional y proyectos de ley.

Sin embargo, el inciso tercero del artículo 24 tiene una fórmula que nos hace pensar, y es la interpretación que emana de la Secretaría, que tratándose de proyectos de ley la situación es distinta, porque ahí sí que habría que entroncar con el artículo 65 de la Carta Fundamental.

El inciso tercero del artículo 24, dice: “En la tramitación de los proyectos de ley los miembros del Congreso Nacional no

podrán formular indicación que afecte en ninguna forma materias cuya iniciativa corresponda exclusivamente al Presidente de la República". Y entonces ahí sí que se produce la inadmisibilidad.

Es una interpretación, y Sus Señorías son absolutamente soberanas para decidir sobre el particular.

El señor WALKER (Presidente).- Muchas gracias, señor Secretario, por la claridad de la explicación.

Le ofrezco la palabra a la Senadora Ebensperger.

La señora EBENSBERGER.- Presidente, lo que yo defiendo es la indicación. Vuelvo a decir, no la comparto pero defiendo el derecho del Senador Durana a presentar la indicación, como el derecho de cualquier otro.

Efectivamente, la indicación del Senador Durana va en contra del acuerdo político, que es distinto a la reforma constitucional y a su derecho a presentar indicaciones a su respecto.

A mí me parece que la indicación N° 2 se debe dejar para final, como una indicación total, cuando ya habremos aprobado o rechazado las otras, y votarla en su contexto. Y aquellos que queremos mantener y respetar el acuerdo político la rechazaremos, pero no me parece que corresponda declararla inadmisibles o fuera de la idea matriz.

Yo estoy defendiendo el derecho del Senador y de cualquier Senador o Senadora a presentar indicación.

Vuelvo a decir, para mí, la idea matriz de la reforma que estamos analizando es cuál será el procedimiento para llegar a una nueva Constitución. Lo que el Senador propone es algo absolutamente distinto, pero para el mismo objetivo. Entonces, no creo que esté fuera de la idea matriz.

El señor WALKER (Presidente).- Muchas gracias, Senadora.

La Mesa no ha declarado inadmisibles ninguna indicación. La explicación de la Secretaría versa, no respecto de la incompatibilidad con un acuerdo político, sino que con dos mociones refundidas que fueron suscritas por Senadores, desde la UDI hasta el Partido Comunista. No es una valoración política lo que hace la Secretaría, sino recordar el texto del artículo 69 de la Constitución, que, respecto de la inadmisibilidad, no distingue entre proyectos de ley y proyectos de reforma constitucional.

Senadora Loreto Carvajal.

La señora CARVAJAL.- Gracias, Presidente.

En esta segunda intervención, quiero insistir en la pregunta que formulé hace unos minutos. Hay muchas indicaciones

de las cuales no hemos tenido conocimiento, que se entregaron el día de ayer, y que hoy día están contenidas en el comparado.

Entonces, la pregunta de fondo es: ¿hay indicaciones presentadas que contravienen el acuerdo, que estén hoy día revisadas y que podamos, como criterio, descartar o ver la posibilidad de que queden fuera de discusión? O sea, quiero saber, en definitiva, cuál es el criterio adoptado y cuáles indicaciones, iguales, similares o del mismo tenor, contravienen el acuerdo, y ver si podemos revisarlas en un mismo momento, para efectos de orden. Porque seguramente vamos a encontrar en el transcurso de la discusión algunas otras.

En definitiva, quiero saber si esas indicaciones se pueden conocer en este minuto o si más tarde las vamos a ver contenidas en un solo resumen, por así decirlo.

El señor WALKER (Presidente).- Gracias, Senadora Loreto Carvajal.

Todas las indicaciones, como corresponde, han sido incorporadas en el comparado. Y la Secretaría ha tenido el buen criterio de incorporar la indicación del Senador Durana, como modifica todo el proyecto de reforma constitucional, en una cuarta columna para efectos de su visualización.

Senador Rojo Edwards.

El señor EDWARDS.- Presidente, creo que ir en contra del acuerdo político en ningún caso puede ser cuestionado y catalogado de estar fuera de la idea matriz. Eso debiese estar fuera de debate.

Me parece bastante inaceptable que se esté poniendo en discusión el derecho de los Senadores de presentar indicaciones que van en el sentido de la idea matriz del proyecto, independientemente de que estén en contra o a favor del acuerdo.

Lo segundo, usted ha mencionado varias veces que “existe un acuerdo político”. Y es efectivo; fue suscrito entre algunos partidos políticos. Y ese acuerdo político está obviando, como saben que no es mayoría social, la idea de que la gente pueda sancionar si está a favor o en contra de dicho acuerdo.

Y usted se autoentrega derechos para ver sus indicaciones antes que las del resto. Son indicaciones del Senador Walker, y usted, que es Presidente, antepone su derecho para verlas antes que las de otros Senadores, y eso a mí no me parece. El hecho de que sea un acuerdo político de los partidos no implica, especialmente cuando usted se opone, que la gente pueda validar o no este acuerdo.

Lo tercero, Presidente, quiero pedirle, y ojalá me pueda escuchar, y el Senador Galilea le permita...

Senador Galilea, si me permite.

Usted es Presidente de esta Comisión y tiene que darles garantías a todos los Senadores de poder participar.

Es demasiado el tiempo que uno necesita para que le den la palabra. Usted, además, está usando sarcasmos para referirse a algunas indicaciones; por ejemplo, del Senador Durana.

Entonces, le quiero pedir que sea serio en la forma de dirigir la sesión, y que no utilice ni prepotencia, ni sarcasmo en contra de los Senadores que no están con su idea.

Quiero decirle que su altura como Presidente no se mide por darle derechos a la mayoría que está al frente suyo; su altura como Presidente es darles garantías a quienes estamos en minoría. Y eso es exactamente lo que usted no está haciendo.

Por último, quiero una clarificación.

Entiendo que su criterio, con el cual no estoy de acuerdo, es que para el otorgamiento de la palabra tienen prioridad los Senadores miembros de la Comisión. Podemos discutirlo, y lo entiendo. Pero una cosa es que tengan prioridad, y otra que puedan hablar infinitas veces antes de que usted permita intervenir a quienes pensamos distinto, especialmente cuando los cinco Senadores de la Comisión están a favor del acuerdo y son parte de la mayoría.

Su rol es darles garantías a quienes no están en la mayoría, para que podamos entregar nuestra opinión. Y usted, claramente, no tiene ninguna intención de cumplir con ese rol y solo quiere pasar por encima de quienes pensamos distinto.

Así, esta Comisión no debería seguir y debiese cambiar, porque usted no está dándoles garantías a quienes pensamos distinto.

El señor WALKER (Presidente).- Muchas gracias, Senador Edwards.

Les he dado la palabra en cada indicación a todos los Senadores que me la han pedido.

Quiero reiterar que el criterio de la Mesa, refrendado por la Secretaría al citar el artículo 69 de la Constitución, no es referirse a la incompatibilidad o a la inadmisibilidad de las normas de un acuerdo político, sino que de dos mociones refundidas, de reforma constitucional, que son materia de este proyecto.

Senadora Luz Ebensperger.

La señora EBENSPERGER.- Gracias, Presidente.

Por su intermedio, Presidente, quisiera contestarle al Senador Edwards, porque me parece que está profundamente equivocado en lo que ha señalado.

Acá quien dirige el debate es el Presidente de la Comisión; quien establece cómo se vota y cómo se van viendo los distintos temas es el Presidente de la Comisión. Si usted no está de acuerdo, lo invito a presentar una reforma al Reglamento para que se modifique como usted quiere, y la Comisión de Constitución revisará esa reforma.

Pedir que se lleve adelante el cometido de la Comisión como a usted le parecería, no corresponde; lo que corresponde es que el Presidente adopte un criterio, como siempre ha funcionado esta Comisión, respetando y escuchando a todos.

Creo que el que más ha hablado en las tres sesiones que llevamos ha sido usted. Entonces, no me parece correcto que diga que el Presidente no le está dando la palabra cuando corresponda.

Además, siempre se ha establecido -y también se hace en la Sala- que en proyectos de relevancia mayor tengan preferencia en el uso de la palabra los miembros de la respectiva Comisión, porque son además quienes votan allí.

Pero, más allá de eso, aquí a usted no se le ha negado ninguna garantía. Las veces que ha pedido la palabra, a lo mejor no con la rapidez que usted quiere, se le ha otorgado. Pero, bueno, hay muchos Senadores que quieren hablar.

Yo, Presidente, independiente de que en algunas cosas no esté de acuerdo con usted, respaldo plenamente como ha llevado adelante este proceso. Y en las cosas en que uno no esté de acuerdo, se pide la palabra y se deja establecido el fundamento. Pero de ahí a decir que le están faltando sus garantías y que el Presidente está llevando adelante o dirigiendo esto de forma sesgada y arbitraria, creo que es absolutamente injusto y falso.

Gracias, Presidente.

El señor WALKER (Presidente).- Gracias, Senadora Ebensperger.

El señor EDWARDS.- He sido aludido; me gustaría responder.

El señor WALKER (Presidente).- Senador Elizalde, tiene la palabra.

El señor ELIZALDE.- Presidente, en primer lugar, no comparto las críticas que ha formulado el Senador Edwards a su desempeño, porque la percepción que tengo es que tal vez quien más ha hablado en esta Comisión soy yo -y es verdad-, porque expuse el documento, porque soy autor de la iniciativa, porque me tocó, como Presidente del



Senado, liderar el diálogo para arribar a un acuerdo que tiene un nivel de amplitud significativo, y por eso se me ha pedido que explique algunas cosas.

Pero, después de mí, el que más ha hablado ha sido el Senador Edwards. Y está en su legítimo derecho. Y el Senador Edwards se opone al acuerdo, y está en su legítimo derecho, y puede expresar por qué está en contra, como corresponde a un espacio democrático como este.

Es tal la voluntad del Presidente de la Comisión de ser ecuánime, que ayer solicitó la unanimidad para que los Senadores que no están presentes en la Comisión, y que conforme al Reglamento no pueden intervenir, puedan defender sus indicaciones y hacer uso de la palabra. Porque no hay acuerdo de los Comités para que los Senadores intervengan telemáticamente; sí pueden hacerlo los invitados: si se invitara a un Ministro, a un experto, a un académico, pueden participar de manera telemática; pero el acuerdo es que los Senadores deben participar de manera presencial.

Uno podrá compartir o no ese acuerdo.

Yo era partidario de que pudieran participar telemáticamente, pero no se construyó la mayoría necesaria en los Comités para que eso fuese autorizado. Y punto. Esa es la norma que nos rige. Por tanto, se recabó la unanimidad para que pudieran participar telemáticamente.

Entonces, ha habido voluntad del Presidente de la Comisión, Matías Walker, de ser ecuánime en el debate.

Lo que está tratando de hacer es ordenar la votación para que sea coherente -y ahí entro en el tema de fondo-, porque aquí hay que distinguir entre la inadmisibilidad y la incompatibilidad.

La inadmisibilidad en materia de reforma constitucional es mucho más restringida que en materia legal. Incluso, hay quienes plantean que es casi de carácter formal, que tiene que ver, por ejemplo, con los requisitos de que una moción sea firmada por no más de cinco Senadores y no más de diez Diputados, etcétera. Pero cuando se vota un proyecto de ley o un proyecto de reforma constitucional y se van aprobando ciertas normas, hay otras que son incompatibles y, por economía procesal, lo que se dice es que "con la misma votación se entienden rechazadas las que son incompatibles". Doy un ejemplo: acabamos de aprobar que la elección sea el 7 de mayo, y el Senador Bianchi tiene una indicación -es legítimo que lo haya hecho- para que la elección sea el 28 de mayo. Si votamos porque sea el 7 de mayo, el Presidente puede perfectamente decir:

“Entendemos rechazadas las que son incompatibles”. Porque lo que no puede ocurrir es que aprobemos una norma que diga que va a haber elección el 7 y el 28 de mayo. Si la mayoría de la Comisión, en este caso unánimemente, se ha manifestado en favor de una determinada idea, es absurdo que aprobemos nosotros mismos algo distinto.

Pero lo que yo propongo, Presidente, para que no haya suspicacias, es que vayamos avanzando en las indicaciones y después podamos votar en forma agrupada las indicaciones que son incompatibles, para que la Comisión como tal se pronuncie y no haya dudas al respecto.

Por ejemplo, a mi entender, con respecto al proyecto del Senador Durana, que está en su legítimo derecho de haberlo presentado -yo no quiero cuestionar el derecho que tienen los Senadores de formular indicaciones, porque eso forma parte de un espacio democrático como este-, es evidente que si hay diez indicaciones que van en un sentido contrario, bueno, habrá que votarlas. Pero si hubo mayoría para aprobar en un sentido sería absurdo que se terminara aprobando en otro sentido, y, por tanto, habría que votarlas agrupadamente.

Quiero ser muy enfático en a ese respecto.

Y vuelvo al punto de partida: creo que las críticas que se han vertido respecto al Presidente de la Comisión son injustas.

El señor WALKER (Presidente).- Gracias, Senador Elizalde.

Le ofrezco la palabra a la Senadora Claudia Pascual, que no ha intervenido.

Senadora, por favor.

La señora PASCUAL.- Muchas gracias, Presidente.

Por su intermedio, quiero saludar a todos los y las integrantes de la Comisión, a lo demás Senadores, a todos los asesores y las asesoras y al Director del Serval, que nos acompañan.

Solo deseo manifestar, en primer lugar, que entiendo la situación.

Yo también tengo indicaciones y uno podría decir, por lógica, “¡pucha!, por qué no partimos en orden”. Pero entiendo lo que se ha explicado acá y, en ese sentido, entiendo lo que usted ha propuesto, Presidente, desde el principio: que se vote primero solo por un sentido de coherencia, pero sin ánimo de no votar el resto de las indicaciones en el orden que está proponiendo la Secretaría.

Por lo tanto, desde esa perspectiva, pudiendo no ser tan lógico verlas a lo mejor por el orden numérico del comparado, sí entiendo que hay un orden lógico de coherencia de un conjunto de indicaciones que visualizan la totalidad del proyecto. Entonces, partimos por esas, pero vamos a votar todas las demás.

Y dicho esto, quiero también compartir lo que ha dicho tanto la Senadora Ebensperger como el Senador Elizalde: que para mayor tranquilidad y transparencia del proceso de votación que se está dando, aunque se entienda que hay indicaciones que son incompatibles, se puedan votar todas en su mérito, incluyendo la del Senador Durana, que puede cambiar el proyecto completo. Eso se hará al final porque efectivamente se verá en qué es incompatible con todo lo ya aprobado.

Me parece que eso es lo más pertinente para la transparencia del proceso, que nos garantiza a todos el debate.

Gracias.

El señor WALKER (Presidente).- Muchas gracias, Senadora Claudia Pascual.

Así se hará.

Le ofrezco la palabra al Senador Karim Bianchi.

El señor BIANCHI.-... *(falla de audio en transmisión telemática)*... el tema de la fecha, que concuerdo que está muy encima, a pesar de los que dicen "Bueno, es que los partidos tienen los nombres vistos y todo ya arreglado previamente".

Pero me preocupa esto porque una cosa es el acuerdo - un acuerdo de unos pocos, que pueden ser muchos dentro del Parlamento, pero representan al 2 por ciento del país, que son los militantes de los partidos que están presentes- y otra cosa es la idea matriz.

Entonces, esta forma de votación que se está llevando, claro -digámosle a la gente la verdad-, va a caer en la medida que las indicaciones toquen a otras. Así se van a ir cayendo.

Por tanto, acá lo que se está haciendo es darle prioridad a quienes están sentados en la testera, a quienes han llegado a este acuerdo. Entonces, simplemente aquí las posibilidades de parlamentar son bastante escasas.

Y cuando el Presidente del Senado dice "Bueno, veámoslas todas en un paquete al final, las que resultan incompatibles" -que yo creo que no son incompatibles, sino que van en contra de lo que tienen de acuerdo-, ¿cómo es eso de votarlas un paquete completo porque no les parece?

Entonces, yo creo que acá simplemente le quieren dar una formalidad a algo que me parece que es inmoral.

Yo me voy a retirar de la discusión porque creo que no hay ninguna garantía en esto de defender las indicaciones. Van a ver las que les acomoden a ustedes y, luego, van a dar el espacio para cumplir con las formalidades. Y para que me den espacio para la formalidad no estoy. Si es para parlamentar por una buena Constitución, estoy. Pero para darle el gusto al 2 por ciento que representan los partidos sentados ahí, yo no estoy.

El señor WALKER (Presidente).- Muchas gracias, Senador Bianchi.

Que le vaya muy bien.

Lo que pido es que cuando yo ofrezca la palabra respecto de las indicaciones se refieran al contenido de las mismas, porque estamos en la discusión en particular de las mociones refundidas, no estamos en la discusión en general.

Senador Edwards.

El señor EDWARDS.- Presidente, desde aquí, Chile Vamos y el Gobierno son un solo bloque y, por lo tanto, también las opiniones de quienes están en el acuerdo.

Claro, esto va avanzando según lo que buenamente ustedes quieren. Eso no implica necesariamente que quienes estamos fuera de esto consideremos que este proceso se esté llevando de manera justa, ¡porque no se está llevando de manera justa!

Yo quiero pedirle también al Presidente que no haga más bromas con sarcasmo como la que hizo en contra del Senador Durana, de mandar a darle las gracias y otras cosas.

Si el Presidente maneja esto de manera seria, sin sarcasmo, sin prepotencia y entregando la posibilidad a los Senadores de hablar razonablemente, por supuesto que va a ser mejor. Pero si el Presidente no lo hace -ahora, por ejemplo, mientras hablo, se está riendo, haciendo muecas-, es bastante más difícil que esto salga en un tiempo razonable, y creo que va a ser incluso más lento.

Yo por lo menos estoy por avanzar lo más rápido posible, pero en la medida que se puedan dar los argumentos y se pueda discutir.

Pero quiero hacer ver a quienes están en la testera que, ustedes, Chile Vamos y el Gobierno, están funcionando como un todo indivisible y que los que estamos fuera del acuerdo también tenemos derechos y queremos hacerlos valer, especialmente porque

ustedes se han opuesto a que haya un plebiscito de entrada porque saben que su acuerdo no es mayoría en la sociedad, sino mayoría en los partidos políticos, que es una cosa distinta.

El señor WALKER (Presidente).- Muchas gracias, Senador Edwards.

Senador Álvaro Elizalde.

El señor ELIZALDE.- Llevamos no sé cuánto tiempo distraídos del objeto de este debate. No sé si es una maniobra dilatoria. Bueno, estamos en un espacio democrático y cada uno tiene el legítimo derecho de decir lo que quiera.

Por lo mismo, yo voy a ejercer este derecho.

En general, como ustedes saben, soy bastante mesurado como Presidente del Senado, pero a mí me cargan los "Neymar", ¡los "Neymar"!, ¡"Neymar"! la gente que se fabrica faltas y las exagera para hacer de eso una noticia y señalar que no están dadas las condiciones, que esto no es un espacio democrático y que alharaquean con acusaciones falsas. ¡Y aquí no sé cuántos "Neymar" han estado presentes!

Si nadie ha señalado que no se puedan votar las indicaciones. Cuando yo expresé lo del paquete lo dije por razones de economía procesal; pero se pueden votar una a una sin ningún problema, ¡se pueden votar una a una!

El Senador lleva -por su intermedio, Presidente- no sé cuánto tiempo refiriéndose a usted y reclama porque pone caras. ¡Es intérprete! ¡Lee la mente! Ya es una cosa impresionante. ¡Es interprete de lo que pasa por su mente porque interpreta sus gestos!

¿Por qué no entramos a discutir el proyecto y punto? ¿Por qué seguimos fabricándonos faltas innecesarias? Discutamos el proyecto en su mérito, y habrá buenos argumentos para poder aprobarlo y habrá buenos argumentos para rechazarlo. Eso forma parte del debate democrático. Pero estar aquí siquiera insinuando que este no es un espacio democrático donde se pueda desarrollar el debate a mí me parece sumamente injusto. Es una ofensa al Senado, es una ofensa al Presidente de la Comisión.

Yo, insisto, se dio la unanimidad para que participaran telemáticamente los Senadores, porque la única manera de que lo pudieran hacer era con la unanimidad -o sea, la voluntad es escucharlos-, y, sin embargo, hay un Senador que se da por ofendido.

Entonces, con todo respeto, ¡dejemos el *show* para las cámaras!, ¡dejemos el *show* para los que están afuera diciendo que aman a la patria y lo único que han hacen es ofender a sus

compatriotas! Aquí dediquémonos a legislar en serio, y si hay buenos argumentos en una indicación, quiero escucharlos de por qué a favor o por qué en contra. Yo esgrimiré los míos.

Y no sé si estoy en lo correcto o no, porque en un espacio democrático todas las opiniones son legítimas. Pero entremos a discutir el mérito del proyecto. Llevamos no sé cuánto tiempo perdido hablando, con todo respeto, de puras cosas accesorias.

El señor WALKER (Presidente).- Gracias, Senador Elizalde.

Vamos a seguir discutiendo y votando en particular el texto de las mociones refundidas.

Senadora Luz Ebensperger.

La señora EBENSPERGER.- Presidente, estoy completamente de acuerdo con lo que acaba de señalar el Senador Elizalde.

Pero, además, no quiero dejar pasar un calificativo que hizo el Senador Bianchi, quien dijo que la discusión que estábamos dando los miembros de esta Comisión era "inmoral". ¡O sea, no estar de acuerdo con él, para él es inmoral!

Eso me parece del todo ofensivo para los miembros de esta Comisión.

Bueno, así es la democracia.

Nosotros fuimos electos por el pueblo, y representamos al pueblo no solamente por el 2 por ciento de militantes de los partidos, Presidente.

Entonces, creo que hay que respetar las reglas de la democracia. Porque al parecer para el Senador Rojo y para el Senador Bianchi la única manera de que esta discusión sea moral es que estemos de acuerdo con ellos. Si podemos pensar distinto. ¡Y pensamos distinto!

Que hayamos llegado a un acuerdo político, bueno, ¡bienvenidos a la política! Porque la política es el arte de los acuerdos, por el bien del país.

Si piensa distinto, yo lo respeto, pero respete también usted, y particularmente el Senador Bianchi.

Pido que del acta o del resumen que se haga se saque el término "inmoral", porque pensar distinto no hace calificar de inmoral al resto de los Senadores.

Gracias, Presidente.

El señor WALKER (Presidente).- Muchas gracias, Senadora Luz Ebensperger.

Se van a tarjar del acta las expresiones injuriosas del Senador Bianchi.

Y en lo sucesivo vamos a revisar si hacemos o no la excepción respecto de darles la palabra a Senadores que no están presentes, porque eso no es lo acordado por los Comités y lo resuelto en el Reglamento.

Señor Secretario, sigamos ahora con la fecha del plebiscito de salida.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Gracias, señor Presidente.

Sus Señorías tienen que dirigirse ahora a la página 160 del texto comparado.

Allí ustedes pueden ver que figura la indicación N° 188, que propone incorporar un artículo 162, nuevo, del siguiente tenor: “Artículo 162. Sólo para efectos de ejecutar las acciones en materia de padrones y propaganda electoral para plebiscito constitucional contemplado en el artículo 159, el Servicio Electoral deberá considerar como fecha de su celebración el día 17 de diciembre de 2023”.

El señor WALKER (Presidente).- Muchas gracias.

Esto es parte del cronograma electoral concordado por los partidos y en que ha participado el Servel.

Senador Elizalde, tiene la palabra.

El señor ELIZALDE.- Presidente, yo lo expliqué ayer: hay dos normas, una que se refiere a la conformación de padrones y otra a la fecha del plebiscito, que coinciden en el 17 de diciembre.

¿Esto por qué razón? Porque la norma que se había aplicado antes, en el caso de la Convención Constitucional, era sesenta días después del decreto del Presidente -no me acuerdo bien cómo era la norma-, y se estableció una norma similar de cuarenta y cinco días, me parece. ¡Perdón! No “me parece”; es así en este proyecto.

Y para dar certeza, se establece una fecha cierta. Es decir, este proceso debiera terminar con un plebiscito el 17 de diciembre.

Ahí se tendrá que pronunciar la ciudadanía.

Eso permite que el Servicio Electoral pueda desarrollar todo el trabajo previo de preparación de las elecciones y del padrón con una fecha cierta.

Entonces, debiéramos ver esta indicación con la indicación de la fecha del plebiscito.

El señor WALKER (Presidente).- Muchas gracias, Senador.

Se ofrece la palabra sobre la indicación N° 188.

*(Pausa).*

En votación, señor Secretario.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Gracias, Presidente.

El señor Presidente somete a votación la indicación N° 188.

*(Durante la votación).*

¿Senador señor Elizalde?

El señor ELIZALDE.- A favor.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- ¿Senadora señora Carvajal?

La señora CARVAJAL.- A favor.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- ¿Senadora señora Ebensperger?

La señora EBENSPERGER.- A favor.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- ¿Senador señor Galilea?

El señor GALILEA.- A favor.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- ¿Señor Presidente?

El señor WALKER (Presidente).- A favor.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- **Resultado de la votación: 5 votos por la afirmativa.**

**--Se aprueba la indicación N° 188 (5 votos favorables).**

El señor WALKER (Presidente).- Continuemos.

Vamos ahora a la página 1, indicación por indicación, ya establecidos los marcos del cronograma del nuevo proceso constituyente.

Tiene la palabra, señor Secretario.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Gracias, señor Presidente.

La primera indicación, que figura en la página 1 del texto comparado, es la N° 1, de la Senadora Aravena, que propone intercalar un numeral 1, nuevo, del siguiente tenor:

| "1. Deróguense los artículos 130 al 142".

En la columna de más a la izquierda figuran los artículos que la Senadora propone derogar.

El señor WALKER (Presidente).- Se ofrece la palabra en relación a la indicación N° 1, de la Senadora Aravena.

Tiene la palabra la Senadora Luz Ebensperger

La señora EBENSPERGER.- Presidente, en la primera sesión que tuvimos yo planteé una inquietud similar, pero entendí posteriormente que, si bien podría no ser una buena técnica legislativa el mantener estos artículos, de alguna manera, compartiendo la indicación de la Senadora Aravena, sería mejor presentar una propuesta de reforma



constitucional después de aprobada esta reforma, que es puntual, y tratar de -voy a usar un término poco jurídico- “limpiar” la Constitución actualmente vigente en todas aquellas normas que estuvieran demás.

Por eso, compartiendo la inquietud de la Senadora, en este proyecto de reforma yo voy a votar en contra de esa indicación.

El señor WALKER (Presidente).- Muy bien.

Muchas gracias, Senadora Ebensperger.

Senador Elizalde.

El señor ELIZALDE.- Presidente, en la primera sesión que tuvimos yo planteé que la reforma que implementó el acuerdo del 15 de noviembre estableció una norma de carácter transitorio.

Pero como en ese tiempo había un *quorum* diferenciado para las reformas constitucionales, y las normas transitorias se transformaban por tres quintos y las permanentes por dos tercios -no todas las permanentes, sino determinados capítulos, y particularmente el capítulo de reforma de la Constitución-, entonces, se acordó, por petición de los partidos de Chile Vamos, que esta norma fuera incorporada como permanente, pese a su naturaleza transitoria.

Y la norma se agotó con el plebiscito del 4 de septiembre.

Claro, está todo el debate de si se tienen que derogar o no. Pero, para todos los efectos, no van a tener aplicación.

El único detalle es que la reforma que se ha presentado modifica el artículo 142, y de ahí para adelante lo que viene. Por tanto, no es una derogación; es una modificación.

Yo comparto, desde el punto de vista de la técnica legislativa, la aprensión que han manifestado profesores de Derecho Constitucional, y por eso coincido con el criterio de la Senadora Ebensperger en orden a que el óptimo sería limpiar las normas vigentes de la Constitución de las que no están vigentes, o las que no van a tener aplicación, más bien.

Pero eso no se ha hecho tampoco con las transitorias. Hay muchas transitorias que vienen de reformas de larga data y que hasta el día de hoy aparecen en el texto.

Entonces, creo que ese debiera ser un trabajo posterior. Pero con el objeto de aprobar este proyecto, que además requiere un *quorum* supramayoritario, yo no entraría en esta iniciativa legal a depurar el contenido.

Y, por tanto, también voy a votar por rechazar la indicación.

El señor WALKER (Presidente).- Muchas gracias, Senador Elizalde.

Solamente deseo agregar a la muy clara explicación de la Senadora Ebensperger y del Senador Elizalde que en su momento, como ustedes recordarán, cuando suscribimos el acuerdo del 15 de noviembre del año 2019, y después en el trabajo de la mesa técnica, pese a que las normas de ese acuerdo constituyente y del fracasado proceso constitucional anterior, por su naturaleza eran normas transitorias, se optó, se acordó en ese momento establecerlo en un articulado permanente de la Constitución, para darle mayor fuerza a la aprobación de las normas fruto de ese acuerdo, por dos tercios.

Recordemos que en ese momento algunos capítulos de la Constitución se reformaban por dos tercios, como era el Capítulo XV, de reforma constitucional. Después esa realidad cambió con la reforma constitucional que modificó todos los *quorum* a cuatro séptimos.

Pero esa era la razón histórica por la cual aquello estaba comprendido en el articulado permanente.

Por tanto, me parece muy bien la sugerencia de la Senadora Ebensperger y del Senador Elizalde. Y va a quedar en la historia de la ley esta voluntad, una vez que esté evacuada la presente reforma constitucional, de hacer las adecuaciones posteriores o, más bien, ulteriores que correspondan.

Senador Galilea.

El señor GALILEA.- Gracias.

Quiero hacer una pregunta a la Secretaría, porque tengo una indicación que es casi igual, pero tiene un complemento que aborda el tema de las transitorias.

Yo entiendo la explicación que dio la Senadora Ebensperger, y puedo compartirla, pero hay un tema que es distinto de la problemática de transitorias versus permanentes, y es algo que por lo menos a mí me perturba, que es que todo este proceso constitucional haga revivir, a través de un complemento, el proceso anterior.

El artículo 142 era claro. En su texto decía: “Bueno, si se rechaza”, que fue lo que ocurrió, “el proyecto de reforma constitucional, sigue vigente la Constitución actual”.

Eso es lo que estaba pactado.

Entonces, la manera en que el acuerdo político, que yo comparto, de hacer revivir el proceso anterior es el punto más de fondo que yo objeto.

Yo creo que este proceso es nuevo, nuevo completamente en sí mismo, y no debe nacer de revivir una norma que ya había cumplido su rol.

Eso me parece -voy a decirlo- jurídicamente perturbador.

Pero, para no alargarme, quiero ver si vamos a ver mi indicación.

Está bien. Yo puedo votar en contra esta, pero quiero pedir que veamos la indicación...

La señora EBENSPERGER.- ¿Qué número es?

El señor WALKER (Presidente).- Página 27 del comparado.

El señor GALILEA.- Página 27 del comparado.

Entonces, simplemente no quería pisarme los dedos en este tema.

Gracias.

El señor WALKER (Presidente).- Perfecto, Senador Galilea.

Con el mayor agrado podemos ver ambas indicaciones conjuntamente.

Yo creo que lo que usted plantea es una discusión bastante válida. La historia no la podemos borrar, con sus luces y sus sombras, y las Constituciones dan cuenta de la historia también.

Yo creo que el nuevo proceso constituyente es una consecuencia del “rechazo” en el plebiscito de salida, y por eso estamos en un nuevo proceso constituyente. Pero me parece que, como técnica legislativa, es absolutamente pertinente lo que usted plantea, así que vamos a analizar las dos indicaciones de forma conjunta, señor Secretario.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Gracias, Presidente.

La indicación a que se refiere el Senador señor Galilea es la indicación número 6 que, como ya se ha señalado, figura en la página 27 del comparado.

La indicación N° 6 de los Senadores señora Núñez y señores Galilea y Ossandón, propone sustituir el numeral 1) por el siguiente:

“1) Deróguense los artículos 130 a 143, ambos inclusive, y las disposiciones transitorias vigésima novena a trigésima primera, ambas inclusive, trigésima tercera, trigésima sexta, trigésima séptima, cuadragésima primera, cuadragésima segunda,

cuadragésima cuarta a cuadragésima novena, ambas inclusive, y quincuagésima primera, de la Constitución Política de la República”.

El señor WALKER (Presidente).- Muchas gracias, señor Secretario.

Le voy a dar la palabra al Senador Galilea, para que se pueda explayar respecto de su indicación, su propósito.

El señor GALILEA.- Voy a repetir en breve, Presidente.

Me parece a mí que todo el proceso constitucional anterior ya cumplió su ciclo, su rol y terminó en lo que todos sabemos.

Creo que el proceso actual tiene una legitimidad propia, que no nace del proceso anterior, de ninguna manera.

Y, por lo tanto, la propuesta de incorporar un inciso nuevo al artículo 142 para de ahí hacer nacer el nuevo proceso, me parece un error jurídico, un error histórico, que hasta le resta legitimidad al nuevo proceso.

Vuelvo a decir: el proceso nuevo es, en sí mismo, un nuevo acuerdo político, completamente distinto del acuerdo político del 15 de noviembre de 2019.

Si la Senadora Ebensperger quiere que derogemos todas las demás disposiciones en otra modificación, *okay*. Pero el inciso nuevo que se le incorpora al 142 yo soy partidario de rechazarlo, porque hace nacer la legitimidad de este proceso a partir del proceso anterior.

Y eso me parece un error político, un error jurídico y un error histórico.

Así que yo pido que, al menos, votemos eso, Presidente.

Gracias.

El señor WALKER (Presidente).- Gracias, Senador Galilea.

Interesante discusión.

Senador Elizalde.

El señor ELIZALDE.- A mí me parece bien interesante lo que plantea el Senador Galilea. Lo quiero decir con mucha fuerza.

A ver.

Esto es lo que estableció el comité técnico que tuvo que redactar el acuerdo. Perfectamente se podría haber incorporado un nuevo capítulo y punto, en una norma transitoria o permanente, aunque la norma es transitoria, porque se aplica solo una vez -ese es otro debate-, y no necesariamente haber modificado el 142.

O cambiamos la redacción y partimos de un proceso nuevo, pero sin borrar la historia, digo yo -eso lo que entiendo plantea el Senador Galilea-...

El señor GALILEA.- Presidente, con su permiso.

Yo creo que el inciso nuevo que se incorpora al 142 en nada aporta a todo lo que viene después. Es decir, lo podemos borrar, rechazar y eliminar, y en nada obstaculiza todo el acuerdo político y todo el proceso que estamos generando.

Entonces, yo quiero que no se mezclen las cosas: el proceso anterior fue el proceso anterior.

El señor ELIZALDE.- Propongo lo siguiente: que le demos una vuelta a este punto y lo dejemos pendiente. Porque el Senador Galilea tiene un punto.

No es como resultado del plebiscito que se origina este proceso nuevo. El plebiscito tiene un efecto jurídico que es obvio: mientras no haya una nueva Constitución, sigue vigente la actual, porque no se puede producir un vacío.

La legitimidad del proceso dice relación con un tema mucho más sustantivo, y que tiene que ver con la necesidad de avanzar hacia una Constitución que sea un factor de unidad, independientemente que el pueblo de Chile en las urnas haya manifestado que no le gustó el texto propuesto por la Convención.

Entonces, propongo que dejemos pendiente este tema a ver si podemos buscar alguna fórmula que sea unánime dentro de la Comisión y avancemos en otros aspectos.

El señor WALKER (Presidente).- ¿Le parece, Senador Galilea?

El señor GALILEA.- Me parece.

El señor WALKER (Presidente).- Muchas gracias.

Don Andrés Tagle.

El señor TAGLE (Presidente del Consejo Directivo del Servel).- Señor Presidente.

El artículo 142, que se pide derogar por algunos, tiene algunas consideraciones que todavía no se llevan a efecto, como son las sanciones que se derivan del voto obligatorio del plebiscito del 4 de septiembre pasado.

Si se deroga el artículo, se derogan esas sanciones.

Ese artículo le otorga al Servel un plazo de un año para hacer las denuncias. Nosotros estamos trabajando en el preparativo de las denuncias contra aquellos que no votaron, para los efectos de las multas.

Entiendo que este Senado ha aprobado ya una modificación constitucional para hacer obligatorio el voto de forma permanente.

Entonces, hacer una derogación de las sanciones del plebiscito anterior es una contradicción evidente. Por lo menos, ese aspecto, en mi opinión, debería quedar vigente.

También respecto a eso hay indicaciones que dicen relación con aumentar las multas -que yo he visto acá en el comparado-, con efecto retroactivo, a las personas que ya incurrieron en la acción sancionada.

Además, hay otras que derogan algunas excepciones a esa sanción, como las personas que tienen que trabajar el día de la elección, básicamente Fuerzas Armadas.

Entonces, hay que tener mucho cuidado en lo que del artículo 142 todavía está pendiente de ejecución. Derogarlo es una señal muy mala, en mi opinión, respecto de lo que este Parlamento quiere para hacer el voto obligatorio.

Y también es necesario mantener la disposición cuadragésima tercera -entiendo que no la elimina la indicación del Senador Galilea-, porque ahí está el procedimiento de actualización del padrón indígena. Y eso es necesario para esta nueva elección, porque se hace referencia a ella.

Gracias, Presidente.

El señor WALKER (Presidente).- Muchas gracias.

Siempre oportuna la intervención del Presidente del Consejo Directivo del Servel.

Senador Galilea.

El señor GALILEA.- Para precisar, y tomando en cuenta la opinión del Presidente del Consejo del Servel, yo entiendo la importancia de mantener algunas normas vigentes, particularmente por el tema del voto obligatorio.

Mi punto más relevante en esto tiene que ver con el último inciso que se le incorpora al artículo 142. ¿Por qué? Porque hace nacer el nuevo acuerdo político del “rechazo” anterior.

Y eso es a mi juicio un error histórico, un error jurídico y es profundamente perturbador del nuevo proceso. Este acuerdo no tiene nada que ver con el del 15 de noviembre de 2019.

Me imagino que al Presidente del Servel no le provocará nada que eliminemos solo ese último inciso que se incorpora al 142, porque, además, en nada afecta a todo lo que viene

después con el “convócase”, en fin. Es un proceso completamente autónomo.

Entonces, recojo la propuesta del Senador Elizalde de decir “Esto dejémoslo un poco de lado”, pero mi punto fundamental tiene que ver con la incorporación del último inciso del 142.

Gracias.

El señor WALKER (Presidente).- Muchas gracias, Senador Galilea.

Yo quiero dar una opinión como Senador, como miembro de la Comisión.

Me parece bien dejar pendiente esta discusión.

Yo creo que la historia constitucional tiene que estar plasmada en los textos, y la historia es lo que es, con sus luces y sus sombras.

Es difícil borrar de la historia lo que fue el proceso anterior, y lo digo habiendo optado por la opción del “rechazo” en el plebiscito del 4 de septiembre, pero siempre con la idea y con la promesa de que “rechazábamos por una mejor”, como decía aquella franja electoral.

Pero vamos a dejarlo pendiente.

Y gracias por ilustrarnos en un punto que es muy interesante, Senador Galilea.

Seguimos, señor Secretario.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Señor Presidente, hay que dirigirse a la página 22 del comparado.

Allí figura la indicación N° 2, del Senador señor Durana, que propone sustituir el nombre del proyecto.

El nombre de este proyecto, que fue asignado por la Secretaría del Senado...

El señor WALKER (Presidente).- Senador Galilea.

Perdón, Senador Elizalde.

El señor ELIZALDE.- Propongo...

El señor WALKER (Presidente).- Yo prefiero, sí...

El señor ELIZALDE.- Propongo rechazar la derogación y dejar pendiente la incorporación o no del nuevo inciso segundo del 142.

¿Por qué rechazar la derogación? Porque es parte de la historia, la norma está, no tiene aplicación.

Vamos avanzando, pero dejemos pendiente el punto que plantea el Senador Galilea: si el nuevo proceso se origina en un inciso adicional al 142 o se origina, lisa y llanamente, con la reforma y punto, sin mención al 142.

El señor WALKER (Presidente).- Particularmente, por lo que dice relación con los efectos del voto obligatorio.

El señor GALILEA.- Yo no tengo problema, porque eso recoge mi punto.

Lo fundamental para mí es esta incorporación del último inciso del 142.

Las derogaciones pueden quedar y podemos dejarlas para otra parte relevante del acuerdo.

El señor ELIZALDE.- Porque, además, permite incorporar lo que planteó el Director del Servel, esto es, que hay efectos jurídicos de la reforma anterior...

El señor GALILEA.- Que todavía están vigentes.

El señor ELIZALDE.-... que están vigentes.

Hizo referencia al voto obligatorio y a las consecuencias que esto tiene en el caso de incumplimiento.

Entonces, no agreguemos lo pasado y lo que debería quedar pendiente es la incorporación del nuevo inciso en el 142, que genera el vínculo con el nuevo proceso.

Y lo que habrá que discutir es si lo hacemos con vínculo o sin vínculo.

El señor WALKER (Presidente).- Muy bien.

Y por ahora, rechazaríamos la indicación N° 1, de la Senadora Aravena.

¿Les parece?

Así se acuerda, señor Secretario.

**--Se rechaza la indicación N° 1.**

El señor WALKER (Presidente).- Senador Rojo Edwards.

El señor EDWARDS.- Presidente, me llama la atención en esta discusión, más allá de que la creo consistente con lo que ha dicho el Senador Elizalde, el rechazar la derogación, porque la validación política que yo le he escuchado permanentemente al actual Gobierno y también al Senador Elizalde en este proceso se basa en parte del proceso anterior, que fue una de las dos papeletas que se votaron en el proceso que le dio un 78 por ciento de aprobación a la generación de una nueva Constitución.

Si usted saca la vinculación con el anterior, porque entiendo que esto está en el debate y tenían discusión sobre esto, ya ni siquiera está aceptando como argumento político que supuestamente el 78 por ciento de las personas quiere una nueva Constitución, cosa que sabemos que no es verdad, porque se rechazó, con un artículo 142 que entendía que se cerraba el proceso.



Por lo tanto, aquel plebiscito debiese repetirse, que es la base sustantiva por la cual algunos de nosotros pedimos plebiscito de entrada.

Por eso, me llama la atención esta discusión, más allá de que entiendo que hay coherencia con la idea de no aceptar la supresión propuesta por la Senadora Aravena.

El señor WALKER (Presidente).- Muchas gracias, Senador Edwards.

Es precisamente lo que vamos a discutir en la indicación del Senador Durana: si hay plebiscito de entrada o no.

Senador Elizalde, ¿usted me había pedido la palabra?

El señor ELIZALDE.- Sí. Pero avancemos; prefiero avanzar.

El señor WALKER (Presidente).- Muy bien.

Señor Secretario.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Señor Presidente, como decía, Sus Señorías tienen que dirigirse a la página 22 de nuestro comparado.

Allí figura la indicación N° 2, del Senador señor Durana.

Esta proposición sustituye el nombre, la denominación que se le dio a este proyecto de reforma constitucional. Este proyecto tiene el siguiente nombre: "Que modifica la Carta Fundamental con el objeto de establecer un procedimiento para la elaboración y aprobación de una nueva Constitución Política de la República".

El Senador señor Durana propone sustituirlo por el siguiente: "Proyecto de reforma constitucional que da origen a un proceso para elaborar una propuesta de nueva Constitución Política del Estado que será sometida para su aprobación a un plebiscito".

El señor WALKER (Presidente).- Gracias, señor Secretario.

Lo que hace esta indicación es proponer un plebiscito de entrada que no forma parte de los proyectos de reforma constitucional refundidos, que son materias de este debate.

Senador Elizalde.

El señor ELIZALDE.- Propongo que la rechacemos.

El señor WALKER (Presidente).- Muy bien.

Se ofrece la palabra sobre la indicación del Senador Durana.

En votación.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- El señor Presidente somete a votación la indicación N° 2.

Senadora señora Carvajal.

La señora CARVAJAL.- En contra. Rechazo.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Gracias.

¿Senadora señora Ebensperger? No está.

Senador señor Elizalde.

El señor ELIZALDE.- En contra.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- ¿Senador señor Galilea?

El señor GALILEA.- En contra.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- ¿Señor Presidente?

El señor WALKER (Presidente).- En contra.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Señor Presidente, resultado de la votación:  
4 votos por el rechazo.

**--Se rechaza la indicación N° 2 (4 votos en contra).**

El señor ELIZALDE.- ¿Presidente?

El señor WALKER (Presidente).- Senador.

El señor ELIZALDE.- Propongo que rechacemos la siguiente indicación, con la misma votación, porque dice: "Suprímase el inciso segundo del artículo 142".

¿Eso es lo que está pendiente? ¿No?

El señor WALKER (Presidente).- Entiendo que esa es la discusión que rechazamos, que va a quedar pendiente.

El señor ELIZALDE.- Sí, está pendiente.

Entonces, deberíamos avanzar a la N° 4.

El señor WALKER (Presidente).- Señor Secretario.

Dejémoslo al Secretario, por favor.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Gracias, Presidente.

Señor Presidente,...

El señor ELIZALDE.- Retiro la propuesta.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- La indicación N° 3.

La indicación N° 3, del Senador señor Durana, propone intercalar un numeral 1), nuevo, en el proyecto, del siguiente tenor:

"1. Suprímase el inciso segundo del artículo 142".

El señor WALKER (Presidente).- Eso es precisamente lo que está pendiente como discusión.

El señor ELIZALDE.- ¡No!, ¡no!, ¡no! Perdón. Corrijo.

El inciso segundo es el que dice que el voto será obligatorio.

Habría que rechazarlo.

La señora PASCUAL.- Disculpe, Presidente.

El que está pendiente es el inciso final del 142.

El señor ELIZALDE.- El agregado.

La señora PASCUAL.- Es el agregado, no el segundo.

El señor ELIZALDE.- Sí. Pero el inciso segundo habría que rechazarlo.

El señor WALKER (Presidente).- Tienen toda la razón.

Tienen toda la razón.

Lo rechazamos por unanimidad.

¿Habría acuerdo?

**--Se rechaza por unanimidad el inciso segundo del artículo 142.**

El señor ELIZALDE.- Sí, rechazado.

El señor WALKER (Presidente).- Porque se establece la obligatoriedad del voto en todo el proceso.

El señor ELIZALDE.- Corrijo: rechazado.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Señor Presidente, enseguida figura la indicación N° 4, del Senador señor Castro Prieto, para intercalar un numeral 1), nuevo, del siguiente tenor:

“1. Sustitúyase la frase ‘0,5 a 3’ por ‘5 a7’, en el inciso tercero del artículo 142”.

Me permito recordar que el inciso tercero del 142, al que está refiriéndose, dice: “El elector que no sufragare será penado con una multa a beneficio municipal de 0,5 a 3 unidades tributarias mensuales”.

El señor WALKER (Presidente).- Senador Elizalde.

El señor ELIZALDE.- Propongo rechazar la indicación.

Me parece jurídicamente inaceptable que después de un incumplimiento de la ley, una infracción, se aumente la pena. O sea, en este caso había una pena que era de 0,5 a 3 unidades tributarias mensuales y, por tanto, se sabía anticipadamente que los que no concurrieran a votar se les podía aplicar esta pena, y se está proponiendo en esta indicación retroactivamente aumentar la pena.

Me parece que es jurídicamente inaceptable.

Por lo tanto, propongo que la rechazemos.

El señor WALKER (Presidente).- ¿Habría unanimidad para rechazar la indicación?

**--Se rechaza por unanimidad la indicación N° 4.**

El señor EDWARDS.- Pero, Presidente, el Senador Castro podrá defenderla.

No sé si está.

El señor WALKER (Presidente).- Si el Senador Castro me pide la palabra, con todo gusto. El problema es que el Senador Castro no está presente.

Muchas gracias, Senador Edwards.

Señor Secretario.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Gracias, Presidente.

Señor Presidente, ahora dirigirse a la página 24 del comparado.

Allí figura la indicación N° 5, también del Senador señor Castro Prieto, para intercalar un numeral 1), nuevo, del siguiente tenor:

“1. Suprímase el inciso quinto del artículo 142”.

Este inciso dice: “Las personas que durante la realización del plebiscito nacional constitucional desempeñen funciones que encomienda el decreto con fuerza de ley N° 2, del año 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.700, orgánica constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, se eximirán de la sanción establecida en el presente artículo remitiendo al juez competente un certificado que acredite esta circunstancia”.

El señor WALKER (Presidente).- ¿Habría unanimidad para rechazar esta indicación, que va en contra de la obligatoriedad del voto del nuevo proceso constituyente?

**--Se rechaza por unanimidad la indicación N° 5.**

El señor ELIZALDE.- Presidente, otra razón para rechazarla es que elimina la norma que exime de la sanción. Entonces, los que no van a ser sancionados porque cumplieron la ley, ahora les vamos a decir “¿Sabes qué? Les cambiamos las reglas del juego retroactivamente y se les tiene que sancionar”.

Me parece -insisto- que la indicación debería rechazarse.

El señor WALKER (Presidente).- Gracias, señor Elizalde.

Señor Secretario, puede continuar.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Gracias, Presidente.

Hay que dirigirse a la página 27, donde figura la indicación N° 6 -ya la hemos visto-, de los Senadores señora Núñez y señores Galilea y Ossandón, mediante la cual proponen sustituir el numeral 1), al cual ya he dado lectura.

El señor ELIZALDE.- Ese quedó pendiente.

El señor WALKER (Presidente).- Quedó pendiente porque se refiere a la misma discusión.

Señor Secretario.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Corresponde, señor Presidente, dirigirse a la página 28 del comparado, donde se encuentra la indicación N° 7, de la Senadora señora Gatica, que propone intercalar entre las expresiones “se estará” y “al procedimiento” la siguiente: “por única vez”.

El señor ELIZALDE.- ¿Presidente?

El señor WALKER (Presidente).- Senador Elizalde.

El señor ELIZALDE.- Yo creo que hay que rechazar esta propuesta, porque no altera el efecto jurídico del proceso que se está originando, el cual se va a realizar por única vez, porque tiene fechas establecidas.

No olvidemos que este mismo debate se originó a propósito del efecto jurídico del “rechazo”, donde un destacadísimo - lo dije en una sesión hace unos días- profesor de Derecho Civil y decano de una universidad señaló que “automáticamente se eternizaba el proceso”. Y no era así desde el punto de vista jurídico, sí desde el punto de vista político, porque, como muy bien recuerda el Senador Walker, gran parte de la campaña del “rechazo” fue: “Rechazamos por una mejor”, decían ustedes, me acuerdo; bueno, no solo ustedes, también representantes de Chile Vamos. La campaña del “rechazo” era para redactar una nueva Constitución, para hacerlo bien; ese era el mensaje que se transmitió en la franja respectiva, mayoritariamente.

Entonces, eso no significa que el proceso fuera automático, pero ahora, cuando se dice que va a haber una elección el 7 de mayo y que va a haber un plebiscito el 17 de diciembre del 2023, se entiende que será por única vez.

Por tanto, yo propongo que la rechacemos, porque no altera el contenido y sí podría generar ciertas suspicacias en los suscriptores del acuerdo, en términos de que se está cambiando el texto.

Sin embargo, desde el punto de vista jurídico, este es un proceso que se va a desarrollar por única vez, porque tiene fechas establecidas. Y el año 2023 solo va a pasar una vez, por lo que yo sé, y las fechas están comprometidas para el próximo año.

El señor WALKER (Presidente).- Senador Edwards.

El señor EDWARDS.- Por supuesto que aquí, me imagino, habrá varias indicaciones.

El señor ELIZALDE.- Perdón, soy partidario de rechazarla, me pregunta el Presidente.

El señor WALKER (Presidente).- Sí.

El señor EDWARDS.- Por supuesto que va a haber indicaciones, y ya se han presentado varias, para darle un cierre al proceso.

Creo que la Comisión y los partidos políticos que lleguen a un acuerdo cometen un error al no darle un cierre al proceso, porque, independiente de que no lo diga, por ejemplo, cuando se entregaba el derecho a la vivienda, no se decía que la “vivienda tendía a ser propia”, señalándose: “No, es que se subentiende”. ¡No! Es que las cosas no se subentienden.

O cuando se hablaba del precio justo para la expropiación en la propuesta de la Convención que fracasó, se señalaba que era el precio de mercado y así se subentendía. ¡No! No se subentiende; hay que decir las cosas como corresponde.

Lo que va a ocurrir, y este es más un argumento político, es que si no se le da un cierre al proceso, entendiendo la voluntad de quienes acordaron esto en el sentido de que fuera un proceso iterativo, dejando la puerta abierta por si nos les gustaba y perdían nuevamente en la próxima elección, podría haber otro proceso, y otro proceso, hasta que haya algo que a los mocionantes les satisfaga, y no a la población, porque ya vemos que hay distintas formas de apreciar esto. Es decir, ¿consideramos el proceso anterior o no? No lo consideramos, pero en realidad sí nos gusta una de las papeletas del plebiscito, la cual tomaremos en cuenta, y la otra no.

Me parece que, para tranquilidad de la población, y de la argumentación, acá tiene que haber alguna forma de cierre. Puede ser lo sugerido por la Senadora Gatica. Yo también tengo una propuesta a este respecto.

Pero, si ustedes rechazan esto y todas las formas de cierre, queda claro, a mi juicio, que se busca no cerrar la posibilidad de que este proceso sea iterativo y tengamos Convención 3.0, Convención 4.0, Convención 5.0, por lo que me parecería un argumento político razonable decir que la voluntad es no cerrarlo para que haya una repetición.

El señor WALKER (Presidente).- Gracias, Senador.

Senador Elizalde.

El señor ELIZALDE.- Estamos hablando del efecto jurídico de la norma, y el efecto jurídico es que este proceso está comprometido con fechas que se van a cumplir el año 2023.

Ese es el efecto jurídico.

Lo que pueda ocurrir políticamente, nadie tiene aquí una bola de cristal para saberlo. Desconocemos si el proceso va a ser exitoso, no sabemos cuál va a ser el resultado del plebiscito de salida, no sabemos lo que va a suceder después. Entonces, para que quede claro, el proyecto, al comprometer fechas, con la ejecución de la norma, deja de tener vigencia para el futuro. Así de simple.

Ahora, lo que ocurra en uno o dos, diez años más o veinte años más, bueno, a mí me gustaría saberlo, y si el Senador Edwards lo sabe, podría darnos los números que van a ganar la Lotería o el Kino este fin de semana. Lo concreto es que este es un

proceso que está regulado para que se cumpla el año 2023, en los términos señalados.

El señor WALKER (Presidente).- Gracias, Senador Elizalde.

¿Habría unanimidad para rechazar la indicación de la Senadora Gatica?

Muy bien.

Rechazada por cinco a cero.

**--Se rechaza por unanimidad la indicación N° 7.**

El señor WALKER (Presidente).- Continuemos, por favor.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Señor Presidente, en seguida figura la indicación N° 8, del Senador señor Sandoval, que propone agregar a continuación del punto aparte, que pasa a ser seguido, la siguiente oración: "Dicho proceso deberá ceñirse estrictamente al principio de eficiencia en el gasto público".

El señor WALKER (Presidente).- Se ofrece la palabra sobre la indicación del Senador Sandoval.

El señor GALILEA.- Yo creo que es un principio siempre bienvenido.

El señor WALKER (Presidente).- Muy bien.

¿Se aprueba por unanimidad?

**--Se aprueba por unanimidad la indicación N° 8.**

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Señor Presidente, en seguida figura la indicación N° 9, del Senador señor Castro Prieto, que propone sustituir el artículo 143 por el siguiente: "Artículo 143.- Plebiscito de entrada validatorio".

¿Lo leo entero, señor Presidente?

El señor WALKER (Presidente).- Yo creo que no es necesario.

Deberíamos rechazarlo, por ser incompatible con lo ya resuelto, pues fue rechazada la idea de un plebiscito de entrada.

¿Les parece?

El señor EDWARDS.- No, perdón, eso no ha sido rechazado.

El señor WALKER (Presidente).- Les estoy preguntando a los miembros de la Comisión con derecho a voto.

Usted puede pedir la palabra para referirse a la indicación.

El señor EDWARDS.- Pido la palabra.

El señor WALKER (Presidente).- Le ofrezco la palabra con mucho gusto, Senador.

El señor EDWARDS.- Bien, yo no lo entiendo rechazado, más allá de rechazarse el nombre, o más allá de que se vaya a rechazar, y eso lo comprendo.

Pero no entiendo por rechazada la idea de un plebiscito de entrada; podemos discutirla ahora, e incluso yo no tengo problema, para que vean la voluntad por avanzar, en que se debata esto en conjunto con mi indicación sobre la generación de un plebiscito de entrada.

No obstante, quiero dejar en claro que eso no se ha discutido y tiene que votarse.

Esa es mi argumentación.

No sé si usted lo quiere hacer así, Presidente, o como lo diga.

El señor WALKER (Presidente).- ¿Cuál es su indicación, señor Edwards?

¿Nos puede identificar el número y la página, ya que propone que la veamos en conjunto?

Señor Secretario.

El señor EDWARDS.- Creo que está en la página 33.

Podríamos leerla y después discutirla en conjunto con la otra indicación, si les parece; o podemos debatir en general la idea del plebiscito de entrada.

El señor WALKER (Presidente).- Gracias Senador.

Señor Secretario.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Sí, señor Presidente.

La Secretaría, si no estoy equivocado, Senador señor Rojo Edwards, estima que se trata de la indicación N° 18, que propone intercalar los incisos segundo, tercero y cuarto, nuevos, en el artículo en cuestión, que dice lo siguiente:

“En el plebiscito señalado, la ciudadanía dispondrá de dos cédulas electorales. La primera contendrá la siguiente pregunta ‘¿Está usted de acuerdo con el proceso para elaborar una nueva Constitución propuesto?’ Bajo la cuestión planteada habrá dos rayas horizontales, una al lado de la otra. La primera tendrá en su parte inferior la expresión ‘Apruebo’ y; la segunda, la expresión ‘Rechazo’, a fin de que el elector pueda marcar una de las dos preferencias.

“La segunda papeleta contendrá los nombres de los candidatos al Consejo Constitucional de acuerdo a la respectiva circunscripción senatorial

“En el caso de que la opción ‘Rechazo’ resultare ganadora con más de la mitad de los sufragios válidamente emitidos, se dejará sin efecto el proceso constitucional propuesto, la elección del Consejo Constitucional y seguirá rigiendo la actual constitución. Si la opción ‘Apruebo’ obtuviere más de la mitad de los sufragios válidamente emitidos, se continuará con el proceso y se procederá a



determinar la elección de los miembros del Consejo Constitucional, según corresponda”.

El señor WALKER (Presidente).- Muchas gracias, señor Secretario.

Senador Elizalde.

El señor ELIZALDE.- Sí, creo que deberíamos escuchar al Senador Edwards y su fundamento para esta indicación, y después votarlas conjuntamente.

El señor WALKER (Presidente).- Senador Edwards, ¿quiere fundamentar su indicación?

El señor EDWARDS.- Sí, por favor.

Bueno, ya se ha fundamentado, así que voy a ser lo más breve posible, pero quiero decir un par de cosas.

El plebiscito de entrada que se está proponiendo es la simple incorporación de una segunda papeleta en la misma votación que va a ocurrir, que entiendo, por lo que hemos aprobado, que es el 7 de mayo. No retrasa los tiempos. Acá no se está planteando un plebiscito de entrada para después generar una forma. Lo que se entiende es “apruebo” o “rechazo”, o “a favor” o “en contra” -eso no es lo sustantivo-, del acuerdo político a que llegaron ciertos partidos políticos.

Por lo tanto, no tiene costo; es simplemente la incorporación de una segunda papeleta, y tampoco implica mayor tiempo.

Lo que nosotros creemos es que el Acuerdo al cual llegó Chile Vamos y el Gobierno, que hoy día han actuado en bloque permanentemente, indistintamente -para mí son indiferenciables en todas sus opiniones los Senadores que están en la testera-, es un acuerdo que se está saltando la voluntad de la gente. Tanto Camila Vallejo como el Presidente Boric, como general argumentación siempre se decía, en el “apruebo” y el “rechazo”, que si ganaba el “rechazo” se terminaba la posibilidad de seguir a otra Constitución, porque estaba dentro del Acuerdo, en el artículo 142, que simplemente se rechazaba y seguía rigiendo la Constitución antigua.

Vemos que en un plebiscito, hace un tiempo, la gente efectivamente votó por una nueva Constitución, pero también votó por una Convención completamente electa. Y hoy día en el Acuerdo se ha optado, por la curiosa forma de ver la democracia, por tomar el resultado de una papeleta para argumentación de justificación de esto y no se toma la otra papeleta, que era una Convención completamente electa, sin Comisión de Expertos, entonces, a uno le queda la duda de si lo que está ocurriendo acá es que simplemente

quienes acordaron esta forma de procedimiento le temen a que la población no quiera su acuerdo. Y a mí me parece que lo más democrático es que, si vamos a hacer un proceso de nueva Constitución, sea la ciudadanía la que lo sancione.

Y, por eso, hemos propuesto algo que no tiene costo, que no implica mayor tiempo, por lo tanto, no incide en el proceso que ustedes han diseñado, pero que le da legitimidad a que la población pueda decidir si quiere o no este proceso, especialmente porque casi ocho millones de personas dijeron que no a la propuesta de Constitución anterior, que también es un rechazo -cada persona votó por distintos motivos- al sistema de una nueva Convención, como la que se está proponiendo, que es una Convención 2.0, a mi juicio.

Entonces, para que esto tenga una razonabilidad y sea democrático y sea la gente la que lo decida, se plantea simplemente preguntarle. Y si, buenamente, los partidarios del Acuerdo ganan, muy bien, se sigue con el Acuerdo, y nosotros, quienes estamos en contra, también seremos parte de ese proceso.

Pero si la gente les dice que no a este Acuerdo, buenamente, las modificaciones constitucionales las hagamos dentro de lo establecido en la actual Constitución, ojalá dándole la prioridad a lo que la gente nos pide como prioridad, que son las urgencias sociales, la seguridad, la política fiscal para reducir la inflación, el empleo, los salarios, salud, educación, y todas las materias que permanentemente la población ha considerado que son lo más importante que nosotros debiésemos hacer.

Acaba de salir, y con esto termino, Presidente, una encuesta en que le piden a la población ranquear cuáles son sus prioridades. La prioridad por este proceso no alcanza el 4 por ciento y está en posición ocho o nueve o diez de las prioridades ciudadanas, habiendo otras mucho más importantes, que son de las que nosotros debiésemos, a mi juicio, preocuparnos.

Así que yo propongo hacer este plebiscito de entrada, para que la gente decida si quiere el Acuerdo al cual ustedes llegaron o no.

Gracias, Presidente, por el tiempo.

El señor WALKER (Presidente).- Gracias, Senador.

Senadora Claudia Pascual.

La señora PASCUAL.- Gracias, Presidente.

Yo quisiera argumentar no solo respecto a esta indicación, sino también sobre dos intervenciones que ha hecho

seguidamente el Senador Edwards, primero, porque entiendo absolutamente la diferencia y la distinción que hay que hacer entre procesos y valoraciones políticas versus procesos y valoraciones jurídicas.

Las indicaciones anteriores, por ejemplo, a propósito de la indicación de la Senadora Gatica, que hacía redundante colocar por “única vez” cuando todo el proceso de reforma está condicionado a fechas concretas de un año determinado y de un día determinado - es obvio que va a ser una sola vez-, tienen un efecto jurídico.

Sin embargo, quiero hacer la distinción respecto de la valoración política, porque, más allá de lo que se señala, yo tengo sumamente claro por qué el Senador Edwards quiere un plebiscito de entrada nuevamente: él estuvo por el “rechazo” en el primer plebiscito, estuvo por el “rechazo” en el segundo plebiscito, etcétera, etcétera; por tanto, él efectivamente no quiere cambiar la Constitución del dictador. Entonces, desde esa perspectiva, indudablemente que nos remite de manera constante a ese proceso original que a él le gustaría que impidiera generar un cambio de la Constitución.

Sin embargo, creo que aquí sí hay diferencias. No solo en los cinco Senadores y Senadoras que hoy son parte de la Comisión de Constitución, que están al frente, sino también en quienes estamos acá en la sala y en los que estuvieron conectados telemáticamente, veo nuestras diferencias y nuestras opiniones en común. Hablo de opiniones en común no compartiendo todo, pero sí sabiendo que puede ser este el proceso que genere un marco para una nueva Constitución.

No veo que haya una actuación uniforme en la que no se pueda distinguir a nadie. Por algo aquí se han dado opiniones diversas.

Pero me parece que aquí hay un compromiso de cambiar esta Constitución, que no solo tiene deslegitimidad de origen, sino que también es causante de varios de los problemas que aquí el Senador Edwards plantea como las urgencias sociales.

Y quiero plantear la incoherencia de decir: “Oye, volvamos al plebiscito de entrada; volvamos de nuevo al tema de la Constitución, que la gente vote esto, porque lo más importante son las urgencias sociales”, y resulta que cuando tenemos proyectos en el Senado para mejorar las condiciones laborales de los trabajadores y las trabajadoras de nuestro país, ¡el Senador Edwards vota en contra!

Entonces, bien fácil es decir eso y estar a tope de coherencia con la encuesta, pero a la hora de los quibos no votar en coherencia con esas urgencias sociales que la gente quiere.

Yo también quiero resolver esas urgencias sociales. Por eso estoy con la reforma previsional; por eso estoy con la reforma tributaria; por eso estoy con garantizar más y mejores empleos de calidad, no precarios, sin flexibilidad, flexibilidad entendida como precariedad, etcétera, etcétera.

Entonces, desde esa perspectiva, yo quiero destacar que políticamente, a pesar de nuestras diferencias y de lo que hemos dicho públicamente -al menos yo lo dije en la prensa-, no hubo de acuerdo cien por ciento con todos y cada uno de los puntos que nos hubiera gustado. Senador Edwards, le puedo decir que durante noventa y cuatro días fui una persona que estuvo apelando a que este nuevo proceso fuera con una Convención o Consejo cien por ciento electo, pero además que su número no fuera los cincuenta, sino mucho mayor. Con eso le quiero plantear que efectivamente aquí hay diferencias.

Pero si estamos abordando este acuerdo, es para que haya efectivamente una posibilidad de tener una nueva Constitución, que nos permita -ahí estoy plenamente de acuerdo con lo que dijo el Senador Elizalde en una intervención anterior- incorporar a lo mejor no todas y cada una de las ideas que cada uno de nosotros representa en términos individuales políticos, pero sí al menos lo suficiente para que sea una Constitución habilitante, y que sea una Constitución que no permita decir que son inconstitucionales las ideas de los que estamos hoy día representando el mundo político-social diverso de nuestro país.

Muchas gracias, Presidente.

El señor WALKER (Presidente).- Muchas gracias, Senadora Claudia Pascual.

Senadora Luz Ebensperger, ¿usted me había pedido la palabra?

La señora EBENSPERGER.- No.

El señor WALKER (Presidente).- Senador Elizalde.

El señor ELIZALDE.- A mí me parece que esto tiene que ver con el fondo del proceso de diálogo que hemos llevado adelante, y, por eso, quisiera explayarme un poco más, más allá de la indicación en sí; y, por su intermedio, con el objeto de que el Senador Edwards entienda mi punto de vista, que obviamente es distinto al de él.

Este acuerdo ha sido suscrito por personas que venimos desde hace décadas bregando por una Constitución nacida

en democracia, y también fue suscrito por personas que votaron “rechazo” en el primer plebiscito. El Presidente de la UDI, Javier Macaya; el Presidente de Renovación Nacional, Francisco Chahuán, votaron “rechazo”. O sea, son personas que, si uno les preguntara si está dentro de sus anhelos centrales tener una Constitución, probablemente dirían que no.

Y la pregunta es por qué lo firmamos. Lo firmamos porque después del estallido, después del plebiscito de entrada y también después del plebiscito de salida, muchos que pensamos distinto y seguimos pensando distinto nos convencimos de que este país requiere una Constitución que sea un factor de unidad y no un factor de división. Así de simple.

Las ideas que yo represento en el Congreso de la República son parcialmente inconstitucionales. Ideas que se pueden implementar en democracias europeas en Chile son inconstitucionales; basta tener a la vista los fallos del Tribunal Constitucional durante el segundo Gobierno de la Presidenta Bachelet.

Usted las puede considerar -por su intermedio, Presidente- malas ideas, pero no inconstitucionales.

Creo que la principal lección del proceso reciente es que una Constitución no se elabora sobre la base de lo que piense un sector político como imposición a lo que piensa otro sector político. Ese es el problema de la Constitución actual; y también lo fue, creo yo -porque hay que ser autocrítico-, la forma en la cual se desarrolló el proceso reciente.

A lo que yo aspiro es a que tengamos una Constitución en que si el pueblo de Chile decide optar por las visiones más conservadoras, ese programa se pueda llevar adelante; y si quiere optar por visiones más progresistas, centradas en el concepto de un sistema de bienestar, también lo pueda llevar adelante.

Es decir, que la soberanía popular esté radicada en el pueblo, porque la Constitución actual fue concebida bajo la lógica de la doctrina de seguridad nacional, en medio de la Guerra Fría, en una dictadura donde no hubo condiciones para que este debate si quiera pudiera darse.

Solo le quiero recordar al Senador Edwards, Presidente, que en el tiempo en que se impuso esta Constitución los dirigentes del partido en que yo milito eran tomados detenidos y exterminados físicamente -de eso estamos hablando-, y también los del partido de la Senadora Pascual.

Por tanto, aprendamos de las lecciones de la historia. Yo creo que Chile necesita reencontrarse. Y el reencuentro no significa que renunciemos a nuestras legítimas convicciones ni a nuestras legítimas diferencias, porque en eso consiste la democracia, pero sí que generemos un marco constitucional que nos permita tener estabilidad en el largo plazo; porque si no, estaremos sobre un campo minado, con las consecuencias nefastas que ello pueda tener para la convivencia democrática de nuestro país.

Es cierto que esto no es una prioridad. ¡Obvio! Si la gente está preocupada de que no la asalten; la gente está preocupada de la inflación. Pero el preocuparse de lo urgente, que hay que hacerlo, no obsta a que en paralelo podamos hacer un proceso constitucional que sea exitoso.

Es más, yo he dicho que este acuerdo no garantiza el éxito del proceso, porque si en el contexto del proceso se vuelve a instalar la lógica de la imposición y no la lógica del encuentro, vamos a tener nuevamente un plebiscito polarizado con un resultado incierto. Y, por consiguiente, el esfuerzo que tenemos que hacer es desarrollar un diálogo inclusivo.

Por eso yo destacué el otro día el punto número 5, dentro de las bases constitucionales, porque efectivamente se generó una mirada que incorpora los matices, las diferencias, pero que da cuenta de un consenso básico sobre el cual se puede construir un mejor futuro para Chile, con la contribución de todos, pese a nuestras diferencias y también gracias a nuestras diferencias. Porque yo creo que no hay que temer a las diferencias.

Yo entiendo que los que están fuera del acuerdo han generado esta caricatura: "Ustedes son todos lo mismo". Yo creo que esa es una caricatura: ¡no somos lo mismo!

La gracia es que, sin ser lo mismo, nos pusimos de acuerdo para darle una alternativa al país que permita generar estabilidad en el largo plazo. Insisto: personas que votamos "apruebo" y "rechazo" no en el segundo plebiscito, sino en el primer plebiscito: ¡en el primer plebiscito!

Entonces, yo valoro lo que se ha hecho. Entiendo que no es perfecto; entiendo que no está asegurado el triunfo; entiendo que si no somos humildes en el debate posterior, vamos a tropezarnos nuevamente con la misma piedra, una piedra con la cual nos venimos tropezando desde hace décadas; pero también entiendo que tenemos una gran oportunidad, como la tuvo la República Federal Alemana tras el drama del nazismo; como la tuvo España

después del franquismo y con la Constitución que permitió generar un salto significativo en su desarrollo, hasta el día de hoy, aparte del tema de los independentismos, que es un tema que ha florecido con mucha fuerza en el último tiempo; y como la han tenido otras sociedades.

Ahora, claro, de nosotros depende -aquí no está asegurado el triunfo- hacer bien las cosas.

En consecuencia, creo que lo peor es como la caricatura de que aquí el que está dispuesto a ponerse de acuerdo con el que piensa distinto, ya, son todos lo mismo, y todas estas descalificaciones que hay respecto de la naturaleza del acuerdo, el cual, por lo demás, se discutió en el Congreso Nacional, donde nadie fue excluido, donde los que no participaron decidieron autoexcluirse y en que sí existe un consenso, cual es que debemos darnos una nueva oportunidad como país.

Así que yo, no sé, creo que lo básico aquí es que estemos a la altura de lo que viene por delante; propongo que rechazemos las indicaciones.

El señor WALKER (Presidente).- Muchas gracias, Senador Elizalde.

Senadora Luz Ebensperger.

La señora EBENSPERGER.- Gracias, Presidente.

También estoy en contra de esta indicación o de realizar un plebiscito de entrada por algunas razones distintas a las señaladas por el Senador Elizalde.

Yo no comparto cuando él dice que la mitad de sus ideas o parte de sus ideas no caben en la Constitución actual.

Creo que eso no es efectivo. Pienso que la Constitución actual es una buena Constitución; yo voté "rechazo" en ambos plebiscitos. Pero también considero que la Constitución actual, siendo buena, cumplió su etapa. Ha tenido múltiples reformas que le han dado cabida a todas las políticas públicas de todos los sectores políticos para legitimarla; sin embargo, aun así sigue dividiéndonos.

Por eso me parece que cuando uno busca las razones de por qué necesitamos una nueva Constitución, válidamente el Senador Elizalde señala las de él, yo al menos pienso que uno, además de creer que ha cumplido su etapa, también tiene que saber leer todos los resultados electorales. Y aquí tuvimos dos plebiscitos: en el primero casi el 80 por ciento de los ciudadanos dijo que quería una nueva Constitución, con voto voluntario, con poca votación, con lo que quiera, pero con una herramienta válida que nosotros mismos nos dimos; y luego hubo un segundo plebiscito, en que el rechazo

mayoritario y contundente fue a la propuesta de Constitución que la Convención hizo, y uno no puede interpretar que ese 62 por ciento, además de decir “no” a esa propuesta de Constitución, también dijo “no” a una nueva Constitución.

De hecho, yo soy parte del bloque en que hicimos campaña señalando que votáramos “rechazo” a esta; no por esta Constitución, sí por una nueva, pero buena Constitución que uniera a los chilenos.

Eso es lo que queremos hoy día, y no necesariamente porque creemos que la actual Carta es mala. Vuelvo a decir: pienso que es una buena Constitución, pero que no une a los chilenos.

Considero básico decir que no basta con que una Constitución sea buena, sino que además requiere que todos los sectores de la sociedad la reconozcan como legítima, porque es la base de nuestra institucionalidad.

Me parece también que si algo debimos aprender del llamado “estallido social”, “revuelta”, o como quieran decirle, que distingo de los hechos meramente violentos, en que múltiples personas salieron a la calle a manifestar sus necesidades sociales no resueltas; si como sectores políticos no aprendimos que los desafíos debemos enfrentarlos y no esconderlos bajo la alfombra, no hemos entendido nada.

Por esas razones creo que ya sabemos -porque entendemos y leemos todos los resultados electorales- que Chile requiere, para unirnos y reencontrarnos, una nueva Constitución, no porque la actual sea mala -al menos eso es lo que yo pienso- sino porque lo necesitamos como país para precisamente, superando esa etapa, poder dedicarnos a ello, lo cual no quita que ya tengamos que abocarnos ahora -y aquí también aprovecho de hacerle una crítica al Gobierno- a resolver los verdaderos dolores de la gente, que tienen que ver con seguridad, con mejor salud, con mejor educación, con abarcar el déficit de vivienda, con un nuevo sistema previsional, etcétera.

Pero me parece que no corresponde empezar con un nuevo plebiscito de entrada.

Gracias, Presidente.

El señor WALKER (Presidente).- Muchas gracias, Senadora Ebensperger.

Yo solo quería dar una opinión.

Rechazo esta presunta dicotomía entre el tema constitucional y las cuestiones de seguridad ciudadana y de



reactivación económica, que por supuesto son la primera prioridad en Chile.

En tal sentido, quiero tomarme de las palabras de uno de los máximos líderes gremiales que existen en nuestro país, el ex Presidente de la Confederación de la Producción y el Comercio, Juan Sutil, respecto del cual nadie podría decir que es un hombre de izquierda.

Cuando se firmó el Acuerdo por Chile, Juan Sutil señaló palabras que quiero citar: “Esto se puede llevar a cabo con la racionalidad y la mirada de futuro que Chile necesita. Esto puede volver a poner a Chile en marcha. Es un momento histórico que puede permitir estabilidad a largo plazo.

“¿Qué duda cabe de que las Constituciones permiten darles estabilidad de largo plazo a los países! ¿Dar estabilidad en las reglas del juego por supuesto que es importante para la economía!”.

Esto lo dice el ex Presidente de la CPC.

Una Constitución también tiene que ver con la seguridad ciudadanía, ¿qué duda cabe! Y por eso la reforma constitucional, por ejemplo, que establece el nuevo Ministerio de Seguridad Pública.

Pero quiero poner un solo ejemplo, y aprovecho de saludar a la Ministra Ana Lya Uriarte, que nos acompaña. Disculpe, pues no la había saludado, Ministra.

Esta Comisión de Constitución trabajó silenciosamente en una Comisión Mixta todo el año -esto no fue noticia en ninguna parte- para aprobar el proyecto que crea el nuevo Servicio de Reinserción Social Juvenil, el cual venía del Gobierno del Presidente Piñera, que termina con el Sename y que establece reformas a la Ley sobre Responsabilidad Penal Adolescente.

Y no solamente para terminar con el Sename, sino también para que la reinserción sea efectiva; para que haya profesionales que se preocupen de reinsertar y resocializar a los adolescentes infractores de ley y para que las sanciones sean efectivas. Porque hemos visto, además, cómo han aumentado los delitos cometidos por adolescentes en nuestro país.

Esta iniciativa la despachamos de la Comisión Mixta el 8 de agosto de este año. Recién se va a poder promulgar, y la Ministra lo sabe, la próxima semana -así esperamos- por el Presidente de la República.

Ustedes se preguntarán: ¿Qué pasó en el tiempo intermedio? El control obligatorio del Tribunal Constitucional.

El Tribunal Constitucional, yo sé que haciendo su máximo esfuerzo, hizo el control obligatorio que establece la Constitución. Estamos hablando, además, de normas orgánicas constitucionales que dicen relación con la organización de los tribunales de justicia.

El 8 de agosto, recién cuatro meses después, el Presidente de la República va a poder promulgar este proyecto de ley, que fue acordado en las dos Cámaras del Congreso Nacional.

¿Qué ocurrió en el tiempo intermedio? El control preventivo obligatorio del Tribunal Constitucional. Y mientras tanto los jueces no han podido aplicar las nuevas disposiciones que modifican la Ley sobre Responsabilidad Penal Adolescente, y no hemos podido implementar un sistema para reinsertar efectivamente a los adolescentes infractores de ley.

Entonces, ¿tiene que ver la Constitución con la economía y con la seguridad ciudadana? Por supuesto que tiene que ver.

Senador Edwards.

El señor EDWARDS.- Gracias, Presidente.

Valoro el tono con que se ha dado este debate. Pero quiero decirle especialmente al Senador Elizalde, respetuosamente, un par de cosas.

Él plantea que la Constitución tiene que ser de todos. Pero quizás se ha dado cuenta de que hay muchos que no estamos en esto.

Quiero decirle que creería que el Partido Republicano va a ser el partido más grande en la próxima elección de Chile; y yo creo que usted también lo piensa así. Y también creería que el segundo partido más grande podría terminar siendo el Partido de la Gente, que son los dos partidos que no han firmado.

Usted me dice: "Quiero una Constitución que sea de todos, porque no me siento parte de la otra Constitución; pero la hago por la vía de sacar a otros".

Pero para que la Constitución sea de todos tenemos que tratar de llegar a acuerdos.

Usted siempre dice que el Partido Republicano se autoexcluyó. Yo no sé si nunca estuvimos invitados en la realidad, no en lo formal.

Le quiero decir que yo participé, como Presidente del Partido Republicano, en las primeras reuniones, e hice algunos planteamientos respecto a la legitimidad, porque usted dice: "La

Constitución del 80 no es legítima”. Pero, ¡jojo!, podemos cuestionar la validez del plebiscito del 80, porque también fue plebiscitada el 89. Tiene legitimidad evidente de ejercicio; fue modificada en profundidad, y lleva la firma de Ricardo Lagos.

Entonces, usted me dice: “Voy a hacer una que sea legítima, pero me opongo a que haya un plebiscito para que el proceso a que usted llegó lo decida la gente”.

Este va a ser, si hubiese un “apruebo” al final, por 55 por ciento o por 60, el motivo por el que le van a decir “¿Sabes qué? Yo no sé si su Constitución fue legítima, porque no se le preguntó a la gente por el proceso”. Y la aprobación puede terminar siendo mayoritaria, pero solamente poco mayoritaria: 52 o 54 por ciento.

Por consiguiente, usted me señala los mismos argumentos que dice que siente de la actual Constitución, que yo entiendo es lo que está imponiéndonos a muchos de nosotros.

¡Quiero decirle que yo no estoy de acuerdo con este acuerdo, pero sí participé, y que como Presidente del Partido Republicano senté a mi partido a la mesa! Y planteamos un par de cosas, desde el inicio, desde la primera reunión, usted podrá acordarse.

En mi primera intervención, ¿qué fue exactamente lo que dijimos? Plebiscito de entrada, pero, además, como para la gente este proceso no es lo prioritario, incorporar dos acuerdos adicionales -¡esto lo dije en todas las reuniones en que estuvimos!-: de seguridad y de política fiscal.

Yo le quiero asegurar que va a ser muy difícil llegar a un acuerdo de seguridad, porque el Gobierno ya logró y Chile Vamos ya le dio lo que ellos querían, que era este acuerdo (*el Senador muestra el texto a la Sala*). Y en el acuerdo de seguridad ni siquiera vamos a conseguir que el Gobierno considere que haya estado de emergencia para la macrozona norte, ¡porque ya no tiene ningún incentivo!

¿Por qué no tiene incentivo? ¡Porque ya logró lo que quería, que era esto (*el Senador nuevamente muestra el texto*)!

Entonces, usted me dice los mismos argumentos -y más allá de la realidad de hoy día- que manifiesta sentir respecto de la actual Constitución, y señala “Es que yo me siento excluido de ella”, a pesar de que fue plebiscitada el 89, que fue votada el 80, que está firmada por Ricardo Lagos, que tiene legitimidad de ejercicio. Y señala que no se siente parte.

Bueno, yo le quiero decir que los republicanos -no voy a hablar por el Partido de la Gente, porque no me corresponde-, un

gran porcentaje de la población ¡no se siente representado por esto (*el Senador vuelve a mostrar el texto*)!

Y si su argumento es que hay algunas personas que no se sentían representadas por la anterior Constitución, usted está haciendo exactamente lo mismo -se lo digo con cariño- como Presidente del Senado.

Le quiero manifestar que muchos de nosotros que sí queríamos conversar no nos sentimos invitados a esa mesa, porque nuestras materias ni siquiera fueron consideradas cuando las expusimos. Y esas materias las planteé yo en varias reuniones.

En consecuencia, está haciéndole al resto lo que reclama que le hicieron a usted. Eso es lo que yo leo de su intervención.

Por eso creo clave, para efectos de que no haya problemas de legitimidad, que se apruebe el plebiscito de entrada, para que la próxima Constitución, si es que hay una nueva, entregue unidad, dé estabilidad y tenga legitimidad.

Por último, quiero decir algo con respecto a la franja.

La franja fue construida por los partidos políticos que éramos partidarios del “rechazo”. Había tres partidos políticos de Chile Vamos y nuestro Partido Republicano. Y la principal discusión que tuvimos internamente decía relación con si el lema de la franja era por “una mejor” o por “algo mejor”. La posición republicana fue por “algo mejor”, y la defendí yo.

Por tanto, no pueden decir que todos los que estuvimos en la campaña del “rechazo” propusimos por una mejor o una buena Constitución. Eso fue lo que planteó Chile Vamos y no el Partido Republicano.

De modo que quiero hacer la diferencia entre las campañas.

Y sería bueno que, al menos, cuando el Senador Walker se refiera buenamente a la franja, se haga una diferencia en el sentido de que no éramos todos lo mismo, incluso en la campaña del “rechazo”, que entiendo se rechazó por materias diferentes.

Pero no le hagan al resto lo que reclaman que les hicieron a ustedes. Esa no es la forma para avanzar si queremos una Constitución para todos.

El señor WALKER (Presidente).- Muchas gracias.

Les recuerdo que el tiempo de las intervenciones es de un máximo de tres minutos. El Senador Edwards acaba de emplear cinco minutos y medio.

No quise interrumpirlo, pero les pido que en lo sucesivo respetemos los tres minutos.

Senadora Loreto Carvajal.

La señora CARVAJAL.- Gracias, Presidente.

La verdad es que yo me perdí un poco, porque entiendo que hemos sido convocados, dada la celeridad que requiere este proceso, para referirnos estrictamente a lo que significa la discusión de este proyecto con sus variadas y, por supuesto, distintas indicaciones. Pero ya que se ha mencionado aquí, lo ha dicho -por su intermedio- el Presidente, la postura del Partido Republicano, debo expresar que muchas cuestiones a mi parecer son bastante poco certeras.

Se habla de interpretar a una mayoría, que yo desconozco; se habla de generar acuerdos políticos en los cuales fueron o no incorporados, que tienen que ver con un relato y un camino que a mi juicio ya está sumamente zanjado.

Entonces, con la misma claridad, y me parece necesario decirlo, yo le pediría al Senador Edwards -por su intermedio- que sincerara las posiciones: lo que ellos quieren, y lo que él quiere en definitiva, es mantener la Constitución del 80. Eso es, sumarse a los esfuerzos que hace la gente que está afuera, "Pancho Malo" y compañía, para decir: "Aquí lo que nosotros queremos no es que haya un plebiscito de entrada, no es que se siga avanzando en un proyecto de nueva Constitución, lo que queremos, derechamente, es que se mantenga la Constitución de Pinochet".

Entonces, yo creo que, con la misma transparencia con que defendemos las ideas, debemos ser capaces de decirlo fuerte y claro.

A mi juicio, esa postura fue absolutamente zanjada, fue rechazada por un 78 por ciento de la población.

Hablo desde un punto de vista sumamente transversal, ciudadano, el cual yo me siento con el derecho a representar, porque los que estamos sentados en esta Mesa somos Senadores de distintas regiones, que no solo partimos de la base de que somos integrantes de un partido político, sino que encaramos la representación que por competencia nos hemos ganado, y no necesariamente de los integrantes de los partidos políticos, sino que de una ciudadanía que es mucho más transversal. Y, para muestra, es cosa de ver nuestras votaciones y aquello que nosotros representamos, así como las regiones que con sus diversos matices nos han respaldado.

En ese contexto, Presidente, yo creo que, igual como se ha señalado, la discusión para enfrentar desde una perspectiva política, una definida postura, tiene que llegar a su fin, con el rechazo a esta indicación, que, obviamente, interpreta a millones de chilenos.

Yo convoco al Senador Edwards -por su intermedio, Presidente- a que vaya al Paseo Ahumada, ponga su mesa y le pregunte a la gente si quiere mantener la Constitución del 80. Si allí él obtiene esa cantidad de expresión que él parece ser interpreta o presume interpretar, creo que desde ahí podemos hablar con cierta sinceridad para decir: “efectivamente, aquí la gente de verdad parece que no quiere una nueva Constitución”, cuestión que descarto absolutamente.

Creo sentirme con la suficiente solidez para interpretar y representar a la ciudadanía, que nos convoca y nos pone en esta Sala para avanzar en un proceso que es distinto, a lo mejor, a una propuesta señalada, a propósito de la propuesta constitucional rechazada, que no tiene nada que ver con una postura mayoritaria de los millones de chilenos que definieron, efectivamente, que Chile requiere, necesita, y, hoy día está de acuerdo con una nueva Constitución, lo que no admite discusión. Hoy día, creo yo, hay que desprenderse de aquellas intenciones políticas que hacen suyas representaciones que, a mi juicio, no representan.

Y yo esperaré, en lo futuro, que nos abocáramos estrictamente a votar este proyecto, más allá de las intencionalidades políticas que tienen otro matiz, y que generan interpretaciones que, a mi juicio, son absolutamente erradas y no se condicen con la realidad.

Gracias, Presidente.

El señor WALKER (Presidente).- Muchas gracias, Senadora Loreto Carvajal.

Le ofrezco la palabra a la Ministra Ana Lya Uriarte.

La señora URIARTE (Ministra Secretaria General de la Presidencia).- Muchas gracias, Presidente.

Muy muy breve, distraigo su atención un segundo, para, en nombre del Ejecutivo, y con todo respeto -por su intermedio, señor Presidente-, Senador Edwards, señalarle que en realidad le pedimos, respetuosamente, que no efectúe hipótesis respecto de las intenciones del Gobierno, particularmente cuando son hipótesis antojadizas y que no tienen ningún asidero en la realidad. Se ha dicho que el Gobierno, al momento de tener firmado este acuerdo por una nueva Constitución, no tiene incentivo para llegar a acuerdo en

el Acuerdo por la Seguridad que ha impulsado la Ministra Tohá, con toda dedicación, con todo esfuerzo, poniendo los equipos a trabajar.

Eso no es efectivo. Nos interesa y siempre quisimos que este Acuerdo por la Nueva Constitución saliera a la luz y naciera, para beneficio de todos los chilenos y chilenas. Pero, además, tenemos el interés de que el plan de seguridad transversal se apruebe, porque una de las principales preocupaciones de los chilenos y chilenas es la seguridad. Así que, trabajaremos con denodado esfuerzo en ello. Y el que un grupo de Senadores condicionen su firma al acuerdo al hecho de otorgarse, de decretarse o no un estado de emergencia, es un tema que está siendo conversado, tendrá su derrotero.

Y quisiera despejar un tema adicional -con esto termino- : pareciera que hoy día se está instalando la costumbre, que no es sana, de que en una conversación el hacer un planteamiento significa que solo se ha escuchado cuando se accede a ese planteamiento, eso no es efectivo. La democracia está para debatir, deliberar, y en eso estamos, particularmente, en esta Sala y en este Congreso Nacional, que por definición es el lugar de debate ciudadano.

Gracias, señor Presidente.

El señor WALKER (Presidente).- Gracias, Ministra.

Senador Elizalde.

El señor ELIZALDE.- Tan solo quiero señalar que se ha emitido aquí un comentario que es injusto y contrario a la realidad, porque se generó una hipótesis como que había la intención de excluir a alguien en el diálogo constitucional, y nada más lejano a la realidad. Nosotros tuvimos un diálogo constitucional, fueron todos invitados. De hecho, en cuanto a la hipótesis del plebiscito a mí me preguntaron muchas veces en puntos de prensa y dije que nada estaba descartado.

Pero el acuerdo se generó sobre la base de lo que plantearon los actores que estuvieron en la Mesa, y los actores que estuvieron en la Mesa plantearon el itinerario en los términos en que finalmente fue suscrito.

Pero jamás hubo ánimo de excluir a nadie; jamás, jamás.

Lo que sí hubo fue autoexclusión. Un partido legítimamente decidió retirarse, y por una razón muy simple, porque este fue un diálogo para habilitar un proceso constituyente y hay un partido que considera que eso no hay que hacerlo. Yo no comparto ese punto de vista, pero es legítimo, y decidieron automarginarse.

Pero esos son los hechos, este fue un diálogo tan público que, por lo demás, uno puede revisar los recortes de prensa, o las notas que hicieron las radios o los canales de televisión, y la historia es clara: voluntad de que todos los actores participaran. Yo siempre dije: “Nadie va a ser excluido, no va a haber veto a ningún tipo de alternativa y nadie está obligado a firmar”, y punto, y así actuamos, en consecuencia.

El señor WALKER (Presidente).- Gracias, Senador Elizalde.

Senador Rodrigo Galilea.

El señor GALILEA.- Gracias, Presidente.

Quería contribuir nomás con algunos pensamientos sobre todo este tema del plebiscito de entrada.

Y me gustaría que el Senador Edwards también reflexionara o entienda, al menos, nuestras reflexiones, respecto de todo este proceso.

Uno puede legitimante decir, como me imagino que lo dice él: “Bueno, ya ha corrido bastante agua debajo del puente, se rechazó la propuesta constitucional; además, en el intertanto, se modificó la Constitución actual y hoy día se puede modificar cualquier capítulo de la Constitución por cuatro séptimos. Por lo tanto, ¿qué más?, lo que haya que modificar, modifiquémoslo”.

Y, efectivamente, es un punto de vista válido.

Pero, aun así, yo creo -y es lo que los partidos de Chile Vamos que concurrimos al acuerdo tuvimos a la vista- que aquí hay un tema también simbólico relevante. Esto no es solamente jurídico, es simbólico y es político, y por eso concurrimos a este acuerdo.

En el imaginario colectivo chileno, para mucha gente, un porcentaje muy grande, el origen de las frustraciones sociales, de no poder resolver muchas de las cosas, está en la Constitución. Usted podrá decir: “Sí, pero es que eso no es así”. Bueno, pero estamos en el terreno de la política, de lo que son las imágenes, de los orígenes de las cosas.

Y uno puede decir: “Bueno, ¿atiendo eso o no atiendo eso?”. Y nosotros, habiendo tenido la experiencia de la historia reciente, optamos por atender ese tema. Y llegado el punto de decir: “Bueno, ¿plebiscito de entrada o no plebiscito de entrada?”, debo decir que yo nunca estuve de acuerdo ni siquiera con el plebiscito de entrada del primer proceso constitucional, nunca me gustó esa idea del plebiscito de entrada. Porque considero que ahí es la política la que tiene el rol de echar a andar un proceso.



Y lo que le da la legitimidad, finalmente, no es el plebiscito de entrada, decir “quiero” o “no quiero”; lo que le da, a mi juicio, la legitimidad a una nueva Constitución, a un proceso, es el plebiscito de salida, es que frente a un texto, definido de una determinada manera, la ciudadanía dice “sí” o dice “no”. Cargarle toda la legitimidad del proceso al plebiscito de entrada a mí me parece un error, desde todo punto de vista: un error político, un error jurídico, y hasta un error lógico.

Y creo que el rol de la política se juega en decir: “Vamos, en vista de todos los elementos que se han vivido, que se viven, de lo que se escribe y de lo que no se escribe, de las carencias, a avanzar en un proceso de una nueva Constitución”. Ya verá la ciudadanía, tomando en cuenta el texto definitivo, si lo aprueba o lo rechaza. ¡Eso es lo que le da la legitimidad!

Por lo tanto, yo le pido no solamente al Senador Edwards, sino que a todos los que en este momento, como él, se oponen y piden plebiscito de entrada, como son los “patriotas” que nos acompañan día a día aquí en la entrada del Congreso...

La señora EBENSPERGER.- Más el Senador patriota.

El señor GALILEA.-... el Movimiento Patriota -no sé si son mal llamados o no mal llamados “patriotas”, pero ahí están-, que entiendan también el valor de los símbolos, el valor de los procesos, el valor de ir a contenidos más que a formas, y finalmente lo que es la soberanía popular. La decisión última está en el plebiscito de salida. Buscar todo tipo de interpretaciones al oponerse o no oponerse al plebiscito de entrada, me parece que es antojadizo.

Yo le agradezco a la Ministra Uriarte que haya tomado la palabra. Creo que decir que porque se llegó a esto no se va a llegar a acuerdos de seguridad ni a otros acuerdos, es un sinsentido, un despropósito, en realidad. Y no un despropósito menor, Senador Edwards. Creo que es demasiado grave lanzar acusaciones de ese calibre en este lugar.

Así es que yo pido, Presidente, que avancemos. Este es un acuerdo político. Legítimamente, el Partido Republicano se marginó, pero creo que nosotros tenemos todo el derecho en avanzar, en proponer esto sin plebiscito de entrada, y ya verá la ciudadanía si aprueba o no aprueba el texto propuesto en el plebiscito de salida.

Gracias.

El señor WALKER (Presidente).- Gracias, Senador Galilea.



PLANTEADA EN EL PLEBISCITO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 142”.

La indicación N° 10, de los Senadores señora Núñez y de los señores Galilea y Ossandón, propone suprimir de esa denominación que acabo de señalar, la frase: “EN CASO DE RECHAZAR LA CUESTIÓN PLANTEADA EN EL PLEBISCITO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 142”.

El señor WALKER (Presidente).- Senador Galilea.

Estamos viendo su indicación N° 10, que propone suprimir la expresión “EN CASO DE RECHAZAR LA CUESTIÓN PLANTEADA EN EL PLEBISCITO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 142”, del epígrafe correspondiente.

El señor GALILEA.- Presidente, creo que esta indicación la debemos postergar, porque es parte de lo establecido en el último inciso del artículo 142.

El señor WALKER (Presidente).- Exactamente.

Muchas gracias, Senador Galilea.

Señor Secretario, queda pendiente.

Continuamos.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Enseguida, en la página 31 de nuestro comparado, Sus Señorías advertirán la indicación N° 13.

Esta indicación es del Senador señor Araya.

Quisiera señalar, señor Presidente, que esta indicación en realidad fue mal formulada por la Secretaría del Senador Araya, pero entiende la Secretaría de la Comisión que en realidad esta indicación N° 13 va al inciso segundo del artículo 144.

Entonces, señor Presidente, el inciso segundo del artículo 144 está en la página 34 del comparado.

Ese inciso dice: “El Consejo Constitucional es un órgano que tiene por único objeto discutir y aprobar una propuesta de texto de nueva Constitución, de acuerdo al procedimiento fijado en el presente epígrafe. Sus integrantes serán electos en votación popular y su conformación será paritaria”.

Y el Senador señor Araya propone sustituir este inciso - así lo entiende esta Secretaría- por el siguiente:

“El Consejo Constitucional es un órgano electo y preferentemente paritario, cuyo único objeto es discutir, aprobar y presentar al país una propuesta de texto de Nueva Constitución, de acuerdo a las reglas y el procedimiento fijado en el presente epígrafe”.

El señor WALKER (Presidente).- Gracias.

El señor ELIZALDE.- Dice “preferentemente paritario”, y el órgano es paritario.

La señora CARVAJAL.- Es paritario por definición.

El señor WALKER (Presidente).- Sí.

Esto va en contra de una de las ideas matrices del proyecto.

La señora CARVAJAL.- ¿La podemos retirar?

El señor ELIZALDE.- No, solo el Senador Araya.

El señor WALKER (Presidente).- Solo el Senador Araya, quien es el autor.

¿Habría unanimidad para rechazarla?

**--Se rechaza por unanimidad la indicación N° 13.**

El señor WALKER (Presidente).- Muchas gracias.

Senadora Ebensperger.

La señora EBENSPERGER.- Solo para que quede en acta.

Yo la rechazo no solamente por lo que se acaba de señalar, sino también porque dice “cuyo único objeto”, y no es el único objeto. Porque el Comité de Expertos, o “los expertos”, como vamos a ver más adelante, tienen derecho a voz en el trabajo del Consejo Constitucional.

El señor WALKER (Presidente).- Gracias, Senadora.

Secretario.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Señor Presidente, Sus Señorías dejaron pendiente hace un rato la indicación N° 14, de los Senadores señora Núñez y señores Galilea y Ossandón, con la que proponen sustituir la oración: “El Presidente de la República convocará” por la expresión “Convóquese”, que aparece en el inciso primero del artículo 144.

El señor WALKER (Presidente).- Muchas gracias.

Al respecto, le voy a ofrecer la palabra al miembro de la Comisión Redactora, el abogado Máximo Pavez.

El señor PAVEZ (integrante de Comisión Redactora).- Es la indicación N° 14, ¿verdad, Presidente?

El señor WALKER (Presidente).- Sí.

El señor PAVEZ (integrante de Comisión Redactora).- Esta es una observación formulada por el Presidente del Consejo Directivo del Servel, que nos parece absolutamente pertinente.

La cierto es que el espíritu de la Comisión Redactora siempre fue que el Presidente convocara como mandato imperativo. En este caso, el mandato imperativo lo tendría la norma. Así que nos parece que es razonable acoger esta indicación, que va en la línea de lo que proponía el Presidente del Servel.

El señor WALKER (Presidente).- Muchas gracias.

¿Habría unanimidad?

El señor ELIZALDE.- La diferencia es que en uno dice que el Presidente convoca y en el otro: “convóquese”, por mandato constitucional.

En la Comisión se había dicho lo contrario.

El señor PAVEZ (integrante de Comisión Redactora).- “El Presidente convocará” decía el texto original de la reforma, y ahora diría “convóquese”. Aquí el que convoca es la Constitución y no el Presidente de la República. Ese es el efecto jurídico fino. Ahora, desde el punto de vista práctico, es lo mismo; pero quien convoca en este caso es la Constitución, entiendo, señor Presidente, y no el Presidente de la República. Se ahorraría el decreto de convocatoria.

Es importante saber si uno quiere dotar al Presidente del acto de dictar el decreto correspondiente o queda automáticamente convocado. En este caso, si se acoge la indicación, queda automáticamente convocada la elección de consejeros.

El señor WALKER (Presidente).- Muchas gracias.

La Secretaría quiere hacer una precisión lingüística.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Sus Señorías, aquí hay que hacer una precisión de técnica legislativa.

Si se aceptara la indicación N° 14, se tendría que decir “Convócase”. La Constitución Política estaría dando la orden, haciendo el mandato; en caso contrario, si usted dice “convóquese”, esa forma verbal estaría dando la obligación a un tercero.

El señor WALKER (Presidente).- Muchas gracias, señor Secretario.

Muy pertinente su observación.

Senador Elizalde.

El señor ELIZALDE.- Cuando tuvimos la reunión con la comisión técnica, más bien argumentaron todos en sentido contrario: que lo hiciera el Presidente, que eran solo tres días de diferencia.

Pero si el abogado Pavez está de acuerdo, yo no tendría por qué oponerme.

El señor WALKER (Presidente).- ¡Para qué vamos a ser más papistas que el Papa...!

Presidente del Servel.

El señor TAGLE (Presidente del Consejo Directivo del Servel).- Señor Presidente, muy sencillo.

El Presidente de la República tiene que promulgar la presente reforma constitucional. Incluso tiene un plazo de treinta días para hacerlo, y pudiera oponerse, presentar vetos y llevar este asunto incluso a un plebiscito.

Entonces, que la promulgue -necesitamos mucha rapidez para que lo haga- y que después tenga que hacer un decreto convocatorio, es un trámite absolutamente inútil.

Como expliqué, puede haber unos días que pueden ser valiosísimos para los plazos del Servel para los efectos del electorado; por ejemplo, gastar plata en campañas que llamen al electorado a actualizar sus domicilios electorales, etcétera.

Por eso que encontramos, con todo respeto, que basta con que el Presidente de la República promulgue esta reforma constitucional en su momento.

Gracias.

El señor ELIZALDE.- ¿Cómo quedaría la redacción final?

El señor WALKER (Presidente).- Senadora Ebensperger.

La señora EBENSPERGER.- Presidente, yo comparto lo que señala el Presidente del Servel.

Acá lo único que se quiere hacer es ahorrarse un par de días, por la premura del tiempo; no se trata de desconocer facultades del Presidente ni nada por el estilo.

Quizás sería bueno escuchar a la Ministra en este sentido.

Como aquí bien se dice, es el Presidente quien promulgará esta reforma y, por lo tanto, ahí estaría, de alguna manera, promulgando el decreto que convocaría a la elección.

El señor WALKER (Presidente).- Muchas gracias, Senadora Ebensperger.

Senador Elizalde.

El señor ELIZALDE.- Lo que pasa es que queda, me puede corregir el Secretario: “Convócase” en vez de “El Presidente de la República convocará”, pero acto seguido dice: “mediante decreto supremo exento”.

Entonces, no entiendo por qué se elimina al Presidente si igual tiene que hacerse a través de decreto supremo. En cambio, “El Presidente de la República convocará, mediante decreto supremo exento, a elección de miembros del Consejo Constitucional, la que se realizará el día 7 de mayo de 2023”.

Estamos cambiando “El Presidente de la República convocará” por “Convócase”, en esa conjugación, pero acto seguido dice “mediante decreto supremo exento”.

El señor WALKER (Presidente).- Tiene que ver con la potestad reglamentaria de ejecución.

Le ofrezco la palabra a la Ministra Ana Lya Uriarte.

La señora URIARTE (Ministra Secretaria General de la Presidencia).- Gracias, Presidente.

Desde luego que los principios por los cuales le correspondería guiarse al Ejecutivo son la celeridad, la eficacia y la eficiencia, en términos de hacer lo procedimientos lo más expeditos posible.

Desde ese punto de vista, no tendríamos objeción a que el texto señalara que: “Promulgada la presente ley, convócase a”. Tendría que ser esa la fórmula para no tener que retomar lo que señalaba el Presidente del Servel, acertadamente: que después de promulgada y publicada, además el Presidente tiene que dictar un decreto. Y eso puede evitarse con la expresión “Promulgada la presente ley, convócase a”, y empieza a correr el plazo en la fecha de publicación de la ley.

Gracias, Presidente.

El señor WALKER (Presidente).- Muchas gracias, Ministra.

Don Máximo Pavez.

El señor PAVEZ (integrante de Comisión Redactora).- El Presidente del Senado, tiene toda la razón.

Si ponemos “convócase” hay que eliminar la referencia al decreto supremo exento; o sea, queda convocado por la Constitución.

Así lo entendemos nosotros.

El señor WALKER (Presidente).- Así es.

Lo que queremos es que sea autoejecutable.

El señor PAVEZ (integrante de Comisión Redactora).- Claro.

Entonces, tendría que decir “convócase” a la elección el día 7 de mayo.

El señor WALKER (Presidente).- Perfecto.

¿Habría acuerdo?

La señora EBENSPERGER.- Pero, ¿cuál sería la redacción?

El señor WALKER (Presidente).- Señor Secretario, para que explique cuál sería la redacción y nos quede claro a todos.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Gracias, Presidente.

La redacción, en tal caso, del inciso primero debería ser: “Artículo 144.- Convócase a elección de miembros del Consejo Constitucional, la que se realizará el día 28 de mayo de 2023”.

Señor Presidente, si me permite, solo para total claridad y para la historia fidedigna del establecimiento de la ley, la Secretaría se pregunta qué ocurre entonces con la potestad reglamentaria de

ejecución. Porque, está bien, la Constitución es autoejecutable, pero...

El señor WALKER (Presidente).- Es que se elimina la exigencia del decreto supremo.

El señor ELIZALDE.- No entiendo el cambio: son tres días.

El señor WALKER (Presidente).- Tres días bastante valiosos, dado este cronograma tan exigente.

Ministra, por favor.

La señora URIARTE (Ministra Secretaria General de la Presidencia).- Entiendo, señor Presidente, que se busca eliminar trámites adicionales y operar de manera directa.

Por lo tanto, en la misma línea de lo que ha señalado el Presidente del Senado y el asesor Pavez, el Ejecutivo entiende que simplificaría el procedimiento, haciendo autoejecutable esta ley que reforma la Constitución.

El señor WALKER (Presidente).- Yo entiendo que el espíritu es que convoque la norma constitucional en sí, desde el momento de su publicación, y sea autoejecutable.

Senadora Luz Ebensperger.

La señora EBENSPERGER.- ¿Y no podría cambiarse la redacción y poner algo como que el Presidente de la República, conjuntamente con promulgar la reforma, debiera convocar a plebiscito; para ganar los tres días y no tener que esperar la publicación y de ahí hacerlo en tiempos diferidos?

¡Dale con el plebiscito...! "a elección", ¡perdón!

El señor WALKER (Presidente).- Le ofrezco la palabra a don Andrés Tagle.

El señor TAGLE (Presidente del Consejo Directivo del Servel).- Presidente, en la Constitución hay un montón de elecciones y casi todas no tienen convocatoria presidencial. Las de Presidente de la República, de Senadores y de Diputados se hacen periódicamente en la fecha que establece la propia Constitución. Las que tienen decretos convocatorios son las eventuales, las que dependen de un acto que tiene que pasar para que el Presidente convoque. Por ejemplo, si este Consejo Constitucional que se está creando no llega a acuerdo en un texto, obviamente el Presidente no puede convocar a un plebiscito sobre una Constitución que no existe.

Por eso que hay decretos convocatorios en esos casos. Pero cuando es a todo evento no es necesario el decreto convocatorio.



Ahora, cuando hay decreto convocatorio, nosotros no podemos hacer actos jurídicos hasta que no esté presentado ese decreto, y eso demora los plazos.

El señor WALKER (Presidente).- Muy bien.

Primero, quiero felicitar al Senador Galilea y a los autores de esta indicación, que es muy pertinente.

Quedaría: "Convócase a elección de (...)". Va a ser autoejecutable y eliminamos la referencia al decreto supremo.

Señor Secretario, por última vez, lea como quedaría y lo sometemos a votación.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Señor Presidente, la norma, en definitiva, quedaría con el siguiente tenor, tomando en consideración que ya se aprobó la indicación N° 16 de los Senadores Elizalde y Latorre, que sustituye en la fecha de la elección el número "14" por "7".

Entonces, quedaría así el inciso primero del artículo 144: "Convócase a elección de miembros del Consejo Constitucional, la que se realizará el 7 de mayo de 2023".

El señor WALKER (Presidente).- Perfecto.

En votación.

¿Unánime?

Muy bien.

**--Se aprueba por unanimidad la indicación N° 14, con las modificaciones introducidas.**

El señor WALKER (Presidente).- Muchas gracias a todos.

Sigamos.

El señor GALILEA.- La indicación N° 17, del Senador Edwards, ¿se entiende subsumida, ya que apuntaba a lo mismo?

Para no rechazar, digo yo.

El señor ELIZALDE.- La N° 17 fue retirada.

El señor GALILEA.- ¿Fue retirada?

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Fue retirada, señor Senador.

El señor GALILEA.- Ya.

El señor ELIZALDE.- ¿Vamos a la N° 19 o no?

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Señor Presidente, como resultado de las votaciones que se hicieron al comienzo de la sesión, respecto de las indicaciones números 15, 16, 17 -del Senador Edwards, que fue retirada- y 18, tendríamos que ver la indicación N° 19, pero ocurre que esta Secretaría entiende que, como efecto de lo que se aprobó anteriormente, esta quedaría rechazada con la votación de 5x0.

El señor WALKER (Presidente).- Senador Elizalde.

El señor ELIZALDE.- Yo salí afuera y se había generado una suspicacia, que supuestamente estábamos negándonos a votar y puras cosas que no corresponden a la realidad.

Entonces, en un clima normal, en una tramitación cualquiera, se diría que es contradictoria y punto. Pero lo que propongo es que la rechacemos con la misma votación en contra, para que quede explícito y no haya duda y nadie se fabrique una falta inexistente.

El señor WALKER (Presidente).- ¿Se refiere, usted, a la indicación N° 19?

El señor ELIZALDE.- Sí.

El señor WALKER (Presidente).- ¿Habría acuerdo para rechazarla por la misma votación: 5x0?

Así se acuerda.

**--Se rechaza la indicación N° 19.**

El señor WALKER (Presidente).- Muchas gracias.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Señor Presidente, hay que ir ahora a la página 35 del comparado. Ahí figura la indicación N° 20, que es del Senador señor Bianchi, que propone modificar el inciso segundo de la siguiente manera:

En primer término, en la letra a) propone eliminar la palabra “único”.

El señor WALKER (Presidente).- Se refiere a...

El señor ELIZALDE.- “Único objeto”.

El señor WALKER (Presidente).- Claro.

Para todos los que están siguiendo esta transmisión, el proyecto de reforma constitucional establece: “El Consejo Constitucional es un órgano que tiene por único objeto discutir y aprobar una propuesta de texto de nueva Constitución (...)”.

Lo que propone el Senador Bianchi es eliminar la expresión “único”.

¿Habría acuerdo para rechazar aquello?

Así se acuerda.

Sigamos.

El señor ELIZALDE.- Entonces, ¿cuál sería el objeto si se eliminara la palabra “único”? Es absurdo.

El señor WALKER (Presidente).- Sí, está claro.

Señor Secretario, la letra b).

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Gracias, Presidente.

El segundo propósito de la indicación N° 20, del Senador señor Bianchi, es intercalar entre la frase “tiene por objeto” y la expresión “discutir”, el término “crear”.

El señor WALKER (Presidente).- La norma señala: “El Consejo Constitucional es un órgano que tiene por único objeto discutir y aprobar (...)”, y quiere intercalar el término “crear” entre las palabras “objeto” y “discutir”.

¿Habría unanimidad para rechazar?

**--Se rechaza por unanimidad la indicación N° 20.**

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Señor Presidente, corresponde ahora la indicación N° 21.

La indicación N° 21 es del Senador señor Sandoval, que propone intercalar, antes del punto final, la siguiente oración: “y esencialmente en consideración al mérito de sus integrantes a partir de su destacada e indiscutida trayectoria académica, profesional o política”.

El señor ELIZALDE.- Presidente, yo creo que...

El señor WALKER (Presidente).- Senador Elizalde.

El señor ELIZALDE.-... no procede en este caso, porque el Consejo Constitucional es elegido por la ciudadanía.

Por tanto, propongo rechazar la indicación.

En el caso de la Comisión Experta podría tener sentido, porque está regulada en esos términos, pero el Consejo Constitucional lo elige la gente.

La señora CARVAJAL.- ¿Dónde intercalaría esa frase?

El señor WALKER (Presidente).- No está el Senador Sandoval, pero considero que se quiso referir al Comité de Expertos, porque no tiene que ver con el Consejo Constitucional.

¿La rechazamos por unanimidad?

**--Se rechaza por unanimidad la indicación N° 21.**

El señor WALKER (Presidente).- Seguimos.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Presidente, enseguida corresponde abocarse a la indicación N° 22.

Esta indicación, del Senador señor Castro Prieto, propone intercalar los incisos tercero y cuarto, nuevos, del siguiente tenor:

“Los candidatos a integrar el Consejo Constitucional deberán cumplir con los siguientes requisitos básicos para inscribir sus candidaturas: Estar en posesión de un título profesional de una carrera de a lo menos diez semestres de duración. Además de lo anterior, no podrán haber sido condenados por ningún crimen o simple delito, encontrarse al día en el pago de pensiones alimenticias y no encontrarse relacionados, ellos o sus familiares en todos los

grados de la línea recta o hasta el segundo grado de la línea colateral, en alguna sociedad anónima abierta o cerrada.

“No podrán optar a ningún cargo dentro del Consejo Constitucional aquellas personas que hayan sido electos miembros de la Convención Constitucional instalada el 4 de julio de 2021; aquellos que hayan desempeñado funciones de cualquier tipo de asesoría para los miembros electos en dicha Convención; y, aquellas personas que sean cónyuges, descendientes o colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad o el tercero de afinidad de los miembros electos de dicha Convención”.

El señor WALKER (Presidente).- Senador Elizalde, tiene la palabra.

El señor ELIZALDE.- Las inhabilidades están reguladas en una disposición especial que aplica las mismas normas que para la elección de parlamentarios.

Eso en primer lugar.

Y en segundo lugar, no se exige requisito profesional porque es distinto de la Comisión Experta. O sea, si tenemos una Comisión que se llama “Experta”, es porque tiene una naturaleza distinta a la de un órgano elegido democráticamente.

El señor WALKER (Presidente).- Muchas gracias.

Don Andrés, ¿usted cree que es necesario redundar más en esto?

Bien.

¿Hay unanimidad para rechazarla?

Muy bien.

No queremos un Consejo Constitucional de elite.

**--Se rechaza la indicación N° 77.**

El señor WALKER (Presidente).- Seguimos.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Señor Presidente, hay que dirigirse ahora a la página 38 del comparado, donde figura el inciso quinto del artículo en cuestión.

Para el numeral 1) de este inciso quinto, se ha presentado la indicación N° 23, de la Senadora señora Núñez y de los Senadores señores Galilea y Ossandón, que proponen sustituirlo por el siguiente: “1. Para la elección de sus integrantes, regirán las disposiciones pertinentes sobre elecciones de senadores establecidas por la Constitución y leyes aplicables en su texto vigente a la fecha de publicación...”.

El señor GALILEA.- ¿Presidente?

El señor WALKER (Presidente).- ¡Perdón!

Senador Galilea, tiene la palabra.

El señor GALILEA.- Es solo por economizar.

El único propósito de esta indicación es decir en palabras mucho más breves lo mismo que dice el artículo propuesto por don Max Pavez y sus compañeros.

Porque -recordemos- va citando ley por ley, por ley, por ley. Y nosotros simplemente las citamos genéricamente y, además, dejamos salvado el punto del lápiz a pasta, que era muy importante para el Director del Servel.

Entonces, eso es todo lo que buscamos.

No hay un cambio de fondo en nada.

El señor WALKER (Presidente).- Muchas gracias, Senador Galilea.

Para quienes están siguiendo con mucho interés esta discusión, vamos a pedirle al Secretario que la lea la norma.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Gracias, Presidente.

El numeral 1 sustitutivo que se propone es el siguiente: "1. Para la elección de sus integrantes, regirán las disposiciones pertinentes sobre elecciones de senadores establecidas por la Constitución y leyes aplicables en su texto vigente a la fecha de publicación de esta reforma constitucional, sin perjuicio de las reglas especiales fijadas en los números siguientes. Se incluye dentro de dichas leyes aplicables la ley N° 18.700, salvo en lo que respecta al lápiz grafito color negro señalado en el inciso primero del artículo 70, que deberá ser de pasta azul, y a los poderes de apoderados ante notario, señalados en el inciso tercero del artículo 169, que podrán ser poderes simples".

El señor WALKER (Presidente).- Gracias, señor Secretario.

Tiene la palabra, Senador Elizalde.

El señor ELIZALDE.- Presidente, a mí me parece mejor la redacción original - esto es, con mención expresa- porque aquí solo se menciona la ley N° 18.700. Para que no haya dudas, además se aplica la ley N° 18.556, sobre Sistema de Inscripción Electoral y Servicio Electoral; la ley N° 18.603, Orgánica Constitucional de Partidos Políticos, y la ley N° 19.884, sobre Transparencia, Límite y Control de Gastos Electorales.

Entonces, prefiero que sea una mención explícita en lugar de una mención genérica, porque las leyes electorales pudieran generar dudas.

Así que prefiero que se mencionen expresamente.

Ahora, si es necesario, se puede acoger el "salvo", pero esta expresión habría que incorporarla después de la mención a la ley N° 18.700.

Es decir, en la letra a), después de la palabra “Escrutinios”, habría que poner -coma- “, salvo en lo que respecta al lápiz grafito color negro señalado en el inciso primero del artículo 70, que deberá ser de pasta azul,”, etcétera, y lo de los poderes.

No sé si el Senador Galilea está de acuerdo.

El señor WALKER (Presidente).- Primero, le voy a ofrecer la palabra a la Senadora Claudia Pascual.

La señora PASCUAL.- Presidente, yo iba a hacer una propuesta igual a la que hizo el Senador Elizalde.

Efectivamente, a mí me parece que es más gráfico para todo el mundo que quede la expresión de todas las leyes.

Y si al Senador Galilea le parece, creo que sería bueno contemplar lo de “salvo del color grafito y del poder simple” a continuación del punto final de la letra a).

El señor WALKER (Presidente).- Muchas gracias, Senadora.

Senador Galilea, tiene la palabra.

El señor GALILEA.- A ver, a mí me gustaba la simpleza, pureza y elegancia de la redacción de mi indicación.

Pero si va a ser motivo de una gran discusión, está bien, acepto que se incorpore el resto, solo desde “salvo” en adelante.

Pero me parecía más simple, elegante y correcto lo otro.

El señor WALKER (Presidente).- ¡Sabemos que usted es muy elegante, Senador...!

Tiene la palabra Max Pavez.

El señor PAVEZ (integrante de Comisión Redactora).- Lo que pasa es que es importante precisar, por su intermedio, Presidente, que, compartiendo los fines de elegancia y simpleza, la indicación igual tiene un problema porque no se aplican las normas tal cual.

Esta reforma constitucional tiene modificaciones en materia antidísculo, de cómo se elige el tema de la paridad, de los guarismos, etcétera. Entonces, de todas formas, apreciando la economía procesal, igual la indicación -creemos- está mal formulada desde el punto de vista de que hacemos hartas excepciones específicas.

Por tanto, decir que estaba vigente, salvo el tema del lápiz grafito, era un problema igual.

Así que nos parece pertinente la solución que se está acordando. Pero no es porque hayamos sido faltos de elegancia, o

redundantes, sino porque hay que especificar, como se hizo la vez pasada, Presidente.

El señor GALILEA.- ¿Presidente?

El señor WALKER (Presidente).- Senador Galilea.

El señor GALILEA.- Nunca quise insinuar siquiera de que don Max era poco elegante, ni fino. Pero lo que él está mencionando estaba salvado, porque se dice expresamente “sin perjuicio de las reglas especiales fijadas en los números siguientes”.

Por eso que todas las excepciones a que hace mención don Max están consideradas en la redacción.

No quiero eternizarme en esta discusión. Me parecía más simple y sencilla esta fórmula. Pero si provoca algún tipo de duda, en fin, podemos agregar simplemente desde “salvo” en adelante. Eso también es aceptable para mí.

Pero creo que era más simple lo otro.

Gracias.

El señor WALKER (Presidente).- Muchas gracias.

Senador Elizalde.

El señor ELIZALDE.- Lo que pasa es que, al margen de la elegancia, yo soy de una tesis distinta a la del Senador Galilea. Creo que lo mejor es que las leyes sean autoexplicativas, que no haya interpretaciones posibles.

Y por eso prefiero que se mencionen explícitamente las normas legales que se van a aplicar. Esto hace que el artículo sea más extenso, pero por lo menos no va a ser controvertido y, por tanto, su interpretación será más simple.

De ahí que más bien soy de la tesis de mantener la propuesta de la minicomisión de expertos que redactó este tema.

El señor WALKER (Presidente).- Hablemos de la “Comisión Redactora”.

Muy bien.

Muchas gracias.

Entonces, ¿no innovamos y agregamos el “salvo”?

Le voy a conceder la palabra a la Senadora Luz Ebersperger, para que le demos claridad a la Secretaría sobre la redacción.

La señora EBENSBERGER.- Presidente, yo estoy de acuerdo con incluir desde “salvo” en adelante cuando se alude a las leyes, a continuación de que se menciona la ley N° 18.700, sobre Votaciones Populares y Escrutinios.

Ahora, solo me queda una duda con respecto a lo que señaló Max Pavez: si es la palabra “salvo” la que hay que poner,

puesto que entendí que habían otras modificaciones a la 18.700. Porque el “salvo” podría ser restrictivo a las otras excepciones.

El señor WALKER (Presidente).- Por eso yo tiendo a no innovar en la materia respecto de lo que hizo la Comisión Redactora.

Senadora Loreto Carvajal, tiene la palabra.

La señora CARVAJAL.- Gracias, Presidente.

Yo iba a hacer el mismo punto, porque se señala aquí que, precisadas las normas o las leyes aplicables, hay muchas excepciones de esa aplicación que pudieran resultar distintas si miramos esto en general.

Entonces, tal vez se podría agregar lo que corresponda para efectivamente precisar las salvedades que van a quedar incorporadas.

Y en eso, tal vez, habría que preguntarle al señor Pavez cómo entendería que quedaría salvado el aspecto genérico por la excepcionalidad que debiera estar contenida en la norma.

¿Se podría poner “aplicables”, “en lo relativo a”? No sé.

Hay que hacer una nueva propuesta de redacción.

El señor WALKER (Presidente).- La idea está clara.

Senador Elizalde, ¿cómo quedaría la redacción?

El señor ELIZALDE.- Lo otro sería agregar “salvo”, pero para que el “salvo” no sea restrictivo, poner -coma- “y otras excepciones contenidas en esta reforma”. O no sé.

El señor WALKER (Presidente).- Max Pavez.

El señor PAVEZ (integrante de Comisión Redactora).- ¿Pero qué pasa si agregamos específicamente nomás, como un inciso final, la remisión de normativas y poner ahí: “En el caso del artículo 70 de la ley N° 18.700, el lápiz deberá ser de pasta azul, y los poderes de apoderados ante notario señalados...”? O sea, en el fondo, tratar de establecer eso como una norma en el número 3), que habla de...

El señor GALILEA.- Como un inciso aparte.

El señor PAVEZ (integrante de Comisión Redactora).- Claro, como un inciso aparte.

Decirlo en positivo nomás: “El lápiz grafito negro señalado en el inciso primero del artículo 70 deberá ser de pasta azul, y los poderes de apoderados ante notario, señalados en los incisos tercero del artículo 169, podrán ser poderes simples”.

El señor ELIZALDE.- Ya, Presidente.

El señor WALKER (Presidente).- Senador Elizalde.

El señor ELIZALDE.- Estoy completamente de acuerdo con la propuesta de Max Pavez. Y esto mismo habría que agregarlo en la normativa del



plebiscito. Porque, como se congelaron las normas electorales al 1° de enero, entonces, o se establece la excepción ahora o no se cuándo.

Por tanto, esta excepción debiéramos agregarla en los mismos términos en la norma del plebiscito.

El señor WALKER (Presidente).- Perfecto.

Pero vamos a ir por parte, para el orden de la Secretaría. Así que primero veamos cómo queda acá.

¿Quién me había pedido la palabra?

Max, le voy a pedir a usted que haga la propuesta de cómo quedaría la redacción.

El señor PAVEZ (integrante de Comisión Redactora).- La propuesta sería para agregar en el inciso final del número 3 del artículo 144, el siguiente inciso final: “En lo que respecta al lápiz grafito color negro señalado en el inciso primero del artículo 70 de la ley 18.700, deberá ser de pasta azul” -sin perjuicio de la redacción, digamos- “y los poderes de apoderados ante notario, señalados en el inciso tercero del artículo 169, podrán ser poderes simples”.

Esa es la propuesta, Presidente.

El señor WALKER (Presidente).- Facultándose a la Secretaría para hacer adecuaciones de redacción correspondiente.

Muy bien.

¿Por unanimidad?

Muchas gracias.

**--Se aprueba por unanimidad la indicación N° 23 en los términos señalados (5 votos favorables).**

El señor WALKER (Presidente).- Seguimos.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- La Secretaria entiende, entonces, que eso se está agregando como párrafo final del numeral 3 al que hemos aludido.

Señor Presidente, en seguida, figura la indicación N° 24, del Senador Pedro Araya, que propone sustituir el numeral 1 por el siguiente: “1. El sistema electoral para la elección de los integrantes del Consejo Constitucional se sujetará a las reglas relativas a la elección de los miembros del Senado, contenidas en los siguientes cuerpos legales, sin perjuicio de las reglas especiales fijadas en los números que se indican a continuación, a saber:”

El señor WALKER (Presidente).- Senadora Loreto Carvajal, tiene la palabra.

La señora CARVAJAL.- Presidente, a mí me toca sustituir en esta Comisión al Senador Araya.

Lo que se busca con esta indicación es justamente reducir y explicitar de mejor forma los requisitos. Pero si estos obviamente se entienden incorporados en el inciso anterior, creo que habría que considerarla como incorporada ahí y rechazarla, por cierto.

La señora EBENSPERGER.- Subsumida.

El señor WALKER (Presidente).- Senador Elizalde.

El señor ELIZALDE.- Es que la propuesta dice: "A la elección de los integrantes del Consejo Constitucional les serán aplicables las disposiciones pertinentes a la elección de senadores contenidas en los siguientes cuerpos legales,..." -los que se mencionan después "...sin perjuicio de las reglas especiales fijadas en los números siguientes:".

O sea, esta excepción ya está contenida en el texto original...

La señora CARVAJAL.- Es lo que acabo de decir.

El señor ELIZALDE.-... que es lo que acaba de señalar la Senadora Carvajal.

El señor WALKER (Presidente).- Ya, muchas gracias, Senadora Carvajal.

En el fondo, está subsumida la indicación, pero para efectos de la votación, se rechaza por incompatible.

¿Por unanimidad?

Muy bien: 5 por 0.

Muchas gracias.

El señor ELIZALDE.- No está subsumida, porque no hay indicación. Se rechaza.

El señor WALKER (Presidente).- Por eso, se rechaza.

Es incompatible.

**--Se rechaza por unanimidad la indicación N° 24 (5 votos en contra).**

El señor WALKER (Presidente).- Sigamos.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Gracias, Presidente.

Un solo punto.

Senador Galilea, para efectos del acta, de la historia fidedigna del establecimiento de la ley, respecto de su indicación -la que acabamos de examinar-, la Secretaría entiende que se está aprobando con modificaciones, con enmiendas, en el sentido de que estamos sacando solo un pedacito y que lo vamos a transformar en lo que ya dijimos.

El señor WALKER (Presidente).- Así es.

El señor GALILEA.- ¡En que se destaca la simpleza y elegancia de la redacción...!

El señor WALKER (Presidente).- Muchas gracias por la precisión.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Gracias, Senador.

El señor WALKER (Presidente).- ¡Le vamos a dar el premio al más elegante...!

El señor GALILEA.- Lo que no significa un minusvalor al señor Pavez, por favor.

El señor PAVEZ (integrante de Comisión Redactora).- ¡Es cosa de mirar la “percha” nomás, es cosa de mirar la “percha”...!

El señor WALKER (Presidente).- Sigamos.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Gracias, Presidente.

A continuación, figura la indicación N° 25, del Senador señor Castro Prieto, que propone intercalar entre las frases “contenidas en” y “los siguientes cuerpos legales”, la frase “el artículo 50 de esta Constitución y en”.

El señor WALKER (Presidente).- Señor Secretario, va a tener que explayarse un poquito más en la explicación para todos los que nos están siguiendo.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Señor Presidente, el numeral 1 del artículo en cuestión dice: “1. A la elección de los integrantes del Consejo Constitucional les serán aplicables las disposiciones pertinentes a la elección de senadores, contenidas en los siguientes cuerpos legales, sin perjuicio de las reglas especiales fijadas en los números siguientes:”.

Y el Senador Castro Prieto propone intercalar, entre las frases “contenidas en” -que ustedes pueden ver ahí en la página 39- y “los siguientes *cuerpos legales*” -que está con cursiva, si ustedes lo advierten- la frase “el artículo 50 de esta Constitución y en”.

El señor WALKER (Presidente).- Senador Elizalde.

El señor ELIZALDE.- Yo soy contrario a esta indicación por lo siguiente: porque el artículo 50 establece los requisitos de ser ciudadano con derecho a sufragio -y eso está consignado en otras disposiciones de la misma reforma-, haber cursado la enseñanza media, pero señala “tener cumplidos treinta y cinco años de edad”. Y, a mi entender, en el caso de Consejo Constitucional esa norma no debiera aplicarse. Se aplica en el Senado porque tiene que ver con la experiencia, pero en el caso del referido Consejo me parece absurdo exigir un límite de edad.

Insisto, está la Comisión Experta y está el Consejo Constitucional, y a este último lo elige la ciudadanía. Así que no veo la razón por la cual una persona de veinticinco, veintiocho o veintiún

años pueda concursar por el apoyo ciudadano y, si tiene los votos necesarios, no pueda participar del proceso constituyente.

Por tanto, creo que habría que rechazar la propuesta.

El señor WALKER (Presidente).- Muchas gracias, Senador Elizalde, por clarificar el objeto de la discusión.

Max Pavez.

El señor PAVEZ (integrante de Comisión Redactora).- Lo que pasa, Presidente, es que este es un tema que no es menor, ya que estamos en la historia fidedigna del establecimiento de la norma.

Esto se discutió en la Comisión Redactora y en el acuerdo también, pero no quedó escrito: cual es que lo que se aplica a la elección es la fórmula electoral, en el fondo, pero no es la elección de Senadores. Por eso, el único requisito para ser candidato al Consejo Constitucional es ser ciudadano con derecho a sufragio, igual que en la Convención Constitucional.

Y lo que hace esta indicación es aplicarles a los postulantes a consejeros constitucionales los requisitos para ser candidatos al Senado, y eso significa derecho a sufragio, haber cursado la enseñanza media o equivalente y tener cumplidos treinta y cinco años de edad.

Entonces, es importante entender por qué no va esta indicación: porque el único requisito es ser ciudadano con derecho a sufragio, y lo que se aplica en esta elección es el sistema electoral de los Senadores, no sus requisitos.

Esto no es un olvido, no es una inconsistencia -a propósito de las columnas que han aparecido en algunos medios, de que nos equivocamos-, sino que esto es una decisión.

Por lo tanto, esta indicación tiene que ser completamente rechazada y comprenderse por qué está siendo rechazada: el único requisito es ser ciudadano con derecho a sufragio.

El señor WALKER (Presidente).- Clarísimo, muchas gracias al abogado Max Pavez.

¿Habría acuerdo para rechazar la indicación del Senador Castro Prieto?

Senadora Carvajal.

La señora CARVAJAL.- Si bien queda clara la explicación, igual genera la duda respecto a cuando se incluyen los requisitos, y en la misma fórmula, para ser electos Senadores o Senadoras, de si estaría incorporada igualmente esa norma.

Yo no sé si más adelante se establece con precisión que la única calidad que ha de tener el candidato o candidata es justamente ser ciudadano con derecho a sufragio. Si eso es así, queda salvado y no habría inconveniente.

El señor PAVEZ (integrante de Comisión Redactora).- Sí, está antes, Senadora, porque la norma anterior dice que como requisito para ser candidatos al Consejo Constitucional se requiere estar en la condición del artículo 13.

La señora CARVAJAL.- O sea, se da el principio de especialidad.

El señor PAVEZ (integrante de Comisión Redactora).- El inciso tercero del artículo 144, que ya fue aprobado por esta Comisión, dice: "Para ser electo miembro del Consejo Constitucional, se deberá reunir las condiciones contempladas en el artículo 13".

Esa es la única condición.

La señora CARVAJAL.- Perfecto.

El señor PAVEZ (integrante de Comisión Redactora).- Y si esta norma queda aprobada, se le agregaría una segunda condición: la de los requisitos para ser electo Senador.

Entonces, es importante entender por qué esto quedó fuera explícitamente.

La señora CARVAJAL.- Entiendo, e igualmente soy contraria a aprobar esta indicación. Mas quería que se precisara y quedara absolutamente establecido que el único requisito es lo que contempla en este mismo proyecto el artículo 13, que es ser ciudadano o ciudadana con derecho a sufragio.

Eso.

El señor WALKER (Presidente).- Perfecto.

Muchas gracias, Senadora Carvajal.

Escuchemos a don Andrés Tagle, que quiere acotar algo.

El señor TAGLE (Presidente Consejo Directivo del Servel).- Para la historia fidedigna.

El 13 es ser ciudadano, punto. Y son ciudadanos, dice esa norma, uno, los chilenos, no los extranjeros -ojo con esto-; dos, los mayores de 18 años, y tres, no haber sido condenado a pena aflictiva.

La Constitución, en el artículo siguiente, establece la suspensión del derecho a sufragio, por acusación a pena aflictiva y por interdicción por demencia. Y esas dos no corren aquí, o sea, pueden hacer perder el derecho a sufragio, pero no significa que se

está perdiendo el derecho a ser candidato al hacerse referencia al artículo 13.

El señor PAVEZ (integrante de Comisión Redactora).- Pero el 13 otorga derecho a sufragio.

El señor TAGLE (Presidente del Consejo Directivo del Servel).- No, el artículo 13 define quiénes son ciudadanos y dice que los ciudadanos son los chilenos mayores de dieciocho años no condenados, ¡condenados!, a pena aflictiva o conducta terrorista.

Y dice que la ciudadanía les otorga dos derechos: el derecho a sufragio y el derecho a postular a cargos de elección popular.

Entonces, aquí hay una pérdida del derecho de sufragio por condena a pena aflictiva.

Pero en otros artículos hay una suspensión del derecho a sufragio por dos causales: acusación a pena aflictiva (o sea, las personas que tienen un auto de apertura de juicio oral firme y ejecutoriado por un delito de pena aflictiva) y los interdictos por demencia.

Esas son personas que tienen suspendido el derecho a sufragio, pero sí cumplen el requisito del 13.

El señor WALKER (Presidente).- Senadora Carvajal.

La señora CARVAJAL.- Entonces, ahí abre también una distinción necesaria de hacer. Es decir, podría estar suspendido su derecho a sufragio, mas no perder la ciudadanía.

Por tanto, aun así, si establecemos el requisito copulativo y conjunto de ser ciudadano con derecho a sufragio, salvamos esa situación. Mas, no que quede solo lo que usted señala en el 13, que dice: "son ciudadanos".

Entonces, esa precisión es supernecesaria hacerla.

El señor WALKER (Presidente).- Gracias, Senadora.

El Senador Elizalde quería hacer una precisión previa.

El señor ELIZALDE.- Lo que pasa es que el artículo que hace referencia a la suspensión es el 16. El 13 es el que establece quienes son...

Deberíamos discutir qué pasa con los que tienen suspendido el derecho a sufragio.

Creo que eso podríamos discutirlo.

El señor WALKER (Presidente).- ¿Y si lo resolvemos de inmediato?

Presidente, Andrés.

El señor ELIZALDE.- Ahora, podríamos ver cómo está redactada esta norma, porque la norma que existe para los parlamentarios es "ciudadano con derecho a sufragio" y, por tanto, ¿quiénes son los ciudadanos del

artículo 13? Pero los del artículo 16 no tienen derecho a sufragio, porque lo tienen suspendido.

Entonces, no sé si Máximo Pavez podría leer cómo quedó el texto.

No sé si se entiende el matiz o la diferencia.

El señor WALKER (Presidente).- Max, y después le voy a dar la palabra a la Senadora, que la ha pedido de nuevo.

El señor PAVEZ (integrante de Comisión Redactora).- Presidente.

El señor ELIZALDE.- O sea, a mi entender, la norma general es que no pueden ser candidatos al Congreso Nacional...

El señor PAVEZ (integrante de Comisión Redactora).- Tienen razón.

El señor ELIZALDE.-... los que no son ciudadanos, conforme al artículo 13, pero tampoco los del artículo 16, que tienen suspendido el derecho a sufragio, porque no tienen derecho a sufragio.

El señor WALKER (Presidente).- Max Pavez.

El señor PAVEZ (integrante de Comisión Redactora).- Precisión previa.

Obviamente, las normas constitucionales son para ser electos. O sea, uno puede ser candidato con diecisiete años, pero el día de la elección tiene que tener dieciocho. La Constitución siempre habla de "para ser electo diputado", "para ser electo senador".

El inciso tercero del artículo 144 dice: "Para ser electo miembro del Consejo Constitucional, se deberá reunir las condiciones contempladas en el artículo 13 de la Constitución".

Entonces, como el objetivo y el espíritu es que tenga la menor cantidad de limitaciones posibles, ese artículo debiera decir: "Para ser electo miembro del Consejo Constitucional, se deberá ser ciudadano con derecho a sufragio".

El señor ELIZALDE.- Eso.

El señor PAVEZ (integrante de Comisión Redactora).- Eso. Y se cumple el mismo objetivo con otras palabras.

Repito, entonces, si está de acuerdo la Comisión en reabrir la discusión, artículo 144, inciso tercero: "Para ser electo" -no candidato, "electo"- "miembro del Consejo Constitucional, se deberá ser ciudadano con derecho a sufragio"

Eso significa que pueden ser candidatos todos los chilenos mayores de dieciocho años, que no tengan pena aflictiva y que el derecho a sufragio no esté suspendido, que es la hipótesis que hace ver el Presidente del Consejo Directivo del Servel.

El señor WALKER (Presidente).- Muchas gracias.

Senadora Claudia Pascual.

La señora PASCUAL.- Sí. Quiero referirme a lo relativo a otro elemento del mismo artículo, que tiene que ver con la distinción entre los requisitos para el comité de expertos y expertas, versus el requisito para ser electo y electa.

Y lo digo a propósito de que las condiciones de respetar la edad, etcétera, etcétera, están mucho más contenidas en el comité de expertos y expertas, más allá de las opiniones particulares que a mí me merece tanto requisito.

Pero al que se le puso más requisitos fue al comité de expertos y expertas y, sin embargo, para ser electo como consejero o consejera, se debe cumplir lo que se le pide a cualquier otro candidato en otras elecciones, porque efectivamente lo que mandata acá es la forma electoral de elegir al Consejo, mas no los requisito de Senador o Senadora electa.

Eso es.

El señor WALKER (Presidente).- Muchas gracias, Senadora Claudia Pascual.  
Senador Elizalde.

El señor ELIZALDE.- Vamos por partes.

En primer lugar, entendemos que la mención explícita al artículo 13 fue para señalar que esos son los requisitos sin ningún otro de la elección de Senadoras.

Entonces, no vaya a ser que por eliminar la referencia al artículo 13 alguien interprete que se aplican todos los requisitos para ser candidato a Senador.

Pero yo sí comparto que debieran incorporarse el 13 y el 16 y, por tanto, la fórmula para ser elegido -eso es lo que dice la Constitución-, por ejemplo, Diputado. En el artículo 48 dice que se requiere ser ciudadano con derecho a sufragio.

Una posibilidad es agregar “conforme al artículo 13 y 16 de la Constitución”. Punto. Y queda claro que esas son las normas que se aplican y no otras, porque la eliminación de la mención explícita al 13 no vaya a significar que después se interprete que se aplican otros requisitos adicionales de los contenidos en el artículo 13 y el 16.

Entonces, estoy de acuerdo con la aprensión que planteó el Presidente del Consejo del Servicio Electoral, en términos de que había que incorporar el 16 (el que tiene suspendido el derecho a sufragio), pero con una fórmula que quede claro que son solo esos requisitos, sin ningún otro.

Eso nada más, Presidente.

El señor WALKER (Presidente).- Tiene la palabra el señor Tagle.



El señor TAGLE (Presidente del Consejo Directivo del Servel).- En todos los cargos de elección popular, en las distintas leyes, incluyendo municipales y de Gobierno regional, se usa la expresión “ser ciudadano con derecho a sufragio”.

Entonces, ciudadano es el 13. Está claro, nada más que el 13.

Y se ha agregado en la Constitución, desde que se hizo, la expresión “con derecho a sufragio” justamente para que se aplicara el 16, o sea, para que los que tuvieran suspendido su derecho a sufragio no pudieran ser candidatos.

Por tanto, se repite la expresión que está en todos los cargos de elección popular: “ser ciudadano con derecho a sufragio”.

Ahí a nosotros nos queda claro.

Y se ha dicho y se ha rechazado repetidamente el artículo 50, de los Senadores.

Por lo tanto, en mi opinión, basta con la corrección que sugirió Máximo Pavez; basta “ser ciudadano con derecho a sufragio”.

Eso es lo que está en todos los demás textos legales respecto a candidatos, como condición esencial. Muchos otros cargos tienen otros requisitos, pero el requisito principal y común de todos es ser ciudadano con derecho a sufragio.

El señor WALKER (Presidente).- Muchas gracias.

Senador Elizalde.

El señor ELIZALDE.- ¿Aprobemos la propuesta “ser ciudadano con derecho a sufragio”? Y...

El señor PAVEZ (integrante de Comisión Redactora).- Perdón, Presidente.

Podría poner la palabra “únicamente”.

“Para ser electo miembro del Consejo Constitucional...”.

Para que usted y todos queden tranquilos.

Los únicos requisitos son ser ciudadano con derecho a sufragio. Y con eso...

El señor ELIZALDE.- Para ser elegido...

El señor PAVEZ (integrante de Comisión Redactora).- Miembro del Consejo Constitucional.

El señor ELIZALDE.- Se requiere...

El señor PAVEZ (integrante de Comisión Redactora).- “Se requerirá únicamente ser ciudadano con derecho a sufragio”.

El señor ELIZALDE.- “Ser ciudadano con derecho a sufragio”.

El señor PAVEZ (integrante de Comisión Redactora).- Únicamente.

Y ahí...

El señor ELIZALDE.- Y se entiende que ese es el único requisito. Perfecto.

El señor WALKER (Presidente).- Y hay que, por lo tanto, rechazar también la indicación del Senador Castro.

Muy bien.

Señor Secretario, usted nos va a explicar cómo queda el rechazo,...

La señora EBENSPERGER.- Presidente, pero el “únicamente” es redundante.

El señor WALKER.-... pero también cómo queda la redacción de la norma.

Senadora Ebensperger, le ofrezco la palabra.

El señor ELIZALDE.- La Senadora tiene una observación.

Dice que el “únicamente” es redundante porque “se requerirá”.

La señora EBENSPERGER.- Presidente, es que la palabra “únicamente” es redundante, porque dice “se requerirá”. No hay otro requisito posible de querer interpretar.

“Para ser electo se requerirá ser ciudadano con derecho a sufragio”.

“Únicamente” es absolutamente redundante.

El señor WALKER (Presidente).- “Se requiere”.

Así queda.

Señor Secretario, explíquenos bien cómo queda, porque vamos a rechazar la indicación, pero, a su vez, vamos a corregir la redacción original del texto de la reforma constitucional.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Gracias, Presidente.

Lo que Sus Señorías harían sería rechazar, entiendo que por unanimidad, la indicación N° 25, del Senador señor Castro Prieto.

Pero, a raíz de esta indicación y asilándose en el artículo 121 del Reglamento del Senado, introduce enmienda al inciso tercero, que ya hemos señalado, que quedaría: “Para ser electo miembro del Consejo Constitucional, se requerirá ser ciudadano con derecho a sufragio”.

El señor WALKER (Presidente).- Para ser electo o elegido.

El señor ELIZALDE.- Perdón.

La Constitución ocupa, en los artículos 48 y 50, la palabra “elegido”, no “electo”.

El señor WALKER (Presidente).- “Elegido”.

El señor ELIZALDE.- “Para ser elegido miembro del Consejo Constitucional, se requiere”. ¿O “se requerirá”?

No sé cuál es la conjugación más adecuada.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Es algo que va a ocurrir en el futuro, Álvaro.

El señor WALKER (Presidente).- Yo creo que es “se requerirá”, porque además se refiere a...

El señor PAVEZ (integrante de Comisión Redactora).- El artículo 50 dice “se requiere”.

El señor WALKER (Presidente).- Así es: “se requiere”.

¿Por unanimidad?

Muy bien.

Sigamos.

**--Se rechaza por unanimidad la indicación N° 25, y la norma queda redactada en los términos indicados.**

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Señor Presidente, enseguida viene la indicación N° 26, de los Senadores señores Elizalde y Latorre, mediante la cual proponen agregar a continuación de la expresión “cuerpos legales,” la frase “vigentes al 1 de enero de 2023,”.

El señor WALKER (Presidente).- ¿Estamos *okay*?

“Vigentes al 1 de enero de 2023”.

Esto era parte del acuerdo, de la adecuación.

El señor ELIZALDE.- Para darle certeza.

Esto es a requerimiento también del Consejo del Servel.

Aprobada la 26, por unanimidad.

El señor WALKER (Presidente).- Fue una de las cuestiones propuestas por el Servel.

¿Por unanimidad?

**--Se aprueba por unanimidad la indicación N° 26.**

El señor WALKER (Presidente).- Muy bien.

Sigamos.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Gracias, Presidente.

Enseguida, respecto de la letra b), que alude al Decreto con Fuerza de Ley N° 5, del año 2017, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.556, Orgánica Constitucional sobre Sistemas de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral, se ha presentado una indicación, la N° 27 de la Senadora señora Aravena, que propone agregar a continuación del punto y coma (;), la siguiente oración: “salvo en lo que respecta al reembolso de gastos en que hubieren incurrido los partidos y candidatos durante la campaña, contenido en los artículos 15, 16 y 17 de esta ley”.

El señor WALKER (Presidente).- Entiendo que tiene que ver con el eliminar el financiamiento público de las candidaturas.

Senador Elizalde.

El señor ELIZALDE.- No es necesario, porque se establece en el proyecto cuál es la normativa que se aplica y cuáles son las excepciones que existen, por ejemplo, respecto de adelantos o límites al gasto, etcétera.

Entonces, podría quedar incoherente si se aprobara esta indicación.

El señor WALKER (Presidente).- Tiene la palabra Max Pavez.

El señor PAVEZ (integrante de Comisión Redactora).- Presidente, aquí yo quiero -perdón el atrevimiento- hacer una pequeña vocería respecto del acuerdo.

Lo que hace esta norma, entiendo yo, es que no haya financiamiento público de la campaña.

Eso evidentemente se discutió y, por lo tanto, esta indicación está fuera de la idea matriz del acuerdo y debiera ser rechazada.

El señor WALKER (Presidente).- ¿Habría unanimidad para rechazar la indicación?

Rechazada.

Seguimos.

**--Se rechaza por unanimidad la indicación N° 27.**

El señor WALKER (Presidente).- Senador Edwards.

El señor EDWARDS.- Entiendo que tiene que ser rechazada, por cuanto ya se aprobó algo distinto, pero no por la argumentación que dio el abogado en el sentido de estar fuera del marco del acuerdo.

Eso se votará...

Solamente para clarificarlo.

El señor WALKER (Presidente).- Gracias.

Seguimos.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Gracias, Presidente.

Enseguida, a propósito del numeral 2), se ha presentado la indicación N° 28, del Senador señor Bianchi, que propone sustituir dicho numeral.

El numeral 2) regula el caso de las declaraciones de candidaturas para la elección de integrantes de Consejo Constitucional.

¿Leo la norma sustitutiva?

El señor WALKER (Presidente).- No es necesario.

Lo que pasa es que esto altera el "N" respecto de las candidaturas.

El señor ELIZALDE.- No, es otra cosa.

El señor WALKER (Presidente).- Senador Elizalde.

El señor ELIZALDE.- En primer lugar, establece la declaración de candidaturas, el número de candidatos, pero señala después que no puede haber listas.

Dice: "Toda candidata o candidato al Consejo Constitucional deberá presentar su candidatura de forma individual y no podrán conformarse pactos electorales ni podrán presentarse listas de partidos políticos".

Esto tiene el siguiente problema.

Nosotros tenemos un sistema electoral plurinominal y, por tanto, si no hay listas o pactos, en el caso de que un candidato tenga muchos votos, los sobrantes de votos para ser elegido se pierden.

Entonces, se produce un absurdo.

Supongamos que una lista tiene el 80 por ciento de los votos con un candidato y elige un candidato en un distrito de cinco. Los otros cuatro, o sea el 20 por ciento, van a representar al 20 por ciento.

Entonces, se produce una distorsión aritmética en una norma que es básica en la democracia, que es cómo se traducen los votos en escaños.

Y por eso el voto-lista permite que las listas como tal compitan contra listas, y luego el orden interno de la lista señala quiénes son elegidos.

Eso le da el carácter proporcional al sistema.

Entonces, el sistema que plantea el Senador Bianchi tiene sentido si nosotros tuviéramos un sistema uninominal, como ocurre en Reino Unido o en Estados Unidos; o uninominal de segunda vuelta, como ocurre en Francia.

Pero en Chile tenemos un sistema proporcional, plurinominal, y, por tanto, la suma de los candidatos de una lista o la suma de los candidatos de un pacto es relevante para saber cuántos se eligen.

Yo, por eso, creo que hay que rechazar la indicación.

El señor WALKER (Presidente).- Senadora Pascual.

La señora PASCUAL.- Gracias, Presidente.

Me da la sensación, producto de leer todos los incisos de la indicación del Senador Bianchi, de que esto niega la posibilidad y la existencia de los propios partidos.

Por lo tanto, desde esa perspectiva, yo puedo entender -y es más, lo comparto- que los independientes y las independientes,

incluso los representantes de organizaciones sociales, etcétera, tengan cada vez más posibilidades de ser electos.

Sin embargo, no creo que eso deba ser subsidiario de la eliminación de los partidos.

Ese es el tema.

Podemos discutir mucho si nos gustan todos y cada uno de los partidos, si hay cosas que mejorar en cada uno de los partidos, pero no comparto la eliminación, casi por secretaría en este caso, de los partidos en esta elección.

Gracias.

El señor WALKER (Presidente).- Gracias, Senadora.

Tiene la palabra la Senadora Ebensperger.

La señora EBENSPERGER.- Gracias, Presidente.

En un sentido similar a lo que aquí se ha planteado, creo que las democracias fuertes se fundan también en tener partidos fuertes.

Cuando uno lee toda la propuesta de la indicación del Senador Bianchi -y voy a ir un poco más allá-, yo siento que una de las equivocaciones que se cometieron en la reforma anterior fue permitir las listas de independientes.

Yo no soy partidaria de eso, porque los independientes no pueden querer tener los mismos derechos de los partidos políticos y no los mismos deberes. Por lo tanto, si quieren tener los mismos derechos deben convertirse en un partido político.

Entonces, siento que la indicación del Senador Bianchi es como decir: "Bien. Si ahora no hay listas de independientes, entonces que tampoco haya listas de partidos".

Vamos a llegar a lo mismo y me parece que no corresponde.

Acá los partidos debieran tener la posibilidad, como se establece nuestro sistema electoral, de poder ir en listas, para lo cual la Constitución y las leyes en general tienen que asegurarles a los independientes el derecho de poder competir. ¿En igualdad de condiciones que los partidos? No, porque uno puede ir en lista y el otro como independiente, pero sí asegurarles las condiciones para que vayan como independientes.

Yo no estoy a favor, bajo ninguna circunstancia, de esta indicación.

El señor WALKER (Presidente).- Muy bien.

¿Habría unanimidad para rechazarla?

**--Se rechaza la indicación N° 28 (4 votos contra 0).**

El señor EDWARDS.- Yo estoy de acuerdo con lo que se ha dicho.

Lo que sí quiero rescatar de la indicación es que nuestro sistema electoral, el que estamos utilizando el día de hoy, no está favoreciendo una gobernabilidad como la que quisiéramos y está haciendo que sea muy difícil lograr mayorías para ciertas materias y para poder avanzar en los programas de gobierno de los Presidentes, aunque algunas veces a uno les guste y en otras no.

Por lo tanto, sí rescato de la indicación el hecho de que el Congreso debiese quizás empezar una discusión para mejorar el sistema electoral en general.

Obviamente este no es el minuto, pero sí es una discusión que rescato para los efectos de las materias que debe tratar este Congreso.

El señor WALKER (Presidente).- Gracias, Senador Edwards.

Senador Elizalde.

El señor ELIZALDE.- Yo comparto lo que plantea el Senador Edwards, pero creo que la indicación va en el sentido precisamente contrario, que es la atomización.

El problema de nuestro sistema político es la atomización, y el problema de la Convención fue la atomización.

Y lo que se requiere aquí es generar cierto ordenamiento ideológico; que las ideas sean las relevantes. Y las bancadas se ordenan de acuerdo a las ideas, más que sobre proyectos individuales, que son legítimos pero que al final hacen muy difícil la construcción de mayorías, sobre todo cuando se requieren cambios legales sustantivos.

Comparto el planteamiento del Senador Edwards, pero creo que la indicación va en el sentido contrario.

El señor WALKER (Presidente).- Muy bien.

Las siguientes indicaciones versan sobre la paridad, que es un tema más árido, que vamos a explicar bien después del receso que vamos a hacer de 13:30 a 14:15 horas.

La señora CARVAJAL.- ¿Y vamos a dejar todo acá?

El señor WALKER (Presidente).- Sí, no hay ningún problema.

A las 14:15 reanudamos.

*(El señor Presidente hace sonar la campanilla en señal de acuerdo).*

)-----)

**--Se suspendió a las 13:30.**

# VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

Redacción de Sesiones

Proyecto de reforma constitucional en primer trámite constitucional, que modifica la Carta Fundamental con el objeto de establecer un procedimiento para la elaboración y aprobación de una nueva Constitución Política de la República (boletines 15.614-07 y 15.615-07 refirmados)

Miércoles 28 de diciembre de 2022  
De 14:54 a 19:59

SENADO



## PROCEDIMIENTO PARA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE UNA NUEVA CONSTITUCIÓN

**--Se suspendió a las 13:30.**

**--Se reanudó a las 14:54.**

)------(

El señor WALKER (Presidente).- Se reanuda la sesión.

Vamos a comenzar por la indicación N° 172, que está en la página 147 del comparado, que tiene que ver con la fecha cierta del plebiscito de salida, el 17 de diciembre del 2023. Habíamos aprobado en la página 160 la fecha del 17 de diciembre para los efectos de ejecutar las acciones en materia de padrón, pero faltaba, como bien acotó el Senador Elizalde, la indicación propiamente tal que le da fecha cierta al plebiscito de salida.

Señor Secretario.

El señor VÁSQUEZ (Secretario). Gracias, Presidente.

Sus Señorías tienen que dirigirse, entonces, a la página 147 de nuestro comparado, donde figura la indicación N° 172.

Esta indicación incide en el inciso tercero del artículo 159 del proyecto, inciso que dice: “Este plebiscito deberá celebrarse cuarenta y cinco días después de la publicación en el Diario Oficial del decreto supremo a que hace referencia el inciso primero, si ese día fuese domingo, o el domingo inmediatamente siguiente”.

La indicación N° 172, del Senador señor Elizalde, propone sustituir la oración “deberá celebrarse cuarenta y cinco días después de la publicación en el Diario Oficial del decreto supremo a que hace referencia el inciso primero, si ese día fuese domingo, o el domingo inmediatamente siguiente” por la siguiente: “se celebrará el 17 de diciembre de 2023.”.

El señor WALKER (Presidente).- Muy bien.

Muchas gracias, señor Secretario.

Senador Elizalde.

El señor ELIZALDE (Presidente).- Bueno, esta indicación es consecuente o coherente con una que ya aprobamos, que establece la fecha del padrón para efectos de la preparación que tiene que hacer el Servicio Electoral, y establece una fecha cierta para el plebiscito, que es el 17 de diciembre, el tercer domingo de diciembre, y no cuarenta y cinco días después de que esté el proyecto.

Así que me parece que es una norma que le da certeza, permite planificar de mejor forma el trabajo del Servicio Electoral y, por tanto, creo que hay que aprobarla, porque ya aprobamos la anterior, que se refiere al padrón.

El señor WALKER (Presidente).- Muchas gracias.

¿Habría unanimidad para aprobarla en esos términos?

**--Se aprueba por unanimidad la indicación N° 172.**

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Señor Presidente, en la sesión de la mañana quedó pendiente la indicación N° 29, que, como usted había señalado, es la indicación que comienza a regular el problema de la paridad.

Usted tenía ahí una...

El señor WALKER (Presidente).- Como todavía hay dudas que han manifestado algunos Senadores y Senadoras y una fórmula aritmética bastante árida, lo vamos a dejar para el final y vamos a seguir en los temas que son más sustantivos de la discusión, señor Secretario.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Señor Presidente, en consecuencia, también debería que quedar pendiente la indicación N°30, que también va a ese mismo inciso. Las dos pendientes, entonces.

Señor Presidente, corresponde, entonces, dedicarse a la indicación N° 31, que incide en el párrafo tercero. Estamos en la página 44.

El párrafo tercero, señor Presidente, dice: "En cada circunscripción senatorial, las listas integradas por un número par de..."

¡Ah, no! ¡Perdón! Es lo mismo.

*(Pausa prolongada).*

El señor WALKER (Presidente).- Dejaremos la discusión de las normas sobre paridad, que es un tema bastante árido, para mañana en la mañana. Y vamos a discutir desde la indicación N° 42 en adelante.

Señor Secretario.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Gracias, Presidente.

En consecuencia, en la página 52 figura la indicación N° 42, que Sus Señorías ya consideran que puede tratarse en el día de hoy.

La indicación N° 42 incide en los numerales 4 y 5, que dicen lo siguiente:

"4. Las personas que se encuentran afiliadas a un partido en formación al 12 de diciembre de 2022 o aquellas que tienen el carácter de fundador de estos, podrán ser declaradas como

candidatos independientes por un partido político que haya celebrado un pacto electoral.

“5. Todas las candidaturas declaradas por los partidos políticos o pactos electorales, incluidas las señaladas en el número anterior, deberán cumplir con el requisito sobre afiliación e independencia de las candidaturas establecidas en el artículo 5, incisos cuarto y sexto, de la ley N° 18.700.”.

La indicación N° 42, del Senador señor Elizalde, propone reemplazar estos numerales por los siguientes:

“4. Todas las candidaturas declaradas por los partidos políticos o pactos electorales deberán cumplir con el requisito sobre afiliación e independencia de las candidaturas establecidas en el artículo 5, incisos cuarto y sexto, de la ley N° 18.700.

“5. Las personas comparecientes en la escritura pública de constitución de un partido político en formación al 12 de diciembre de 2022, según se señala en la letra a) del inciso primero del artículo 5 de la ley N° 18.603, podrán ser declaradas como candidatos independientes asociados a un partido político que haya celebrado un pacto electoral, salvo que no cumplan con el requisito señalado en el número anterior.”.

El señor WALKER (Presidente).- Muchas gracias, señor Secretario.

Le ofrezco la palabra al Senador Elizalde.

El señor ELIZALDE.- Yo he hablado este tema ya dos veces; voy a hablar por tercera vez.

El Senador Edwards me va a recordar que hago referencia a un fallo -él mencionó el fallo Atria; yo no lo he dicho todavía- que se refiere a una jurisprudencia del Tribunal Calificador de Elecciones que, en el caso de un partido en formación, señaló que los comparecientes en la escritura de formación de ese partido podían ser candidatos y ser considerados independientes, porque el partido todavía no se constituía. Porque efectivamente ese partido nunca juntó las firmas y nunca se constituyó como tal.

Esta norma lo que hace es aclarar este punto. Se cambia el orden para que quede claro que el principio básico es que se les aplica la Ley Antidíscolos a los candidatos. Pero los comparecientes son considerados independientes, salvo que se les aplique la Ley Antidíscolos, o sea, que hayan militado antes en un partido y hayan renunciado con menos de un año de diferencia para firmar la escritura.

Entonces, se aplica este principio. Queda mejor redactado; no hay dudas en su interpretación.

La única duda que yo tengo es respecto de la situación que ha planteado la Senadora Pascual. Pero ella tiene una propuesta de cambio que, entiendo, sería del nuevo número 5, si es que aprobamos esta indicación.

El señor WALKER (Presidente).- Muchas gracias.

También había una observación del Presidente del Consejo Directivo del Servicio Electoral, Andrés Tagle, porque se hablaba de “fundadores”; y el Servel nos hizo ver que no correspondía hablar de “fundadores”, sino que de “comparecientes en la escritura”.

En todo lo demás rige la Ley Antidíscolos, por las razones que ha señalado el Senador Elizalde.

Senadora Ebensperger.

La señora EBENSPERGER.- Presidente, no entiendo, no es que no esté de acuerdo, por qué a un compareciente en la escritura en formación de un partido se le debe hacer esta excepción si mientras el partido no esté formado legalmente, no tiene militancia en ningún partido. ¡Porque mal yo puedo tener militancia en un partido que no existe!

El señor WALKER (Presidente).- Gracias.

Senador Elizalde.

El señor ELIZALDE.- Este es un tema que en el diálogo entre partidos planteó la Senadora Rincón.

Efectivamente es la aplicación del fallo del Tribunal Calificador de Elecciones; pero es un fallo, o sea, es una interpretación jurisprudencial. Y todos sabemos que en Chile existe un principio que es el principio del efecto relativo de la sentencia y que la jurisprudencia podría cambiar. Porque hay quienes señalan que el que comparece en una escritura de formación de un partido no es tan independiente, por decirlo de alguna manera, indistintamente de que el partido no haya sido constituido como tal.

Entonces, para evitar problemas de interpretación, se señala que a todos se les aplica la Ley Antidíscolos; y al que no se le aplica la Ley Antidíscolos porque es independiente hace más de un año y, sin embargo, es compareciente en una escritura de constitución de partido, se le considera independiente para esos efectos.

Es para que no haya dudas de interpretación de la aplicación de la norma.

La señora EBENSPERGER.- Es decir, la Ley Antidíscolos es para todos común.

Lo que aquí se está tratando de precaver es que a un compareciente en la formación de un partido no se le considere militante; eso es. No es que no se le vaya a aplicar la Ley Antidíscolos.

El señor ELIZALDE.- Salvo que haya sido militante en el año anterior, porque son nueve meses más tres meses, son nueve meses anteriores a la declaración de candidatura; por eso se suma el año. Es un plazo compuesto.

Porque, en ese caso, sería una forma de burlar la ley quien es militante y firma como compareciente, y no se le aplica la Ley Antidíscolos: se le aplica, porque militaba.

A los que eran independientes y firmaron, a esos no se les aplica.

La señora EBENSPERGER.- *Okay.*

El señor WALKER (Presidente).- Eso es.

Senador Galilea.

El señor GALILEA.- Entendiendo y compartiendo todo, quería solo chequear con el Senador Elizalde si se comprende que la permanencia de la Ley Antidíscolos viene dada por la frase final: "salvo que no cumplan con el requisito señalado en el número anterior".

El señor ELIZALDE.- Así es.

El señor GALILEA.- No me termina de convencer la redacción de esa frase; pero si todos las entienden correctamente, me allano.

El señor WALKER (Presidente).- Le voy ofrecer la palabra a la Senadora Claudia Pascual, y después, al Presidente del Servel.

Senadora Pascual.

La señora PASCUAL.- Presidente, solo tengo una indicación, la N° 44, que es dos siguientes. Pero, de aprobarse la indicación N° 42, quiero altiro explicar la mía, porque la nuestra con el Senador Latorre solo cambia el guarismo del "12" de diciembre al "1" de diciembre. Por lo tanto, independiente de la redacción, con el fondo nosotros estamos de acuerdo; es solo el guarismo.

¿Por qué? Porque en el numeral 2 de este artículo único se planteaba la situación para los partidos en formación y la Ley Antidíscolos, etcétera. Pero el problema es que si quedan las personas comparecientes en la escritura pública de constitución de un partido político en formación, o, como de discutió siempre en el acuerdo, como fundadores, al 12 de diciembre del 2022, yo quiero poner el caso del Partido Acción Humanista, que está en proceso de legalización y que recién el 5 de septiembre recibe su confirmación de que es legal. Por lo tanto, por muy pocos días queda fuera -

estamos claros que se aplica Ley Antidíscolos- de esta interpretación, que sí les podría favorecer a otras fuerzas políticas que están en formación.

Entonces, por mayor transparencia y por mayor equidad para todas las fuerzas, nuestra indicación lo que busca es cambiar el 12 de diciembre por 1 de diciembre para que también lo de los comparecientes en partidos de formación pueda aplicar para el partido que se está legalizando, Partido Acción Humanista.

Esa es nuestra indicación.

Quiero explicar esto acá, porque si ustedes aprueban la indicación en análisis, después no va a tener sentido la N° 44, porque la redacción es distinta, pues está cambiado aquí el artículo. Pero en rigor ese es el fondo. Por lo tanto, que aprovechen de verse ambas cosas.

Nada más.

Gracias, Presidente.

El señor WALKER (Presidente).- Muchas gracias, Senadora Pascual.

Le ofrezco la palabra a don Andrés Tagle.

El señor TAGLE (Presidente del Consejo Directivo del Servel).- Gracias, Presidente.

A ver, los comparecientes en un partido que se declara en formación, o sea, después de que el Servel revisa la escritura, etcétera, y dice "Okay, está en formación; pueden afiliarse al resto de la gente", los consideramos afiliados.

Ahora bien, dejarían de ser afiliados, que es lo que pasó con el convencional Atria, si ese partido nunca finalmente se constituye.

Lo que dijo el fallo del tribunal en ese momento es que, como nunca se constituyó, nunca tuvo la condición de afiliado. En eso estamos de acuerdo.

La salvedad que se hace aquí, es que un compareciente puede haber estado afiliado a otro partido anteriormente, renunció y fue compareciente en la formación de un nuevo partido; y ahí sí se le aplica el inciso anterior, que es el relativo a la Ley Antidíscolos.

Con respecto a la situación del partido que menciona la Senadora Pascual, ya no es un partido en formación, es un partido constituido, y, por consiguiente, sus afiliados son afiliados, tanto los de la región donde está constituido como los de otras regiones: son afiliados al partido. Lo que pasa es que todavía no está constituida en esa región, etcétera. Un partido siempre puede tener afiliados de

otras regiones donde no está constituido. Entonces, ahí no se puede decir que son independientes.

Claro, puede haber, en ese caso, comparecientes que son afiliados, pero que no pueden ir por sus regiones porque el partido solo puede presentar candidatos en la región donde está constituido.

El señor WALKER (Presidente).- Exactamente.

Y lo que quiere el Senador Galilea es que efectivamente quede muy claro en la redacción que la excepción se refiere a eso y que la Ley Antidísculos siempre va a regir, aun en este caso.

Senador Elizalde, sobre el punto.

El señor ELIZALDE.- Sí.

El numeral 5, Senador Galilea -por su intermedio, Presidente-, dice: "Salvo que no cumplan con el requisito señalado en el número"... Perdón, corrijo, el numeral 4 hace referencia a los requisitos de afiliación e independencia de las candidaturas establecidas en el artículo 5, incisos cuarto y sexto, de la ley N° 18.700. Y la ley 18.700, en su artículo 5, incisos cuarto y sexto, señala: "Para ser incluido como candidato de un partido político o de un pacto electoral, siempre que en este último caso no se trate de un independiente, se requerirá estar afiliado al correspondiente partido con a lo menos dos meses de anticipación al vencimiento del plazo para presentar las declaraciones de candidaturas y no haber sido afiliado de otro partido político dentro de los nueve meses anteriores al vencimiento de dicho plazo".

O sea, son dos requisitos copulativos: primero, haber ingresado al partido con dos meses de anticipación, y en los nueve meses anteriores no haber estado afiliado a otro partido. Porque si ya estuvo afiliado a otro partido, se aplica la norma de los independientes, que dice: "Los candidatos independientes, en todo caso, no podrán haber estado afiliados a un partido político dentro de los nueve meses anteriores al vencimiento del plazo para presentar las declaraciones de candidaturas".

Es ahí cuando se habla del año. ¿Por qué se habla del año? Porque las candidaturas se declaran -norma general, después vamos a ver si aquí se aplica la misma norma- noventa días antes. El nonagésimo día anterior al de la elección. Y si a eso uno le agrega nueve meses, tres más nueve suman doce meses: aproximadamente un año.

Ese es el sentido por el cual uno tiende a hablar del año de la Ley Antidíscolos, que está compuesto por dos plazos distintos que se suman.

Entonces, por eso se hace la referencia a los incisos cuarto y sexto.

El señor WALKER (Presidente).- Muchas gracias, Senador Elizalde.

Senadora Ebensperger.

La señora EBENSPERGER.- Presidente, me gustaría si el Presidente del Servel pudiera volver a insistir -parece que estoy media lente ahora- en cuándo debemos entender que un partido está en formación y cuándo ya es partido.

El señor TAGLE (Presidente del Consejo Directivo del Servel).- Eso es cuando el partido en formación presenta la escritura. La escritura tiene estos comparecientes, y a esos se les considera así afiliados, porque comparecieron en la escritura.

Presentada la escritura y cumpliendo todos los requisitos que ahí se establecen, con sus estatutos y demás, se declara en formación. Y ahí tiene un plazo para afiliar a la gente.

Esas afiliaciones que hace no quedan como militantes; esas nuevas personas no quedan como afiliados del partido hasta que no se entregan al Servel y este los declara constituidos. Al declararlos constituidos, esas afiliaciones no solo quedan en las regiones donde está constituido, sino que en todo el resto del país, porque ya es un partido constituido.

Ahora bien, en las regiones donde no cumple el mínimo para constituirse, tiene afiliados -siempre puede tener afiliados-, pero no puede presentar candidatos. Solo puede presentarlos en las regiones donde está constituido, por las otras normas de la Ley sobre Votaciones.

Pero aquí, además, no hay un requisito en el sentido de que el afiliado donde está tenga que ser necesariamente candidato ahí; puede ser en otra circunscripción. Acordémonos de que para los Senadores no se exige residencia.

El señor WALKER (Presidente).- Gracias.

Senador Elizalde.

El señor ELIZALDE.- A ver.

Puedo estar equivocado, pero yo entiendo que la situación de Acción Humanista, que es el que le ha planteado su aprensión a esta norma al Partido Comunista, a la Senadora Pascual, que además es uno de los firmantes del acuerdo, el Diputado Tomás Hirsch, se pone en la siguiente hipótesis.



Hay una escritura con cien comparecientes para constituir un partido político cualquiera. De acuerdo al artículo 5 de la ley N° 18.603: "Para constituir un partido político, sus organizadores, que deberán ser a lo menos cien ciudadanos con derecho a sufragio y que no pertenezcan a otro partido existente o en formación, procederán a extender una escritura pública que contendrá las siguientes menciones:" -entre otras tantas- "a) Individualización completa de los comparecientes".

Entonces, son cien mínimos; pueden ser más. Ellos van y entregan una escritura como comparecientes de un partido en formación. De acuerdo a esta norma son independientes; pero podría ocurrir que ellos entregaron en tres regiones contiguas las firmas. Entonces, uno dirá: "Claro, son militantes los de esas regiones, por tanto, no pueden llevar candidatos militantes en otras regiones". Alguien que es cercano al partido podría ir como independiente, pero no puede ir como militante, sino en las regiones donde están constituidos.

Hasta ahí no hay problema.

Pero el punto estriba en cuál es la situación jurídica de los comparecientes que no están inscritos en las regiones donde se constituyó el partido. O sea, supongamos que hay uno que es de la Región Metropolitana y el partido está constituido en Arica, Tarapacá y Antofagasta, tres regiones contiguas, partido regional. Pero hay uno que es de la Región Metropolitana que está dentro de los comparecientes y dice: "Yo quiero ir de candidato independiente por la Región Metropolitana, no como militante, como candidato independiente, si es que el pacto en que voy va mi partido, me acepta". Y le van a decir: "No, no, no, porque usted es de los comparecientes y su partido ya tiene reconocimiento legal".

Entonces, es ahí donde el Diputado Hirsch plantea algo que a mí me parece razonable. Dice que él no está en contra de la norma propuesta por Demócratas, que se aplica a Amarillos y a todos los partidos en formación, sino que considera que se le perjudica porque ellos están en una etapa adelantada, al entregar las firmas y al haberse constituido en algunas regiones.

Yo entiendo que esa es la problemática; no sé si me explico bien, Senadora. Y ahí habría que buscar una fórmula que no genere, digamos, un perjuicio consagrando el principio, porque lo importante es que se respete el mismo principio.

El señor WALKER (Presidente).- Gracias, Senador Elizalde.

Senadora Ebensperger, y después, el Senador Edwards.

La señora EBENSPERGER.- Dos cosas.

Primero, entiendo, por la explicación que dio don Andrés Tagle, que para todos los efectos jurídicos los comparecientes de un partido en formación ya se entienden afiliados de ese partido, no independientes.

Por lo tanto, aquí lo que se estaría haciendo es establecer una ficción jurídica en el sentido de que se les asumiría como independientes. No se les aplicaría la Ley Antidíscolos, porque, por mucho que no esté formado el partido, si se entienden afiliados, no podrían ir como independientes en pacto con otros partidos.

¿No es cierto?

El señor ELIZALDE.- Así es.

La señora EBENSPERGER.- Ya.

Entonces, aquí sí, este inciso segundo, el número 5, es una excepción a la Ley Antidíscolos, porque ellos son o se entienden afiliados a un partido que está en formación, pero están afiliados a un partido, no son independientes, los comparecientes. El número 5 sería una excepción a la Ley Antidíscolos.

Efectivamente, en la elección pasada de convencionales le pasó al Partido Republicano, al menos en mi región, que estaba formado como partido político solo en algunas regiones -Tarapacá no era una de ellas-, y no pudieron, quienes ya estaban afiliados a ese partido, por ejemplo, en la Región de Tarapacá, pero que todavía no estaba formado, ir como candidatos, porque eran militantes de ese partido, aunque no estuviera constituido en la región.

Entonces, aquí yo encuentro que, o aplicamos la Ley Antidíscolos o no la aplicamos, pues.

Eso.

El señor WALKER (Presidente).- Muy bien.

Senador Edwards, y después le damos la palabra nuevamente al Presidente del Servel.

Senador.

El señor EDWARDS.- En una línea similar a la Senadora Ebensperger, yo no sé si esto lo debiésemos hacer. Y le voy a explicar por qué. Porque cada partido tiene su situación particular y ha debido enfrentar las distintas normas en diferentes circunstancias.

Así como lo decía la Senadora Ebensperger, hay otra reglamentación que obliga a los partidos a pactar para poder llevar

independientes. Esto no es un problema para quienes ya están en una coalición con varios pactos, pero sí es un problema para los partidos que tienen que pactar. Obliga en este caso, haciendo una ficción, al Partido Republicano a hacer un pacto con algún partido regional, si existiera, o con cualquier otro partido.

Entonces, si nosotros empezamos a hacer excepciones para favorecer a otros grupos políticos, la pregunta que, desde el punto de vista nuestro, cae de cajón es por qué a nosotros o al Partido Republicano se le obliga a hacer un pacto para poder llevar independientes.

Porque acá lo que se está haciendo es una norma para adecuar a Demócratas y a Amarillos. Y ahora se está viendo de qué manera se favorece con esta norma al partido Acción Humanista. Y yo entiendo la problemática, porque nosotros la hemos vivido: que quienes son militantes de Acción Humanista que están en otras regiones van a tener problemas por su condición de militantes. Pero también van a tener problemas con otras normas los independientes que son cercanos a republicanos, si es que republicanos decide no llevar pacto.

Entonces, o respetamos las reglas generales o no las respetamos, pero de lo contrario cada partido va a poner adelante cuál es su problemática y cómo esas leyes los afectan.

En particular, no solamente hubo dificultad para republicanos en esta materia en Tarapacá; en las elecciones parlamentarias hubo que ceder hasta el nombre para poder llegar a un acuerdo con un partido regional que sabía perfectamente que republicanos estaba obligado a llegar un acuerdo para poder llevar independientes.

En lo personal, quiero hacer ver que no es razonable que dado que ciertos grupos políticos, que están dentro del acuerdo, se arreglen para poder saltarse las normas y para poder ellos llevar candidatos en ciertas circunstancias, y los que no están en el acuerdo tienen que seguir cumpliendo todas la dificultades que pone la ley, especialmente en este caso los partidos que no tienen la posibilidad de llevar candidatos independientes si no llegan a acuerdos.

Simplemente, digo, si se van a hacer provisiones para que los Demócratas, los Amarillos y ahora Acción Humanista tengan facilidades, ojalá podamos no aplicar la norma que obliga a los partidos a hacer un pacto electoral para poder llevar candidatos a independientes.

Sería la petición obvia, desde el punto de vista republicano.

Se me dice que no hay obligación; sí la hay.

Vamos a preguntarle al Presidente del Servel. Lo discutimos ayer. Perdón, anteaayer. Y la pregunta fue: si llega un independiente desde un partido en formación, ¿eso se puede considerar como un pacto con el partido para efectos de poder incorporar candidatos independientes?

Yo sé que son cosas distintas, pero lo que pasa es que se está viendo la problemática para algunos partidos y grupos políticos, y no los veo tanto así. Si se va a hacer excepciones, que se hagan excepciones para favorecer la posibilidad de todos los partidos de llevar candidatos independientes o militantes.

El señor WALKER (Presidente).- Gracias.

Vamos a ordenar, porque yo creo que hay una confusión de conceptos que debemos aclarar, y para eso es esta sesión, para aclarar todas las dudas.

Don Andrés Tagle, le ofrezco la palabra.

El señor TAGLE (Presidente del Consejo Directivo del Servel).- A ver, primero, esto se refiere a los partidos en formación a una determinada fecha. Yo creo que ningún partido en formación al 12 se ha constituido, ha terminado su trámite de Constitución después de esa fecha.

Sí, hay varios, no solo los que se han mencionado acá, entiendo que son como cinco o seis, que todavía están en formación. Ahora, dejan de estar en formación desde el momento en que se constituyen y se aprueban formalmente como partido.

Entonces, los que están formalmente por retrotraer la situación de formación es complicado, porque en ese momento ya son afiliados, ya no solo tienen como afiliados a los que comparecieron. Porque los que comparecieron, digámoslo en términos prácticos, ya no necesitan firmar una nueva ficha. No necesita el partido presentar una nueva ficha al Servel de esos comparecientes. Solo tiene que presentar afiliados que se inscriban después de la etapa de formación. Solo en esa etapa puede presentar nuevos afiliados. Y pasan a ser afiliados no al firmar, es cuando el partido los acepta y los presenta al Servel, porque puede no presentarlos.

Ahora, en ese sentido, cuando el partido termina la etapa de formación y pasa a ser un partido constituido, tiene,

digamos, afiliados. No solo donde está constituido, sino que en otras partes.

Ahora, hay muchos partidos que son regionales, o sea, que tienen unas solas regiones y no pueden llevar candidato más allá de las regiones donde están constituidos. Hay muchos partidos con esta condición regional o partidos a los que les falta una o dos regiones.

Ahora bien, ¿cómo combina la Ley Antidíscolos? Sí combina, porque el compareciente a un partido en formación podría haber renunciado meses antes a otro partido dentro del año de la Ley Antidíscolos, por así decirlo. Si renunció a otro partido y participó en la formación con compareciente, por muy compareciente que sea, se le va a aplicar la Ley Antidíscolos, si es candidato.

Ahora, la norma está diciendo, y aquí le respondo, por su intermedio, Presidente, al Senador Edwards, que los independientes podrán ser candidatos asociados a un partido político que haya celebrado un pacto electoral. Entonces, no puede llevar candidatos independientes asociados un partido que no está en pacto. ¿De acuerdo? Solo tiene que tener la misma condición de otros independientes asociados, o sea, tener un pacto electoral.

Ahora, yo no me pronuncio sobre el fondo de la medida, que obviamente puede ser excepcional, pero esa es una decisión del Parlamento.

El señor WALKER (Presidente).- Muchas gracias.

A ver, desde el punto de vista conceptual acá hay que aclarar tres cosas.

Lo que está haciendo esta indicación, que forma parte del acuerdo de los partidos y del contenido de la reforma constitucional, es clarificar en la Constitución lo que ya establece el fallo del Tricel. Aquellos afiliados a un partido en formación, los comparecientes en la escritura no son militantes de un partido, sino independientes, para todos los efectos legales, y para claridad lo estamos estableciendo en la reforma constitucional.

Se les aplica de todas formas la Ley Antidíscolos. No es que exista una excepción respecto de la Ley Antidíscolos, sino que se les aplica la ley Antidíscolos.

Si alguien comparece a una escritura de constitución de un partido en formación no puede ser candidato en las elecciones del 7 de mayo si no renunció a su partido un año antes, no hay excepción alguna.

Si la única clarificación es para efectos de que no pueden estar en el limbo, o sea, o son militantes o son independientes, y acá se clarifica aplicando el fallo del Tricel que señala que son independientes.

La situación que plantea el Senador Edwards es distinta. Yo la conozco bien, porque nos recordábamos con el Senador Elizalde el año 2017, cuando no logramos llegar a un acuerdo los partidos de la Nueva Mayoría. En ese entonces, para ir en una sola lista, el Partido Demócrata Cristiano tuvo que pactar con el MAS y con la Izquierda Ciudadana, para poder llevar candidatos independientes. No es que se establezca una innovación, eso siempre ha sido así.

Efectivamente, tuvimos que pactar instrumentalmente con el MAS y la Izquierda Ciudadana para llevar candidatos independientes, porque los candidatos independientes no están asociados a un partido, porque el partido obviamente lleva militantes, sino que a un pacto. Y la naturaleza del pacto es que uno tiene que pactar con otro; en este caso, con otro partido.

Una situación distinta es la que plantea la Senadora Pascual, que yo sugiero que la podamos evaluar en su mérito, porque en el caso de Acción Humanista -me tocó hablar con el Diputado Hirsch-, ellos están constituidos como partido. Lo que pasa es que están constituidos como partido solo en algunas regiones.

Yo tiendo a pensar -y lo hablé con el Diputado Hirsch; es la misma interpretación del Senador Elizalde- que son militantes de partido en las regiones donde se constituyeron y son independientes en las demás, para efectos de la declaración de candidatura.

Yo sé que a veces el establecer una fecha determinada, como el caso del 12 de diciembre, puede ser arbitrario y yo, al menos, no tengo ningún problema en votar esa indicación a favor para que no haya arbitrariedad que se pueda pensar en contrario.

Pero, les sugiero que votemos cada una de las indicaciones en su mérito.

Senador Edwards.

El señor EDWARDS.- Tiene razón en lo que está diciendo, lo entiendo así.

Pero, efectivamente, lo que se estaría haciendo, para efectos de cambiar la fecha del 12 al 1, es solucionarle la problemática, donde le aprieta el zapato, a un partido político. Eso es lo que se estaría haciendo.

Las leyes, en general, favorecen o desfavorecen, dependiendo de la situación en que está cada uno de los partidos políticos o quien la hizo, no tengo idea. Pero si se va a solucionar el problema de las candidaturas de Acción Humanista, lo que yo pediría es que se les permita a los partidos políticos sin pacto electoral llevar candidatos independientes.

Entiendo que son problemáticas distintas, pero son adecuaciones que les permiten a los partidos llevar a los mejores candidatos, y más allá de que no estoy de acuerdo con la norma, pero yo entiendo que le pasó a la Democracia Cristiana, le pasó al Partido Republicano. Nosotros tuvimos que ceder hasta el nombre; nos tuvimos que llamar Frente Social Cristiano.

Entonces, yo pido eso.

No es que esté en contra de la facilidad que se estaría dando, sino que pido que se puedan llevar candidatos independientes para los partidos sin pacto.

Eso.

El señor WALKER (Presidente).- Perfecto.

Pero como se trata de una situación distinta, yo le sugiero que usted pueda presentar una indicación y la votamos en su mérito.

No tengo ningún problema.

Solamente una clarificación: acá no estamos haciendo una norma a la medida de los partidos en formación, ¡jojo! Entiendo que además son dieciséis partidos en formación, no son solamente Amarillos y Demócratas, hay más. Estamos estableciendo en la Constitución lo que ya está estableciendo la jurisprudencia. Los militantes, por ejemplo, para decirlo claramente, de Demócratas, partido en formación, que vienen de la Democracia Cristiana, del PPD o del Partido Radical, y lo mismo le pasa a Amarillos, no pueden ser candidatos si no han renunciado un año antes.

No hay excepción a la regla, no hay traje a la medida; hay una clarificación para los efectos del trabajo que después van a hacer el Servel y el Tricel, al momento de aceptar o rechazar las candidaturas.

Senador Elizalde.

El señor ELIZALDE.- Yo tengo una propuesta, Presidente: aprobemos el número cuatro, porque esa norma lo que hace es aplicar la Ley Antidísculos, punto. Y abramos un debate y una conversación respecto del número cinco, porque hay aquí diferencias al respecto.

No voy a ser yo el intérprete de los demás Senadores, pero hay quienes tienen dudas con cambiar la fecha, otros consideran que es justo.

Entonces, yo aprobaría el número cuatro, que es la aplicación de la Ley Antidísculos, y dejaría pendiente el número cinco mientras se conversa.

Senadora Ebensperger, ¿está de acuerdo?

La señora CARVAJAL.- Dejar pendiente...

El señor ELIZALDE.- Estoy proponiendo aprobar el número cuatro, que es el que aplica la Ley Antidísculos y dejar pendiente el número cinco.

El señor WALKER (Presidente).- Muy bien.

Por ahora vamos a aprobar la número cuatro.

¿Por unanimidad?

**--Se aprueba por unanimidad la indicación N° 42 en relación con el numeral 4.**

El señor WALKER (Presidente).- Van a quedar pendientes el número cinco y también la indicación de la Senadora Pascual, que es la N° 44.

El señor ELIZALDE.- Y la 43 también queda pendiente, porque es lo mismo.

El señor WALKER (Presidente).- Lo que pasa es que la indicación N° 43, del Senador Galilea, caracterizado por la elegancia en la redacción, tiene que ver con lo mismo.

Entonces, dejémosla pendiente.

El señor ELIZALDE.- Números 43 y 44, pendientes.

El señor WALKER (Presidente).- ¿Les parece?

El señor ELIZALDE.- Sí.

El señor WALKER (Presidente).- Ya, sigamos.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Viene, señor Presidente, en la página 58, la indicación N° 49, de la Senadora señora Aravena, que propone suprimir el inciso séptimo.

El inciso séptimo es el que se refiere a la integración del Consejo Constitucional por uno o más miembros de pueblos originarios, reconocidos la ley N° 19.253.

El señor WALKER (Presidente).- La indicación de la Senadora Carmen Gloria Aravena propone suprimir el inciso séptimo, para claridad de todos quienes están siguiendo el debate, que es la posibilidad de que, con carácter supranumerario, puedan integrar la Convención los representantes de los pueblos originarios.

No sé si alguien quiere hacer uso de la palabra respecto de esta propuesta, o preguntamos derechamente.

El señor ELIZALDE.- Yo la rechazaría, porque elimina toda la norma.



Después, hay unas indicaciones que cambian el contenido, pero esta, lo que hace, es derogar la norma, o la suprime, en este caso.

Como no es norma vigente, no se “deroga”, se suprime del proyecto.

Yo la votaría en contra.

El señor WALKER (Presidente).- Claro, lo que pasa es que es importante, porque si yo hablo del inciso séptimo, nadie sabe de qué estamos hablando. Estamos hablando de suprimir la posibilidad de que haya representantes de los pueblos originarios.

Eso es lo que propone esta indicación.

Entonces, yo prefiero que la votemos con la misma claridad.

Señor Secretario.

¿Habría unanimidad para rechazarla?

**--Se rechaza por unanimidad la indicación N° 49.**

El señor WALKER (Presidente).- Muy bien.

El señor PAVEZ (integrante de la Comisión Redactora).- ¿Presidente?

El señor WALKER (Presidente).- Don Máximo Pavez.

El señor PAVEZ (integrante de la Comisión Redactora).- Presidente, aquí también una precisión, si le parece bien a la Secretaría de la Comisión. Esto no está indicado, pero en la norma de las candidaturas de los pueblos originarios también debíamos adecuar que diga: “pueden ser candidatos ciudadanos con derecho a sufragio”.

En el fondo, también ahí hay una mención al artículo 13, Presidente, de la Constitución, que corregimos en el artículo 144.

Entonces, ahí sería bueno, si le parece bien, que se trabaje una indicación y se apruebe, o que la Secretaría puede corregir, donde dice: “artículo 13 de esta Constitución” para los candidatos de pueblos originarios, ahí también debiera decir: “podrán ser candidatos los ciudadanos con derecho a sufragio”.

Eso es, Presidente, como adecuación a lo que ya habíamos aprobado para el resto de los candidatos al Consejo Constitucional.

El señor WALKER (Presidente).- Muy bien.

Es una nomenclatura de referencia, así que no hay ningún problema.

Propongo que veamos al final paridad y escaños indígenas y, por tanto, sigamos viendo las indicaciones de la N° 60 en adelante.

Muy bien.

Vamos a dejar pendiente eso y sigamos con la N° 60 en adelante.

Eso es la página 71 del comparado.

El señor GALILEA.- Perdón, pero ¿se tomó nota de lo sugerido por Máximo Pavez? Que las candidaturas indígenas tienen que ser ciudadanos con derecho a sufragio, para mantener la equiparidad.

El señor ELIZALDE.- Sí. Para ser coherente con lo que aprobamos denantes.

El señor GALILEA.- Ya.

El señor ELIZALDE.- ¿Pasemos a la indicación N° 60, Presidente?

El señor WALKER (Presidente).- Muy buena observación.

Página 71 del comparado, indicación N° 60 en adelante.

A ver, la primera es del Senador Elizalde, pero la Secretaría la va a leer antes.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Señor Presidente, la indicación N° 60, del Senador señor Elizalde, incide en el inciso final.

El inciso final dice: “dentro de los tres días siguientes a la recepción de la comunicación a que hace referencia el inciso anterior, el Presidente de la República convocará mediante decreto supremo exento a la primera sesión de instalación del Consejo Constitucional, la que se desarrollará en la sede del Congreso Nacional en la ciudad de Santiago, lunes 19 de junio de 2023”.

El Senador señor Elizalde propone en su indicación 60 reemplazar la frase “lunes 19 de junio de 2023” por “el 7 de junio de 2023”.

El señor WALKER (Presidente).- Ya, esto tiene que ver con la adecuación del calendario que se estudió con el Servel.

Senador Elizalde.

El señor ELIZALDE.- Yo le pediría al señor Pavez si pudiera aclarar este punto, porque estamos adelantando la elección del 14 al 7. Estamos estableciendo el plebiscito del 17. Pero lo relevante es que adelantamos la elección una semana. Y en la propuesta original se constituía el Consejo el 19 de junio, que es lunes, pero se está adelantando para el miércoles 7 de junio.

Esto lo plantearon los técnicos.

No sé cuál la razón por la cual no es el 12, o el 6, o el 8. Me gustaría saber si hay alguna razón.

El señor PAVEZ (integrante de Comisión Redactora).- Lo que pasa - Presidente, por su intermedio- es que la Comisión Experta debe entregar su trabajo tres meses después de constituida, y se

constituye el 6 de marzo por la reforma constitucional. Por lo tanto, el 6 de junio es el último día de trabajo de la Comisión Experta.

En consecuencia, para no dar ningún margen ni correremos hacia el futuro y para que se ponga a trabajar de inmediato el Consejo Constitucional, que el 7 de junio venza el plazo para que la Comisión Experta entregue su propuesta constitucional. Y así no quedan días de vacancia.

Entonces, tiene que entregar a más tardar el 6, puede ser antes, y se constituye el día 7 de junio el Consejo.

El señor WALKER (Presidente).- Perfecto.

Clarísimo.

¿Habría unanimidad?

Muy bien.

**--Se aprueba por unanimidad la indicación N° 60.**

El señor WALKER (Presidente).- Sigamos.

El señor ROJAS (Secretario accidental).- Presidente, a continuación tenemos que ver la indicación N° 61, del Senador Bianchi, que sustituye el artículo 145 referido a la Comisión Experta en su totalidad.

El artículo 145, sobre la Comisión Experta, señala:

“La Cámara de Diputados y el Senado convocarán, respectivamente, a sesión especial con el objeto de elegir a los miembros de la Comisión Experta. Dicha comisión estará compuesta por 24 personas. Esta Comisión deberá proponer al Consejo Constitucional un anteproyecto de propuesta de nueva Constitución, y realizar las demás funciones que esta constitución le fije. Su integración será paritaria”.

El inciso segundo dispone: “La sesión especial a la que se refiere el inciso anterior deberá efectuarse dentro de los 10 días siguientes a la convocatoria”.

El inciso tercero, compuesto por las letras a) y b), señala: “La elección de los miembros de esta Comisión se realizará en la siguiente forma:

“a) 12 comisionados serán elegidos con el acuerdo del Senado, en proporción a las actuales fuerzas políticas y partidos ahí representados, adoptado por los cuatro séptimos de sus miembros en ejercicio, en una sola votación.

“b) 12 comisionados serán elegidos con el acuerdo de la Cámara de Diputados, en proporción a las actuales fuerzas políticas y partidos ahí representados, adoptado por los cuatro séptimos de sus miembros en ejercicio, en una sola votación.

“La Comisión Experta deberá estar constituida por el mismo número de hombres y mujeres”.

El inciso final sostiene: “Para ser electo integrante de la Comisión Experta, deberán reunir las condiciones contempladas en el artículo 13 de la Constitución. Además, los candidatos y candidatas deberán contar con un título universitario o grado académico de, a lo menos, ocho semestres de duración y deberán acreditar una experiencia profesional, técnica y/o académica no inferior a diez años, sea en el sector público o privado; circunstancias que serán calificadas por la Cámara de Diputados y el Senado, en su caso”.

El señor WALKER (Presidente).- Clarísimo.

Bueno, esta materia fue profusamente discutida en la mesa del Acuerdo por Chile, donde se determinó que la Comisión Experta va a elaborar un anteproyecto.

Eso lo modifica sustancialmente esta indicación del Senador Bianchi, eliminando la referencia al anteproyecto y estableciendo que tendrá un rol exclusivamente consultivo.

Entonces, yo sugiero que la rechacemos por unanimidad por ser incompatible con el proyecto.

¿Les parece?

*(El Secretario accidental le realiza algunas consultas al Presidente).*

Lo que elimina esta indicación es lo del anteproyecto, que es el objeto de la Comisión Experta.

Se rechaza por unanimidad.

**--Se rechaza por unanimidad la indicación N° 61.**

El señor WALKER (Presidente).- Sigamos.

El señor ROJAS (Secretario accidental).- Corresponde ver la indicación N° 62, del Senador señor Araya, que sustituye el inciso primero del artículo 145 por el siguiente:

“Artículo 145.- Existirá una Comisión experta compuesta por 24 personas, cuyo objeto es proponer al Consejo Constitucional un anteproyecto de propuesta de Nueva Constitución, y cumplir las demás funciones que esta Constitución le fija. Su integración será paritaria y sus miembros serán escogidos por la Cámara de Diputados y el Senado”.

Presidente, el Senador Araya había pedido que pudiéramos ver antes la indicación N° 63, ahora que me acuerdo.

El señor WALKER (Presidente).- Ya, léala.

El señor ROJAS (Secretario accidental).- La indicación N° 63, a su vez, también del Senador señor Araya, propone reemplazar el guarismo “24” por “26”.

El señor WALKER (Presidente).- Lo mismo. Esto fue profusamente discutido. Aquí están los miembros de la Comisión Redactora que participaron en la mesa del acuerdo constitucional.

Sugiero, por la misma razón, que rechacemos por unanimidad ambas indicaciones.

¿Les parece?

El señor GALILEA.- ¿Las dos indicaciones?

El señor WALKER (Presidente).- Sí, las números 62 y 63.

¿Les parece?

Muy bien.

**--Se rechazan por unanimidad las indicaciones números 62 y 63.**

El señor WALKER (Presidente).- Sigamos.

La señora EBENSPERGER (Vicepresidenta).- ¿Eran las números 63 y 64?

El señor WALKER (Presidente).- No, las números 62 y 63.

La N° 64 se leerá a continuación.

El señor ROJAS (Secretario accidental).- Presidente, la indicación N° 64, del Senador señor Araya, propone sustituir el inciso segundo del artículo 145 por el siguiente texto:

“Los integrantes de la Comisión experta serán escogidos por la Cámara de Diputados y el Senado en sesiones especiales convocadas al efecto. Estas sesiones se realizarán dentro de los 10 días siguientes a la respectiva convocatoria”.

El señor WALKER (Presidente).- No entiendo cuál es la diferencia con el texto de la moción.

¡Es lo mismo!

Porque el proyecto establece: “La sesión especial a la que se refiere el inciso anterior deberá efectuarse dentro de los 10 días siguientes a la convocatoria”.

El señor ROJAS (Secretario accidental).- La indicación habla en plural: “en sesiones especiales”; es la única diferencia.

El señor WALKER (Presidente).- Ya.

¿La rechazamos por unanimidad?

Perfecto.

**--Se rechaza por unanimidad la indicación N° 64.**

El señor ROJAS (Secretario accidental).- Al inciso tercero del artículo 145 hay una indicación del Senador señor Araya, con la que propone sustituirlo por el siguiente:

“La elección de miembros de esta comisión se realizará de la siguiente forma:

a) 13 comisionados...”.

El señor WALKER (Presidente).- Por la misma razón y con la misma votación anterior rechazaríamos la indicación N° 65 -le ahorro la lectura, señor Secretario-, por ser incompatible con el texto de la moción.

El señor ROJAS (Secretario accidental).- 5x0, ¿cierto?

El señor WALKER (Presidente).- 5x0.

**--Se rechaza por unanimidad la indicación N° 65.**

El señor WALKER (Presidente).- Y ahora veríamos la indicación N° 66, de la Senadora Aravena.

El señor ROJAS (Secretario accidental).- La indicación N° 66, de la Senadora Aravena, se refiere a la letra a) del inciso tercero, donde propone eliminar la expresión “a las actuales fuerzas políticas” y agregar la expresión “a los” antes de la palabra “partidos”.

El señor WALKER (Presidente).- Acá les quiero ofrecer la palabra a los miembros de la Comisión Redactora.

También surgió en su momento la duda legítima de por qué se habla de “fuerzas políticas”.

El señor PAVEZ (integrante de Comisión Redactora).- Eso queremos clarificar.

El señor WALKER (Presidente).- Máximo Pavez.

El señor PAVEZ (integrante de Comisión Redactora).- Presidente, acá quiero ser muy franco, muy honesto y también muy claro para señalar que el concepto “fuerza política” no está incorporado en nuestra legislación, la cual habla de partidos políticos, o en formación o constituidos. Y si uno tuviera que atenerse a lo jurídicamente exacto, la representación o más bien la conformación de la Comisión Experta debiese ser resuelta solamente por militantes de partidos.

Y acá, en función del constituyente derivado, creemos que el concepto “fuerzas políticas” refleja mejor el objetivo y el propósito constitucional, que es que las fuerzas políticas que incorporan distintos tipos de Comités e incorporan fuerzas independientes, puedan evidentemente generar una proporción o más bien la foto -perdón que lo diga así- de lo que está pasando hoy en ambas Cámaras. De lo contrario, solo debiera ser en proporción a los partidos políticos, y hoy día, en ambas Cámaras hay parlamentarios que son independientes y Comités que son independientes.

Por lo tanto, lo que uno busca es asegurar ese bien jurídico.

Si hay otro concepto que a los señores Senadores les parezca mejor, podemos utilizarlo. Pero atenerse al concepto de partido político puede generar un problema.

Eso es, Presidente.

El señor WALKER (Presidente).- Lo que pasa es que, y acá están los partidos que suscribieron el Acuerdo por Chile y los Senadores y las Senadoras que suscribieron esta moción, el concepto de “fuerza política” es más amplio, porque incluye a los independientes y a los partidos en formación. Porque quien elige finalmente a la Comisión de Expertos, como cuerpo electoral, como cuerpo colegiado, es el Congreso Nacional, donde no solamente hay Diputados y Senadores militantes de partidos políticos, sino que también Senadores y Diputados independientes, algunos cien por ciento independientes y otros militantes de partidos en formación. Y ellos también van a elegir, como cuerpo electoral, al Comité de Expertos.

Y por eso en el acuerdo se habló de “fuerzas políticas”.

Yo por lo menos soy partidario de no innovar, no sé si hay otras opiniones al respecto.

La discusión es si se cambia el concepto de “fuerzas políticas” por “partidos políticos”.

Senador Galilea.

El señor GALILEA.- Este asunto es importante. Recordemos que las decisiones se toman tanto en la Cámara como en el Senado y la lista deberá ser aprobada por cuatro séptimos. Y si obedecemos solo al guarismo de cuatro séptimos, no necesariamente se respetan las fuerzas políticas.

Esto está poniendo una, no quiero ocupar la palabra “camisa de fuerza”, pero cualquier pacto que vaya a ser votado debe representar a la proporcionalidad de partidos e independientes, etcétera, que estén en la Cámara o en el Senado en un momento determinado, que es cuando se realice la votación.

Por ejemplo, y justo estoy mirando al Senador Edwards, en la Cámara de Diputados un acuerdo de cuatro séptimos, que es lo que está en el texto actual, no puede pasar por encima de la representación o de la proporción de representación que tiene el Partido Republicano en la Cámara a ese momento.

Es la razón de ser de por qué en esta norma no se ocupó la palabra “partidos políticos”, sino que “fuerzas políticas”.

Entonces, todo esto es para explicarle, por ejemplo al Senador Edwards, que esta norma favorece a un partido como

Republicano, que, aunque no haya suscrito el acuerdo, sus derechos están debidamente resguardados en este texto.

Por lo tanto, no abundaría en indicaciones sobre este tema.

El señor WALKER (Presidente).- Sí, es más amplio hablar de “fuerzas políticas”, y por eso el acuerdo da cuenta de aquello.

Máximo Pavez.

El señor PAVEZ (integrante de Comisión Redactora).- Presidente, además, para la historia fidedigna del establecimiento de la norma, es importante señalar que esto no es una regla; es un principio.

Por lo tanto, el objetivo acá no es, a propósito de que el Senador Galilea hablaba de los cuatro séptimos, que tenga que haber una proporción exacta entre las fuerzas políticas.

Lo que está llamando a hacer esta norma es que exista un acuerdo político siguiendo un principio, no una regla.

Y el principio es que deben estar representadas idealmente todas las “fuerzas políticas” del Congreso, o uno puede decir “comités parlamentarios”, o el sinónimo que quieran, pero no es una regla; no se trata de que se cumple o no se cumple, sino que es un principio que tiene que estar recogido. No es como la paridad, que es una regla: se cumple o no se cumple. Esto es un principio, según el cual deben estar incluidos todos.

El señor GALILEA.- Presidente.

El señor WALKER (Presidente).- Muchas gracias, profesor Pavez, por la claridad.

Senador Galilea.

El señor GALILEA.- Tengo una duda que a lo mejor los integrantes del comité de redacción pueden contestar.

Porque las letras a) y b) dicen “en proporción a las actuales fuerzas políticas” -y después agregan- “y partidos”, entiendo que políticos.

Me parece que uno opta por uno u otro camino, porque, si no, se puede terminar entendiendo cualquier cosa.

No sé, Presidente, si se entiende.

El señor WALKER (Presidente).- Su propuesta es no innovar.

El señor GALILEA.- No, no.

Es que me bajó una duda, que quiero que me la absuelvan los integrantes de la Comisión Redactora.

Se dice que se debe obedecer a la proporcionalidad de fuerzas políticas, pero después sigue: y partidos políticos. Encuentro



rara esa redacción; o uno ocupa la terminología de “fuerzas políticas” para entender los pactos que pueda haber; o los “partidos políticos”.

Quizás debiera suprimirse de hecho la expresión “partidos” políticos.

El señor WALKER (Presidente).- Usted dice que puede haber una relación de género-especie, y que sería redundante.

El señor GALILEA.- Más que redundante, podría llevar a equívocos.

El señor WALKER (Presidente).- Profesor Pavez.

El señor PAVEZ (integrante de Comisión Redactora).- Esto en el fondo es para poder englobar ambos conceptos: “partidos políticos” y las “fuerzas políticas”. Uno podría dejar solo las “fuerzas políticas”, porque se entiende que los partidos políticos están incorporados en las fuerzas; pero al revés, no. Si uno dejara solo “partidos políticos”, las fuerzas políticas como Demócratas, Amarillos, independientes quedarían fuera.

El señor GALILEA.- Por eso es que habría que sacar la expresión “partidos” políticos.

El señor PAVEZ (integrante de Comisión Redactora).- Claro, es una opción.

Yo creo que se entiende bien como está, pero para mayor claridad, si le sacamos “partidos”, se entiende que uno deja el género.

El señor WALKER (Presidente).- A ver.

Atendido que además estamos en presencia de un principio, yo sugiero que dejemos la redacción original que es omnicomprendiva de ambas situaciones; lo que abunda no daña.

Senador Edwards.

El señor EDWARDS.- Lo que pasa es que la intervención del Senador Galilea, por su intermedio, Presidente, creo que también lleva a la discusión de la indicación N° 67.

Por lo que entiendo, esto es un principio.

Por lo tanto, independiente de cuál es el principio, que se puede cumplir con distintas proporciones, con distintas interpretaciones de lo que es una fuerza política, que no de un partido, tiene que adoptarse por cuatro séptimos.

De ahí que la regla que hay que cumplir es que tiene que ser un acuerdo de cuatro séptimos, cumpliendo un principio que puede ser interpretado de distintas maneras.

Por eso que la interpretación que hace el Senador Galilea, a mi juicio, es errónea.

Yo sé que lo hace con la mejor intención.

Pero esto perfectamente daría la posibilidad, por ejemplo, a que la Cámara de Diputados llegara a un acuerdo mediante el cual no se incorporara ningún experto del Partido Republicano o de alguna otra fuerza independiente; y lo mismo en el Senado: que se haga sin la concordancia de un partido político que tiene solamente un representante.

Por ello, la interpretación del Senador Galilea, a mi juicio, no es la correcta, sino la que explica el profesor Pavez.

Y por eso ojalá se pueda considerar la indicación N° 67, que tampoco garantiza que estemos considerados, pero al menos le pone una vara más alta si se toma la decisión simplemente de dejarnos fuera del acuerdo para la incorporación de expertos a la Comisión.

El señor WALKER (Presidente).- Muchas gracias.

Senador Edwards, yo quiero decir una cosa.

Escúchenme un minuto con atención todos, por favor.

Y es lo único que voy a decir respecto de este punto.

El espíritu del acuerdo fue que todas las fuerzas políticas e independientes con representación en el Congreso Nacional puedan elegir representantes en el Comité de Expertos, por una razón muy sencilla: el espíritu del acuerdo es que no solamente los partidos del acuerdo estén representados en todos los órganos del proceso constituyente, tanto en el Comité de Expertos como en el Consejo Constitucional, sino que el resultado de todo el proceso tenga el mayor grado posible de aprobación ciudadana. Y eso solo lo garantiza la presencia de todas las fuerzas políticas y de los partidos políticos en todos los órganos constituyentes.

Esa es la letra y el espíritu del acuerdo.

Y eso incluye al Partido Republicano, al Partido de la Gente y a los independientes. Porque el objetivo final, ulterior, es que esta propuesta sea aprobado el 17 de diciembre del año 2023 por una gran mayoría de la ciudadanía.

Por lo tanto, solicito que rechacemos la indicación de la Senadora Aravena y que mantengamos la redacción original que presentó la Comisión Redactora.

¿Les parece?

Se rechaza la indicación.

**--Se rechaza la indicación N° 66.**

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Señor Presidente, viene a continuación la indicación N° 67, que sustituye la expresión "cuatro séptimos" por "dos tercios".

El señor WALKER (Presidente).- ¿Se rechaza por unanimidad?

El señor EDWARDS.- Presidente.

El señor WALKER (Presidente).- Senador Edwards.

El señor EDWARDS.- Presidente, en lo personal, yo entiendo la buena voluntad que usted pone, pero a quienes nos ha tocado participar en conversaciones o negociaciones para integración de listas sabemos que muchas veces ocurre que la contraparte pone condiciones a los candidatos de uno cuando la ley no la favorece.

Y acá lo que va a pasar es que los cuatro séptimos se van a poder lograr sin el Partido Republicano y sin las fuerzas independientes.

Entonces, ¿qué garantiza que yo ponga a un experto y Chile Vamos o quien sea nos diga “usted puede poner un experto pero yo tengo que filtrar y aprobar su experto”?, como lo hicieron en las candidaturas de las distintas regiones para la conformación de la lista de la Convención pasada.

Esto no es algo que podría ocurrir.

Lo que hace esta norma es que deja en la completa - entre comillas- “indefensión” a los otros tres séptimos ante abusos, al concepto que usted buenamente dice: que el espíritu es que estemos representados. Pero ¿representados por el cedazo suyo o de Chile Vamos? ¿O representados como uno considera que tiene que estar representado? Porque eso no es así.

Por tanto, yo propongo que al menos el *quorum* de aprobación sea un poco más alto. De lo contrario, probablemente el resultado que esto entregue sea que no haya una representación razonable de quienes no están en el acuerdo que ustedes firmaron.

El señor WALKER (Presidente).- Gracias, Senador Edwards.

No sabe todo lo que yo lo entiendo, porque no pertenezco ni siquiera a un Comité. Pero acá lo que no puedo contrariar es el espíritu de lo que se acordó en la Comisión Redactora, y antes, el acuerdo de los partidos, que da cuenta de esta reforma constitucional, que tiene que ver también con el *quorum* de cuatro séptimos de las reformas constitucionales. Entonces, no se puede ir más allá del principio general.

Pero usted hizo su punto, y yo lo entiendo.

Lo único que le digo -y se lo digo responsablemente- es si el espíritu en esta elección y en todos los órganos es no integrarlos a todos, eso diluye las posibilidades de aprobación de la propuesta. Y lo que queremos es que la propuesta se apruebe por la ciudadanía.

Eso es.

Senador Edwards, tiene la palabra.

El señor EDWARDS.- De verdad, Presidente, yo no dudo de su intención. Y tampoco dudo de la intención de quienes conversaron.

Lo que sí quiero decirle, además, es que los nombramientos en el Senado se hacen por dos tercios; no están en la regla general de cuatro séptimos, y lo hemos visto, por ejemplo, en el nombramiento del Fiscal Nacional.

Bueno, ustedes verán qué es lo que hacen. Pero esta norma, por la forma de conformación del Comité de Expertos, no es una garantía de que estén las personas representadas. Es una garantía para que ustedes, los que están en el acuerdo, impongan las normas porque tienen la regla, y el principio se puede cumplir de distintas maneras; queda sujeto a la buena voluntad, lo que a mí no me parece.

Hoy día la regla general es que los nombramientos son con dos tercios y no con cuatro séptimos. Así que me parece que es razonable aprobarlo de esta manera.

El señor WALKER (Presidente).- Senador Elizalde.

El señor ELIZALDE.- Yo entiendo el punto del Senador Edwards, pero la idea es evitar también que fuerzas con poca representación parlamentaria pongan exigencias ante una sobrerrepresentación. Y por eso se llegó a los cuatro séptimos.

Ahora, si el tema es que los republicanos sean incorporados y el Senador Edwards desconfía -está en su legítimo derecho de hacerlo-, en el caso del Senado tendría que ser, no sé, más de cuarenta y nueve cincuentavos. Y en el caso de Cámara, creo que tienen trece diputados de ciento cincuenta y cinco. Entonces, tendría que ser, no sé, más de un 90 por ciento.

Pero el sentido del acuerdo es que todos se incorporen. En eso yo quiero ser bien explícito.

Vamos a ver si después los que tienen que cumplir el acuerdo, que son los propios parlamentarios, van a actuar en consecuencia.

Ahí tiene un punto el señor Edwards.

Pero el sentido con el cual se elaboró esta norma es que todas las fuerzas representativas -esto no es irrelevante- tengan a su vez una representación en la Comisión Experta. Porque, como muy bien dice el Presidente de la Comisión, el que todos participen genera condiciones para que el proyecto de nueva Constitución tenga un apoyo más transversal. Entonces, la lógica del sectarismo,

la lógica de la exclusión le va a ir quitando base de apoyo social y político al nuevo texto. Por eso, se trató de combinar elementos.

El principio es que todos estén representados, como muy bien dijo el abogado Pavez...

El señor WALKER (Presidente).- “Profesor”.

El señor ELIZALDE.- El profesor de Derecho Constitucional Pavez. Pero también hay que evitar que una fuerza o bancada cuyos votos son decisivos ponga como condición para concurrir con sus votos una sobrerrepresentación o una lógica por el estilo, que también sería mala.

Entonces, la norma se establece en esos términos.

El señor WALKER (Presidente).- Sí.

Tiene razón el Senador Edwards. Lo que pasa es que hay nombramientos como el del Fiscal Nacional que requieren dos tercios; también el de ministro de la Corte Suprema o el de Presidente del Consejo Directivo del Servel, que fue la mejor nominación que se ha hecho en la historia del Senado.

Pero yo me refiero al proceso constituyente propiamente tal.

¿Se rechazaría por unanimidad la indicación?

**--Se rechaza la indicación N° 67.**

El señor WALKER (Presidente).- Muy bien, sigamos.

El señor ELIZALDE.- Y las dos indicaciones siguientes están repetidas.

El señor WALKER (Presidente).- ¿Las dos siguientes están repetidas?

El señor ELIZALDE.- Ya las votamos; son las mismas.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Señor Presidente, lo que pasa es que las dos indicaciones siguientes, la 68 y la 69, se refieren a la misma materias pero inciden en literal b), que tiene que ver con los comisionados elegidos por la Cámara de Diputados.

El señor WALKER (Presidente).- Con la misma votación, señor Secretario.

Muy bien, donde existe la misma razón, la misma disposición.

Gracias.

**--Se rechazan las indicaciones números 68 y 69.**

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Señor Presidente, a continuación hay que dirigirse a la página 77. Allí figura la indicación 70, que incide en el inciso cuarto.

El inciso cuarto señala que “La Comisión Experta deberá estar constituida por el mismo número de hombres y mujeres.”.

El señor WALKER (Presidente).- A ver, le voy a dar la palabra al Presidente del Senado, porque entiendo que esto se discutió latamente durante tres meses y se propendió a que los requisitos fueran lo más objetivos posibles y se dejara el menor margen a la subjetividad. Porque la honorabilidad puede ser un criterio bastante subjetivo.

Senador Elizalde.

El señor ELIZALDE.- Sí, yo creo que todos suscribimos que los miembros de la Comisión Experta deben ser honorables, deben tener una honorabilidad indubitada. Pero ese es un criterio subjetivo. Porque hay personas que llegan al extremo de creer que los que piensan distinto no son honorables. A ese extremo se llega a veces. Incluso declaran que los debates que aquí tenemos son inmorales, en fin.

Entonces, para evitar esa subjetividad se establecieron criterios objetivos.

Pero todos suscribimos que deben ser personas honorables. Ojalá que así sean las propuestas. Sin embargo, al establecerlo como un requisito adicional, la pregunta es quién va a calificar esa honorabilidad. Y por eso se optó por los requisitos objetivos, que son la dilatada trayectoria profesional, académica o técnica.

El señor WALKER (Presidente).- ¿Habría acuerdo para rechazar por unanimidad la indicación?

Gracias.

**--Se rechaza la indicación N° 70.**

El señor WALKER (Presidente).- Seguimos.

El señor PAVEZ (integrante de Comisión Redactora).- ¿Presidente? Cortito.

El señor WALKER (Presidente).- Profesor Pavez.

El señor PAVEZ (integrante de Comisión Redactora).- Ojo: el inciso cuarto habla de la paridad. Entiendo que esta indicación está mal formulada. Debiera haber sido al inciso final, salvo que el Senador Sandoval haya pretendido...

El señor WALKER (Presidente).- No se preocupe, que está rechazada.

Muchas gracias.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Presidente, a continuación está la indicación 71.

El señor ELIZALDE.- *Idem*. Sí, porque ya está consagrada la paridad en todos los órganos. Todos los órganos son paritarios, y, por tanto, yo la rechazaría por...

El señor GALILEA.- Redundante.

El señor ELIZALDE.-... por redundante.

La señora EBENSPERGER.- No es redundante.

La señora CARVAJAL.- Está establecida como principio.

El señor GALILEA.- Claro, porque pueden ser doce hombres y doce mujeres.

El señor ELIZALDE.- ¡Tiene razón, tiene razón!

La paridad está establecida en el órgano en su conjunto...

La señora EBENSPERGER.- Pero a mí me parece bien.

El señor ELIZALDE.-... y como tiene designaciones por separado...

La señora EBENSPERGER.- Doce y doce.

El señor ELIZALDE.-... podría, llegándose al extremo, una Cámara designar solo hombres y la otra elegir solo mujeres.

Así que tiene razón, ¡tiene razón!

La señora EBENSPERGER.- Efectivamente, no es redundante. Pero a mí me parece que lo importante es que la paridad esté en la Comisión. Si después hay acuerdo...

El señor WALKER (Presidente).- Además, son en número par. Entonces, cada Cámara es responsable de la paridad.

La señora EBENSPERGER.- No.

El señor ELIZALDE.- No.

El señor WALKER (Presidente).- ¿No? ¿Al revés? Porque en su conjunto...

El señor ELIZALDE.- No.

Esa es una muy muy buena pregunta, Presidente, y tiene razón la Senadora Ebensperger.

La norma dice que el órgano debe ser paritario, los veinticuatro deben ser paritarios, doce y doce...

El señor WALKER (Presidente).- Por eso.

El señor ELIZALDE.-... Pero como se designan por parcialidades, podría ocurrir que, llevando al extremo,...

El señor WALKER (Presidente).- Eso es lo que estoy diciendo.

El señor ELIZALDE.-... por ejemplo, la Cámara designe solo hombres y el Senado solo mujeres.

Pero lo que no puede ocurrir es que en los veinticuatro no haya paridad.

Y lo que dice esta indicación es que la paridad tiene que cumplirse a nivel de cada Cámara y no en el resultado final del órgano.

El señor WALKER (Presidente).-Por eso.

Eso es lo que estoy diciendo: que lo que propone la indicación es que cada Cámara se haga responsable de su propia paridad.

El señor GALILEA.- Lo que propone la indicación es eso.

Por eso, yo tiendo...

El señor WALKER (Presidente).- Lo que dice el acuerdo es que tienen que ser los órganos en su conjunto. Lo que propone la indicación es que cada Cámara se haga cargo de la paridad.

El señor GALILEA.- Sí. Pero voy a hablar en favor de la indicación.

La inteligencia que hay detrás del acuerdo, es que el Senado elige los propios y la Cámara los suyos, sin que tengan que negociar nada unos con otros.

Desde ese punto de vista es bastante lógico que cada uno tenga que resolver lo propio paritariamente, porque, si no, se puede llegar a una situación medio extraña de pedir que se bajen hombres o se bajen mujeres de la lista de la otra Cámara, cuando debieran ser ambos estamentos libres de elegir a quienes quieran.

El señor WALKER (Presidente).- Gracias, Senador Galilea.

¿Me puede reemplazar un minuto en la Presidencia?

El señor GALILEA.- Sí, Presidente.

El señor WALKER (Presidente).- Gracias, Senador.

Tiene la palabra la Senadora Ebensperger.

*--Pasa a presidir la sesión, en calidad de Presidente accidental, el Senador señor Galilea.*

La señora EBENSPERGER.- Presidente, yo no comparto lo expresado por el Senador Galilea. Creo que lo importante es que la Comisión de Expertos, los veinticuatro sean paritarios.

Cómo llegamos a eso da lo mismo. ¿Por qué nos vamos a restringir?

De repente hay efectivamente discusiones, y la Cámara puede querer nombrar a uno, el Senado a otro.

Yo creo que es al revés. Poner o exigir doce de la Cámara y doce del Senado, y cada uno seis y seis, me parece que es una restricción adicional excesiva.

Pienso que lo importante es que haya doce hombres y doce mujeres.

¿Cómo llegamos a eso? Bueno, por los acuerdos.

El señor GALILEA (Presidente accidental).- Tiene la palabra la Senadora Pascual, y después Max Pavez.

La señora PASCUAL.- Gracias, Presidente.

Yo entiendo y me encantaría efectivamente que la transformación cultural de nuestro país llegara a tal nivel para que ni siquiera fuera necesario tener una indicación que resguardara esto.

Pero solo quiero alertar que la indicación sí tiene un sentido, y el sentido que tiene es que si esta votación, primero, se diera al mismo tiempo, pudiera ocurrir que el Senado eligiera los



suyos, la Cámara eligiera los suyos y, sin embargo, los veinticuatro no sean paritarios.

Y si se diera a destiempo, podría inclusive ocurrir que alguna de las dos Cámara dijera: “¿Y por qué yo tengo que cambiar los electos y las electas de acuerdo al género que no eligió la otra Cámara para poder tener los veinticuatro?”.

Y, desde esa perspectiva, yo quiero partir sobre la base de que estamos todos en buena lid en este ámbito, pero también quiero partir de una pequeña desconfianza de ánimos enconados que hay por parte de algunos parlamentarios y parlamentarias que por solo “mosquear” -para decirlo en buen chileno- no den el acuerdo finalmente para que los veinticuatro sean paritarios.

Entonces, creo que desde esa perspectiva la indicación sí tiene sentido, y me permito sugerir a quienes votan, a los Senadores y las Senadoras de la Comisión, que le den una vuelta, de verdad, porque me parece que sí tiene sentido.

Yo comparto lo que planteó el Senador Galilea.

El señor GALILEA (Presidente accidental).- Tiene la palabra Max Pavez.

El señor PAVEZ (integrante de Comisión Redactora).- Sí, Presidente. Me acompaña Paz Anastasiadis también.

Mire, esto lo discutimos en la Comisión Redactora, lo que no significa nada para efectos de lo que deciden los señores Senadores, por cierto; pero esto lo discutimos.

En el fondo, lo que se busca con esta reforma constitucional es generar acuerdos globales, porque, si no, lo que va a suceder o lo que puede suceder es que haya problemas para poder determinar, por ejemplo, en caso de que a un partido le toque una cuota de impares o las fuerzas políticas no sean las mismas en la Cámara que en el Senado. Entonces, esto va a requerir una negociación global.

La propuesta nuestra, que -insisto- puede ser modificada, porque aquí está el cuerpo legislativo, está orientada a dar el máximo de facilidades para generar el resultado. Esto es como corregir a nivel de circunscripción o corregir a nivel nacional.

En el caso de la paridad, dijimos, a pesar de que no es el mismo ejemplo, porque no se mete la mano en la urna, se entiende que lo que se busca es tratar de corregir una vez.

Entonces, siguiendo esa lógica, es más fácil llegar a un acuerdo respecto de veinticuatro que respecto de seis, porque, si no,

las fuerzas políticas van a tener que negociar seis y seis, seis y seis. Y es mejor negociar un acuerdo respecto de veinticuatro.

El espíritu de la propuesta es ese: que exista una negociación completa a nivel de fuerzas políticas y no a nivel de Cámaras.

El señor GALILEA (Presidente accidental).- Gracias, don Max Pavez.

Tiene la palabra la Senadora Carvajal.

La señora CARVAJAL.- Gracias, Presidente.

Como dice el adagio, "lo accesorio sigue la suerte de lo principal".

Yo entiendo que aquí el espíritu que hay detrás de esta indicación es justamente lograr que tanto el listado que emane de la Cámara de Diputados como del Senado tenga una estructura paritaria. Creo que ese es el efecto que se persigue, aunque la indicación desde su tenor no lo indica, porque, efectivamente, vuelve a redundar sobre el espíritu total que ha tenido el proyecto de ley, que se genere, por cierto, un mecanismo paritario en cada uno de los estamentos.

Rescatando aquello, quizás se pudiera pensar, y ahí está el *animus*, que al parecer la Comisión Redactora no lo comparte, pero sí a mí me hace mucha fuerza poder generarlo y de cierta manera traducirlo, de que efectivamente lo que se busca es que de los doce comisionados tanto de la Cámara como del Senado tengan una estructura paritaria.

Creo que ese es el espíritu primario que se ha enmarcado en toda la discusión que hemos tenido como principio, sin perjuicio -digámoslo claramente- de que las posibilidades de coordinación y de acuerdo no pueden estar desprendidas tampoco si no hay ninguna limitación objetiva para que efectivamente la estructura sea dada desde su origen y desde estos estamentos diferenciados, tanto Cámara como Senado, también conforme a una estructura paritaria.

Pienso que desprenderse de ese principio en esta misma indicación es como renunciar, efectivamente, y generar una imposibilidad de plano, la cual, creo yo, no debiera preocuparnos.

Yo creo que aquí debe orientarse al principio que ha tenido este proyecto, que justamente deriva en que la estructura y los comisionados de ambas Cámaras tengan el componente paritario, independiente de los acuerdos, lo que no quita, obviamente, la posibilidad de que eso sea así.

Me parece que ese es el espíritu que debe inundar cada una de estas indicaciones.

El señor WALKER (Presidente).- Muchas gracias, Senadora Loreto Carvajal.

Bueno, es un tema opinable.

¿Les parece que pongamos en votación la indicación N° 71, del Senador Araya?

Pero antes le voy a ofrecer nuevamente la palabra al Senador Elizalde.

El señor ELIZALDE.- Presidente, como vamos a votar la indicación, en el caso de que se aprobara, yo mandaría a la Secretaría para ver su redacción, porque se está reemplazando la norma que dice que la Comisión Experta es paritaria. Eso es lo que se está reemplazando, por una norma que dice que el listado de la Cámara y el Senado es paritario.

Si se aprobara la norma, hay que buscar una redacción que diga que la Comisión Experta es paritaria y que, obviamente, el listado de cada una de las Cámaras debe ser paritario.

Hay que mandar a la Secretaría para redactar eso.

El señor WALKER (Presidente).- Muy bien.

Pero primero veamos si se aprueba o se rechaza la indicación.

Senadora Carvajal.

La señora CARVAJAL.- En ese sentido, creo que sería importante, si hay la voluntad, y por supuesto el apoyo, que se precise justamente que lo que se busca hoy día, haciéndolo patente con una mejor redacción, que efectivamente cada una de las estructuras esté compuesta por el principio de paridad.

El señor WALKER (Presidente).- Muchas gracias.

Yo solo quiero recordar -y no es que quiera defender el trabajo de la Comisión Redactora y el contenido del acuerdo- que siempre la paridad se ha pensado como paridad de resultado. Así es en el Consejo Constitucional y así se estableció que sea en el Comité de Expertos.

Pero está bien. Siguiendo el principio, como digo, es opinable.

Señor Secretario, tome la votación.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Gracias, Presidente.

El señor Presidente somete a votación la indicación N° 71.

Senadora señora Carvajal, ¿cómo vota?

La señora CARVAJAL.- A favor.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Senadora señora Ebensperger.

La señora EBENSPERGER.- Yo estoy de acuerdo con que el Comité de Expertos sea paritario, pero no estoy de acuerdo con obligar y restringir la manera en llegar a esa paridad.

Voto en contra.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Gracias, Senadora.

Senador señor Elizalde.

El señor ELIZALDE.- Déjeme para el final.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Senador señor Galilea.

El señor GALILEA.- A ver, me parece a mí que el tema de la paridad, decirlo, es muy fácil. Pero, en este caso, adecuarlo en las listas va a ser siempre complejo.

Tiene complejidades pensar en el veinticuatro y que haya un acuerdo macro, y también tiene efectivamente sus complejidades si es que se piensa por Cámara.

Pero, dentro de las complejidades que se arman en una o en otra circunstancia, me inclino porque cada una de las Cámaras resuelva su problema paritario.

Esa es mi posición.

Así que apruebo la indicación N° 71.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Gracias, Senador.

¿Señor Presidente?

El señor WALKER (Presidente).- La paridad yo entiendo que es la paridad del órgano, en este caso el comité de expertos, más que de los representantes de cada Cámara.

Obviamente hay que facilitar esa negociación, pero conceptualmente la paridad es del órgano, y en eso yo quiero respetar el acuerdo, el contenido de la reforma constitucional y el trabajo de la Comisión Redactora.

Por lo tanto, voto en contra de la indicación.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Gracias, Presidente.

¿Senador señor Elizalde?

El señor ELIZALDE.- Abstención.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Señor Presidente, la abstención influye en el resultado.

Hay que repetir la votación.

El señor WALKER (Presidente).- Se repite la votación.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Segunda votación.

Senadora señora Carvajal.

La señora CARVAJAL.- Vuelvo a ratificar mi voto a favor.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- ¿Senadora señora Ebensperger?

La señora EBENSPERGER.- En contra.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- ¿Senador señor Elizalde?

El señor ELIZALDE.- Tiendo a creer que si nosotros no establecemos la paridad a nivel de Cámara, va a ser mucho más complejo el resultado.

Tiendo a creer, entonces, que mejor cada Cámara se haga cargo de su propia situación, porque, si no, mi temor es que la atomización de la Cámara contagie al Senado o, viceversa, una dinámica negativa en el Senado termine contagiando a la Cámara.

Ahora, cada fuerza política tendrá que ver cómo compensa en un lado u otro para cumplir con la norma.

Así que voto a favor.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- A favor.

El señor WALKER (Presidente).- Ya.

Se aprueba la indicación, entonces.

Se desempata.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- ¿Senador señor Galilea?

El señor GALILEA.- A favor.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- ¿Señor Presidente?

El señor WALKER (Presidente).- En contra.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Señor Presidente, resultado de la votación: 3 por la afirmativa y 2 por el rechazo.

**--Se aprueba la indicación N° 71 (3 votos a favor y 2 en contra).**

El señor ELIZALDE.- Y queda mandatada la Secretaría para revisar la redacción, porque es muy importante que diga las dos cosas: que el órgano experto es paritario.

El señor WALKER (Presidente).- Y no puede dejar de mencionar el principio general, y después cómo se llega a ese principio.

Sigamos.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Señor Presidente, corresponde dirigirse ahora a la indicación N° 72, que incide en el inciso final.

El inciso final del proyecto dice: "Para ser electo integrante de la Comisión de Expertos, deberán reunir las condiciones contempladas en el artículo 13 de la Constitución. Además, los candidatos y candidatas deberán contar con un título universitario o grado académico de, a lo menos, 8 semestres de duración y deberán acreditar una experiencia profesional, técnica y/o académica no inferior a 10 años, sea en el sector público o privado; circunstancias que serán calificadas por la Cámara de Diputados y el Senado, en su caso".

La indicación N° 72, del Senador señor Araya, propone sustituir este inciso por el siguiente: “Para ser electo integrante de la Comisión de Expertos, deberán reunir las condiciones contempladas en el artículo 13 de la Constitución, tener 35 años o más, y haberse destacado en ámbitos de la vida, en experiencia profesional, técnica y/o académica, sea en el sector público o privado, circunstancia que calificara el Senado y la Cámara de Diputados y Diputadas, en su caso”.

El señor WALKER (Presidente).- Muchas gracias, señor Secretario.

Acá lo que propone el Senador Araya es establecer el requisito de los 35 años y agregar...

Lo que pasa es que yo entiendo que esto fue profusamente discutido durante estos 90 días en la mesa de acuerdo, y se buscó que los criterios fueran lo más objetivo posible.

Senador Elizalde, para que usted explique, porque esto fue discutido.

El señor ELIZALDE.- Yo prefiero mantener la redacción que se propuso, que dice “haberse destacado en ámbitos de la vida”.

El señor WALKER (Presidente).- Sí.

La señora EBENSPERGER.- ¿Qué es eso?

El señor WALKER (Presidente).- Destacarse en ámbitos de la vida puede ser un poco subjetivo.

La señora EBENSPERGER.- ¿Puedo ser destacada como madre?

El señor ELIZALDE.- Así que yo propongo rechazarla.

El señor WALKER (Presidente).- Muy bien.

¿Rechazamos por unanimidad?

**-- Se rechaza por unanimidad la indicación N° 72.**

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Señor Presidente, corresponde ahora la indicación N° 73, también del Senador Araya, para sustituir las expresiones “la Cámara de Diputados y el Senado, en su caso” por “el Consejo de Alta Dirección Pública”, seguido de un punto aparte.

El señor WALKER (Presidente).- ¡Queremos tener proceso constituyente el año 2023...!

¿Se rechaza por unanimidad?

Muy bien.

**--Se rechaza por unanimidad la indicación N° 73.**

El señor ELIZALDE.- La N° 74 también. Con la misma votación.

El señor WALKER (Presidente).- La indicación 74 se refiere a la honorabilidad, que es un concepto bastante subjetivo, y, como muy bien dice la Senadora Pascual, muy variable dependiendo de la cultura de cada país.

Se rechaza por unanimidad y...

Profesor Pavez.

El señor PAVEZ (integrante de Comisión Redactora).- Presidente, muy breve.

Respecto a la indicación anterior, sí, el proyecto tiene una pequeña omisión en el sentido de que -lo estábamos conversando con el Presidente del Servel y con Paz Anastasiadis- el artículo 146 no dice que debe ser ciudadano con derecho a sufragio.

Esa parte de la indicación anterior sí debiéramos agregarla. Simplemente eso.

“Para ser miembro del Comité Técnico de Admisibilidad, se requerirá ser ciudadano con derecho a sufragio” y el resto.

El señor WALKER (Presidente).- Sí, el Secretario había tomado nota.

Muchas gracias por la ratificación, profesor.

Así queda.

Sigamos.

El señor WALKER (Presidente).- La 74, entonces, se rechaza.

**--Queda rechazada la indicación N° 74.**

El señor WALKER (Presidente).- Vamos a la N° 75.

Senador Elizalde.

El señor ELIZALDE.- Presidente, propongo que la rechacemos, porque yo no innovaría en lo que ya está regulado.

Así que propongo rechazarla.

El señor WALKER (Presidente).- Claro. Lo que pasa es que se refiere a establecer más requisitos de los contenidos en el acuerdo con el Comité de Expertos...

El señor ELIZALDE.- Y lo mismo las que vienen después.

El señor WALKER (Presidente).- La indicación N° 76, que habla de la destacada trayectoria profesional o académica, se refiere a agregar requisitos que pueden ser subjetivos.

La señora EBENSPERGER.- ¿Y la N° 75 fue rechazada?

El señor WALKER (Presidente).- No, la 75 no la hemos votado.

Vamos a poner en votación la indicación N° 75, del Senador Castro Prieto, que establece más requisitos, incluso establece una exigencia de doctorado. Puede ser un poco elitista la exigencia.

Tome la votación, señor Secretario.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- El Presidente somete a votación la indicación N° 75.

¿Senadora señora Carvajal?

La señora CARVAJAL.- En contra.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- ¿Senadora señora Ebensperger?

La señora EBENSPERGER.- En contra.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- ¿Senador señor Elizalde?

El señor ELIZALDE.- En contra.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- ¿Senador señor Galilea?

El señor GALILEA.- En contra.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- ¿Señor Presidente?

El señor WALKER (Presidente).- En contra.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Resultado de la votación: 5 por el rechazo.

**-- Se rechaza por unanimidad la indicación N° 75.**

El señor WALKER (Presidente).- La indicación N° 76 es de los Senadores Galilea, Ossandón y Senadora Núñez.

Leámosla, por favor, igual.

El señor GALILEA.- Presidente, la retiraría pero la única razón por la que existe esta indicación es que el acuerdo ocupaba la expresión “destacada”. Si la sacaron después a propósito, *okay*, pero el acuerdo original ocupaba la expresión “destacada trayectoria profesional”.

Si la sacaron pensadamente, medítadamente, retiro.

La señora EBENSPERGER.- ¿Pero qué es destacada? Lo mismo.

El señor ELIZALDE.- Yo no tengo problema en que sea literal.

El señor WALKER (Presidente).- No sé si los miembros de la Comisión Redactora pueden...

El señor ELIZALDE.- El jurisconsulto Pavez puede ilustrarnos en esta materia.

El señor PAVEZ (integrante de Comisión Redactora).- Lo que pasa es el acuerdo decía “indiscutible”, y eso evidentemente era un factor de mucha subjetividad.

El proyecto de reforma, como está ingresado, dice “destacada”.

Entonces, entiendo que la indicación repite la misma norma. No le veo mayor sentido.

El proyecto decía “indiscutible” y eso lo corregimos en la Comisión Redactora para que no hubiese este problema de subjetividad.

El señor WALKER (Presidente).- Pero el “destacada” está.

El señor ELIZALDE.- No está.

El señor WALKER (Presidente).- A ver.

Senador Elizalde.



El señor ELIZALDE.- Lo que dice la norma es: “Para ser electo integrante de la Comisión Experta, deberán reunir las condiciones...”, bueno, ahí cambió.

A propósito del artículo 13, ahora se dice: “Ser ciudadano con derecho a sufragio”. Ya. Eso cambió en la oración siguiente.

El señor PAVEZ (integrante de Comisión Redactora).- No. Me confundí yo. Perdón, Presidente.

El señor ELIZALDE.- “Además, los candidatos y candidatas deberán contar con un título universitario o grado académico de, a lo menos, 8 semestres de duración, y deberán acreditar una experiencia profesional, técnica y/o académica no inferior a 10 años, sea en el sector público o privado, circunstancias que serán calificadas por la Cámara de Diputados y Diputadas, y el Senado, en su caso”.

El señor PAVEZ (integrante de Comisión Redactora).- Perdón, es que el “destacada” está en el Comité Técnico de Admisibilidad.

Ahí sí está el “destacada”, acá no.

El señor WALKER (Presidente).- Ya.

Entonces, está bien la indicación del Senador Galilea.

¿Habría acuerdo en incorporar “destacada”? ¿O se piensa que puede ser subjetivo?

La señora EBENSPERGER.- Yo creo que es subjetivo, yo lo mantendría como está.

El señor WALKER (Presidente).- ¿Votémosla?

El señor ELIZALDE.- Ya. ¿Pero dónde va el “destacada” en particular en el texto?

El señor WALKER (Presidente).- Lo que propone es intercalar entre las expresiones “con” y “un”, la siguiente frase: “destacada trayectoria profesional y/o académica”.

Como hay un disenso, prefiero que se vote y avancemos.

Señor Secretario.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Gracias, Presidente.

El señor Presidente somete a votación la indicación N°

76.

El señor ELIZALDE.- ¿Podría leer como quedaría el texto?

El señor GALILEA.- ¿Presidente?

El señor WALKER (Presidente).- Senador Galilea.

El señor GALILEA.- Presidente, no quiero provocar disputas con esto.

Si era unánime, bien. Si no, la retiro.

El señor WALKER (Presidente).- Muy bien.

Retira su indicación el Senador Galilea.

**--Queda retirada la indicación N° 76.**

El señor WALKER (Presidente).- Sigamos.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Señor Presidente, en la página 80 figura la indicación N° 77, del Senador señor Castro Prieto, mediante la cual propone incorporar un inciso final, nuevo, del siguiente tenor:

“No podrán optar a ningún cargo dentro de la Comisión Experta aquellas personas que hayan sido electos miembros de la Convención Constitucional instalada el 4 de julio de 2021; aquellos que hayan desempeñado funciones de cualquier tipo de asesoría para los miembros electos en dicha Convención; y, aquellas personas que sean cónyuges, descendientes o colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad o el tercero de afinidad, de los miembros electos de dicha Convención”.

El señor WALKER (Presidente).- Gracias, señor Secretario.

Yo creo que, por más o menos cariño que les podamos tener a los miembros de la Convención anterior, parece ser un exceso que ni siquiera puedan ser asesores.

O sea, ni siquiera las penas accesorias a los condenados...

La señora CARVAJAL.- ¡Y a quien los haya mirado, también agregaría...!

El señor ELIZALDE.- A mí me parece que la ley puede establecer inhabilidades, también puede establecer incompatibilidades. En este caso, hay una inhabilidad para los anteriores convencionales para desempeñarse en cualquiera de estos tres órganos.

Pero cuestión distinta es una proscripción, porque cuando se incorpora a los cónyuges, descendientes o colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad...

La señora CARVAJAL.- ¡Y a quien los miró también...!

El señor ELIZALDE.-... o el tercero de afinidad, me parece un exceso.

La señora CARVAJAL.- Está claro.

El señor WALKER (Presidente).- ¿Rechazada por unanimidad?

Muy bien.

Va en contra de la Constitución, además. De la libertad de trabajo.

**--Se rechaza por unanimidad la indicación N° 77.**

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Señor Presidente, a continuación, en esa misma página, figura la indicación N° 78. Esta indicación incide en el inciso primero del artículo 146, que dice:

“Existirá un Comité Técnico de Admisibilidad, órgano compuesto por 14 personas, que será encargado de resolver los

requerimientos que se interpongan contra aquellas propuestas de normas aprobadas por la comisión o por el plenario del Consejo Constitucional, o de la Comisión Experta; que contravengan las bases constitucionales señaladas en el artículo 154. Su integración será paritaria.”.

La indicación N° 78, del Senador señor Bianchi, propone reemplazar este inciso por el siguiente:

“Existirá un Comité Técnico de Admisibilidad, órgano compuesto por 14 personas, que será encargado de resolver los requerimientos que se interpongan contra aquellas propuestas de normas aprobadas por la comisión o el plenario del consejo constitucional; que contravengan las bases constitucionales señaladas en el artículo 154. Su integración será paritaria.”.

El señor WALKER (Presidente).- Senador Elizalde.

El señor ELIZALDE.- El Comité de Admisibilidad es el que debe velar por el cumplimiento de las bases constitucionales.

En este caso, el Senador Bianchi lo que propone es que no pueda ejercer ningún tipo de control -no olvidemos que esto siempre es a requerimiento de parte- respecto del trabajo de la Comisión Experta.

Sería bueno preguntarle al señor Pavez cómo está regulado el requerimiento, pero yo entiendo que son requerimientos de dos quintos de los integrantes de la Comisión Constitucional y un quinto de la Comisión Experta.

Ellos pueden recurrir al Comité Técnico de Admisibilidad. Y, en este caso, pueden hacerlo respecto de las normas aprobadas por la Comisión o por el Consejo Constitucional, o por la Comisión Experta.

La indicación está retirando la Comisión Experta. O sea, no habría ningún control respecto al trabajo de la Comisión Experta en la propuesta que hace el Senador Bianchi.

El señor WALKER (Presidente).- La pregunta, entonces, al profesor Pavez.

El señor PAVEZ (integrante de Comisión Redactora).- Sí, el artículo 155, Presidente, establece el requerimiento y dice:

“Podrá interponerse, ante el Comité Técnico de Admisibilidad, requerimiento contra las propuestas de normas aprobadas por una comisión o por el plenario del Consejo Constitucional o de la Comisión de Expertos” -ahí debiera decir “Comisión Experta”, pero está bien- “, que contravengan las bases constitucionales señaladas en el artículo anterior”.

O sea, se podría requerir eventualmente incluso del anteproyecto entregado, y está asumiendo que va a haber comisiones antes del pleno, cosa que puede suceder o no, pero entendemos que va a suceder.

Después está el *quorum* y dice que debe ser fundado por escrito. ¿Y quién puede recurrir a este, entre comillas, árbitro? Un quinto de los miembros en ejercicio del Consejo Constitucional o dos quintos de los miembros de la Comisión Experta. Y genera un plazo.

Entonces, la norma está pensada para que se pueda requerir también respecto del trabajo de la Comisión Experta.

El señor ELIZALDE.- Yo propongo rechazarla, o si no quedaría incoherente con la forma en que está regulado el requerimiento y las competencias del Comité Técnico de Admisibilidad.

Por tanto, es un órgano que ejerce sus atribuciones de control a requerimiento de parte, en este caso, con los *quorum* establecidos, tanto del trabajo de la Comisión Experta como del Consejo Constitucional.

Así que propongo rechazar la indicación.

El señor WALKER (Presidente).- ¿Habría acuerdo para rechazarla por unanimidad?

**--Se rechaza por unanimidad la indicación N° 78.**

El señor WALKER (Presidente).- Muy bien.

Seguimos.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Señor Presidente, en la indicación N° 79, del Senador señor Araya, se propone sustituir el inciso primero del artículo 146 por el siguiente:

“Artículo 146.- Existirá un órgano denominado Comité técnico de admisibilidad, compuesto por 14 personas, de carácter paritario, encargado de resolver los requerimientos que se interpongan respecto de aquellas propuestas de normas aprobadas por una comisión o el plenario del Consejo Constitucional, o de la Comisión de expertos; que contravengan las bases institucionales fundamentales señaladas en el artículo 154 de esta Constitución”.

El señor EDWARDS.- Yo creo que mejora la redacción nomás esto.

Es solo de redacción esto.

El señor WALKER (Presidente).- Senador Elizalde.

El señor ELIZALDE.- Tiene varios cambios.

Primero, la paridad que está en la última oración, él la adelanta. Dice: es un órgano “de carácter paritario”, lo adelanta.

En segundo lugar, agrega la palabra “órgano”: “Existirá un órgano denominado Comité”; en cambio, la norma señala que “Existirá un Comité”.

Y, en tercer lugar, en vez de “los requerimientos que se interpongan contra”, dice: “los requerimientos que se interpongan respecto”, cambia la expresión “contra” por “respecto”.

Yo creo que no altera en nada.

El señor WALDER (Presidente).- No aporta nada a la redacción.

¿Se rechaza por unanimidad?

**--Se rechaza por unanimidad la indicación N° 79.**

El señor WALKER (Presidente).- Seguimos.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Presidente, en la página siguiente figura la indicación N° 80, del Senador señor Sandoval, que propone reemplazar la frase: “Su integración será paritaria.”, por la oración: “Su integración estará constituida por personas de probada trayectoria profesional y académica en el ámbito de las ciencias jurídicas y sociales.”.

El señor WALKER (Presidente).- Esto fue discutido profusamente en la mesa de acuerdo y se determinó no circunscribir la calidad de experto al área de las ciencias jurídicas y sociales, que si bien sabemos que es el área más importante, no puede ser exclusiva.

¿Se rechaza por unanimidad?

**--Se rechaza por unanimidad la indicación N° 80.**

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Señor Presidente, enseguida figura la indicación N° 81, del Senador señor Araya, mediante la cual propone sustituir el inciso segundo del artículo 146, que dice:

“Para ser miembro del Comité Técnico de Admisibilidad se requerirá tener el título de abogado, con al menos 12 años de experiencia en el sector público o privado, y acreditar una destacada trayectoria judicial, profesional y/o académica. Los integrantes de esta comisión serán propuestos en una sola nómina, por la Cámara de Diputados, la que deberá ser aprobada por los cuatro séptimos de sus miembros en ejercicio. Dicha nómina, posteriormente, deberá ser ratificada por el Senado, por el mismo quorum.”.

El Senador Araya propone sustituir dicho inciso por el siguiente:

“Para ser miembro del Comité técnico de admisibilidad se requerirá estar en posesión del título de abogado, y de licenciado en Derecho otorgado por una Universidad acreditada y de reconocido prestigio nacional e internacional, contar con al menos 12 años de

experiencia en el sector público o privado, y acreditar una destacada trayectoria judicial, profesional y/o académica.”.

El señor WALKER (Presidente).- El carácter de reconocido prestigio nacional e internacional de la universidad en cuestión puede ser algo subjetivo.

Senador Elizalde.

El señor ELIZALDE.- Sí, pero además la primera propuesta dice: “título de abogado”, y en la proposición del Senador Araya: “título de abogado, y de licenciado en Derecho”.

Para ser abogado hay que ser licenciado en Derecho.

No sé si lo quiso incorporar...

La señora CARVAJAL.- Quiso dejar el título, porque dice “o”. Podría ser uno o lo otro.

El señor ELIZALDE.- Es que dice “y”; si dijera “o”, uno podría decir un licenciado.

Yo dejaría título abogado. Todos sabemos que el título de abogado es más que la licenciatura. O sea, el requisito para titularse como abogado es la licenciatura más la tesis y la práctica profesional.

El título de abogado, además, lo concede la Corte Suprema, no las universidades.

El señor WALKER (Presidente).- Por las mismas razones, ¿lo rechazamos?

Muy bien.

**--Se rechaza la indicación N° 81.**

El señor WALKER (Presidente).- Sigamos.

Senadora Ebensperger.

La señora EBENSPERGER.- Yo estoy de acuerdo con que sea aquí el título de abogado.

En los expertos el título es otra cosa, y podría ser licenciado. Hay mucha gente que estudia derecho, pero no le interesa tramitar en los tribunales y nunca opta por el título de abogado, sino que se queda con el de licenciatura. Muchas veces me parece que son injustamente discriminados aquellos que solo quieren quedarse con el título de licenciatura por opción propia.

Pero aquí está bien el título de abogado.

Quisiera, para la historia fidedigna de la ley, que quedara claro, que dice “con al menos 12 años de experiencia en el sector público o privado”. Son doce años de experiencia, no de título. Tú tienes que tener el título y doce años de experiencia en el sector público o privado.

Es posible que una persona, no sé, por necesidades económicas, por lo que sea -y pasa mucho también en los abogados-, empieza a trabajar antes de recibirse.

Entonces, vuelvo a decir para la historia de la ley que los doce años de experiencia no son a contar del título, sino que efectivamente doce años de experiencia en el sector público o privado.

El señor WALKER (Presidente).- Muchas gracias.

El señor ELIZALDE.- Es un tema interpretable, pero avancemos.

El señor WALKER (Presidente).- Seguimos.

La señora ANASTASIADIS (integrante de Comisión Redactora).- Presidente.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Señor Presidente, enseguida figura la indicación N° 82, en la página 83.

Esta indicación es del señor Castro Prieto y busca sustituir la oración: "Los integrantes de esta comisión serán propuestos en una sola nómina, por la Cámara de Diputados, la que deberá ser aprobada por los cuatro séptimos de sus miembros en ejercicio. Dicha nómina, posteriormente, deberá ser ratificada por el Senado, por el mismo quorum." por la siguiente: "Los integrantes de esta comisión serán propuestos en una sola nómina, por la Cámara de Diputadas y Diputados y el Senado, eligiendo cada una a 6 integrantes, la que deberá ser aprobada por los cuatro séptimos de sus miembros en ejercicio."

El señor WALKER (Presidente).- Senador Elizalde.

El señor ELIZALDE.- Yo rechazaría, porque son catorce los integrantes del Comité Técnico de Admisibilidad, y si se eligen seis integrantes por cada Cámara, suma doce, entonces, hay un problema ahí matemático.

Pero, además, se habla de una sola nómina, porque dice "Los integrantes de esta comisión serán propuestos en una sola nómina, por la Cámara de Diputadas y Diputados y el Senado, eligiendo cada una a 6..."

Entonces, ¿cómo se elige una sola nómina y cada una elige seis? Ahí también hay una contradicción.

El procedimiento propuesto es que la Cámara propone por cuatro séptimos, el Senado ratifica por cuatro séptimos, y son catorce. Seis más seis suma doce.

Entonces, esta indicación no calza.

El señor WALKER (Presidente).- Gracias, Senador.

Le ofrezco la palabra a la abogada Paz Anastasiadis.

La señora ANASTASIADIS (integrante de Comisión Redactora).- Presidente, en relación con la discusión que había en relación al título de abogado, el sentido que se expresa dentro de este Comité Técnico de Admisibilidad es precisamente la experiencia en calidad de jurisconsulto de estos órganos.

Además, efectivamente en esta discusión y atendiendo la consulta que había en los doce años de experiencia, se contemplaba y se consideraba respecto del título.

Entonces, revisábamos cómo está en otras normas, dentro de la Constitución, por ejemplo, el caso del Contralor General, y la redacción, claro, nos da la claridad de esos años de experiencia, que era la discusión que planteaba la Senadora, que era desde el título: el Contralor General deberá tener a lo menos diez años de título de abogado.

Entonces, esa experiencia va acompañada del título.

El señor WALKER (Presidente).- Muy bien.

Muchas gracias.

¿Habría unanimidad para rechazar la indicación N° 82?

**--Se rechaza por unanimidad la indicación N° 82.**

El señor WALKER (Presidente).- Muchas gracias.

Seguimos.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Señor Presidente, enseguida figura la indicación N° 83, del Senador señor Edwards, que propone agregar, a continuación de la palabra "académica" la siguiente frase: "y que no milite ni haya militado en algún partido político".

El señor WALKER (Presidente).- Muchas gracias, señor Secretario.

Senador Edwards, ¿usted quiere fundamentar su indicación?

El señor EDWARDS.- No, yo creo que no.

Se explica por sí sola; es simplemente que los miembros del Comité Técnico sean lo más independientes posible.

Ojalá que la consideren.

El señor WALKER (Presidente).- Muchas gracias.

La ponemos en votación, señor Secretario.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- El señor Presidente somete a votación la indicación N° 83.

Senadora señora Carvajal.

La señora CARVAJAL.- En contra.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Senadora señora Ebensperger.

La señora EBENSPERGER.- En contra.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Senador señor Elizalde.



El señor ELIZALDE.- En contra.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Senador señor Galilea.

El señor GALILEA.- Si solo hubiera dicho “que no milite” hubiera estado a favor, pero que no haya militado creo que es una exageración.

En contra.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Señor Presidente.

El señor WALKER (Presidente).- Gracias, señor Secretario.

Yo quiero fundamentar mi voto en contra.

Si hay algo que nos enseñó el fallido y fracasado proceso constituyente anterior, es que ser independiente no es sinónimo de virtud, y lo dice un Senador que en estos momentos tiene la condición de independiente.

Voto en contra.

**--Se rechaza la indicación N° 83 (5 votos en contra).**

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Señor Presidente, enseguida figura la indicación N° 84, también del Senador señor Edwards.

Propone sustituir la expresión “cuatro séptimos” por “dos tercios”.

El señor WALKER (Presidente).- ¿Por la misma razón la damos por rechazada?

El señor ELIZALDE.- Ya tuvimos esta discusión.

El señor WALKER (Presidente).- Muchas gracias.

**--Se rechaza la indicación N° 84.**

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Enseguida, señor Presidente, la indicación N° 85, del Senador señor Elizalde, propone reemplazar la expresión “esta comisión” por la frase “este comité técnico”.

El señor WALKER (Presidente).- Senador Elizalde.

El señor ELIZALDE.- Es el Comité Técnico de Admisibilidad, no la Comisión Experta.

Tenemos el Consejo Constitucional, la Comisión Experta y Comité Técnico de Admisibilidad, y había un error.

Es una corrección formal.

El señor WALKER (Presidente).- Hubo un error de nomenclatura.

¿Habría unanimidad para aprobarla?

**--Se aprueba por unanimidad la indicación N° 85.**

El señor WALKER (Presidente).- Seguimos.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Señor Presidente, luego figura la indicación N° 86, que incide en el inciso final.

El inciso final, me permito recordar, describe que “Para ser miembro del Comité Técnico de Admisibilidad se requerirá tener el título de abogado, con al menos 12 años de experiencia en el

sector público o privado, y acreditar una destacada trayectoria judicial, profesional y/o académica. Los integrantes de esta comisión serán propuestos en una sola nómina, por la Cámara de Diputados, la que deberá ser aprobada por los cuatro séptimos de sus miembros en ejercicio. Dicha nómina, posteriormente, deberá ser ratificada por el Senado, por el mismo quorum.”.

Señor Presidente, esta indicación N° 86 es del Senador señor Araya y propone agregar un inciso final nuevo del siguiente tenor: “Los integrantes del Comité serán designados de acuerdo a las siguientes reglas:

“a) 7 miembros serán escogidos por la Cámara de Diputados en base a una nómina propuesta por el Presidente de la República.

“b) 7 miembros serán escogidos por el Senado en base a una propuesta del Presidente de la República.

“c) La propuesta del Presidente de la República deberá ser aprobada por los cuatro séptimos de los miembros de cada Cámara. La propuesta del Presidente de la República deberá propender a representar la pluralidad y amplitud de visiones que existen en materia constitucional y respecto al proceso legislativo.

“d) La paridad debe darse en el Comité, correspondiendo al Presidente de la República y a los Presidente de ambas Cámaras armonizar las propuestas y nombramientos para alcanzar este equilibrio.”.

El señor WALKER (Presidente).- Muchas gracias.

¿Habría acuerdo para rechazarlo por unanimidad?

**--Se rechaza por unanimidad la indicación N° 86.**

El señor WALKER (Presidente).- Muy amables.

Señor Secretario.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Señor Presidente, enseguida figura la indicación N° 87, que índice en el artículo 147.

Este artículo es el que se refiere a las reglas aplicables a los integrantes del Consejo Constitucional, a la Comisión de Expertos y el Comité Técnico de Admisibilidad.

El Senador señor Coloma propone sustituir este artículo 147 por el siguiente: “Las personas que sean electas como miembros del consejo constitucional que sean funcionarios públicos, con excepción de los mencionados en el inciso tercero del artículo 132, así como los trabajadores de las empresas del Estado, podrán hacer uso de un permiso sin goce de remuneraciones mientras sirvan en el consejo, en cuyo caso no les serán aplicables lo señalado en el

inciso primero del artículo 58 de la Constitución. La misma norma se aplicará a los miembros de la comisión experta y del comité técnico de admisibilidad, mientras desempeñen estos cargos.

“Los miembros del consejo constitucional, de la comisión experta y del comité técnico de admisibilidad estarán afectos a las normas de la ley N° 20.880, sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos de interés, aplicables a los diputados, y a la ley N° 20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios.”.

El señor WALKER (Presidente).- Senadora Ebensperger.

La señora EBENSPERGER.- Gracias, Presidente.

Yo creo que uno puede compartir la finalidad de como quedó redactado el artículo 147 en las propuestas, pero creo que es importante mejorar esa redacción, porque hay cosas que no se entienden y otras que uno definitivamente no comparte. Me parece que la indicación que hace el Senador Coloma tiende a clarificar un poco más el punto, y a permitir que estas personas también puedan trabajar en algo al menos (hacer clases o participar en el área académica).

Entonces, a mí me gustaría, si pudiéramos darle la palabra a Máximo Pavez o a Paz Anastasiadis para que nos expliquen bien cuál fue el espíritu del Acuerdo y por qué se tradujo de esta manera tan poco clara en el artículo 147; pues me hace mucho ruido, sobre todo el inciso segundo, en que hay una especie de discriminación, para que así podamos ver cómo mejorarla.

Yo estoy por aprobar la indicación del Senador Coloma, pero tampoco quiero pasar a llevar el Acuerdo.

Por eso quisiera que nos explicaran esta materia, Presidente.

El señor WALKER (Presidente).- Muy bien.

Entiendo que esto también fue muy discutido, así que les ofrezco la palabra a los miembros de la Comisión Redactora.

Profesor Pavez.

El señor PAVEZ (integrante de Comisión Redactora).- Muchas gracias, Presidente.

Esto es importante porque hay que entender bien cuál es el estatuto del consejero constitucional, el estatuto del comisionado experto y el estatuto del miembro del Comité Técnico de Admisibilidad, desde el punto de vista de sus inhabilidades e incompatibilidades, etcétera.

¿Qué es lo que dice el artículo 147 en su inciso primero? “Las personas que, al tiempo de ser electas como integrantes del Consejo Constitucional, sean funcionarios públicos, con excepción de aquellos mencionados en el inciso quinto del artículo” 144 (*la norma citada dice “145”*). Está mal la referencia en la norma; es el 144. ¿Quiénes están en el 144? Las altas autoridades: Diputados, Senadores, Ministros de Estado, miembros de los tribunales de justicia, en fin.

Entonces, esas personas que están consideradas en el artículo 144, una vez electas, cesan en su función pública. Es una incompatibilidad; es decir -esto es muy importante para la historia fidedigna del establecimiento de la norma-, a diferencia de los parlamentarios en que se aplican las inhabilidades del artículo 57 de la Constitución, acá no se aplican. O sea, alguien perfectamente puede ser Ministro hasta un día antes en que sea electo o se inscriba la candidatura.

Entonces, ¿qué pasa? Que hay una serie de funcionarios públicos que no son autoridades (un jefe de división, el fiscal de un ministerio) y, por lo tanto, esas personas pueden ser candidatas perfectamente al Consejo Constitucional. Si son electas, al igual que existía una norma para la Convención Constitucional, el objetivo es que puedan pedir un permiso sin goce remuneracional para no perjudicar, en el fondo, al erario público; o sea, que un Ministerio no le esté pagando a un funcionario que no está yendo a trabajar; y ese funcionario no tiene por qué perder su condición de tal, a diferencia de las autoridades, desde que sean inscritas. El artículo 144 considera desde que sean aceptadas sus candidaturas.

Ese es automáticamente el régimen para alguien que, siendo funcionario público, no autoridad, quede electo; es decir, mantiene su trabajo. Y la norma que nosotros estamos proponiendo señala: “deberá hacer uso de un permiso sin goce de sueldo”. El Senador Coloma establece que sea facultativo. Eso se podrá discutir, pero no es lo central.

A mi juicio, lo central está en el inciso segundo, que es una norma que induce a confusión, y quiero ser muy franco en esto. Esta norma del permiso sin goce de sueldo estaba en la Convención pasada, pero hubo un parlamentario, el Diputado Luis Cuello, que quiso establecer una norma de fuero para las personas que estuvieran contratadas en el sector privado o público por Código del Trabajo.

¿Y qué dice? Si usted está contratado por Código del Trabajo y es electo, a usted no lo pueden echar del trabajo; pero no va a poder recibir su remuneración.

Esa norma es confusa, porque no permite determinar si las personas que son consejeras pueden o no recibir otros ingresos.

El espíritu del estatuto del consejero es que sea el mismo del de los parlamentarios. Por lo tanto, se le aplican las normas de los artículos 58, 59 y 60; eso está más abajo. Y, por supuesto, a todos se les aplican las normas de la Ley de Lobby y la Ley de Probidad.

Entonces, lo que está haciendo el Senador Coloma de manera correcta, en mi modestísima opinión personal, es tratar de eliminar esta norma del fuero, que puede ser un problema, porque alguien podría interpretar perfectamente que a un consejero que está contratado por Código del Trabajo, se le suspende su contrato y no recibe remuneración. Por lo tanto, se entendería que la única remuneración serían las 60 UTM. Y ese no es el espíritu de esta norma.

El espíritu es que el consejero tenga las mismas incompatibilidades de un parlamentario. Es decir, no puede recibir remuneraciones con cargo al Fisco, salvo que sean de actividades académicas y otras más que están ahí, en fin.

Por eso a los comisionados y al árbitro no se les aplican ninguna de estas incompatibilidades. Solamente unas muy específicas que podemos revisar, si es que la Comisión precisa.

Entonces, la indicación del Senador Coloma a mí me parece que es correcta, en la medida -y aquí tengo un matiz- que no sea facultativo el permiso sin goce de sueldo, sino obligatorio. De lo contrario, un funcionario público (insisto, por ejemplo, un fiscal de un ministerio) sería comisionado y el Fisco igual le seguiría pagando su sueldo, aunque no vaya a trabajar. Y para resguardar el patrimonio del Fisco, la idea es que el permiso sin goce de sueldo sea obligatorio.

Pero la norma del inciso segundo, que es el fuero, creo que es confusa. No era parte del Acuerdo; lo incorporamos como una propuesta del Diputado Luis Cuello. Pero, a la larga, creo que puede ser una confusión más que una virtud de esta norma.

El señor WALKER (Presidente).- Gracias, profesor Pavez.

Yo solo quiero plantear, antes de intervenir -para ver si puede considerar el argumento también la Senadora Ebensperger-, que a mí me complica que no esté en este momento la Senadora

Claudia Pascual, por una situación con su hijo (tuvo que ir a buscarlo al jardín infantil). Me complica que esto fue parte del Acuerdo y que lo estaríamos variando, sin el concurso de un representante del Partido Comunista. Preferiría no dejar pendiente esa inquietud y resolverla.

Vamos a escuchar a la Senadora Ebensperger y después a los miembros de la Comisión Redactora.

La señora EBENSPERGER.- Presidente, respecto de lo que señalaba don Max Pavez, sobre la diferencia o el matiz que hacía respecto de la indicación del Senador Coloma, en el inciso primero, relacionada con el hecho de que los funcionarios públicos deberán o podrán pedir permiso sin goce de remuneraciones, creo que claramente no pueden seguir recibéndola, cuando están haciendo otro trabajo, por el cual también van a tener una remuneración. Creo que lo importante es que quede claro eso, el concepto de “remuneración”.

Pero no me parece que sea obligatorio pedir permiso sin goce de remuneraciones, cuando esa persona o ese funcionario tenga días compensatorios acumulados o vacaciones acumuladas. Entonces, en algún minuto, ese funcionario, a lo mejor -porque no creo que alguien tenga cuatro meses de esto acumulado-, puede no recibir la remuneración, pero que también pueda hacer uso de esos otros beneficios. Es decir, antes de pedir el permiso, si tiene vacaciones o días compensatorios, que pueda hacer uso de ellos.

También me parece que eso debiera quedar de alguna manera establecido, porque en otras elecciones los servicios públicos han actuado de manera dispar; incluso, el mismo servicio en regiones distintas: a unos les obligan a pedir permiso sin goce de remuneraciones, a otros les facultan y les otorgan los días compensatorios o las vacaciones.

Yo estoy más por el concepto “podrán hacer uso de un permiso sin goce de remuneraciones”, en la medida que no reciban doble remuneración. Vuelvo a decir que puedan pedir las vacaciones o los días compensatorios, antes de llegar al permiso sin goce de remuneraciones.

Gracias, Presidente.

El señor WALKER (Presidente).- Gracias, Senadora.

Le ofrezco la palabra a la abogada Paz Anastasiadis.

La señora ANASTASIADIS (integrante de Comisión Redactora).- Gracias.

Complementando el punto respecto de la indicación del Senador Coloma, principalmente en relación solo a aquella norma que hace alusión al inciso tercero del artículo 132, esto se produce

porque, dentro del 147 que se presentó en el proyecto, hay un error de referencia, que habla del inciso quinto del artículo 145 y corresponde al inciso cuarto del artículo 144.

Pero si se llegara a aprobar la norma del Senador Coloma, habría que cambiarlo, porque nosotros no estamos haciendo alusión, en ninguna norma del proyecto, a disposiciones que ya fueron parte del proceso constituyente anterior.

El señor WALKER (Presidente).- Muchas gracias.

Senador Elizalde.

El señor ELIZALDE.- Sí.

A ver, dos cosas.

Primero, hay una referencia normativa errónea en la moción, pero presentamos una indicación para corregirla, que es la indicación N° 89, que reemplaza la frase “inciso quinto del artículo 145” por “inciso cuarto del artículo 144”.

En la indicación del Senador Coloma había una mención errónea, porque se refiere a una norma del anterior proceso constitucional, que es la del artículo 132. Entonces, es absurdo que se mencione una norma de otro proceso, y, por tanto, esta reforma debiera ser completa y suficiente, por lo que las referencias normativas debieran ser respecto de otros cuerpos legales, o respecto de sí misma, pero no respecto de normas que se aplicaron al proceso constitucional anterior.

Pero, yo, al margen del contenido, Presidente, soy contrario a que movamos mucho el arbolito en esta materia, porque no vayamos a tener sorpresas en términos del acuerdo que se suscribió y particularmente de cómo se interpreta esta norma por los actores que concurrieron al acuerdo.

Así que más bien tiendo a estar en la postura de no aprobar la reforma.

La señora CARVAJAL.- La indicación.

El señor ELIZALDE.- La indicación, perdón.

El señor WALKER (Presidente).- Muy bien.

Pongamos en votación la indicación; yo creo que eso es lo más sano.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- El señor Presidente somete a votación la indicación N° 87.

¿Senadora señora Carvajal?

La señora CARVAJAL.- En contra.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- ¿Senadora señora Ebensperger?

La señora EBENSPERGER.- Presidente, yo me voy a abstener. A mí me parece bien, como dice el Senador Elizalde, no mover mucho el arbolito; pero, entonces, no movamos el arbolito para todo, porque aquí es donde entra la subjetividad.

¿Qué es mover el arbolito y qué no? Cambiar, por ejemplo, en la otra norma que quedó pendiente, de los partidos en formación, incluyendo el 1 y no el 12 de diciembre, claramente es también mover el arbolito, ¡pero ahí no es mover al arbolito!

Entonces, yo creo que la actual redacción del artículo 147 lleva a muchos errores e injusticias, lo que va a inhibir a muchas personas, a buenos candidatos probablemente, a presentarse a candidatos.

Por eso me voy a abstener.

Me abstengo, porque estoy de acuerdo con la indicación, pero me abstengo para no mover el arbolito, como dice el Senador Elizalde, pero yo no lo voy a mover en nada, no solamente en esto.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Gracias, Senadora.

¿Senador señor Elizalde?

El señor ELIZALDE.- En contra.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Perdón, Senador.

¿Senador Elizalde?

El señor ELIZALDE.- ¡En contra!

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Gracias, Senador.

¿Senador señor Galilea?

El señor GALILEA.- En contra.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- ¿Senador señor Walker?

El señor WALKER (Presidente).- En contra.

**--Se rechaza la indicación N° 87 (4 votos en contra y 1 abstención).**

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Señor Presidente, en seguida, en la página 87 del comparado figura la indicación N° 88, de la Senadora...

El señor WALKER (Presidente).- Perdón, señor Secretario, pero me da la impresión de que esta indicación versa sobre lo mismo que acabamos de resolver.

La señora EBENSPERGER.- Y la N° 89 deberíamos darla por aprobada, por todo lo que se ha dicho.

El señor ELIZALDE.- Sí.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Sí.

El señor WALKER (Presidente).- Sí.



A ver, la indicación N° 88 debiera rechazarse por las mismas razones, y la N° 89 aprobarse, porque tiene que ver con la precisión que habían señalado también los miembros de la Comisión Redactora.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- ¿Presidente?

El señor WALKER (Presidente).- ¿Les parece?

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Perfecto.

Presidente, ¿pero la Senadora señora Ebensperger se abstiene también respecto de la N° 88?

El señor WALKER (Presidente).- Senadora Ebensperger, ¿usted se abstiene respecto de la N° 88, o vota en contra?

La señora EBENSPERGER.- La estoy leyendo, porque no la he leído.

El señor WALKER (Presidente).- Ya, es que a mi juicio versa sobre lo mismo; pero léala con calma.

Ya, en contra, por unanimidad, la indicación N° 88, y se aprueba por unanimidad la N° 89.

¿Eso es?

La señora EBENSPERGER.- Sí.

El señor WALKER (Presidente).- Gracias.

**--Por unanimidad, se rechaza la indicación N° 88 y se aprueba la indicación N° 89.**

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Presidente, luego figura la indicación N° 90, de los Senadores señora Núñez y señores Galilea y Ossandón, que propone sustituir la expresión “deberá” por “deberán”.

La señora EBENSPERGER.- Okay.

El señor GALILEA.- Es porque se habla de “las personas”.

El señor ELIZALDE.- Es “deberán”, porque el sujeto son “las personas”.

El señor WALKER (Presidente).- Se aprueba.

**--Por unanimidad, se aprueba la indicación N° 90.**

El señor WALKER (Presidente).- Quiero reiterar, además, que queda facultada la Secretaría para hacer todas las precisiones de redacción y de conformidad y de sistematicidad que correspondan.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Señor Presidente, en la página 88 figura la indicación N° 91, que incide en el inciso segundo. El inciso segundo dice: “Los trabajadores contratados bajo las normas del Código del Trabajo, sea que trabajen en el sector público o privado, conservarán su empleo”...

El señor WALKER (Presidente).- Eso ya fue resuelto.

¿Se rechaza por unanimidad?

El señor GALILEA.- ¿Cuál?

El señor WALKER (Presidente) La indicación N° 91.

La señora EBENSPERGER.- Con mi abstención.

El señor WALKER (Presidente).- ¿Con la abstención de la Senadora Ebensperger?

Con la misma votación, y la abstención de la Senadora Ebensperger.

**--Se rechaza la indicación N° 91 (4 votos en contra y 1 abstención).**

El señor WALKER (Presidente).- Sigamos, señor Secretario.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Señor Presidente, la indicación N° 92, de la Senadora señora Núñez y Senadores señores Galilea y Ossandón, proponen reemplazar la expresión "contratados bajo" por "regidos por".

El señor GALILEA.- Retirada la indicación, Presidente.

El señor WALKER (Presidente).- Muchas gracias.

**--Queda retirada la indicación N° 92.**

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Señor Presidente, la indicación N° 93, de los mismos señores Senadores y señora Senadora, propone intercalar entre las expresiones "fuero" y "durante" la expresión "laboral".

El señor GALILEA.- Solo precisión lingüística, Presidente.

El señor WALKER (Presidente).- Claro, podría tratarse de un fuero maternal, podría tratarse de un fuero de otra naturaleza.

Pareciera lógico precisar que es un fuero laboral.

¿Qué les parece a nuestros jurisconsultos?

Precisar que se trata de un fuero laboral ¿les parece?

El señor PAVEZ (integrante de Comisión Redactora).- Sí, sí, completamente.

Y solamente para aquellos que están contratados para el Consejo Constitucional; sí.

El señor WALKER (Presidente).- Señora Anastasiadis.

La señora ANASTASIADIS (integrante de Comisión Redactora).- Para la historia, quiero comentar un poco respecto de este mismo punto, que en el fondo es lo que discute la indicación del Senador Coloma, ya rechazada, con relación a la situación de los trabajadores en el sector privado hubo sí discusión y finalmente primó en la norma, pero que estos trabajadores quedaran igualmente sin derecho a remuneraciones.

Eso sí es un punto que se discutió, y lo hago presente porque teníamos en ese momento, si lo consideramos desde las fuerzas políticas, opinión mayoritaria de no entrar a revisar la situación remuneracional de los trabajadores del sector privado, pero en la propuesta del texto sí aparece. Lo hago presente porque es un

punto que podría recaer respecto de los trabajadores del sector privado y que la verdad es que no contó con unanimidad transversal en esa materia.

El señor WALKER (Presidente).- Ya; pero respecto de la precisión de si el fuero es laboral, la Comisión Redactora está de acuerdo en incorporar esa precisión.

¿Podemos acoger la indicación del Senador Galilea por unanimidad?

La señora EBENSPERGER.- Sí.

El señor WALKER (Presidente).- Fantástico.

**--Se aprueba por unanimidad la indicación N° 93.**

El señor WALKER (Presidente).- Seguimos.

*(Luego de unos instantes).*

La norma, en la Convención anterior ¿qué decía?, ¿hablaba de fuero laboral?

El señor ELIZALDE.- No, decía "fuero" nomás.

La señora ANASTASIADIS (integrante de Comisión Redactora).- No; esa es una incorporación de este proceso.

El señor WALKER (Presidente).- Ya.

El señor ELIZALDE.- Entonces, dejémoslo "fuero" nomás.

El señor WALKER (Presidente).- Ya.

El señor ELIZALDE.- "Fuero" y se subentiende.

La señora EBENSPERGER.- Siempre un fuero va a ser laboral.

El señor ELIZALDE.- No.

El señor WALKER (Presidente).- No, porque puede haber fuero maternal, por ejemplo.

La señora ANASTASIADIS (integrante de Comisión Redactora).- No, es laboral. Claro, es un fuero laboral, y eso fue acordado.

El señor WALKER (Presidente).- ¿Cómo?

Perdón.

La señora ANASTASIADIS (integrante de Comisión Redactora).- Fuero laboral, y se acordó que fuese así, ¿por qué razón? Porque, en el fondo, que no se vea expuesto a que lo desvinculen por el hecho de postularse. Si eso es, en el fondo: la protección...

El señor WALKER (Presidente).- Ya, está claro.

La señora ANASTASIADIS (integrante de Comisión Redactora).-... que rija en las mismas condiciones que tiene el trabajador del sector público.

El señor WALKER (Presidente).- Pero así lo aprobamos.

¿O no?

La señora EBENSPERGER.- Presidente, a mí me parece correcta la expresión "fuero laboral"; ¡si eso es lo que es! Ahora, todos los

fueros, finalmente, son laborales, porque se ejercen dentro de un trabajo. El fuero maternal, que no es el caso acá, digamos; aquí es solamente para proteger a aquellos que van a ser candidatos y después eventuales consejeros.

Pero los fueros, en general... está bien el concepto laboral.

El señor WALKER (Presidente).- Usted dice que hay una relación de género-especie.

Está el fuero sindical, también.

La señora EBENSPERGER.- ¿Pero se ejerce dónde?

El señor WALKER (Presidente).- Por eso digo...

La señora EBENSPERGER.- Es parte del laboral.

El señor WALKER (Presidente).- Ya.

Por eso.

La señora EBENSPERGER.- Es género-especie, efectivamente.

El señor WALKER (Presidente).- Está bien.

La señora EBENSPERGER.- En términos genéricos, fuero laboral.

El señor WALKER (Presidente).- Ya.

Pero queda como fuero laboral.

¿Estamos de acuerdo?

Muy bien.

Seguimos.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Señor Presidente, enseguida aparece la indicación N° 94, que propone la incorporación de un inciso tercero nuevo. Es del Senador señor Castro Prieto.

El inciso propuesto es del siguiente tenor: "No podrán optar a ningún cargo dentro del Comité Técnico de Admisibilidad aquellas personas que hayan sido electos miembros de la Convención..."

El señor WALKER (Presidente).- Perdón, señor Secretario.

Esto fue lo mismo que ya discutimos.

¿Y se rechazaría por la misma votación?

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- 4 por 0.

El señor WALKER (Presidente).- Esto de castigar con las penas del infierno a quienes fueron miembros de la Convención, familiares, descendientes...

El señor ELIZALDE.- Me parece un exceso proscribir a los familiares. Me parece un exceso.

El señor WALKER (Presidente).- Muy bien.

Se rechaza por unanimidad.

**--Se rechaza por unanimidad la indicación N° 94.**

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Señor Presidente, luego viene la indicación N° 95.

Esta indicación incide en el inciso final, el cual dice: “Los miembros del Consejo Constitucional, de la Comisión Experta y del Comité Técnico de Admisibilidad estarán afectos a las normas de la ley N° 20.880, sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos de interés, aplicables a los diputados, y a la ley N° 20.730, que regula el *lobby* y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios.”.

La indicación N° 95, de los Senadores señora Núñez y señores Galilea y Ossandón, propone sustituir este inciso por el siguiente: “Los miembros del consejo constitucional, de la comisión experta y del comité técnico de admisibilidad estarán afectos a las leyes N° 20.730 y N° 20.880.”.

El señor GALILEA.- Presidente.

El señor WALKER (Presidente).- Senador Galilea.

El señor GALILEA.- Esta indicación es solo parte de mi cruzada por la simpleza.

Si uno se refiere a una ley, no hay para qué, a continuación, pegarse tres líneas enteras para decir de qué se trata la ley. Si usted ya hizo referencia a la ley N° 20.880, no tiene para qué empezar a decir de qué se trata ella.

Es simplemente eso.

Yo sé que puede causar alguna incomodidad en la Comisión Redactora, pero es lo simple, es lo sencillo.

El señor WALKER (Presidente).- Muchas gracias.

Senador Elizalde.

El señor ELIZALDE.- No. Esto es como en los cheques, cuando el número, en números -valga la redundancia-, no coincide con el número escrito. Y hay una norma al respecto.

Entonces, yo prefiero que sea número y nombre para que no haya duda respecto de cuál es la ley.

Ahora, entiendo que el Senador Galilea esté en una cruzada por reducir los textos jurídicos, en general, y hacerlos de más fácil comprensión. Pero no sé, por lo menos, la usanza histórica...

El señor GALILEA.- Técnica legislativa.

El señor ELIZALDE.-... y la técnica legislativa hablan de número y nombre.

Podríamos cambiarla, podríamos discutir para el futuro; pero propongo que lo hagamos en otra norma, no en esta.

El señor WALKER (Presidente).- Senador Galilea, ¿la retira?

El señor GALILEA.- Si no hay unanimidad, la retiro.

El señor WALKER (Presidente).- Muchas gracias.

**--Se retira la indicación N° 95.**

El señor WALKER (Presidente).- Seguimos.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Presidente, ahora hay que ir a la indicación N° 98, porque las indicaciones números 96 y 97 están aprobadas. Las aprobamos esta mañana.

Entonces, ahora corresponde ir a la indicación N° 98, que incide en el inciso segundo del artículo 148.

El inciso segundo del artículo 148 dice: “Estos podrán renunciar a su cargo cuando hechos graves afecten severamente su desempeño o pongan en riesgo el funcionamiento de la Comisión. La renuncia será calificada por la Cámara de Diputados o el Senado, según cual haya sido la corporación que lo haya elegido”.

La indicación N° 98, de los Senadores señora Núñez y señores Galilea y Ossandón, propone intercalar entre la expresión “Comisión” y el punto seguido, la frase “o del Comité”.

El señor WALKER (Presidente).- Se refiere, me imagino, al Comité Técnico de Admisibilidad, ¿no? Que se aplique la misma razón.

Entiendo que lo que se propone es que la renuncia... se pueda renunciar no solamente a...

El señor GALILEA.- Presidente, estamos...

El señor WALKER (Presidente).-... a la Comisión Experta, sino que también al Comité Técnico de Admisibilidad.

¿Eso es?

El señor GALILEA.- ¿En cuál indicación estamos?

El señor WALKER (Presidente).- En la N° 98.

El señor GALILEA.- Es la mía.

La señora CARVAJAL.- ¡Pero si esa la aprobamos en la mañana!

El señor GALILEA.- Ya.

Lo que pasa es que aquí hay un tema, Presidente y a la Comisión Redactora, que para ser justo no está enteramente resuelto, porque la solución que se da respecto a las renunciaciones, en que yo hago el punto que me parece correcto, que puede ser renuncia de la Comisión o del Comité, puede haber renunciaciones en ambos cuerpos, dice: “La renuncia será calificada por la Cámara de Diputados o el Senado, según cual haya sido la corporación que lo haya elegido”.

El señor ELIZALDE.- En este caso no corre.

El señor GALILEA.- Tenemos el problema con el Comité de Admisibilidad, en que participan ambas Cámaras: propone la Cámara de Diputados y elige el Senado.

Entonces, no sé si se entiende fuera de dudas que en ese caso la renuncia la resuelve el Senado.

Lo planteo, no sé...

El señor WALKER (Presidente).- A nuestros jurisconsultos.

El señor GALILEA.- Creo que vale mi indicación, pero no sé si está bien resuelto el caso del Comité de Admisibilidad.

El señor WALKER (Presidente).- Muy bien.

¿Por qué Pablo Urquizar está reemplazando a Pablo Celedón...?

*(Risas).*

¿Cuál es la razón para ese cambio?

Bueno, no sé si alguno de los miembros...

Señor Pavez.

El señor PAVEZ (integrante de Comisión Redactora).- A ver, Presidente, lo que pasa es que este artículo es importante entenderlo bien.

El artículo 148, inciso primero, lo que refiere son las causales de cesación. Y ahí la primera cosa que advertíamos es que a los integrantes de la Comisión Experta, dice el proyecto, hay que agregar "y el Comité". Porque la cesación no se aplica igual a la Comisión Experta y al Comité respecto de los consejeros. Eso es muy importante que todos lo entendamos claramente, porque a la Comisión Experta y al Comité solo se aplican los incisos primero, quinto y octavo del artículo 60, no todo el artículo 60, es decir: en el caso de que pierda el requisito de elegibilidad; en el caso de que atenten contra la democracia, y el octavo hay que ver bien en qué consiste, pero son algunos.

Entonces, la primera cosa que hay que corregir en el inciso primero es que el proyecto no dice: "Comisión Experta y el Comité". Entiendo que el Senador Elizalde presentó una indicación.

Lo segundo es la renuncia, que ahora, de acuerdo a esta corrección, se le aplica a los dos. La renuncia al cargo: "podrán renunciar cuando hechos graves afecten severamente su desempeño o pongan en riesgo el funcionamiento de la Comisión y el Comité".

El señor WALKER (Presidente).- O Comité.

El señor PAVEZ (integrante de Comisión Redactora).- O Comité, o el funcionamiento del órgano del que se trate. O sea, ahí también falta en el segundo inciso: "Comisión o Comité".

Y la renuncia será calificada ¿por quién? Aquí nosotros tenemos que tomar una decisión, porque en el caso de la Comisión Experta cada Cámara elige a un comisionado, pero no así en el caso del Comité, pues en el Comité elige la Cámara y refrenda el Senado. Por lo tanto, en la renuncia en el caso del Comité, no de la Comisión, hay que elegir una Cámara, y pareciera ser que lo razonable, siguiendo el criterio de la Constitución en otras circunstancias, como el Presidente de la República, sea el Senado.

En resumen, en el inciso primero hay que agregar “y el Comité”; en el inciso segundo hay que agregar “y el Comité”. Pero habría que corregir la segunda parte del inciso segundo para decir que: “La renuncia, en el caso de la Comisión Experta, será calificada por la Cámara de Diputados o el Senado, según quien lo haya elegido. En el caso del Comité Técnico su renuncia será calificada por el Senado”.

Comité de Admisibilidad, perdón: será calificado por el Senado.

El señor WALKER (Presidente).- Comité Técnico de Admisibilidad.

El señor PAVEZ (integrante de Comisión Redactora).- Será por el Senado.

Y sí hay una norma que nosotros propusimos, que por supuesto puede ser sometida a debate, obviamente, como todas las cosas que propusimos, que dice que en el caso de los integrantes de la Comisión Experta la idea es que no sea reemplazado. Porque en el fondo para evitar que haya renunciaciones por motivos distintos a una verdadera incapacidad; que no se generen incentivos para pedir la renuncia y que sean reemplazados, ya que eso puede ser un problema.

Pero dejamos ahí la idea.

El señor WALKER (Presidente).- Muy bien.

Muchas gracias.

Habría acuerdo en aprobarlo en esos términos.

¿La Secretaría tomó nota?

¿Cómo quedaría, señor Secretario?

El señor ELIZALDE.- ¿Puedo?

El señor WALKER (Presidente).- Por supuesto, siempre.

Senador Elizalde.

El señor ELIZALDE.- Si vamos a ampliar esta norma al Comité Técnico de Admisibilidad, la renuncia debería ser calificada, en este caso, por el Senado, porque lo que dice la norma es que la Cámara propone y el Senado ratifica.



Por lo tanto, quien elige es el Senado, a propuesta de la Cámara, y en ambos casos con *quorum* supramayoritario de cuatro séptimos.

Entonces, debería...

El señor GALILEA.- Perdón, ¿se entiende claramente que la calificación de la renuncia es cuatro séptimos?

El señor ELIZALDE.- No estoy hablando de *quorum*. Yo creo que, incluso, puede ser el *quorum* mayoritario.

El señor PAVEZ (integrante de Comisión Redactora).- Si no dice nada, se entiende mayoría simple de los miembros que estén presentes.

El señor ELIZALDE.- Sí, mayoría simple.

Porque es renuncia, ya que no se entendió como una sanción en el caso de los hechos graves que afecten severamente o pongan en riesgo el funcionamiento de la Comisión. Pero hay que renunciar.

Esto es lo que llamamos la “Ley Rojas Vade”, que es un proyecto que nosotros presentamos con el Senador Insulza y el Senador Letelier y que se aplicó en el caso de la Convención. Esta hipótesis no estaba contemplada. Pero en ese caso fue una renuncia. Y, por lo tanto, debiera ser calificada por el Senado, en el caso de los integrantes del Comité Técnico de Admisibilidad.

Entonces, yo mandaría a la Secretaría, si se agrega el Comité, que en ese caso se diga que la calificación de la renuncia, en el caso del Comité, le corresponde al Senado.

El señor WALKER (Presidente).- ¿Habría acuerdo en aprobarlo en esos términos?

El señor PAVEZ (integrante de Comisión Redactora).- Perdón, perdón.

El señor WALKER (Presidente).- Max.

El señor PAVEZ (integrante de Comisión Redactora).- Presidente, es que nos estamos olvidando de una norma.

El inciso final del artículo 149 dice: “Las causales de cesación del cargo de consejero constitucional y la renuncia...”

Ah, no. Son solamente para el consejero.

El señor WALKER (Presidente).- Señor Secretario, usted que tomó debida nota, ¿cómo quedaría la norma?

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Señor Presidente, en el inciso primero tendría que decir, si estoy en lo correcto, Max, en el artículo 148 que se suprime: “A los integrantes de la Comisión Experta y del Comité Técnico de Admisibilidad, se les aplicarán las causales de cesación del cargo contenidas en los incisos primero, quinto y octavo del artículo 60”.

Y el inciso segundo: “Estos podrán renunciar a su cargo cuando hechos graves afecten severamente su desempeño o pongan en riesgo el funcionamiento de la Comisión o del Comité. La renuncia, en el caso de los miembros de la Comisión, será calificada por la Cámara de Diputados o el Senado, según cuál haya sido la corporación que lo haya elegido. En el caso del Comité, la renuncia será calificada por el Senado”.

El señor WALKER (Presidente).- Eso es.

Muchas gracias, señor Secretario.

)-----()

El señor WALKER (Presidente).- Me dicen que está saliendo mal el audio en la transmisión. Si pudiera revisarse eso, por favor.

)-----()

El señor WALKER (Presidente).- Entonces, ¿habría acuerdo para aprobarla por unanimidad con enmiendas y mandatando a la Secretaría?

**--Se aprueba por unanimidad la indicación Nº 98, en los términos señalados.**

El señor ELIZALDE.- Presidente, la siguiente es la indicación Nº 99.

Yo la rechazaría, porque ahí estamos hablando de algo distinto. O sea, en el caso del 148, inciso primero, estamos hablando de una causal de cesación que está regulada en el artículo 60 de la Constitución y hace aplicables sus incisos primero, quinto y octavo, y se amplió de la Comisión Experta al Comité Técnico de Admisibilidad.

Luego, hablamos de la renuncia, pero después aquí hablamos de un *quorum* supramayoritario para solicitar la renuncia.

A mí me parece que es injustificado, primero, porque si se pide *quorum* supramayoritario, no es para solicitar la renuncia, es para eventualmente expulsar a alguien del órgano. Pero, además, me parece que pudiera haber una tentación de imponer una mayoría, en el caso del Senado o de la Cámara, para alterar la correlación de fuerzas que se estableció al momento de designar a los representantes en estos dos órganos.

Entonces, soy partidario de simplemente rechazar la indicación.

El señor WALKER (Presidente).- ¿Habría unanimidad para rechazarla?

**--Se rechaza por unanimidad la indicación Nº 99.**

El señor WALKER (Presidente).- Gracias.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Señor Presidente, hemos llegado a la indicación Nº 100.

Eso está en la página 93, Presidente.

La indicación N° 100, del Senador señor Castro Prieto, incide en el inciso primero del artículo 150.

El artículo 150, inciso primero, dice: “Los integrantes del Consejo Constitucional recibirán una dieta mensual de 60 unidades tributarias mensuales, además de las asignaciones que se establezcan exclusivamente para ser destinadas a la asesoría legislativa. Dichas asignaciones serán administradas por un comité externo que determine el reglamento a que hace referencia al artículo 153”.

La proposición del Senador señor Castro Prieto es reemplazar el guarismo “60” por “30”.

El señor WALKER (Presidente).- Bueno, esto fue muy discutido por los partidos en la mesa de acuerdos, por la Comisión.

Incluso, en un momento algunos propusieron que podían prestar servicios de manera gratuita -estamos hablando, en este caso, del Consejo Constitucional-, pero acá hay un principio de la dignidad de la función pública, esto va a requerir dedicación exclusiva, va a ser un arduo trabajo y, por eso, se determinó, conforme a parámetros que existen en el sector público, esa remuneración.

¿No sé si podemos rechazar la indicación del Senador Castro por unanimidad por ir en contra del contenido de la reforma?

Senador Edwards.

El señor EDWARDS.- Presidente, hay tres indicaciones que se pueden ver en conjunto.

Quería hablar de la N° 102, que de “60” baja a “50”.

Yo sé que está en contra de lo que ustedes hablaron. Sin embargo, 50 UTM son 3.100.000, o un poco menos, cerca de 3.000.000. Y creo que es un monto razonable, simplemente.

El señor WALKER (Presidente).- Tiene toda la razón.

Muchas gracias, Senador Edwards.

Efectivamente, yo diría que las indicaciones N° 100 a la N° 104, tienen por objeto bajar los montos de las remuneraciones de quienes participan en el Consejo Constitucional e incluso en el Comité Técnico de Admisibilidad.

Entiendo que esto fue bastante discutido, que tiene que ver con la dedicación del cargo, con la independencia en el ejercicio del cargo.

Sabemos que para personas que tienen su situación económica resuelta, estas normas les son indiferentes. Pero, si lo que queremos resguardar, como principio, es la autonomía de

quienes van a servir al país en estos órganos con dedicación prácticamente exclusiva, en un trabajo muy intenso, en los plazos que hemos determinado, pareciera lógico respetar los montos que fueron acordados.

¿Les parece que podamos rechazarlas por unanimidad?

Senadora Ebensperger.

La señora EBENSPERGER.- Gracias, Presidente.

No tengo ningún problema. Me parece que es una suma razonable.

A mí me gustaría que, a lo mejor, Paz o Max nos explicaran algo. Lo que queda indeterminado en el artículo 150 son las asignaciones que puedan establecerse para asesoría legislativa. ¿A qué se refiere eso?, ¿quién las va a poder tener?, ¿cuál va a ser el monto?, ¿quién lo va a determinar? Porque no sé si sean necesarias estas asignaciones legislativas o asignaciones para asesorías legislativas, cuando hay expertos.

Entonces, quiero saber por qué se discutió y se contempló esto.

Gracias.

El señor WALKER (Presidente).- Muchas gracias.

Primero, Senador Elizalde.

El señor ELIZALDE.- Lo que pasa es que en el caso de un consejero constitucional no necesariamente se trata de una persona letrada, es una persona electa por la ciudadanía y, por tanto, su mandato está radicado en el apoyo popular que se expresa a las urnas, tal cual ocurre con un parlamentario o una parlamentaria y, por tanto, no necesariamente es profesional, no necesariamente profesional del ámbito del derecho. Y él representa una idea, una visión, una ideología, pero podría requerir de asesoría legislativa.

¿Cuál es la innovación? Precisamente, que se señala “asesoría legislativa”, para evitar lo que ocurrió en la Convención, en que había un asesor de Instagram, o de redes sociales, y uno comunicacional, pero pocos asesores legislativos.

Entonces, se establece la posibilidad de que puedan tener asesoría legislativa, pero para el proceso de su participación en el debate constitucional o constituyente. Y, por tanto, es más restrictiva que la norma que existía anteriormente.

Pueden tener, eventualmente, asignaciones de otra naturaleza para gastos operacionales; eso tendrá que determinarse conforme a las normas generales. De hecho, hay mandato y el propio

Gobierno va a tener alguna responsabilidad ahí de proveer los recursos necesarios.

Pero lo que señala es que si van a tener asesores sean legislativos. O sea, asesores técnicos para su participación en el debate legislativo respecto de la elaboración de la nueva Constitución y no de una naturaleza distinta.

Y por eso se agregó la palabra "legislativa".

Yo entiendo que la Senadora Ebensperger plantea que no tengan ningún tipo de asesor, pero, a mí me parece que si no existe el requisito para ser elegido Consejero Constitucional de ser letrado, él puede tener su propio asesor. Porque pudiera eventualmente decir que no se siente interpretado por ninguno de los expertos, porque tiene una postura distinta a la de un experto y quiere fundamentarla. Entonces, puede tener un asesor legislativo. Pero queda circunscrito o limitado a que sea de carácter legislativo y no de naturaleza comunicacional o de cualquier otro tipo que no tiene que ver con el proceso de elaboración de la nueva Constitución.

Eso es lo que por lo menos se habló en la reunión que tuvimos con la Comisión Redactora.

El señor WALKER (Presidente).- Muy bien.

El señor ELIZALDE.- La cual tuvo expertos...

El señor WALKER (Presidente).- Pongo en votación las indicaciones números 100 a 104.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- El señor Presidente somete a votación las indicaciones números 100 a 104.

El señor WALKER (Presidente).- ¡Perdón!

Senador Edwards.

El señor EDWARDS.- Presidente, yo quería argumentar en contra de lo que usted planteó, porque el ingreso promedio del quintil más alto de los chilenos es de 757 mil pesos por persona, y eso multiplicado por cuatro es 3 millones de pesos. Por lo tanto, argumentar que para que pueda funcionar esto se requiere un sueldo de más de 3 millones de pesos a mí no me parece que sea algo razonable cuando lo que estamos legislando es bastante más que lo que gana, considerando el ingreso per cápita, el 20 por ciento más rico de Chile.

Yo creo que el sector público, y se aprobó una provisión para eso, tiene que hacer un uso eficiente de los recursos. Y los sueldos del sector público no pueden seguir siendo tanto más altos que los sueldos del resto de los chilenos.

Por lo tanto, yo quiero insistir en que el sueldo de los consejeros electos no tiene por qué ser sesenta. Y estoy

proponiendo cincuenta, que es el promedio, más o menos, de una familia de cuatro personas que vive con un sueldo, que es la persona que es electa, que es de alrededor de 3 millones de pesos.

El señor WALKER (Presidente).- Muchas gracias, Senador Edwards.

La discusión está hecha.

Tome la votación, señor Secretario.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Gracias, Presidente.

El señor Presidente somete a votación las indicaciones números 100, 101, 102, 103 y 104.

Senadora señora Carvajal.

La señora CARVAJAL.- En contra.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Senadora señora Ebersperger.

La señora EBENSPERGER.- En contra.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Senador señor Elizalde.

El señor ELIZALDE.- En contra.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Senador señor Galilea.

El señor GALILEA.- En contra.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Señor Presidente.

El señor WALKER (Presidente).- En contra.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Resultado de la votación: 5 votos por el rechazo.

**--Se rechazan las indicaciones números 100, 101, 102, 103 y 104.**

**Votaron por la negativa** las señoras Carvajal y Ebersperger y los señores Elizalde, Galilea y Walker.

El señor WALKER (Presidente).- Continuemos, por favor.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Señor, Presidente, enseguida, en la página 97, tenemos la indicación N° 105, que incide en el inciso final del artículo 150.

Ese inciso dispone: "Las personas que hayan integrado la Convención Constitucional, no podrán ser candidatos a cargos en el Consejo Constitucional, en la Comisión Experta y en el Comité Técnico de Admisibilidad."

El señor WALKER (Presidente).- Perdón, esto ya fue discutido profusamente.

El Senador Castro lo que quiere decir es que, además, no puedan trabajar como asesores.

Yo creo que hay un problema, además, de inconstitucionalidad por la libertad de trabajo.

¿Lo podemos rechazar por unanimidad por la misma razón?

El señor ELIZALDE.- Una cosa importante.

El señor WALKER (Presidente).- Senador Elizalde.

El señor ELIZALDE.- “Las personas que hayan integrado la Convención Constitucional, no podrán ser candidatos a cargos en el Consejo Constitucional, en la Comisión Experta y en el Comité Técnico de Admisibilidad”.

O sea, hay una norma que prohíbe que los convencionales integren cualquiera de los órganos constituyentes que establece este proceso.

Y se pretende agregar a los asesores.

Yo, insisto, alguien podrá juzgar mal nuestro trabajo, Senadora Ebensperger, Senador Edwards, pero de ahí a que a nuestros asesores les impidan el día de mañana ser candidatos por lo que nosotros hacemos como parlamentarios me parece que es un exceso.

Por tanto, yo estoy en contra.

La prohibición rige respecto de la Convención Constitucional.

El señor WALKER (Presidente).- Senador Galilea.

El señor ELIZALDE.- No, no. Digo por citar ejemplos. Si alguien nos juzgara por nuestro trabajo, y nos juzgara negativamente, ¿qué culpa tienen los asesores?

El señor WALKER (Presidente).- Así es.

Gracias.

Senador Galilea.

El señor GALILEA.- Solo quería precisar el alcance de la norma que viene en el proyecto de reforma, que señala que quienes integraron la Convención Constitucional no podrán ser candidatos a “cargos”.

Todos entendemos que no pueden ser candidatos al Consejo, ni al Comité Técnico de Admisibilidad, ni a la Comisión Experta, ni a nada. Pero...

El señor ELIZALDE.- Sí, tiene razón, ¡tiene razón!

El señor GALILEA.- ¿Se entiende adónde voy?

El señor ELIZALDE.- Es que no pueden ser tampoco asesores.

No es que se hace extensivo a los asesores, sino que ni siquiera pueden ser asesores.

El señor GALILEA.- Ellos no pueden ser tampoco asesores.

Mi pregunta es, en lo que se pensó, si ellos no podrían ser ni siquiera asesores de algún consejero nuevo o de alguien que integre algún comité. Quiero saber, para la historia fidedigna de la ley, qué es lo que se pensó exactamente respecto de quienes fueron convencionales.

El señor ELIZALDE.- Tiene razón. La interpretación no es que se haga aplicable a los asesores de los convencionales, sino que los convencionales tampoco puedan ser asesores de los futuros integrantes de este órgano.

En ese caso...

El señor WALKER (Presidente).- Pero igual, miren.

Leamos bien la propuesta del Senador Castro. Dice: "Las personas que hayan integrado la Convención Constitucional, sea como convencionales o como asesores (...)" -es decir, incluye a los que...

El señor GALILEA.- No, pero, perdón...

El señor WALKER (Presidente).-... hayan trabajado como asesores en la Convención Constitucional- "no podrán ser candidatos".

El señor GALILEA.- No, perdón. Yo no estoy hablando de la indicación del Senador Castro.

El señor WALKER (Presidente).- Ah, ya.

El señor GALILEA.- Estoy hablando del texto del proyecto de reforma constitucional. Quiero entender exactamente cuál es el alcance de la prohibición para quienes fueron convencionales.

El señor ELIZALDE.- Yo entiendo...

El señor GALILEA.- Evidentemente que no pueden ser consejeros ni integrantes, pero quiero saber si también aplica a que ellos no pueden ser asesores. O sea, si alguien quiere tener de asesor a Bassa, por ejemplo, ¿Bassa no puede ser ni siquiera asesor formalmente del Consejo? ¿Qué es lo que se tuvo a la vista, para la historia fidedigna de la ley?

El señor WALKER (Presidente).- Muy bien.

El señor ELIZALDE.- ¿No pudo ocupar otro ejemplo, Senador Galilea...?

El señor PAVEZ (integrante de Comisión Redactora).- En esto, el espíritu de la Comisión Redactora evidentemente es circunscribirlo a los órganos formales. Desde luego sería un poquitito mucho evitar que puedan ser asesores, es un tema de libertad de trabajo.

Ese es el espíritu.

Desde luego, la Comisión podría definir otra cosa.

A la luz de lo que dice el Senador Galilea, claro, uno habla de ser candidato porque en el fondo son todos electos, o por las personas o por las Cámaras, y cuando uno habla de cargos, claro, para ser más precisos, debiera decir: "no podrán ser candidatos ni al Consejo Constitucional, ni a la Comisión Experta, ni al Comité Técnico de Admisibilidad".



Yo entiendo la pregunta del Senador, que es, en el fondo, si podrían integrar el proceso constituyente, además.

No, nunca tuvimos en vista algo que no fuera la integración formal, pero, obviamente, la Comisión podría tomar una definición distinta.

El señor WALKER (Presidente).- Gracias.

Senador Elizalde.

El señor ELIZALDE.- Yo esto lo veo no desde la lógica de la libertad de trabajo, lo veo desde la lógica de la libertad de expresión, de la democracia.

Porque, independientemente de la valoración que pueda tener cada uno de nosotros respecto al rol de la Convención como un todo y de cada convencional por separado -y sin duda que esa evaluación es distinta, hubo convencionales que hicieron un extraordinario trabajo, otros no tanto y otros quizás contribuyeron muy poco o tuvieron malas ideas, en fin; los cuerpos colegiados por definición son heterogéneos-; no estoy de acuerdo en señalar que una persona que fue convencional poco menos que no puede jugar ningún rol en el proceso constituyente posterior.

Entonces, la limitación es para tener cargos formales, es decir, ser integrantes del Consejo Constitucional, de la Comisión Experta o del Comité Técnico de Admisibilidad. Pero lo otro ya es proscribir ideas. O sea, me parece que es un exceso como norma establecer restricciones adicionales.

Porque, además, incluso si no tuviera un cargo remunerado y un integrante del Consejo Constitucional quiere ser asesorado por un convencional previo, quien lo hace *ad honorem*, ¿le vamos a estar prohibiendo que hablen, que conversen, que le prepare minutas, que le plantee ideas?

Y además establecemos una especie de proscripción, a propósito del resultado del plebiscito, como si fueran un todo homogéneo. Y había una diversidad de integrantes en la Convención.

Entonces, a mí me parece que es excesivo.

Y voy a dar otro ejemplo: el ex Vicepresidente de la Convención es un destacado profesor de Derecho; uno podrá tener diferencias o coincidencias con su planteamiento, pero es un destacado profesor de Derecho de la Universidad de Valparaíso.

La pregunta: ¿vamos a prohibir que un integrante del Consejo Constitucional, que comparte sus ideas, siquiera hable con él? ¿O lo tenga como asesor y a *ad honorem*?

Me parece que es excesivo; hay un principio democrático.

Y lo segundo, Presidente, es que las inhabilidades son de derecho estricto y se interpretan siempre restrictivamente.

El señor WALKER (Presidente).- Gracias, Senador Elizalde.

Senador Galilea.

El señor GALILEA.- Presidente, yo solo quería aclarar que la redacción puede llevar a equívocos.

Yo comparto que no se debe llegar a tanto en materia de incompatibilidades de quienes fueron convencionales.

Por lo tanto, creo que la norma debiera estar redactada de una manera ligeramente distinta, y debiera decir: "Las personas que hayan integrado la Convención Constitucional no podrán ser candidatos al Consejo Constitucional" -yo eliminaría la referencia a cargos- "ni tampoco integrar la Comisión Experta o el Comité Técnico de Admisibilidad".

Y creo que con eso queda completamente salvado el punto.

¿No sé si el comité redactor está de acuerdo con algo así?

El señor WALKER (Presidente).- Paz Anastasiadis.

La señora ANASTASIADIS (integrante de Comisión Redactora).- Sí.

De hecho, desde la Secretaría se había conversado respecto de esta norma por lo mismo, como no son candidatos concretamente a la Comisión Experta, entonces se había sugerido: "Las personas que hayan integrado la Convención Constitucional no podrán ser candidatos al Consejo Constitucional, ni integrar la Comisión Experta o el Comité Técnico de Admisibilidad".

El señor WALKER (Presidente).- Debería decir: "ni el Comité Técnico de Admisibilidad".

Muchas gracias.

Senador Edwards.

El señor EDWARDS.- A mí me parece bien, así que voy a retirar la indicación N° 106.

El señor WALKER (Presidente).- Muchas gracias.

**--Queda retirada la indicación N° 106.**

El señor WALKER (Presidente).- ¿Podemos aprobar la redacción en los términos propuestos, por unanimidad?

Gracias.

Seguimos.

¡Perdón, perdón!

Me refiero a aprobar la nueva redacción en los términos sugeridos, pero rechazando la indicación N° 105, del Senador Juan Castro.

**--Se rechaza la indicación N° 105.**

El señor WALKER (Presidente).- Y se aprueba el cambio de la redacción respecto de la moción original.

Senadora Ebensperger.

La señora EBENSPERGER.- Yo no recuerdo, pero habíamos dicho que rechazábamos las indicaciones números 103 y 104, pero no hubo una formalidad, y nos fuimos a la N° 105.

Entonces, habría que dar por rechazadas también, Presidente, la N° 103 y la N° 104, salvo que ya haya ocurrido, y yo no me fijé.

El señor WALKER (Presidente).- Sí, ya fueron rechazadas.

La señora EBENSPERGER.- Fueron rechazadas.

Disculpe, entonces.

El señor WALKER (Presidente).- No se preocupe.

Seguimos.

El señor PAVEZ (integrante de Comisión Redactora).- Presidente, discúlpeme...

El señor WALKER (Presidente).- El profesor Pavez tiene la palabra.

El señor PAVEZ (integrante de Comisión Redactora).- Presidente, acabamos de terminar de analizar las normas comunes para los tres órganos.

Y quiero señalar, para que después no se diga que ahí hubo una omisión, en el caso de que haya un problema en el futuro, que, de acuerdo a lo que hemos aprobado, el único cargo que se reemplaza en el caso de cesación o renuncia es el de "árbitro", para que estemos todos superclaros.

Aquí, en el caso del consejero constitucional, se está aplicando la Ley Rojas Vade. La misma lógica: no reemplaza el partido.

Si los señores Senadores estiman otra cosa, sería bueno abrir la discusión, pero la norma es muy clara: en el fondo, no hay remisión a las normas de reemplazo del Congreso.

Entonces, si renuncia un consejero, no se reemplaza.

También expresamente dijimos que, en el caso del comisionado experto, tampoco será reemplazado, para evitar un incentivo a la presión por renuncia.

No dijimos nada respecto del Comité Técnico de Admisibilidad, en el cual, como es un tribunal, pareciera razonable que el integrante fuera reemplazado.

Primera cosa.

Y lo segundo, Presidente, y me gustaría aquí el concurso de los señores Senadores, es que en el artículo 149 no estamos indicando quién calificará la cesación. No está indicado eso.

Entonces, si le parece a la Comisión, sería interesante que en el caso de la cesación, no de la renuncia, porque ya la vimos, calificará o el Tribunal Constitucional, o el mismo Tribunal Calificador de Elecciones.

Pero no puede haber una norma de cesación sin que haya alguien que la califique. Y eso no está, Presidente.

Que el Tricel califique todas las cesaciones y todas las renunciaciones, y que no intervenga otro órgano.

Pero eso tenemos que indicarlo, si es que los Senadores están de acuerdo.

Todas las renunciaciones o causales de cesación por el mismo órgano: Tricel.

El señor WALKER (Presidente).- Ya.

Habría que redactar una indicación, tendríamos que suscribirla y autorizar por unanimidad que se pueda ingresar y votar.

Senadora Ebensperger.

La señora EBENSPERGER.- No, Presidente.

El señor WALKER (Presidente).- Se aceptan las propuestas respecto de la causal de cesación en el cargo de consejero, donde no está regulado quién la califica; y la propuesta de la Comisión Redactora es que sea el Tricel.

Pero necesitamos una indicación que así lo establezca.

Senador Elizalde.

El señor ELIZALDE.- Teníamos una norma previa sobre una materia similar, que decía que la calificaba la Cámara o el Senado.

Están la cesación del cargo y la renuncia, y se había aprobado que fuera calificada la renuncia.

La señora EBENSPERGER.- Estamos hablando ahora de la cesación.

El señor ELIZALDE.- Secretario, ¿cuál era la indicación?

El señor WALKER (Presidente).- Estamos hablando de quién califica la cesación en el cargo de consejero constitucional.

El señor ELIZALDE.- ¡Ah! Es el Tribunal Calificador de Elecciones: eso está en el proyecto.

El señor WALKER (Presidente).- No está especificado.

El señor ELIZALDE.- No, aquí dice: "las causales de cesación del cargo de consejero constitucional y la renuncia del cargo...".

El señor PAVEZ (integrante de Comisión Redactora).- Pero está explicitado solamente para los consejeros, no para los integrantes del Comité ni de la Comisión.

El señor WALKER (Presidente).- Senador Elizalde.

El señor ELIZALDE.- En el caso del Comité y en el caso de la Comisión Experta, ¿por qué sería el Tribunal Calificador de Elecciones? Porque digo lo siguiente: los integrantes del Consejo Constitucional participan en un evento electoral que califica el Tribunal Calificador de Elecciones, y, por tanto, las causales de cesación del cargo y las renunciadas las califica el mismo Tribunal. Pero no participa el Tribunal Calificador de Elecciones en el proceso de nombramiento, para darle validez al acto electoral de cada Cámara. ¿Por qué tendría que ser en este caso el Tribunal Calificador de Elecciones? ¿Por qué no la misma Cámara que procedió a la elección? Y lo aplicamos tanto en la renuncia como en la causal de cesación.

Es una pregunta; no tengo una opinión.

El señor WALKER (Presidente).- Máximo Pavez.

El señor PAVEZ (integrante de Comisión Redactora).- Nuestra propuesta, Presidente, es que en el artículo 148, inciso primero, diga: "A los integrantes de la Comisión Experta y al Comité Técnico de Admisibilidad se les aplicará las causales de cesación del cargo contenidas en los incisos primero, quinto y octavo del artículo 60".

Y luego señalar: "El Tribunal Calificador de Elecciones será quien califique dicha circunstancia"; o "Dicha circunstancia será calificada por el Tribunal Calificador de Elecciones".

El señor ELIZALDE.- El abogado Mery me hacía el comentario, y tiene razón. Se podría aplicar la norma que existe para los parlamentarios, donde el Tribunal Calificador de Elecciones realiza esta tarea.

El señor PAVEZ (integrante de Comisión Redactora).- El Tribunal Constitucional califica la cesación de un parlamentario. Y entiendo que hay cierto consenso en no involucrar más órganos...

El señor ELIZALDE.- ¡Corrijo, corrijo! No radicarlo en el Tribunal Constitucional, sino en el Tricel.

El señor WALKER (Presidente).- Esa es la propuesta.

El señor ELIZALDE.- Así se hizo para la renuncia en el caso de la Convención, si mal no recuerdo.

El señor WALKER (Presidente).- Necesito que redacten la propuesta.

Lo vamos a dejar pendiente.

El señor ELIZALDE.- Sí, pero podríamos tener a la vista lo que aprobamos recién.

El señor WALKER (Presidente).- Senador Galilea.

El señor GALILEA.- Lo que nosotros aprobamos en el artículo 148, exclusivamente, es que, respecto de la Comisión de Expertos, si por causas graves alguno renuncia, esa renuncia la califica la Cámara que lo eligió.

Ahora estamos resolviendo un tema distinto: qué pasa con los consejeros...

Perdón, ahí no hay renuncia.

El señor PAVEZ (integrante de Comisión Redactora).- Senador, aquí nos falta simplemente establecer quién califica la cesación en la Comisión Experta y en el Comité Técnico de Admisibilidad.

El señor GALILEA.- La cesación.

El señor PAVEZ (integrante de Comisión Redactora).- Sí, la cesación.

El señor WALKER (Presidente).- No la renuncia.

El señor PAVEZ (integrante de Comisión Redactora).- Es decir, aquel que incurre en las causales de cesación de los incisos primero, quinto y octavo del artículo 60.

Entonces, nosotros vamos a proponer que diga, a continuación del punto, que pasa a ser seguido: "Dicha circunstancia será calificada por el Tribunal Calificador de Elecciones".

Nada más.

El señor WALKER (Presidente).- Gracias.

El señor GALILEA.- O sea, como una continuación del inciso primero de ese artículo.

El señor PAVEZ (integrante Comisión Redactora).- Efectivamente.

El señor GALILEA.- Perfecto.

El señor WALKER (Presidente).- Senador Elizalde.

El señor ELIZALDE.- Quedaría, entonces, de la siguiente manera: Las causales de cesación del cargo y la renuncia de los consejeros constitucionales estarán radicadas en el Tribunal Calificador de Elecciones; la renuncia en el caso de la Comisión Experta y el Comité Técnico de Admisibilidad, en la Cámara respectiva, y la causal de cesación, en el Tribunal Calificador de Elecciones.

¿Así quedaría?

El señor WALKER (Presidente).- La Secretaría tiene una propuesta de redacción.

El señor ELIZALDE.- Y tendríamos una diferencia con la norma aplicada a los Diputados y Senadores, donde es el Tribunal Constitucional, y evitaríamos ese problema.

El señor WALKER (Presidente).- Señor Secretario, ¿cómo quedaría?

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Gracias, Presidente.

La Secretaría, recogiendo todas las ideas que se han planteado, propone la siguiente redacción, y voy a leer cómo quedarían el inciso primero y el inciso segundo, que se refieren a la cesación, uno, y a la renuncia, el otro.

“Artículo 148.- A los integrantes de la Comisión Experta y del Comité Técnico de Admisibilidad se les aplicarán las causales de cesación en el cargo contenidas en los incisos primero, quinto y octavo del artículo 60. Dicha causal de cesación será calificada por el Tribunal Calificador de Elecciones”.

Inciso segundo: “Estos podrán renunciar a su cargo cuando hechos graves afecten severamente su desempeño o pongan en riesgo el funcionamiento de la Comisión o del Comité. La renuncia, en el caso de un miembro de la Comisión, será calificada por la Cámara de Diputados o el Senado, según cual haya sido la Corporación que lo haya elegido. En el caso de un miembro del Comité, la renuncia será calificada por el Senado”.

El señor WALKER (Presidente).- Muchas gracias, señor Secretario.

El señor GALILEA.- Por lo tanto, quedaría excluida la renuncia de los consejeros.

El señor ELIZALDE.- No, no, no...

El señor GALILEA.- ¿Esa es otra norma?

El señor WALKER (Presidente).- Sí.

El señor GALILEA.- Pero creo que está excluida la posibilidad.

El señor ELIZALDE.- No.

El señor GALILEA.- ¿No?

El señor PAVEZ (integrante de Comisión Redactora).- Eso aparece en el artículo 149; ahora estamos en el 148.

El señor WALKER (Presidente).- ¿Aprobamos la norma leída por el señor Secretario?

El señor ELIZALDE.- El artículo 149, Presidente, dice: “Las causales de cesación del cargo de consejero constitucional y la renuncia al cargo” -está rara esa redacción-, “serán conocidas y calificadas por el Tribunal Calificador de Elecciones”.

El señor WALKER (Presidente).- ¿En qué página?

El señor ELIZALDE.- Página 92, último recuadro, en la segunda columna de izquierda a derecha.

El señor WALKER (Presidente).- Pero vamos a partir por aprobar por unanimidad la norma que acaba de leer el señor Secretario.

¿Habría unanimidad?

Para que nos ordenemos.

**--Se aprueba la redacción propuesta para los incisos primero y segundo del artículo 148.**

El señor WALKER (Presidente).- Sigamos.

El señor ELIZALDE.- El inciso tercero del artículo 149 señala: “Las causales de cesación del cargo de consejero constitucional y la renuncia al cargo”. Y por qué no decimos: “Las causales de cesación y la renuncia al cargo de consejero constitucional serán conocidas y calificadas por el Tribunal Calificador de Elecciones”. Porque la redacción está muy rara.

El señor WALKER (Presidente).- Estamos en la página 92 del comparado.

El señor ELIZALDE.- La redacción está rara.

La señora EBENSPERGER.- ¿De cuál inciso?

El señor GALILEA.- Leamos el artículo 149 de corrido, partiendo en la página 91.

El señor WALKER (Presidente).- Vamos por orden, por favor.

Señor Secretario.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Gracias, señor Presidente.

El artículo 149 del proyecto dice lo siguiente:

“Artículo 149.- A los integrantes del consejo constitucional les serán aplicables lo establecido en los artículos 51, con excepción de los incisos primero a tercero; 58, 59, 60 y 61.

“Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 60 un consejero o consejera podrá renunciar a su cargo cuando hechos graves afecten severamente su desempeño o pongan en riesgo el funcionamiento del Consejo.

“Las causales de cesación del cargo de consejero constitucional y la renuncia al cargo serán conocidas y calificadas por el Tribunal Calificador de Elecciones”.

El señor ELIZALDE.- Yo modificaría la redacción y establecería: “Las causales de cesación y la renuncia al cargo de consejero constitucional serán conocidas y calificadas por el Tribunal Calificador de Elecciones”.

El señor GALILEA.- ¿Cesación y renuncia?

La señora CARVAJAL.- Sí.

El señor ELIZALDE.- Para no repetir “cargo”, porque la redacción está alambicada.

El señor WALKER (Presidente).- Señor Secretario.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Señor Presidente, si me permite, la Secretaría podría proponer la siguiente redacción:



“Tanto las causales de cesación como las de renuncia al cargo de consejero constitucional serán conocidas y calificadas por el Tribunal Calificador de Elecciones”.

El señor WALKER (Presidente).- Ahí está perfecto.

El señor ELIZALDE.- Extraordinario.

El señor WALKER (Presidente).- ¡Con razón nuestro Secretario es un gran escritor...!

La señora EBENSPERGER.- Tengo una duda.

El señor WALKER (Presidente).- Senadora.

La señora EBENSPERGER.- El inciso final del artículo 148 -y lo hablamos hace un rato-, señala: “El integrante de la Comisión Experta que haya cesado o renunciado no será reemplazado”.

Y se habló aquí que ante la renuncia o cese de un miembro del Comité Técnico de Admisibilidad sí va a ser reemplazado. Pero ¿está expresamente señalado en alguna parte? Porque debería señalarse. Es una norma de derecho público que si no está expresamente señalado que se va a reemplazar, porque esa es la intención del legislador, el vacío no hace que se reemplace.

El señor PAVEZ (integrante de Comisión Redactora).- Sí, se podría incorporar.

En el fondo, la interpretación *a contrario sensu* es que cuando dice expresamente que en un caso no se reemplaza y en otro tampoco, se entiende que sí.

Por supuesto, no afectaría en nada que dijéramos que en el caso de los integrantes del Comité Técnico de Admisibilidad se deberá proceder a su reemplazo de acuerdo a las normas generales. En el fondo, la misma fórmula: si renuncia uno, tiene que haber cuatro séptimos en la Cámara y cuatro séptimos en el Senado para completar ese cargo.

Y por qué es importante que esté completo: como es un tribunal de derecho, no puede quedar impar, y que no haya presiones.

Podríamos también agregarlo, Senadora.

El señor WALKER (Presidente).- Muchas gracias, Senadora Ebensperger, muy buena observación y vamos a pedir que nos hagan llegar una propuesta de redacción al respecto.

Señor Secretario.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Señor Presidente, está pendiente la votación de la indicación N° 107, que incide en el artículo 152.

El señor WALKER (Presidente).- Página 99 del comparado.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Exacto, señor Presidente, página 99 del comparado.

Este artículo dice:

“Artículo 152.- La Comisión Experta se deberá instalar, en dependencias del Congreso Nacional en la ciudad de Santiago, con fecha 6 de marzo de 2023 e iniciará la redacción de un anteproyecto de nueva Constitución”.

Y la indicación N° 107, del Senador señor Bianchi, propone sustituirlo por el siguiente:

“Artículo 152.- La comisión experta deberá instalarse, en dependencias del Congreso Nacional en la ciudad de Santiago en conjunto a integrantes del Consejo Constitucional”.

Y sigue: “La comisión experta podrá solicitar la reconsideración de cualquier norma que se establezca en la propuesta de nueva constitución por un quórum de los cuatro séptimos de sus miembros en ejercicio.

“Instalado el Consejo Constitucional, la comisión experta se incorporará, teniendo derecho a voz en todas las instancias de discusión en su interior.

“Después de evacuada la propuesta de texto de nueva constitución por parte del Consejo Constitucional, que deberá producirse dentro de los seis meses siguientes a su instalación, la comisión experta hará entrega de un informe en el que podrá formular propuestas que mejoren la redacción y comprensión de las normas del texto. Las propuestas deberán ser conocidas por el Consejo Constitucional y serán votadas según las reglas siguientes...”.

El señor WALKER (Presidente).- Señor Secretario, quiero ahorrarle la lectura de toda la indicación.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Gracias, Presidente.

El señor WALKER (Presidente).- Yo veo que esto va en contra de la letra y el espíritu del texto de las mociones, porque lo que propone es que la Comisión Experta se instale en conjunto con integrantes del Consejo Constitucional, lo que va en contra de lo acordado y de la estructura que se ha otorgado a la Comisión Experta.

Porque la idea es que la Comisión Experta elabore el anteproyecto y, por lo tanto, no puede constituirse, instalarse, en conjunto con los integrantes del Consejo Constitucional.

Entiendo que la idea es que el Consejo Constitucional se instale en un plazo posterior, cuando sea elegido, y el espíritu del acuerdo -y el primero que lo propuso fue el Presidente Ricardo

Lagos- es que para aprovechar el tiempo intermedio desde ya la Comisión Experta pueda hacer la propuesta de anteproyecto. De manera tal que cuando se elija por la ciudadanía a los cincuenta integrantes del Consejo Constitucional, no partan su trabajo desde cero.

Senador Elizalde.

El señor ELIZALDE.- Yo creo que hay que rechazar esta propuesta.

Pero quiero valorar la indicación del Senador Bianchi, que contradice lo que dijo cuando se retiró de la sesión y lo que ha dicho en los medios de comunicación.

Porque, en primer lugar, él plantea que existe una Comisión Experta, y la diferencia es que no empieza a trabajar antes sino que empieza a trabajar junto al Consejo Constitucional; se incorporan con derecho a voz; baja los *quorum* de tres quintos a cuatro séptimos; en general, son modificaciones, yo no diría formales, pero que se incorporan dentro del sentido y el espíritu del acuerdo suscrito y que dio origen a esta reforma: el Acuerdo por Chile.

Así que valoro la indicación, porque da cuenta de que, efectivamente, sus palabras son mucho más radicales que su postura conceptual. Porque es una indicación que en los hechos mantiene la arquitectura concebida en el acuerdo constitucional.

El señor WALKER (Presidente).- Muy bien.

¿Habría unanimidad para rechazar la indicación del Senador Bianchi?

Muchas gracias.

**--Se rechaza por unanimidad la indicación N° 107.**

El señor WALKER (Presidente).- Seguimos.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Señor Presidente, ahora hay que ir a la página 103 del comparado. Sus Señorías tienen que dirigirse a la página 103 del comparado.

Ahí, Presidente, figura la indicación N° 108, de los Senadores señora Núñez y señores Galilea y Ossandón, que incide en el inciso primero del artículo 152, que leí hace un rato.

Esta indicación propone agregar, a continuación del punto aparte, que pasa a ser seguido, el siguiente texto: "En la misma fecha, entrará en funciones el Comité Técnico de Admisibilidad".

El señor WALKER (Presidente).- Senador Galilea, ¿quiere contarnos de su indicación?

El señor GALILEA.- La indicación, obviamente, se explica por sí misma, porque no estaba expreso en el texto en qué momento debe empezar a funcionar el Comité de Admisibilidad. Y, por lo tanto, me interesaba precisarlo.

Pero esto va, además, de la mano de otras indicaciones que hemos propuesto, que tienen que ver con que -no sé si plantearlo al tiro, pero lo anuncio- a nosotros no nos parece que los distintos requerimientos que pueden haber respecto del procedimiento deban llevarse a la Corte Suprema, sino que todo debe resolverse por el Comité de Admisibilidad.

Por eso es que creemos muy importante que, iniciado el proceso, inmediatamente se constituya dicho Comité.

Todo esto es un proceso político, y creemos que lo debe resolver la política y no el máximo tribunal del país, que es la Corte Suprema.

Gracias.

El señor WALKER (Presidente).- Senador Elizalde.

El señor ELIZALDE.- Quiero hacer varios comentarios.

En primer lugar, claro, creo que hay que establecer desde cuándo empieza a funcionar el Comité Técnico de Admisibilidad. Es razonable.

Ahora, el óptimo, si uno fuera al procedimiento ideal, es que el Comité Técnico de Admisibilidad nunca tenga que pronunciarse, es decir, que el proceso de debate constitucional respete las bases y que, por tanto, ningún sector se sienta obligado a presentar un requerimiento, con los *quorum* que establece la propia reforma.

No olvidemos que en el caso del Comité Técnico, sus miembros van a tener una remuneración por sesión realizada, con un máximo de 30 UTM al mes (10 por sesión, con un máximo de 30), sesionen tres o veinte veces en el mes.

En un proceso ideal -no necesariamente la realidad corresponde al mundo ideal- no debería recurrirse al Comité. Pero es más que razonable establecer desde cuándo debería estar en función.

Ahora bien, cabe formularse la siguiente pregunta.

El Comité Técnico de Admisibilidad se debe pronunciar respecto de los requerimientos suscritos por dos quintos de los integrantes del Consejo Constitucional. Es evidente que eso no es posible sino hasta que se haya instalado el Consejo Constitucional; también por dos quintos de los integrantes de la Comisión Experta. Y

las normas de la Comisión Experta tienen que ser aprobadas por tres quintos. O sea, perfectamente sería posible que hubiera más de tres quintos que aprueben una norma en la Comisión Experta y que hubiese un quinto que estuviera en contra, más de un quinto. Y, por tanto, no se cumpliría con el requisito de las firmas necesarias.

Mi pregunta es ¿desde cuándo la Comisión Experta empieza a resolver? Porque la norma dice que también se puede presentar un requerimiento sobre una decisión de la Comisión Experta. Pero ¿desde cuándo empieza a resolver?, no desde cuándo empieza a discutir, a conversar. Porque es desde la primera resolución de la Comisión Experta como tal, con el *quorum* establecido. Ahí uno podría ponerse en la hipótesis de que pudiera haber un requerimiento.

Entonces, esa es la pregunta que quizás pudiera ser clarificada por los integrantes de la Comisión Redactora, que están en estos momentos chateando y parece que no...

El señor WALKER (Presidente).- Sobre la indicación del Senador Galilea y la pregunta del Senador Elizalde, le ofrezco la palabra a la Comisión Redactora.

Tiene la palabra Max Pavez.

El señor PAVEZ (integrante de Comisión Redactora).- Respecto de la fecha en que debe entrar en funciones el Comité Técnico de Admisibilidad, nos parece razonable que se incorpore el mismo día, por una razón - además, entendemos que el ideal es que ojalá estas instancias nunca sucedan-, porque al menos tiene que dictar el auto acordado del procedimiento.

Entonces, tiene que haber por lo menos una sesión de constitución, y nos parece bien no esperar a que haya un problema para que se constituya, sino que se constituya el mismo día, realice las sesiones que sean necesarias, dicte su auto acordado y después quede a disposición de lo que pueda venir en el proceso.

Así que la indicación de los Senadores Galilea y Ossandón a nosotros nos parece correcta.

El señor WALKER (Presidente).- ¿Habría acuerdo para aprobar por unanimidad la indicación del Senador Galilea?

Muchas gracias.

**--Se aprueba la indicación N° 108.**

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Señor Presidente, luego está la indicación N° 109, de los Senadores señora Núñez y señores Galilea y Ossandón, que incide en el inciso cuarto del artículo de que se trata.

Este inciso dice: “Instalado el Consejo Constitucional, la Comisión Experta se incorporará, teniendo derecho a voz en todas las instancias de discusión en su interior. El Consejo Constitucional podrá aprobar, modificar o eliminar normas del anteproyecto de nueva Constitución por el quorum de los tres quintos de sus miembros en ejercicio”.

Sus Señorías autores de esta indicación proponen reemplazar este inciso por el siguiente: “Instalado el Consejo Constitucional, la comisión experta se incorporará, teniendo derecho a voz en todas las instancias de discusión en su interior. El Consejo Constitucional deberá aprobar, modificar o eliminar normas del anteproyecto de nueva constitución por el quorum de los tres quintos de sus miembros en ejercicio. Tras esto, aprobará el texto general por el mismo quorum”.

El señor WALKER (Presidente).- Gracias, señor Secretario.

Esto fue profusamente discutido también.

Le voy a dar la palabra al Senador Elizalde.

El señor ELIZALDE.- Presidente, yo voy a defender la indicación N° 111, que está vinculada.

La indicación N° 111 se hace cargo de lo que plantea el Servicio Electoral, de que no es la Comisión Experta la que se incorpora al Consejo Constitucional, sino que los integrantes de la Comisión Experta se incorporan al Consejo Constitucional con derecho a voz.

La norma dice: “Instalado el Consejo Constitucional, la comisión experta se incorporará, teniendo derecho a voz en todas las instancias de discusión en su interior”...

La señora EBENSPERGER.- Eso se reemplaza.

El señor ELIZALDE.- Es lo que estaba vigente y se reemplaza por “Los integrantes de la Comisión Experta se incorporarán al Consejo Constitucional una vez que éste se instale, y tendrán derecho a voz en todas las instancias de discusión”.

Reitero: la propuesta de redacción para ese inciso es: “Los integrantes de la Comisión Experta se incorporarán al Consejo Constitucional una vez que éste se instale, y tendrán derecho a voz en todas las instancias de discusión”.

Creo que tiene más sentido aprobar eso y mantener la otra redacción, que es la que establece el *quorum* de tres quintos para los acuerdos; obviamente, sobre la base de los que tienen derecho a voto, que son los elegidos democráticamente por la ciudadanía.

El señor GALILEA.- ¿Presidente?

El señor WALKER (Presidente).- Senador Galilea.

El señor GALILEA.- A ver, la modificación de decir que son los integrantes los que se incorporan me parece correcta. No tengo ninguna objeción.

Lo que nosotros incorporamos de novedoso a través de la indicación N° 109 es la última frase, que es: "Tras esto," -que son todas las votaciones, o qué sé yo- "se aprobará el texto general por el mismo quorum", de tres quintos.

¿Y por qué? Porque el inciso que viene a continuación dice que se debe mandar el texto aprobado completamente por el Consejo a la Comisión de Expertos. Entonces, es lógico que se diga con toda claridad que debe haber una votación del texto íntegro para mandarlo a la Comisión de Expertos. Y, bueno, ahí se detalla el mecanismo que se seguiría si es que hay algún tipo de discrepancia entre ambas instancias.

Porque creo que, dada la historia hoy día de especificar que se tiene que votar por tres quintos el texto íntegro que se va al Comité de Expertos, eso es relevante.

Es la única cuestión que me gustaría que se agregara a lo que ya expresó el Senador Elizalde.

El señor WALKER (Presidente).- Gracias, Senador.

Tiene la palabra Paz Anastasiadis.

La señora ANASTASIADIS (integrante de Comisión Redactora).- Sí, eso es correcto.

En ese sentido, en la Secretaría también se había conversado y se hablaba de la totalidad del texto. Yo creo que la integridad del texto es lo que mejor representa porque, además, se produce una confusión con la redacción que tenemos. En las discusiones de los trámites legislativos hablamos de "general" y "particular"; entonces, podría entenderse de una manera extraña el deber aprobarse el texto general.

Pero es la integridad del texto...

El señor GALILEA.- Es el texto íntegro.

La señora ANASTASIADIS (integrante de Comisión Redactora).-... por los tres quintos.

¡Exacto!

El señor WALKER (Presidente).- A ver, ordenémonos, porque primero debemos pronunciarnos respecto de la indicación del Senador Elizalde.

Entonces...

El señor ELIZALDE.- Entiendo que en esa indicación hay unanimidad, porque acoge lo que plantea el Servicio Electoral. No es la Comisión la que se incorpora, sino los integrantes de la Comisión de Expertos.

El señor WALKER (Presidente).- Por eso quiero que vayamos en orden.

Partamos por aprobar eso por unanimidad.

¿Les parece?

El señor ELIZALDE.- Sí, habría acuerdo.

El señor WALKER (Presidente).- Ya

*(El señor Presidente hace sonar la campanilla en señal de acuerdo).*

El señor ELIZALDE.- Vámonos ahora al punto que plantea el Senador Galilea, que es la votación de la Comisión Experta respecto de la integridad del texto.

La señora EBENSPERGER.- ¿Presidente?

El señor WALKER (Presidente).- Senadora Ebensperger, tiene la palabra.

La señora EBENSPERGER.- Eso, según yo, está en el inciso -ya no sé en qué inciso-...

El señor ELIZALDE.- El tercero dice: "El anteproyecto de nueva Constitución deberá ser despachado..."

No, ¡perdón!, en el segundo.

La señora EBENSPERGER.- En el antepenúltimo, ¿no?

La señora ANASTASIADIS (integrante de Comisión Redactora).- En el octavo.

La señora EBENSPERGER.- A lo mejor podría mejorarse la redacción.

Entiendo que ese es el inciso porque dice: "Una vez terminada la votación de cada norma que formará parte de la propuesta de nueva Constitución, deberá aprobarse el texto general por los tres quintos de los miembros del Consejo en ejercicio".

El señor ELIZALDE.- Ya, pero ese es el Consejo.

La señora EBENSPERGER.- ¡Ah, es el Consejo!

El señor ELIZALDE.- Sí. Lo que pasa es que antes...

El señor GALILEA.- Es que esa es la instancia última.

El señor ELIZALDE.- Sí.

El señor GALILEA.- Hay un procedimiento antes, que es cuando el Consejo finalmente vota por tres quintos una propuesta y se la envía al Comité de Expertos, el que puede hacer observaciones.

Esto tiene un ida y vuelta, porque al final de nuevo hay que hacer otra votación íntegra.

El señor ELIZALDE.- Lo que pasa, Presidente, es que el inciso segundo del artículo 152 propuesto dice: "La Comisión Experta deberá aprobar cada norma que formará parte del anteproyecto de propuesta de



nueva Constitución por un quorum de los tres quintos de sus miembros en ejercicio”.

Cada norma se vota con el *quorum* de tres quintos. Lo que está proponiendo el Senador Galilea es que, concluida toda esa votación, todo ese proceso, haya una votación adicional por la integridad del texto...

La señora CARVAJAL.- Yo tengo una duda ahí.

El señor ELIZALDE.-... Y ese es el texto que va al Consejo Constitucional.

El señor WALKER (Presidente).- Senadora Carvajal, tiene la palabra.

La señora CARVAJAL.- O sea, debemos suponer entonces que en ambos casos habría dos votaciones: una -como decían acá de la Comisión Redactora- para cada norma por tres quintos, más el texto o la propuesta general, también por ese mismo *quorum*.

Luego, nos vamos a...

El señor GALILEA.- A la Comisión de Expertos.

La señora CARVAJAL.- No, pues, esa es la Comisión de Expertos.

Luego,...

El señor GALILEA.- Se va al Consejo.

La señora CARVAJAL.-... se va al Consejo, donde de la misma manera debieran ser votadas todas las normas, incluso aquellas que pudieran contradecirse o proponerlas el Comité de Expertos para esos efectos. Son dos votaciones igual: una, en términos asimilados a lo que se vota en particular por tres quintos, y luego, el texto, la propuesta general también por los tres quintos.

El señor GALILEA.- Justamente.

Y eso vuelve a la Comisión de Expertos, por si hubiese alguna...

La señora CARVAJAL.- Claro...

La señora EBENSPERGER.- Pero esa segunda votación es solo en la medida que haya observaciones.

Si vuelve a la Comisión de Expertos y no hay observaciones, no tiene que haber otra votación.

La señora CARVAJAL.- Entonces, esa es la fórmula que se propone.

El señor WALKER (Presidente).- Lo que pasa es que tenemos que pronunciarnos respecto de indicaciones concretas o propuestas de enmiendas a las indicaciones presentadas.

Ministra, tiene la palabra.

La señora URIARTE (Ministra Secretaria General de la Presidencia).- Disculpe, señor Presidente.

Muy cortito.

Hemos visto en todo este proceso situaciones improbables y, entonces, por lo mismo, voy a hacer una consulta sobre una hipótesis improbable, pero no imposible, y es la siguiente.

El Consejo Constituyente va a ir votando norma a norma, para lo cual requiere un *quorum* de tres quintos. Finalizado ese proceso de norma por norma, vamos a tener un texto que va a ser nuevamente sometido a votación, y debe obtener tres quintos para ser, después de esa votación de tres quintos, enviado al Comité de Expertos. Perfecto. ¿Y qué pasa si en esa votación del texto íntegro no se alcanza el *quorum* de tres quintos?

Hago esta pregunta porque eso no está previsto. Y digo que es improbable porque si se ha ido votando norma a norma, deberíamos entender que el conjunto va a estar aprobado. Pero podría ocurrir que un par de consejeros hubieran estado en desacuerdo con ciertas normas que, no obstante, hubieran sido aprobadas por tres quintos, y su oportunidad para entrar a corregir esas partes que no fueron aprobadas es precisamente al final del proceso.

Formulo la consulta porque no está prevista esa situación, y me atrevería a decir que en un evento como ese lo que podría ocurrir es que se obligara a votar capítulo por capítulo, y entender, en consecuencia, que el conjunto de los capítulos aprobados conforman el texto que pasa al Consejo.

Pero eso último es una cuestión en la que, por supuesto, pueden prescindir completamente de algún comentario.

Gracias, señor Presidente.

El señor WALKER (Presidente).- Muchas gracias, Ministra.

Sobre el punto, tiene la palabra Max Pavez.

El señor PAVEZ (integrante de Comisión Redactora).- Bueno, esto es algo que señalaron en su minuto los profesores de la Universidad de Los Andes que escribieron en la columna A2 del lunes.

¿Debiéramos...?

La respuesta debiera ser que llega un informe negativo a la Comisión Experta, y en la Comisión Experta, si no decimos nada, el derrotero natural es que puede haber normas aprobadas, pero el paquete en general no es aprobado.

Uno puede decir “no hay proyecto de nueva Constitución” -se entiende que eso no es lo que se quiere- y, entonces, debiera evacuarse un informe negativo a la Comisión Experta, para que esta observe y reponga el proyecto, o las normas que estime pertinentes.

Esa es una salida que podríamos explicitar. Porque la otra salida es “se acaba el proceso”, y entiendo que no es así.

Entonces, debiera haber una remisión a todo evento de lo que salga de la votación final, o sea, tiene que haber un informe a la Comisión Experta, sea con las normas aprobadas en particular, o un informe negativo, para que el proceso pueda continuar.

El señor WALKER (Presidente).- Muchas gracias.

Ministra, tiene la palabra.

La señora URIARTE (Ministra Secretaría General de la Presidencia).- Por supuesto, solo en el ánimo de contribuir, no de hacer una polémica, muy por el contrario: la solución que propone el profesor Pavez es una solución práctica, por cierto, pero tiene un problema pensando en que el proceso está siendo observado por los ciudadanos, y es que el órgano electo democráticamente no aprueba el texto y es el Comité Experto el que en definitiva arregla esa negativa para tener un texto positivo.

Entonces, creo que ahí tenemos un problema que trataría de evitar respecto al cuestionamiento de cuál es el órgano del que efectivamente emanó la Constitución.

Y por eso es que me atreví a proponer como idea, que por supuesto puede ser desechada, desde luego, el que en un evento así se intencione el hecho de que el Consejo de Constituyentes arribe a una solución de texto íntegro, por ejemplo, yendo a votación por capítulo, de manera que, entendiéndose que está votada la totalidad de los capítulos, existe texto íntegro. Si no, vamos a tener este paso negativo del órgano electo al Comité de Expertos, que viene a corregir aquello que el órgano electo no aprobó. Y eso me parece complejo desde un punto de vista de la observación del desempeño democrático de este órgano.

El señor WALKER (Presidente).- Gracias, Ministra.

Senadora Luz Ebensperger, le ofrezco la palabra.

La señora EBENSPERGER.- So pena de enredar esto, yo quisiera que me aclararan algo que no entiendo.

Se dice que el Consejo Constitucional primero debe ir aprobando norma por norma, y luego, todo el texto en general. Mi consulta es ¿por qué no es al revés?, como se tramita un proyecto o una reforma constitucional, en que uno primero aprueba la idea de legislar, es decir, aprueba el texto en general, y luego va aprobando norma por norma. Porque con eso no se produciría aquello que señala la Ministra, puesto que lo único que podría pasar, si ya está

aprobado el texto en general, que una o dos normas se cayeran, pero no todo el texto.

El Senador Galilea me dice que esto es una Constitución. ¡Ya!, pero si la Constitución, por ejemplo, la redactara el Congreso la fórmula sería esa: uno primero aprobaría la idea de legislar en un texto general que se presenta, y luego, va aprobando norma por norma.

Entonces, no sé por qué aquí es al revés. Puede que esté profundamente equivocada, pero no lo logró entender.

El señor WALKER (Presidente).- Gracias, Senadora.

Senador Elizalde.

El señor ELIZALDE.- Yo creo que, en este caso, tiene que ser al revés porque la Comisión Experta parte de una hoja en blanco, y, por tanto, qué va a votar, la idea de legislar de qué.

De ahí que tiene que ir votando norma por norma, por tres quintos, y al final elabora un anteproyecto.

Recibido por el Consejo Constitucional, la idea de que haya una votación al final que refrende el trabajo realizado, que no estaba, ¡jojo!, en el Acuerdo del 15 de noviembre, pero en los hechos se hizo, es para que al final haya una votación donde se apruebe un todo coherente, por la importancia que tiene una norma constitucional, que es distinta a una ley. En una ley uno aprueba la idea de legislar y después vamos viendo en el camino, y a veces se terminan aprobando normas que son contrarias a la idea de legislar.

Entonces, la única manera de que esto quede como un todo coherente es que haya una última votación, que tiene un *quorum* supramayoritario, para que todos se pongan de acuerdo.

El señor WALKER (Presidente).- ¿Puedo decir algo?

El señor ELIZALDE.- Si se vota la idea de legislar al principio y después vía indicaciones se va cambiando, perfectamente un constituyente podría decir: “¿Sabe qué? Esto es distinto de lo que yo voté en general, porque se le terminó cambiando el carácter al proyecto”.

El señor WALKER (Presidente).- Sí.

Yo solamente quería decir algo.

A ver.

Esto fue bien discutido en el proceso anterior, y recuerdo que el Senador Allamand, una vez que suscribimos el Acuerdo del 15 de noviembre, y el Senador Kast, me parece, propusieron que se incorporara dentro del Acuerdo el criterio de la doble ratificación. ¿Se acuerdan?

Eso no se incorporó, y creo que fue un error no incorporarlo.

Por eso es importante aprender de las experiencias del proceso anterior. Y si bien hubo una comisión de armonización que trató de sistematizar las normas, lo cierto es que quedaron normas contradictorias. Me acuerdo del artículo 34, respecto de los pueblos originarios, en relación con el 190, el consentimiento indígena y todo el tema.

Entonces, a mí me parece bien que se vaya viendo norma por norma.

Sigo el mismo criterio del Senador Elizalde, que se apruebe por tres quintos. Lo que no tiene tres quintos, obviamente, no se aprueba nomás y no se va a norma constitucional. Después viene el segundo paso, cuando el Consejo Constitucional elabora su propuesta y los expertos pueden hacer observaciones, y tiene que aprobarse por tres quintos o se va a Mixta, o bien el Consejo insiste por dos tercios.

Yo sé que ese es otro momento.

Y me parece bien que al final haya una votación del todo, para que haya una comprensión sistemática y coherente de todas y cada una de sus normas.

Creo que es muy buena y pertinente esta discusión, porque primero tenemos que conversar qué es lo que queremos y después ver cómo se redacta.

Yo entiendo que esto fue muy discutido estos tres meses, pero hay que traducirlo en la norma.

Todos me pidieron la palabra.

Senadora Carvajal, Senador Galilea, Senadora Ebensperger, y después le damos la palabra nuevamente a la comisión redactora.

Senadora Carvajal.

La señora CARVAJAL.- Gracias, Presidente.

Ante la pregunta que pone sobre la mesa la Senadora Ebensperger de por qué no revertir este proceso -votar en general y luego...-, creo que el efecto que allí se puede producir es igualmente perverso, podría eventualmente ocurrir que se votase en general y luego en particular se rechazara y volveríamos igual a la misma disyuntiva.

Me parece que, escuchando lo que han señalado los colegas anteriormente, la posibilidad de aprobar por dos tercios una norma en particular supone desde luego que debe haber una

ratificación y, por tanto, el contenido de esa norma obliga, en este caso, al Consejo Constitucional al objetivo que nosotros consideramos esencial en esta propuesta: generar los acuerdos suficientes que permitan llevar a un consenso tal que aquella votación posterior, llámese “ratificación”, genere la suficiente discusión en la norma en particular para que finalmente sea ratificada con un acuerdo mayoritario.

Ahí debe generarse un consenso que obviamente distancie o nos diferencie mucho del proyecto constitucional anterior, pues efectivamente una de las principales críticas fundadas era que al final de toda una discusión y de un acuerdo se llegaba a romper aquello.

Entonces, creo que esto genera la diferencia y promueve ese diálogo, esa coordinación y ese esfuerzo conjunto por llegar a un acuerdo que garantice efectivamente que al final todo aquello que no estuvo o eventualmente pudiera ser materia discutible, se haga en la primera etapa para finalmente llegar a un acuerdo.

Por tanto, yo estaría igualmente por aprobar en esos términos, en esa estructura y en esa fórmula.

El señor WALKER (Presidente).- Muchas gracias.

Senador Galilea.

El señor GALILEA.- Solo para aclarar de qué se trata la indicación, porque toda esta discusión parte de ahí.

El proceso -voy a tratar de detallarlo muy rápidamente- parte con la comisión de expertos, que por tres quintos aprueba un texto, un anteproyecto. Ese anteproyecto se le envía al Consejo Constitucional, que empezará a sesionar el día 7 de junio.

El Consejo revisa normas y tiene cuatro meses para despachar un texto constitucional de vuelta al Comité de Expertos. ¡Tiene cuatro meses! Lo único que la indicación que presentamos busca es que ese texto constitucional, que en primera instancia, dentro del plazo de cuatro meses, vuelve al Comité de Expertos, sea votado íntegramente, tal cual va a ser votado íntegramente el texto que se lleve a plebiscito el día 17 de diciembre.

Es solo eso, porque, o si no, se va a armar...

Yo sé que la Senadora Ebensperger puede decir para qué -a todo uno le puede decir para qué-, pero creo que es importante que el Consejo Constitucional no solamente apruebe normas en una primera instancia, sino que le dé una mirada.

En cuanto a la preocupación de la Ministra Uriarte, si es que se aprobaran las normas individuales y no se aprobara el texto íntegro por tres quintos, ¿qué pasa? Pasa lo que siempre ha pasado: no se logra el *quorum*, tienen que seguir trabajando hasta llegar a un texto que, votado íntegramente, logre tres quintos, porque, si no, no van a poder enviárselo al Comité de Expertos dentro de cuatro meses, que es el mandato constitucional.

Por tanto, estaríamos frente a un fracaso del proceso. Pero ellos tienen que lograrlo. Así como en la versión anterior si no lograban dos tercios, bueno, el proceso se caía no por un plebiscito, sino porque internamente nunca alcanzaron los dos tercios.

Entonces, en la única vuelta al Comité de Expertos el texto debiera ser votado en su integridad, para que lo revise como un cuerpo terminado. A lo mejor no va a tener -intuyo que es muy probable que pase- ninguna observación, lo devuelve y dice: "Estoy de acuerdo". En ese caso, hay una segunda votación muy rápida, se vota y se manda a plebiscito.

Si es que hubiese observaciones, se produce todo el tema de la insistencia, aprobaciones, eventuales comisiones mixtas, etcétera.

Entonces, lo único que pido, Presidente, es que en esa primera instancia haya un voto íntegro del texto, para que el Comité de Expertos pueda revisar coherentemente todo el proceso.

El señor WALKER (Presidente).- Pero el tema es sobre qué base se va a pronunciar el Comité de Expertos.

Senadora Ebensperger.

La señora EBENSPERGER.- Sí, Presidente.

Lo que pasa es que yo quiero hacer el mismo resumen que hizo el Senador Galilea, porque se nombra el Comité de Expertos, empiezan a trabajar, hacen su propuesta. Se manda el 7 de junio, instalado el consejo constituyente empieza a analizar y puede aprobar o rechazar las normas.

Aquello que va en contra o que ha sido rechazado por este Consejo, o todo lo que ellos aprobaron en la propuesta general, vuelve al Comité de Expertos, el que va a generar o no observaciones.

Esas observaciones vuelven al Consejo Constitucional - no sé cómo se llama, ya se me olvidó-, y ellos esas observaciones solamente, esas observaciones, las van a revisar, aprobar o rechazar.

Aquellas que no sean aprobadas se van a una Comisión Mixta. Pero ya estamos en la última parte. Estamos solo en lo que se ha observado. Todo el resto ya está aprobado.

Entonces, resueltas por la Comisión Mixta todas estas observaciones, ¿otra vez hay que volver al Consejo Constitucional y votar toda la integridad? ¡Si ya vamos en una Mixta! Está reducido a ciertas y determinadas observaciones que hizo el comité de expertos. La votación íntegra ya la hizo el Comité Constitucional y, a raíz de la votación de lo que aprobó íntegramente, después de aprobar norma por norma, es donde el comité de expertos hace las observaciones.

Pero estamos reducidos a las observaciones de los expertos, que luego aprueba o rechaza el Consejo Constitucional, y con las observaciones que rechaza llegamos a la Mixta. Estamos en eso.

¿Por qué, resuelto el tema de la Mixta, hay que votar toda la integridad?

Eso es lo que a mí no me queda claro, porque ahí podemos volver a foja cero.

El señor WALKER (Presidente).- Muy bien.

Solo enunciar, para hacer más compleja la discusión pero no por ello menos necesaria, que después vamos a ver la indicación 112, de la Senadora Pascual, que, respecto del inciso cuarto, además establece la posibilidad de que el Consejo Constitucional pueda aprobar nuevas normas. Es decir, no solamente remitirse a aprobar o rechazar las propuestas de anteproyecto que viene de la Comisión de Expertos, sino que tener autonomía normativa para aprobar nuevas normas sobre temas que no estén contenidos en el anteproyecto, para que veamos también el tema en su integridad.

Le ofrezco la palabra a la Comisión Redactora.

El señor PAVEZ (integrante de Comisión Redactora).- A ver, Presidente, muchas gracias.

Quisiera exponer lo que el texto dice y dónde están las cosas que tenemos que corregir.

Hay tres momentos de aprobación de texto, digámoslo así.

Hay un primer momento en que la Comisión Experta debe sancionar un proyecto para enviárselo al Consejo Constitucional. Ahí no hay norma de aprobación íntegra. Podemos incorporarla, si ustedes así lo permiten, pero no existe esa norma de aprobación íntegra al texto de la Comisión Experta.



Dice el inciso segundo del artículo 152: “La Comisión Experta deberá aprobar cada norma que formará parte del anteproyecto de propuesta de nueva Constitución por un *quorum* de tres quintos...”. Nada más.

Entonces, una primera cosa de la que los Senadores debieran tomar nota, si así lo estiman, es si la Comisión Experta también debiera sancionar un texto íntegro.

Segundo momento: cuando el Consejo Constitucional evacúa un texto a la Comisión Experta. Ahí tampoco el proyecto dice que tiene que haber una sanción final, un texto íntegro. No lo dice. Así que me estoy desdiciendo de mi intervención anterior. No lo dice.

¿Cuándo dice que debe haber un texto íntegro? Cuando se da la vuelta completa, incluyendo las eventuales Mixtas. Tercer momento de aprobación.

Insisto, uno podrá ver si los Senadores prefieren mantener así o no esto, pero lo que está diciendo esto es que la aprobación del texto íntegro es después de que pasó por las observaciones de la Comisión Experta y de la eventual Comisión Mixta, porque ahí se tiene el texto final.

Entonces, lo que plantea la Ministra es -quiero interpretar sus palabras, Ministra- qué pasa en este último caso, es decir, cuando después de toda la vuelta, incluyendo una Comisión Mixta, no hay norma constitucional.

Entonces, aquí hay dos caminos posibles.

Uno es lo que plantea el Senador Galilea, que en el fondo es decir “Mire, al plebiscito tiene que llegar una norma acordada”. En la Constitución vigente hay un momento de cierre, en que dice “no habrá norma”; acá no dice “no habrá norma”.

Por lo tanto, uno puede entender, de buena fe, que para que termine el proceso antes del plebiscito tiene que haber un acuerdo, y tendrá que ponerse en votación todas las veces que sea necesario, hasta llegar a un acuerdo.

Alternativa dos. Señalar, en el fondo, que no hay texto constitucional y se acaba el proceso, que creo no es lo que se requiere.

Pero creo que es importante que los señores Senadores discutan las otras dos cosas, esto es, si va a haber una norma general de cierre para la Comisión Experta en su propuesta al Consejo y, la segunda, si va a haber una votación de cierre cuando el Consejo le envía a la Comisión Experta.

Esas dos hipótesis no están.

A nosotros nos parece que lo más limpio -¿entendiendo bien, Paz?- es lo que propone el Senador Galilea, que es que al final como no dice “no habrá norma”, no se acaba el proceso, esto tiene que discutirse y aplicarse la normativa de este título y del reglamento, en su caso, hasta que haya acuerdo, respetando los plazos constitucionales.

El señor WALKER (Presidente).- Clarísimo.

¿Quiere agregar algo, Paz?

La señora ANASTASIADIS (integrante de Comisión Redactora).- En la misma lógica de lo último señalado, esta norma es un incentivo al acuerdo finalmente.

Entonces, no es del vacío, sino lo que se produjo, igual que la vez anterior, que había una votación final, general, que en este caso podría ser en su integridad, como lo habíamos señalado al inicio, y de manera de que sea lo que se proponga por plebiscito a la ciudadanía.

El señor WALKER (Presidente).- Muchas gracias.

A ver.

¿Por qué simpatizo con la indicación del Senador Galilea? Porque yo creo que él apunta a algo práctico, que es decir sobre qué base va a opinar la Comisión de Expertos, pero...

El señor PAVEZ (integrante de Comisión Redactora).- No. Presidente, perdón.

Pero esa no es la hipótesis del Senador Galilea.

La hipótesis del Senador Galilea es el proceso final.

Respecto de la Comisión Experta no hay norma de cierre, no hay norma de cierre. La única norma de votación total sería al final, al final de todo.

El señor ELIZALDE.- Sí, pues. Si eso es. Pero si lo dice.

El señor PAVEZ (integrante de Comisión Redactora).- Uno tiene que ver si lo quiere mantener así o no.

El señor ELIZALDE.- Perdón, Presidente.

El proyecto dice en el inciso antepenúltimo del artículo 152: “Una vez terminada la votación de cada norma que formará parte de la propuesta de nueva Constitución, deberá aprobarse el texto general por los tres quintos de los miembros del Consejo en ejercicio”.

Y se ha propuesto cambiar “el texto general” por “la totalidad del texto”.

Esa es la indicación que acordamos con el Comité Redactor.

Leo como quedaría: “Una vez terminada la votación de cada norma que formará parte de la propuesta de nueva Constitución, deberá aprobarse la totalidad del texto por los tres quintos de los miembros del Consejo en ejercicio”.

Debería decir “de los miembros en ejercicio del Consejo”.

No sé si el Secretario está...

El señor WALKER (Presidente).- Sí, está tomando debida nota.

El señor ELIZALDE.- Entonces, leo nuevamente, si aprobamos la indicación que viene después: “Una vez terminada la votación de cada norma que formará parte de la propuesta de nueva Constitución, deberá aprobarse la totalidad del texto por los tres quintos de los miembros en ejercicio del Consejo”.

El señor WALKER (Presidente).- Claro, la expresión “el texto general” es lo que confunde.

El señor ELIZALDE.- Ya. “La totalidad del texto”, “la totalidad del texto”.

Ahí queda claro. Y hay una votación.

El señor WALKER (Presidente).- En la totalidad del texto.

El señor ELIZALDE.- Eso está en la propuesta, y corresponde a una indicación que viene después.

La pregunta es si hay dos votaciones en general, una antes de que el texto se someta a consideración de la comisión de expertos y otra después, o solo la que viene después, que es como la sanción final. Este es el texto que va a ir a plebiscito.

El señor WALKER (Presidente).- Ya.

Vamos a ordenarnos con relación a las indicaciones, que es la única manera de ordenarnos, y vamos viendo cada una en su mérito, y ahí vemos si es necesario introducirle enmiendas.

Entonces, en lo primero que tenemos que pronunciarnos es respecto de la indicación 109, y si hay ánimos de aprobarla en los términos propuestos por el Senador Galilea o bien le introducimos modificaciones.

La señora EBENSPERGER.- ¿En cuál estamos? ¿En qué indicación?

El señor WALKER (Presidente).- En la indicación 109, que dice: “Instalado el Consejo Constitucional, la comisión experta se incorporará, teniendo derecho a voz en todas las instancias de discusión en su interior”.

Hasta ahí estamos todos de acuerdo.

El tema...

El señor PAVEZ (integrante de Comisión Redactora).- No, no, Presidente.

La señora ANASTASIADIS (integrante de Comisión Redactora).- “Los integrantes”.

El señor PAVEZ (integrante de Comisión Redactora).- “Los integrantes”.  
 La señora ANASTASIADIS (integrante de Comisión Redactora).- Los integrantes de la Comisión.

Al inicio.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Sí, es que se aprobó la 111.

Ya se aprobó la 111, Presidente, así que ahí hay un pequeño cambio.

Se aprobó la 111.

El señor WALKER (Presidente).- Los integrantes.

Perfecto.

Ya, señor Secretario, siga usted.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- En el entendido de que se aprobó la indicación 111, por tanto, hay allí, en la primera oración, un cambio.

La norma sustitutiva propuesta por los Senadores Galilea y Ossandón y Senadora Núñez, continúa diciendo: “El Consejo Constitucional deberá aprobar, modificar o eliminar normas del anteproyecto de nueva constitución por el quorum de los tres quintos de sus miembros en ejercicio. Tras esto, aprobará el texto general por el mismo quorum.”. Se entiende que ahí habría que cambiar “el texto general” por “la totalidad del texto”.

El señor GALILEA.- Es el texto íntegro.

Es solo esa frase final.

El señor WALKER (Presidente).- De nuevo, Senador Galilea.

A ver.

El señor GALILEA.- Que el Secretario lo lea.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Lo leo de nuevo. Quedaría así la norma. La voy a leer, acogiendo la indicación N° 111, para que quede claro:

“Los integrantes de la Comisión Experta se incorporarán al Consejo Constitucional una vez que éste se instale, y tendrán derecho a voz en todas las instancias de discusión.

“El Consejo Constitucional deberá aprobar, modificar o eliminar normas del anteproyecto de nueva constitución por el quorum de los tres quintos de sus miembros en ejercicio. Tras esto, aprobará la totalidad del texto por el mismo quorum.”.

El señor PAVEZ (integrante de Comisión Redactora).- Ya.

Pero, Presidente...

El señor WALKER (Presidente).- Elimina la expresión “general”.

El señor PAVEZ (integrante de Comisión Redactora).- Presidente, esta es una indicación que el Senador Galilea introduce el inciso cuarto. Por lo tanto, estamos agregándole un trámite, no estamos corrigiendo el

inciso final, que es lo que planteó el Senador Elizalde, que es el inciso...

El señor GALILEA.- Pero, Max, obvio; si es obvio. Estamos en el inciso cuarto, punto.

El señor PAVEZ (integrante de Comisión Redactora).- Ya. O sea, le estamos agregando una dotación completa, perfecto.

El señor GALILEA.- Pero, para que volvamos..., perdón, Presidente.

Máximo Pavez dijo que había tres momentos en que debía haber aprobaciones íntegras.

El señor PAVEZ (integrante de Comisión Redactora).- Dije que podía haber.

El señor GALILEA.- Sí, que podía haber.

Una, cuando evacúa el Comité de Expertos hacia el Consejo Constitucional: eso no está todavía previsto.

Dos, el momento en que el Consejo le devuelve al Comité de Expertos: eso es lo que estamos viendo en este mismo momento, que es una aprobación íntegra, para que el Comité de Expertos se pronuncie sobre el texto íntegro en una segunda vuelta.

Eso es coherente con el inciso quinto, que sigue; es coherente con la aprobación final que debe tener el texto y creo que facilita el trabajo de cada uno de los órganos intervinientes en este proceso.

Solo nos quedaría por resolver la primera instancia: si el anteproyecto, que se envía al Consejo, debe ser aprobado íntegramente o no.

El señor WALKER (Presidente).- Gracias, Senador Galilea.

Senadora Ebensperger.

La señora EBENSPERGER.- Presidente, no era lo que se estaba hablando o estábamos hablando todos de cosas distintas.

Porque aquí lo que se dijo en varias oportunidades es que esta votación íntegra era importante hacerla, porque era lo que se iba a someter en definitiva al plebiscito de salida de la ciudadanía.

El señor GALILEA.- Esa es la última.

La señora EBENSPERGER.- Esto es mucho antes.

Entonces, estamos agregando dos aprobaciones generales, que es en el inciso cuarto, cuando el Comité de Expertos entrega la propuesta al Consejo Constitucional...

El señor GALILEA.- No, eso todavía no lo vemos.

La señora EBENSPERGER.- No, en eso estamos aquí. Estamos en el inciso cuarto...

El señor GALILEA.- Que es...

La señora EBENSPERGER.- ¡Pero, no me interrumpas!

Déjame hablar y después me corriges, porque, si no, me confundo en lo que estoy diciendo.

Entonces, la indicación del Senador Galilea es al inciso cuarto. El inciso cuarto es cuando el Consejo Constitucional recibe del Comité de Expertos la propuesta por ellos aprobada.

Ahí el Consejo va a aprobar norma por norma; y una vez aprobada norma por norma, va a hacer una votación íntegra de lo propuesto.

El señor GALILEA.- Esa es la indicación.

La señora EBENSPERGER.- Esa es la indicación.

¿Ves que estaba bien?

Eso sería lo primero que se agregaría a votación íntegra.

Pero si nos vamos después al término de la Comisión Mixta, de todos los pasos que ya se han dado, remite esa norma al inciso cuarto. Por lo tanto, ahí agregaste de nuevo esta aprobación íntegra; o sea, son dos aprobaciones íntegras.

El señor GALILEA.- No, no remite a ningún lado.

La señora EBENSPERGER.- “Las propuestas contenidas”, leo...

El señor GALILEA.- Una vez terminado.

Este es el inciso *(el Senador le indica a la Senadora Ebensperger una norma en el comparado)*.

La señora EBENSPERGER.- Este es el inciso que modificas ahora.

El señor GALILEA.- Este es el final. Esta es la aprobación final *(el Senador le indica a la Senadora Ebensperger una norma en el comparado)*.

La señora EBENSPERGER.- Bueno, está contradictoria, entonces...

*(Pausa)*.

El señor ELIZALDE.- La indicación que yo propuse es para el texto en el inciso penúltimo.

La señora EBENSPERGER.- Yo estoy de acuerdo con su indicación, absolutamente.

El señor ELIZALDE.- Y es solo de forma. Es para que, en vez de que diga “Deberá aprobarse el texto en general” diga “Deberá aprobarse la totalidad del texto”.

El señor GALILEA.- Eso es la salida.

La señora EBENSPERGER.- Ya, pero, ¿me deja terminar?

El señor WALKER (Presidente).- Ya.

Pero esta indicación, la N° 109, dice relación con el inciso cuarto. Entonces, vamos por orden.

La señora EBENSPERGER.- El inciso...

El señor PAVEZ (integrante de Comisión Redactora).- Es el octavo, Senadora.

La señora EBENSPERGER.- El inciso sexto, después de la letra b), dice: “Las propuestas contenidas en el informe que no sean aprobadas o rechazadas en los términos señalados, serán analizadas por una comisión mixta, conformada por seis miembros del Consejo Constitucional y seis miembros de la Comisión Experta, la que podrá proponer soluciones con el voto de los tres quintos de sus miembros en ejercicio. Dicho acuerdo deberá ser aprobado por el Consejo Constitucional en la forma señalada en el inciso cuarto.”.

El inciso cuarto es donde usted introduce su indicación de votación general; por lo tanto, aquí también es una segunda votación del texto íntegro.

Eso es lo que estoy diciendo.

El señor WALKER (Presidente).- Ya, perfecto.

Muchas gracias.

Yo voy a insistir en que vayamos por inciso. La indicación N° 109, que estamos discutiendo, dice relación con el inciso cuarto.

Respecto de la propuesta de redacción definitiva que hizo el Secretario, con todo lo que se agregó, ¿hay alguna objeción o podemos aprobarla en los términos en que fue leída?

Si quieren, el Secretario puede leer nuevamente cómo quedaría la indicación N° 109, respecto del inciso cuarto.

Por favor, no nos adelantemos

El señor GALILEA.- Es que lo leído es una mezcla de las indicaciones 109 y 111.

La señora EBENSPERGER.- Presidente, lo que pasa es que como queda redactado el inciso cuarto incide en otros incisos. Entonces, eso va a depender de que uno quiera aprobar o rechazar.

El señor WALKER (Presidente).- Lógico.

Como aprobamos la indicación N° 111, el señor Secretario va a leer nuevamente, para que estemos atentos y sin interrumpirlo, cómo quedaría la redacción, para que nos pronunciemos.

Señor Secretario.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Gracias, Presidente, por la aclaración, porque efectivamente cuando yo leí delante, dije con toda claridad que esa indicación del Senador señor Galilea está recogiendo la indicación N° 111, que fue aprobada por unanimidad.

En consecuencia, si se llegara a aprobar la indicación N° 109, inevitablemente tenemos que recoger lo que está en la N° 111. Y si eso es así, entonces, esa norma diría lo siguiente:

“Los integrantes de la Comisión Experta se incorporarán al Consejo Constitucional una vez que éste se instale, y tendrán derecho a voz en todas las instancias de discusión.

“El Consejo Constitucional deberá aprobar, modificar o eliminar normas del anteproyecto de nueva constitución por el quorum de los tres quintos de sus miembros en ejercicio. Tras esto, aprobará la totalidad del texto por el mismo quorum.”.

El señor WALKER (Presidente).- ¿Unánime?

La Comisión Redactora ¿está de acuerdo?

La señora ANASTASIADIS (integrante de Comisión Redactora).- Sí, hay acuerdo.

Finalmente es lo que se va a llevar nuevamente al Comité, pues tenemos lo que señalaba Máximo Pavez: viene la Comisión Experta y entrega una propuesta; esa propuesta después es estudiada por el Consejo Constitucional, con el derecho a voz de los integrantes de la Comisión Experta; y luego van votando artículo por artículo. Y lo que llevan para el “proceso de armonización” es el texto votado en su conjunto por el Consejo Constitucional. Luego de eso, vienen, si hacen o no observaciones, las Comisiones Mixtas respectivas, en esos casos, para luego tener una propuesta final final, que va a volver a votarse, de acuerdo al inciso octavo del artículo N° 142.

El señor WALKER (Presidente).- Muchas gracias, Paz.

Max.

¿Podemos escuchar a la Comisión Redactora? Les pido a todos que se sienten y que resolvamos esto.

El señor PAVEZ (integrante de Comisión Redactora).- Presidente, para la totalidad de la comprensión de la norma y la historia fidedigna de la ley, aquí no se señala un efecto para el caso en que no se alcanza el *quorum*. Por lo tanto, todos entendemos que tiene que votarse; es decir, no puede pasar nada a la Comisión Experta, para sus observaciones, sin que haya habido un proyecto íntegro aprobado por tres quintos. No dice que, en el caso de que no haya norma, se acaba el proceso, “hasta aquí llegamos”, sino que se mantiene abierto hasta que haya una norma de tres quintos o hasta que haya un proyecto de nueva Constitución aprobado íntegramente por tres quintos.

¿Estamos okay?



El señor WALKER (Presidente).- Muchas gracias.

Senadora Luz Ebensperger.

La señora EBENSPERGER.- No, cada vez me enredan más. ¿A dónde tiene que haber esa norma íntegra aprobada?

El señor PAVEZ (integrante de Comisión Redactora).- De acuerdo a lo que se acaba de incorporar, Senadora, en el inciso cuarto, el Consejo Constitucional va a aprobar normas por tres quintos, y al final va a haber una primera votación que refrenda todo, todo.

Es decir, a la Comisión Experta, para sus observaciones, tiene que llegar un proyecto de reforma constitucional sancionado íntegramente por tres quintos.

Eso es lo que se está incorporando en el inciso cuarto, que es la propuesta del Senador Galilea.

La señora EBENSPERGER.- Eso sí que afecta el acuerdo del 12 de diciembre. Perdóneme, Presidente, que lo diga, porque ya se va a haber aprobado norma por norma, y una vez que se ha aprobado norma por norma, con los *quorum* acordados, usted va a pedir una votación íntegra.

Perdóneme que le diga, pero ahí, aunque suene feo, los que quieran boicotear esto van a empezar a pedir chantajes: "que si no tal cosa, no te apruebo el texto íntegramente".

Si ya se aprobó norma por norma, ¿por qué te expones a eso!

No vamos a tener...

La señora ANASTASIADIS (integrante de Comisión Redactora).- Bueno, exactamente ese es el punto.

En esto mismo, lo que yo iba explicando, pero luego Max, es que efectivamente acá hay instancias donde se dejó en el criterio lo que dice la Senadora: la Comisión Experta vota norma por norma, no la integridad del texto que lleva al Consejo, y el Consejo vota norma por norma y la integridad del texto tampoco se vota.

Y el procedimiento es que la Comisión Experta -esto es lo que está escrito acá, en la propuesta de reforma- es la que revisa la integridad y, entonces, lleva la propuesta luego al Consejo. El Consejo luego revisa, aprueba o rechaza, de acuerdo con los *quorum*; y de no alcanzarse los *quorum* establecidos, se va a Mixta y se hace la propuesta final final, y recién ahí -de acuerdo con lo que está aquí en el texto- viene la votación íntegra del texto que se va a proponer a plebiscito.

Y ese es el procedimiento, y estaría correcto dentro de esta línea y no de la indicación.

El señor WALKER (Presidente).- Perfecto, muchas gracias por la explicación.

El señor ELIZALDE.- No hemos votado esta...

El señor WALKER (Presidente).- Muy clarificadora.

Yo no he dicho nada.

La señora EBENSPERGER.- Pero ya aprobaron la N° 109...

El señor WALKER (Presidente).- No.

La señora EBENSPERGER.- Cuando yo salí.

El señor WALKER (Presidente).- No, no hemos votado la N° 109, por consideración a usted y su partido.

La señora EBENSPERGER.- Ustedes la estaban sometiendo a votación.

El señor WALKER (Presidente).- No, no.

Acá hay un planteamiento y quería ver si usted tenía observaciones a ese planteamiento.

Yo creo que no estamos en condiciones de votar la indicación N° 109; nos quedaríamos, por ahora, con la indicación N° 111, con las modificaciones que ya fueron aprobadas, porque yo creo que hay algo que dice la Senadora Ebensperger que tiene la razón: la idea acá es que no exista poder de veto, que se vayan aprobando las normas por tres quintos, pero que nadie tenga poder de veto. Ese es el espíritu del Acuerdo.

Senadora.

La señora EBENSPERGER.- Presidente, al contrario de lo que usted señala, yo creo que, después de la explicación de Paz, yo al menos estoy en condiciones de votar. Estoy por rechazar la indicación N° 109 y mantener el espíritu del Acuerdo.

El señor WALKER (Presidente).- No entiendo lo último que dijo.

¿Puede repetirlo?

La señora EBENSPERGER.- Que usted acaba de señalar que cree que no estamos en condiciones de votar la N° 109. Yo, al revés de lo que usted señala, en consideración a lo que dice María Paz de cuál es el espíritu del Acuerdo del 12 de diciembre, me considero en condiciones de votar la N° 109, porque estoy por rechazarla, acogiendo la N° 111, que mejora otro aspecto en el que sí estoy de acuerdo.

El señor WALKER (Presidente).- Muy bien, muchas gracias.

Eso es lo que quería entender.

Entonces, ¿damos por rechazada la N° 109?

Porque esto es algo tan sustancial que yo...

El señor ELIZALDE.- Votémosla, votémosla...

El señor WALKER (Presidente).- No, yo quiero que sea por unanimidad, ya sea a favor o en contra.

Senador Galilea.

El señor GALILEA.- A ver, que el texto dice lo que dice no lo voy a entrar a discutir aquí.

El raciocinio por el cual se estarían oponiendo varios a que el Consejo mande un texto íntegramente aprobado, por la razón de que ahí se prestaría para eventuales cortapisas, chantajes, negociaciones de último minuto, vetos, en fin -ocupen la palabra que quieran-, yo lo encuentro un argumento extrañísimo.

Prefiero mil veces que se transparenten las posiciones cuanto antes, respecto de cualquier tipo de articulado, a que nos topemos con sorpresas al momento final, a pesar de que siempre podría haber sorpresas al momento final.

Pero encuentro que es mucho más ordenado el proceso y facilita el trabajo, de hecho, si es que en cada uno de los momentos se aprueban textos íntegros.

Yo creo que la Comisión de Expertos debiera enviar un anteproyecto íntegro, aprobado por tres quintos. Creo que el Consejo Constitucional debe devolver un proyecto íntegramente aprobado por tres quintos. Y si aun así se producen discrepancias que llevan a Comisiones Mixtas, muy bien, queda la última instancia, que es que se apruebe, finalmente, en el último momento -por primera vez, sería muy raro-, por tres quintos el texto definitivo.

Yo creo que lejos de perturbar el trabajo de cada una de estas instancias, ayuda muchísimo a un correcto o una correcta inteligencia de todo el proceso.

Por lo tanto, yo no tengo ningún problema en que se vote, Presidente. Me provoca desazón, pero no sería ni la primera ni la última vez que eventualmente pierdo una votación; pero quiero dejar completamente claro mi punto de vista: creo que lo que propongo solo favorece el proceso.

Punto.

El señor WALKER (Presidente).- Muchas gracias.

Señor Secretario, entonces, tome la...

Senadora Ebensperger.

La señora EBENSPERGER.- Gracias, Presidente.

Yo, claro, cuando el Senador Galilea explica su posición muy respetable, puede parecer muy razonable...

El señor GALILEA.- Lo es; lo es.

La señora EBENSPERGER.- Para usted, no para mí.

Pero yo quisiera saber cuál es la diferencia o la necesidad de volverlo a votar, si ya votaste y aprobaste por el mismo

*quorum* norma por norma. Lo que tú podrías decir es que, aprobado norma por norma, debe, no sé, entregarse la propuesta en forma íntegra, pero por qué volver a votar el texto íntegro, si ya está aprobado norma por norma.

Eso es lo que no entiendo; cuál es el sentido de eso, porque ahí, efectivamente, lo que se puede producir son vetos.

El señor GALILEA.- Presidente, me voy a permitir responderle inmediatamente a la Senadora Ebensperger: la respuesta a su pregunta está justamente en lo que ya ocurrió. Se tuvo que hacer, finalmente, una comisión de armonización para que las cosas no fueran a quedar contradictorias unas de otras. Eso es perfectamente posible cuando uno va pedacito por pedacito, pedacito por pedacito.

No veo cuál es el problema en que se revise el texto en su globalidad y se diga: "Esto es lo que quiero que la Comisión de Expertos revise", y viceversa, cuando la Comisión de Expertos decida: "Esto es lo que quiero que el Consejo Constitucional revise atentamente".

El señor WALKER (Presidente).- Gracias, Senador Galilea.

El señor GALILEA.- Creo que ya no merece...

El señor WALKER (Presidente).- Vamos a suspender...

La señora EBENSPERGER.- Lo último...

El señor WALKER (Presidente).-... por cinco minutos...

El señor ELIZALDE.- ¿Por qué vamos a suspender?

La señora EBENSPERGER.- Déjeme contestarle y listo, y no hablo más del tema.

El señor ELIZALDE.- ¿Por qué no votamos?

El señor WALKER (Presidente).- Senadora Ebensperger.

La señora EBENSPERGER.- El Senador Galilea tendría razón si no existiera la Comisión de Expertos. Porque lo que apruebe el Consejo Constitucional, norma por norma, por tres quintos, se devuelve al Comité de Expertos para que este revise esa coherencia, el respeto de los principios, bordes o como le quieran llamar, y de la misma propuesta que ellos hicieron.

El señor WALKER (Presidente).- Bueno, ya que no hay acuerdo, ni para retirar la indicación ni para suspender la sesión por cinco minutos para que nos pongamos de acuerdo, que era lo que yo quería proponer, tome la votación de la indicación N° 109, señor Secretario.

El Senador Elizalde no quiere suspender.

El señor ELIZALDE.- Vamos avanzando.

¿Vamos a entrar a negociar esto?

La señora EBENSPERGER.- No, no, yo quiero...

*(Luego de unos instantes).*

El señor WALKER (Presidente).- Señor Secretario, tome la votación, todo tiene un límite.

*(Rumores).*

El señor WALKER (Presidente).- Señor Secretario, tome la votación.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Gracias, Presidente.

El señor Presidente somete a votación la indicación N°

109.

Senadora señora Carvajal.

El señor ELIZALDE.- Si quiere, parto yo.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- ¿Perdón?

El señor ELIZALDE.- Si quiere, parto yo.

El señor WALKER (Presidente).- Que parta Elizalde.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Perfecto.

Senador señor Elizalde.

El señor ELIZALDE.- Voy a votar en contra.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Senadora señora Ebensperger.

Senador señor...

El señor WALKER (Presidente).- ¿Sabe qué? Suspendo por cinco minutos la Sala.

)-----(  
-----

**--Se suspendió a las 19:00.**

**--Se reanudó a las 19:15.**

)-----(  
-----

El señor WALKER (Presidente).- Continúa la sesión.

Le doy la palabra al Senador Rodrigo Galilea.

El señor GALILEA.- Presidente, retiro la indicación N° 109.

El señor WALKER (Presidente).- Muchas gracias.

**--Queda retirada la indicación N° 109.**

El señor WALKER (Presidente).- Vamos a hacer la siguiente propuesta: tenemos hasta las 20 horas; todavía nos quedan cuarenta y cinco minutos de esta sesión, que podemos aprovechar muy bien, y vamos a dejar pendientes las cuestiones del procedimiento de elaboración de las normas y las propuestas de enmiendas que pueda hacer la Comisión Experta respecto del texto y que están contenidas en el artículo 152.

La Senadora Claudia Pascual me pidió estar presente cuando discutamos la indicación N° 112, que es de su autoría.

Entonces, lo que vamos a avanzar en lo que resta de esta sesión es en las bases institucionales, en los principios, como me gusta decir a mí, del nuevo proceso constituyente.

Señor Secretario.

*(Pausa).*

Senadora Ebensperger.

La señora EBENSPERGER.- Para entender nomás lo que usted dijo.

El Senador Galilea retiró la indicación N° 109; la N° 110 entiendo que se rechazó, y la N° 111 se aprobó.

Ahí quedamos.

El señor WALKER (Presidente).- Ahí quedamos.

La señora EBENSPERGER.- Ya.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- La N° 110 no se ha votado.

El señor ELIZALDE.- Hay que votar la N° 110.

El señor WALKER (Presidente).- Tiene razón, la del Senador Araya.

Pero yo prefiero dejarlo pendiente, porque, de lo contrario, vamos a entrar de nuevo en la discusión de normas de procedimiento.

El señor ELIZALDE.- La indicación N° 111 se aprobó

El señor WALKER (Presidente).- Sí, la N° 111 está aprobada.

Vamos a dejar pendientes las indicaciones números 110; 112, de la Senadora Claudia Pascual; 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, y vamos a entrar ahora a la discusión del artículo 154 y las indicaciones de la N° 126 en adelante, que tienen que ver con las bases institucionales y fundamentales del nuevo proceso constituyente.

Señor Secretario.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Gracias, Presidente.

Señor Presidente, la indicación N° 126 incide en el artículo 154 del proyecto.

El artículo 154 señala: “La propuesta de nueva Constitución que se someta a plebiscito deberá contener, al menos, las siguientes bases institucionales y fundamentales:

“1. Chile es una República democrática, cuya soberanía reside en el pueblo.

“2. El Estado de Chile es unitario y descentralizado.

“3. La soberanía tiene como límite la dignidad de la persona humana y los derechos humanos reconocidos en los tratados internacionales ratificados por el Estado de Chile y que se encuentren vigentes. La Constitución consagrará que el terrorismo, en cualquiera de sus formas, es por esencia contrario a los derechos humanos.

“4. La Constitución reconoce a los pueblos indígenas como parte de la nación chilena, que es una e indivisible. El Estado respetará y promoverá sus derechos y culturas.

“5. Chile es un Estado social y democrático de derecho, cuya finalidad es promover el bien común; que reconoce derechos y libertades fundamentales; y que promueve el desarrollo progresivo de los derechos sociales, con sujeción al principio de responsabilidad fiscal; y a través de instituciones estatales y privadas.

“6. Los emblemas nacionales de Chile son la bandera, el escudo y el himno nacional.

“7. Chile tiene tres poderes separados e independientes entre sí:

a) Poder Ejecutivo, con un jefe de Gobierno con iniciativa exclusiva en la presentación de proyectos de ley que incidan directamente en el gasto público.

b) Poder Judicial, con unidad jurisdiccional y con pleno respeto de las sentencias judiciales firmes y ejecutoriadas.

c) Poder legislativo bicameral, compuesto por un Senado y una Cámara de Diputados y Diputadas, sin perjuicio de sus atribuciones y competencias en particular.

“8. Chile consagra constitucionalmente, entre otros, los siguientes órganos autónomos: Banco Central, justicia electoral, Ministerio Público y Contraloría General de la República.

“9. Chile protege y garantiza derechos y libertades fundamentales como el derecho a la vida; la igualdad ante la ley; el derecho de propiedad en sus diversas manifestaciones; la libertad de conciencia y de culto; el interés superior de los niños, niñas y adolescentes; la libertad de enseñanza y el derecho-deber preferente de las familias de escoger la educación de sus hijos; entre otros.

“10. Chile consagra constitucionalmente con subordinación al poder civil la existencia de las Fuerzas Armadas; y las Fuerzas de Orden y Seguridad, con mención expresa de Carabineros de Chile y Policía de Investigaciones.

“11. La Constitución consagra, a lo menos, cuatro estados de excepción constitucional: estado de asamblea, de sitio, de catástrofe y de emergencia.

“12. Chile se compromete constitucionalmente al cuidado y la conservación de la naturaleza y su biodiversidad.”.

La indicación N° 126 es del Senador señor Araya, y propone sustituir este artículo, que yo he leído, por el que se consigna en la columna del comparado.

El señor WALKER (Presidente).- Gracias, señor Secretario.

A ver, todos tienen en el comparado la indicación del Senador Araya, que es muy similar a las bases institucionales contenidas en el proyecto.

Cuesta ver cuáles son las modificaciones sustanciales.

Entiendo que por el tiempo y la premura con que hizo el comparado la Secretaría no pudo identificar en negritas cuáles son las diferencias más específicas.

No sé si alguien más ha podido hacer un examen más detallado, los miembros de la Comisión Redactora; pero las diferencias que yo veo entre la indicación del Senador Araya y lo contenido en el acuerdo y en las bases institucionales son bastante tenues.

Hay algunos problemas de redacción que yo veo en la indicación del Senador Pedro Araya, que no sé si serán de transcripción.

Por ejemplo, el número 3 dice, después del punto seguido: "La Constitución consagrará que el terrorismo, en cualquiera de sus formas, es por esencia contrario a los derechos humanos". Me parece que está bien esa redacción.

La propuesta de la indicación N° 126 señala: "La Constitución establecerá consagrará que el terrorismo", etcétera.

No sé si hay un problema de transcripción...

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- No; eso está tal cual: es literal.

El señor WALKER (Presidente).-... o es un problema original de la indicación.

Entonces, a menos que la Comisión advierta que hay algún aporte sustancial de la indicación que pueda mejorar la redacción, esto fue copiado además textualmente del acuerdo -me refiero a las bases institucionales-, yo estaría desechando la indicación.

Senadora Ebensperger.

La señora EBENSPERGER.- Presidente, de lo que uno aprecia, puede llegar a coincidir a lo mejor con el Senador Araya. Él, desde el número 7 en adelante, mantiene el principio pero cambia la iniciativa.

Todos los acuerdos que vienen en la reforma hablan de "Chile tiene tres poderes"; "Chile consagra tal y cual derecho". Y él habla de que es la Constitución la que debe consagrar la separación de poderes y los tres poderes; que es la Constitución la que considerará, entre otros, los siguientes órganos autónomos; que es la Constitución la que protegerá y garantizará, etcétera. Y como viene, habla de "Chile".



No sé qué estima la Comisión más lógico, porque efectivamente donde se resguarda todo esto es en la Constitución. Donde Chile resguarda todos estos principios me parece a mí que es en la Constitución.

Es mi opinión. Pero, claro, no es algo de fondo.

El señor WALKER (Presidente).- Muchas gracias, Senadora.

Senador Elizalde.

El señor ELIZALDE.- Estoy viendo no solo la indicación N° 126, sino que las siguientes, hasta la N° 148, que yo creo que podemos resolverlas en conjunto.

Yo las rechazaría, porque si bien hay buenas ideas, hay otras que yo no comparto tanto, hay muchos Senadores que quisieron agregar una base constitucional adicional a la que se acordó. Y el sentido de las bases constitucionales no es reemplazar el debate constituyente, sino que determinar bordes sobre un acuerdo, un consenso que se estableció después de un mes, un mes y medio de trabajo, por lo menos.

Entonces, no falta el que va a decir: "Oye, pero por qué no agregamos otro principio", etcétera. Y es verdad. Bueno, agréguelo en el proceso constituyente, pero no agreguemos una nueva base, porque, si no, es reabrir el debate.

Y esto está en el corazón del Acuerdo. Esto fue lo primero que se acordó.

Entonces, yo rechazaría las indicaciones, hasta la N° 148.

Dicho lo anterior, sí creo que efectivamente la conjugación verbal no es la misma en todos los numerales. La pregunta es si nos metemos o no a corregir aspectos formales. Mi temor es que al hacerlo algunos de los suscriptores del Acuerdo consideren que estamos afectando o alterando el contenido, porque ahí tendríamos un problema, ¡ahí tendríamos un problema!

Quiero señalar, Presidente, que el día domingo salió una encuesta de opinión y lo más valorado del Acuerdo son las bases constitucionales. Incluso hay bases que tienen más del 90 por ciento de apoyo, y no pocas, ¡no pocas! La que tiene menos apoyo tiene casi un 70 por ciento, si mal no recuerdo, pero todas las demás están sobre 80 y 90.

Y, por tanto, ello da cuenta de un resguardo que se tomó para garantizar el éxito del proceso constituyente, porque esto tiene que ver con sentidos comunes bastante extendidos en la sociedad chilena:

“1. Chile es una República democrática” (ya estaba en el Acuerdo del 15 de noviembre).

“2. El Estado de Chile es unitario y descentralizado.

“3. La soberanía” -esto no estaba- “tiene como límite la dignidad de la persona humana y los derechos humanos reconocidos en los tratados internacionales ratificados por el Estado de Chile y que se encuentren vigentes. La Constitución consagrará que el terrorismo, en cualquiera de sus formas, es por esencia contrario a los derechos humanos.”.

Para qué decir el tema de los emblemas. El tema de los emblemas es el más valorado en esa encuesta: la bandera, el escudo, los emblemas son lo más valorado.

Entonces, lo que yo propongo es que rechazemos las indicaciones. Y si algún Senador o la Secretaría tiene alguna propuesta para que todo quede en el mismo tiempo verbal, podríamos analizarlo, pero esto tiene que ser muy muy delicado, casi quirúrgico, porque cualquier cambio que pueda ser interpretado como una alteración de las bases, sin duda que podría ser considerado un incumplimiento del Acuerdo.

El señor WALKER (Presidente).- Muchas gracias, Senador Elizalde.

Luz Ebensperger.

La señora EBENSPERGER.- Presidente, comparto con el Senador Elizalde que en este artículo y en las bases el respetar los llamados “bordes” es lo más importante.

Así que yo también considero, más allá de mejorarlo un poco, aunque creo que no aporta demasiado, al margen de la técnica legislativa, que es preferible no arriesgarse a que puedan tomarlo como una modificación a estas bases, por lo que deberíamos rechazar todas las indicaciones, manteniendo el proyecto de reforma como viene.

El señor WALKER (Presidente).- Muy bien.

Muchas gracias, Senadora.

¿Les parece que rechazemos las indicaciones, pero facultemos a la Secretaría para hacer algunas correcciones de forma? Por ejemplo, hay indicaciones que sugieren que cuando se habla del Estado social y democrático de derecho sea con mayúscula la expresión “derecho”. Cosas de esa naturaleza, que se pueda facultar a la Secretaría.

¿Les parece?

Así se acuerda.

El señor ELIZALDE (Presidente).- ¿Pasamos a la N° 149?

El señor WALKER (Presidente).- Sí.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- ¿Rechazadas por unanimidad?

El señor WALKER (Presidente).- Sí.

**--Se rechazan por unanimidad las indicaciones números 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147 y 148.**

El señor ELIZALDE.- ¿Puedo explicar la indicación N° 149, Presidente?

El señor WALKER (Presidente).- Le ofrezco la palabra al Senador Álvaro Elizalde, sobre la N° 149.

El señor ELIZALDE.- La indicación señala: “Las inhabilidades a que se refiere el artículo 158 deberán formar parte de la propuesta de nueva constitución”.

Esto es muy simple, lo expliqué ayer.

El texto establece inhabilidades para los integrantes de los órganos constituyentes: Consejo Constitucional, Comisión Experta y Comité Técnico de Admisibilidad. En efecto, ellos no pueden ser candidatos en las elecciones de alcaldes, concejales, gobernadores regionales, consejeros regionales, presidente de la república y parlamentarios, en las próximas elecciones (años 2024 y 2025).

Pero como la Constitución va a ser modificada o, más bien, reemplazada por una nueva Constitución, se tiene que consagrar que la nueva Constitución contenga esta misma inhabilidad. Y esto es para evitar que los redactores de la Constitución apliquen lo que se llama “la teoría del sastre”, esto es, un traje a medida.

Y por eso, entonces, se plantea por parte de la Comisión Redactora agregar un inciso segundo, pasando el actual segundo a ser tercero, que señala: “Las inhabilidades a que se refiere el artículo 158 deberán formar parte de la propuesta de nueva constitución.”.

El señor WALKER (Presidente).- Muy bien.

Bueno, a mí me parece pertinente la propuesta del Senador Elizalde.

Estamos siempre en el artículo relativo a las bases institucionales y fundamentales del proceso, al marco bajo el cual se va a desarrollar.

Así que me parece perfectamente válido.

Senadora Carvajal.

La señora CARVAJAL.- Gracias, Presidente.

La verdad es que a mí me parece que es bien excesivo generar una inhabilidad que al final del período, llámese año 2028 si se trata de elecciones municipales (alcaldes, concejales) o bien de gobiernos regionales, y su efecto es 2029 para el caso de las elecciones parlamentarias, genera un desfase, sobre todo para la integración de los congresos futuros. Es decir, alguien que acá quisiera postularse al Senado o a la Cámara de Diputados tendría que esperar ocho años, una vez aprobado este proyecto, para poder ser candidato.

Entonces, si bien es posible entender que no queremos un traje a la medida para los que vengan inmediatamente en las elecciones futuras, me parece que sería a lo mejor entendible generar esa inhabilidad solo respecto a una elección, que corresponde a las elecciones municipales, a fin de evitar este desfase de no solo tres, sino en este caso de cinco años, porque estaríamos hablando ya de poder quedar habilitados para el 2028 mas no para las futuras elecciones parlamentarias, donde se entiende que la estructura de un nuevo Senado y Cámara de Diputados es determinante no solo para la implementación, sino para las transformaciones que se pretende seguir a propósito de la nueva Constitución.

El señor WALKER (Presidente).- Muchas gracias, Senadora Carvajal.

Senadora Luz Ebensperger.

La señora EBENSPERGER.- Gracias, Presidente.

A ver, más allá de las opiniones que podamos tener, si estamos o no estamos de acuerdo con estas inhabilidades y su extensión, ellas son parte del acuerdo. Por lo tanto, entiendo que las tenemos que mantener.

Yo las comparto, de hecho.

La indicación del Senador Elizalde lo que hace es resguardar este acuerdo. Porque el que estos miembros de la Comisión Experta, del Comité Técnico de Admisibilidad y del Consejo Constitucional queden inhabilitados para ser candidatos en las próximas elecciones municipales, de gobernadores, de parlamentarios y presidenciales, va a estar establecido en este artículo, que creo que es el 158 de esta Constitución, pero la inhabilidad va más allá del término y aprobación de la eventual nueva Constitución.

Entonces, de nada sirve que acordemos esta inhabilidad, que sea parte de la reforma constitucional, si esta Constitución, en el caso de aprobarse la nueva, va a quedar

derogada cuando esté promulgada la próxima, que debiera ser a fines del año 2023 o a comienzos de 2024. Y ahí morirían estas inhabilidades y no se cumpliría con el acuerdo de que se mantuvieran para los dos próximos períodos electorarios.

Por lo tanto, es importante establecer que estas inhabilidades deben ser un artículo o deben estar establecidas en la próxima Constitución.

El tema es cómo hacerlas efectivas, o sea, cómo lograr que efectivamente la inhabilidad actual se respete y se incluya en la nueva Constitución. Me imagino que eso va a ser misión de los expertos.

El señor WALKER (Presidente).- A ver, yo entiendo, para claridad también de quienes están presenciando este debate, que lo que propone el Senador Elizalde es que las inhabilidades que forman parte del acuerdo político, que van a regir este proceso en su integridad y están señaladas en el artículo 158, deberán formar parte de la propuesta de nueva Constitución, porque los acuerdos están para cumplirse, para hacerse efectivos. No podemos borrar con el codo lo que se escribe con la mano, y que se acuerde.

Y esa inhabilidad entiendo que se refiere a las que están establecidas en el inciso final del artículo 158 -corríjanme si estoy equivocado-, que dice: “Las personas que se hayan desempeñado como integrantes del Consejo Constitucional, Comisión Experta o en el Comité Técnico de Admisibilidad no podrán ser candidatos a las próximas elecciones de Presidente de la República, diputado, senador, gobernador regional, consejero regional, alcalde y concejal”.

Entonces, lo que está diciendo el Senador Elizalde en su indicación es algo tan simple como decir que esto después no se borre en la propuesta de nueva Constitución, porque, si no, sería una burla. Porque, además, es una causal de inhabilidad que afecta a los propios futuros consejeros constitucionales, que tendrían un conflicto de interés; serían incumbentes. O sea, ellos mismos podrían levantar la prohibición, podrían levantar la inhabilidad.

Por tanto, podrían, para que todos los que están siguiendo el debate entendamos lo que estamos hablando, decir: “No, ¿sabe qué? Acá, en el marco que había establecido el Congreso para habilitar el nuevo proceso constituyente, nos habían inhabilitado, de manera que nosotros, que redactamos el texto de nueva Constitución, no podamos ser el próximo año candidatos a diputados, a Presidente de la República, a consejeros regionales.

¡No! ¿Sabe qué? Nosotros vamos a levantar esa prohibición, porque, ¿sabe qué?, nosotros queremos ser candidatos”. ¡Los propios incumbentes!

Entonces, a mí me parece de toda lógica la indicación del Senador Elizalde, que concreta y cumple el contenido del acuerdo que dio lugar a este nuevo proceso constituyente.

Senadora Carvajal.

La señora CARVAJAL.- Gracias, Presidente.

La verdad es que, al igual que usted lo ha señalado, creo que los acuerdos están para cumplirse, mas no se debe imposibilitar su discusión y generar, justamente, las justificaciones que han llevado a tomar tales o cuales decisiones por las que nos mantienen acá.

Porque también podríamos entender, para la gente que nos sigue, que es bien poco razonable que nosotros tengamos que exponer nuestros fundamentos y requerir la información adecuada de los componentes de esta propuesta, sin pura y llanamente aprobarla *per se*.

Entonces, creo que allí cobra justificación.

Y yo lo señalo nuevamente, a propósito de una extensión tan en el tiempo que imposibilita a aquel que quiera participar de este proceso, y lo exima de la posibilidad de que, en una propuesta futura de integración de un Congreso, por ejemplo, deba paralizar y suspender todo su quehacer, acción, voluntad, propuesta, intención política, hasta siete años.

Si nosotros miramos lo que ocurrió con la Convención Constitucional, aquellos que fueron convencionales hoy día están absolutamente habilitados para participar en las elecciones futuras, por ejemplo, en materia de municipios o de gobernación.

O sea, la inhabilidad alcanzaba un período, entiendo, no superior a un año desde la propuesta final. Y hoy día les estamos generando una imposibilidad, no solo respecto de los futuros tres años, sino respecto de los futuros ocho años.

Es decir, el que tenga la intención de ser candidato a Diputado en el año 2025, va a tener que esperar hasta el 2029 para poder ser candidato.

Entonces, se genera, creo yo, un desincentivo respecto a líderes políticos que pudieran tener una carrera política el poder presentarse en este proceso, dada la imposibilidad.

Yo entiendo que hay un acuerdo, pero sería importante tal vez conocer los fundamentos para no solo la elección más

próxima, en donde es atendible entender que pueda haber una intencionalidad de querer generar cambios a propósito de sus intereses particulares, qué se yo, pero no respecto de una segunda elección, que, además, está alejado un año más del tiempo de esta primera, que tiene que ver con las municipales.

Muchas gracias, Senadora.

Senador Elizalde.

El señor ELIZALDE.- Lo que pasa es que las inhabilidades rigen para las próximas dos elecciones que se van a desarrollar el año 2024 y 2025.

¿Por qué razón? Porque la Constitución, por ejemplo, va a regular al Congreso Nacional. Podría, eventualmente, regular el sistema electoral con que se elige al Congreso.

Y para evitar la tentación de regular sobre la base de una conveniencia personal, se dice: “¿Usted va a participar en la elaboración de la Constitución? Perfecto: no participa del siguiente ciclo electoral”. No es una inhabilidad por ocho años.

Ahora, cuestión distinta es cuánto duran los mandatos, y cuándo es la próxima elección. Pero perfectamente podría establecerse que los Diputados duran tres años, que los Senadores duran cuatro, o mantener los ocho. Eso no lo sabemos. Nosotros solo establecemos una inhabilidad para el ciclo electoral inmediatamente siguiente respecto de quienes van a redactar las normas que regulan a las autoridades que van a salir elegidas y que van a ejercer sus cargos, a contar del ciclo electoral siguiente.

Ese es el sentido.

Porque la pregunta es: cuando se debata el sistema político, o modificación a la forma en que trabaja el Congreso Nacional, ¿se va a estar pensando en lo que es mejor para el país, o en cómo yo genero condiciones para ser elegido en uno o dos años más?

Eso es lo que hay que evitar.

Entonces, la inhabilidad no es por ocho años.

Cuestión distinta es que los mandatos que se eligen el próximo ciclo electoral tienen una duración, algunos de cuatro y otros de ocho, pero eso podría ser modificado por la nueva Constitución. ¡No lo sabemos!

Como sea, la inhabilidad es solo para el próximo ciclo electoral.

En el caso de la Convención pasada, efectivamente se estableció un año para que no fueran candidatos en las elecciones

pasadas. Y eso los dejaba ya, en el caso de los Senadores, con ocho años de espera y con cuatro los Diputados, es lo mismo. Pero se retrasó el proceso constituyente como resultado de la pandemia. Y por eso terminó el primer año del Gobierno. Y, por tanto, claro, el año no va a topar con las próximas elecciones. Pero era una norma de similares características.

Ese año significaba, de haber terminado el trabajo el 2021, que tenían que esperar desde el término de la Convención hasta el próximo ciclo.

En el caso de los Diputados, cuatro años y medio. Y en el caso de los Senadores, ocho años y medio.

Es la misma norma.

Pero la inhabilidad es solo para el siguiente ciclo electoral.

Cuestión distinta es la extensión de los mandatos que se eligen el próximo ciclo electoral. Algo que por lo demás desconocemos, porque depende del contenido que se apruebe para la nueva Constitución.

El señor WALKER (Presidente).- Gracias, Senador Elizalde.

Senadora Carvajal.

La señora CARVAJAL.- Para efectos de precisión, no es solo un ciclo electoral, son dos ciclos electorales: uno que tiene que ver con la elección municipal, y las que mencionábamos; y el segundo ciclo, que tiene que ver con las elecciones parlamentarias.

Entonces, yo también podría pensar, a propósito de no generar esta presunción, de hacer un traje a la medida, de también generar a lo mejor con esta indicación una protección para los que van a ser candidatos, por ejemplo, en cuatro años más.

Porque pudiera eventualmente pensarse también desde esa mirada. Es decir, para evitar o restringir de cierta forma la competitividad en una elección, por ejemplo, senatorial, a quienes les corresponden los cuatro años, o los tres años siguientes la modificación, que no pudieran ser candidatos.

Entonces, a mí me parece que es excesivo, pero obviamente comparto la conveniencia de avanzar, si es que hay una idea matriz que tiene que ver con un acuerdo, por supuesto.

Pero es interesante por qué se genera esta inhabilidad, que en el caso práctico efectivamente es inhabilitar a alguien que va a participar de este proceso a presentarse a un cargo respecto del cual eventualmente pudiera tener una aspiración legítima, hasta no esperar ocho años.



El señor WALKER (Presidente).- Muchas gracias, Senadora Carvajal.

Le vamos a pedir al Secretario que, después de escuchar al Senador Galilea, tomemos la votación.

Senador Galilea.

El señor GALILEA.- Gracias, Presidente.

A ver. Yo comparto la indicación, pero tengo la siguiente duda: esto se incorpora al artículo 154. El artículo 154 parte diciendo: "La propuesta de nueva Constitución (...) deberá contener, al menos, las siguientes bases institucionales y fundamentales".

El inciso segundo tiendo a pensar que, como está propuesto, no se debiera entender como bases institucionales y fundamentales.

Si no se entiende así, no queda bajo el paraguas, por así decirlo, de lo que es el Comité de Admisibilidad. Y yo creo que debiera quedar dentro del ámbito de acción de este último.

Entonces, no sé si a la Secretaría, o al propio Senador Elizalde, autor de la indicación, se le ocurre una manera de dejar mejor establecido aquello, para asegurar que cualquier reclamo quede bajo la tuición del Comité Técnico de Admisibilidad.

Esa es mi preocupación, Presidente.

El señor WALKER (Presidente).- Gracias.

Por eso es muy importante la historia del establecimiento de la ley.

Yo creo que está bien incorporado en este artículo, porque tiene que ver con el marco del proceso. A mí no me gusta hablar de bordes, prefiero hablar de principios, pero tiene que ver con el marco, con los bordes, con las reglas del juego del nuevo proceso constituyente. Y si está acordado por los partidos y forma parte del texto de las mociones suscritas transversalmente, se entiende que estamos velando por que se cumpla.

Ni más ni menos.

No estamos agregando ningún concepto nuevo, sino que diciendo que esto se tiene que cumplir.

Senador Elizalde.

El señor ELIZALDE.- Se incorporó en el artículo 158 precisamente para, sin ser propiamente una base, se considerara como tal; es decir, garantizar que deba estar incorporado al texto de la nueva Constitución y que sea susceptible de requerimiento, podríamos decir, en caso de que no esté contenido.

Ahora, para que no haya duda quizá podríamos agregar la palabra "asimismo". Algún concepto que deje claro que es

recurrente, o sea, que puede ser susceptible de requerimiento si no se cumple. Hacerlo explícito.

El señor GALILEA.- Presidente...

El señor ELIZALDE.- Por eso se incorporó en el artículo 158, porque, ojo, no estamos debatiendo el tema de fondo que hemos conversado la Senadora Carvajal y yo, principalmente, que son las inhabilidades, que está en otra norma y no ha sido objeto de indicación.

Lo que estamos discutiendo es la indicación que obliga a incorporar esta inhabilidad al nuevo texto para que no sea burlada, toda vez que la nueva Constitución va a significar la derogación de la actual, donde aparece esta normativa. Y hay que garantizar que se incorporará en la próxima Carta Fundamental.

Entonces, hay que buscar una redacción para garantizar que sea susceptible de recurso ante el Comité Técnico de Admisibilidad.

El señor WALKER (Presidente).- Puede señalar: "asimismo", "del mismo modo", algo por el estilo.

El señor ELIZALDE.- Que sea susceptible.

El señor GALILEA.- Presidente...

El señor WALKER (Presidente).- Así es...

El señor ELIZALDE.- Que vaya en la misma lógica que planteó el Senador Galilea.

El señor WALKER (Presidente).- Senador Galilea.

El señor GALILEA.- Yo creo que, primero, es importante haber dejado claro en la historia fidedigna de la ley que esta es nuestra intención. Y creo que la sugerencia que hace el Senador Elizalde está perfecta: partir la indicación con "asimismo". Considero que deja mucho más sólido aquello que queríamos establecer.

El señor WALKER (Presidente).- Muchas gracias.

Profesor Pavez.

El señor PAVEZ (integrante de Comisión Redactora).- Quisiera, respetuosamente, hacer una propuesta distinta.

El artículo 155 dice: "Podrá interponerse, ante el Comité Técnico de Admisibilidad, requerimiento contra las propuestas de normas aprobadas por una comisión o por el plenario del Consejo Constitucional o de la Comisión Experta, que contravengan las bases constitucionales...".

Entonces, en vez de "las bases", es mejor señalar "el artículo anterior".

¿Por qué? Porque considero importante, para la historia fidedigna de la ley, clarificar que esto no significa modificar las bases,

porque en el minuto en que nosotros creamos que se modifican las bases habría un problema de fondo, pienso modestamente.

Por tanto, para que sea recurrible, quizás es mejor en el artículo 155, que habla del requerimiento, no decir “bases”, sino que hacer mención al artículo; es decir, que incluya la enumeración de las bases y también de la inhabilidad. Puede ser que sea más limpio jurídicamente para no agregar más palabras.

Es una propuesta, no más.

El señor GALILEA.- Perdón, ¿propone modificar qué artículo?

El señor PAVEZ (integrante de Comisión Redactora).- El artículo 155.

El señor GALILEA.- Quizás, a modo de comentario, debiera ir de la mano con una modificación concordante al artículo 146, que son los dos artículos que hablan de las bases y del Comité Técnico de Admisibilidad.

El señor PAVEZ (integrante de Comisión Redactora).- Claro.

Por qué tengo una diferencia con usted, Senador, porque el fundamento del artículo 146 es que contravengan “las bases constitucionales señaladas en el artículo 154”, donde aparecen las bases constitucionales. Pero, bueno, se pueden hacer concordantes las dos redacciones.

Pero, en el fondo, esto no es una base, pero es recurrible. Y para que sea recurrible, es mejor en vez de decir “bases”, mencionar el artículo 154, que abarca las tres normas: las bases; en segundo lugar, que ninguna autoridad ni tribunal podrán conocer acciones, reclamos vinculados con la función que esta Constitución asigna al Consejo Constitucional, la Comisión Experta, y el Comité Técnico de Admisibilidad, que sería el inciso segundo del artículo 154, y este sería el inciso tercero.

Entonces, uno cubre todo el artículo y sin distinguir base de lo que no es base.

El señor WALKER (Presidente).- Muy bien, muchas gracias.

Vamos a dejar pendiente el asunto.

El señor ELIZALDE.- Propongo lo siguiente:...

El señor WALKER (Presidente).- Senador Elizalde.

El señor ELIZALDE.- Aprobemos esta reforma, pero después revisemos la redacción del artículo 158.

Porque, perdón, ¿puedo?

El señor WALKER (Presidente).- Sí, por favor.

El señor ELIZALDE.- Propongo que aprobemos la referencia al artículo 158, pero que después revisemos la redacción del 158. Porque se había planteado en el acuerdo que la inhabilidad era para participar en

elecciones del período electoral inmediatamente posterior a nivel nacional, regional y local.

Ese era el sentido del acuerdo. Y se redactó de una manera tal que hace referencia a cargos específicos, pero perfectamente el órgano constituyente podría cambiarles el nombre.

Si bien se habla de Diputados y Senadores, podría ponerle parlamentarios, no sé, asambleístas...

El señor WALKER (Presidente).- Cargos de elección popular,...

El señor ELIZALDE.-... regidores, en fin.

Y sin ir más lejos, se podría discutir la naturaleza del sistema político, tener un Jefe de Gobierno diferenciado del Jefe de Estado; el Jefe de Estado podría llamarse no necesariamente Presidente, en fin.

Entonces, hay que buscar una forma para que el sentido sea: en los ciclos electorales inmediatamente posteriores, que es importante, de renovación de autoridades del nivel nacional, regional y local, no podrán ser candidatos. Y hay que buscar una redacción que garantice eso.

Están aquí los integrantes del Comité Redactor y hay que ver si se puede trabajar una propuesta.

Entonces, propongo aprobar la indicación que hace referencia al artículo 158, y luego revisar la redacción de dicho artículo.

El señor WALKER (Presidente).- En el artículo 158 debería hacerse referencia a los cargos de elección popular en general.

Muy bien, entonces, ¿habría unanimidad para aprobar la indicación N° 149, del Senador Elizalde?

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Con enmiendas...

El señor ELIZALDE.- Máximo Pavez planteó también modificar el artículo siguiente. Porque el siguiente hace referencia a las bases y habría que hacer referencia al artículo. Propuso una redacción, que no sé si la puede repetir.

El señor WALKER (Presidente).- Además, con la enmienda de decir "asimismo".

El señor ELIZALDE.- Sí, "asimismo".

El señor WALKER (Presidente).- Las inhabilidades...

El señor ELIZALDE.- Sí, "asimismo", por un lado, pero hizo referencia a una modificación en el artículo posterior, que es el que hace referencia...

El señor GALILEA.- Al artículo 155...

El señor PAVEZ (integrante de Comisión Redactora).- Mi propuesta, Senadores, es básicamente, sin transformarlo en una base, que sea recurrible ante el Comité Técnico.

Entonces, en la norma del Comité Técnico de Admisibilidad, que está en el artículo 145, perdón me perdí...

El señor GALILEA.- Artículos 146 y 155, son los dos artículos que hacen referencia...

El señor PAVEZ (integrante de Comisión Redactora).- Claro, los artículos 146 y 155, cuando se hace referencia a la competencia del Comité Técnico de Admisibilidad, no decir "bases", sino que remitir la competencia al artículo 154.

Entonces, cada vez que se contravenga, no digamos las bases, sino que se contravenga el artículo 154, que contiene las bases y un segundo inciso con las inhabilidades, que eso sea recurrible ante el Comité Técnico de Admisibilidad.

Sin perjuicio de una redacción distinta para el artículo 158, inciso final, donde quiero decirle, Senador, que va a ser difícil preparar una redacción mediante la cual se entienda que se está impidiendo el ciclo electoral a todos los cargos de elección popular que aparecen en la Constitución.

Lo otro es poner derechamente algo así como: Las personas que se hayan desempeñado en estos órganos no podrán ser candidatos a ninguna elección popular en el ciclo inmediatamente siguiente. Y voy a poner un ejemplo -perdón para la gente que está mirando-, si se crea la elección popular de Fiscal Nacional, tampoco pueden postular.

Eso debiera ser así.

El señor WALKER (Presidente).- Con mayor razón.

El señor PAVEZ (integrante de Comisión Redactora).- O el Contralor.

Si a los constituyentes se les ocurre que van a existir otros cargos de elección popular, todos esos no pueden postular en la primera elección.

Esa debiera ser la norma que construyamos en el artículo 157.

El señor WALKER (Presidente).- Así va a quedar.

Para efectos de la indicación N° 149, el señor Secretario va a clarificar cómo quedaría la redacción de la indicación que vamos a someter a votación.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Gracias, Presidente.

La indicación N° 149 quedaría así.

Se intercalaría un inciso segundo, nuevo, en el artículo 154, que diría: “Asimismo, las inhabilidades a que se refiere el artículo 158 deberán formar parte de la propuesta de nueva Constitución”.

El señor WALKER (Presidente).- ¿Si les parece?

Muy bien.

**--Se aprueba la indicación N° 149, con la redacción propuesta.**

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Ahora bien, respecto del artículo 155, tendría que quedar así:

“Artículo 155.- Podrá interponerse, ante el Comité Técnico de Admisibilidad, requerimiento contra las propuestas de normas aprobadas por una comisión o por el plenario del Consejo Constitucional o de la Comisión Experta, que contravengan el artículo anterior”, porque nosotros entendemos que se está refiriendo al artículo 154.

La señora EBENSPERGER.- Tengo una duda.

La indicación que aprobamos del Senador Elizalde introduce un nuevo inciso segundo al artículo 154, pero ya había un inciso segundo, que es el que comienza con “Ninguna autoridad”, y no dice que ese pasa a ser tercero.

Entonces, eso también sería bueno que lo aclaráramos.

El señor WALKER (Presidente).- Propongo que se faculte a la Secretaría para hacer todas las adecuaciones de redacción, de referencia y de correlación de las normas.

¿Les parece?

El señor ELIZALDE.- Sí.

Lo que pasa es que ahí hay un problema...

El señor WALKER (Presidente).- Senador Elizalde.

El señor ELIZALDE.- Dice: “Ninguna autoridad, ni tribunal, podrán conocer acciones, reclamos o recursos vinculados con la función que esta constitución asigna al Consejo Constitucional, la Comisión Experta, y el Comité Técnico de Admisibilidad, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 155 y 156”.

Efectivamente, ahí queda raro, porque no sé si es el Comité Técnico de Admisibilidad el llamado a velar por el cumplimiento de esta norma.

Es una norma constitucional que no sé si se aplica directamente. Pero lo que establece es que no hay acciones, reclamos o recursos vinculados con la función de estos órganos, salvo los que establece la propia reforma.

El señor WALKER (Presidente).- La Secretaría va a hacer una propuesta.

El señor ELIZALDE.- Ya.

El señor WALKER (Presidente).- Señor Secretario.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Respecto del artículo 146, que está en la página 81 del comparado, su inciso primero quedaría así:

“Artículo 146.- Existirá un Comité Técnico de Admisibilidad, órgano compuesto por 14 personas, que será encargado de resolver los requerimientos que se interpongan contra aquellas propuestas de normas aprobadas por la comisión o por el plenario del Consejo Constitucional, o de la Comisión Experta; que contravengan el artículo 154. Su integración será paritaria”.

El señor ELIZALDE.- ¿Qué pasa con el inciso final?

¿Nada?

¿Lo dejamos ahí no más?

Ya.

El señor WALKER (Presidente).- Muy bien.

¿La aprobamos por unanimidad, en esos términos?

**--Se aprueba por unanimidad el inciso primero del artículo 146, en los términos propuestos.**

El señor WALKER (Presidente).- Muchas gracias.

Hemos llegado al final de esta sesión.

¿Les parece que mañana comencemos a las nueve de la mañana?

La señora EBENSPERGER.- Mejor a las 9:30.

El señor WALKER (Presidente).- Muy bien.

Mañana, de 9:30 a 20 horas, igual que hoy día.

Por haberse cumplido su objeto, se levanta la sesión.

Muchas gracias.

**--Se levantó a las 19:59.**

*Daniel Venegas Palominos*  
Jefe de la Redacción (s)

# VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

Redacción de Sesiones

Proyecto de reforma constitucional en primer trámite constitucional, que modifica la Carta Fundamental con el objeto de establecer un procedimiento para la elaboración y aprobación de una nueva Constitución Política de la República (boletines 15.614-07 y 15.615-07 refirmados)

Jueves 29 de diciembre de 2022  
De 09:43 a 19:03



## PROCEDIMIENTO PARA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE UNA NUEVA CONSTITUCIÓN

**--Se abrió la sesión a las 09:43.**

El señor WALKER (Presidente).- Muy buenos días a todos y a todas.

Saludamos a la Senadora Luz Ebensperger, al Senador Rodrigo Galilea, a la Senadora Loreto Carvajal y al Senador Álvaro Elizalde, Presidente del Senado.

La presente sesión de la Comisión de Constitución tiene por objeto continuar el análisis y votación de las indicaciones formuladas al proyecto de reforma constitucional, en primer trámite constitucional, que modifica la Carta Fundamental con el objeto de establecer un procedimiento para la elaboración y aprobación de una nueva Constitución Política de la República (boletines N<sup>os</sup> 15.614-07 y 15.615-07, refundidos).

Le ofrezco la palabra al señor Secretario, por si hubiera Cuenta.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- No, Presidente, no hay Cuenta.

El señor WALKER (Presidente).- Muchas gracias, señor Secretario.

Les doy la bienvenida también a la Senadora Claudia Pascual, al Senador Iván Moreira, a los miembros de la Comisión Redactora y a todos los representantes de los partidos que fueron parte del Acuerdo por Chile: muy bienvenidos a esta sesión.

Les recuerdo que esta sesión está citada de 09:30 a 20:00 horas. Ayer aprobamos el cronograma del nuevo proceso constituyente con elección del Consejo Constitucional el día 7 de mayo; y quedó bastante claro, de las palabras del propio Presidente del Servel, la necesidad de tener despachado del Congreso Nacional

esta reforma constitucional las dos primeras semanas de enero.

Y ese es el sentido de premura, y por eso tenemos que despachar esta semana en particular el texto de la Comisión de Constitución.

Señor Secretario, entremos derechamente en materia; vamos al comparado.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Gracias, señor Presidente.

Muy buenos días, Sus Señorías; señores y señoras.

Señor Presidente, estamos en la página 131 del comparado. Y comenzaríamos, entonces, con la indicación N° 150.

La indicación N° 150 es del Senador Araya, y propone incorporar un artículo 154 bis, nuevo, del siguiente tenor:

“Ninguna otra autoridad política, administrativa o jurisdiccional podrá atribuirse la facultad o potestad de conocer acciones, reclamos o recursos vinculados con las funciones y competencias que esta Constitución asigna a los órganos creados para la elaboración de la Nueva Constitución, más allá de los procedimientos de revisión o reclamación expresamente normados en los artículos 144 y siguientes de esta Constitución”.

El señor WALKER (Presidente).- Gracias, señor Secretario.

Entiendo que esa norma ya está, que forma parte del Acuerdo y del texto de las mociones de la reforma constitucional.

Le ofrezco la palabra al Senador Elizalde.

El señor ELIZALDE.- Deberíamos revisar el texto. Pero eso ya está, en términos de que los órganos constituyentes no pueden hacer nada más allá de aquello que establece la reforma, y, por otro lado, que son los que tienen exclusivamente esas competencias.

El señor WALKER (Presidente).- Sí.

Así entiendo también. No sé si los miembros de la Comisión Redactora quisieran agregar algo.

El señor PAVEZ (integrante de Comisión Redactora).- Sí.

Presidente, una pregunta.

El señor WALKER (Presidente).- Profesor Pavez.

El señor PAVEZ (integrante de Comisión Redactora).- Gracias, Presidente...

El señor ELIZALDE.- Y, perdón, hay una norma expresa también respecto de que los dos órganos que deben velar por el cumplimiento de la normativa, uno en fondo y otro en forma, son el Comité Técnico de Admisibilidad y la Corte Suprema.

Eso está establecido también en el proyecto.

El señor WALKER (Presidente).- Señor Max Pavez.

El señor PAVEZ (integrante de Comisión Redactora).- Sí, Presidente.

Lo que pasa es que habría que ver si el Senador Araya en alguna otra indicación propuso hacer alguna otra modificación al sistema de reclamo. Porque, podemos estar equivocados, pero estamos discutiendo acá que puede que quizás el Senador Araya eliminaba la función de la Corte Suprema en alguna otra indicación.

Si no es así...

El señor CELEDÓN (integrante de Comisión Redactora).- La elimina en la siguiente.

El señor PAVEZ (integrante de Comisión Redactora).- Ah, me dice Pablo Celedón que en la siguiente la elimina.

Entonces, esa indicación, la del Senador Araya, debiéramos discutirla, la N° 150, y la N° 151, para tomar una decisión en conjunto. Porque si no, yo creo que no se entiende bien, Presidente.

El señor WALKER. (Presidente)- Sí.

Lo que yo sugiero, por economía procesal, dado que estas materias ya fueron profusamente discutidas en la mesa de acuerdo y en la redacción de la reforma constitucional, que fue suscrita por los Senadores de todos los partidos, es poderlas rechazar.

¿Les parece?

La señora CARVAJAL.- ¿Es poderlas qué?

El señor WALKER (Presidente).- Rechazar.

¿Le parece, Senadora Carvajal, o prefiere que las revisemos?

La señora CARVAJAL.- Sí.

Con relación a la indicación, como bien señala la Comisión Redactora, la siguiente indicación, que es la N° 151, que hace referencia a la forma de interposición de algunos recursos y a los plazos, quisiera saber si

igualmente están contenidos y si no genera una indicación a propósito del procedimiento.

Si eso es contradictorio a lo que ya está establecido, yo también me inclinaría por rechazar. Si no es así, sugiero que la pudiéramos leer o revisar, o, en su defecto, yo preferiría abstenerme.

El señor WALKER (Presidente).- Claro.

Efectivamente, en la página 132 del comparado está el artículo 155 propuesto en el texto de la moción, que dice relación con el requerimiento ante el Comité Técnico de Inadmisibilidad; y en el mismo comparado está la propuesta del Senador Araya, que tiene una redacción distinta a lo que...

El señor ELIZALDE.- No. Lo que pasa es que...

Perdón, Presidente.

El señor WALKER (Presidente).- Sí, Senador Elizalde.

El señor ELIZALDE.- Lo que hace el Senador Araya es que agrega como competencia del Comité Técnico de Admisibilidad pronunciarse respecto de la infracción del procedimiento.

Agrega al final "infringir las normas de procedimiento".

La señora ANASTASIADIS (integrante de Comisión Redactora).- Así es.

El señor ELIZALDE.- Y en el acuerdo eso es competencia de la Corte Suprema.

La señora ANASTASIADIS (integrante de Comisión Redactora).- Claro.

El señor ELIZALDE.- Que es similar a lo que había planteado en alguna sesión previa el Senador Galilea.

Ese es el cambio que hace.

Y, por eso, la indicación N° 155 es casi exactamente lo mismo del proyecto, pero con ese cambio, porque elimina la competencia de la Corte Suprema.

El señor WALKER (Presidente).- Claro, dice al final "o infringir las normas de procedimiento".

Senadora Carvajal.

La señora CARVAJAL.- Sí, hace dos cuestiones diferenciadoras.

Una respecto al *quorum*, que en la propuesta original tiene dos quintos, acá él señala un quinto; pero, además, efectivamente le quita competencia al órgano, en este caso, Corte Suprema, que ya en un indicación anterior lo había hecho y la habíamos rechazado; por tanto, obviamente, no conversa o no se establece con respecto a un órgano que ya nosotros rechazamos.

Por consiguiente, sugeriría también rechazarla.

El señor WALKER (Presidente).- Muy bien. Muchas gracias, Senadora.

¿Habría acuerdo unánime para rechazar ambas indicaciones del Senador Araya?

Senadora Ebensperger.

La señora EBENSPERGER.- Presidente, yo no tengo problema en rechazarlas; pero no sé si era precisamente en el artículo 155, que se refiere a lo que puede interponerse ante el Comité Técnico de Admisibilidad, que solo habla de las bases del artículo 158, y ayer quedamos en que había que cambiar el concepto base y poner el artículo 158, porque ahí habíamos incluido también las inhabilidades.

El señor WALKER (Presidente).- Sí, se acordó ayer Senadora, y fue corregido por la Secretaría, según me confirma el señor Secretario.

¿Les parece entonces que rechazemos ambas indicaciones?

Muy bien.

**--Se rechazan las indicaciones números 150 y 151.**

El señor WALKER (Presidente).- Sigamos, por favor.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Señor Presidente, en seguida, en la página 133 del comparado, figura la indicación N° 152, que es el del Senador señor Bianchi. Esta indicación incide en los incisos segundo, tercero y cuarto del artículo que estamos revisando, esto es, el artículo 155.

La norma dice:

“Este Comité tendrá 3 días para pronunciarse respecto a los requerimientos sometidos a su

consideración y 5 días adicionales para hacer público los fundamentos del mismo.

“El procedimiento para el conocimiento y resolución de las reclamaciones será establecido en un auto acordado, el que será dictado por el Comité, dentro de los 10 días siguientes a su instalación.

“El Comité Técnico de Admisibilidad deberá fundar sus decisiones conforme a derecho, y deberá aplicar única y directamente las bases institucionales señaladas en el artículo anterior. Sus resoluciones deberán ser adoptadas por la mayoría absoluta de sus integrantes y no serán recurribles ante tribunal alguno. Al resolver, el Comité Técnico de Admisibilidad solo podrá declarar la correspondencia o contradicción de la norma objetada con las bases. En este último caso, se entenderá como no presentada la norma objetada. Si el requerimiento se basa en la omisión de alguna de las bases institucionales, instruirá a la Comisión Experta a redactar una propuesta, la que será deliberada por el Consejo Constitucional conforme a las reglas generales.”.

Las normas que propone el Senador señor Bianchi para reemplazar estos incisos que yo acabo de leer son las siguientes:

“Este comité tendrá 3 días para pronunciarse respecto a los requerimientos sometidos a su consideración debiendo señalar de forma expresa y pública los fundamentos del mismo.

“El procedimiento para el conocimiento y resolución de las reclamaciones será establecido en un Auto Acordado, el que será dictado por el Consejo, en un plazo de 10 días posteriores a su instalación.

“El Comité Técnico de Admisibilidad deberá fundar sus decisiones conforme a derecho, y deberá aplicar única y directamente las bases institucionales señaladas en el artículo anterior.

“Sus resoluciones deberán ser adoptadas por la mayoría absoluta de sus integrantes y serán recurribles ante la mesa del Consejo. Al resolver, el Comité Técnico de Admisibilidad sólo podrá declarar la correspondencia o contradicción de la norma objetada

con las bases. En este último caso, se entenderá como no presentada la norma objetada”.

El señor WALKER (Presidente).- Lo que está proponiendo, en síntesis, el Senador Bianchi con su indicación es que el procedimiento sea dictado por el Consejo Constitucional y no por el Comité.

El problema que tiene esa propuesta, más allá de que contradice parte esencial del acuerdo, es que la idea de que lo elabore el Comité es que lo pueda hacer con anticipación y, en definitiva, no tengamos el problema que tuvimos en el proceso anterior.

Senador Elizalde.

El señor ELIZALDE.- El problema de esta indicación es el siguiente.

En primer lugar, cuando se discutió el tema del Comité se planteó que tenía que fallar dentro de tres días para que hubiera una certeza, podríamos decir, rápida respecto de una norma controvertida. Pero se le dieron cinco días adicionales para fundar el fallo. Porque dentro de tres días fallar es posible, pero fundamentar requiere de mayor tiempo, sobre todo si se tiene que redactar una eventual resolución que sea extensa.

Se eliminan los cinco días adicionales para entregar los fundamentos.

Lo segundo que plantea es que el auto acordado que regula el trabajo del Comité sea dictado por el Consejo, lo que es improcedente, porque si el Comité Técnico de Admisibilidad tiene competencia para velar porque el Consejo cumpla con las bases institucionales, es absurdo que el órgano respecto del cual se podrían presentar requerimientos regule el funcionamiento del órgano que debe velar porque cumpla con las bases institucionales.

Por tanto, el inciso segundo creo que es improcedente.

Y, por último, señala que las resoluciones del Comité Técnico de Admisibilidad son recurribles a la mesa del Consejo.

Entonces, está el Consejo, que deber cumplir con las bases; el Comité Técnico de Admisibilidad, que

debe velar porque el Consejo cumpla con las bases, y lo que resuelva el Comité Técnico de Admisibilidad va a ser recurrible a la mesa del propio Consejo, que es el llamado a cumplir con las bases institucionales.

En consecuencia, creo que desde el punto de vista de la arquitectura institucional no tiene mucha lógica la indicación.

El señor WALKER (Presidente).- Muchas gracias, Senador Elizalde.

Habría acuerdo para...

La señora PASCUAL.- Presidente.

El señor WALKER (Presidente).- Senadora Claudia Pascual.

La señora PASCUAL.- Solo también, para la historia de la ley, quiero decir que la indicación elimina un aspecto que tiene que ver con si por a, b o c motivos hay un requerimiento por la omisión de una de las bases, se mandata a la Comisión de Expertos y expertas a poder redactar una propuesta frente a ello, lo cual también es una facultad parte del acuerdo digamos.

El señor WALKER (Presidente).- Muy bien.

Muchas gracias, Senadora Pascual.

¿Habría unanimidad para rechazar la indicación del Senador Bianchi?

**--Se rechaza por unanimidad la indicación**

**N° 152.**

El señor ELIZALDE.- Perdón, Presidente.

El señor WALKER (Presidente).- Senador Elizalde.

El señor ELIZALDE.- ¿Lo que dice la Senadora Pascual tiene una propuesta concreta de cambio o solo es para la historia de la ley? Porque yo creo que ella hace un punto bastante relevante, Presidente.

El señor WALKER (Presidente).- Senadora.

El señor ELIZALDE.- Si hay una propuesta de cambio de redacción, o es solo para hacer el punto en la historia de la ley, porque...

La señora PASCUAL.- No, no, no. Era para mayor abundamiento de argumentos del rechazo de la indicación, nada más.

El señor ELIZALDE.-... el punto que ella hace es muy importante.



El señor WALKER (Presidente).- Muchas gracias, Senadora Pascual.

Sigamos, señor Secretario.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Señor Presidente, en seguida, la indicación N° 153 va al inciso tercero de este artículo.

El inciso tercero, me permito recordar, dice: “El procedimiento para el conocimiento y resolución de las reclamaciones será establecido en un auto acordado, el que será dictado por el Comité, dentro de los 10 días siguientes a su instalación.”.

La indicación N° 153, de los Senadores señora Núñez y señores Galilea y Ossandón, propone sustituir la expresión “auto acordado” por “reglamento”.

El señor WALKER (Presidente).- Senador Galilea, ¿quiere explicar su indicación?

El señor GALILEA.- Sí. Nos parece que los “auto acordados” son una expresión que corresponde a la Corte Suprema, pero no al Comité Técnico de Admisibilidad.

Así que nos parece que la expresión más correcta ahí es “reglamento”. Es un tema de formalidad de cómo denominar estas resoluciones. La Corte Suprema dicta auto acordados; el Comité creo que simplemente se impone a sí mismo “reglamentos”.

Eso es en relación con la indicación. Pero quiero aprovechar de señalar, para que la Comisión Redactora lo revise, que el mismo artículo 155, último párrafo, página 134 del comparado, dice: “El Comité Técnico de Admisibilidad deberá fundar sus decisiones conforme a derecho, y deberá aplicar única y directamente las bases institucionales”. Ahí debiéramos adecuar también, en vez de decir “las bases institucionales”, señalar: “lo dispuesto en el artículo 154”, para que quede concordante con lo que acordamos ayer.

El señor WALKER (Presidente).- Claro, dice: “Si el requerimiento se basa en la omisión de alguna de las bases institucionales”...

El señor GALILEA.- Ratificando lo que la Senadora Ebensperger había dicho minutos atrás.

El señor WALKER (Presidente).- Claro, y nosotros ampliamos la redacción, para considerar el marco bajo el cual tiene que desenvolverse la futura Convención respecto de las inhabilidades.

A eso se refiere el Senador, ¿no?

No sé cuál es la opinión de la Comisión Redactora.

El señor PAVEZ (integrante de Comisión Redactora).- Presidente, mire, esto también fue decidido, sin perjuicio de que los señores Senadores puedan tomar una definición de cómo se denomina el instrumento que regula.

¿Por qué pusimos “auto acordado”? Porque queremos dar a entender que en el fondo el Comité Técnico de Admisibilidad es un tribunal. Por eso que son abogados; no es un árbitro *ad hoc* político, sino que el objetivo es que, como falla conforme a derecho, está conformado por abogadas y abogados, por lo que es razonable sostener que la forma en que se regula tenga una denominación similar a la que tiene un tribunal. Pero es solamente una denominación.

Nos parece que queda más claro cuál es su función, que es jurisdiccional, en el sentido de que falla conforme a derecho. Pero obviamente que si la Comisión decide poner “reglamento”, no se altera sustantivamente nada. Pero nos parece que la denominación es más propia a la naturaleza del órgano creado.

El señor WALKER (Presidente).- Ya.

¿Y en relación a la propuesta de cambio de redacción del Senador Galilea?

El señor PAVEZ (integrante de Comisión Redactora).- Estamos de acuerdo.

Tiene que decir siempre, cada vez que se remita a las bases, en cuanto a su reclamación: artículo 154, para que incorpore los tres incisos creados; van a terminar siendo tres.

Eso.

El señor WALKER (Presidente).- Gracias.

A mí me hace sentido lo que señala la Comisión Redactora respecto de la denominación del “auto acordado”.

El señor GALILEA.- *Okay.*

Para no demorarnos, retiro la indicación.

El señor WALKER (Presidente).- Muchas gracias.

Y se incorpora el cambio de redacción propuesto por el Senador Galilea, modificando la expresión "bases institucionales", haciendo referencia al artículo 154.

*(El Presidente hace sonar la campanilla en señal de acuerdo).*

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Señor Presidente, en seguida está la indicación N° 154, que incide en el artículo 156.

Esta indicación es del Senador señor Araya y propone sustituir íntegramente ese artículo 156.

El señor WALKER (Presidente).- ¿Habría unanimidad para rechazarla?

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Estamos en la página 136 del comparado.

El señor WALKER (Presidente).- Lo que pasa es que por la premura con que la Secretaría tuvo que hacer el comparado, no pudo poner en negritas las diferencias.

La señora ANASTASIADIS (integrante de Comisión Redactora).- Acá lo que se hace es una segunda instancia, a través de la Corte Suprema.

El señor WALKER (Presidente).- Tiene la palabra la señora Paz Anastasiadis.

La señora ANASTASIADIS (integrante de Comisión Redactora).- Lo que busca el Senador Araya es una propuesta de cambio de procedimiento, es lo que él establece en todas sus indicaciones. Y esto va en el fondo de la mano con las anteriores, donde establece que haya un procedimiento, como especie de segunda instancia de lo resuelto por el Comité Técnico de Admisibilidad, respecto de las reclamaciones que puedan hacerse ante la Corte Suprema con miembros elegidos por sorteo, etcétera.

Entonces, cambia el procedimiento. No estaría en la línea de lo anteriormente aprobado.

El señor WALKER (Presidente).- Gracias.

Senador Elizalde.

El señor ELIZALDE.- Lo que pasa es que esto tiene que ver con la indicación que rechazamos anteriormente.

El Senador Araya lo que propone es que tanto la infracción o el no respeto de las bases constitucionales como las infracciones procedimentales sean todas conocidas por el Comité Técnico de Admisibilidad. Por tanto, saca a la Corte Suprema, en una primera instancia, de su competencia en materia procedimental y, acto seguido, establece un recurso de apelación a lo resuelto por el Comité Técnico de Admisibilidad ante la Corte Suprema.

Y, por tanto, cambia la arquitectura del diseño.

Mi única duda es que cuando se pensó que el Comité Técnico de Admisibilidad tuviera que fallar con tanta celeridad fue para dar certeza a un proceso que es acotado. Y los tiempos, en caso de apelaciones, podrían extenderse.

Ese es un primer punto.

Y, en segundo lugar, hubo un debate sobre si era bueno incorporar a la Corte Suprema en resoluciones o decisiones que tienen carácter político jurídico o político jurisdiccional. Y no hubo consenso en el grupo de diálogo que suscribió el acuerdo. Por eso se planteó este camino separado.

Quien debe garantizar que se respeten las bases institucionales es el Comité Técnico de Admisibilidad. Y los problemas procedimentales son resueltos por la Corte Suprema.

El señor WALKER (Presidente).- Muchas gracias.

¿Habría unanimidad para rechazarla?

**--Se rechaza por unanimidad la indicación**

**N° 154.**

El señor WALKER (Presidente).- Gracias, Senador Elizalde; gracias a la Comisión Redactora.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- En seguida, en la página 137 del comparado figura la indicación N° 155. Esta indicación va al inciso primero del artículo 156. El inciso primero dice: "Se podrá reclamar de una infracción a las reglas de procedimiento aplicables al Consejo Constitucional y a la Comisión Experta, en el reglamento y de aquellas de procedimiento que emanen de los acuerdos de carácter general de dichos órganos".

La indicación N° 155, que estamos revisando, es del Senador Elizalde, y propone sustituirlo por el siguiente: “Se podrá reclamar de una infracción de las reglas de procedimiento aplicables al Consejo Constitucional y a la Comisión Experta, establecidas en la Constitución, en los reglamentos de estos organismos y en los acuerdos de carácter general de dichos órganos”.

El señor WALKER (Presidente).- Senador Elizalde.

El señor ELIZALDE.- Esto es solo formal; es una sugerencia que hizo el personal de Secretaría del Senado.

No olvidemos que nosotros recibimos observaciones en la primera sesión del Servicio Electoral, y también un documento que, además, le fue enviado al Presidente de la Comisión respecto de los funcionarios de Secretaría que habían trabajado en la Convención y plantearon esta redacción.

El señor WALKER (Presidente).- ¿Habría unanimidad para aprobarla?

**--Se aprueba la indicación N° 155.**

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Presidente, la indicación N° 156, de los Senadores señora Núñez y señores Galilea y Ossandón, propone reemplazar también este inciso por el siguiente.

El señor GALILEA.- Es lo mismo.

Así que entendámosla subsumida.

El señor WALKER (Presidente).- Son idénticas.

Y para la historia de la ley quedan como coautores de la indicación la Senadora Núñez y los Senadores Galilea y Ossandón.

*(El Presidente hace sonar la campanilla en señal de acuerdo).*

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Señor Presidente, en seguida, la indicación N° 157, de los Senadores señora Sepúlveda y Velásquez, propone agregar, luego del punto aparte del inciso primero, que pasa a ser seguido, la oración: “Asimismo, se podrá reclamar decisiones del Comité Técnico que no se ajusten a las reglas indicadas en el artículo anterior”.

El señor WALKER (Presidente).- Senador Elizalde.

El señor ELIZALDE.- Todos estos temas son discutibles, no existe la solución perfecta. Pero se estableció que no había recurso alguno respecto de las decisiones del Comité Técnico de Admisibilidad.

Por la conformación que va a tener el Comité Técnico de Admisibilidad, de todas maneras para construir mayoría va a requerir convencer a personas que piensan distinto, podríamos decir, o que tengan matices.

No olvidemos que se designan catorce, a propuesta de la Cámara y ratificados por el Senado, y las resoluciones tienen que tener al menos ocho votos, ocho de catorce. Y aquí, bueno, se está de nuevo planteando que haya algún tipo de control de la Corte Suprema respecto del Comité Técnico de Admisibilidad, cuando el proyecto lo que señala es que no va a haber instancia alguna, ni a nivel nacional ni internacional, que pueda revocar las decisiones que adopte el Comité Técnico de Admisibilidad.

No nos olvidemos también de que el Comité Técnico de Admisibilidad lo que hace es como un semáforo que prende una luz roja o un árbitro que muestra la tarjeta roja. O sea, dice: "Esto transgrede las bases". Pero está prohibido expresamente que pueda cumplir funciones legislativas.

Y eso se discutió para no repetir la experiencia que ha habido con el Tribunal Constitucional, que en algunos casos, al borrar determinadas palabras de la ley, le ha dado una orientación o un significado a una norma que es expresamente contrario a lo que el Congreso aprobó.

Entonces, aquí simplemente el Comité Técnico dice: "Esto transgrede las bases; vuelve al Consejo".

El señor WALKER (Presidente).- Muy bien.

Se ofrece la palabra.

¿Habría acuerdo, por unanimidad?

**--Se rechaza por unanimidad la indicación**

**N° 157.**

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Señor Presidente, en seguida, a propósito del inciso segundo de este artículo,

se ha presentado la indicación 158, de los Senadores señora Núñez y señores Galilea y Ossandón.

El inciso segundo dice: “Conocerán de esta reclamación cinco ministros de la Corte Suprema, elegidos por sorteo por la misma Corte para cada cuestión planteada.”.

Sus Señorías proponen sustituirlo por el siguiente: “Conocerá de esta reclamación el Comité Técnico de Admisibilidad”.

El señor WALKER (Presidente).- Senador Galilea.

El señor GALILEA.- A ver, esta es una observación de carácter político que tendríamos que definir.

Nuestras indicaciones 158, 159, 160 y 161 van todas en el sentido de que todos los reclamos que puedan existir respecto del proceso constitucional los resuelva el Comité Técnico de Admisibilidad y no ir a la Corte Suprema.

Nosotros pensamos que es mucho más simple, es mucho más rápido, no exponemos a la Corte Suprema a estar resolviendo cuestiones sobre las que eventualmente no quisiera pronunciarse. O sea, la política tiene que resolver sus problemas dentro de su propio entorno en este proceso constitucional.

Así que nuestra propuesta, que por supuesto si es que se conversó mucho, ya está fuera de margen, es que todo quede radicado en la Comisión de Admisibilidad.

Por supuesto que, si no hay unanimidad para este cambio, no procede, pero es nuestro punto de vista.

El señor WALKER (Presidente).- Gracias, Senador.

Senador Elizalde.

El señor ELIZALDE.- Bueno, este fue un tema que se conversó, se discutió, y yo insisto: no existen soluciones perfectas.

En algún momento se planteó que todo lo viera el Consejo Técnico de Admisibilidad, en algún momento se planteó que todo lo viera la Corte Suprema, y finalmente el acuerdo establece esta diferenciación: lo procedimental va a la Corte Suprema; la infracción a las bases va al Consejo Técnico de Admisibilidad.

El Senador Araya lo que proponía es que fuera todo al Consejo Técnico de Admisibilidad y se

apelara ante la Corte Suprema; eso lo acabamos de rechazar. Y el Senador Galilea lo que propone es que todo vaya al Consejo Técnico de Admisibilidad y nada a la Corte Suprema.

El punto es que esto se suscribió en el acuerdo y expresamente se hizo la diferenciación.

Yo creo que es un tema discutible. O sea, aquí no existe una solución perfecta, insisto. Hay buenos argumentos en un sentido o en otro.

Y debo confesar, Senador Galilea, que a mí siempre me gustó la idea de que fuera a la Corte Suprema todo, por un tema de imparcialidad, prestigio, etcétera. Pero, había quienes legítimamente planteaban que estas eran resoluciones que tenían, al igual que las del Tribunal Constitucional, consideraciones políticas, no estrictamente jurídicas, y, por tanto, involucrar a la Corte Suprema en un proceso de esta naturaleza podría generar efectos no del todo positivos respecto del marco institucional chileno, y particularmente por el rol que le corresponde a la Corte Suprema. Por eso se diferenció, pero es parte del acuerdo.

O sea, el acuerdo se suscribió para que unos temas fueran al Consejo y otros temas, a la Corte Suprema.

El señor WALKER (Presidente).- Muchas gracias, Senador Elizalde.

Senadora Ebensperger.

La señora EBENSPERGER.- Gracias, Presidente.

A mí me gusta la indicación del Senador Galilea, porque efectivamente lo que viene ahora es un proceso más político que jurídico-técnico. Y fundamentalmente, más que por eso, porque al menos yo confío en las decisiones de la Corte Suprema. Pero creo que hubiera sido mejor dejarlo todo en algo más administrativo, básicamente por los plazos. Creo que la Corte Suprema se va a demorar en resolver temas mucho más de lo que debería hacerlo el Comité, desde el punto de vista administrativo, pero si ya es parte del Acuerdo, nada que hacer.

El señor WALKER (Presidente).- Muchas gracias, Senadora Ebensperger.



Senador Galilea, ¿retira la indicación o prefiere que la votemos?

El señor GALILEA.- No, esta no la voy a retirar, prefiero que quede constancia del punto de vista.

Si quiere, para evitar la votación, con el 4-1, en contra, no tengo ningún problema.

A menos que se quiera tomar votación.

El señor WALKER (Presidente).- Vamos a tomar la votación, señor Secretario.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- El Señor Presidente somete a votación las indicaciones 158, 159, 160 y 161.

Senadora señora Carvajal.

La señora CARVAJAL.- En contra.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Senadora señora Ebensperger.

La señora EBENSPERGER.- En contra, solamente porque es parte del Acuerdo, pero creo que estaba mejor resuelto de esta forma.

En contra.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Senador señor Elizalde.

El señor ELIZALDE.- En contra.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Senador señor Galilea.

El señor GALILEA.- A favor.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Señor Presidente.

El señor WALKER (Presidente).- En contra.

**--Se rechazan las indicaciones números 158, 159, 160 y 161 (4 votos en contra y 1 a favor).**

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Señor Presidente, en seguida está la indicación 162, página 140 del comparado.

La indicación 162, señor Presidente, incide en el inciso sexto, que dice: "La sentencia que acoja la reclamación solo podrá anular el acto. En todo caso, deberá resolverse dentro de los diez días siguientes desde que se entró al conocimiento del asunto. Contra las resoluciones de que trata este artículo no se admitirá acción ni recurso alguno."

La indicación 162, de los Senadores señora Núñez y señores Galilea y Ossandón, propone sustituir este inciso por el siguiente: "La sentencia que acoja la reclamación solo podrá anular el acto. Deberá ser dictada dentro de los diez días siguientes desde

presentado el reclamo. Contra las resoluciones de que trata este artículo no se admitirá acción ni recurso alguno.”.

El señor WALKER (Presidente).- Gracias.

Senador Galilea, ¿quiere defender su indicación?

El señor GALILEA.- Sí, pero antes, Presidente, creo que se nos pasó la indicación N° 160, que era de una cuestión distinta de llevar todo al Comité Técnico de Admisibilidad o no. En realidad, tiene que ver con el inciso -ya no sé qué número es- que dice “La reclamación deberá indicar el vicio que se reclama, el que deberá ser esencial...”. Y nosotros proponíamos no poner eso de “el que deberá ser esencial”. Creemos que se va a prestar para todo tipo de interpretaciones, equívocos, etcétera.

Entonces, nosotros queríamos que la expresión “esencial” quedara rechazada.

No sé si podemos volver atrás y votar de nuevo la indicación 160.

El señor WALKER (Presidente).- Ningún problema, Senador.

Lo que pasa es que usted las había signado como parte de un todo, pero no hay ningún problema en que lo discutamos.

Tal vez sería pertinente pedir la opinión también de la Comisión Redactora, de por qué se incorporó la expresión “esencial”, que coincide que puede ser un tanto subjetiva.

Señor Pavez.

El señor PAVEZ (integrante de Comisión Redactora).- Presidente, aquí nobleza obliga a recordar que esto fue íntegramente recogido del proceso constituyente anterior. Por lo tanto, aquí la Comisión Redactora no deliberó, sino que el mismo mecanismo que estaba para el proceso constitucional, en el contexto de la Convención Constitucional, se tradujo acá, para que se respetara el acuerdo.

Por lo tanto, no estamos en condiciones de justificar esta redacción, así que nos parece que es perfectamente discutible. No es parte del acuerdo y, por lo tanto, nosotros transcribimos lo que hay.

Si la resolución es distinta, lo definen los Senadores.

El señor WALKER (Presidente).- Senadora Ebensperger.

La señora EBENSPERGER.- A mí me parece que, más allá de eliminarla o no, al menos creo que habría que definir qué se entiende por “vicio esencial”, porque no es un término jurídico. Jurídicamente, hay vicios del consentimiento, hay error, fuerza, dolo, pero ¿qué es “vicio esencial”?

El señor WALKER (Presidente).- Senador Elizalde.

El señor ELIZALDE.- Esto lo vimos en el Acuerdo.

¿Por qué se incorporó la palabra “esencial”? Porque estamos hablando del recurso ante la Corte Suprema. Era para... que el vicio procedimental tuviera efecto, alterara el resultado, porque siempre hay, puede haber vicios, incumplimiento de normas en el trabajo de todos los órganos públicos, pero si el resultado no se va a alterar, porque no se cumplió con un trámite, con algún requisito, entonces, la idea no es que el recurso sea para dilatar, sino que sea para que la Corte Suprema se pronuncie porque eso tiene efectos, en términos de que no se dan garantías básicas o cuestiones por el estilo.

O sea, eso se entiende como “esencial”. No sé si queda clara la explicación.

Doy un ejemplo: ayer el Presidente dijo “aprobada una norma” y tocó la campanilla. A mí me ha ocurrido muchas veces en Sala, pero levanta alguien la mano dice “no me vio, Presidente”. Yo sé que no lo vi y, por tanto, de buena fe, uno dice “perfecto”.

La campanilla no puede impedir que se acoja la observación que alguien hizo a tiempo, diciendo “no doy la unanimidad”, por ejemplo. Y se actúa de buena fe.

Ese tipo de cosas son irrelevantes, porque se corrigen en el mismo momento. No se podría señalar: “¡Ah!, es que hubo un vicio”, no sé qué cosa.

Entonces, cuando se habla de vicio esencial es básicamente para que no se llegue a la Corte Suprema por cualquier cosa, sino por algo que efectivamente provocó impacto, tiene relevancia o

implica que no se hayan dado las garantías, por ejemplo, para que un tema se discutiera, en fin, a eso se refiere.

El señor WALKER (Presidente).- Le voy a ofrecer la palabra a Héctor Mery.

El señor MERY (asesor parlamentario).- Gracias, señor Presidente.

La verdad es que se entiende el sentido de la propuesta de la indicación, pero si nos atenemos al derecho común, el error que invalida el consentimiento de los actos jurídicos es el error esencial u obstáculo.

En materia procesal, lo que importa es la influencia que tenga este error en el resultado, y así, en la casación, en la forma y en el fondo, la infracción de ley es la que acarrea una consecuencia relevante, que es la infracción sustancial.

Desde ese punto de vista, creemos que el temor puede producirse, en más, si es que se suprime la expresión "esencial", porque eso puede hacer que se prolifere por un erróneo cómputo de los votos, que no incide en un resultado; que la Corte Suprema se llene de competencias en materias que pueden ser utilizadas por personas que quieran extender indebidamente el proceso.

Por eso, me parece que la redacción, tal cual está propuesta, es la adecuada.

El señor WALKER (Presidente).- Muchas gracias a don Héctor Mery.

Máximo Pavez.

El señor PAVEZ (integrante de Comisión Redactora).- Complementando todo lo que dice el abogado señor Héctor Mery, en la segunda parte del artículo, y que puede salvar la inquietud del Senador Galilea, la norma dice: "La reclamación deberá indicar el vicio que se reclama, el que deberá ser esencial, y el perjuicio que causa".

Por lo tanto, cuando uno reclama va a tener que indicar un perjuicio, y la Corte podría decir: "Mire, esto es inadmisibile, porque no es esencial y da un margen de prudencia, o porque no genera un perjuicio". Uno podría agregar que ahí hubo un perjuicio solo

compatible con la declaración de la nulidad del acto. Está bien. Pero creo que tiene que justificarse que hay un perjuicio.

Entonces, me parece que la redacción de la norma permite salvaguardar las inquietudes aquí expuestas.

El señor WALKER (Presidente).- Senador Galilea.

El señor GALILEA.- He tomado en cuenta, por sobre todo, la opinión del jurisconsulto Mery.

Se retira la indicación N° 160.

El señor WALKER (Presidente).- Muchas gracias.

**--Queda retirada la indicación N° 160.**

El señor WALKER (Presidente).- Seguimos.

El señor GALILEA.- Y nos vamos a la indicación N° 162.

El señor WALKER (Presidente).- Senador Elizalde.

El señor ELIZALDE.- A ver, en primer lugar, yo quiero agradecer la intervención del profesor Mery, porque nos dio una clase respecto del vicio esencial. Y no lo digo sarcásticamente, lo digo honestamente.

Sobre la indicación N° 162, yo rescataría algo que me parece importante. Dice: "Deberá ser dictada dentro de los diez días siguientes desde presentado el reclamo", y en la forma original señala: "deberá resolverse dentro de los diez días siguientes desde que se entró al conocimiento del asunto". Yo prefiero que presentado, y no sé cuál es la palabra adecuada: si reclamo o recurso, la acción, no sé, hay que buscarla, pero me parece que sea desde la presentación y no desde que se entre al conocimiento del asunto, porque, no sé cómo ocurre en la Corte Suprema, pero en el Senado hay plazos que se cuentan desde que nosotros recibimos el oficio y otros plazos corren desde que damos cuenta en Sala. Y hay una enorme diferencia; o sea, si recibimos un oficio en medio de una semana regional, tenemos que esperar a veces diez días para que se empiece a computar el plazo. En otros casos, la ley dice que sea desde que recibimos el oficio y tenemos que citar a sesiones extraordinarias o especiales en semana regional o distrital, en el caso de la Cámara.

Entonces, para que los plazos sean más acotados, que sea desde la presentación. Me parece que eso habría que acoger.

El señor WALKER (Presidente).- Senador Galilea.

El señor GALILEA.- Lo que buscaba nuestra indicación era mejorar la redacción. Uno, en este punto, que da una fecha cierta de cuándo empieza a correr el plazo. Y también hay un tema con la redacción, porque el artículo existente dice: "La sentencia que acoja la reclamación sólo podrá anular el acto", y después señala: "deberá resolverse", pero las sentencias no se resuelven sino que se dictan. Entonces, hay una precisión en la redacción en el sentido de que se señale "deberá ser dictada", porque está hablando de la sentencia.

Yo tomaría sinceramente la sugerencia de mejor redacción que propone la indicación N° 162, Presidente.

Da certezas y mejora la redacción.

El señor WALKER (Presidente).- Muchas gracias, Senador Galilea.

¿Habría unanimidad para acogerla?

El señor ELIZALDE.- Hablamos de reclamación en otros incisos. ¿Pero es reclamación o reclamo?, perdón.

El señor WALKER (Presidente).- "La sentencia que acoja la reclamación".

El señor GALILEA.- Es una sentencia que acoge un reclamo.

Y después dice: "deberá dictarse" y no "deberá resolverse".

El señor ELIZALDE.- En el artículo se habla siempre de reclamación y reclamo.

El señor GALILEA.- "La sentencia que acoja la reclamación sólo podrá anular el acto".

El señor WALKER (Presidente).- Propongo que por unanimidad se apruebe la indicación N° 162.

Muy bien.

**--Se aprueba por unanimidad la indicación N° 162.**

El señor WALKER (Presidente).- Profesor Mery.

El señor MERY (asesor parlamentario).- Sobre lo que se dijo acerca del momento de dictarse, el plazo debiera ser

“desde la vista”, más que “desde el ingreso”. Porque dice desde...

El señor GALILEA.- Desde la presentación.

El señor MERY (asesor parlamentario).-... desde la presentación, y entre la presentación puede pasar una cantidad de cosas que no podemos suponer; puede que se inhabilite uno de los jueces por cualquier razón y haya que producir su reemplazo.

Nos parece más adecuado hablar de la vista.

El señor WALKER (Presidente).- Lo que buscamos, señor Mery, es certeza jurídica: evitar la excesiva judicialización y que se presenten reclamos por vicios esenciales y que se resuelva rápido, porque queremos que este proceso resulte.

Muchas gracias.

Está aprobada por unanimidad la indicación N° 162.

Seguimos.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Señor Presidente, enseguida viene la indicación N° 163 -página 141 del comparado-, de los Senadores señora Núñez y señores Galilea y Ossandón, que propone incorporar un inciso final, nuevo, del siguiente tenor:

“Los plazos referidos en este artículo y en el artículo anterior serán de días hábiles”.

El señor WALKER (Presidente).- Senador Elizalde.

El señor ELIZALDE.- No recuerdo bien si el proyecto habla de días corridos o hábiles, o no dice nada.

En lo personal, me gustan más los días corridos, debo decirlo, porque, primero, son más fáciles de computar, pero, al margen de eso, en un procedimiento tan acotado: cuatro meses y después un mes más, puntualmente, cinco meses como máximo, si los plazos de diez días los contamos como hábiles o todos los plazos anteriores los contamos como hábiles se empiezan a alargar los plazos.

Entonces, me parece mejor que sigan días corridos.

Ahora, le pregunto a la Comisión Redactora si es necesario que se diga: “días corridos” o no, pero yo creo que debieran ser días corridos.

El señor WALKER (Presidente).- Máximo Pavez.

El señor PAVEZ (integrante de Comisión Redactora).-  
Presidente, todos los plazos constitucionales son de días corridos, entonces, aquí creemos que no hay que innovar y señalar simplemente el número de días.

El señor WALKER (Presidente).- Claro.

Precisamente buscamos que se resuelvan rápido.

El señor GALILEA.- Es una opción.

Si prefieren que diga "días corridos"...

El señor PAVEZ (integrante de Comisión Redactora).- El problema, Presidente, es que si usted pone "corridos", va a tener que especificar que todos los plazos son corridos.

El señor WALKER (Presidente).- Sí.

El señor PAVEZ (integrante de Comisión Redactora).- Entonces, mejor es no especificar que los plazos son de días de algún tipo, porque se entiende que son corridos.

El señor WALKER (Presidente).- Y para la historia del establecimiento de esta reforma constitucional queda claro que la intención del legislador es que sean días corridos.

El señor ELIZALDE.- Son todos de días corridos.

El señor WALKER (Presidente).- Y no es necesario especificarlo.

El señor ELIZALDE.- Perfecto.

El señor WALKER (Presidente).- Porque es la regla general.

El señor ELIZALDE.- Muy bien.

Completamente de acuerdo.

El señor WALKER (Presidente).- Ya.

Muy bien.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Retirada.

El señor WALKER (Presidente).- Retirada.

**--Queda retirada la indicación N° 163.**

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Señor Presidente, la indicación N° 164, de los Senadores señora Núñez y señores Galilea y Ossandón, propone agregar un epígrafe nuevo, cuya denominación es: *Del funcionamiento y disolución del Consejo Constitucional, Comisión Experta y Comité Técnico de Admisibilidad.*

El señor WALKER (Presidente).- Senador Galilea.



El señor GALILEA.- Es una cuestión de orden. Creemos que los artículos que vienen a continuación tratan sobre eso y, por lo tanto, debieran tener un epígrafe propio.

Simplemente eso.

El señor WALKER (Presidente).- ¿Y qué dice el epígrafe actual en el proyecto, señor Secretario?

El señor GALILEA.- Creo que no hay ningún epígrafe.

El señor WALKER (Presidente).- No hay epígrafe.

El señor GALILEA.- No hay epígrafe. Es para incorporar.

El señor WALKER (Presidente).- ¿Qué le parece a la Comisión Redactora?

Paz Anastasiadis.

La señora ANASTASIADIS (integrante de Comisión Redactora).- El epígrafe que tiene se refiere a todo el procedimiento para generar una nueva Constitución, que quedó pendiente de revisar, que aparece posterior al artículo 143. El procedimiento se inicia en el artículo 144 y comprende todo el procedimiento para elaborar una nueva Constitución.

En el fondo, se quiso hacer de esa manera, sin diferenciar alguna otra etapa, porque se comprende dentro de todo un proceso que se está generando a través de esta reforma.

El señor ELIZALDE (Presidente).- Presidente.

El señor WALKER (Presidente).- Senador Elizalde.

El señor ELIZALDE.- Tiene un punto el Senador Galilea, porque hay un epígrafe que señala *Del procedimiento*, que aparece en el artículo 152, y después en el artículo 155 hay un epígrafe que dice *Del requerimiento ante el Comité Técnico de Admisibilidad*.

Y después el artículo 157 señala: "Corresponderá al Presidente de la República o al órgano que éste determine prestar el apoyo financiero que sea necesario...". Y eso no tiene nada que ver con el Comité Técnico de Admisibilidad.

Entonces, habría que titularlo diferenciadamente.

El señor GALILEA.- Me interpretó perfectamente el Senador Elizalde.

El señor ELIZALDE.- Dicho lo anterior, debo señalar que no me convence del todo el título que propone el Senador Galilea, pero creo que debería haber un epígrafe...

El señor GALILEA.- Dejémoslo para que la Comisión...

El señor ELIZALDE.-... que diferencie...

El señor GALILEA.- ¡Ah!, la Comisión parece que dice *okay*.

Ya.

El señor ELIZALDE.- Busquen un epígrafe los redactores.

El señor WALKER (Presidente).- Claro, porque el artículo 155 dice: *Del requerimiento ante el Comité Técnico de Admisibilidad*.

Facultamos a la Secretaría para hacer las adecuaciones de redacción necesarias respecto de los epígrafes, porque además podrían variar según sea el texto final que se aprueba.

¿Les parece?

**--Así se acuerda.**

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- ¿Se aprueba la indicación, entonces?

El señor WALKER (Presidente).- Más bien,...

El señor ELIZALDE.- No.

El señor WALKER (Presidente).-... se faculta a la Secretaría para hacer las adecuaciones de redacción más adecuadas.

Y se retira la indicación.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- ¿Retira o...?

El señor ELIZALDE.- No, no, no.

El señor GALILEA.- No.

El señor ELIZALDE.- Yo entiendo que vamos a buscar un nombre...

El señor GALILEA.- Dejamos...

El señor ELIZALDE.- Vamos a buscar un nombre.

El señor GALILEA.- Tomamos la decisión de poner un epígrafe, que puede tener una redacción algo distinta,...

La señora EBENSPERGER.- Redacción distinta o lugar distinto.

El señor GALILEA.-... de acuerdo a lo que diga la Comisión.

El señor ELIZALDE.- Se aprueba el espíritu de la indicación y no la forma.

El señor WALKER (Presidente).- Continuamos.

El señor CELEDÓN (integrante de Comisión Redactora).- Señor Presidente.

El señor WALKER (Presidente).- Pablo Celedón.

El señor CELEDÓN (integrante de Comisión Redactora).- Yo sería un poco más prudente con la aprobación, derechamente, de la indicación N° 164. Es bueno facultar a la Secretaría, porque puede que haya alguna otra norma, que no la estoy viendo, que haga referencia a las normas contenidas en este epígrafe y, por tanto, algo no quede a salvo.

Se los deajo planteado.

Además, ojo: técnicamente es un epígrafe completo y lo otro sería que fuera un apartado. Habría que ver, desde el punto de vista de técnica legislativa, cómo le ponemos. Pero hago esa salvedad.

El señor WALKER (Presidente).- Está bien.

Pero con el mandato que se le otorga a la Secretaría podemos salvar el punto y lo revisan con la Comisión Redactora.

¿Les parece?

Pero se aprueba el espíritu de la indicación, no así el cuerpo.

Sigamos.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Presidente, en seguida, en la misma página 141 del comparado, figura la indicación N° 165, que recae en el inciso primero del artículo 157. Dicha norma señala:

“Artículo 157.- Corresponderá al Presidente de la República o al órgano que éste determine prestar el apoyo financiero que sea necesario para la instalación y funcionamiento de los órganos señalados en los artículos 144, 145 y 146. Corresponderá a ambas cámaras del Congreso Nacional y a la Biblioteca del Congreso Nacional, prestar el apoyo técnico y administrativo que sea necesario para la instalación y funcionamiento de estos órganos”.

Y los Senadores señora Núñez y señores Galilea y Ossandón proponen reemplazar este inciso por el siguiente...

El señor GALILEA.- Retirada la indicación.

**--Queda retirada la indicación N° 165.**

El señor WALKER (Presidente).- Gracias.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Okay.

El señor WALKER (Presidente).- Seguimos.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Señor Presidente, en la página 143 figura la indicación N° 166, que recae en el inciso final del artículo que estamos revisando, el cual señala: "La nueva Constitución no podrá poner término anticipado al período de las autoridades electas en votación popular".

Y la indicación N° 166, del Senador señor Araya, propone sustituir este inciso por el siguiente: "La Nueva Constitución no podrá poner término anticipado al período de las autoridades electas en votación popular, o aquellas autoridades designadas de conformidad a las normas contenidas en la actual Constitución".

El señor WALKER (Presidente).- Senador Elizalde.

El señor ELIZALDE.- El punto es que, al igual que con las bases, estamos limitando al poder constituyente. Y la pregunta es: ¿cuánto se puede limitar?

En el caso de las autoridades electas, hay un principio básico, que es la soberanía popular, mediante la cual el pueblo se expresó, eligió a las autoridades por determinado mandato y hay que respetar ese mandato.

Aunque hay precedentes en Chile de reducción de mandatos después de las elecciones. Ocurrió el año 93, con la elección del Presidente Frei, quien fue elegido por un plazo de ocho años y una reforma realizada antes de que asumiera redujo el mandato a seis años.

Entonces, hay precedentes, pero no buenos precedentes, porque se supone que si uno convoca a los ciudadanos a las urnas lo hace bajo determinadas reglas del juego y cambiarlas después de que los ciudadanos se pronunciaron en las urnas no parece un buen camino.

Pero se busca aplicarlo a todas las autoridades, cuando hay autoridades que tienen carácter vitalicio en Chile. Y la pregunta: uno podría hablar de un derecho adquirido; o la edad de jubilación, o cuestiones por el estilo.

Yo sé que esto fue bien controvertido, a propósito de lo que ocurrió con la Corte Suprema. Yo fui muy crítico de las normas que la Convención aprobó respecto de los jueces, porque tengo una tesis: que un

juez esté viendo dónde se va a emplear después atenta contra la autonomía e independencia del Poder Judicial. Un juez tiene que estar preocupado de fallar, punto, y no preocupado de dónde se va a emplear después.

Y por eso tuve una visión crítica a ciertas disposiciones que se aprobaron, o se propusieron, más bien, en algún momento, porque después hubo normas transitorias que las corrigieron, en la Convención.

Considero que el principio básico es que hay que respetar los mandatos ciudadanos y no necesariamente los que están establecidos por ley, porque las leyes pueden cambiar.

El señor WALKER (Presidente).- Vamos a pedirle a la Secretaría que le mande el *link* de la sesión a don Andrés Tagle, que quiere participar.

Quiero dar una opinión.

Yo concuerdo con la indicación del Senador Araya. Si nosotros definimos un marco para el futuro Consejo Constitucional, me parece perfectamente razonable que, por ejemplo, se respete el período del cargo del Contralor General de la República, o voy a poner un ejemplo más contingente aún: la designación del Fiscal Nacional.

Algunos han planteado que el Fiscal Nacional dure un año, hasta que se defina si vamos a tener Fiscal Nacional en la próxima Constitución. A mí me parece una pésima idea. Sería partir con un Fiscal Nacional debilitado en vez de un Fiscal Nacional empoderado por los tres poderes del Estado, con toda la fuerza que necesita para liderar la persecución del narcotráfico y del crimen organizado. Sería partir con un Fiscal Nacional que va a ser un "pato cojo", perdónenme la expresión poco jurídica, porque en ocho meses más el Consejo Constitucional va a revisar la decisión que soberanamente tomaron los tres poderes del Estado.

Para qué decir respecto de la independencia y autonomía de la Corte Suprema.

Ya que hemos optado por un modelo no refundacional de la Nueva Constitución, en que se respetan los poderes del Estado, me parece que es perfectamente plausible la indicación del Senador Araya.

Senadora Ebensperger.

La señora EBENSPERGER.- Presidente, yo también estoy de acuerdo con la indicación del Senador Araya.

Creo que esto no limita el poder constituyente del futuro Consejo, porque poner término al nombramiento de autoridades en ejercicio no forma parte del hecho de redactar una nueva Constitución.

Podrán determinar cómo se nombran, cómo se les pone término en la Constitución para futuro, pero que puedan ponerle término inmediato al nombramiento de una autoridad válidamente elegida, con las normas vigentes, no me parece que sea parte de lo que se debe redactar en una Constitución.

La Constitución debe regir a futuro, desde el momento de su aprobación hacia delante. Y lo que se haya hecho, tanto en autoridades electas popularmente como designadas de acuerdo con los procedimientos válidamente respetados, debiera también ser respetado en la futura Constitución, que podrá tener efecto sobre actos futuro y no sobre algo que ya se ha nombrado y está en ejercicio.

Así que yo también estoy de acuerdo con esta indicación, y no creo que modifique el acuerdo ni que limite el poder constituyente del futuro Consejo.

El señor WALKER (Presidente).- Muchas gracias, Senadora.

Y para efectos de precisión para quienes están siguiendo el debate, estamos hablando no solamente de las autoridades electas en votación popular, sino que de aquellas autoridades designadas de conformidad a las normas contenidas en la actual Constitución.

No estamos hablando de una ley específica, no estamos hablando del Director de Indap o de Odepa, estamos hablando del Contralor General de la República, con todo el respeto que me merecen Indap y Odepa, que son grandes instituciones creadas por el Presidente Eduardo Frei Montalva.

Estamos hablando de las autoridades designadas de acuerdo con los procedimientos establecidos en la Constitución. Yo entiendo que acá están los Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas,

el Fiscal Nacional, el Contralor General de la República, el Servel, el Consejo Directivo del Servel, los consejeros del Banco Central, para la historia de la ley.

De esas autoridades estamos hablando.

Senadora Claudia Pascual, tiene la palabra.

La señora PASCUAL.- Una consulta Presidente.

Porque leyendo las bases, en el punto 8, en que se consagra la autonomía de algunos órganos, pareciera -para mí, al menos; me puedo equivocar- que es innecesaria la indicación en tanto se está hablando, respetando y consagrando ahí al Ministerio Público, la Contraloría General de la República, precisamente lo que se está discutiendo.

Entonces, pareciera no ser necesario lo que agrega esta indicación a lo que ya está expresado, por un lado, en el acuerdo, en la propia redacción del artículo, pero también a lo que está expresado en las bases constitucionales del acuerdo.

Por tanto, mi pregunta es si es tan necesaria esta indicación.

Creo, de verdad, que está como de más.

El señor MOREIRA.- Es necesaria.

El señor WALKER (Presidente).- Creo que el debate es muy válido.

Senadora, muchas gracias por haber manifestado su opinión.

Lo que entiende la Secretaría -y yo comparto la opinión de la Secretaría- es que lo que establecen las bases institucionales fundamentales es el resguardo de las instituciones. Acá estamos hablando de otra cosa: si se va a respetar el período de aquellas autoridades designadas de acuerdo a la actual Constitución, respecto de las personas.

Creo que es una indicación que ayuda a la estabilidad.

Pero además quiero agregar un argumento: la Constitución debe ser abstracta, tiene que estar pensada para los próximos cincuenta años y no meterse en la contingencia, que fue uno de los problemas que tuvo la Convención anterior.

Senador Elizalde, tiene la palabra.

El señor ELIZALDE.- Yo soy contrario a la indicación y voy a explicar por qué.

Primero, porque uno puede considerar buena o mala una idea, pero no podemos tener un precepto que prohíba las malas ideas, porque eso es eminentemente subjetivo. En segundo lugar, porque se creó toda una arquitectura en el acuerdo que lo que hace es fomentar el entendimiento. Y vamos a ver si eso resulta, porque depende de una serie de otros factores.

Las normas no resuelven los problemas de la sociedad; pueden contribuir o pueden tener un efecto negativo, pero también esto depende del comportamiento de los actores sociales y políticos. Y yo espero que todos estemos a la altura de lo que viene por delante.

Ahora, la pregunta es ¿qué pasa si se elimina un órgano? Por decir algo, por ejemplo, el Tribunal Constitucional. ¿Va a haber que respetar el mandato del actual Tribunal Constitucional? ¿Por cuánto tiempo más?

Entonces, creo que eso no se puede sustraer del debate constituyente. Primer punto.

Segundo punto -y que me parece importante-, por ley se pueden hacer estos cambios respecto de las autoridades nombradas no conforme a la Constitución, pero conforme a las normas legales. También nosotros, el Congreso actual puede hacer modificaciones constitucionales que tengan el mismo impacto y el mismo efecto. O sea, nosotros hoy día, el constituyente derivado, lo podemos hacer.

Por tanto, la pregunta es por qué no lo va a poder hacer un órgano constituyente.

Ahora, cuestión distinta es si se trata de una buena o mala idea. Ese es otro punto. Ahí comprendo o comparto la aprensión del Senador Walker, y por eso hice referencia explícita al debate que se generó respecto de los jueces. Porque como yo soy un defensor de la autonomía, de la independencia del Poder Judicial, y creo además que hay dos males que se deben contener o erradicar en las sociedades democráticas - que son, en primer lugar, la judicialización de la política, y en segundo lugar, la politización de la justicia-, me



pareció que las normas que en algún momento se plantearon atentaban contra esa autonomía, porque generaban, no una corrupción dura o directa, pero sí esta preocupación “de qué voy a hacer después de, y, por tanto, cuando estoy fallando me estoy preocupando de qué voy a ser después de, y mientras más se acerca el término de mi mandato qué hago después de”.

Creo que eso complota contra una verdadera independencia, porque los jueces tienen que fallar, la justicia es ciega, tienen que utilizar la balanza. Así que todos estos factores no contribuyen a que realicen bien su trabajo.

Por eso fui muy crítico de esas normas que propuso, me parece, un convencional de apellido Daza, que fue asesor parlamentario por mucho tiempo de un Senador.

Entonces, dicho eso, para qué vamos a poner una cortapisa adicional que pudiera tener un impacto. O sea, ¿se elimina un órgano y aun así se mantienen las personas durante ese tiempo porque lo establece la Constitución?

De ahí que yo soy partidario de que esta norma se refiera solo a autoridades elegidas democráticamente, donde además los mandatos son conocidos y son temporales.

El señor WALKER (Presidente).- Gracias, Senador Elizalde.

No sé si hay alguna otra opinión.

No sé si la Comisión Redactora...

La señora EBENSPERGER.- Escuchemos a la Comisión Redactora.

La señora PASCUAL.- Sí.

El señor WALKER (Presidente).- Paz.

El señor GALILEA.- ¿Presidente?

Es solo para tratar de buscar un acuerdo.

Se podría considerar la indicación del Senador Araya pero solo respecto de las instituciones señaladas en las bases.

Y tomo un punto del Senador Elizalde: si nos referimos solo a lo que está en las bases, yo creo que podría quedar salvado el punto.

El señor WALKER (Presidente).- Me parece una magnífica solución la que propone, Senador.

Sobre la propuesta y el origen de la discusión, tiene la palabra Paz Anastasiadis.

La señora ANASTASIADIS (integrante de Comisión Redactora).- Presidente, estábamos conversando precisamente que una de las alternativas podría ser eso en relación a las autoridades.

Ahora, hay dos eventos, en el fondo: las autoridades electas en el ejercicio democrático, que podría también separarse con un punto, de manera que en ningún caso eso venga vinculado; pero si se asocia a las bases, podría todo ser subsanado. O lo otro, considerarlo en los términos en que había estado anteriormente en el proceso constitucional, solo respecto de los designados, porque, si no, volvemos a la misma discusión que se produjo durante el proceso de la Convención Constitucional, salvo en el caso de que aquellas instituciones que integran sean suprimidas. Pero, en el caso de las bases, efectivamente no se pueden suprimir; por lo tanto, eso quedaría ahí.

Lo que sí hacía presente una de las observaciones que formuló el Servicio Electoral en relación a las bases es que, por ejemplo, en el caso de ellos no están incorporados como bases institucionales. Entonces, podría ser que sea referido a aquellas que están consagradas en la Constitución.

El señor WALKER (Presidente).- Bueno, el Servel no está, que es un órgano con autonomía constitucional.

Senador Elizalde.

El señor ELIZALDE.-Disculpen que en esto nos pongamos rigurosos.

¿Por qué no se incorporó al Servel? Porque aquí lo relevante es la autonomía e independencia de la justicia electoral. De hecho, el Servel tuvo durante mucho tiempo autonomía legal. Es más, durante décadas era un servicio dependiente del Ministerio de Interior, sin siquiera tener autonomía legal, y nunca se cuestionó su trabajo.

Los problemas de la democracia en Chile no tienen que ver con el Servel; al contrario, el Servel ha sido una institución importante.

Efectivamente, durante el Gobierno del Presidente Piñera 1 se dio un salto y se creó un Consejo en que, digamos las cosas como son, la marcha blanca no fue del todo buena, pero después se fue afirmando y efectivamente se ha llenado de prestigio con el trabajo que ha hecho en los últimos años. Ahí se le dio autonomía legal. Y Patricio Santamaría, que era el Presidente del Consejo, insistió en la autonomía constitucional.

Pero cuando hablamos de las bases, hablamos del mínimo, no del máximo. Y por eso se dijo ¿qué es lo que debe ser preservado en las bases? La justicia electoral, porque quien finalmente califica las elecciones en Chile no es el Servel, sino el Tribunal Calificador de Elecciones, y ese es el órgano que tiene que ser autónomo, porque si el día de mañana el Servicio Electoral fuera cooptado por un gobierno, por ejemplo, y no diera garantía en la organización de las elecciones, el que finalmente tiene la última palabra y el que proclama a las autoridades electas en las elecciones es el Tribunal Calificador de Elecciones.

Por eso se dijo “autonomía del Tribunal Calificador de Elecciones”.

En esto fuimos muy estrictos respecto de cuáles instituciones efectivamente estaban en la esencia y cuáles otras podían ser modificadas.

Si a alguien se le ocurre el día de mañana una arquitectura distinta para el Servel -que yo creo que la que tiene es buena; y no es mi idea-, bueno, será discutible. Pero el principio que no se puede pasar a llevar, Presidente, es la independencia de la justicia electoral.

La señora PASCUAL.- Exactamente.

El señor WALKER (Presidente).- Muchas gracias, Senador Elizalde.

Yo fui el principal autor de la reforma constitucional de la autonomía constitucional del Servel,

y siempre voy a defender esa reforma. Creo que ha sido muy importante.

Senador Moreira, tiene la palabra.

El señor MOREIRA.- Muy breve.

Sé que hay muchas cosas que son obvias. Entonces, uno dice "Para qué presentar una indicación".

Lo que a mí me parece es que mientras más claro queden en la reforma cada uno de los aspectos, mejor.

Yo no veo que vaya a haber problema en esto en el Senado, pero en la Cámara de Diputados sí.

Entonces, si nosotros no precisamos normas, esto va a prestarse para distintas interpretaciones. Y ya hemos visto que parlamentarios, Diputadas y Diputados de todos los sectores, están anunciando una serie de indicaciones que van a presentar.

Entonces, mientras más garantizadas estén las cosas, a mí me parece bien.

Y en lo que respecta a lo que señala el Senador Galilea, lo considero muy razonable, pero especificando a qué instituciones se refiere.

El señor WALKER (Presidente).- Muy bien.

Muchas gracias, Senador Iván Moreira.

La redacción quedaría así, si les parece: "La nueva Constitución no podrá poner término anticipado al período de las autoridades electas en votación popular, o aquellas autoridades nombradas..."

El señor ELIZALDE.- "Nombradas", sí.

El señor WALKER (Presidente).- No "designadas".

Gracias, Senador Elizalde.

... "de conformidad a las normas contenidas en las bases institucionales señaladas en el artículo 154".

La señora EBENSPERGER.- ¿Presidente?

El señor WALKER (Presidente).- Tiene la palabra, Senadora Ebensperger.

La señora EBENSPERGER.- Yo no estoy de acuerdo con la última parte. Porque deben ser nombradas de conformidad a las normas contenidas en la actual Constitución y que correspondan a las señaladas en las bases, ya que no son nombradas de acuerdo a las bases, sino de acuerdo a las normas de la Constitución.

El señor WALKER (Presidente).- Repita la última propuesta de redacción, por favor, porque la Secretaría está tomando nota.

¿Cómo quedaría, Secretario?

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Señor Presidente, quedaría así: “La nueva Constitución no podrá poner término anticipado al período de las autoridades electas en votación popular, o de aquellas autoridades nombradas de conformidad a las normas contenidas en la actual Constitución y que correspondan a las bases institucionales señaladas en el artículo 154”.

El señor ELIZALDE.- “y a que hacen referencia”.

El señor WALKER (Presidente).- La expresión “o” me genera dudas.

El señor ELIZALDE.- No, no: “y a que hacen referencia las bases institucionales del artículo tanto”.

O: “y a las que hacen referencia”.

El señor WALKER (Presidente).- Claro, porque son designadas de conformidad a la Constitución...

El señor ELIZALDE.- Mejor: “y a que hacen referencia”, porque son requisitos copulativos.

El señor WALKER (Presidente).-... y que están referidas en las bases institucionales del artículo 154.

El señor GALILEA.- Yo diría: “a las instituciones contenidas en las bases institucionales del artículo 154”.

El señor WALKER (Presidente).- O “bases fundamentales institucionales”, para no redundar en la redacción.

Muy bien.

De más está decir que facultamos a la Secretaría para hacer todas las adecuaciones de redacción.

El señor ELIZALDE.- Presidente, y de más está decir que la autonomía constitucional del Servel es importante. Yo no estoy en contra. Digo que no es de la esencia, pero es muy importante.

El señor WALKER (Presidente).- Yo quería que usted así lo expresara.

Muy bien.

Ya.

¿Se aprueba por unanimidad?

El señor GALILEA.- O sea, se aprueba con enmiendas, para que quede claro.

El señor WALKER (Presidente).- Con las enmiendas introducidas.

Muchas gracias, Senador Galilea.

**--Se aprueba por unanimidad la indicación N° 166, con las adecuaciones señaladas.**

El señor WALKER (Presidente).- Sigamos.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- A continuación está la indicación N° 167, Presidente, que incide en el artículo 158. Es del Senador señor Bianchi y propone reemplazar el artículo 158, que es el que regula la aprobación por parte del Consejo Constitucional de la propuesta de texto de nueva Constitución.

No sé si será necesario leer todo, Presidente.

El señor WALKER (Presidente).- Salvo que la Secretaría haya advertido cuáles son las diferencias.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Hay diferencias, Presidente.

El señor WALKER (Presidente).- Claro, lo que pasa es que elimina, por ejemplo, la comunicación al Presidente de la República, porque el actual artículo 158 del proyecto dice: "La propuesta de texto aprobada deberá ser comunicada al Presidente de la República para los efectos establecidos en el artículo siguiente".

El señor ELIZALDE.- Lo que pasa, Presidente -si me permite-, es que el proceso está pensado en cinco meses de trabajo del Consejo Constitucional. Y el Senador Bianchi está proponiendo seis meses, ampliable en dos meses más.

Si es así, deberíamos discutir si el plebiscito se hace el 17 de diciembre, porque sería imposible cumplir con ese plazo.

El señor WALKER (Presidente).- ¿Habría unanimidad para rechazar la indicación del Senador Bianchi?

Muchas gracias.

**--Se rechaza por unanimidad la indicación N° 167.**

El señor WALKER (Presidente).- Sigamos.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Presidente, la siguiente corresponde a la indicación N° 168, de la Senadora

señora Aravena, que incide en el inciso primero del artículo 159.

El inciso primero del 159 dice: “Comunicada al Presidente de la República la propuesta de texto constitucional aprobada por el Consejo Constitucional, éste deberá convocar dentro de los tres días siguientes a dicha comunicación, mediante decreto supremo exento, a un plebiscito nacional constitucional para que el electorado se pronuncie sobre la propuesta”.

Y la Senadora señora Aravena, mediante la N° 168, propone reemplazarlo por el siguiente: “Artículo 159. Comunicada al Presidente de la República la propuesta de texto constitucional aprobada por el Consejo Constitucional, éste deberá convocar al Congreso Pleno, el que deberá estudiar y ratificar por dos tercios de sus integrantes el texto constitucional aprobado por el Consejo Constitucional”.

El señor WALKER (Presidente).- Gracias, señor Secretario.

Yo entiendo que esto fue muy discutido en la mesa de acuerdo en estos tres meses, y en algún momento se habló de la posibilidad de que interviniera el Congreso, lo que se desechó.

Senador Elizalde.

El señor ELIZALDE.- Sí, efectivamente, una de las propuestas que se hicieron en algún momento fue que hubiera un paso adicional, que era la ratificación de ambas Cámaras por los cuatro séptimos de sus integrantes en ejercicio. Pero además esto tiene un problema de fondo, y es que, conforme a la llamada “reforma Walker”, la Constitución se reforma por cuatro séptimos de los integrantes de ambas Cámaras. Y aquí se está proponiendo que el texto que elabora el Consejo Constitucional tenga que ser ratificado por dos tercios del Congreso pleno. O sea, es un *quorum* mucho más alto; cuando bastaría tomar ese texto, cortar, pegar, presentar una reforma constitucional, y se aprobaría por cuatro séptimos.

Entonces, hay una contradicción incluso con las normas del ordenamiento jurídico vigente -insisto- conforme a la “reforma Walker”.

El señor WALKER (Presidente).- Gracias, Senador.

¿Habría unanimidad para rechazarla?

Muchas gracias.

**--Se rechaza por unanimidad la indicación**

**N° 168.**

El señor WALKER (Presidente).- Sigamos.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Señor Presidente, la siguiente indicación, la N° 169, también de la Senadora señora Aravena, está en directa relación con la anterior.

El señor WALKER (Presidente).- ¿Se rechaza por la misma razón y con la misma votación?

Muchas gracias.

**--Se rechaza la indicación N° 169.**

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Señor Presidente, la siguiente indicación, la N° 170, es del Senador señor Edwards, e incide en el inciso segundo del artículo que estamos analizando.

El inciso segundo dice: “En el plebiscito señalado, el electorado dispondrá de una cédula electoral que contendrá la siguiente pregunta. ‘¿Está usted a favor o en contra del texto de Nueva Constitución?’. Bajo la cuestión planteada habrá dos rayas horizontales, una al lado de la otra. La primera de ellas, tendrá en su parte inferior la expresión ‘A favor’ y la segunda, la expresión ‘En contra’, a fin de que el elector pueda marcar su preferencia sobre una de las alternativas”.

La indicación N° 170, del Senador señor Edwards, propone sustituir el inciso que acabo de leer y dice: “¿Está usted de acuerdo con el texto propuesto de Nueva Constitución? Bajo la cuestión planteada habrá dos rayas horizontales, una al lado de la otra. La primera de ellas, tendrá en su parte inferior la expresión ‘A favor’ y la segunda, la expresión ‘En contra’, por la siguiente: ‘¿Está usted de acuerdo o en desacuerdo con el texto de Nueva Constitución propuesto por el Consejo Constitucional?’. Bajo la cuestión planteada habrá dos rayas horizontales, una al lado de la otra. La primera de ellas, tendrá en su parte inferior la expresión ‘Apruebo’ y la segunda la palabra ‘Rechazo’”.

El señor WALKER (Presidente).- Muchas gracias.



No sé si estará el Senador Edwards para defender su indicación.

Lo que pasa es que esto fue muy discutido en el seno de la mesa de acuerdos, y se quiso precisamente cambiar la pregunta del plebiscito ratificatorio del 17 de diciembre para que no estuviera contaminado con el proceso anterior; y en vez de "Apruebo" o "Rechazo", se cambia la pregunta por "A favor" o "En contra" en la propuesta que hará el Consejo Constitucional.

Senador Moreira.

El señor MOREIRA.- Solamente para que quede constancia.

Todas las indicaciones del Senador Rojo lo único que buscan es entorpecer este proceso democrático. Y yo quiero que en la historia de la ley quede constancia de lo que estoy diciendo acá. Solamente lo que pretende es entorpecer un proceso democrático acordado por la mayoría de las fuerzas políticas.

Sabemos que cuando esto llegué al Senado el señor Rojo, de Republicanos...

No se me enoje; estoy hablando como Senador nomás, no como jefe de bancada (*el señor Senador le hace el comentario a un colega de bancada*).

Lo que quiero decir es que lo único que ha hecho durante todo este tiempo ha sido perjudicar todo este proceso.

Y ojalá las voten todas en contra, porque eso es lo que buscan.

El señor WALKER (Presidente).- Gracias, Senador Moreira.

¿Habría unanimidad para rechazar la indicación del Senador Edwards?

Muchas gracias.

**--Se rechaza por unanimidad la indicación**

**N° 170.**

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Señor Presidente, la indicación N° 171, del Senador señor Castro Prieto, es para reemplazar la expresión "A favor" por la palabra "Apruebo" y la expresión "En contra" por la palabra "Rechazo".

El señor WALKER (Presidente).- Se rechaza por la misma razón y por la misma votación.

**--Se rechaza la indicación N° 171.**

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- La indicación N° 172, señor Presidente, fue aprobada 5 por 0. La habíamos revisado el día anterior.

El señor WALKER (Presidente).- Solamente para quienes están siguiendo atentamente está transmisión: esta indicación decía relación con darle fecha cierta al plebiscito de ratificación el 17 de diciembre de 2023.

Ya está aprobada.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Señor Presidente, la indicación N° 173 incide en el inciso quinto.

El inciso quinto dice: “Si la cuestión planteada al electorado en el plebiscito nacional constitucional fuere ratificada, el Presidente de la República deberá, dentro de los cinco días siguientes a la comunicación de la sentencia referida en el inciso anterior, convocar al Congreso Pleno para que, en un acto público y solemne, se promulgue y se jure o prometa respetar y acatar la nueva Constitución Política de la República. Dicho texto será publicado en el Diario Oficial dentro de los diez días siguientes a su promulgación y entrará en vigencia en dicha fecha. A partir de esta fecha, quedará derogada la presente Constitución Política de la República, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se encuentra establecido en el decreto supremo N° 100, de 17 de septiembre de 2005.”.

La indicación N° 173, de los Senadores señora Núñez y señores Galilea y Ossandón, propone reemplazar este inciso, que acabo de leer, por el siguiente:

“Si la cuestión planteada al electorado en el plebiscito nacional constitucional fuere ratificada, el Presidente de la República deberá, dentro de los cinco días siguientes a la comunicación de la sentencia referida en el inciso anterior, promulgar la Nueva Constitución Política de la República. Dicho texto se publicará en el Diario Oficial dentro de los diez días siguientes a su promulgación y entrará en vigencia en

dicha fecha, en la cual el Presidente de la República convocará al Congreso Pleno para que, en un acto público y solemne, se jure o prometa respetar y acatar dicha Nueva Constitución. Desde esa fecha, quedará derogada la presente Constitución Política de la República”.

El señor WALKER (Presidente).- Si nos puede explicar la diferencia, Senador Galilea, con el texto de la moción.

El señor GALILEA.- Presidente, este es un tema de orden y oportunidad.

Lo que viene redactado busca que el Presidente de la República promulgue la nueva Constitución en un acto con el Congreso Pleno; después de la promulgación, por supuesto, viene la publicación, y después de eso entra en vigencia.

A nosotros nos parece más lógico que, una vez ratificada la Constitución por la ciudadanía, el Presidente promulga, publica y ahí se cita a Congreso Pleno para que el Congreso Pleno, con el Presidente de la República, juren o prometan respetar y acatar la nueva Constitución, que ya entró en vigencia en ese instante, no en el acto de la promulgación.

Nos parece más lógico ese diseño.

Yo sé que no se nos va la vida en esto, pero me parece mucho más lógico ese diseño porque en ese acto del Congreso Pleno ya todo empieza a regir.

El señor WALKER (Presidente).- Muchas gracias, Senador Galilea.

¿Qué les parece a nuestros jurisconsultos?

El señor PAVEZ (integrante de Comisión Redactora).- Presidente, entendemos la opinión del Senador Galilea para los efectos del orden.

El problema es que nos parece mejor el texto planteado, porque en un mismo acto el Presidente promulga y se somete a juramento, para que todos los poderes del Estado estén al mismo tiempo sancionando la Constitución. Y después, dicho texto, que ha sido promulgado ese día y jurado por los parlamentarios y las parlamentarias, se publica y entra en vigencia.

Pero si uno separa estos hitos en algún minuto habrá un acto de promulgación y al día siguiente un acto de juramento.

Creemos que es más limpio institucionalmente que en un solo acto quede jurado y promulgado.

El señor WALKER (Presidente).- Muchas gracias.

El señor GALILEA.- Pero el problema es que jurar o prometer acatar algo que todavía que no entra en vigencia es lógicamente un poco curioso.

Por eso tendemos a pensar que debiera ser al revés.

Esto, por supuesto, si hay unanimidad, bien. Si no, no nomás.

No se nos va la vida en esto.

El señor WALKER (Presidente).- Muchas gracias.

En esto le voy a ofrecer la palabra al Presidente del Senado.

El señor ELIZALDE.- Lo que pasa es que tiene un punto razonable el Senador Galilea.

De acuerdo a cómo se hacen las cosas en Chile y como la entrada en vigencia es con la publicación, lo lógico es que uno jure o prometa respeto a una determinada norma cuando está vigente, no antes.

Pero entiendo que la Comisión Redactora se inclinó por la tesis de la promulgación solemne, por decirlo de alguna manera.

La señora EBENSPERGER.- Sí.

El señor ELIZALDE.- Que fuera una promulgación solemne. Y ahí todos juran o prometen respetar la nueva Constitución en un juramento o promesa de efecto diferido, porque ¿desde cuándo? Desde que entra en vigencia, obviamente, no desde antes. Y se le da mayor solemnidad.

Efectivamente el Congreso Pleno está pensado para otros asuntos, pero esa sería una circunstancia excepcional, y es la propia Constitución la que regula cuándo se convoca al Congreso Pleno.

Por tanto, esta sería una oportunidad única e irrepetible en nuestra historia.

El señor WALKER (Presidente).- Muchas gracias, Senador Elizalde.

Máximo Pavez.

El señor PAVEZ (integrante de Comisión Redactora).- Lo otro que es importante es despejar el tema de la publicación.

Yo estoy mirando la reforma constitucional de 2005, que fue solemnemente promulgada -me acuerdo un día sábado, cadena nacional, por el entonces Presidente Ricardo Lagos, el 18 de agosto, y se publicó el 26 de agosto. Claro, ahí no había que jurar.

Entonces, lo que sugerimos es indicar que ese mismo día debiera estar publicado en el Diario Oficial, cosa que si la ceremonia es en la mañana -perdón lo reglamentario pero a la luz de la experiencia Segprés- ojalá esté publicado el mismo día en el Diario Oficial de la tarde, cosa que no haya ninguna duda de que entra en vigencia el mismo día.

O, derechamente, omitir la publicación en el Diario Oficial como requisito de su entrada en vigencia por norma constitucional expresa. O sea, entra en vigencia desde el minuto en que se produce la promulgación y el juramento en el mismo acto, para que no haya ninguna duda si es que queda publicada al día siguiente.

El señor WALKER (Presidente).- Ya.

Yo tiendo a coincidir con la Comisión Redactora.

Yo creo que esto fue discutido y tiene que ver con la solemnidad del acto de promulgación de una nueva Constitución con el Congreso Nacional, que habilitó el nuevo proceso constituyente, que tuvo una participación muy importante en esta rehabilitación, no solamente en esta reforma constitucional, sino también con la reforma constitucional de los cuatro séptimos.

El señor GALILEA.- Retirada, Presidente.

**--Queda retirada la indicación N° 173.**

El señor WALKER (Presidente).- Muchas gracias.

Senador Elizalde.

El señor ELIZALDE.- Solo señalar que publicada antes de la promulgación... Porque promulgada, después el decreto

promulgatorio va a toma de razón, y después se publica. Entonces, eso podría no cuajar.

Mantengamos la propuesta.

Es innovadora, hay que señalarlo. Y lo que establece es una promulgación solemne.

Eso es.

El señor WALKER (Presidente).- Muchas gracias, Senador Galilea, por haber hecho el punto y por haber retirado su indicación.

Es importante para la historia de la ley explicar cuál es el sentido del texto contemplado en la moción.

Sigamos, señor Secretario.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Gracias, Presidente.

Señor Presidente, enseguida figura la indicación N° 174, página 149 del comparado.

Esta indicación, del Senador señor Edwards, propone agregar, a continuación del punto aparte (del inciso que hemos estado revisando), que pasa a ser seguido, la siguiente oración final:

“En el caso que la opción 'Rechazo' resultare ganadora se dejará sin efecto el proceso constitucional propuesto, la elección del Consejo Constitucional y seguirá rigiendo la actual Constitución”.

El señor WALKER (Presidente).- Muchas gracias.

Esto lo conversamos ayer.

La historia es lo que es y no se puede borrar, y la historia constitucional es parte de los procesos, con sus aciertos y sus fracasos.

Por lo tanto, ¿habría unanimidad para rechazar la indicación del Senador Edwards?

Muchas gracias.

Se rechaza.

**--Se rechaza por unanimidad la indicación**

**N° 174.**

El señor ELIZALDE.- ¿En cuál estamos?

El señor WALKER (Presidente).- Estamos en la indicación del Senador Edwards, la N° 174, página 149 del comparado.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Que ya fue rechazada.

El señor WALKER (Presidente).- Que fue rechazada por unanimidad.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Señor Presidente, enseguida la indicación N° 175.

Esta indicación, de la Senadora señora Aravena, propone intercalar un inciso sexto, nuevo, del siguiente tenor:

“De resultar triunfante la opción “En contra”, seguirá vigente la actual Constitución. Sólo podrá renovarse la discusión de un proyecto de reforma constitucional que establezca el procedimiento de elaboración de una nueva Constitución por un quórum de dos tercios y en el plazo de cinco años desde la calificación del plebiscito ratificatorio.”.

El señor WALKER (Presidente).- Bueno, esto también fue ampliamente discutido por los partidos en la mesa durante estos noventa días.

Pero es importante señalarlo para la historia del establecimiento de esta reforma constitucional, porque algunos partidos -por ejemplo, el caso de Demócratas- éramos de la idea de establecer expresamente que, de triunfar la opción contraria a la propuesta del Consejo Constitucional, quedara habilitado expresamente el Congreso Nacional para proponer las normas de una nueva Constitución.

Pero se estimó que eso no era necesario, como tampoco era necesario dejar establecido que seguirá rigiendo la Constitución actual, porque eso es parte de las reglas generales y siempre el Congreso, además, va a quedar habilitado por cuatro séptimos para reformar la Constitución.

Por eso se estimó que era innecesario.

Y lo digo porque esta semana, en un artículo de *El Mercurio*, destacados profesores de la Universidad de Los Andes plantearon esto como una omisión de la moción, y no es así.

Esto fue profundamente discutido con varios profesores de Derecho Constitucional.

Senador Elizalde.

El señor ELIZALDE.- No puede haber vacío constitucional, por tanto la Constitución actual va a estar vigente mientras no exista una nueva Constitución. Y esto puede ser el próximo año, en cien, en doscientos años. No se sabe.

Pero mientras no exista una nueva Constitución, se mantiene vigente la Constitución actual.

Ese es un dato de la causa.

Lo segundo es que cuando se plantea clausurar debates posteriores, de todas maneras el Congreso tiene los cuatro séptimos.

De hecho, el Senador Walker era partidario de establecer una norma en caso de que, si triunfaba la opción "En contra", había un año para que el Congreso redactara una nueva Constitución y se aprobara con el *quorum* de cuatro séptimos, en fin.

Eso podría ocurrir.

O sea, si alguien junta los cuatro séptimos en ambas Cámaras y llegamos a un texto nuevo y dice: "Reemplazamos todo el texto y se aprueba", la propia Constitución así lo establece.

Entonces, no hay que insistir en normas que son casi de sentido común o de la aplicación general de los principios de derecho.

Dicho lo anterior, también es necesario recalcar que al estar regulado este plazo con fechas específicas, este procedimiento se puede realizar solo una vez.

Esto yo lo dije en una intervención en la primera sesión. Es una norma transitoria que se incorpora a un capítulo permanente de la Constitución, pero que tiene un carácter transitorio y que, por tanto, se agota con su ejecución.

Por eso también planteé la tesis de un decano de mucho prestigio, un destacado intelectual que merece todo mi respeto, respecto de que el triunfo del "rechazo" automáticamente significaba el reinicio del proceso constituyente desde el punto de vista jurídico era inexacto o errado. Tanto es así que hemos estado estos meses conversando una nueva reforma.

Por lo tanto, este es un proceso que se desarrolla una vez porque se convoca a una elección con una fecha cierta, que es el 7 de mayo, y se convoca a un plebiscito con una fecha cierta, que es el 17 de diciembre.



En consecuencia, la norma no podría seguir aplicándose sucesivamente, porque está asociada a fechas específicas.

Lo que ocurra después, bueno, eso lo veremos.

Yo espero que este proceso sea exitoso, y lo he señalado. Para que sea exitoso no basta la norma.

Se requiere que todos aprendamos las lecciones del pasado reciente y remoto y, por tanto, tengamos una actitud constructiva para que, en un diálogo en que nos escuchemos, arribemos a una buena Constitución para todos.

El señor WALKER (Presidente).- Muchas gracias, Senador.

Senadora Luz Ebensperger.

La señora EBENSPERGER.- Presidente, a mí me parece de suma importancia lo que acaba de decir el Senador Elizalde. Creo que hay que reforzar eso y que quede claro en la historia de la ley.

Este proceso que se está estableciendo acá de tener una segunda oportunidad para llegar a una Constitución no es circular y, por tanto, no requiere estas indicaciones.

Hemos sido extremadamente cuidadosos en que este es un proceso único. Se le establece fecha.

Mal podría en caso de fallar -esperamos que no sea así-, volverse a repetir el mismo.

Para volver a hacer un tercer eventual proceso constitucional se requerirá necesariamente otra reforma.

No es este un proceso circular; es un proceso único y me parece importante que así quede en la historia de la ley, y la razón por la cual, además, no se necesita una norma de cierre.

El señor WALKER (Presidente).- Muchas gracias, Senadora Luz Ebensperger.

Se rechaza la indicación y, para la historia de la ley, se establece esta doctrina.

**--Se rechaza por unanimidad la indicación**

**N° 175.**

El señor ELIZALDE.- Son tres indicaciones que se rechazan.

El señor WALKER (Presidente).- Prefiero que las vayamos leyendo, Senador, para quienes están siguiendo esta transmisión.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Presidente, la indicación N° 176, del Senador señor Castro Prieto, propone intercalar un inciso sexto, nuevo, del siguiente tenor:

“Si la cuestión planteada al electorado en el plebiscito ratificatorio fuere rechazada, continuará vigente la presente constitución. Durante el plazo de 10 años siguientes al resultado del plebiscito no se podrán realizar nuevos procesos de elaboración que la reemplacen, sin perjuicio de la facultad constituyente derivada que permite las reformas a la Constitución vigente que se realizan mediante el ejercicio del Congreso Nacional, sobre el cual recaerá la responsabilidad de perfeccionar dicho texto”.

El señor WALKER (Presidente).- Muchas gracias.

Se ofrece la palabra.

Por las mismas razones, deberíamos desechar esta indicación.

¿Habría unanimidad para ello?

Muchas gracias.

**--Se rechaza por unanimidad la indicación**

**N° 176.**

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Señor Presidente, la indicación N° 177 propone sustituir el inciso sexto.

El inciso sexto del artículo 159 señala que “A efectos de este plebiscito, se aplicarán las disposiciones pertinentes contenidas en los siguientes cuerpos legales.”, y luego los cita en los literales que vienen enseguida.

Los Senadores señora Núñez y señores Galilea y Ossandón, mediante la indicación N° 177, proponen sustituir...

El señor GALILEA.- Retirada la indicación, Presidente.

El señor WALKER (Presidente).- Muchas gracias.

El señor ELIZALDE.- Habíamos resuelto lo mismo en un sentido contrario.

**--Queda retirada la indicación N° 177.**

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Señor Presidente, la indicación N° 178, del Senador señor Elizalde, propone

agregar a continuación de “cuerpos legales,” la frase “en sus textos vigentes al 1 de enero del 2023”.

El señor ELIZALDE.- Esto ya lo aprobamos en un sentido similar en una norma anterior, y es para dar certeza de que no se pueden modificar estos textos.

El señor WALKER (Presidente).- Claro.

Pero esta no se había aprobado, así que la aprobamos por unanimidad.

Muy bien.

Muchas gracias.

**--Se aprueba por unanimidad la indicación**

**N° 178.**

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Señor Presidente, en el inciso séptimo hay una indicación del Senador señor Edwards para sustituir la frase “o ambas opciones” por la siguiente: “de las opciones”.

Está en negrillas en el comparado, en la columna de la izquierda.

El señor WALKER (Presidente).- Senador Elizalde.

El señor ELIZALDE.- Presidente, lo que pasa es que en el proceso constituyente anterior hubo partidos que tuvieron divisiones internas.

Un partido muy importante de Chile Vamos, Renovación Nacional, que es el partido con mayor representación parlamentaria, tenía un sector por el “apruebo” y un sector por el “rechazo”.

Estoy hablando del primer plebiscito.

Entonces, se aceptó que así fuera.

Yo no veo la razón por la cual debiéramos innovar.

Todos los demás partidos, si mal no recuerdo, estuvieron por una opción u otra en ambos plebiscitos.

Pero en el primer plebiscito hubo una excepción con un partido, que no es irrelevante en el quehacer nacional, y se estableció que podían apoyar ambas opciones. Ahí hubo un tema con la distribución de los tiempos en las franjas, se reguló de cierta manera.

El señor WALKER (Presidente).- Así es.

También hubo dos opciones en la Democracia Cristiana en el plebiscito de salida.

Muy bien.

Senadora Pascual.

La señora PASCUAL.- Solo para la historia fidedigna de la ley, quiero recordar que en el marco del primer plebiscito sí hubo un partido y un destacado político chileno -los destacamientos pueden ser en positivo y en negativo-, que ocuparon ambas franjas, pero estaban por el “rechazo” las dos opciones.

Y lo digo por la alternativa de José Antonio Kast en el primer plebiscito.

Lo pongo nada más para...

Yo entiendo lo que usted explica, cuando en un partido hay militantes que están por una y otra opción. Pero para la franja del plebiscito de octubre del 2020 hubo un partido que estuvo en ambas franjas y que siempre estuvo por el “rechazo”, por si acaso.

El señor WALKER (Presidente).- Muchas gracias, Senadora Pascual.

Senador Elizalde.

El señor ELIZALDE.- Lo que pasa es lo siguiente.

Efectivamente, en el primer plebiscito había dos preguntas, y hubo quienes en la segunda pregunta hacían la misma franja que en la primera pregunta.

La primera pregunta era: “‘Apruebo’ o ‘Rechazo’, ¿quiere usted una nueva Constitución?”. Y la segunda pregunta era “Convención mixta o Convención íntegramente elegida”.

La señora PASCUAL.- Lo sé; pero se prestó para la confusión.

Eso es lo que quiero decir.

El señor ELIZALDE.- Y quienes en la campaña de la comisión mixta su campaña era también de “rechazo”.

Efectivamente hubo un cuestionamiento, porque se supone que había que hacer campaña conforme a la pregunta.

El señor WALKER (Presidente).- Muchas gracias.

Se rechaza, entonces, la indicación del Senador Edwards, con la misma votación (5-0).

**--Se rechaza por unanimidad la indicación N° 179 (5 votos en contra).**

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Señor Presidente, enseguida la indicación N° 180, del Senador Castro Prieto, que

figura en la página 153 del comparado, e incide en el inciso noveno de este artículo.

El inciso noveno dice: “La Constitución deberá imprimirse y repartirse gratuitamente a todos los establecimientos educacionales, públicos o privados; bibliotecas municipales, universidades y órganos del Estado. Los jueces y magistrados de los tribunales superiores de justicia deberán recibir un ejemplar de la Constitución”.

El señor Castro Prieto propone sustituir este inciso por el siguiente: “La Constitución deberá imprimirse y entregarse gratuitamente en todos los municipios del país a las personas que la soliciten.”.

El señor WALKER (Presidente).- Senadora Ebensperger.

La señora EBENSPERGER.- Aquí hay un tema a discutir, porque quiero recordar que en el plebiscito pasado algunos municipios hicieron esto y la Contraloría lo objetó como gasto.

Hay una petición de la Asociación Chilena de Municipalidades para incluir esto.

Yo no tengo una opinión formada al respecto.

A lo mejor está la obligación del Gobierno de imprimir y el Gobierno imprima y entregue a todos los municipios.

No sé cómo resolver el tema. Solo quisiera cumplir con la petición que me hizo la Asociación Chilena de Municipalidades de que lo planteáramos.

Pero de verdad no tengo posición, y me gustaría escuchar si esto se conversó en el Acuerdo.

El señor WALKER (Presidente).- Muchas gracias.

¿Le parece, Senadora Carvajal, que lo veamos en conjunto con la indicación N° 181, del Senador Galilea, que se refiere a lo mismo, para ver cuál es la mejor redacción, porque dice...

El señor GALILEA.- Nosotros, en vez de “imprimir”, ocupamos la expresión “difundir”. Porque, para empezar, en los tiempos que corren, no hay para qué estar imprimiendo todas las cosas. La difusión a través de medios digitales puede ser bastante más eficiente, pero deja comprendida igual la posibilidad de que se imprima en

los casos que las diferentes entidades así lo estimen necesario y que no sea objetado por la Contraloría.

Por eso, nosotros optamos por la expresión "difundir".

El señor WALKER (Presidente).- Senadora Carvajal.

La señora CARVAJAL.- Gracias, Presidente.

En el mismo sentido, la verdad es que he recibido también la propuesta de la Asociación Chilena de Municipalidades, con el objeto de que puedan ser incorporadas ellas con ciertas acciones de difusión, no solamente de la posibilidad de entregar el documento o hacerlo extensivo.

Por tanto, quiero dejar constancia de esa solicitud, que a mí me parece sumamente atendible. Yo creo que la puerta de entrada de todos los ciudadanos, como primera fórmula de información, está contenida en los municipios, y me parece que sería interesante poder incorporar a las municipalidades en la generación de acciones de difusión, de acuerdo con las fórmulas que ellas estimen conveniente.

Frente a esta indicación, cuando se plantea que la Constitución deberá imprimirse y entregarse gratuitamente, o, en su defecto, deberá difundirse, como nos propone el Senador Galilea, cabe preguntarse en quién recaerá esa responsabilidad. ¿Habrá una sola institución que genere esa información? ¿Se hará -como ocurrió la vez pasada- desde la Secretaría General de Gobierno u otras? ¿O se va a incorporar a otras entidades?

Me parece que son totalmente entendibles las dudas.

Entonces, que se deje consignado que también las municipalidades pueden generar acciones de difusión.

El señor WALKER (Presidente).- Muchas gracias, Senadora Carvajal.

Voy a dar la palabra a todos.

Solamente dos temas, para que vayamos enfocando las intervenciones en resolver la cuestión, porque el problema de la indicación del Senador Castro es que incluye a los municipios, pero excluye a los

establecimientos educacionales, públicos o privados, a las universidades, a los órganos del Estado, a los jueces y magistrados.

A mi juicio, la indicación del Senador Galilea tiene la virtud de ser más ecológica, porque habla de difundir y no de imprimir, pero se refiere a las bibliotecas municipales y no todos los municipios tienen biblioteca. Me imagino que todos los de la Región del Maule tienen biblioteca, pero no es la realidad en todo el país.

Así que eso vamos a tener que resolverlo, quizás incorporando simplemente a los municipios.

Senadora Ebensperger.

La señora EBENSPERGER.- Me parece adecuado el término “difundir”, es decir, que los municipios tengan la posibilidad de hacerlo. ¿Por qué es importante esto? Porque imprimir o mandar a imprimir la Constitución es destinar un platal enorme a un objetivo que uno podría decir que no es cien por ciento propio del municipio, sobre todo pensando en gastar los pocos recursos que tienen en su impresión.

Tal obligación debiera recaer en el Ejecutivo, y entregarla o difundirla virtualmente, como bien decía el Senador Galilea.

Entonces, yo comparto que la palabra a utilizar es “difundir”.

Que quede claro que los pocos recursos de los municipios ojalá no se destinen a eso, sino que se ocupen en las necesidades más urgentes de los vecinos.

No quiero quitar la importancia de dar a conocer las normas contenidas en una nueva Constitución. Pero también me parece que el Ejecutivo es quien debiera gastar en esa impresión de textos y entregarlos a las municipalidades.

El señor WALKER (Presidente).- Muchas gracias.

Senadora Claudia Pascual.

La señora PASCUAL.- Sí, Presidente.

A mí me parece muy importante que el punto quede expresado como está en el artículo propuesto en la reforma de los y las mocionantes, pero también encuentro relevante la inquietud que está planteando no

solo la Asociación Chilena de Municipalidades, a través de los Senadores y Senadoras que acaban de intervenir.

Desde esa perspectiva, a lo mejor cabe preguntarse cuál es el problema de las indicaciones 180 y 181. Para mí, es que reemplazan el artículo; sin embargo, si pudiera mantenerse la redacción de la reforma e incorporar, por ejemplo, que los municipios puedan difundir la Constitución, creo que se podría salvar la idea o el espíritu, al menos, si entiendo bien, de la indicación del Senador Galilea y de otros más.

No sé si le parece, Presidente.

Creo que sería muy buena esa solución.

El señor WALKER (Presidente).- Muchas gracias.

Senadora Carvajal.

La señora CARVAJAL.- Sí, justamente en la línea que señala la Senadora Pascual y el Senador Galilea, quiero plantear que la indicación a agregar debería apuntar a que los municipios se sumen a esas acciones de difusión, como también podría adicionarse tal tarea, a través de los municipios, a organizaciones sociales y a la ciudadanía en su conjunto que quiera ser parte de ellas, con el componente matriz, en este caso, de los municipios, habilitados para ser receptores de los mecanismos necesarios y suficientes para realizar tal difusión en su máxima expresión.

Eso.

El señor WALKER (Presidente).- Muchas gracias.

Senador Moreira.

El señor MOREIRA.- Muy breve, Presidente.

Mire, aquí tiene que haber un límite en el gasto. Una de las mayores críticas que se nos han hecho dice relación con los costos de todo este proceso, tanto en los de las campañas políticas sobre el “apruebo” y el “rechazo” como en los que debió incurrir el Gobierno en materia de impresión.

Ahora, cuando hablamos de imprimir y difundir, yo pienso que el Gobierno, una vez aprobada y promulgada la Nueva Constitución, tiene la obligación de entregar los recursos necesarios para que la gente conozca su contenido.



¿Por qué digo esto? Porque el Gobierno sacó un “librito” -no tengo la cifra exacta de su costo-, pero la verdad es que la gente no lo leyó completamente. Hay otras formas de difundir, ya sea a través de redes y también por medio de textos impresos, pero no al nivel de hacer un libro con costos demasiado elevados.

Por tanto, tiene que haber de parte del Gobierno un límite de gastos en el que pueda incurrir.

El señor WALKER (Presidente).- Muchas gracias, Senador Moreira.

Senador Elizalde.

El señor MOREIRA.- Creo que se gastaron como 50 millones de pesos.

El señor ELIZALDE.- Primero, quiero señalar que efectivamente a mí me contactaron de la Asociación Chilena de Municipalidades.

Nosotros, con el antiguo Presidente de la Cámara, Raúl Soto, nos juntamos con las directivas de la Asociación Chilena de Municipalidades, de la AMUR, y de la otra, que se llama... Se me olvidan los nombres.

La señora EBENSPERGER.- Asemuch.

El señor ELIZALDE.- La Asemuch es de los funcionarios.

El señor WALKER (Presidente).- ¡El verdadero autor del acuerdo...!

El señor ELIZALDE.- La Asociación Chilena de Municipalidades y la Asociación...

La señora EBENSPERGER.-... de Municipios de Chile.

El señor ELIZALDE.- Eso: la Amuch y la AMUR.

A mí la que más me gusta es la AMUR,...

La señora CARVAJAL.- Rurales.

El señor ELIZALDE.-... porque es de los municipios rurales y hay muchos en el Maule.

Bueno, en particular la Asociación Chilena de Municipalidades, a través de su Presidenta, Carolina Leitao, nos ha planteado la posibilidad de que incorporemos una indicación -la voy a leer- del siguiente tenor: “Las municipalidades podrán realizar acciones de difusión para dar a conocer la propuesta de nueva Constitución que se someterá a aprobación de la ciudadanía”.

Dicho lo anterior, quiero señalar que la norma propuesta se introduciría a través de un inciso que vendría después del que se refiere a la calificación de la elección, que dice: “La Constitución...”, por lo que me parece que se podría interpretar como la difusión de la Constitución aprobada, pero aquí estamos hablando de dos cosas distintas.

Una cuestión es difundir la Constitución aprobada, que a mí me parece de toda lógica que se haga, porque, además, se trata de un texto oficial.

La señora CARVAJAL.- ¡Que se regale...!

El señor ELIZALDE.- Pero también el objeto es que la gente vote de manera informada, y por tanto, que la mayor cantidad de personas puedan leer la Constitución. Y si alguien cree que eso es campaña a favor de una opción u otra, yo tengo dudas, porque depende de lo que diga el texto y de lo que opine la gente al respecto.

Entonces, si ese fuere el sentido, habría que decir “la propuesta de nueva Constitución”, o habría que incorporar un nuevo inciso que regule las tareas o el esfuerzo de difusión de la propuesta de nueva Constitución, previa al plebiscito, para que la ciudadanía vote de la manera más informada posible.

Por tanto, transmito lo que nos plantearon los alcaldes y alcaldesas que forman parte de tres asociaciones de municipios de nuestro país.

El señor WALKER (Presidente).- Muchas gracias.

Senadora Carvajal.

La señora CARVAJAL.- Gracias, Presidente.

En verdad es superimportante la aclaración de ese punto, porque el espíritu es difundir el proyecto de Constitución que va a ser sometido, en este caso, “a favor” o “en contra”, a la decisión ciudadana. Y, en ese contexto, quiero preguntar si las materias de difusión respecto del proyecto, a la propuesta de nueva Constitución, están contenidas en el Acuerdo a través de alguna fórmula.

Si no es así, entonces considero superatendible la posibilidad de incorporarla a esta indicación, que nace de la Asociación Chilena de Municipalidades, y en su defecto, sumarla.

También quiero saber si ese es el espíritu que tuvo el Senador Galilea, a propósito de esta indicación, o si está referido solamente a un acto posterior, desde el momento de su aprobación.

El señor WALKER (Presidente).- Ya.

Muy bien.

Senador Elizalde, su tercera intervención.

El señor ELIZALDE.- Sí, pero aclaré que estaban hablando todos de un tema que no se encontraba en el texto.

Sin embargo, al margen de eso, en rigor, lo que debe regular este proyecto es hasta la entrada en vigencia de la nueva Constitución.

Entonces, una vez que entre en vigor la nueva Carta, lo invito, Senador Walker, si triunfa la opción "a favor", y a todos los integrantes de la Comisión, a que presentemos un proyecto de ley para la difusión de la nueva Constitución; ¡claro que vamos a ver si es o no admisible, por el tema de los recursos fiscales! Pero lo cierto es que lo que nosotros debiéramos regular en este proyecto es el proceso previo. Y, por tanto, lo que hay que discutir es cómo se va a difundir el texto de la propuesta de nueva Constitución, cuáles son los órganos que lo van a difundir, y si se va a comprometer gasto público, en este caso, porque obviamente si uno va autorizando nuevas instituciones se va comprometiendo gasto público.

Ese es el debate; ese es el sentido de las propuestas que se han puesto sobre la mesa.

El señor WALKER (Presidente).- Ya.

O sea, se está refiriendo al texto de la Constitución ya aprobada.

El señor ELIZALDE.- No, no aprobada.

Debiera ser...

El señor WALKER (Presidente).- Sí, pues; es que las indicaciones se refieren a eso.

Profesor Pavez.

El señor PAVEZ (integrante de Comisión Redactora).- Sí.

Quiero hacer dos precisiones, a la luz de las intervenciones de los Senadores Moreira y Elizalde, que son bien importantes.

La indicación que estamos discutiendo se refiere a la difusión de la Constitución aprobada en el plebiscito, no en el proyecto antes del plebiscito.

Entonces, la pregunta es cómo se difunde la Constitución aprobada.

Segundo comentario.

El Senador Moreira plantea un tema que es decisivo, porque -yo no era Subsecretario, pero esto fue público- el Gobierno imprimió 900 mil copias, a un costo de 526 millones de pesos.

Entonces, con la indicación del Senador Castro hay una presión de gasto que no es menor, porque habla de “imprimirse y entregarse gratuitamente” a todos quienes lo soliciten. Como lo dijo la Senadora Ebensperger, me gustaría advertir que esos son recursos muy grandes.

Por lo tanto, una alternativa es colocar, como forma simbólica y política, que un ejemplar llegará - como está en el proyecto- a los establecimientos educacionales, bibliotecas municipales, universidades, órganos del Estado, como una forma de decir: “Mire, aquí llegó el texto oficial”.

Y agregar la indicación del Senador Galilea, que en el fondo, sin perjuicio de lo anterior, dispone que la Constitución deberá ser difundida “en” -no “a”- todos los establecimientos educacionales, bibliotecas, municipios, sitios web oficiales; es decir, que sea difundida en todas partes, pero su versión impresa solo en algunos de los lugares señalados, porque la impresión de constituciones implica muchos recursos.

Y eso me gustaría ponerlo como antecedente en la discusión.

El señor WALKER (Presidente).- Ya.

Lo que pasa, si usted se fija en el comparado, página 154, es que lo propuesto en las indicaciones, tanto del Senador Castro como del Senador Galilea, versa sobre lo establecido en el inciso que señala, y lo voy a leer: “La Constitución deberá imprimirse y repartirse gratuitamente” -y ahí dice- “a todos los establecimientos educacionales públicos o privados;

bibliotecas municipales, universidades y órganos del Estado”.

Entonces, podemos cambiarlo, pero la propuesta de la Comisión Redactora habla de “la Constitución”.

Senadora Carvajal.

La señora CARVAJAL.- Sí, mire, yo creo que estamos superclaros en que existe un vacío en la propuesta respecto a la difusión del proyecto de Constitución.

Esa es como la base, para entendernos.

Ahora, si yo interpreto la información que nos ha dado la Comisión Redactora, se habla precisamente de la difusión de la Constitución; es decir, sobre un proyecto ya sometido a la voluntad ciudadana que, luego de ser aprobado, se difunde como un texto. Y por eso él señala, además, como ejemplo, que se instruya la entrega a ciertas instituciones de un ejemplar gratuito, qué sé yo. Pero ese es un acto posterior a su aprobación.

Por tanto, partamos de la base -es lo que hemos estado diciendo- de que no existe una fórmula contenida en este proyecto que se haga cargo de la difusión de la propuesta de nueva Constitución. Y eso hay que incorporarlo, desde luego, creo yo, en una nueva indicación que agregue el deber de difusión del proyecto de Constitución; además de -por supuesto, algo que nosotros reiteramos- la incorporación de las municipalidades para efectos de generar acciones de difusión. Y a partir de eso convoco a la Mesa a generar prontamente dicha indicación para salvar ese punto.

Gracias, Presidente.

El señor WALKER (Presidente).- Muchas gracias.

El señor CELEDÓN (integrante de Comisión Redactora).- Señor Presidente.

El señor WALKER (Presidente).- Don Pablo.

El señor CELEDÓN (integrante de Comisión Redactora).- Sí.

La verdad es que, efectivamente, tal como dice la Senadora, el asunto no está regulado, pero no hay una laguna, no hay un vacío.

En rigor, lo que se quiso hacer fue que se aplicaran las reglas generales, teniendo en cuenta la

experiencia que habíamos tenido en el pasado proceso; es decir, que solamente pudieran difundir y tener facultades de publicitar el texto o la propuesta de nueva Constitución los órganos con competencias legales para hacerlo. Y eso implica, de hecho, excluir directamente a los municipios, a los gobiernos regionales, etcétera. Solamente tendrían competencia para ello el Ministerio Secretaría General de Gobierno y el Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

Pero ese es el sentido de la omisión, una omisión consciente.

El señor WALKER (Presidente).- A ver.

¿Saben lo que pasa? Es que una de las razones del orden o desorden que tenemos obedece a que en el comparado están salpicadas las normas en que inciden las indicaciones.

Por ejemplo, el artículo 159, cuyo epígrafe es *Del plebiscito constitucional*, que comienza con la propuesta de texto constitucional, dice: "Comunicada al Presidente de la República la propuesta de texto constitucional", y eso lleva a que todo el tiempo estemos pensando en la propuesta.

Después tenemos la pregunta del plebiscito; luego, la fecha del plebiscito, que quedó el 17 de diciembre; posteriormente se pone en el caso de que la propuesta sea ratificada; en seguida están las normas legales que regulan el proceso; después se va a la franja, a los tiempos destinados en la franja; luego, el rol del Tribunal Calificador de Elecciones.

A continuación, tenemos las indicaciones presentadas -porque en lo que no hay indicación se entiende aprobado, para que nos ordenemos- que versan sobre la Constitución ya aprobada, no el proyecto, sino sobre el texto que deberá imprimirse.

Entonces, yo les sugiero, para terminar mi propuesta, que zanjemos esto: las indicaciones que versan sobre la Constitución ya aprobada y promulgada. Y después podemos presentar, de común acuerdo, indicaciones que versen sobre el proyecto de texto constitucional y su difusión.

Senador Elizalde.

El señor ELIZALDE.- Yo creo que, por la ubicación y por la redacción, claro, esto regula la Constitución ya aprobada, pero el verdadero debate es respecto del proyecto de Constitución.

Porque lo que ocurra con la Constitución aprobada, bueno, evidentemente que no es otra cosa que la difusión de su contenido, su distribución, que tendrá que ser considerada incluso dentro de los planes de estudio de los colegios, en fin. Pero aquí lo relevante es cómo la ciudadanía vota de manera informada en el proceso plebiscitario. ¡Eso es!

Y, acto seguido, Presidente, creo que la indicación siguiente, que habíamos aprobado, me parece que deberíamos discutirla y eliminarla, pero después voy a explicar por qué.

Entonces, yo más bien soy de la tesis de que mientras mayor información exista, mejor. Me parece que el debate democrático le hace bien a la democracia, aunque parezca una redundancia.

Mientras más informada esté la ciudadanía, mejor.

El señor WALKER (Presidente).- Estamos todos de acuerdo en el principio, y tenemos que traducirlo en indicaciones en la aprobación del texto.

Entonces, primero, resolvamos las indicaciones que versan sobre la publicación del texto constitucional aprobado, y, lo que podemos hacer, es ver una redacción para que incorpore las mismas instituciones de difusión respecto del proyecto de reforma constitucional, cuestión que hay que indicar expresamente.

El señor Secretario va a hacer una propuesta recogiendo ambas indicaciones.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Gracias, Presidente.

Señor Presidente, una redacción posible, sobre la base del inciso propuesto por la Comisión Redactora, podría ser la siguiente: "La Constitución deberá difundirse y repartirse gratuitamente a todos los establecimientos educacionales, públicos o privados; municipalidades; bibliotecas municipales; universidades y órganos del Estado. Los jueces y magistrados de los

tribunales superiores de justicia deberán recibir un ejemplar de la Constitución, que también será enviada a la Biblioteca del Congreso Nacional”.

El señor WALKER (Presidente).- Senador Elizalde.

El señor ELIZALDE.- Yo propongo lo siguiente, porque lo que pasa es que después no tiene sentido que lo regulemos en esta norma: que agreguemos las palabras “La propuesta de nueva”.

El señor WALKER (Presidente).- Señor Secretario.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Lo que pasa es que este inciso se refiere a la...

El señor ELIZALDE.- Esta bien, está bien.

Lo que estoy diciendo es que cambiemos el sentido del inciso; si estamos legislando, esa es la idea.

Por que lo que tenemos que regular es “La propuesta de nueva Constitución deberá imprimirse y repartirse gratuitamente en todos los establecimientos educacionales, públicos o privados; bibliotecas municipales; universidades y órganos del Estado”, entendiendo que es como para un objeto de difusión de la norma propuesta.

Yo creo que eso es lo que le da sentido a una norma de esta naturaleza.

Estoy hablando para el plebiscito, como tarea de difusión cívica para el plebiscito.

Eso es -insisto- lo que creo que hay que regular.

La señora PASCUAL.- Disculpe, Presidente; pero ¿no le parece que eso queda mejor en el artículo 159, que regula el plebiscito?

El señor WALKER (Presidente).- Es lo que iba a señalar expresamente.

El señor ELIZALDE.- Esto está en el artículo 159. Si yo -no sé si esta Max Pavez- no sé si aquí hubo un error de los redactores o una decisión explícita.

Porque está en el artículo 159. Lo que pasa es que está en el inciso posterior al que se refiere al Tribunal Calificador de Elecciones, que es el que califica -valga la redundancia- las elecciones, y, por tanto, califica el resultado del plebiscito. Y, como dice la



Constitución, se entiende que es del texto aprobado, porque viene inmediatamente después.

Pero el artículo 169 también hace referencias de carácter electoral. Se refiere al voto obligatorio, a las multas.

El señor WALKER (Presidente).- Sí, lo que pasa es que...

El señor ELIZALDE.- Entonces, habría que alterar el orden y agregar las palabras "La propuesta de".

El señor WALKER (Presidente).-... el artículo 159 lleva un epígrafe que dice *Del plebiscito constitucional*. Y ahí está todo: ahí está la propuesta, ahí está el plebiscito, está después el acto promulgatorio.

Entonces, estamos tratando de interpretar la voluntad presunta del Senador Castro al proponer la indicación que dice: "La Constitución", y nos estamos imaginando que quiso referirse a la propuesta.

Pero, entiendo...

El señor ELIZALDE.- Me informan por interno que la decisión del comité redactor fue explícita: que no hubo acuerdo en difundir el texto antes.

El señor CELEDÓN (integrante de Comisión Redactora).- Sí, Senador; yo lo había explicado un rato antes.

No hay ninguna voluntad presunta; de hecho, el texto del proyecto también habla de "La Constitución"; hay una cuestión temporal.

Este inciso ya está ubicado luego de haberse celebrado el plebiscito, y, por tanto, esto es absolutamente consciente: estamos hablando de la difusión del nuevo texto constitucional, que es una cuestión tanto o más importante que la difusión de la propuesta de nuevo texto constitucional.

Entonces, acá sí hubo norma explícita, cuestión que no hay en relación con la propuesta de texto, para la cual se seguirán solamente las reglas generales, es decir, solamente tendrán competencia para su difusión los órganos que estén legalmente habilitados para ello.

El señor WALKER (Presidente).- Senador Elizalde, usted va a hacer una propuesta.

El señor ELIZALDE.- Siendo así, mantengamos esta norma como está.

Entonces, abramos el debate de si vamos a incorporar una norma que establezca la difusión del texto.

El señor WALKER (Presidente).- Muy bien.

¿Cómo quedaría eso?

La señora CARVAJAL.- Presidente.

El señor WALKER (Presidente).- Senadora Carvajal.

La señora CARVAJAL.- Quiero insistir en que este tema ya lo hemos discutido bastante, y llegamos todos a la misma conclusión.

Entonces, más allá de cuántas personas repitamos lo mismo que estamos diciendo, es poder tomar en este caso, primero, la recomendación de la Asociación, donde quede incorporada además. Y eso no queda suficientemente claro con esta sola indicación.

El señor WALKER (Presidente).- Gracias, Senadora.

La señora CARVAJAL.- Me parecía la propuesta que usted señalaba, de dejar pendiente y poder formular una que integre la propuesta de proyecto.

Sí; acoger la que usted propuso.

El señor WALKER (Presidente).- Porque yo entiendo que no hubo acuerdo -y les pregunto también a los Senadores de Chile Vamos- en que en la propuesta se establecieran estos mecanismos de difusión, sino que la indicación del Senador Galilea conscientemente se refiere a la Constitución ya aprobada. ¿No?

Senador Elizalde.

El señor ELIZALDE.- Está claro, entonces, que la norma fue propuesta para la Constitución aprobada.

La pregunta es si vamos a tener una norma para difundir antes.

Entiendo que en el Comité de Expertos no hubo acuerdo.

Pero esos son los mandatarios; los mandantes son los partidos y las fuerzas parlamentarias.

No sé si hay acuerdo tampoco. Porque este no fue un tema que se conversara con este nivel de profundidad en el Acuerdo.

El señor WALKER (Presidente).- Tiene la palabra Paz Anastasiadis.

La señora ANASTASIADIS (integrante de Comisión Redactora).- Sí, precisamente...

El señor ELIZALDE.- Este no es un tema que se haya resuelto explícitamente, en un sentido o en otro, dentro del diálogo para el Acuerdo.

La señora ANASTASIADIS (integrante de Comisión Redactora).- Sí, tal como señala el Presidente, este tema viene vinculado a una decisión política.

En su momento se dejó abierto qué pasaba en relación con la participación ciudadana, y fue dentro de lo último debatido, que se transformó en un artículo donde se vinculó a la coordinación que tenían que realizar dos universidades conjuntamente con universidades acreditadas.

Eso, en cuanto a un proceso que viene desde la instalación del Consejo hasta la realización de la propuesta de nueva Constitución; y esta parte de “vinculado a municipio”, etcétera, también se conversó, e, incluso, acerca de la difusión y los recursos; y se comentó también la posibilidad de revisarlo dentro de otro proceso legislativo vinculado a poder debatir en detalle esta materia. Pero no lo incorporamos por un tema de no entrometernos nosotros en una decisión que era estrictamente política.

El señor WALKER (Presidente).- Muchas gracias, Paz Anastasiadis.

Está claro: no hubo acuerdo respecto de la difusión de la propuesta.

Entonces, lo que vamos a ver es cómo queda, señor Secretario, la redacción final respecto de la difusión del texto constitucional

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Señor Presidente, solo para los efectos de la claridad de la Secretaría.

¿Entendemos que estamos recogiendo algunas de las indicaciones?

El señor WALKER (Presidente).- Sí.

A ver, Secretario, lo que estábamos hablando. Usted tenía una propuesta para incorporar a todas las instituciones, incluyendo a los municipios.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Así es.

Entonces, ese inciso quedaría como lo leí hace un instante: “La Constitución deberá difundirse y repartirse gratuitamente a todos los establecimientos educacionales, públicos o privados; municipalidades; bibliotecas municipales; universidades; órganos del Estado, y a la Biblioteca del Congreso Nacional. Los jueces y magistrados de los tribunales superiores de justicia deberán recibir un ejemplar de la Constitución”.

La señora EBENSPERGER.- ¿Podría repetirla, por favor?

El señor WALKER (Presidente).- Repítala, por favor.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- El inciso en comento quedaría: “La Constitución deberá difundirse y repartirse gratuitamente a todos los establecimientos educacionales, públicos o privados; municipalidades; bibliotecas municipales; universidades y órganos del Estado, además de la Biblioteca del Congreso Nacional. Los jueces y magistrados de los tribunales superiores de justicia deberán recibir un ejemplar de la Constitución”.

El señor WALKER (Presidente).- Que fue materia del Acuerdo.

El señor ELIZALDE.- Hay que agregar a la Biblioteca Nacional y el Archivo Nacional.

El señor WALKER (Presidente).- Se incorpora la Biblioteca Nacional, el Archivo Nacional y la Biblioteca del Congreso Nacional.

Muy bien.

¿Se puede aprobar por unanimidad, en esos términos?

¿Senador Galilea?

El señor GALILEA.- Sí.

El señor WALKER (Presidente).- Muy bien.

El señor ELIZALDE.- Agregando esos tres.

El señor WALKER (Presidente).- Así es; subsumidas, como le gusta decir a usted.

Muy bien.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- ¿También la indicación del Senador Castro Prieto?

El señor WALKER (Presidente).- Sí, por supuesto.

Se acoge, entonces, lo planteado por la Presidenta de la Asociación Chilena de Municipalidades, Carolina Leitao, pero en lo referente a lo que hubo

acuerdo, que es la difusión del texto constitucional propiamente tal y no de la propuesta.

Senadora Claudia Pascual.

La señora PASCUAL.- Presidente, si me permite, entendiendo la explicación que dan aquí algunos de los asesores en materia del debate que hicieron en la Comisión Redactora técnica, yo creo que está nuevamente puesto el debate en la deliberación política.

Por lo tanto, si ustedes tienen a bien -no soy quien vota-, como Comisión de Constitución, podría debatirse efectivamente si es factible generar una indicación que permita la difusión de la propuesta de texto constitucional antes del plebiscito de salida. Porque eso se puede hacer siempre, si ustedes quieren, fijando que no haya recursos en demasía, etcétera, etcétera, y que se garantice a distintos órganos para hacer difusión.

Porque aquí también el origen de las solicitudes de la Asociación Chilena de Municipalidades, y de todas las asociaciones de municipios, es que hubo un dictamen de la Contraloría que les prohibió ser parte de la difusión, no parte de la campaña por una u otra opción, en el plebiscito del 4 de septiembre.

Cuando desde la Contraloría se limita una facultad a los municipios, yo creo que se está haciendo un acto de injusticia, y, además, de desigualdad y discriminación. Porque efectivamente los municipios, a lo largo de toda la realidad nacional en toda su diversidad, son la primera cara pública del Estado, en este caso descentralizado; pero, además, generan un acto de difusión más democrática hacia aquellos ciudadanos y ciudadanas que no tienen mayor interés, o que no tienen por sus propios medios acceso internet, en fin. De modo que uno genera también un ámbito de mayor igualdad en esa información previa.

Por consiguiente, desde esa perspectiva, a mí me gustaría, si tienen a bien los Senadores y las Senadoras integrantes de la Comisión de Constitución, poder discutir -si no es en este minuto, pero a lo largo de la jornada que tenemos hoy- una nueva indicación que permitiera y garantizara la difusión de la propuesta -

insisto-, no solo para ir en apoyo a la solicitud, que, entiendo, también en ese tenor lo hacían los municipios, sino además para poder dar garantía de esa información a todos los ciudadanos y ciudadanas a lo largo del país.

Muchas gracias.

El señor WALKER (Presidente).- Muchas gracias, Senadora Claudia Pascual.

Así lo haremos.

Lo vamos discutir en el transcurso de la jornada, porque no ha sido materia del acuerdo de los partidos. Por lo tanto, tendría que ser materia de acuerdo de todos los integrantes de la Comisión de Constitución.

Sin perjuicio de aquello, recordemos que después vamos a ver el proceso de participación ciudadana del nuevo proceso constituyente, como señalaba Paz Anastasiadis. Respecto de ese proceso de participación ciudadana, que el acuerdo circunscribió a las universidades acreditadas, bajo la coordinación de la Universidad de Chile y de la Universidad Católica, igualmente los municipios han planteado tener un rol, y también tendremos que discutirlo en su mérito, porque no ha sido parte del acuerdo.

El señor ELIZALDE.- Y los gobiernos regionales.

El señor WALKER (Presidente).- Y los gobiernos regionales, muy importante.

Seguimos, señor Secretario.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Señor Presidente.

A continuación, la indicación N° 182 propone incorporar un inciso décimo nuevo. Esta indicación es de los Senadores señora Núñez y Senadores señores Galilea y Ossandón.

El inciso propuesto es del siguiente tenor: "Si la cuestión planteada al electorado en el plebiscito nacional constitucional fuere votada en contra, seguirá vigente la actual Constitución Política de la República, y no podrá plantearse otro procedimiento para redactar una nueva Constitución Política en el plazo de ocho años, contados desde la fecha de dicho plebiscito. Sin perjuicio de ello, la Constitución podrá ser modificada a

través del procedimiento regular establecido en los artículos 127, 128 y 129”.

El señor WALKER (Presidente).- Bueno, tendríamos que rechazarla por la misma razón que fue expuesta por el Senador Elizalde.

Esto, lo que propone el Senador Galilea y otros Senadores del Comité de Renovación Nacional, fue discutido ampliamente en la mesa de acuerdo de los partidos. Y lo que se determinó, que -insisto- es muy importante para la historia del establecimiento de esta reforma constitucional, es que rige la norma general: si es rechazada la cuestión planteada, el poder constituyente sigue radicado en el Congreso y se mantiene la actual Constitución, mientras no sea reformada.

Senador Galilea.

El señor GALILEA.- Efectivamente, lo que queríamos plantear era que, si esto fuera rechazado, que ojalá no ocurra, no podemos estar reiniciando procesos constituyentes a cada rato. Y, por lo tanto, nos planteamos como algo lógico que al menos pasara una generación de Senadores -ocho años- para reiniciar un proceso entero.

Eso es lo que a mí me parecería razonable. Pero entiendo que fue discutido, conversado y acordado otra cosa.

Por lo tanto, se retira la indicación.

El señor WALKER (Presidente).- Muchas gracias.

Retirada la indicación.

**--Se retira la indicación N° 182.**

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Señor Presidente, la indicación N° 183 incide en el inciso final de este artículo.

El inciso final se refiere a la fecha de celebración del plebiscito como el día “26 de noviembre de 2023”.

La indicación N° 183, del Senador señor Bianchi, sustituye la frase “26 de noviembre de 2023” por “24 de marzo de 2024”.

El señor WALKER (Presidente).- ¿Hay unanimidad para rechazarla, por ser incompatible con lo ya resuelto?

El señor ELIZALDE.- Sí.

Pero yo quiero agregar otra cosa.

A ver, están aquí los integrantes del Comité Redactor.

A mi entender, esta esta norma la modificamos ayer y pusimos "17 de diciembre"; y, además, aprobamos otra norma diciendo que el plebiscito será el 17 de diciembre. Pero esta norma tenía sentido cuando el plebiscito se efectuaba cuarenta y cinco días después, y se generaba una ficción como si el plebiscito se fuera a realizar en determinada fecha para efectos de la conformación del padrón y de todas las tareas que tiene que hacer el Servicio Electoral.

Habiendo fijada una fecha cierta para el plebiscito, no solo tenemos que rechazar la indicación: tenemos que eliminar este inciso y tenemos que eliminar lo que aprobamos ayer, que es una propuesta que presentamos con el Senador Walker, la indicación N° 188, porque este inciso no tiene justificación, ya que no es necesario generar una ficción de cuándo se va a realizar el plebiscito, puesto que este se va a llevar a cabo ese día.

Ya no se calcula la fecha sobre la base de cuarenta y cinco días después de conocida la propuesta, sino que con una fecha establecida, que es el 17 de diciembre.

Entonces, para que quede coherente, tendríamos que rechazar la indicación, eliminar el inciso que se estaba reformando y eliminar lo que aprobamos ayer, de la indicación, porque sería redundante.

El señor WALKER (Presidente).- Claro.

El señor ELIZALDE.- No sé si comparte lo mismo el Comité Redactor.

¿Es necesaria una fecha? Porque dice: "Sólo para efectos de ejecutar las acciones en materia de padrones y propaganda electoral para plebiscito constitucional contemplado en el artículo 159, el Servicio Electoral deberá considerar como fecha de su celebración el día 17 de diciembre de 2023".

No tiene que considerar como fecha para ese solo efecto, porque esa es la fecha y está establecida en otro artículo.



El señor WALKER (Presidente).- Así es; clarísimo.

Tiene la palabra la señora Paz Anastasiadis.

La señora ANASTASIADIS (integrante de Comisión Redactora).- Sí, pero esta había sido una sugerencia del mismo Presidente del Consejo Directivo del Servicio Electoral en relación con los efectos de ejecutar acciones en materia de padrón y propaganda, en el destino de los recursos de ellos para estos efectos, que lo quería expresamente.

Yo creo que él se podría conectar, para evitar en el fondo -voy avisarle- que hubiese algún inconveniente al respecto; porque -insisto- él pidió expresamente que quedara contemplado con relación a las acciones.

Porque, más allá de la fecha cierta que tenemos de plebiscito, es la posibilidad de destinar estas acciones, por parte del Servicio Electoral, que queda facultado desde la Constitución.

El señor ELIZALDE.- Presidente.

El señor WALKER (Presidente).- Adelante.

El señor ELIZALDE.- Yo no recuerdo en ningún otro evento electoral, que tienen fecha, por ejemplo, el tercer domingo de noviembre, el tercer domingo de diciembre, o el primer domingo de octubre, en fin, para las distintas elecciones, que haya una norma que diga que para efectos del padrón se considerará la fecha, sino que esto opera automáticamente, podríamos decir.

Esta norma tenía sentido cuando la fecha del plebiscito se calculaba sobre la base del día de la presentación de la propuesta, pero no cuando la reforma contempla una norma expresa con fecha exacta y cierta.

El señor WALKER (Presidente).- Gracias, Senador Elizalde.

Mire, le hemos escrito al Presidente del Servel para ver si se puede conectar; él está en consejo.

No hay problema que se conecte desde el consejo, porque creo que es muy importante clarificar si para ellos es necesario o es prescindible esta norma.

Así que, mientras tanto, suspendemos por cinco minutos la sesión.

)------(

**--Se suspendió a las 12:00.**

*Daniel Venegas Palominos*  
Jefe de la Redacción (s)

# VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

Redacción de Sesiones

Proyecto de reforma constitucional en primer trámite constitucional, que modifica la Carta Fundamental con el objeto de establecer un procedimiento para la elaboración y aprobación de una nueva Constitución Política de la República (boletines 15.614-07 y 15.615-07 reemplazados)

Jueves 29 de diciembre de 2022  
De 09:43 a 19:03

**PROCEDIMIENTO PARA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE UNA  
NUEVA CONSTITUCIÓN**

**--Se suspendió a las 12:00.**

**--Se reanudó a las 12:18.**

)-----{(

El señor WALKER (Presidente).- Vamos a continuar la sesión.

Entiendo que ya está conectado el Presidente del Servel, Andrés Tagle.

Don Andrés, muchas gracias por conectarse. Sé que están en sesión de Consejo.

La duda surgió porque en otro artículo le dimos fecha cierta al plebiscito de salida el 17 de diciembre de 2023. La duda que teníamos era si es necesario o no, a juicio del Servel, mantener el artículo 162, nuevo, que habíamos aprobado el día de ayer, que establecía que "Solo para efecto de ejecutar las acciones en materia de padrones y propaganda electoral para plebiscito constitucional contemplado en el artículo 159 el Servicio Electoral deberá considerar como fecha de su celebración el día 17 de diciembre de 2023".

Don Andrés, tiene la palabra.

El señor TAGLE (Presidente del Consejo Directivo del Servel).- Gracias, Presidente.

A ver, esto mismo se hizo en el artículo 143 para el plebiscito anterior. Porque también en ese caso, si bien no había fecha cierta, el Presidente convocaba al plebiscito de salida en la medida en que la Convención o en este caso el Consejo Constitucional le entregue un texto que se va a someter al plebiscito. Eventualmente podría no haberlo si ese Consejo no llega con el *quorum* requerido. Por consiguiente, el plebiscito sigue siendo eventual. Tiene una fecha, pero eso es solo si se produce un acuerdo.

Por lo tanto, en este caso, a diferencia de la otra elección, sí procede una convocatoria por parte del Presidente. Y en la medida en que a lo mejor no hay elección cuando se convoque, no la va a haber antes. Por lo tanto, aquí se autoriza a hacer todas las cosas del padrón con anticipación a los cuarenta y cinco días en que se tiene que dictar esa convocatoria por parte del Presidente de la República.

El señor WALKER (Presidente).- Muchas gracias, don Andrés.

Senador Elizalde.

El señor ELIZALDE.- Con el ánimo de avanzar, yo no voy a hacer de esto un punto.

A mi entender, el plebiscito tiene fecha cierta. Y la diferencia con el proceso anterior es que se convocaba sesenta días después de recibida la propuesta. Y el proyecto originalmente también tenía esta norma, porque se convocaba cuarenta y cinco días después de recibida la propuesta o el domingo posterior.

Pero no vamos a hacer de esto un tema de debate y, por tanto, mantengamos la norma. Pero sí hay que hacer una corrección, y este no debe ser un nuevo artículo 162, sino que debe ser el inciso final del artículo 159. Porque en el proyecto de reforma esta materia estaba regulada en el inciso final del artículo 159. Si no, estaría dos veces la misma norma.

Por tanto, demos por aprobada la indicación que presentamos con el Senador Walker, pero que decía que se incorporaba un nuevo artículo 162. Está bien, se aprueba el contenido, que es la fecha 17 de diciembre, pero se incorpora en la norma que ya está aprobada también o, más bien, que fue aprobada en general, que es el inciso final del 159.

No sé, Secretario, si tiene ahí la copia.

El inciso final del 159 es el que establece esta ficción, podríamos decir, para efectos del cálculo, es para el trabajo que hace el Servicio Electoral.

El señor WALKER (Presidente).- Sí.

Tiene razón el Senador Elizalde, porque dice: "Sólo para efecto de ejecutar las acciones en materia de padrones y propaganda electoral establecidas en las leyes aplicables al plebiscito". Ahí se establecía que: "el Servicio Electoral deberá considerar como fecha de celebración del plebiscito el día 26 de noviembre de 2023", que cambiaría al 17 de diciembre de 2023.

¿Eso es?

El señor ELIZALDE.- Presidente, va a quedar raro el artículo, por eso a mí no me convence mucho, pero no voy a hacer de esto un tema. Porque el inciso primero dice cuándo es la fecha de la elección: "Comunicada al Presidente de la República la propuesta de texto constitucional aprobada por el Consejo Constitucional, éste deberá convocar dentro de los tres días siguientes a dicha comunicación, mediante decreto supremo exento, a un plebiscito nacional constitucional para que el

electorado se pronuncie sobre la propuesta”. Y ahí se planteaba lo del 17 de diciembre.

El señor WALKER (Presidente).- Bueno.

El señor ELIZALDE.- Porque antes se planteaba sobre la base de los cuarenta y cinco días, y eso se eliminó.

El señor WALKER (Presidente).- Muy bien.

Muchas gracias, Senador Elizalde.

¿Usted está de acuerdo con la ubicación del inciso, Presidente Andrés Tagle?

El señor TAGLE (Presidente del Consejo Directivo del Servel).- Sí, Presidente.

El señor WALKER (Presidente).- Perfecto.

Muchas gracias, don Andrés.

Queda, obviamente, invitado si quiere seguir participando en la sesión.

El señor ELIZALDE.- Siempre es bienvenido por su lucidez.

El señor WALKER (Presidente).- Aprobado en esos términos.

*(El señor Presidente hace sonar la campanilla en señal de acuerdo).*

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Señor Presidente, en seguida está la indicación 184 del Senador señor Edwards, que propone incorporar en este artículo un inciso final nuevo del siguiente tenor:

“Si la cuestión planteada al electorado en el plebiscito...”

El señor WALKER (Presidente).- Perdón, señor Secretario.

¿En qué página del comparado estamos?

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Estamos en la página 156. Ahí estoy leyendo el inciso.

El señor WALKER (Presidente).- Ya.

¿Sabe lo que pasa? Es que la prensa me acaba de decir que, a veces como no mencionamos la página del comparado, les cuesta seguir la discusión.

Entonces, página...

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Señor Presidente, la indicación comienza en la página 155 y sigue en la página 156.

Como digo, la indicación N° 184, del Senador Edwards, propone incorporar un inciso final nuevo del siguiente tenor:

“Si la cuestión planteada al electorado en el plebiscito nacional constitucional no fuere ratificada, continuará vigente la presente Constitución y durante el transcurso de un año desde dicho plebiscito, no podrá presentarse proyecto alguno que tenga como

idea matriz la creación de un procedimiento para la elaboración de una nueva Constitución, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 127, 128 y 129.”

El señor WALKER (Presidente).- Sí. Lo que pasa es que rechazamos hace unos momentos una indicación muy similar y todas y cada una -le vamos a explicar al Senador Edwards, que viene recién incorporándose- versaban sobre esta materia.

Y es muy importante, Senador Edwards, lo que dijimos durante el transcurso de la mañana, para efectos de la historia de la ley, porque esto fue debatido por los partidos.

Si se rechaza nuevamente el texto de una nueva Constitución, propuesto por el Consejo Constitucional, sigue rigiendo la Constitución actual, por aplicación de las normas generales. Nunca puede haber, como usted sabe, un vacío constitucional, y siempre quedará habilitado el Congreso Nacional para reformar la Constitución por los cuatro séptimos de los Diputados y Senadores en ejercicio.

Esto fue algo muy discutido, incluso yo quiero recordar que junto a la Senadora Rincón habíamos propuesto una norma específica que señalara que en tal caso el Congreso Nacional tendría que presentar un proyecto de nueva Constitución en el plazo de un año. Eso se desechó, porque simplemente se consideró que regía la regla general, que es esta.

Pero le ofrezco la palabra para que pueda hacer el punto.

El señor EDWARDS.- Gracias, Presidente.

Sí, efectivamente esos argumentos también los vimos el día de ayer, así que estoy al tanto.

Ahora, creo que la diferencia que tiene esta indicación con el resto, si bien persigue un fin similar, es que simplemente persigue asimilar esta moción al resto de las mociones de similar idea matriz y que si es rechazada no se permite que sea presentada nuevamente hasta un año después.

Esto ha sido bastante debatido, por ejemplo, en el tema de los retiros. Se hace una reforma constitucional y se dice: “Si es rechazada la idea matriz”. Yo sé que esto es distinto, es un proceso, pero el espíritu de esto es simplemente asimilarlo a lo tradicionalmente se hace cuando se rechaza cualquier moción o cualquier proyecto de ley.

Por lo tanto, creo que es distinto, en ese sentido, al resto de las indicaciones; esto no innova, simplemente la iguala al resto.

Pero también es importante, porque muchas veces se dice que hay ciertas cosas que no es necesario decir, pero creo que hay veces en que sí es necesario.

Le voy a dar un ejemplo: la antigua Convención, en su propuesta, no quiso incluir que los chilenos éramos dueños de nuestros ahorros, porque, según ellos, se subentendía. Pero la verdad es que no se subentendía. Y escuchamos, entre otras, las típicas frases del ex convencional Stingo acerca de que la gente no puede considerar que es su platita. Por lo tanto, por un lado se decía que se subentendía que los chilenos éramos dueños de nuestros ahorros, pero por otro lado los convencionales en esa época decían que no era su platita. Por lo tanto, hay cosas que es mejor decir las.

Yo entiendo que la regla general es como lo dice el Senador; sin embargo, con esto al menos se puede establecer que acá no hay un espíritu de no solamente hacer una Convención “dos punto cero”, sino que una Convención “tres punto cero”, “cuatro punto cero”, “cinco punto cero”, o Convención “ene punto cero”.

Y si yo me imagino que no es la intención de los mocionantes, en particular de hacer ene convenciones hasta que una Constitución les satisfaga, esto es una forma que no innova para efectos de decir: “No, acá hay cierta seriedad, si esto no funciona, como cualquier otro proyecto de ley, la idea matriz no se puede repetir hasta al menos un año”.

Y por eso yo creo que es ligeramente diferente, y si el Presidente lo tiene a bien, me gustaría que pueda votarse.

Muchas gracias, Presidente.

El señor WALKER (Presidente).- Muy bien, tiene todo el derecho a pedir que se vote su indicación.

En votación, señor Secretario.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- El señor Presidente somete a votación la indicación N° 184.

Senadora señora Carvajal.

La señora CARVAJAL.- En contra.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Senadora señora Ebensperger.

La señora EBENSPERGER.- En contra.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Senador señor Elizalde.

El señor ELIZALDE.- Un minuto, para fundamentar.

Creo que no tiene nada que ver el tema del año cuando se rechaza en general, en primer trámite, un proyecto de reforma constitucional y que se haya aprobado un proyecto en el Congreso para iniciar un proceso de elaboración de una nueva Constitución, y que la ciudadanía rechace el texto. Son dos cosas completamente distintas.

Pero insisto en lo que señalé anteriormente respecto del efecto general y, por tanto, no puede haber vacío constitucional, y es a lo que hizo referencia el Senador Walker.

Voto en contra.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Senador señor Galilea.

El señor GALILEA.- En contra.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Señor Presidente.

El señor WALKER (Presidente).- Voto en contra, porque el Congreso Nacional siempre va a tener la facultad, ya que en el caso improbable, que esperamos que no se dé, de que se rechace la propuesta del Consejo, siempre el Parlamento va a tener la facultad de reformar la actual Constitución por los cuatro séptimos de los Diputados y Senadores en ejercicio.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Resultado de la votación: 5 votos por el rechazo.

**--Se rechaza la indicación N° 184 (5 votos en contra).**

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Señor Presidente, en seguida, hay que ir a la página 157 del comparado, donde figura la indicación N° 185, que recae en el inciso cuarto del artículo 160. Esta indicación es de los Senadores señoras Núñez y señores Galilea y Ossandón y mediante ella proponen reemplazar la oración...

El señor GALILEA.- Se retira.

El señor WALKER (Presidente).- Muchas gracias.

**--Queda retirada la indicación N° 185.**

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Señor Presidente, en el artículo 161, numeral 2, la indicación N° 186, del Senador señor Elizalde, propone sustituir la oración "declaradas por estos en la" -que está en negrillas ahí en la columna correspondiente del comparado- por la oración: "candidaturas de estos partidos inscritas en el registro especial de la".

Quedaría, entonces, la norma así:

"2. Para efectos del límite del gasto electoral, los partidos políticos no podrán superar el límite que el artículo 5 del cuerpo legal citado fija para la elección de Diputados. Para el cálculo



de dicho límite, se considerarán la suma nacional de las candidaturas de estos partidos inscritas en el registro especial de la última elección de Diputados. En el caso de los partidos que no hubieren participado en la última elección de Diputados, se presumirá que participaron en ella en la misma forma que el partido que declaró la menor cantidad de candidatos a Diputados”.

El señor WALKER (Presidente).- Senador Elizalde.

El señor ELIZALDE.- Esto es una corrección que planteó el Servicio Electoral, porque, en rigor, no son las candidaturas declaradas, sino las inscritas en el registro especial.

¿Por qué razón? Porque una candidatura es cierta desde que se termina el proceso de calificación, y concluido el proceso de calificación, se inscribe en un registro especial. Desde ahí, podríamos decir que la candidatura, para todos los efectos jurídicos, nace como tal.

Por tanto, esto es una corrección que planteó el Presidente del Servicio Electoral y la incorporamos mediante esta indicación.

El señor WALKER (Presidente).- Gracias, Senador.

No sé si don Andrés Tagle quiere explicar el punto.

¿No es necesario?

El señor TAGLE (Presidente del Consejo Directivo del Servel).- No, Presidente, no es necesario, está claro.

Esas candidaturas solo fueron en el voto en la medida que estuvieron en el registro especial, las declaradas pueden no haber ido necesariamente en el voto.

El señor WALKER (Presidente).- Clarísimo.

Muchas gracias, don Andrés.

¿Habría unanimidad para aprobar la indicación del Senador Elizalde?

El señor ELIZALDE.- Y junto a la posterior, porque es exactamente igual; solo que “Registro Especial” aparece con mayúsculas, que para todos los efectos la Secretaría está mandatada para hacer esas correcciones.

El señor WALKER (Presidente).- O sea, quedaría subsumida con la indicación de...

El señor ELIZALDE.- Aprobamos las dos porque dicen lo mismo.

El señor WALKER (Presidente).-... la Senadora señora Núñez y señores Galilea y Ossandón, con esa adecuación.

Para la historia de la ley, para la autoría de la indicación.

**--Se aprueban por unanimidad las indicaciones números 186 y 187, con la adecuación descrita.**

El señor ELIZALDE.- La indicación N° 188 ya la vimos y cambiamos el lugar. Vamos a la indicación N° 189.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Señor Presidente, la N° indicación 188 ya la hemos revisado; está lista.

La indicación N° 189 va al numeral 3), que agrega la siguiente disposición quincuagésima segunda transitoria, nueva:

“El Presidente de la República deberá, dentro de los tres días siguientes a la publicación de la presente reforma constitucional, dictar el decreto supremo a que se refiere el artículo 144.

“En el mismo plazo, la Cámara de Diputados y el Senado de la República deberá realizar la convocatoria a que hace referencia el artículo 145.

“La elección de los miembros del Comité Técnico de Admisibilidad deberá realizarse conjuntamente con la elección a que hace referencia el artículo 145.

“El reglamento a que hace referencia el artículo 153 deberá ser aprobado antes de la instalación de la comisión experta. Si vencido el plazo señalado el reglamento no fuere aprobado por el Congreso Nacional, se entenderá aprobada la propuesta de las secretarías generales de ambas ramas del Congreso Nacional”.

Los Senadores señora Núñez y señores Galilea y Ossandón proponen sustituir esta disposición transitoria que acabo de leer, por la siguiente:

“Quincuagésima segunda.- Dentro de los tres días siguientes a la publicación de la presente reforma constitucional, la Cámara de Diputados y el Senado efectuarán la convocatoria a que se refiere el artículo 145. La elección de los miembros del comité técnico de admisibilidad se celebrará en conjunto con la elección a que hace referencia dicho artículo.

“El reglamento a que hace referencia el artículo 153 deberá ser aprobado antes de la instalación de la comisión experta. Si vencido el plazo señalado el reglamento no fuere aprobado por el Congreso Nacional, se entenderá aprobada la propuesta de las Secretarías Generales de ambas ramas del Congreso Nacional”.

El señor WALKER (Presidente).- Senador Galilea.

El señor GALILEA.- Presidente, esta indicación tiene por objeto concretar aún más un acuerdo que tomamos el día de ayer, en el sentido de que el Comité Técnico de Admisibilidad debe empezar a funcionar

exactamente al mismo momento que la Comisión de Expertos. A eso hace referencia el primer inciso de la indicación.

Viene a ratificar en el fondo lo que ayer acordamos.

El segundo inciso viene a resolver el caso de que no fuera aprobado por el Congreso Nacional el reglamento, caso en el cual la propuesta de las Secretarías es lo que vale.

Entiendo que es una manera de resolver bien esos aspectos.

Si es que la Secretaría o la Comisión consideraran que esto ya está resuelto con lo que aprobamos el día de ayer, la retiro; pero creo que es correcto precisarlo.

El señor WALKER (Presidente).- Paz Anastasiadis.

La señora ANASTASIADIS (integrante de Comisión Redactora).- En relación con el inciso primero de la norma transitoria propuesta, es correcto lo que hacen en el sentido de incorporar y subsumir, en el fondo, el inciso primero y el segundo actuales. El inciso segundo propuesto, del reglamento, entiendo que se hace cargo de lo mismo que ya se había señalado. Por lo tanto, eso es parte de la norma que se propone en la reforma.

Pero está correcto. ¿Por qué? Porque desde lo acordado ayer, quedó "Convocase a elección el día 7 de mayo". Por lo tanto, la primera parte del inciso primero propuesto habla, en el fondo, del decreto que convoca por parte del Presidente. Y está correcto haber eliminado y generado un inciso solamente en relación con la convocatoria que tiene que hacer el Senado para la elección de los expertos y de los árbitros.

El señor WALKER (Presidente).- Gracias.

Senador Elizalde.

El señor ELIZALDE.- Efectivamente, puedo estar equivocado, el inciso primero se refiere a la convocatoria a las elecciones del 7 de mayo, que en el texto original se proponía que el Presidente iba a convocar dentro de tres días, y ayer se aprobó una reforma que señala: "Convócase". Por tanto, no se requiere de decreto supremo. Estamos hablando del primer acto electoral.

Por tanto, el inciso primero debería ser eliminado.

Y en esta propuesta el inciso primero se elimina, porque se reemplaza el texto de todo el artículo transitorio sin mención al inciso primero, y por eso cambia la forma en la cual está redactado el inciso segundo.

La única duda que tengo, sobre la elección de los miembros del Comité Técnico de Admisibilidad, es respecto a la

expresión “en conjunto”. Si “en conjunto” entendemos que es el mismo día, en el caso del Comité Técnico de Admisibilidad, la ratificación del Senado es posterior a la propuesta de la Cámara y, en el otro caso, pueden hacer indistintamente, dentro del plazo, la sesión cuando lo estime conveniente cada Cámara por separado.

Entonces, no se vaya a entender que la sesión del Senado es para resolver ambas cosas, teniendo que estar a la espera de que la Cámara proponga el Comité Técnico de Admisibilidad, y eso pudiera generar una complicación para la otra sesión que se requiere para el nombramiento de los integrantes de la Comisión Experta.

Entonces, uno puede compartir el fondo: que el Comité Técnico de Admisibilidad se instale en forma inmediata o simultánea, pero habría que parafrasearlo de una manera tal que no se genere la confusión a la cual he hecho referencia.

La señora ANASTASIADIS (integrante de Comisión Redactora).- Presidente.

El señor WALKER (Presidente).- ¿Qué pasa si se elimina la expresión “en conjunto”?

La señora ANASTASIADIS (integrante de Comisión Redactora).- O en punto seguido, inmediatamente podría decirse: “En el mismo plazo”, que es el inciso segundo de la propuesta, “la Cámara de Diputados y el Senado de la República deberán realizar la convocatoria para la elección de los miembros del Comité Técnico”. Eso estaba antes.

Ahora, que no quede, en el fondo, en el mismo acto, también podría incorporarse desde la Secretaría.

El señor WALKER (Presidente).- ¿Puede repetir la propuesta de redacción?

La señora ANASTASIADIS (integrante de Comisión Redactora).- Claro.

En punto seguido será, en el fondo, no lo que señala la indicación, sino lo que corresponde al inciso segundo actual: “En el mismo plazo, la Cámara de Diputados y el Senado de la República deberán realizar la convocatoria a la elección de los miembros del Comité Técnico de Admisibilidad”.

Que no parezca una sesión conjunta, de manera de poder hacer esa decisión por separado.

El señor WALKER (Presidente).- Senadora Ebensperger.

La señora EBENSPERGER.- Presidente, yo creo que no hay que meterse con las fechas.

Aquí lo importante es que tanto el Comité Técnico de Admisibilidad como la Comisión de Expertos, entiendo que ese es el fondo de la indicación, comiencen a funcionar en la misma fecha. Pero no puede establecerse que la elección sea el mismo día en

ambas Cámaras, porque se designan de distinta manera; en el caso del Comité Técnico de Admisibilidad, el Senado tiene que esperar la propuesta de la Cámara de Diputados.

Entonces, ahí no concordaría esa redacción.

La señora ANASTASIADIS (integrante de Comisión Redactora).- Claro.

Esto es en relación con la elección misma.

Ninguna de las dos sesiones son en pleno, sino que corresponden a decisiones de cada rama del Congreso Nacional: de la Cámara, por un lado, y del Senado, por el otro.

Ahora, sí o sí, el nombramiento final, tanto de los expertos como de los árbitros, tiene que ser una decisión conjunta con la otra rama; o sea, no conjunta de inmediato, pero coordinada entre ambas Cámaras, para que no se reiteren los miembros, por ejemplo, en la Comisión de Expertos los que decidieran desde la Cámara de Diputados. El Senado; entonces, tendría que esperar la propuesta en relación con los otros.

Ahora, eso es una coordinación más política. No es necesario que se establezca de qué manera o qué sesión es primera o segunda, creo yo.

El señor GALILEA.- ¿Presidente?

El señor WALKER (Presidente).- Senador Galilea.

El señor GALILEA.- Yo creo que la solución que esbozó Paz Anastasiadis es correcta: colgarnos del inciso segundo y decir que se refiere expresamente al Comité Técnico de Admisibilidad.

Recordemos que estamos hablando de las convocatorias. Por lo tanto, después el Senado y la Cámara de Diputados ven el momento exacto en que van a sesionar para decidir quiénes son las personas elegidas.

Y el mandato de que empiecen a funcionar al mismo momento ya está dado en otro artículo.

Por lo tanto, solucionar lo que en nuestra indicación proponíamos a través de la fórmula que indica Paz Anastasiadis a mí me parece correcto.

El señor WALKER (Presidente).- Muy bien.

Muchas gracias, Senador Galilea.

¿La Secretaría tiene claro cómo quedaría?

Ya.

Se aprueba en esos términos y se faculta a la Secretaría para hacer las adecuaciones de redacción en conjunto con la Comisión Redactora.

¿Les parece?

Muy bien.

**--Aprobada por unanimidad la indicación N° 189,  
con las enmiendas indicadas.**

El señor WALKER (Presidente).- Terminamos el comparado, pero no canten victoria.

Vamos a volver a las indicaciones que quedaron pendientes, que son muchas.

*(Pausa).*

Dentro de las pendientes, hay una indicación del Senador señor Rojo Edwards, que fue presentada fuera de plazo, y para la cual requiero la unanimidad de la Comisión para que se pueda admitir a discusión y votación, que señala:

“Indicación al proyecto de reforma constitucional que modifica la Carta Fundamental con el objeto de establecer un nuevo procedimiento para la elaboración y aprobación de una nueva Constitución, que reemplaza en el artículo único, numeral 2), letra e) del artículo 144 propuesto, el numeral 5 por el siguiente:

“5. Las personas comparecientes en la escritura pública de constitución de un partido político en formación al 1° de diciembre de 2022, según se señala en la letra a) del inciso primero del artículo 5° de la ley 18.603, podrán ser declaradas como candidatos independientes asociados a un partido político, salvo que no cumplan con el requisito señalado en el número anterior”

“Para efectos de esta elección, de manera excepcional, los partidos políticos podrán llevar candidatos independientes sin la necesidad de conformar un pacto electoral”.

Lo que hace esta indicación, a propósito de la discusión que sostuvimos ayer, y que está pendiente, es incluir dentro de la situación de los candidatos independientes de los partidos en formación esta excepción, para que los partidos políticos, sin necesidad de formar un pacto, puedan llevar candidatos independientes.

Yo lo que le sugiero a la Comisión es que, más allá de la admisibilidad o no de la indicación por haberse formulado fuera de plazo, podamos discutirla en su mérito, en conjunto con el resto de las indicaciones que versan sobre lo mismo. Porque hay otra indicación, de la Senadora Claudia Pascual -acá está el presidente del Partido Acción Humanista-, que también dice relación al plazo, a la fecha de corte de esta disposición que formó parte del acuerdo.

Entonces, ¿le parece a la Comisión que podamos resolverlo en conjunto con las otras indicaciones?

*(Diálogos ininteligibles).*

Mi propuesta es que, como esta indicación del Senador Edwards incide en la norma de las candidaturas independientes de los partidos, además de que fue presentada aparte y fuera de plazo, yo, más que resolver la cuestión reglamentaria de si la admitimos o no a trámite y nos pronunciamos, sugiero que la veamos en conjunto con el resto de las indicaciones que versan sobre la materia y podamos llegar a un consenso.

¿Les parece?

Senadora Ebensperger, tiene la palabra.

La señora EBENSPERGER.- Yo lo dije ayer, y fue una larga discusión.

Me da lo mismo si usted quiere ingresar o no la indicación. Hay otra indicación similar o que se relaciona con lo que ha manifestado la Senadora Pascual, quien pedía que el plazo que está establecido para el 12 de diciembre en la reforma se pudiera correr para el 1°.

Yo no estoy disponible para eso, independiente de que usted, Presidente, permita que se ingrese esa indicación. No tengo problema. Pero voy a mantener lo que viene en la reforma: que sea el 12 de diciembre. Porque en lo que pedía la Senadora Pascual, que, claro, parece muy justo, hay una diferencia, y es que hoy, o al 12 de diciembre, cuando se firmó el acuerdo, Acción Humanista ya es partido político.

Entonces, lo que se quiere es retrotraer al 1° de diciembre eso de que no era partido político, que estaba en formación y así podría ir en lista con los otros.

Pienso que los partidos que al 12 de diciembre, que fue la fecha tope, eran partidos políticos tienen que regularse por las normas de los partidos políticos.

El señor WALKER (Presidente).- Está bien, pero usted, Senadora, me está dando la razón de que las indicaciones las vamos a discutir en su fondo junto con el resto de las indicaciones que quedaron pendientes.

Senadora Ebensperger.

La señora EBENSPERGER.- Sí, es que como llegamos a la página final, y las indicaciones que hemos ido dejando pendientes eran de mayor discusión, a lo mejor, Presidente, podríamos zanjar la gran indicación N° 2 del Senador Durana en una votación, que además ha sido como contradictoria con todo el resto.

El señor WALKER (Presidente).- Sí.

¿Habría acuerdo para rechazar por unanimidad la indicación del Senador Durana, que está incluida en la última columna del comparado y que incide en contradecir la integridad del texto acordado por los partidos y que fue materia de la moción?

Senadora Ebensperger, tiene la palabra.

La señora EBENSPERGER.- Sí, Presidente, reconociendo todo el derecho, como lo tiene cualquier Senador a presentar indicaciones, efectivamente el Senador Durana hizo un trabajo bastante completo al presentar, vía indicación, casi una reforma nueva. Pero nosotros, mayoritariamente en la UDI, estamos disponibles -y así lo hemos manifestado acá- a respetar el acuerdo y, por lo tanto, estamos en contra también de la indicación N° 2 presentada por el Senador Durana, reconociendo su derecho a hacerlo. Pero votamos en contra.

El señor WALKER (Presidente).- Muchas gracias.

¿Habría acuerdo para rechazar por unanimidad la indicación?

Senador Elizalde, ¿concorre al acuerdo de rechazar por unanimidad la gran indicación del Senador Durana?

Muy bien.

**--Se rechaza por unanimidad la indicación (5 votos negativos).**

El señor WALKER (Presidente).- Sigamos.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Señor Presidente, la primera indicación pendiente que tendríamos que revisar es la N° 6, que figura en la página 27 de este texto comparado y es al numeral 1 del artículo que se está viendo.

El señor WALKER (Presidente).- Léalo, por favor, señor Secretario.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Bien, Presidente.

El numeral 1 dice: "1) Agrégase, en el artículo 142, el siguiente inciso final, nuevo: 'Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, si la cuestión planteada al electorado en el plebiscito señalado en este artículo fuere rechazada, se estará al procedimiento de elaboración de una propuesta de nueva Constitución establecido en los artículos 144 y siguientes de esta Constitución'."

Y la indicación N° 6, de los Senadores señora Núñez y señores Galilea y Ossandón, es para sustituir este numeral por el siguiente: "1) Deróguense los artículos 130 a 143, ambos inclusive, y las disposiciones transitorias vigésima novena a trigésima primera, ambas inclusive, trigésima tercera, trigésima sexta, trigésima séptima, cuadragésima primera, cuadragésima segunda,



cuadragésima cuarta a cuadragésima novena, ambas inclusive, y quincuagésima primera, de la Constitución Política de la República”.

El señor WALKER (Presidente).- Muy bien.

Muchas gracias.

Senador Galilea, no sé si quiere explicar nuevamente su indicación.

El señor GALILEA.- Presidente, para retomar lo que habíamos conversado no sé si ayer o antes de ayer, aquí hay dos temas: uno, que yo ya acepté como parte del acuerdo, que era no derogar las normas. Pero sí insisto en un aspecto que tenemos que resolver, que es este inciso que se le agrega al artículo 142, antiguo, porque hace nacer todo un proceso relacionado con el rechazo del proceso constitucional anterior.

Y es por ello que yo digo que eso me parece un error desde el punto de vista histórico, me parece un error desde el punto de vista jurídico, y me parece que no contribuye en nada, porque el proceso constitucional actual no tiene nada que ver con el proceso constitucional anterior.

El Acuerdo por Chile de hoy es completamente distinto del acuerdo del 15 de noviembre del 2019. Y, por lo tanto, yo creo que deben quedar completamente desvinculados ambos procesos.

La derogación de los otros artículos puede quedar para otra vez, para el momento histórico que se estime, o bien, se derogarán si es que se aprueba el nuevo texto constitucional.

Pero a mí lo que no me parece correcto es darle vida al artículo 142 a través de un inciso segundo, haciendo vincular ambos procesos, cuando, en realidad, son procesos completamente distintos.

Gracias, Presidente.

El señor WALKER (Presidente).- Muchas gracias, Senador.

Senadora Ebensperger.

La señora EBENSPERGER.- Presidente, ayer conversamos harto este tema.

Yo comparto con el Senador Galilea que hay ciertas normas que van a quedar derogadas tácitamente o en desuso, en fin, y que una buena técnica legislativa haría que debieran derogarse a lo mejor en forma expresa.

Pero creo que, para no enredar esta reforma, deberíamos hacerlo en un acto posterior, una vez aprobada la reforma en esta segunda oportunidad de una nueva pero buena Constitución.

También quedó claro ayer que este nuevo proceso constitucional que estamos regulando a través de esta reforma es uno y que no es circular; que acá no se señala qué va a pasar en caso de que eventualmente en el plebiscito de salida, a realizarse el 17 de diciembre, fuera rechazada la propuesta de nueva Constitución; y que eso se resolverá en su momento.

Entonces, a mí lo que me lleva a error en este segundo inciso que se agrega al 142, es cuando señala que, en caso de rechazarse la propuesta, esto se remite al artículo 144. O sea, como que está haciendo circular el proceso.

Por eso, me gustaría que escucháramos a los miembros de la Comisión Redactora para que pudiera ser aclarado aquello.

El señor WALKER (Presidente).- Muchas gracias, Senadora.

Esto fue discutido de alguna manera el día de ayer.

Yo creo que es una discusión válida.

A mí me parece bien que no borremos la historia. Es como en una escritura pública, en que uno cuenta la historia completa: alude a los antecedentes en base a los cuales las partes acuerdan crear, modificar o extinguir obligaciones. Es como en el escrito de un juicio, donde uno también cuenta la historia completa. Y acá no podemos borrar la historia de lo que fue el proceso anterior.

Obviamente que el nuevo proceso constituyente que ha sido acordado por los partidos nace del rechazo a la propuesta de la Convención Constitucional. Y muchos de los acuerdos que se adoptaron respecto a las bases fundamentales, a las bases institucionales, al marco -como quieran llamarlo-, a la nueva composición del Consejo, a su conformación, al hecho de que no haya escaños reservados, etcétera, toman como antecedente la experiencia del proceso anterior.

Eso no se puede borrar.

A mí me parece bien lo que hicieron tanto los partidos como la Comisión Redactora en las mociones que fueron suscritas transversalmente.

Es una discusión válida.

A continuación, les voy a ofrecer la palabra a los miembros de la Comisión Redactora.

Max Pavez, tiene la palabra.

El señor PAVEZ (integrante de Comisión Redactora).- Gracias, Presidente.

Mire, para la historia fidedigna del establecimiento de esta reforma, y también para las personas que están siguiendo la

transmisión, esto se discutió cuando los asesores nos juntamos a conversar sobre este tema. Y había una preocupación, más que política, jurídica, de que si uno no borraba todo el capítulo XV anterior, podrían haber reminiscencias o definiciones que complicaran.

Entonces, quedó este inciso. Y, por lo tanto, no reunimos la unanimidad para poder hacer un capítulo XV de nuevo; digámoslo así, en sencillo.

Por tanto, ¿qué es lo que nos gustaría proponer? Hacer explícito lo que los Senadores Elizalde y Ebensperger han dicho.

Y la propuesta, Presidente, para que quede todo claro, es que podría incluirse la expresión “por única vez”, que la Constitución ya tiene en otras expresiones de la Carta.

Entonces, uno podría decir: “Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, si la cuestión planteada al electorado en el plebiscito señalado en este artículo fuere rechazada, se estará, por única vez, al procedimiento de elaboración de una propuesta de nueva Constitución (...)”, etcétera, etcétera.

Porque, además, está la fecha cierta.

Así que para evitar cualquier tipo de dudas respecto a que este es un tema circular, uno podría incluir ahí “por única vez”.

Esa es una idea; puede haber otras.

El señor WALKER (Presidente).- Gracias, Max Pavez.

Le ofrezco la palabra a la Senadora Claudia Pascual.

La señora PASCUAL.- Mire, Presidente, lo que pasa es que yo entiendo las inquietudes, pero a mí me parece que aquí se ha argumentado respecto de varias propuestas, que pueden ser de todo gusto no solo de cada uno de los que estamos acá, sino de cada uno de los firmantes del acuerdo y de los mocionantes. Y yo siento que esta modificación altera la firma de los mocionantes, en primer lugar, pero también altera el acuerdo.

Entonces, esto yo lo dejaría como está.

De verdad, creo que seguir regulando legislativamente valoraciones políticas sobre procesos políticos que después...

Mire, si por a, b o c este nuevo proceso tiene un mal texto y es rechazado, se puede tener una conclusión política de parte de todos los actores políticos. Y si este fuera un buen texto y también se rechazara, se puede tener otra valoración política por parte de los actores políticos.

Entonces, a mí me parece pertinente seguir reglando para decir “¡no!” y nunca más hacemos nada, cuando en estricto rigor ni siquiera sabemos lo que va a resultar del plebiscito.

Yo, insisto, entiendo las inquietudes.

A mi juicio, esto no puede ser circular eternamente. Sería ridículo pensar incluso que quienes somos militantes políticos y representantes públicos, en este caso, por elección popular, de nuestros partidos en el Parlamento -y también nos cansamos-, podamos estar eternamente sobre una misma idea. Pero asimismo me parece que sobrenormar algo que va a depender estrictamente de situaciones coyunturales y de valoraciones políticas puede ser un error.

Por eso preferiría que, si ustedes lo tienen a bien, como miembros de la Comisión de Constitución, mantuvieran el texto como venía en la propuesta de los mocionantes.

Nada más.

El señor WALKER (Presidente).- Gracias, Senadora Claudia Pascual.

Senadora Luz Ebensperger.

La señora EBENSPERGER.- Presidente, yo quiero que la Comisión Redactora me diga cuál es la finalidad del inciso final, nuevo, del artículo 142. ¿Cuál es el problema de eliminarlo y de que esta reforma, para este nuevo proceso constitucional, parta en el artículo 144 en adelante? Así se evita cualquier problema.

No me quiero meter en lo ya vigente, sino en la propuesta de este nuevo inciso segundo. Ver por qué existe y qué pasaría si lo eliminamos y zanjamos los problemas.

El señor WALKER (Presidente).- Senador Elizalde, tiene la palabra.

El señor ELIZALDE.- A ver, a mí me hace fuerza lo que plantean el Senador Galilea y la Senadora Ebensperger, no en el sentido de poner aquí un candado, cerrar y decir “nunca más”, porque, insisto, el dinamismo de la realidad política es de tal magnitud, sobre todo con la crisis de las instituciones y los cuestionamientos de legitimidad también de las instituciones de la democracia representativa, que no creo que sea ese el camino.

Entonces, a mí me parece que el proyecto está bien como está, y no le haría cambios.

Pero sí me hace fuerza que nosotros tratemos de darle un significado distinto al efecto del “rechazo” y generar que producto de ese “rechazo” se hace un nuevo proceso. Porque, a mi entender, el proceso es necesario no por el “rechazo”, sino por lo que aconteció antes: por cierto, el estallido del 2019 y el resultado del primer

plebiscito. Y el “rechazo” tiene un efecto jurídico, cual es que se mantiene la Constitución vigente. ¡Punto! Ese es el efecto jurídico.

Por lo demás, la pregunta, para que pongamos las cosas en perspectiva, era respecto de la propuesta de la Convención. Cuestión distinta es que el efecto jurídico haya sido que se mantenía la Constitución vigente, por una razón muy simple: porque no puede haber vacío constitucional. Pero en el voto no había dos constituciones, la gente no votaba entre la Constitución actual y la propuesta de la Convención; votaba por la propuesta de la Convención, y dijo, mayoritariamente, que la propuesta de la Convención no le satisfacía. Sin embargo, eso no significa que haya dicho: “¿Sabe qué? Me encanta la Constitución actual”, porque ya había dicho lo que opinaba de la Constitución actual en el primer plebiscito.

Aquí hemos tenido dos plebiscitos en donde a la gente se le preguntó por la Constitución actual, y el 80 por ciento dijo: “No me gusta, vamos por una nueva”. Y después tuvimos otro plebiscito y le preguntamos: “¿Qué opina del texto alternativo?”. Respondieron: “Tampoco me gusta”, y el resultado fue 62 por ciento en contra.

¡Eso es lo que ha dicho el pueblo de Chile! Y sacar cualquier otra conclusión me parece que es errado.

Entonces, el efecto jurídico -porque esto así se reguló- es que se mantiene la Constitución actual. Y aunque no se hubiera dicho, así habría acontecido porque no puede haber vacío constitucional. Por tanto, mientras no tengamos una nueva Constitución, nos va a seguir rigiendo la actual.

Ahora, comparto lo que plantea Rodrigo. O sea, ¿por qué resignificar el artículo 142? Más aún, cuando lo hace el Senador Edwards. Y para qué decir los que están con megáfono, que lo único que hablan es del ¡142!, ¡del 142!, ¡del 142! Parece que es lo único que leen de la Constitución actual, lo único que ven del proceso que hemos tenido.

Por eso yo digo que aquí hay quienes, por una parte, no quieren asumir lo que aconteció en octubre de 2019 y el resultado categórico del primer plebiscito, que son los sectores de extrema derecha, que se niegan a cualquier entendimiento para que tengamos una Constitución de unidad, y, por otra parte, está el sector de izquierda más radical, donde hay quienes no quieren ver el resultado categórico que hubo el 4 de octubre.

¡Nos guste o no nos guste -y esto no tiene que ver con que a alguno le pueda gustar lo que aconteció en algún momento o

lo que sucedió en otro- eso fue lo que aconteció, y asumamos esa realidad!

Ahí yo comparto lo que ha dicho el Presidente Boric.

Entonces, creo que perfectamente podríamos eliminar el nuevo inciso final del artículo 142. Y, por tanto, desde el punto de vista de los procesos, hacemos la separación.

No se construye la idea de que, producto del triunfo del “rechazo”, vamos a continuar con un proceso, porque eso sería absurdo. ¡No! ¡Vamos a continuar con el proceso porque hay quienes tenemos la convicción de que necesitamos una nueva Constitución nacida en democracia y queremos aprender de las lecciones, no solo del último proceso constituyente, sino de las últimas décadas, para hacerlo bien!

Y hacerlo bien implica que esta Constitución se lleve adelante sobre la base de un diálogo inclusivo, incluyente, que incorpore las distintas miradas y que satisfaga transversalmente a la sociedad chilena, sin renunciar a nuestras diferencias. Es más, que establezca mecanismos democráticos para resolver nuestras diferencias, en donde el pueblo de Chile sea el protagonista.

Ese es el desafío que tenemos por delante.

Dicho lo anterior, podemos eliminar el inciso final del artículo 142 e iniciamos un nuevo proceso. Y el nuevo proceso es porque hay quienes tenemos la convicción de que esto es bueno para Chile; que el diálogo constitucional, el diálogo constituyente, el avanzar hacia una nueva Constitución es positivo para Chile.

Yo soy un convencido de que la Constitución actual va a ser un permanente factor de inestabilidad en la sociedad chilena por razones de la carga histórica, también por ciertos aspectos en su contenido, por múltiples razones.

Y valoro que quienes votaron “rechazo” en el primer plebiscito, no pocos -por eso hice mención explícita ayer, por ejemplo, a los Presidentes de la UDI y de Renovación Nacional-, hayan asumido también esto como un desafío de país.

Y, por otro lado, creo que el sector político al cual yo represento tiene que tomar la lección -por lo demás, yo nunca fui partidario de esa tesis y fui muy crítico de esa actitud- de que una Constitución se elabora escuchándonos, construyendo un entendimiento común. Porque, si no, vamos a tener una Constitución de corta vida.

O sea, si un sector le pasa la cuenta a otro en el proceso de elaboración de la Constitución, la tentación al poco

tiempo será cambiarla o derogarla. Y hemos visto en muchos países de América Latina la tendencia creciente a cambios institucionales permanentes.

Entonces, construyamos una arquitectura institucional que nos permita pensar en el largo plazo, sin renunciar a nuestras diferencias.

Dicho lo anterior, podríamos perfectamente eliminar el artículo 142 y, por tanto, separamos los procesos.

Este proceso no se inicia como resultado del plebiscito; se inicia por un diagnóstico mucho más profundo respecto de lo que acontece en la sociedad chilena.

Chile necesita una nueva Constitución, la gran mayoría de los chilenos lo demanda.

Y, por tanto, le ofrecemos al país una nueva alternativa, que no guarda relación con el proceso anterior. No está encadenado o concadenado con el proceso anterior; es algo distinto, tomando las lecciones del proceso anterior.

Y, por tanto, Presidente, suscribo la idea de que eliminemos el inciso final del artículo 142 y partamos con algo nuevo. Nos damos una nueva oportunidad como país para hacer bien las cosas, y eso se va a traducir en si tenemos un plebiscito donde gane la opción "a favor".

Ese es el desafío que tenemos por delante, con todas las restricciones que implica, obviamente, lo que ha acontecido en el último tiempo. Las cosas no pasan en vano. Las oportunidades perdidas no significan que las cosas vuelvan al punto cero y se puedan hacer de la misma manera.

Y así como -yo siempre lo digo- los sectores conservadores nada dijeron de la propuesta de Bachelet y arriesgaron todo, también para los que estamos por cambios profundos, muchos de ellos por quererlo todo, el resultado del plebiscito fue nada.

Dejemos de estar en la lógica del péndulo del todo o nada y avancemos hacia una Constitución que establezca principios, que existen en este proceso y que debieran estar consagrados en el próximo, incluso de manera mucho más clara y nítida de lo que hemos sido capaces de generar como acuerdos hasta esta hora. Por ejemplo, la paridad (que está en las bases institucionales), el reconocimiento a los pueblos indígenas, el Estado social y democrático de derechos, y cuestiones por el estilo.

Entonces, en síntesis, Presidente, acojamos la indicación del Senador Galilea y suprimamos el nuevo inciso final del artículo 142, e incorporamos un nuevo capítulo a la Constitución.

Está claro que muchos profesores de Derecho Constitucional van a decir que esto no quedó suficientemente depurado. Pero la verdad es que a la Constitución se le perdió el respeto hace ya bastante tiempo.

O sea, si vamos a las disposiciones transitorias, hay una norma que incluso establece un plazo excepcional para inscribir candidatos a alcaldes.

Eso da cuenta de algo bien profundo: que esta Constitución, de facto, está derogada; que está política y socialmente derogada, independiente de que esté jurídicamente vigente.

El señor WALKER (Presidente).- Gracias, Senador Elizalde.

Vamos a volver a tomar el tiempo de las intervenciones, con un máximo de tres minutos.

Senadora Ebensperger.

La señora EBENSPERGER.- Solamente quiero aclarar que probablemente el Senador Elizalde le habrá perdido el respeto a la actual Constitución; yo, no, hasta el día que no se derogue.

El señor WALKER (Presidente).- Muchas gracias.

Les ofrezco la palabra a los miembros de la Comisión Redactora.

Paz, y después Pablo.

La señora ANASTASIADIS (integrante de Comisión Redactora).- Con relación a lo expuesto, y continuando un poco con la parte de las discusiones para ilustrar, y habría que ver cómo se incorpora dentro de este nuevo título de procedimiento para nueva Constitución, acá hay un punto.

Al no haberse eliminado las normas anteriores, por supuesto hablamos de plebiscito, hablamos de normas, etcétera, vinculados a un proceso constituyente.

Entonces, dentro de la última parte tendríamos que, en el nuevo 144, incorporar que este procedimiento se ajustará a lo establecido en este título -son los artículos 144 y siguientes-, porque no hay remisión alguna a las normas anteriores y no debiese, por tanto, expresarse y explicitarse que solamente se ajusta a estas normas y no a lo demás, que era lo buscado también dentro de este texto, en el fondo, para no volver a tomar en consideración ninguna de esas.

El señor WALKER (Presidente).- Muchas gracias.



Tiene la palabra el señor Pablo Celedón.

El señor CELEDÓN (integrante de Comisión Redactora).- Sí, Presidente.

Un poco en la línea de lo que dice Paz, efectivamente, lo que quisimos fue zanjar que hay dos bloques de normas que regulan lo mismo, y, por tanto, lo que teníamos que dar era una suerte de solución de continuidad, de manera tal que entendiéramos que se aplica a este segundo bloque, porque ambos bloques de normas lo que hacen es regular la creación de una nueva Constitución.

Por tanto, ese es un problema.

Ahora, la verdad es que, tal como dice el Senador Elizalde, esta es una decisión política, porque en rigor, desde el punto de vista técnico, lo que debió haber correspondido es que derogáramos todas estas normas e hiciéramos todo el proceso por medio de normas transitorias.

Eso era lo que correspondía, en rigor.

Ahora, hubo una discusión con relación a qué hacíamos con el proceso anterior. ¿Hacíamos como que no existió? Y por tanto, se tomó esta decisión intermedia.

Pero esa es la justificación para la Senadora Ebensperger.

El señor WALKER (Presidente).- Muchas gracias.

La Secretaría quiere hacer un punto respecto de la naturaleza sustitutiva de la indicación del Senador Galilea con relación a lo que se pretende, de acuerdo a lo señalado por el Senador Elizalde.

Señor Secretario.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Gracias, Presidente.

Señor Presidente, lo que pasa es lo siguiente.

El objetivo de la indicación N° 6, de los Senadores señora Núñez y señores Galilea y Ossandón, es sustituir el numeral 1. Y esa norma sustitutiva lo que hace es derogar los artículos 130 a 143, según ya se ha comentado.

Ahora bien, el numeral 1 lo que hace es agregar un inciso final al artículo 142.

Por lo tanto, desde el punto de vista de los objetivos de cada una de las proposiciones, no hay relación.

Sus Señorías tienen que pronunciarse en el sentido de que, si lo que quieren es eliminar el numeral 1), entonces la indicación N° 6 tendría que rechazarse, porque su propósito es completamente diferente.

El señor WALKER (Presidente).- Muchas gracias.

Senador Galilea.

El señor GALILEA.- Presidente, el objetivo es simplemente suprimir el inciso final del 142.

Si la Secretaría considera que la indicación nuestra es contradictoria y no sirve para ese propósito, no tengo ningún problema en retirarla y que votemos la supresión del último inciso del 142 de manera separada. O se haga una enmienda.

El señor WALKER (Presidente).- Primero, para efectos del orden de la Secretaría, el Senador Galilea retira su indicación.

El señor ELIZALDE.- ¡No, no! Se aprueba con enmiendas.

Se aprueba la parte...

El señor WALKER (Presidente).- No, porque tienen naturaleza distinta.

La naturaleza de la indicación del Senador Galilea es sustitutiva.

El señor ELIZALDE.- Sí, pero, a ver.

¿En qué página?

El señor GALILEA.- Página 27.

El señor ELIZALDE.- Gracias.

El señor WALKER (Presidente).- Lo único que quiero es que nos ordenemos.

Distinto es cómo construyamos la solución de consenso.

El señor GALILEA.- Pero que la Secretaría nos diga cómo hacerlo para llegar al resultado esperado por la Comisión.

El señor ELIZALDE.- Ya.

Pero no la podemos entender...

*(Rumores).*

Ya. Retirada la indicación.

Y a propósito del 121 del Reglamento, se considera oportuno suprimir el nuevo inciso final del artículo 142.

El señor GALILEA.- ¡Perfecto!

Que lo diga la Secretaría y nosotros...

El señor ELIZALDE.- Entendiendo que son dos procesos distintos, porque es muy importante lo que dijo Pablo Celedón, y aun cuando no hay derogación expresa del primer proceso constituyente, ninguna norma del proceso constituyente, sea que esté contenida en el capítulo permanente o en las normas transitorias, se aplica a este nuevo proceso. Y este nuevo proceso está regulado de forma completa y suficiente por todo el nuevo articulado.

Es bien importante que así se constate en el informe para que no haya errores de interpretación.

El señor CELEDÓN (integrante Comisión Redactora).- Señor Presidente, eso también queda a salvo con el nombre del epígrafe, porque dice “Del procedimiento para elaborar una nueva constitución en caso de rechazar la cuestión planteada en el plebiscito señalado en el artículo 142”.

Entonces, lo dejo a la vista para que...

El señor GALILEA.- Es que yo tengo una indicación, a continuación, que borra esa parte final, para que quede consistente con lo que estamos haciendo.

El señor WALKER (Presidente).- Muy bien.

¿Cómo quedaría, señor Secretario?

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Señor Presidente, la situación es la siguiente.

Retirada la indicación N° 6 por el Senador señor Galilea, vamos a aplicar el artículo 121 del Reglamento, que le permite a la Comisión abocarse a otras cuestiones que son resultado del análisis, de la conversación, del debate que ha habido.

Y en ese sentido, la Secretaría entiende que la Comisión... ¿por la unanimidad de sus miembros?

El señor WALKER (Presidente).- Sí.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- La Comisión, por la unanimidad de sus miembros, ha estimado oportuno eliminar el numeral 1) de este artículo único de reforma constitucional.

Me permito recordar que lo que hace este numeral 1) es agregar un inciso final nuevo en el artículo 142.

El señor WALKER (Presidente).- Perfecto.

¿Habría acuerdo?

¿Por unanimidad?

Senador Elizalde.

El señor ELIZALDE.- Después el título posterior, ¿también hay que modificarlo, o se mantiene? “Del procedimiento...”, etcétera.

El señor GALILEA.- Es que es una indicación aparte.

El señor WALKER (Presidente).- Es una indicación aparte.

El señor ELIZALDE.- Ya.

El señor WALKER (Presidente).- Partamos por esto.

¿Habría acuerdo, entonces, para proceder en los términos indicados?

Así se acuerda.

Por unanimidad.

Continúe, señor Secretario.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Señor Presidente, ahora hay que ir a la página 30 del comparado.

El señor ELIZALDE.- Una cosa importante.

Desde el punto de vista jurídico no hay ningún cambio. Solo se elimina la mención y la resignificación del “rechazo”. Eso es todo. Pero, desde el punto de vista jurídico, se inicia un nuevo proceso y no se relaciona con el plebiscito.

El señor WALKER (Presidente).- Bien.

Continúe, señor Secretario.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Presidente, hay que ir a la página 30 del comparado. Allí figura la indicación N° 10, que también está pendiente.

Esta indicación, de la Senadora señora Núñez y los Senadores señores Galilea y Ossandón, propone suprimir -está en negrillas ahí- del epígrafe “Del procedimiento para elaborar una nueva constitución en caso de rechazar la cuestión planteada en el plebiscito señalado en el artículo 142”, la expresión “en caso de rechazar la cuestión planteada en el plebiscito señalado en el artículo 142”.

El señor WALKER (Presidente).- Esto es lo mismo que se había planteado.

Le voy a ofrecer la palabra primero al Senador Galilea, que es el autor de la indicación.

El señor GALILEA.- Presidente, es una consecuencia de lo que acabamos de aprobar. Ya no hay referencia al artículo 142 y, por lo tanto, el epígrafe debe tener como título simplemente: “Del procedimiento para elaborar una Nueva Constitución”. Punto.

Y tal como decía el Senador Elizalde, esto no tiene efectos jurídicos en todo el proceso que estamos estableciendo. Es simplemente una referencia.

El señor WALKER (Presidente).- Gracias, Senador Galilea.

Senador Elizalde.

El señor ELIZALDE.- Estoy tratando de revisar qué es lo que dice la Constitución y cuál es el título del proceso anterior.

No vayan a ser coincidentes y...

La señora ANASTASIADIS (integrante de Comisión Redactora).- Es casi el mismo: “Del procedimiento para elaborar una Nueva Constitución Política de la República”.

Acá tendría que haber un cambio, porque sería un nuevo procedimiento. Se repetiría la palabra “nuevo”.

Habría que ver cómo buscar algo similar a eso.

El señor ELIZALDE.- Por eso hacía la pregunta.

Efectivamente, vamos a tener dentro del Capítulo Reforma de la Nueva Constitución dos títulos exactamente iguales.

Porque dice: “Capítulo XV Reforma de la Constitución y del Procedimiento para Elaborar una Nueva Constitución de la República”. Dice “Reforma de la Constitución”, primer título o epígrafe, y después dice “Del procedimiento para elaborar una Nueva Constitución Política de la República”.

Y ahora vamos a tener uno que dice exactamente lo mismo.

El señor CELEDÓN (integrante Comisión Redactora).- ¿Señor Presidente?

El señor WALKER (Presidente).- Tiene la palabra Pablo Celedón.

El señor CELEDÓN (integrante de Comisión Redactora).- Lo que pasa es que la indicación del Senador Galilea jugaba perfectamente con esta supresión, en la medida que se hubiesen también suprimido los artículos de este párrafo.

La primera indicación del Senador Galilea suprimía también todo el nuevo párrafo relativo a las normas para crear una nueva Constitución.

Entonces, al no suprimirse esas normas, lo que va a pasar es que vamos a tener en el fondo dos títulos o dos párrafos que son iguales. La única diferencia es que uno habla de “Constitución Política de la República” y el otro habla de “Constitución”. Pero en rigor son los mismos.

Ese es el problema que estaba tratando de plantear hace un rato.

El señor WALKER (Presidente).- Muchas gracias, Pablo.

Ya.

¿La ponemos en votación entonces?

El señor ELIZALDE.- No. ¿Cómo vamos a tener dos con el mismo título? O se mantiene la referencia al 142 o buscamos un título distinto.

El señor WALKER (Presidente).- ¿Cuál es la propuesta de la Comisión redactora?

La señora ANASTASIADIS (integrante de Comisión Redactora).- Volvemos a una discusión que también tuvimos dentro del comité de expertos, y por eso la propuesta fue tal como se presentó.

Porque acá continúa con “Del procedimiento para elaborar una nueva constitución en caso de rechazar la cuestión planteada en el plebiscito señalado en el artículo 142”, que es el punto que ayer también se hacía -y ahora también- con relación a no hacer alusión al proceso anterior, porque no es en virtud del “rechazo” mismo.

Eso es lo que en su momento también se planteaba al no derogarse las normas anteriores.

¿Cómo conversa la Constitución? Porque no son leyes independientes unas de otras, sino que forman un texto íntegro, que es la Constitución. Y es por ello que se buscó entregar el término al 142, que es esta norma que se rechaza.

Ese es un término a ese proceso; es entender que eso ya no va a tener ninguna injerencia en el proceso siguiente, que es lo que se buscaba, y luego entonces la confección de este nuevo epígrafe que ya hace el procedimiento posterior.

Porque en el fondo la alternativa ante lo que se eliminó es entregar, pero desconozco cómo señalarlo luego, porque es “Del nuevo procedimiento...” o quizás “Del nuevo procedimiento para elaborar una Carta Fundamental, Constitución...”, etcétera.

El señor WALKER (Presidente).- Senador Elizalde.

El señor ELIZALDE.- Insisto en que hay que buscar un título distinto.

Yo entiendo que esto es heterodoxo, pero a veces las consideraciones políticas son más relevantes que las jurídicas, sobre todo en un proceso que requiere tanta delicadeza como este.

Pero tener en una ley, en este caso en una Constitución, dos títulos iguales, eso sí que no es heterodoxo, sino ¡muy heterodoxo!, por decirlo de alguna manera. Y ahí sí que van a haber múltiples artículos de profesores de Derecho Constitucional criticando cómo estamos legislando.

Porque una cuestión es decidir expresamente no derogar normas que están agotadas en su aplicación, y otra cosa muy distinta es tener dos títulos iguales.

El señor WALKER (Presidente).- Tiene la palabra Max Pavez.

El señor PAVEZ (integrante Comisión Redactora).- Presidente, lo que pasa es que acá nosotros no tenemos una posición única, pero es evidente que en algún minuto un proceso tiene que conversar con el anterior, independiente de si se derogan o no las normas y de cómo queda presentado.

Tener dos proyectos de reforma constitucional y que la única diferencia sean las fechas es curioso.

Entonces, a mí no se me ocurre alguna fórmula distinta que no hacer remisión de una forma delicada al “rechazo”, por una razón evidente. Porque, si no, no se entiende por qué está esta norma, salvo que se elimine todo lo anterior.

Entonces, si uno no elimina todo lo anterior -y lo queremos advertir como ente colaborador técnico-, el foro va a

discutir esto y dirá que fuimos desprolijos, que los dos proyectos quedan vigentes, que no hay una causa respecto de un efecto. O sea, ¿cuál es la causa de este procedimiento?

Entonces, pareciera ser que la única posibilidad es mantener el epígrafe como está: solamente el epígrafe.

Y la indicación 10 habría que rechazarla, y en el fondo delicadamente se entiende que este es un proceso nuevo, distinto del anterior, pero que se produce por algo.

Si no queremos hacer ninguna remisión al artículo 142, habría que eliminar todo hacia atrás y derogar todo el proceso anterior. Y entiendo que eso es lo que no se quiere hacer.

Pero no se nos ocurre una fórmula intermedia que no haga referencia, sin que esto genere un ruido en el foro jurídico, al efecto del procedimiento anterior, porque esto debe tener una causa.

El señor WALKER (Presidente).- Senadora Ebensperger.

La señora EBENSPERGER.- Presidente, lo que estábamos conversando con el Senador Galilea, y que nos propone acá el asesor, es que, como se trata de algo no jurídico, a lo mejor se puede señalar simplemente: “Del procedimiento para elaborar una nueva Constitución 2023”.

Es bien poco jurídico, efectivamente, pero podría ser una solución práctica. Digamos que, de partida, no derogar todo lo anterior ya es también muy poco jurídico.

El señor PAVEZ (integrante de Comisión Redactora).- La Comisión, en cuanto a la propuesta del asesor Pablo Urquizar, para la historia fidedigna del establecimiento de la norma, no está de acuerdo.

El señor ELIZALDE.- Una posibilidad sería decir: “Del nuevo procedimiento para elaborar una nueva Constitución”. O “Del segundo procedimiento para elaborar una nueva Constitución”, conocido como “segunda oportunidad”.

La señora CARVAJAL.- ¡No hay primera sin segunda...!

El señor WALKER (Presidente).- Yo creo que es más prolijo hablar “Del nuevo procedimiento”.

La señora EBENSPERGER.- “Del nuevo procedimiento para elaborar la Constitución”.

El señor ELIZALDE.- Al Senador Edwards: la vida siempre da segundas oportunidades. No necesariamente tres; pero al menos dos.

El señor WALKER (Presidente).- ¿Cómo quedaría? ¿“Del nuevo procedimiento para elaborar una Constitución”?

Estamos hablando del epígrafe.

¿Habría unanimidad para esa propuesta?

La señora EBENSPERGER.- “la Constitución”.

El señor ELIZALDE.- “la Constitución”.

“Del nuevo procedimiento para elaborar la Constitución”.

El señor WALKER (Presidente).- Sí, pues; no puede ser redundante.

Ya.

Se aprobaría por unanimidad

Lea como queda, señor Secretario.

Y les pido poner atención, por favor.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Señor Presidente, esta Secretaría entiende que lo que Sus Señorías están haciendo es aprobar con enmiendas, ahora sí que sí, la indicación N° 10, que modificaba la denominación del epígrafe. Y esa denominación, entonces, quedaría: “Del nuevo procedimiento para elaborar la Constitución”.

El señor WALKER (Presidente).- ¿“la Constitución” o “una Constitución”?

La señora EBENSPERGER.- “la Constitución”.

El señor WALKER (Presidente).- La Constitución.

El señor GALILEA.- Está bien la Secretaría.

El señor WALKER (Presidente).- *Okay*.

Se aprobaría por unanimidad, en los términos...

Señor Secretario.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Señor Presidente, permítame un solo segundo.

Le ruego me disculpe, pero el problema es este -como acertadamente me lo indican-: si decimos “la Constitución”, nos estamos refiriendo a la Carta vigente; por lo tanto, tendríamos que colocar “una Constitución”.

El señor WALKER (Presidente).- Por eso preguntaba.

Una que nos una.

Bueno, “una Constitución”.

Ya.

Muy bien.

Lea, por última vez, como quedaría.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Gracias, Presidente.

Quedaría así, entonces: “Del nuevo procedimiento para elaborar una Constitución Política de la República”.

El señor WALKER (Presidente).- Aprobado por unanimidad.

Sigamos.

Vamos ahora a las normas de paridad.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Presidente, hay que dirigirse a la página 43 del comparado, donde comienza la indicación N° 29, que incide en el párrafo segundo (página 42) del numeral 2), al cual voy a dar lectura:



“La lista de un partido político o pactos electorales deberán señalar el orden de precedencia que tendrán los candidatos en la cédula para cada circunscripción senatorial, comenzando por una mujer y alternándose, sucesivamente, éstas con hombres”.

La indicación N° 29, de los Senadores señora Núñez y señores Galilea y Ossandón, propone sustituir este párrafo por el siguiente:

“La lista de un partido político o el pacto electoral deberán señalar el orden de precedencia que tendrán los candidatos en la cédula para cada circunscripción senatorial, alternándose en ella sucesivamente mujeres y hombres, comenzando por una mujer en caso de que la lista o pacto esté integrado por un número par de candidaturas”.

El señor WALKER (Presidente).- A ver, para que nos ordenemos, porque sé que hay varias indicaciones.

Hay una propuesta que ha liderado el Senador Elizalde y que ayer se estuvo conversando con los miembros de la Comisión, también con los integrantes de la Comisión Redactora; acá está la Diputada Gael Yeomans, que trabajó activamente en una propuesta en la mesa de acuerdo; también Javiera Arce, cientista política, que ha apoyado este proceso.

Así que, si les parece, le voy a dar la palabra al Senador Elizalde para que dé a conocer la propuesta que ha sido más consensuada, y a partir de ella veamos si hay dudas al respecto.

Senador Elizalde.

El señor ELIZALDE.- Yo propongo que las indicaciones números 29 y 30 las rechazemos -eventualmente, el Senador Galilea me dice que la suya la va a retirar-, pero haciendo un cambio en la indicación N° 31.

La indicación N° 31 dice: “En cada circunscripción senatorial, las listas o pactos electorales que declaren más de una candidatura, deberán declarar siempre un número par de candidatos, integrados por el mismo número de mujeres y hombres”.

Repito: “En cada circunscripción senatorial, las listas o pactos electorales que declaren más de una candidatura, deberán declarar siempre un número par de candidatos, integrados por el mismo número de mujeres y hombres”.

Eso es lo que dice la indicación. Pero yo propongo borrar la parte que dispone “que declaren más de una candidatura”.

Por tanto, en cuanto a las listas -entendemos que las listas corresponden a los partidos; el Director del Servicio Electoral me puede corregir, porque los partidos inscriben listas; los partidos

asociados con otros partidos inscriben pactos; o sea, quedan fuera los independientes, se inscriben solitos, de a uno-, habría que eliminar que pueden inscribir una, porque cuando se dice que en las listas se inscriban más de una candidatura, estamos autorizando la inscripción de una, porque dicha indicación autorizaba que se inscribiera una mujer o un hombre.

Ayer estuvimos conversando los integrantes de la Comisión y vamos a proponer que los partidos y los pactos entre partidos estén siempre obligados a inscribir número par, y, por tanto, siempre una mujer y un hombre, en ese orden, como mínimo.

En consecuencia, en las regiones en las que se eligen dos, se pueden llevar cuatro candidatos, siéndoles factible inscribir dos o cuatro; en las regiones donde se eligen tres, pueden llevar cuatro candidatos (en una es  $N \times 2$ ; en la otra es  $N + 1$ , dos o cuatro); y en las regiones donde se eligen cinco, que se pueden llevar hasta seis, es posible llevar dos, cuatro o seis.

Eso evita que se genere el conflicto que hubo, porque se presentó un recurso fuera de plazo, pero que hacía referencia a lo que planteó el primer día el Director del Servel, que en algunas listas había una mujer y después dos hombres; o una mujer, un hombre, una mujer y después dos hombres, o sea, dos hombres consecutivos, por el número impar.

Entonces, obliguemos a los partidos y a los pactos a inscribir siempre número par, ¡punto!

Más simple la regulación y nos evitamos cualquier otro problema.

El señor WALKER (Presidente).- Gracias, Senador Elizalde.

¿Habría acuerdo en aprobar la indicación N° 31 con esa enmienda?

Estamos hablando de la indicación de los Senadores Elizalde y Latorre, la cual quedaría de la siguiente manera: “En cada circunscripción senatorial, las listas o pactos electorales deberán declarar siempre un número par de candidatos, integrados por el mismo número de mujeres y hombres”.

¿Eso es?

¿Estamos de acuerdo?

¿Hay alguna duda?

La señora PASCUAL.- Solo quiero preguntar, entonces, si las indicaciones números 29 y 30 fueron retiradas.

Nada más que eso.

El señor ELIZALDE.- La N° 29 la puede retirar el Senador Galilea.

Pero la N° 30 la tendríamos que votar en contra, porque no está el Senador Sandoval.

El señor GALILEA.- Yo, en aras del acuerdo, la retiro.

**--Queda retirada la indicación N° 29.**

El señor WALKER (Presidente).- ¿Rechazamos la indicación N° 30, por unanimidad?

**--Se rechaza por unanimidad la indicación N° 30.**

El señor WALKER (Presidente).- La N° 29 está retirada por el señor Galilea.

El señor EDWARDS.- Presidente.

El señor WALKER (Presidente).- Sí, Senador Rojo Edwards.

El señor EDWARDS.- ¿Esto eliminaría, entonces, la obligación de partir por una mujer?

La señora EBENSPERGER.- No.

El señor ELIZALDE.- No.

El señor EDWARDS.- Pero es que está eliminando el...

El señor ELIZALDE.- Siempre se parte por una mujer y se establece una obligación adicional en el sentido de que siempre debe ser número par.

El señor WALKER (Presidente).- Son "listas cebras", las cuales siempre parten por una mujer y siempre tienen que ser pares.

Eso es lo que estamos aprobando.

El señor ELIZALDE.- Después viene la norma del orden de inscripción de la "lista cebra".

El señor WALKER (Presidente).- Después vamos a ver cómo parte; sin embargo, para explicar la idea a todos quienes siguen esta discusión, la idea es mantener el criterio "cebra".

Lo propuesto no modifica ese criterio, para resolver la duda del Senador Edwards.

El señor ELIZALDE.- Esto obliga a inscribir número par, pero no altera las otras normas.

El señor WALKER (Presidente).- Está aprobada.

**--Se aprueba la indicación N° 31.**

El señor WALKER (Presidente).- Sigamos.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Presidente, en seguida, a propósito del párrafo cuarto, se ha presentado la indicación N° 32.

El párrafo cuarto dice: "No será aplicable lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 4 de la ley N° 18.700".

Y la indicación N° 32, de los Senadores señora Núñez y señores Galilea y Ossandón, propone agregar, a continuación del punto aparte, lo siguiente: "Lo anterior, sin perjuicio de la posibilidad de corrección establecida en el artículo 19 de dicha ley".

El señor ELIZALDE.- Presidente.

El señor WALKER (Presidente).- Senador.

El señor ELIZALDE.- Propongo que aprobemos las indicaciones números 32 y 34, pero con la redacción de la indicación N° 34, que dice: "sin perjuicio del procedimiento de corrección establecido en los incisos segundo y tercero del artículo 19 de la ley N° 18.700".

Explico...

El señor GALILEA.- Yo estoy de acuerdo; está mejor redactado.

El señor WALKER (Presidente).- Quedaría subsumida.

El señor ELIZALDE.- Sí.

El señor WALKER (Presidente).- ¿Se aprueba en esos términos?

El señor ELIZALDE.- Sí.

¿Puedo explicar por qué?

El señor WALKER (Presidente).- Explíquelo.

El señor ELIZALDE.- Porque el artículo 19 regula cuando no se cumple la cuota del 40 por ciento de entrada en la elección parlamentaria, y permite un tiempo para que los partidos o pactos que no han cumplido con la norma, o respecto de una calificación negativa de una candidatura que se ha caído, la puedan reemplazar para cumplir con la norma.

Entonces, dicha disposición hace aplicable esta normativa.

La vez pasada el Servicio Electoral aplicó, sin haber norma expresa, la norma general que existía en la ley.

La señora CARVAJAL.- En la 34.

El señor ELIZALDE.- Sí.

Pero ahora lo hacemos con mención expresa.

En esa oportunidad nadie recurrió, pero alguien perfectamente podría haberlo hecho para cuestionar la decisión del Servel. Sin embargo, ahora lo hacemos de manera expresa para que nadie lo ponga en duda.

Y esto no es para el 40 por ciento, sino para el 50 por ciento.

Lo que regulan estos incisos es el mecanismo de reemplazo; no se refiere a la cuota del 40 por ciento, porque ahora estamos hablando del 50 por ciento.

La señora CARVAJAL.- Es que eso hay que decirlo.

El señor ELIZALDE.- Sí.

El señor WALKER (Presidente).- Muy bien.

¿Está claro?

¿Se aprobaría en esos términos?

*(El señor Presidente hace sonarla campanilla en señal de acuerdo).*

Vamos muy bien.

Seguimos.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Gracias, Presidente.

En todo caso, solo para claridad, la Secretaría entiende que la indicación N° 32 va al párrafo cuarto, claro, recogiendo la idea de la indicación N° 34; mientras la indicación N° 34 va al párrafo final, que son distintos, por cierto.

El señor WALKER (Presidente).- Sí.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- La indicación N° 33, señor Presidente, va al párrafo final.

El párrafo final dice: “La infracción de cualquiera de los requisitos establecidos en los incisos anteriores producirá el rechazo de todas las candidaturas declaradas en la circunscripción senatorial por el respectivo partido político o pacto electoral”.

La indicación N° 33, del Senador señor Sandoval, propone reemplazar eso por lo siguiente: “La inobservancia de las reglas mencionadas en los incisos precedentes deberá ser debidamente justificada por el partido o pacto ante el Servicio Electoral”.

El señor WALKER (Presidente).- Senador Elizalde.

La señora EBENSPERGER.- Subsumamos todo en la N° 34, pues.

El señor ELIZALDE.- Lo que pasa es que la N° 34 establece que usted tiene que inscribir una nómina paritaria. Si producto de la calificación tiene que hacer un reemplazo, haga el reemplazo; pero debe tener paridad.

Lo que plantea el Senador Sandoval es que usted tiene que justificar por qué no cumplió la norma.

¿Qué significa eso?

¿Que no hay sanción?

La sanción es que se cae la nómina en el territorio electoral respectivo, o sea, en la región.

A mí me parece que lo que hay que hacer es aprobar la N° 34... Perdón, corrijo: mantener la propuesta del proyecto.

El señor WALKER (Presidente).- Senadora Carvajal.

La señora CARVAJAL.- Sí, en el mismo sentido, para claridad, lo que establece la indicación N° 33 no es sancionar, sino permitir justificar el no cumplimiento.

Por tanto, evidentemente esto se debe rechazar.

La señora EBENSPERGER.- Presidente.

El señor WALKER (Presidente).- Senadora Ebensperger.

La señora EBENSPERGER.- Puede haber distintas interpretaciones, pero lo que yo estoy diciendo es que se subsuma en la N° 34, con esa redacción; si no, le pido votación de la N° 33, y la voy a votar a favor.

¿Por qué no puede ser subsumida?

Hemos subsumido indicaciones, varias, distintas, en otras.

Si aquí lo importante es como queda, y va a quedar con la redacción de la N° 34.

El señor WALKER (Presidente).- Eso es.

Se aprueba la indicación entonces, con la redacción de la indicación N° 34, de los Senadores Elizalde y Juan Ignacio Latorre.

La señora CARVAJAL.- ¿Y la N° 33?

El señor WALKER (Presidente).- ¿Se rechazaría la N° 33?

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Es que la indicación N° 33 está reemplazando, Presidente.

El señor WALKER (Presidente).- Por eso: se rechaza.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- No hay que rechazarla.

El señor WALKER (Presidente).- ¿Y se rechaza con la misma votación la indicación N° 33?

La señora EBENSPERGER.- No, no con la misma votación. Yo estoy pidiendo que se subsuma.

El señor ELIZALDE.- Tome la votación.

El señor WALKER (Presidente).- Sí, tiene toda la razón la Senadora Ebensperger.

Se aprueba en esos términos.

**--Se aprueba la indicación N° 33, en los términos señalados.**

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Señor Presidente, la indicación N° 35 va al numeral 3), letra a).

El numeral 3 establece la distribución y asignación de escaños del Consejo Constitucional, según las reglas que indica.

La letra a) dice: "El sistema electoral para el Consejo Constitucional se orientará a conseguir una representación equitativa de hombres y mujeres, entendiéndose esto como 25 mujeres y 25 hombres o que un sexo no supere al otro en más de uno".

La indicación N° 35, de los Senadores señores Elizalde y Latorre, propone eliminar la oración: "o que un sexo no supere al otro en más de uno".

El señor WALKER (Presidente).- Muchas gracias.

Senador Elizalde.

El señor ELIZALDE.- Estamos hablando aquí del órgano constituyente, que tiene número par.

Lo que pasa es que en la reforma anterior el órgano constituyente partió con 155 integrantes; después se redujo a 138, cuando se aprobó la norma de escaños reservados, estableciéndose diecisiete escaños reservados, y ahí fue par.

Pero, originalmente, era impar; y como era un órgano impar se dijo: "Mire, ¿sabe qué?, a nivel de distrito, pero también a nivel de órgano, habiendo un hombre más que una mujer o una mujer más que un hombre, se cumple la paridad, porque a una persona uno no la puede partir por la mitad".

Era de toda lógica.

No obstante, en este caso, al ser un número par -así, por lo demás, lo planteó el Director del Servicio Electoral-, estamos pidiendo que el órgano par sea veinticinco-veinticinco, y por tanto, se elimina que pueda haber un sexo más que el otro.

Además, matemáticamente eso no es posible. ¿Por qué no es posible? Porque la única combinación posible es veintiséis-veinticuatro, y ahí ya hay dos de diferencia.

Entonces, se elimina.

Eso es, Presidente.

El señor EDWARDS.- ¿Presidente?

El señor WALKER (Presidente).- Senador Edwards.

El señor EDWARDS.- ¿No habría que hacer una provisión aquí, independiente de la indicación N° 35, que comparto? Pero, algo que diga que, si fuera un número impar, la cantidad de representantes indígenas...

Solamente para que quede claro que...

La señora ANASTASIADIS (integrante de Comisión Redactora).- ¿Le podemos responder, por su intermedio, Presidente?

El señor EDWARDS.- Sí.

La señora ANASTASIADIS (integrante de Comisión Redactora).- El Consejo en sí, lo que está regulado, va asociado a la elección del día 7 de mayo, pero el órgano, sin el establecimiento, al interior de está regulación, de los pueblos indígenas. ¿Por qué motivo? Porque la decisión de ellos es eventual; podrían resultar como no podrían resultar electos escaños para pueblos indígenas.

Entonces, este artículo solamente está concentrado y comprende la decisión de todos los convencionales, los cincuenta; y vienen otras normas, para analizarse posteriormente, sobre escaños de los pueblos indígenas, lo cual va asociado a si logran 1,5 por

ciento de los votos válidamente emitidos a nivel nacional, caso en el cual eligen el primer escaño, y así sucesivamente, subiendo dos puntos porcentuales para el segundo, etcétera. Y también se contempla una norma de paridad para el caso de ellos.

El señor WALKER (Presidente).- Muchas gracias, Paz.

La indicación N° 36, de los Senadores señora Núñez y señores Galilea y Ossandón, estaría subsumida, porque son iguales, pues dice: “o que un sexo no supere al otro en más de uno”.

¿Podemos aprobar las indicaciones números 35 y 36 por unanimidad?

El señor ELIZALDE.- Sí.

Y los escaños indígenas son supranumerarios.

Esto es bien importante, señor Secretario, que conste en el informe de la Comisión: los escaños indígenas también van a ser paritarios si son pares, y son siempre supranumerarios; podrán ser eventualmente impares: uno, tres, etcétera. Pero son siempre supranumerarios.

Esta norma se refiere a los 50 que se eligen con el sistema tradicional.

El señor WALKER (Presidente).- Así es. Por elección universal.

**--Se aprueban por unanimidad las indicaciones números 35 y 36.**

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Presidente, la indicación N° 37, del Senador señor Sandoval, propone suprimir la oración “entendiéndose esto como 25 mujeres y 25 hombres o que un sexo no supere al otro en más de uno”.

El señor WALKER (Presidente).- Se rechaza por ser incompatible con lo resuelto.

**--Se rechaza la indicación N° 37.**

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Presidente, en seguida, la indicación N° 38 incide en las letras d) y e).

La letra d), en su encabezamiento, dice: “Si en la asignación preliminar de consejeros constitucionales electos, resulta una proporción, entre los distintos sexos, diferente de la señalada en la letra a), se aplicarán las siguientes reglas especiales”, y luego las indica.

Y la letra e), expresa: “Si de la aplicación de la regla señalada en la letra d) no se lograre el equilibrio de género, se realizará el mismo procedimiento en la siguiente lista o pacto electoral menos votado a nivel nacional, y así sucesivamente, hasta lograr el equilibrio señalado en la letra a).”.



La indicación N° 38 es del Senador señor Bianchi, y propone eliminar esas dos letras que yo he mencionado.

El señor WALKER (Presidente).- ¿Habría unanimidad para rechazar la indicación del Senador Bianchi?

Senadora Ebensperger.

La señora EBENSPERGER.- Presidente, yo entiendo tanto la indicación del Senador Bianchi como la del Senador Sandoval, porque así como entiendo que la paridad de resultado, me guste o no, es un acuerdo, el cual voy a respetar, debo señalar que, claro, a aquellos que somos Senadores de las regiones más pequeñas no nos puede gustar esta fórmula, porque efectivamente acá si no se logra la paridad a nivel nacional, donde se va a empezar a hacer el cambio es en las regiones más pequeñas: en Magallanes, en Aysén, en Arica y en Tarapacá.

Eso es lo que queremos relevar: en aquellas regiones que elegimos menos, decía el otro día la Senadora Pascual, hay un tema de proporcionalidad también con las regiones más grandes. Pero hay que recordar que aquí estamos utilizando el mecanismo de elección del Senado, y la diferencia de la Cámara con el Senado es que el Senado se elige con una representación territorial, a diferencia de la Cámara, en que se eligen los Diputados con un criterio de proporcionalidad al número de habitantes.

Entonces, para aquellos que somos representantes de estas regiones más chiquititas, donde se va a hacer efectiva la paridad, salvo que en la región la hubiéramos logrado y elijamos un hombre y una mujer, no nos puede gustar esta fórmula.

Por consiguiente, no obstante que ustedes lo rechacen, y yo voy a respetar el acuerdo, quería explicar un poco que entiendo estas indicaciones. Y quisiera volver a proponer -porque algo se habló la semana pasada, cuando la Senadora Pascual se manifestó en desacuerdo, pero es el minuto de discutirlo a fondo- si podemos tener un margen para no una vez más siempre afectar a las mismas regiones y que la paridad permita, no sé, una diferencia de dos, y así tener la opción de que no todas las regiones más chiquititas se vean afectadas.

Eso es lo que yo quiero plantear nuevamente, Presidente.

Gracias.

El señor WALKER (Presidente).- Muchas gracias, Senadora Luz Ebensperger.

Efectivamente, es parte del debate que hemos tenido. Yo creo que va a quedar mucho más claro cuando veamos la indicación N° 40, del Senador Elizalde.

La señora EBENSPERGER.- Va a quedar mucho más claro cómo se afecta a las regiones más chicas.

El señor WALKER (Presidente).- Y él lo va a explicar muy bien.

Entonces, yo lo que sugiero es que votemos.

El señor ELIZALDE.- ¿Votamos la indicación N° 40? Y si se aprueba, entendemos rechazadas las anteriores.

El señor WALKER (Presidente).- Sí.

Porque -insisto- va a quedar mucho más claro con la lectura de la indicación coherente -esto ha sido discutido profusamente- y con la explicación del Senador Elizalde.

¿Le parece, Senadora?

La señora EBENSPERGER.- Pero pediría que en las indicaciones números 38 y 39, que van a ser rechazadas, sea con mi abstención.

El señor WALKER (Presidente).- Así se hará, pero no las vamos a votar todavía, sino que después de la explicación de la indicación N° 40.

La señora CARVAJAL.- Presidente.

El señor WALKER (Presidente).- Senadora Carvajal.

La señora CARVAJAL.- Antes de la explicación, que la entendemos, tiene un punto la Senadora Ebensperger y que afecta, por supuesto, en lo que a mí me toca representar, que es la Región de Ñuble.

Efectivamente, cuando se genera como condicionante el numeral votos más no proporcionalidad afecta al número de electores que finalmente son los que arroja una elección; y que en el caso de la región que a mí me toca representar, que es Ñuble, diría que es una de las más pequeñas.

Entonces, pudiera eventualmente generarse también esa corrección.

Y me pongo a pensar, por ejemplo, en que si fuesen electas dos mujeres en mi región, sería castigada esa representatividad, en la idea de generar esto. Yo sé que es casuística y que da para mucho más; pero ciertamente no es menor que se pueda afectar también la representatividad cuando hay un pronunciamiento.

Ahora, si se pudiera mirar una forma de proporcionalidad que no afectara solo a las regiones más pequeñas, a propósito del número de electores, creo que también sería atendible revisar este asunto; y si no, que fuera factible encontrar los fundamentos adecuados para entender que ese elemento de

corrección efectivamente no afecta lo que en la práctica ocurre respecto del número de electores.

Las regiones no elegimos tener menos o más número de electores. Somos en nuestra estructura, en nuestros territorios, nuestra proporcionalidad lo que tenemos.

En ese contexto, me interesa; y, por supuesto, quiero marcar ese punto también.

El señor WALKER (Presidente).- Muchas gracias, Senadora Loreto Carvajal.

Le voy a pedir al Secretario que lea la indicación N° 40 a fin de que prestemos atención a cada uno de los pasos secuenciales acerca de cómo se forma la paridad, y después escuchamos la explicación del Senador Elizalde.

El señor ELIZALDE.- Presidente.

El señor WALKER (Presidente).- Senador.

El señor ELIZALDE.- ¿Podemos hacerlo al revés? ¿En qué sentido? Explicar y después revisar si el texto a todos les parece que dice lo que se explica.

El señor WALKER (Presidente).- Me parece muy bien.

El señor ELIZALDE.- ¿Por qué razón? Porque este es un texto extenso que elaboró la Comisión Redactora a altas horas de la noche; se cambió el texto original, no el contenido, pero se volvió a redactar para que quedara más claro el procedimiento.

El señor WALKER (Presidente).- Explique el procedimiento, Senador.

El señor ELIZALDE.- Entonces, lo primero que quiero señalar, a propósito de lo que aquí se ha dicho, es que no hay sistema perfecto.

En lo personal, me gusta el voto con “lista cebra” y con el orden preestablecido; porque, por ejemplo, en el Senado actual, si tuviéramos el “voto cebra”, y supongamos que todos partieran con hombres, que no hubiera la obligación de partir con mujeres, tendría un mínimo de veinte mujeres o de veinte hombres, en la hipótesis de que en todas las regiones impares se hubiera elegido un hombre más que una mujer.

Por tanto, ya tendríamos un piso del 40 por ciento en el resultado.

Y si estableciéramos la obligación con voto lista encabezada por mujer, eso cambiaría: tendríamos de entrada treinta mujeres y veinte hombres. Bueno, esto podría cambiar, porque a nivel de distrito van cambiando, pues los electos no son los mismos. Si estableciéramos regiones alternadas, donde parten hombres y mujeres, probablemente se podría conseguir una paridad. Pero siempre se partiría del piso del 40 por ciento.

De hecho, los países que aplican este sistema, que son los países nórdicos, tienen Congresos paritarios, y se considera que son paritarios porque tienen más del 40 por ciento de determinado sexo, el 45 por ciento aproximadamente. Pero en Chile tenemos lo que se llama el “voto persona”, y eso hace que puedan salir elegidos puros hombres o puras mujeres, en una hipótesis extrema.

Dicho lo anterior, cabe señalar que lo primero que se estableció es que la corrección va a ser, no a nivel nacional -eso genera confusión, porque el otro día un periodista me decía: “Ah, se va a cambiar alguien de Magallanes por alguien de Santiago”-, sino sobre el órgano completo, que es distinto. Y por eso se dice a nivel nacional.

Entonces, se toma el órgano completo -les agradecería que me prestaran atención, pues puede contestar las críticas que formularon-, y si en el órgano completo hay veinticinco hombres y veinticinco mujeres, no se hace nada, independientemente de que en una región, por ejemplo, la Metropolitana, puedan salir solo electos hombres y en Valparaíso solo mujeres. Porque en el sistema anterior la corrección era a nivel de distrito. Y eso hizo que hubiera más cambios. De modo que se tomó la decisión de tomar el órgano completo, y si en el órgano completo hay paridad, no se hace nada.

Pero en la hipótesis de que en el órgano completo haya más mujeres u hombres, se tomó la decisión de que se resta en uno y se ve el diferencial, cuánto falta para que el sexo subrepresentado llegue a veinticinco, o cuánto tiene elegido el sexo sobrerrepresentado sobre veinticinco. Y esa es la corrección que hay que hacer.

Yo lo quiero adelantar: era partidario de la tesis de que esta corrección solo se hiciera si había más hombres que mujeres. Pero se tomó la decisión de realizarla incluso en la hipótesis de que se elijan más mujeres que hombres. Eso fue parte del acuerdo: paridad completa. Por tanto, se toman los cincuenta y se calcula cuánto le falta a un sexo para los veinticinco y cuánto le sobra a un sexo y hay que descontarle para los veinticinco.

Esa es la corrección que hay que hacer.

Por lo tanto, si se eligen treinta hombres y veinte mujeres, hay que aplicar la norma a esos cinco hombres. Si se eligen treinta y cinco mujeres y quince hombres, hay que hacerlo respecto de diez mujeres.

¿Quedó claro? Veinticinco y veinticinco es el resultado final.

Acto seguido, ¿qué se hace? Se ordenan todos los pactos que compitieron a nivel nacional, o que compitieron, y el pacto menos votado es el primero que hace la corrección, y, por tanto...

La señora EBENSPERGER.- Menos votados en las regiones más chicas.

El señor EDWARDS.- Menos votados electos.

El señor ELIZALDE.- Estamos hablando de votos, no de electos.

El señor WALKER (Presidente).- No, a nivel nacional.

El señor ELIZALDE.- Que eligió.

Tiene por lo menos uno electo.

El pacto menos votado que haya elegido por lo menos uno, ese pacto menos votado es el primero, y, por consiguiente, se ordenan todos los pactos a nivel nacional de menor a mayor, y se parte por el menor.

Y luego se va a ese pacto, al candidato del sexo sobrerrepresentado que obtuvo menos votación, en ese pacto.

El señor EDWARDS.- Se revisa primero si es que hubo un desbalance en esa misma región; si no, se pasa al segundo.

Es lo que yo entendí de la...

El señor ELIZALDE.- Momento, momento, momento.

Es que después viene...

Deje explicar.

El Senador Edwards está en lo correcto. Voy a explicar cómo está redactada la norma, pero usted tiene razón.

O sea, se analizan de mayor a menor.

A ver, voy a partir al revés, lo que pasa es que la norma viene después.

No se aplica la corrección en la circunscripción o región donde ya se cumplió con la paridad. O sea, si en Magallanes hay un hombre y una mujer, si en Tarapacá hay un hombre y una mujer, no se aplica la regla, porque sería absurdo castigar a una región que cumplió con la paridad.

¿Ya? Pero eso viene después.

Por consiguiente, se ordenan de mayor a menor los pactos; se parte por el pacto menos votado; se determina quién es el candidato del sexo sobrerrepresentado menos votado de ese pacto, y se reemplaza -y esto es bien importante- en la misma circunscripción, es decir, en la misma región, por el candidato o la candidata del sexo subrepresentado más votado que no había resultado electo; es decir, se cambia en el mismo pacto y en la misma circunscripción.

Porque el otro día un periodista me preguntaba si se cambiaba uno de Arica por Magallanes: ¡imposible! El de Magallanes se puede cambiar por el de Magallanes, el de Arica por el de Arica, el de Santiago por el de Santiago.

Y hay una norma de preferencia -no es obligatoria, es de preferencia- por el del partido, en la medida en que en esa circunscripción o región haya otro candidato del mismo partido; pero si no hay candidato del mismo partido, se cambia por otro del mismo pacto.

La señora EBENSPERGER.- Eso es imposible. ¡Eso es imposible!

El señor ELIZALDE.- Está en este momento exclamando mi amiga la Senadora Ebensperger, “eso es imposible”. Es imposible en los pactos que tienen cuatro o más partidos, pero en los pactos de dos partidos o en las listas de los partidos que van solos podría eventualmente darse esa hipótesis.

Entonces, primero se trata de que sea del partido, y si no se encuentra el del partido, del pacto.

Ahora, también planteamos -lo que pasa es que yo voy explicando esto, pero digo lo que propusimos como alternativa, pero en que no hubo acuerdo- la posibilidad de que hubiera suplentes para que el pacto estuviera en el mismo partido; pero ahí veo a uno de los escribanos que me dice que no, porque su partido no está disponible a eso. Punto. No están dispuestos a los suplentes.

En consecuencia, lo que plantea la Senadora Ebensperger habría sido posible si es que, no solo el escribano, sino también los líderes de su propio partido, hubieran dicho “vamos con suplentes”.

Por eso digo que este no es un mecanismo perfecto.

No me distraigo.

La señora PASCUAL.- O dupla, porque no es como una suplencia, sino que...

El señor ELIZALDE.- Y se hace el reemplazo.

Por tanto, se hace una primera pasada y se van saltando todas las regiones que cumplieron la paridad.

En esta primera pasada se entiende que cumplen con la paridad las regiones pares que eligieron uno de cada sexo, que son seis. Si cumplió con la paridad, no se aplica el criterio en esa región. Y tampoco se aplica este criterio en las regiones impares en que solo un sexo ha superado a otro sexo.

Doy un ejemplo, en Los Ríos, o en O'Higgins, hay dos mujeres y un hombre, y en Santiago hay cinco hombres. Entonces,

hay que ir primero sobre Santiago, porque tiene cinco hombres: se baja un hombre por una mujer; después, en Los Ríos, vamos de nuevo, está con uno arriba: Los Ríos queda afuera, no se le aplica; O'Higgins, nuevamente con un hombre o una mujer arriba: fuera. Vamos de nuevo sobre Santiago, porque está cuatro-uno: Santiago queda tres-dos.

Si después de esa primera pasada, donde en las regiones que están con más de uno no se logran los veinticinco, se hace una segunda pasada. Y ahí ya se va a las regiones que tengan un sexo más que el otro y se cambia el sexo que falta.

O sea, podría cambiarse en el dos-uno, dos hombres y una mujer, para que haya dos mujeres y un hombre.

No sé si está quedando claro cómo funciona el sistema.

Ahora, alguien se puede preguntar: ¿Alcanza eso? Alcanza.

Pongámonos en la peor hipótesis: se eligen cincuenta hombres y hay que incorporar veinticinco mujeres.

Entonces, primero están las seis regiones pares. Esto no necesariamente es en ese orden, porque podría ir una región impar, una par, de acuerdo a otros factores. Pero en el supuesto de que tuviéramos que meter los veinticinco, las seis regiones pares cambian uno, quedan pares y, por tanto, quedan fuera de la segunda pasada (estamos recién en la primera). Las regiones impares, que son diez, diez cambian y quedan con el sexo correspondiente. Y si aún así fuera necesario, hay que agregar nueve más, y, por consiguiente, de las diez regiones de número impar, al menos nueve tendrían que contribuir. O sea, en la peor hipótesis, que son solo hombres y mujeres, a una región eventualmente no se le aplicaría. Pero es altamente probable que se les aplique a todas en esa peor hipótesis.

Bueno, cuento corto: ese es el sistema.

Me dicen: "Es que las regiones chicas". Sí, es probable que los menos votados estén en las regiones chicas. Pero...

La señora CARVAJAL.- No es probable: es un hecho.

La señora EBENSPERGER.- Es un hecho.

El señor ELIZALDE.-... nosotros optamos por el sistema del Senado.

El señor EDWARDS.- Yo tengo una propuesta para eso, Presidente.

El señor ELIZALDE.- Y el sistema del Senado sobrerrepresenta a las regiones con menos población.

Este fue un debate muy largo, porque la otra alternativa era un sistema basado en los electores, que es el sistema de la

Cámara, que es más menos el sistema de la Cámara, porque tiene distorsiones. Y, por tanto, se dijo: bueno, si determinadas regiones están sobrerrepresentadas, es injusto que a las regiones subrepresentadas uno les empiece a aplicar el criterio, porque ya están subrepresentadas en el total.

Doy un ejemplo: Santiago tiene el 40 por ciento de los electores y elige el 10 por ciento del Consejo. Ahí hay una distorsión.

Y quiero decir lo siguiente.

¿El sistema es perfecto? No.

Esto se redactó sobre la base de la conversación que se tuvo con las expertas; se acordó por los partidos; hubo pros y contras; se pusieron en la balanza, y se decidió este sistema.

Si a mí me preguntan -y vuelvo a lo que dije al principio- cuál es el sistema que más me gusta, y me encantaría que la nueva Constitución así lo estableciera: a mí me gusta el sistema de lista, porque permite la aplicación de la paridad sin corrección respecto de los electos y porque permite que la gente vote por ideas y colectivos que representan esas ideas por sobre las cualidades personales de tal o cual candidato. Y es un sistema que se aplica en parte importante de las democracias europeas, que creo genera más estabilidad.

Pero, para este proceso, el Secretario General de uno de los partidos de Chile Vamos dijo que para ellos era fundamental la lista abierta, y, por consiguiente, no hubo el acuerdo, y se optó por la lista abierta.

Es legítimo que lo haya dicho. O sea, no quiero en esto juzgar negativamente; pero señalo que para ellos la lista abierta era fundamental. Y habiendo lista abierta, entonces tuvimos que regular este mecanismo tal cual lo he explicado.

Eso.

El señor WALKER (Presidente).- Muchas gracias.

Senadora Loreto Carvajal.

Voy a darle la palabra a todos los que la han pedido.

La señora CARVAJAL.- Presidente, solo un comentario respecto a la sub o sobrerrepresentación. Yo creo que eso es materia de otra discusión, a propósito de cuánto una región se siente representada en el Senado respecto de su número, de su integración, etcétera, que también creo que es un tema pendiente que tenemos que dar.

Pero lo que quiero señalar al final es que entendemos, por cierto, que en las regiones en que se eligen dos, si se cumple la paridad, nada que decir; pero cuando viene la corrección la pregunta



es por qué no se corrige lo no paritario dentro de la misma circunscripción -llámese región- donde se eligen.

O sea, si hoy día Santiago elige cuatro-uno, debiera, dentro del mismo electorado y de la misma región, corregirse y llegar al término paritario, con respecto a sus electos, no con relación a los electos con menos votación de cualquiera que sea la región, porque eso no ocurre.

Lo que sucede es que efectivamente se va a...

¿O sí?

Eso es superimportante señalar.

El señor WALKER (Presidente).- Javiera, después le voy a dar la palabra también.

La señora CARVAJAL.- Pero si me pongo en el caso en que se elijan cuatro-uno, debemos llevar al tres-dos. Vamos a llegar al tres-dos castigando al uno de más respecto a aquella región donde el electo haya sido con menos votos, independiente del lugar en que esté.

El señor ELIZALDE.- No, porque se aplica al que no ha cumplido con la paridad y Santiago...

La señora CARVAJAL.- O sea, entendiendo evidentemente que no cumplió con la paridad.

El señor ELIZALDE.- No, el cinco-cero, el cuatro-uno van antes que el tres-dos y el dos-uno.

La señora CARVAJAL.- Sin duda.

El señor WALKER (Presidente).- O sea, primero se aplica dentro de la Región Metropolitana.

La señora CARVAJAL.- No, pues.

El señor WALKER (Presidente).- No, en los casos que haya cinco-cero o cuatro-uno.

El señor ELIZALDE.- No, pero, perdón, Presidente.

La señora CARVAJAL.- En el del cuatro-uno hay que aclarar.

El señor ELIZALDE.- No, no, no.

A ver, si una región eligió uno-uno o eligió dos-uno, y Santiago eligió cinco-cero, parte Santiago, porque tiene cinco-cero. Incluso después cuatro-uno, sigue Santiago, porque tiene cuatro-uno.

La señora CARVAJAL.- No.

El señor ELIZALDE.- Sí, pues.

¡Pero si lo acabo de explicar!

Se considera paritaria a la región que tiene número par o en la que solo un sexo supera al otro y, por tanto, no se le aplica el criterio y se salta a la región que no es paritaria. Y Santiago, estando

cinco-cero o cuatro-uno, no es paritario. En tres-dos ya entra en igualdad de condiciones con los del dos-uno.

La señora CARVAJAL.- Pero de acuerdo al número de votos.

El señor ELIZALDE.- No, no, no.

El señor WALKER (Presidente).- Hagamos una cosa. Hagamos la ronda completa...

El señor ELIZALDE.- Pero por qué no leemos el artículo, porque ahí queda claro.

El señor WALKER (Presidente).- Sí.

Fue lo primero que propuse, que partiéramos leyendo el artículo.

El señor ELIZALDE.- Mire, Presidente, dice: "No se aplicará la presente regla en aquellas circunscripciones senatoriales en que el principio señalado en la letra a)" -que es la paridad- "se hubiese cumplido. Se entenderá cumplido cuando las circunscripciones elijan la misma cantidad de hombres y mujeres o que un sexo no supere al otro en más de uno". ¡En esas no se aplica la corrección!

La señora CARVAJAL.- Estamos claros que es evidente que no.

El señor WALKER (Presidente).- Ya.

Sigue con la palabra la Senadora Loreto Carvajal, después voy darles la palabra a la Senadora Ebensperger y a la Senadora Claudia Pascual, para que la paridad también se aplique respecto al uso de la palabra...

Senadora Carvajal, continúe.

Muy bien.

Senadora Ebensperger.

La señora EBENSPERGER.- Presidente, lo he dicho reiteradamente: vamos a cumplir el acuerdo, pero me parece que no es justo y no es del todo correcto lo que dice el Senador Elizalde. Porque, por ejemplo, si Santiago elige cuatro-uno se va a ir a arreglar esa paridad a las regiones con menos electores y el pacto más votado antes que en Santiago. Efectivamente, si Magallanes, que es la más chiquitita, tuvo paridad, se va a Ñuble, que a lo mejor obtuvo dos mujeres, y Santiago cuatro-uno, cuatro hombres y una mujer, pero primero se va a modificar a Aysén o a Punta Arenas o a Ñuble y no a Santiago. Primero se corrige la paridad en las regiones con menos electores.

Entonces, no me vengan a decir a mí que primero se corrige en Santiago. No, primero se corrige en las regiones con menos electores, salvo que esas regiones hayan elegido uno y uno.

Y también es falsa la norma que te dice que es por el mismo partido. No es que sea falsa, pero es incumplible en las

regiones chiquititas, en que si tú vas en un pacto claramente no vas a poder llevar dos candidatos; siempre se va a reemplazar cuando tengas que corregir la paridad por un candidato de un partido distinto. Porque el número de candidatos por elegir no te da para que un partido de tu pacto lleve a dos candidatos.

Entonces, esas son las injusticias.

Entiendo que hay que buscar alguna norma, pero yo creo que es importante dejarlas planteadas y que quede claro que la paridad parte por arreglarse o por “corregirse” -es la palabra correcta- en los pactos menos votados, que van a corresponder a las regiones más chicas, con menos electores: Magallanes, Aysén, Ñuble, Tarapacá y Arica, salvo que en esas regiones se haya elegido uno y uno.

El señor WALKER (Presidente).- Gracias, Senadora Luz Ebensperger.

Senadora Claudia Pascual.

La señora PASCUAL.- Gracias, Presidente.

Lo primero que quiero decir es que el día martes también se discutió esto...

El señor WALKER (Presidente).- Perdón.

Yo pido que escuchemos con atención a la Senadora Pascual.

La señora PASCUAL.- Lo hemos discutido en dos ocasiones durante esta semana.

Yo no voy a hacer redundancia de ningún argumento que implique recordar, para mí, lo que es básico en esta discusión, que tiene que ver con los argumentos de generar la paridad y, por lo tanto, de la ética, y que en ese sentido, no habiendo transformación cultural suficiente en nuestro país para garantizar que por sí y ante sí operara esto, hay que corregir. No tenemos otra posibilidad.

Aquí tenemos una paridad de entrada en la exigencia de las candidaturas. Por lo tanto, desde ese punto de vista hay una alta probabilidad de que lo que haya que corregir sea menor. También quiero decirlo con harta fuerza, porque si no, pareciera que... Yo entiendo la explicación y el juego ficción que hace el Senador Elizalde, y es muy didáctico para la comprensión, sin embargo, me imagino que es absolutamente improbable, con paridad de entrada, que cincuenta de un solo sexo salieran electos o electas altiro.

Entonces, está bien para la lógica de cómo entendemos que se va corrigiendo, pero también digamos, con criterio de realidad, que eso no va a ocurrir. Así que tranquilicémonos un poco.

En consecuencia, tenemos esa lógica de paridad de entrada.

Segundo, la lógica de la paridad de salida es un aspecto que está en el Acuerdo firmado por todos los partidos y que ha querido redactar, en primer lugar, la Comisión Redactora, que nos propuso a los mocionantes, que tuvimos que también firmar, y, ahora, vienen las indicaciones para corregirlo. Entonces, eso implica corrección.

Digo esto, porque, si no, no nos vamos a poner de acuerdo.

Es cierto, no hay ningún sistema perfecto; se pueden buscar otras alternativas. Pero aquí también quiero dejar claro que las alternativas que se propusieron durante la discusión, para firmar el Acuerdo -y entiendo que se volvió a dar esta discusión cuando estaban buscando la redacción de las mociones que estamos resolviendo acá-, no fueron apoyadas. Una de ellas es precisamente permitir un N mayor, precisamente, por ejemplo, para no promover lo que está diciendo la Senadora Ebensperger, que si usted tiene un N+2 en aquellas que son pares, que son solo las seis regiones que eligen dos; y un N+1 en las impares, que son las que eligen tres y cinco, tiene cuatro y seis; si usted es partido solo tiene todas las posibilidades de ir en paridad y que siempre se corrija además en su propio partido; si usted pertenece a un partido que va a estar en pacto con otros partidos, efectivamente se le restringen las posibilidades para que la corrección corrija sobre su partido y tenga que ser sobre otro partido con el cual está en el pacto. Eso es verdad.

Pero algunos partidos no quisieron, y lo digo sinceramente, colocar en el Acuerdo que fuera un Nx2 en cinco. Eso en la Metropolitana da diez, les da a todos los partidos para tener... incluso es más, a algunos les da para tener dos candidaturas en un pacto.

Eso hubiera resuelto y garantizado que la corrección primera era dentro del partido. No se dio eso.

Se señaló: "Es que no quiero que me cambien por alguien de otro partido". Entonces, dijimos: "Bueno, entonces, si no hay Nx2, permitamos la votación de una dupla. Hay un titular o una titular y un suplente o una suplente, pero la ciudadanía y el electorado sabe quién es la dupla de inmediato que salió: Juanito Pérez, electo; pero tiene que corregir, Susanita González iba con él

y, por lo tanto, toda la ciudadanía sabía que la Susanita González era quien lo reemplazaba”. Eso es.

Tampoco se permitió.

Entonces, estamos llegando a una formulación que sigue siendo correcta en materia de la corrección de paridad de salida, pero que, sin embargo, tiene limitaciones o peros, porque se fueron obviando y no permitiendo otras salidas para esto.

No sé si me explico.

Entonces, desde esa perspectiva a mí me parece que está correcta la indicación.

Y lo último que quiero decir es que el pacto más votado y el pacto menos votado, para hacer la pasada de primera y segunda vuelta, si es que hubiera que hacerlo en materia de corrección de paridad de salida es el pacto, no el partido ni el candidato menos votado o la candidata menos votada.

No sé si me explico.

Entonces, eso implica una suma de votos que no necesariamente deja siempre como primera opción a una de las regiones más pequeñas.

Quiero plantearlo.

Entonces, si vamos a jugar con las hipótesis, pongámonos también en todas ellas: no está garantizado que sea siempre la corrección en las más pequeñas, no solo porque puede estar ya dada la paridad, sino también porque el pacto menos votado puede estar en la Metropolitana, precisamente, y no necesariamente en una pequeña.

Eso no más quería decir, para poder ayudar, si es que ayudé, digamos, en esta discusión.

Gracias.

El señor WALKER (Presidente).- Muchas gracias.

El Senador Rojo Edwards me había pedido la palabra.

El señor EDWARDS.- Presidente, quizás...

El señor ELIZALDE.- Presidente, no es falta de respeto, Senador Edwards: nos vamos a tener que retirar algunos, porque tenemos reunión de Comités, usted también.

El señor EDWARDS.- Sí, pero...

El señor ELIZALDE.- Entonces, yo voy a presidir la reunión de Comités, me habría encantado escuchar su intervención, y le pido las disculpas.

El señor EDWARDS.- No, pero si es un minuto, es una propuesta.

El señor WALKER (Presidente).- Pero podemos escuchar al Senador Edwards antes y después hacemos un receso.

El señor EDWARDS.- No quiero intervenir.

El señor ELIZALDE.- Sí.

El señor EDWARDS.- No es mi intención intervenir.

Quizás hay una forma de solucionar esto, y es que se tiende a dar la situación de que en las regiones más grandes hay más candidatos, porque tiende a haber más listas, y porque se permite tener más candidatos. Eso implica que la realidad de los porcentajes es distinta a la de los votos.

Por lo tanto, lo que aquí se podría hacer, para solucionar el problema de la región pequeña en relación con la grande, en vez de que se haga una recursión sobre solamente las listas menos votadas, es que se alterne: lista menos votada con lista porcentualmente menos votada.

Entonces, si hay que hacer dos correcciones, se hace una con el mismo procedimiento acá, y la segunda se hace cambiando solamente el número 2, de manera que se ordenen las listas no de acuerdo al total de votos válidamente emitidos, sino que de los porcentajes válidamente obtenidos.

Y con eso, lo que vas logrando, es que, probablemente, la primera corrección se va a hacer con una región más pequeña, y la segunda corrección con una región mayor, porque, probablemente, los porcentajes que se obtengan van a ser todos menores por el nivel de competencia.

Por cierto, para que esto funcione habría que revisar cuántas listas fuera de los grandes pactos habrían dado los partidos regionales que existen en las distintas regiones.

El señor WALKER (Presidente).- Muchas gracias, Senador Rojo Edwards.

Lamentablemente, ustedes tienen reunión de Comités, y no podemos quedarnos sin *quorum*.

Yo quiero escuchar a la Diputada Gael Yeomans, pero podemos hacerlo después del receso, pero quiero que todos la...

¡Ah!, tiene que irse.

Ya, los que tienen que irse a reunión de Comités, váyanse, pero quiero escuchar a la Diputada Gael Yeomans, porque ella trabajó en esta fórmula y puede aclarar varias dudas.

Diputada.

La señora YEOMANS (Diputada).- Sí, Presidente, yo no quiero reiterar los argumentos dados; solo voy a enfatizar uno de ellos, que tiene que ver con dónde se hace finalmente la corrección.

Yo entiendo las dudas y, de hecho, fue parte de la discusión, porque no es fácil tomar esa decisión, por cierto. Pero,

efectivamente, lo que quisimos hacer es mezclar una serie de factores, primero, teniendo en consideración que nos parecía que la lista nacional menos votada era el lugar donde teníamos que hacer la corrección, en términos generales; en eso entiendo que hay un acuerdo.

Y dentro de esa lista nacional menos votada, efectivamente, donde se iría sería a la candidatura menos votada, pero ahí va a depender de cuáles son las listas que se presenten, Presidente, y quiero enfatizar esa argumentación.

Veamos elecciones pasadas, también, respecto a las senatoriales, porque además estamos hablando de candidaturas electas, Presidente. Entonces, para poder tener una lista nacional que sea competitiva o que tenga candidaturas que logren entrar dentro de las que van a ser las candidaturas electas, no necesariamente va a ser en las regiones más chicas, porque las listas nacionales, para que logren tener cierta competencia... tendríamos que, claro, buscar algunos partidos regionales que hayan logrado estar inscritos durante este tiempo.

Entonces, veamos los partidos que van a lograr esa condición. Yo me imagino, Presidente, por lo que logramos ver en ese momento, que no va a haber mucho cambio respecto a los partidos que van a tener condiciones para presentar candidaturas, y, más menos, las listas ya vamos a saber cuáles van a ser. Y en ese caso, Presidente, como la corrección parte por la lista nacional menos votada, no necesariamente va a ser en las regiones más chicas, va a ser una eventualidad lo que ocurra.

Entonces, en eso, Presidente, puede ser que partamos por las regiones más grandes, puede ser que partamos por las regiones medianas y que tengan algunos cupos más. Por tanto, yo creo que en esto ninguno tiene la certeza de lo que va a ocurrir respecto a la corrección.

Y eso me parece en sí más justo, Presidente.

Eso, solamente.

La señora EBENSPERGER.- ¿Puedo hacerle una consulta a la Diputada?

El señor WALKER (Presidente).- Sí, por supuesto.

Senadora.

La señora EBENSPERGER.- Sí, mi duda está, Diputada, en lo siguiente.

Yo concuerdo con usted hasta la lista a nivel nacional menos votada. Pero ahí la norma dice: "A continuación, se ordenarán las circunscripciones senatoriales de acuerdo al total de votos

válidamente emitidos en favor de las respectivas listas o pactos electorales, de menor a mayor”.

Y ahí las regiones chiquititas no tienen nada que hacer. Tarapacá tiene trescientos veinte mil habitantes; o sea, es imposible que una vez que usted haya determinado las listas de los pactos menos votados no se llegue a las regiones chicas por este segundo criterio, que es: te vas a la circunscripción senatorial de acuerdo con el total de votos válidamente emitidos. Y esas siempre van a ser las regiones más chicas.

El señor WALKER (Presidente).- Diputada Gael Yeomans.

La señora CARVAJAL.- Presidente, yo le había pedido la palabra.

El señor WALKER (Presidente).- Ah, sí.

Acumulemos una pregunta con la Senadora Carvajal, por favor.

La señora CARVAJAL.- Gracias, Presidente.

La verdad es que lo peor que nos puede pasar es no reconocer, como se ha dicho acá, que ningún sistema es perfecto.

Por tanto, primero, asumamos que aquí hay una proyección posible que, en definitiva, castiga a aquellas regiones que tienen menos electores. Porque, si uno compara el resultado, llámese pacto o lista, de una Región como Ñuble, que tiene quinientos mil habitantes, que tiene doscientos, trescientos mil electores, en relación con una sola comuna de la Región de Santiago, por muy pacto o lista, siempre va a ser absolutamente minoritario en cuanto al resultado electoral respecto de las regiones aquí ya mencionadas.

Entonces, sinceremos que efectivamente lo que se proyecta es ir a aquellas regiones que, efectivamente, tienen menos electorado.

Lo segundo, creo que la debilidad de la propuesta, más allá del relato, que efectivamente no es fácil coordinar todos los esfuerzos ni las mismas miradas, se debe, justamente, a no hacerse cargo de que a lo mejor lo más justo habría sido recurrir a un sistema más progresivo, digámoslo. Si en aquellas regiones en donde se eligen tres o cinco no se completa la paridad, vayamos primero a aquellas regiones donde esa paridad no se dio respecto, por lo menos, al número de electos, llámese sistema senatorial, o número de integrantes de la Comisión o del Comité Constitucional.

¿Me explico?

Al menos en esa primera etapa y como último recurso a aquellas regiones con menos electores.



Entonces, el número de votos es finalmente el que va a determinar a dónde vamos primero. Y, sin duda, respecto a la proyección electoral hoy día objetiva, van a ser aquellas regiones, entendiéndose obviamente que no cumplen con la paridad, pero que, efectivamente van a ser (comillas) castigadas.

Para terminar, Presidente, entendemos los argumentos; estamos imbuidos de un estamento político en que la discusión, la coordinación y los propósitos muchas veces no son los que quisiéramos. Pero, asumiendo aquello, creo que la propuesta, por cierto, es valorada, y la tendremos que asumir y votar en su mérito.

Pero, efectivamente, reconozcamos que primero se fue a ese elemento y no se entendió que, a lo mejor, la proyección o el porcentaje electoral hubiese sido una alternativa, o bien, ir primero a aquellas regiones que elegían el mismo número de integrantes para la comisión electoral o las dimensiones, a lo mejor, de otra índole.

El señor WALKER (Presidente).- Gracias, Senadora.

Le voy a dar la palabra a la Diputada Yeomans, y después, al Presidente del Servel, quien quiere intervenir también.

¿Le damos la palabra al tiro al Presidente del Servel?

Don Andrés, por favor.

El señor TAGLE (Presidente del Consejo Directivo del Servel).- Gracias, Presidente.

A ver, en parte tiene razón la Senadora Ebensperger, en términos de que una región chica pueda terminar cambiando para quedar hombre y mujer, porque tiene dos, más allá de eso ya no puede cambiar.

Ahora, no necesariamente va a ser en los candidatos de las chicas, porque la que cambia primero es la lista que en forma nacional tiene menos votos. Por tanto, a esas regiones menos votadas dentro de la lista van a llegar siempre y cuando la lista esté cambiando, y yo creo que las listas más votadas a nivel nacional van a ser las últimas para cambiar.

Entonces, los candidatos de las regiones de a dos que vayan en las listas más votadas tienen una baja probabilidad de cambiar.

Ahora, yo creo que, con todo, como la fórmula es iterativa, va a llevar finalmente a que prácticamente todas las regiones cambien si no tienen uno más del sexo que el otro, y si lo tienen dos seguidas, van a iterar hasta que, en el fondo, habiendo esas diferencias, se compensen en todas las regiones para llegar al veinticinco y veinticinco.

O sea, yo veo muy poco probable en esta fórmula que una región de cinco, como Santiago, quede cuatro a uno. Yo creo que la fórmula la va a obligar a cambiar si tiene cuatro a uno, porque, si no, necesitaría compensaciones para que esto funcionara y no llegara a cambiar si otra región como Valparaíso tuviera cuatro a uno, pero al revés en el sexo, y ahí se compensarían entre ambas.

Así que, no es tan cierto; o sea, la fórmula puede forzar a las chicas de a dos a estar en paridad dentro de la región, pero... *(falla de audio en transmisión telemática)*... de las regiones grandes e impares, que yo creo que también van a terminar con uno más, normalmente, siempre.

Gracias, Presidente.

El señor WALKER (Presidente).- Gracias, don Andrés Tagle.

Diputada Yeomans.

La señora YEOMANS (Diputada).- Voy a tratar de concretar por qué pensamos eso.

Tiene que ver con que en las regiones chicas, como tienen pocos resultados de convencionales, en este caso no sé cuál va a ser el concepto que se va a usar, "consejeros" electos, son también pocos los cupos que quedan. Por ejemplo, en regiones como Magallanes, donde son dos, lo usual es que sean los pactos grandes los que logren ingresar a esos dos cupos, que es lo que sucede en el Senado y lo que sucedía también en el sistema binominal. Es lo más cercano al binominal: Entre más cupos haya, más posibilidades de que los pactos chicos entren.

Entonces, lo que va a terminar sucediendo, si uno aplica lo que ha pasado en las otras elecciones, es que donde haya más cupos será donde, como lograron entrar los pactos más chicos y porque tienen menos votos, primero se haga el cambio.

Pero, como les decía, esto es una eventualidad; puede suceder otra cosa.

Ahí también coincido con el criterio que decía el Presidente del Servel, en el sentido de que no tenemos tampoco claridad de que no haya que hacer ajustes o correcciones en la mayoría de las regiones, que es lo que va a terminar, a mi juicio, pasando.

Eso, Presidente.

El señor WALKER (Presidente).- Muchas gracias, Diputada Yeomans.

La reunión de Comités, entiendo que es hasta las

15:30.

La señora EBENSPERGER.- Sí, hasta las 15:30.

El señor WALKER (Presidente).- Ya.

Vamos a suspender hasta las 15:30 horas, y después vamos a retomar la discusión y votación de la indicación N° 40, de la paridad.

)-----(  
)

**--Se suspendió a las 14:28.**

*Daniel Venegas Palominos*  
Jefe de la Redacción (s)

*Proyecto de reforma constitucional, en primer trámite constitucional, que modifica la Carta Fundamental con el objeto de establecer un procedimiento para la elaboración y aprobación de una nueva Constitución Política de la República (boletines 15.614-07 y 15.615-07 reunidos).*

Jueves 29 de diciembre de 2022  
De 09:43 a 19:00



## PROCEDIMIENTO PARA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE UNA NUEVA CONSTITUCIÓN

### --Se reanudó a las 15:43.

El señor WALKER (Presidente).- Se reanuda la sesión.

Estuvimos discutiendo durante la jornada de la mañana la indicación N° 40, que dice relación con la paridad, que es de los Senadores Elizalde y Latorre, y que explicó el Senador Elizalde.

Quiero seguir ofreciendo la palabra sobre esta indicación, o de lo contrario...

El señor GALILEA.- Votemos.

La señora EBENSPERGER.- Votemos.

El señor WALKER (Presidente).- Pero para que alcance a llegar el Presidente del Servel, que la pueda leer por mientras el Secretario para quienes están siguiendo la transmisión, para que veamos exactamente cómo queda la norma.

Si puede proceder a dar lectura a la indicación N° 40.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- La indicación N° 40, de los Senadores señores Elizalde y Latorre, propone sustituir las letras d) y e) del número 3 del inciso quinto del artículo 144 por las siguientes:

“d) Si en la asignación preliminar de Consejeros Constitucionales electos, resulta una proporción, entre los distintos sexos, diferente de la señalada en la letra a), se aplicarán las siguientes reglas especiales:

“i. Se determinará la cantidad de hombres y mujeres que deban aumentar o disminuir, respectivamente para obtener la distribución indicada en la letra a).

“ii. Se ordenarán las listas o pactos de acuerdo al total de votos válidamente emitidos que cada una haya obtenido a nivel nacional, de menor a mayor.

“iii. A continuación, se ordenarán las circunscripciones senatoriales de acuerdo al total de votos válidamente emitidos en favor de las respectivas listas o pactos electorales, de menor a mayor.

“iv. El candidato más votado del sexo subrepresentado de la lista o pacto electoral menos votada a nivel nacional en la circunscripción senatorial en que dicha lista o pacto electoral haya obtenido la menor votación, reemplazará al candidato menos votado del sexo sobrerrepresentado que habría resultado electo en la

asignación preliminar señalada en la letra b), en dicha circunscripción, correspondiente al mismo partido político o candidatura independiente asociada a un partido político. Si no pudiese realizar el reemplazo un candidato del mismo partido, se reemplazará con el candidato más votado del sexo subrepresentado del mismo pacto electoral en la misma circunscripción senatorial.

“v. No se aplicará la presente regla en aquellas circunscripciones senatoriales en que el principio señalado en la letra a) se hubiese cumplido. Se entenderá cumplido cuando las circunscripciones elijan la misma cantidad de hombres y mujeres o que un sexo no supere al otro en más de uno.

“e) Si de la aplicación de la regla señalada en la letra d) no se lograre la representación equitativa, se realizará el mismo procedimiento en la siguiente lista o pacto electoral menos votado a nivel nacional, y así sucesivamente, hasta lograr la representación señalada en la letra a).

“f) Con todo, si de la aplicación de las normas anteriores no se alcanzare el principio señalado en la letra a), deberá aplicarse el mismo procedimiento en las circunscripciones senatoriales en que el sexo sobrerrepresentado supere al sexo subrepresentado en un escaño hasta alcanzar la representación equitativa de hombres y mujeres.

“g) Una vez cumplido lo dispuesto en la letra a), se proclamarán electos a los candidatos a quienes se les haya asignado un escaño en conformidad a las reglas anteriores”.

El señor WALKER (Presidente).- Muy bien.

Muchas gracias, señor Secretario.

¿Le parece a la Comisión que pongamos en votación la indicación N° 40?

En votación, señor Secretario.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- El señor Presidente somete a votación la indicación N° 40.

Senadora señora Carvajal.

La señora CARVAJAL.- Gracias, Presidente.

Yo quiero fundamentar mi voto, a propósito del principio que ha inundado este proceso constituyente, que yo valoro, y que hoy día se hace carne justamente por la falta de representatividad que las mujeres tienen en todos los órganos.

Yo creo que hoy día hay una posibilidad cierta de que la nueva Constitución se escriba efectivamente, como corresponde y es de justicia, de la mano de mujeres que van a contribuir a que el Chile

del futuro sea garante de la paridad y que haya justicia respecto a esa discriminación que siempre ha ocurrido.

La indicación que hoy día se pone en votación recoge un acuerdo muy transversal que ha imbuido el principio no solo en el estamento del Consejo Constitucional, sino que también en el Comité Técnico y en la Comisión de Expertos. Ello habla efectivamente de un Chile distinto, dentro del cual quiero, por supuesto, asumir en mi rol de Senadora la responsabilidad que implica obviamente promover cada día y proyectar ese principio mucho más.

Hay una discusión respecto de cómo esa paridad se genera en las comunas que son más pequeñas y en las regiones con menos electorado.

Pero en el entendido que el sistema es perfectible, creo que esta indicación avanza hacia ese propósito, hacia ese principio. Y lo valoro.

Por cierto que anuncio y proclamo mi voto a favor de esta indicación que establece la paridad y con los mecanismos que aquí se mencionan; que si bien no son perfectos, garantizan aquello.

Voto a favor.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Senadora señora Ebensperger.

La señora EBENSPERGER.- Gracias.

También voy a fundamentar mi voto.

Yo creo que cada día es más importante una mayor participación de la mujer en la vida pública y política. Y esa mayor participación puede lograr una mejor política; se pueden lograr mejores políticas públicas, mejores leyes, gobernar de mejor manera.

Sin embargo, no soy partidaria de esa paridad a ultranza en el caso de las elecciones, teniendo que meter la mano a la urna, porque creo que eso atenta contra la soberanía.

Considero también que para que surta efecto la mayor participación de mujeres en política ojalá no necesitemos el día de mañana ni ley de paridad, ni ley de cuota, ni nada; es importante que así no se impongan las mujeres y que sean electas por su capacidad y sus condiciones para los cargos que ganen, donde se las nombre, o donde trabajen.

Dicho lo anterior, y encontrando que el sistema que acá se propone para llegar a la paridad en el Consejo no es del todo justo con las regiones más pequeñas, y entendiendo también que para lograr una paridad de resultados no existe ningún sistema que sea justo, con dolor de guata, pero honrando el acuerdo y la palabra empeñada por mi partido, y por mí también, voto a favor.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Gracias, Senadora.

Senador señor Elizalde.

El señor ELIZALDE.- A favor.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Senador señor Galilea.

El señor GALILEA.- Gracias, Secretario.

Tal como se ha dicho antes, es difícil hacer un ajuste por paridad sin que, de una u otra manera, se afecte el resultado que marcaron las urnas.

Y es una realidad con la que tenemos que convivir mientras existan estas normas de paridad.

Tal como decía la Senadora Ebensperger, llegará el momento en que ya no haya tal obligación, porque estarán dadas las condiciones para que mujeres y hombres compitan en total igualdad, estableciendo solo paridades de entrada, pero no de salida.

Hoy en día, dado que el porcentaje de incumbentes masculinos es muy superior al de las mujeres, creo que se justifica este tipo de normativa.

Dicho lo anterior, este mecanismo, que no es fácil de explicar en pocas palabras, tiene al menos un aspecto que considero muy relevante: es prácticamente imposible llegar a predecir dónde o con quién se hace el ajuste. Por lo tanto, todas las personas, mujeres y hombres, que compitan para ser parte de este Consejo Constitucional van a tener que hacerlo con la única mira de resultar electos.

Si se va a hacer el ajuste en un distrito de los chicos, que eligen dos consejeros, o si va a hacer en uno de cinco, es algo absolutamente impredecible.

Y es el gran valor que tiene el mecanismo ideado.

Uno podrá seguir iterando con modalidades como la que sugería el Senador Edwards, de ir intercalando número de votos con porcentaje de votos; efectivamente son posibilidades. Pero creo que a la que se llegó, dentro de todas las opciones, es una opción sensata y es perfectamente válida para la importante elección que vamos a tener respecto de los consejeros constitucionales.

Así que voto a favor.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Gracias, Senador.

¿Señor Presidente?

El señor WALKER (Presidente).- A favor.

**--Se aprueba la indicación N° 40 (5 votos favorables).**

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Le recuerdo, señor Presidente, que están pendientes las indicaciones números 38 y 39.

El señor WALKER (Presidente).- Muy bien.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Ambas indicaciones, la primera del Senador señor Bianchi y la segunda del Senador señor Sandoval, proponen suprimir las letras d) y e).

El señor WALKER (Presidente).- Perfecto.

Sí, las habíamos visto y discutido, y quedamos en revisar primero la indicación N° 40, que es la que se construyó fruto del acuerdo y con el apoyo de la Comisión Redactora.

Así que tendríamos que rechazar ambas indicaciones por ser incompatibles.

¿Habría acuerdo, con la misma votación?

**--Se rechazan las indicaciones números 38 y 39, con la misma votación anterior.**

El señor WALKER (Presidente).- Muchas gracias.

Sigamos.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Señor Presidente, hay que dirigirse ahora a la página 52 del comparado. Allí figura la indicación N° 41, que incide en la letra d), literal iii.

Esta indicación es de la Senadora señora Núñez y de los Senadores señores Galilea y Ossandón, y propone sustituir dicho literal...

El señor GALILEA.- Se retira.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Se retira.

El señor WALKER (Presidente).- Muchas gracias.

**--Queda retirada la indicación N° 41.**

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Corresponde, en seguida, ver la indicación N° 42, que reemplaza los numerales 4 y 5.

Quisiera recordar que esta indicación fue aprobada en parte.

Su autor es el Senador señor Elizalde y propone reemplazar los numerales 4 y 5 por los que habíamos relatado.

El señor ELIZALDE.- El numeral 5 había quedado pendiente.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Exacto.

El numeral 4 fue aprobado 5x0. Lo que quedó pendiente fue el numeral 5.

Es necesario recordar también, señor Presidente, que respecto de este asunto, y ya signada como indicación N° 42 bis, está la indicación del Senador señor Edwards, que incide en el número 5.



El señor WALKER (Presidente).- Muy bien.

Yo sugiero lo siguiente: primero veamos la indicación relacionada con el N° 5, y si hay acuerdo después vemos...

El señor ELIZALDE.- También está la indicación de la Senadora Pascual.

El señor WALKER (Presidente).- Así es.

Como decía, después vemos la indicación del Senador Edwards y la de la Senadora Pascual, que inciden, pero no son lo mismo.

La indicación al N° 5 dice relación con las personas comparecientes en la escritura de constitución de un partido político en formación, que podrán ser declaradas como candidatos independientes asociados a un partido político que haya celebrado un pacto electoral, dejando a salvo la Ley Antidíscolos, que siempre rige.

Esto fue discutido el día de ayer y se trajo a colación el fallo del Tricel, que aclaró que los comparecientes en la escritura de un partido en formación son independientes para todos los efectos legales; no son militantes de un partido. Lo mismo ratificó el Presidente del Servel.

No sé si hay alguna duda adicional respecto de esta indicación, ¿o podemos votarla?

Senador Galilea, tiene la palabra.

El señor GALILEA.- Presidente, yo ayer manifesté la duda de que la frase final del numeral 5: "salvo que no cumplan con el requisito señalado en el número anterior", podía prestarse para algún nivel de equívocos. Así que era mejor poner la misma redacción que usa la Ley Antidíscolos respecto de los que eran militantes.

Según recuerdo, revisamos con Max y Paz qué decía ese texto y me quedé con la sensación de que lo íbamos a poner tal como lo dice la Ley Antidíscolos, al final del numeral 5, para que no existiera ninguna duda.

Entonces, no sé si ellos pudieron avanzar o no en ese tema.

El señor WALKER (Presidente).- Claro, la idea es que eso quede expresamente establecido y que no haya ninguna duda de que, aun en ese caso, a aquellos candidatos independientes les afecta la Ley Antidíscolos, y, por lo tanto, no pueden ser candidatos quienes no hayan renunciado al partido en el que eran militantes un año antes.

Le voy a ofrecer la palabra a la Comisión Redactora. Pero, antes, al Senador Elizalde.

El señor ELIZALDE.- Lo que pasa es que no sé si es posible resumir la referencia, porque el inciso cuarto del artículo 5 de la ley N° 18.700 establece que “Para ser incluido como candidato de un partido político o de un pacto electoral, siempre que en este último caso no se trate de un independiente, se requerirá estar afiliado al correspondiente partido con a lo menos dos meses de anticipación al vencimiento del plazo para presentar las declaraciones de candidaturas y no haber sido afiliado de otro partido político dentro de los nueve meses anteriores al vencimiento de dicho plazo”.

Son dos hipótesis: hay que estar afiliado dos meses antes y no haber estado afiliado los nueve meses anteriores a otro partido.

Y después el inciso sexto señala: “Los candidatos independientes, en todo caso, no podrán haber estado afiliados a un partido político dentro de los nueve meses anteriores al vencimiento del plazo para presentar las declaraciones de candidaturas”. Es decir, no pueden ir ni por un partido ni como independientes.

Entonces, mi pregunta es cómo incorporamos esos dos incisos.

No sé si hay una propuesta de redacción específica...

El señor WALKER (Presidente).- Sí, por lo mismo...

El señor ELIZALDE.-... que no sea la mención, porque ahora están mencionados.

El señor WALKER (Presidente).- Max Pavez.

El señor PAVEZ (integrante de Comisión Redactora).- Sí.

Presidente, entiendo que la duda del Senador Galilea estaría relacionada con la expresión que está en el número 5, en la parte final: “salvo que no cumplan con el requisito señalado en el número anterior”. Porque ese inciso está remitido al número 4, que dice: “Todas las candidaturas declaradas por los partidos políticos o pactos electorales deberán cumplir con el requisito sobre afiliación e independencia (...)”.

Entonces, en nuestra opinión, la remisión es bastante clara.

La otra posibilidad es transcribir la norma de la ley N° 18.603; en concreto, el artículo 5°, incisos cuarto y sexto.

Por economía procesal, creemos que la referencia está bien hecha. Ahora, si la Comisión estima que es necesario explicitarlo más, lo único que quedaría sería transcribir. Esto significaría transcribir en los dos números, porque, si no, sería raro que se transcribiera en el 5 y no en el 4.

El señor GALILEA.- ¿Presidente?

Si revisado esto en las horas que median entre ayer y hoy ustedes consideran que no se puede producir ninguna duda, y si la Secretaría piensa más o menos lo mismo, yo me quedo tranquilo: quiere decir que mi duda no era razonable, y lo acepto.

El señor WALKER (Presidente).- Como el señor Secretario va a redactar el informe de este proyecto de reforma constitucional, le voy a ofrecer la palabra para que él ratifique cómo va a quedar además incorporado esto en el informe, para los efectos de la historia de la ley, a fin de que no quede ninguna duda de que les rige, aun en ese caso, la Ley Antidíscolos.

Señor Secretario, tiene la palabra.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Gracias, Presidente.

Yo quiero informarles a Sus Señorías que respecto de este proyecto de reforma constitucional, contamos con el trabajo, la ayuda y el respaldo de la Oficina de Redacción de Sesiones del Senado. Eso significa que va a quedar constancia, tal como en un Diario de Sesiones, de toda la discusión que se ha suscitado a propósito de este asunto, desde el día lunes hasta este mismo momento y hasta cuando concluya la labor de esta Comisión.

En consecuencia, va a quedar constancia en la historia fidedigna del establecimiento de este proyecto de reforma constitucional de todo lo que se ha señalado por parte de los miembros de la Comisión Redactora y por ustedes, acerca de todas las inquietudes, comentarios y constancias que se han solicitado.

El señor WALKER (Presidente).- Muchas gracias, señor Secretario.

¿Habría unanimidad para aprobar la indicación en esos términos, sin perjuicio de que después revisemos la indicación de la Senadora Pascual y la del Senador Edwards en su mérito?

El señor GALILEA.- ¿Presidente?

El señor WALKER (Presidente).- Senador Galilea.

El señor GALILEA.- Junto con votarla, que me imagino va a ser unánime, por favor que se entienda subsumida mi otra indicación, la N° 43, que viene a continuación y que es exactamente lo mismo.

El señor WALKER (Presidente).- Con el mayor agrado, Senador.

Senador Elizalde, tiene la palabra.

El señor ELIZALDE.- Respecto a lo de la fecha, no creo que corresponda votar en dos pasos. Hay que discutir lo de la fecha porque va todo vinculado.

El señor WALKER (Presidente).- ¡No, por supuesto!

A lo que me refería yo era que no iba a ser mi intención después declarar incompatibles las otras dos, sino que las vamos a discutir en su mérito, y por *fair play* lo dije antes de la votación.

Si usted quiere que revisemos conjuntamente...

El señor ELIZALDE.- No, no.

Yo creo que lo del Senador Edwards no tiene nada que ver, es otro tema en el que también hay que pronunciarse, porque lo que él plantea es que los partidos puedan llevar candidatos independientes sin haber suscrito pacto.

El señor WALKER (Presidente).- Por eso...

El señor ELIZALDE.- Es una modificación a la ley actual.

El señor WALKER (Presidente).- Por eso quería discutir las dos cosas aparte.

El señor ELIZALDE.- Pero aquí estamos aplicando un principio, y el tema es desde cuándo. Creo que ese debate debiéramos darlo.

El señor WALKER (Presidente).- Vamos a otorgarle, entonces, de inmediato la palabra a la Senadora Pascual para que explique su indicación, que reemplaza el guarismo "12" por "1".

La señora PASCUAL.- Gracias, Presidente.

Yo lo expliqué en el día de ayer, si mal no recuerdo.

Básicamente, esta indicación lo que busca es poder hacer un principio de justicia electoral nomás, en base a que el acuerdo se firmó el 12 de diciembre.

Pudiera haberse firmado el 1º, pudiera haberse firmado el 25, y, sin embargo, esta frase, esta solicitud de los fundadores, que después cuando corrige el Servel plantea que son las personas comparecientes en la escritura pública de constitución, no es parte del acuerdo firmado el lunes 12 de diciembre. Es una solicitud *a posteriori*.

Entonces, quiero dejarlo claro eso, porque yo no tengo problemas en que exista. Pero sí me parece que no es justo que, por quedar la fecha del 12 de diciembre, se pudiera estar tomando en cuenta la realidad de partidos en formación, de fuerzas en formación en partido político, y que quedaron fuera partidos, fuerzas políticas que estaban en formación, y que, sin embargo, un par de días antes quedaron ya como partido político.

Por tanto, solo por justicia electoral, me parece que la fecha debería cambiar al 1º de diciembre. Y de no ser así, creo que, incluso también por justicia electoral, no debiera quedar esta última norma. O sea, si yo fuera parte de la Comisión -no me corresponde votar- no votaría a favor de este numeral 5.

Ese es el punto, porque me parece que es para todos o para nadie.

Eso es lo que quería explicar muy coloquialmente.

Perdón.

El señor WALKER (Presidente).- Senadora Ebensperger.

La señora EBENSPERGER.- Gracias, Presidente.

Yo puedo compartir lo último que señaló la Senadora Pascual: frente a un mismo hecho o a una misma situación debe regir todo para todos igual.

El señor GALILEA.- La misma disposición.

La señora EBENSPERGER.- Así es, la misma disposición para la misma situación.

Pero aquí eso no es así, porque lo que se dice es cómo ayudamos o cómo incorporamos en esta elección a partidos en formación.

Y aquí hay dos fuerzas en disputa. Creo que en esto hay que ser claro, a menos que yo sea ignorante y no sepa si hay más partidos en formación -puede ser-. Pero es distinto un partido efectivamente en formación a un partido ya decretado como tal por el Servicio Electoral.

Entonces, se dice que esto no fue parte del acuerdo. No lo sé. Pero yo hago fe de que todo lo que se ingresó en esta propuesta de reforma constitucional es parte del acuerdo. Fue una de las razones por las que yo voté a favor las normas de paridad no siendo partidaria de ellas y que más encima afectan, según yo, a mi región.

Sin embargo, porque honro el acuerdo, porque honro mi palabra y porque en este tema se nos dijo que lo que va en la reforma es el acuerdo suscrito y, por lo tanto, solo se arreglan cosas que no estén claramente determinadas, de redacción, etcétera, yo estoy disponible para aprobar la indicación del Senador Elizalde, pero no para cambiar la fecha del 12 al 1° de diciembre.

Creo que no pueden existir trajes a la medida, no cuando no hay situaciones iguales. Y aquí la diferencia es que al 12 de diciembre, cuando se firmó el acuerdo, la Acción Humanista, que es el problema de la Senadora Pascual, ya era partido político.

¿No lo es en todas las regiones? Efectivamente, no lo es en todas las regiones, porque todavía no ha juntado probablemente los militantes en todas ellas.

Pero la misma situación ocurrió -y lo dije ayer- en la elección pasada de convencionales con otros partidos, a los que se

les aplicó la regla. Eran ya partidos políticos, no estaban todavía formados en todas las regiones, y, por lo tanto, quienes ya eran militantes de esos partidos, como en sus regiones no estaba formado todavía el partido, no pudieron ir de candidatos.

Entonces, concordando con la Senadora Pascual en su última frase, de frente a igualdad de situaciones, igualdad de soluciones, debo señalar que acá no hay igualdad de soluciones. Y por eso no soy partidaria de que se incluya desde el 1° de diciembre.

El señor WALKER (Presidente).- Muchas gracias, Senadora Ebensperger.

Yo sugiero que votemos las dos indicaciones en su mérito, una cada una.

Pero le quiero hacer una sola pregunta...

El señor EDWARDS.- Presidente, me gustaría hablar antes de que se voten estas dos indicaciones, independiente de cómo se vea la mía.

El señor WALKER (Presidente).- Sí, por supuesto. Vamos a votarla.

Quiero hacerle una pregunta al Presidente del Servel, porque se habla mucho de Amarillos y Demócratas, y entiendo que hay más de diez partidos en formación. Simplemente para que quede en la historia de la ley, porque yo no quiero que esto se vea como un traje a la medida de dos partidos específicos.

No sé si don Andrés tiene esa información.

El señor TAGLE (Presidente del Consejo Directivo del Servel).- Sí, señor Presidente.

Están en formación el Partido Social Cristiano, el Partido Fuerza de la Muchedumbre, el Partido Demócratas Chile, el Partido Libres, el Partido Fuerza Popular, el Movimiento Amarillos por Chile, el Partido Libertario de Chile, el Partido Humanista, el Partido Ecologista Verde.

Esos.

El señor WALKER (Presidente).- ¡Era mejor que lo dijera usted a que lo pudiera decir yo...!

Muchas gracias.

Senadora señora Carvajal, tiene la palabra.

La señora CARVAJAL.- En razón de lo que ha señalado el Presidente del Servel, debemos entender entonces que si consideramos la fecha del 12 o del 1°, estarían habilitados para poder participar igualmente cualquiera de esos partidos en formación, lo que abre la posibilidad cierta y concreta de mayor participación.

Yo concuerdo totalmente con la indicación que se ha propuesto por la Senadora Pascual, tanto en la forma como en el fundamento que ella ha dado, porque siento que si queremos

generar abiertamente la posibilidad de que haya una excelente participación y que los partidos en formación tengan la misma condición o puedan ejercer de igual manera, creo que no hay incompatibilidad en que pudiera extenderse el plazo hasta el 1° de diciembre.

Por tanto, yo estaría por aprobar esta indicación para que, por supuesto, entren todos aquellos que están en esa condición y queden absolutamente habilitados.

Gracias.

El señor WALKER (Presidente).- Muchas gracias, Senadora Carvajal.

Como queremos ir avanzando y cerrar hoy día...

El señor EDWARDS.- ¡Pero, Presidente, déjeme hablar, por favor!

El señor WALKER (Presidente).- Sí, si le voy a dar la palabra.

El señor EDWARDS.- ¿Pero se da cuenta de cuánto tiempo tengo que pedir la palabra?

Debo llevar veinte minutos levantando la mano.

El señor WALKER (Presidente).- Le voy a dar la palabra.

Solamente quiero explicar...

El señor EDWARDS.- Han pasado dos indicaciones y no me ha dado la palabra, Presidente.

El señor WALKER (Presidente).- Senador Edwards, siempre le he dado la palabra.

Si me dejan terminar la frase, quiero pedirle a la Comisión que hagamos un esfuerzo por terminar hoy día, y voy a explicar por qué. Porque se resolvió que esto se va a empezar a discutir, y se podría votar eventualmente, el día martes en la Sala del Senado. Eso significa que la Secretaría va a tener solamente un día hábil para poder preparar este tremendo informe, que es el día de mañana.

Así que yo les pido a todos que tratemos de avanzar rápido.

En lo personal, voy a votar a favor la indicación de la Senadora Pascual. Me parece razonable.

El consentimiento se formó además en una fecha y fue aleatoria la firma del ingreso del proyecto.

Pero yo iba a proponer que votáramos cada una de las indicaciones por separado. Creo que se van a aprobar las dos igual. Votemos cada una en su mérito, y, por supuesto, en su mérito también la indicación del Senador Edwards, la que yo no tengo ningún problema en poner en discusión, más allá de que se haya presentado fuera de plazo.

Senador Edwards, tiene la palabra.

El señor EDWARDS.- Gracias, Presidente.

Acá se ha dicho con claridad que se utiliza la elección del Senado como un marco, pero no es la elección del Senado y, por lo tanto, por ejemplo, no se aplican los requisitos de los Senadores.

Por otra parte, se cambian las reglas para efectos de la corrección de paridad o también en la integración por pueblos originarios.

Yo quiero decir claramente que acá lo que se está haciendo, dado que no es la elección del Senado -y entiendo que hay ciertos cambios; por eso se está pidiendo un cambio adicional-, es que se están arreglando las necesidades, asegurando las necesidades de algunos grupos políticos, que son los que buenamente salen favorecidos con la norma, no solamente Demócratas.

Pero acá es evidente, y especialmente si se cambia del 12 al 1° -cosa que está contenido en la indicación que yo ingresé-, que se les está arreglando el camino a ciertas personas y ciertos grupos, en circunstancias de que se están rechazando otras características de la elección en general, cosa que ya vimos que se cambió porque acá tenemos paridad, pueblos originarios, distintas reglas, distintos requisitos.

Acá se les arregla el camino a algunos grupos políticos y no se les arreglan dificultades a otros, aceptando que son elecciones distintas en otros casos.

Y, ¡oh, sorpresa!, el partido Republicano queda fuera.

Van a quedar adentro un conglomerado cercano al partido Comunista, los Demócratas, por cierto, y los Amarillos, que fueron parte del acuerdo.

¿Y las peticiones de poder generar mejores candidaturas? Porque si nosotros no exigimos un pacto para esta elección que se está haciendo a la rápida, donde los candidatos tienen que ser presentados el día 6 de febrero, probablemente con una reforma constitucional que va a ser publicada dos semanas antes, en el caso del partido Republicano, entonces, no se estaría accediendo a la petición de que puedan incorporarse candidatos independientes sin celebrar un pacto electoral.

Es evidente que más allá de los fallos existentes, que puedan ir por otro camino, acá a nivel constitucional se está asegurando que ciertas personas puedan ser candidatos con todas



las facilidades, incluso ahora se está cambiando esto, para un partido cercano al partido Comunista.

Sin embargo, no se hacen los cambios cuando se pide que el partido Republicano tenga la posibilidad de llevar mejores candidatos, independiente de si tiene pacto electoral o no.

Para mí esta es una discriminación evidente, una discriminación arbitraria que, yo por lo menos, voy a denunciar públicamente en los medios que correspondan.

Me parece inaceptable que se les haga la vida fácil a algunos y se mantengan las dificultades para otros.

El señor WALKER (Presidente).- Gracias, Senador Edwards.

Solo quiero aclarar, como Mesa, que la única discriminación que hemos hecho es a favor de usted, porque la única indicación que no fue presentada en tiempo y forma -y la vamos a admitir a discusión, como lo he dicho por tercera vez-, es la suya.

Vamos a someter, entonces...

El señor EDWARDS.- Presidente, ya que hizo una declaración, me gustaría decir que el único motivo por el cual ingresé fuera de plazo esta indicación es porque usted dijo, desde la testera y con el acuerdo del resto, que se podía hacer. Y buenamente, como se había hablado, la ingresé.

No es que aproveché o la presenté fuera de plazo. Lo hice porque usted lo dijo desde la testera.

El señor WALKER (Presidente).- Por supuesto. Eso es porque estamos en una Comisión, en una discusión especial, y los discursos hay que traducirlos en indicaciones.

Esa es nuestra pega, eso es lo que usted hizo, fuera de plazo, y vamos a admitir la indicación a discusión.

Pongo en votación la indicación N° 5.

Senador Galilea.

El señor GALILEA.- Quiero aclarar, para quienes siguen la discusión, que aquí no estamos hablando de que pueda participar o no pueda participar el partido Acción Humanista.

De hecho, no entiendo bien la insistencia de la Senadora Pascual en este tema.

El partido Acción Humanista, que es partido, puede hacer pacto con el partido Comunista, por ejemplo. A través de eso puede llevar en sus listas a todos los independientes que quiera, respetando el N+1 y el N+2, dependiendo del distrito.

No veo ninguna restricción. Al contrario, veo más bien perjuicios en lo que ella está planteando.

Creo que tiene muchísimo más opciones un partido político que un partido en formación, que está limitado a que lo inviten en pactos de partidos.

Entonces, yo tiendo a respetar el texto que se nos trae hasta el día de hoy, entre otras cosas, para evitar alegaciones como las que hace el partido Republicano.

Y reitero.

Como se había dicho o se puede haber mal entendido, aquí no estamos hablando de que alguien pueda participar o no participar. Siempre van a poder participar los Acción Humanista y, como partido, van a poder hacer pactos y, teniendo pactos, van a poder invitar independientes, etcétera, etcétera.

O sea, tienen más herramientas así que si fueran simplemente tratados, entrecomillas, como partido en formación, lo que sería una ficción legal bastante curiosa.

El señor WALKER (Presidente).- Gracias, Senador Galilea.

Senadora Carvajal.

La señora CARVAJAL.- Gracias, Presidente. Muy breve.

Yo entiendo que la indicación propuesta por la Senadora Pascual y el Senador Latorre, a propósito del partido Acción Humanista, tiene que ver con la posibilidad de asumir participación en regiones distintas de aquellas en las que ya se encuentra inscrito.

Ese es el punto diferenciador. Lo explicó ayer el Presidente del Servel. Esto implica no alterar la fórmula en la fecha en que pudiera hacerlo.

Por lo tanto, a mi juicio, esa es la diferencia, esa es la distinción y eso justifica la incorporación hasta esa fecha.

En segundo lugar, de la intervención del Senador Edwards, por su intermedio, Presidente, queda la sensación de que aquí la Comisión estaría generando un trato discriminatorio.

Yo discrepo de aquello, y lo fundo en lo siguiente.

No existe, en esta disposición ni en ninguna otra, la imposibilidad de que el partido Republicano pueda generar mecanismos de participación igual al resto de los partidos.

Aquí lo que se está indicando es que, para poder llevar candidaturas independientes, la obligación o el requisito es ser parte de un pacto con otro partido político, cuestión que no está vedada de ninguna forma al partido Republicano

Por lo tanto, no se puede hablar de un trato discriminatorio, es decir, de un trato desigual entre iguales. Este no es un trato desigual entre los distintos partidos.

A todos los partidos se les generan las mismas condiciones para poder llevar dentro de sus listas candidaturas independientes. Y esto en ningún caso se le impide al partido Republicano.

Por lo tanto, por transparencia y para mayor claridad respecto de lo que se dice y lo que realmente es, me parece que debiéramos desechar los dichos que ha puesto sobre la mesa el Senador Edwards, porque no se apegan a la realidad.

Lo que él busca, en definitiva, es tener un trato privilegiado para su solo partido. Y eso obviamente no se puede aceptar, aun con el excesivo, a mi juicio, entusiasmo que muchas veces el Senador pone en su fundamentación.

Eso, Presidente, quería expresarlo.

El señor WALKER (Presidente).- Muchas gracias.

El Senador Elizalde tiene una propuesta.

El señor ELIZALDE.- Yo sé que no va a resolver el tema de Acción Humanista, pero como se va a alegar que es un traje a la medida, etcétera, yo eliminaría al 12 de diciembre de 2022. Eliminaría la mención a la fecha.

El señor WALKER (Presidente).- O sea, simplemente partidos en formación...

El señor ELIZALDE.- Ahora, ¿cuándo es? Al momento de declarar la candidatura...

El señor WALKER (Presidente).- Sí, por supuesto...

El señor ELIZALDE.- Obviamente, al momento de declarar las candidaturas tienen que cumplir con los requisitos.

El señor WALKER (Presidente).- Sería "partido político en formación, según se señala en la letra a) del inciso primero del artículo 5 de la ley N° 18.603".

Y así nadie puede alegar que la fecha es arbitraria.

¿Les parece que podamos aprobarla en esos términos?

Comisión redactora, se ofrece la palabra.

El señor PAVEZ (integrante de Comisión Redactora).- Una pregunta.

Si se elimina la referencia a la fecha, ¿eso significa que a los partidos ya constituidos no se les puede aplicar esta norma?

Para que todos entendamos lo mismo.

El señor ELIZALDE.- Yo creo lo siguiente.

Si eliminamos la fecha, se aplica a los partidos en formación, no a los constituidos. Punto.

Si de aquí a la fecha de declaración de candidaturas algún partido se constituye, no se le aplica la norma. Si no se constituye, se le aplica la norma.

¿Cuál sería la fecha en términos prácticos? La fecha para el vencimiento de declaración de candidaturas.

El señor PAVEZ (integrante de Comisión Redactora).- Sí, parece más lógico no poner fechas.

El señor WALKER (Presidente).- ¿Habría acuerdo de aprobar la indicación en esos términos?

Le ofrezco la palabra al Presidente del Servel, para mayor claridad aún.

El señor TAGLE (Presidente del Consejo Directivo del Servel).- Presidente, lo que usted está diciendo desde luego puede ser una opción legítima: van a ser los partidos políticos que están en formación, en ese caso, a la fecha de la declaración de las candidaturas, que es el 6 de febrero.

Ahora, yo me quiero referir un poco a lo que dijo el Senador Edwards.

Lo que está redactado aquí es que podrán ser declarados como candidatos independientes asociados a un partido, pero que hayan celebrado un pacto electoral. No estamos modificando la norma que dispone que solo pueden llevar independientes asociados los partidos que están en un pacto. O sea, si estos comparecientes quieren asociarse a un partido que no tiene pacto, no lo van a poder hacer.

El señor WALKER (Presidente).- Muchas gracias por la claridad.

¿Habría acuerdo en aprobar la indicación en esos términos, sin fecha?

Acordado.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Señor Presidente, entiendo que el Senador señor Galilea había pedido subsumir, ¿cierto?

El señor WALKER (Presidente).- Queda incorporada.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- La indicación 43.

El señor WALKER (Presidente).- Sí, queda subsumida. Es idéntica.

Ahora nos vamos a pronunciar...

El señor ELIZALDE.- ¿La 44 queda pendiente o está eliminada?

El señor WALKER (Presidente).- Es incompatible con...

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- La N° 44 se cae, porque es incompatible...

El señor WALKER (Presidente).- Es incompatible con lo resuelto: el numeral quedó sin fecha.

Estamos claros.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- ¿No la retira?

El señor WALKER (Presidente).- No. Es incompatible.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Entonces, rechazada.

El señor WALKER (Presidente).- Sí.

La señora PASCUAL.- Prefiero que mi indicación quede incompatible con lo aprobado.

El señor WALKER (Presidente).- Por eso.

Lógico.

Para la historia, va a quedar como que presentó la propuesta.

Ahora, sí, vamos a discutir la indicación 42 bis, del Senador Edwards.

Le ofrezco la palabra.

El señor EDWARDS.- Lo que pasa es que la entiendo incompatible con lo que se acaba de aprobar.

En todo caso ya la defendí, no veo que sea necesaria verla de nuevo, pero gracias por la palabra.

El señor WALKER (Presidente).- Muy bien.

Se entiende presentada la indicación 42 bis y rechazada por ser incompatible.

Acordado.

Sigamos, por favor.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Señor Presidente, hay que dirigirse ahora a la página 63 del comparado.

La página 63 del comparado contiene la indicación N° 50, del Senador señor Araya, que recae en el inciso séptimo.

El inciso séptimo dice: "Sin perjuicio de las normas precedentes, el Consejo Constitucional podrá estar integrado, además, por uno o más miembros de los pueblos originarios reconocidos en la ley N° 19.253 vigente a la fecha de publicación de la presente reforma. Para estos efectos se aplicarán las siguientes reglas especiales".

Luego señala las reglas que se aplican para este caso.

El Senador señor Araya, en su indicación N° 50...

El señor WALKER (Presidente).- Perdón.

Lo que pasa es que quiero hacerle -perdón que lo desordene- una propuesta a la Comisión.

Lo que pasa es que hay varias indicaciones que inciden en materia de pueblos indígenas, pero hay una, al igual que en el caso de la paridad, que, por lo que entiendo, genera -corríjanme si estoy equivocado- mayor consenso entre los partidos y que fue trabajada con la Comisión Redactora.

Me refiero a la indicación N° 53, del Senador Elizalde.

Entonces, al igual que en el caso anterior, tal vez sería bueno partir por la explicación que puede darnos el Senador Elizalde con respecto a su indicación.

El señor ELIZALDE.- Aquí -no sé si Paz podría corregirme- efectivamente presentamos la indicación N° 53, que se refiere a la regulación de la elección de los escaños indígenas, que son supranumerarios. Están sobre los cincuenta.

Pero después se presentó una corrección en que se incorporó un planteamiento del Presidente del Consejo respecto al anticipo y cómo se les aplicaba las normas a los independientes.

El señor PAVEZ (integrante de Comisión Redactora).- Pero eso ya se votó, Senador.

El señor ELIZALDE.- Ya. Eso está incorporado.

El señor PAVEZ (integrante de Comisión Redactora).- Ya está votado. Se votó ayer.

El señor ELIZALDE.- Tiene razón.

Sobre el tema de los escaños reservados yo tengo la siguiente duda: si vamos a aplicar la norma, porque en la indicación no viene así, de que se inscriban en duplas paritarias, donde el primer escaño reservado es del sexo que tiene más voto y el segundo tiene que ser para el sexo alternativo, porque es la única manera de garantizar la paridad de los escaños reservados.

Yo sé que no hubo acuerdo en la Comisión Redactora, pero la Comisión Redactora es mandataria, no mandante. Porque una alternativa es establecer la misma norma que se estableció antes en el sentido de que los escaños indígenas compitan en duplas: mujer-hombre u hombre-mujer.

Entonces, esto se aplicaría de la siguiente manera.

El primer escaño indígena es del sexo del más votado de la dupla; el segundo escaño indígena es del más votado de la dupla, siempre que sea del sexo alternativo.

Pero si se eligen más hay que ver en qué orden se aplica la paridad. En fin, eso habría que regularlo.

El tema es si se inscriben o no en duplas, porque en la norma que está propuesta no se inscriben en duplas.

Entonces, la otra alternativa es decir que se inscriben en duplas y se aplica el criterio que aquí está respecto de cómo se van llenando los cupos.

El señor WALKER (Presidente).- Tiene la palabra Paz Anastasiadis.

La señora ANASTASIADIS (integrante de Comisión Redactora).- Sí, dentro del criterio, que efectivamente es distinto a lo que se había planteado y que sucedió para la Convención Constitucional y los escaños reservados, la propuesta es generar candidaturas de lista nacional con el nombre, que es individual.

Por lo tanto, cada una se entiende como independiente en estos casos.

Aquel que tiene la mayor votación, en el evento de superar el 1,5 por ciento de los votos totalmente emitidos, es el pueblo indígena que va a quedar electo.

Esa elección es el primero, y es el mandante con relación al siguiente sexo, que va a quedar en el evento de que se logren los 3,5 por ciento, porque en el fondo ya estamos en el 1,5 más 2 puntos porcentuales de la votación. Y, entonces, quedamos con el siguiente del sexo opuesto con mayor votación.

En el evento posterior, que terminamos con 5,5 por ciento de los votos válidamente emitidos a nivel nacional, y en relación de los que se votaron para las candidaturas indígenas, pasamos entonces al segundo más votado del sexo.

Ahí da lo mismo. No necesariamente es alternativo, porque tenemos, por ejemplo, se eligió una mujer indígena con la mayor votación, luego viene el hombre con mayor votación e inmediatamente aquel que haya tenido la mayor votación, porque ahí quedamos 1 y 2 del otro lado.

El señor WALKER (Presidente).- Muchas gracias.

Se ofrece la palabra.

El señor ELIZALDE.- Presidente.

El señor WALKER (Presidente).- Senador Elizalde.

El señor ELIZALDE.- Yo hice una pregunta previa. ¿Vamos a autorizar esta vez que, a diferencia de la vez anterior, se inscriban de a uno? ¿O vamos a exigir la dupla de ambos sexos, tal como se aplicó la vez pasada? Porque en caso contrario se va a reemplazar un candidato por otro por orden de votación, pero sin que tengan ninguna relación uno con otro. En cambio, cuando se inscriben duplas, se reemplaza un candidato de un sexo por otro. Pero si van en dupla, se entiende que comparten una visión política, ideológica, una cosmovisión.

Por eso la vez pasada se planteó que fueran en duplas.

El señor WALKER (Presidente).- Claro, acá se está proponiendo que sean uninominales y que formen una única circunscripción nacional de pueblos indígenas, con una cédula electoral única y diferente a la de los consejeros constitucionales generales.

Ahora, yo entiendo que esto fue ampliamente discutido, ¿no?

Paz.

La señora ANASTASIADIS (integrante de Comisión Redactora).- A ver, sin ánimo, por supuesto, de contrariar, están las dos propuestas que pueden serlo y se elaborará de la otra manera. Pero la diferencia entre el proceso anterior y lo que va a suceder ahora es que había determinado número, diecisiete escaños reservados para pueblos originarios pertenecientes a determinado pueblo.

Entonces, en este caso al no existir esa seguridad, podríamos terminar, con esa metodología, priorizando a determinados pueblos originarios con lo otro que queda a un criterio de mayor aleatoriedad respecto de quién va a ser el segundo en el evento de lograr el 3,5 por ciento.

¿Me explico?

Entonces, si las dos mayorías, por ejemplo, las tuviera el pueblo mapuche, y logramos tener en ese pueblo mapuche, entonces, el hombre-mujer, lo que correspondería sería primer lugar: mapuche y segundo lugar: mapuche. En cambio, en el otro, al priorizar la mayoría respecto de ese otro sexo que no está representado todavía, podríamos estar hablando, por ejemplo, del pueblo atacameño u otro.

El señor WALKER (Presidente).- Ya.

Max Pavez, tiene la palabra.

El señor PAVEZ (integrante de la Comisión Redactora).- Quiero simplemente complementar lo que dice Paz, recordando lo que disponía la disposición cuadragésima tercera transitoria, que está vigente, porque, en el fondo, y por eso creo que lo que plantea el Senador Elizalde no es necesario, la otra vez había escaños por pueblo; ahora no.

Como ejemplo voy a leer una norma que decía: "Será electa preliminarmente la candidatura más votada, que corresponda al pueblo mapuche y que tenga su domicilio electoral en la Región Metropolitana...

Perdón, me equivoqué, era otra norma.

En el caso del pueblo mapuche, la disposición establecía: "si una vez asignadas preliminarmente las candidaturas,



las de un sexo superan al otro en más de un escaño, operará la sustitución por la respectiva candidatura paritaria”.

Eso era porque se elegían por pueblo.

En este caso, como es única la circunscripción nacional, no se justificaría ir en parejas, porque la corrección no hay que hacerla respecto del mismo pueblo.

Acá se trata de los que sacan más votos.

Entonces, no es necesario ir en dupla, porque el sistema es distinto.

El señor WALKER (Presidente).- Senadora Ebensperger.

La señora EBENSPERGER.- Presidente, yo, siendo partidaria de las duplas, creo que en este caso no se justifica, tanto por lo que dijo Paz como por lo que dijo Max, porque aquí no hay escaños reservados para determinados pueblos.

Por lo tanto, no corresponde que se vaya en dupla y debiera aplicarse la misma norma que aquí está establecida.

Yo no innovaría en eso, ni agregaría que “cada candidatura vaya con su dupla”.

El señor WALKER (Presidente).- Senador Elizalde.

El señor ELIZALDE.- Es que no tiene nada que ver una cosa con la otra.

Yo habría establecido listas indígenas, primer punto.

Pero la vez pasada se dijo que no a las listas. El Senador Huenchumilla señaló que la cosmovisión no correspondía a las listas, en fin.

Por eso tampoco se dijo otra cosa: que los partidos políticos no podían inscribir candidaturas, lo que también yo no comparto; lo dije en la Comisión; tengo una visión distinta, porque puede haber listas y los indígenas pueden militar en partidos políticos.

Bueno, se estableció una cosa distinta la vez pasada, y eso se ha respetado. Pero iban en duplas. Porque, en caso contrario, imaginémosnos que se polariza la elección en dos candidatos: uno saca el 40 por ciento y el otro, el 35; entre los dos suman el 75, y porque los dos son hombres o las dos son mujeres, entra alguien del sexo distinto que tiene menos del 15 por ciento de los votos, solo porque hay que cumplir con la norma de paridad.

Yo creo que tiene más sentido que se reemplace por el candidato de la misma visión. Dos candidatos que compiten juntos es porque comparten las mismas ideas; si no, no irían juntos.

Lo segundo, esto no fue resuelto en el Acuerdo, aunque fue propuesto por la Comisión Redactora. Pero es algo que

perfectamente nosotros podemos revisar, porque, si no, se produce una distorsión.

Entonces, termina siendo una ruleta quien sale elegido.

Cuando hablamos de la aplicación de la paridad, siempre decimos que se reemplaza en el partido o en el pacto. ¿Por qué en el partido o en el pacto? Porque la norma de paridad no puede significar que una persona que ideológicamente representa otra visión ingrese a un cuerpo colegiado no respetando lo que votaron las personas. Ese es el sentido. Entonces, yendo en duplas se garantiza que, haciéndose el cambio, entre una persona de las mismas ideas, hombre o mujer; o si no, puede entrar otro que no tiene nada que ver. Imagínense que los cambios para aplicar la norma paritaria fueran con un criterio distinto; por ejemplo, que no fuera dentro del mismo pacto. En ese caso, se podría caer un candidato de la UDI y entrar un candidato del Partido Comunista: "No, es que cumplimos con la paridad". Sí, pero eso no puede, por las normas de paridad, significar que cambie la línea ideológica de aquellos que ganaron la elección.

Por lo tanto, si un candidato o candidata de la UDI tiene que ser reemplazado en función del sexo por otro candidato o candidata, lo lógico es que, si no es UDI, sea RN, o Evópoli; y viceversa, un candidato comunista será reemplazado por uno socialista, no sé, por uno del Frente Amplio, pero no va a ser reemplazado por un republicano.

Entonces, la norma de paridad no puede significar que la visión ideológica de los candidatos que tienen votos sea reemplazada por otros candidatos de una visión distinta. "¡Es que cumplimos con la paridad!". Bueno, pero se alteró la correlación de fuerzas ideológicas expresada en las urnas por los ciudadanos.

Por eso, yo creo que deberíamos permitir el reemplazo, incluso ir más allá, permitir listas, pero entiendo que Chile Vamos se opuso a lo de las listas. Está bien. Pero, si no va a haber listas, por lo menos que el reemplazo sea con la dupla.

El señor WALKER (Presidente).- Senadora Loreto Carvajal.

La señora CARVAJAL.- Sí, la verdad es que no hay mecanismos, al menos establecidos, que garanticen esa paridad, dada la diversidad y la fórmula que hoy día está propuesta a propósito de la integración.

Por supuesto que hay observaciones respecto a eso también -lo aprovecho de decir-, especialmente del pueblo rapanuí, que por una integración más bien numérica electoral existe poca probabilidad de tener una representación adecuada.

Pero ya que no existe aquello, creo que es un buen mecanismo el propuesto por el Senador Elizalde, al generar la posibilidad de ir en duplas, para que sea efectivo allí el mecanismo de conciliación, no solo respecto a las etnias de los pueblos originarios, sino también en cuanto a la garantía de la paridad, que, contemplándola de esta manera, se garantiza adecuadamente.

Me parece una buena opción, Presidente.

Yo la rescataría y a lo mejor podríamos generar, con un acuerdo transversal, la respectiva indicación.

El señor WALKER (Presidente).- Gracias.

A ver, más allá de los formalismos, yo entiendo que la norma de paridad en controversia no está en la indicación del Senador Elizalde, sino en el texto de la moción -corríjanme si estoy equivocado-, en la página 62 del comparado, que dice: "Si dicha suma representare un porcentaje igual o superior al 3,5% de los votos válidamente emitidos en la totalidad de las 16 circunscripciones no indígenas del país al Consejo Constitucional, la circunscripción nacional indígena elegirá dos escaños en total". Y luego señala: "El segundo escaño se asignará a la candidatura más votada del sexo distinto al asignado en la regla anterior".

Entiendo que esa es la norma en controversia.

¿Esa es?

Para tener claridad, si alguien quiere alterar este principio, tiene que presentar una indicación y la discutiremos en su mérito.

Senadora Ebensperger.

La señora EBENSPERGER.- Presidente, vuelvo a decir: acabo de aprobar la paridad, porque honré y respeté el Acuerdo. ¿Por qué no podemos hacer lo mismo acá?

Aquí viene una redacción sobre cómo se va a resolver el tema de las personas que voten en el padrón indígena, quiénes van a resultar electas, qué va a pasar con la paridad.

¿Por qué la paridad podemos cambiarla en relación con los escaños reservados pero no respecto al Consejo Constitucional? Porque es parte del Acuerdo. Sin embargo, entiendo que esto también es parte del Acuerdo.

Entonces, ¿por qué está Comisión va a poder cambiar uno y no otro?

Me imagino, Presidente, que la redacción de la reforma, en el tema de la participación de los pueblos originarios, fue

resultado del Acuerdo. ¿O la inventaron los que redactaron la reforma?

El señor PAVEZ (integrante de Comisión Redactora).- Presidente.

El señor WALKER (Presidente).- Sí.

El señor PAVEZ (integrante de Comisión Redactora).- Para responder a la Senadora Ebensperger.

En el Acuerdo no hay una referencia a la paridad de escaños indígenas. En un minuto, la Comisión Redactora incluso propuso que no se aplicara la paridad a este mecanismo, teniendo en cuenta que el número es incierto.

Entonces, *ab initio* no había una lógica de paridad. Por eso se incorporó después, en la siguiente redacción.

Sin embargo, para salvar lo que dice el Senador Elizalde -nosotros creemos que tiene razón- hay dos posibilidades: la que plantea él, porque no hay pactos...

*(Rumores).*

El señor WALKER (Presidente).- Perdón, ¿queremos solucionar el tema?

Escuchemos las propuestas de la Comisión Redactora.

El señor PAVEZ (integrante de Comisión Redactora).- Decía, Presidente -gracias-, que nosotros tuvimos a la vista esto, pero en el Acuerdo no se consignó el tema de la paridad de los escaños indígenas.

Eso es importante.

Por lo tanto, en algún minuto incluso en la Comisión Redactora nosotros señalamos que no se aplicara la paridad, y se discutió al respecto, porque era eventual la cantidad de escaños que podían ingresar.

Entonces, hay dos posibilidades: una, la del Senador Elizalde, que es la dupla, para mantener en el fondo la coherencia ideológica, porque recordemos que no hay pacto. Lo otro es que la paridad no se aplique a los escaños indígenas, que es una solución un poco más tosca y más dura, pero también es una solución.

Ahora, si se va a aplicar, pareciera ser que lo más sensato es corregir lo que propusimos y que vayan en dupla.

El señor WALKER (Presidente).- Gracias.

Yo lo único que digo es que no voy a aceptar discutir otra cosa que no sea sobre la base de un texto o de indicaciones, porque tenemos que avanzar y esa responsabilidad es mía.

Don Andrés Tagle.

El señor TAGLE (Presidente del Consejo Directivo del Servel).- En todo caso, si se quiere agregar una indicación aquí, no solo tienen que modificarse los números 3 y 4, el número 5, que estamos

discutiendo, sino también hay que modificar el número 3, diciendo que las candidaturas que son nominales ya no lo son; ahora son en duplas, con dos candidatos alternativos.

Y también hay que ver la cédula, porque la cédula de la elección pasada tenía al candidato alternativo entre paréntesis, al lado del candidato titular. O sea, hay que modificar el número 3 también, para que haya una cédula razonable, compatible con ese cambio.

Estos mensajes serían para quienes redacten eventualmente esa indicación que usted dice.

El señor WALKER (Presidente).- Senador Moreira.

El señor MOREIRA.- Presidente, solamente para la historia de la ley, en lo personal no soy partidario de que haya representación de los pueblos originarios. Sí entiendo que debe haber; pero tampoco puede ser irrenunciable la paridad.

¿Por qué tiene que haber representación de escaños reservados? Porque creo que es una cuestión simbólica. Es más bien simbólica, por un detalle bien importante aquí. El padrón electoral es de 1 millón 200 mil -me corrige el Director de Servel-; votaron 450 mil indígenas; 200 mil votaron por pueblos indígenas y 250 mil por candidatos que no eran de pueblos originarios.

Entonces, está bien que haya una representación de dos, de tres; pero no más allá de eso.

Esto de llevar la paridad, que puede ser muy justa, a quienes de alguna manera perdieron en la elaboración de la Nueva Constitución, a mí me parece que es un exceso.

¿Paridad? ¡Perfecto! ¡Pero no puede ser para todos! Porque aquí los grandes derrotados fueron precisamente aquellos que planteaban una plurinacionalidad, etcétera, etcétera.

Entonces, yo quiero dejar claro que, como una cuestión más bien de simbolismo, para que no se entienda que hay una discriminación con respecto a los pueblos originarios, debe haber participación.

Pero la paridad me parece que no corresponde en este caso.

El señor WALKER (Presidente).- Muchas gracias, Senador Moreira.

Le ofrezco la palabra al Senador Elizalde.

El señor ELIZALDE.- Por respeto al tiempo y al trabajo, yo voy a insistir en el punto pero no en el cambio.

Primero, en cuanto a la forma en que se incorporaban los escaños indígenas al proceso constituyente, la fórmula técnica no

forma parte del Acuerdo. El Acuerdo consagró el principio. Al igual que en el tema de la paridad, se consagró el principio y hubo una propuesta técnica que se elaboró, en la que varios participamos, y se presentó en el proyecto, cuyo texto se corrigió para efectos de evitar una interpretación o una aplicación errónea; pero no se cambió en nada. Se mantuvo. El único cambio que se introdujo fue el que planteó el Senador Galilea, que era que se inscribían mínimo dos.

Respecto de los escaños indígenas, yo no voy a insistir, para que avancemos. Pero sí quiero que conste mi punto de principio. Y mi punto de principio es que una candidatura que tiene los votos para resultar electa solo puede ser reemplazada por una candidatura de la misma línea de ideas. Y creo que eso no está consagrado en la norma. Claro, alguien dirá "bueno, se van a elegir dos, tres, quizás", pero da lo mismo; o sea, es el principio el que yo estoy defendiendo. Si se eligen dos, va a haber uno que de repente va a saltar para cualquier lado, en fin; pero es el principio el que yo estoy defendiendo.

Entonces, no voy a insistir, Presidente, porque entiendo que llevamos varios días trabajando.

Además, a diferencia del Senador Edwards, quien ha sido muy crítico a su gestión, yo valoro enormemente la gestión que ha realizado como Presidente de la Comisión.

Usted sabe que en política y en la vida todo es opinable.

Y, por tanto, no voy a insistir. Pero solo quería plantear ese punto.

Y respecto del Acuerdo, quiero señalar que esto no se resolvió ahí. Por eso, agradezco al Comité Redactor, porque sí tuvo la capacidad de ir avanzando en temas contenidos en la propuesta - no solo estos; muchos otros también- que no fueron del todo explicitados o precisados en el Acuerdo; aun cuando esa redacción contó con la participación de los principales presidentes de partido, que de hecho le avisaron antes de que se presentara a tramitación.

Así que no insisto. Pero solo quiero que se consagre en el informe mi opinión al respecto y procedamos a votar la indicación.

El señor WALKER (Presidente).- Muchas gracias, Senador Álvaro Elizalde.

Senadora Carvajal.

La señora CARVAJAL.- Presidente, al igual que el Senador Elizalde, yo valoro enormemente la conducción que usted les ha dado a estas largas jornadas de discusión, pero necesarias y por supuesto urgentes.

Al mismo tiempo, lamento que este punto no se haya resuelto y que nos genere esta discusión en este momento de la votación.

Dos cuestiones que a mí me parecen básicas.

Primero, cómo se genera participación, pero, además, cómo no se renuncia a principios elementales, los cuales creo que el país y la sociedad hoy día nos reclaman urgentemente.

La paridad no puede ser vista como un problema, no puede ser señalada como algo renunciable.

Yo entiendo -y aquí todos lo hemos compartido en la discusión previa- que un principio que está absolutamente imbuido en la Nueva Constitución es justamente la paridad. Y no es una propuesta ni una alternativa. Debe estar incluida en todos aquellos mecanismos de elección que generen, por supuesto, el reflejo de la sociedad que queremos construir, en cuya cúspide más alta está la Constitución de Chile.

Por tanto, entiendo y valoro la propuesta antes mencionada.

Yo lamento que el Senador Elizalde renuncie a aquello.

El señor ELIZALDE.- No a la paridad.

La señora CARVAJAL.- No: que renuncie a la posibilidad de rectificar aquella cuestión no resuelta por la Comisión y que esté, entiendo, incorporado en el Acuerdo.

Pero de la misma manera, y en el ánimo que hemos tenido, le solicitaría, Presidente, que pudiéramos darnos el tiempo o pudiéramos, de cierta manera, al menos expresar nuestra voluntad de que esto se repare antes de que termine la discusión.

Si hay el ánimo de generar alguna indicación y la voluntad de revisarla, yo esperarí que así fuera antes de cerrar este tema. Y si no, que se pudiera expresar la voluntad y dejarla manifestada para la historia de la ley, para que esto lo podamos hacer, teniendo como elemento base -reitero- el que la paridad es irrenunciable en cualquiera de sus fórmulas y en cualquier integración que pueda generarse. Y, entendiendo que esta es una supranominación, por supuesto debe estar amparada de la misma forma y bajo el mismo principio.

Eso, Presidente.

El señor WALKER (Presidente).- Muchas gracias, Senadora Carvajal.

Como bien recuerda la Secretaría, siempre se pueden presentar indicaciones en Sala, con respeto a la "discusión inmediata".

Bueno, pero hasta el momento lo que tenemos es esto y la norma contempla la paridad. Lo que pasa es que, como bien ha señalado el Senador Elizalde, en el caso eventual, porque no es cierto necesariamente que se elijan dos o más, el tema es cómo se establece esa paridad.

Senador Elizalde.

El señor ELIZALDE.- Para que no haya confusión: la paridad está consagrada en los escaños indígenas. La norma establece paridad.

El punto que yo planteé es cómo se aplica la paridad, que es distinto; cómo operan los reemplazos. Pero la paridad está consagrada. Y está consagrada en todos los órganos constituyentes, ¡en todos!, no solo en el Consejo Constitucional, los cincuenta (veinticinco y veinticinco); sino también en los escaños indígenas, en el Comité Técnico de Admisibilidad y en la Comisión Experta.

Así que la paridad, Senador Moreira -yo sé que usted tiene diferencias, lo ha planteado- está consagrada. El punto es cómo se aplica, y ese es el debate que habíamos tenido. Yo soy de la tesis de que el reemplazo debe ser con alguien que comparta las ideas, el reemplazante o la reemplazante tiene que compartir las ideas del reemplazado o reemplazada, y eso no está consagrado en esta norma.

Ese es todo mi punto.

El señor WALKER (Presidente).- Muchas gracias, Senador Elizalde.

Pongo en votación la indicación N° 53, del propio Senador Elizalde, que figura en la página 64 del comparado.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Gracias, Presidente.

El señor Presidente somete a votación, entonces, la indicación N° 53.

¿Senadora señora Carvajal?

El señor WALKER (Presidente).- Parta por el Senador Elizalde.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- ¿Senador señor Elizalde?

El señor ELIZALDE.- La indicación -porque me dicen mi indicación, y es verdad- es para corregir otros aspectos de forma que tenía el proyecto, pero no resolvía este punto; sin embargo, obviamente, voy a votar a favor, con el objeto de que este se apruebe.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- A favor.

¿Senadora señora Carvajal?

La señora CARVAJAL.- Yo voy a aprobar esta indicación, exigiendo y solicitando que haya la voluntad para reparar la fórmula y el mecanismo de cómo se genera la paridad para la integración de los pueblos originarios en la nueva Constitución.



A favor.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- A favor.

¿Senadora señora Ebensperger?

La señora EBENSPERGER.- A favor.

Y quisiera decir una vez más que acá, en lo que viene en esta reforma, la paridad de las personas que resulten electas en el padrón indígena, si es que es más de una, está asegurada.

Lo que aquí acabamos de distinguir es si establecíamos una forma distinta de asegurarla.

A favor.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Gracias, Senadora.

¿Senador señor Galilea?

El señor GALILEA.- A favor, Secretario.

Y para aprovechar el impulso, si aprobamos la indicación N° 53, las indicaciones números 54 y 56, de nuestra autoría, debieran quedar subsumidas, porque apuntan exactamente a lo mismo.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- ¿Y la N° 56, Senador?

El señor GALILEA.- Sí, las números 54 y 56.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Las indicaciones números 54 y 56.

El señor GALILEA.- Claro, porque apuntan a los dos párrafos de la indicación N° 53, que nosotros los habíamos dividido en dos indicaciones distintas.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Se entienden subsumidas en esta indicación; es decir, la N° 53 manda, digamos.

*Okay.*

¿Señor Presidente?

El señor WALKER (Presidente).- A favor.

**--Se aprueba la indicación N° 53 (5 votos a favor).**

El señor ELIZALDE.- Presidente.

El señor WALKER (Presidente).- Senador Elizalde.

El señor ELIZALDE.- Con la misma votación debíamos dar por rechazadas todas las otras indicaciones referidas a este punto.

El señor WALKER (Presidente).- Así es.

Con la misma votación, ¿les parece?

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Las números 50, 51 y 52.

El señor WALKER (Presidente).- Las números 50, 51 y 52.

El señor ELIZALDE.- Son más.

El señor WALKER (Presidente).- Y vamos así revisando.

Por de pronto, las números 50, 51 y 52.

**--Con la misma votación anterior, se rechazan las indicaciones números 50, 51 y 52.**

El señor WALKER (Presidente).- Vamos con la indicación N° 54.

Revisemos si está en la misma situación.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- La indicación N° 54, señor Presidente, la entendimos subsumida a petición del Senador Galilea.

El señor WALKER (Presidente).- Está subsumida.

¿La indicación N° 55?

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Esa habría que rechazarla, porque...

El señor WALKER (Secretario).- Se rechaza por incompatible la indicación del Senador Araya.

**--Se rechaza la indicación N° 55.**

El señor WALKER (Presidente).- La indicación N° 56...

La señora EBENSPERGER.- Está subsumida.

El señor GALILEA.- Debiera subsumirse.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Esa está subsumida, Presidente.

El señor WALKER (Presidente).- Del Senador Galilea.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Galilea, sí.

La indicación N° 57, del Senador señor Araya,...

El señor GALILEA.- ¡También subsumida!

El señor VÁSQUEZ (Secretario).-... propone reemplazar el numeral 4.

La señora EBENSPERGER.- También debiera ser subsumida la indicación N° 57, del Senador Araya.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- ¿Qué hacemos ahí, Presidente?

El señor ELIZALDE.- La N° 58, rechazada.

El señor GALILEA.- Es que es distinta.

El señor WALKER (Presidente).- Es distinta,...

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Me permito recordar a Sus Señorías...

El señor WALKER (Presidente).-... porque tiene que ver con el padrón.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Exacto.

El señor ELIZALDE.- Rechazada.

El señor WALKER (Presidente).- Rechazada, por incompatible.

**--Se rechaza la indicación N° 57.**

La señora EBENSPERGER.- Las indicaciones números 58 y 59 debieran ser rechazadas.

El señor ELIZALDE.- La N° 59, también.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- La N° 58, ¿también rechazada?

El señor ELIZALDE.- Sí.

El señor WALKER (Presidente).- Sí. Lo que pasa es que establece un sistema distinto de ponderación de los votos; así que la indicación N° 58 tiene que ser rechazada, por incompatible.

**--Se rechaza la indicación N° 58.**

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- La indicación N° 59, señor Presidente, va al inciso final.

El señor WALKER (Presidente).- La indicación N° 59, del Senador Bianchi, tenemos que rechazarla, por incompatible.

**--Se rechaza la indicación N° 59.**

El señor WALKER (Presidente).- Sigamos.

Quedan algunas cosas.

¡Además, la Comisión Redactora tiene algunos conejos debajo del sombrero...!

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Tenemos que ir a la indicación N° 110, Presidente.

El señor WALKER (Presidente).- ¿Página?

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Se la digo de inmediato.

La indicación N° 110, señor Presidente, está en la página 104 del comparado.

El señor WALKER (Presidente).- Esto generó un amplio debate ayer, y había quedado pendiente.

La señora EBENSPERGER.- ¿Qué página?

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Es la página 104 del comparado, Senadora.

El señor WALKER (Presidente).- Senador Elizalde.

El señor ELIZALDE.- Lo que pasa es que quizás deberíamos hacer una corrección, porque la norma que se está modificando habla de: "El Consejo Constitucional podrá aprobar, modificar o eliminar normas del anteproyecto", etcétera.

Y yo entiendo que ya no es anteproyecto: en ese caso es proyecto.

El Consejo lo que aprueba es el proyecto, no el anteproyecto.

El señor WALKER (Presidente).- Nos puede aclarar el punto la Comisión Redactora.

El señor ELIZALDE.- Sí; el punto es que dice que va a consideración de la Comisión Experta.

El señor WALKER (Presidente).- Yo entiendo que es el anteproyecto.

El señor ELIZALDE.- Pero para todos los efectos es un proyecto.

El anteproyecto es el que elabora la Comisión Experta; ya en el Consejo Constitucional es proyecto. Y lo que pasa es que ese proyecto tiene distintas etapas -cómo decirlo- de ratificación.

O sea, lo planteo de la siguiente manera.

En el primer trámite constitucional uno no habla de anteproyecto, e igual hay un segundo trámite constitucional, que es en la Cámara revisora; y puede haber un tercero, e incluso una Comisión Mixta. Pero cuando un proyecto se está discutiendo en el órgano legislativo ya se habla de “proyecto”, no de “anteproyecto”.

Entonces, no entiendo por qué se utiliza la expresión “anteproyecto” en el caso de un texto del Consejo Constitucional, independientemente de que este tenga que ser sometido a etapas posteriores de revisión.

El señor WALKER (Presidente).- Gracias, Senador Elizalde.

Le ofrezco la palabra al Diputado Luis Cuello.

El señor CUELLO (Diputado).- Muchas gracias, Presidente.

Sí, también entiendo la inquietud del Senador Elizalde, porque creo que hay un error en hablar de “anteproyecto”. O sea, una de dos.

El anteproyecto es lo que elabora la Comisión Experta, la cual se instala y elabora un anteproyecto. Luego, lo que dice el Acuerdo es que al Consejo Constitucional le corresponde aprobar las normas de la nueva Constitución.

Entonces, el error acá está en lo siguiente.

Porque, primero, dice que el Consejo Constitucional podrá aprobar, modificar o eliminar normas del anteproyecto, y eso tiene que ver mucho con el carácter del anteproyecto que hace la Comisión Experta. ¿Por qué? Porque si uno supone que le corresponde al Consejo eliminar normas del anteproyecto, significa que el anteproyecto sería vinculante, cuestión que es completamente contraria al sentido y al espíritu del acuerdo que forma parte de los fundamentos.

Es decir, tan es así que en los fundamentos de la moción se establece claramente que corresponde al Consejo “discutir y aprobar una propuesta de texto de nueva Constitución”. En ninguna parte se habla de que debe aprobar, modificar o eliminar.

Esa es una primera cuestión.

Por ello la indicación que ha presentado la Senadora Pascual tiene que ver con suprimir la palabra “eliminar”: uno, por la primera razón que he mencionado; y la segunda razón es porque, en definitiva, acá hay una incoherencia. Porque si se aprueba o elimina por un mismo *quorum*, ¿qué ocurre si una norma no alcanza los tres quintos para ser aprobada, ni tampoco alcanza los tres quintos para ser eliminada? No queda en nada, o sea, no hay ninguna solución

jurídica. Por lo tanto, esa incoherencia debe ser resuelta justamente suprimiendo la palabra “eliminar”.

Entonces, eso por un lado.

El segundo aspecto que considero importante mencionar es que el Consejo Constitucional lleva implícita la facultad de crear normas. O sea, obviamente el anteproyecto sirve de base para la discusión de la nueva Constitución, pero eso no impide, en ningún caso -porque el Consejo es soberano y es electo para ese objeto-, que cree nuevas normas.

En consecuencia, más allá de que esté implícito, creo que hace falta que quede expresamente regulada la atribución del Consejo de poder crear normas, no obstante que no estén contenidas en el anteproyecto.

Eso, Presidente.

Gracias.

El señor WALKER (Presidente).- Gracias.

Yo considero muy válidas las observaciones del Senador Elizalde y del Diputado Cuello.

Solo quiero señalar que la redacción original en el artículo 152, respecto del punto, habla de “anteproyecto”, aun después de instalado el Consejo Constitucional, cuestión que podríamos aprovechar de clarificar, si se aprueba o no la indicación con enmiendas.

Le quiero ofrecer la palabra acerca de esto a la Comisión Redactora, a ver si nos puede ilustrar sobre el particular: por qué se empleó la expresión “anteproyecto” si estamos en la hipótesis de que ya está instalado el Consejo Constitucional.

Paz Anastasiadis.

La señora ANASTASIADIS (integrante de Comisión Redactora).- Recordemos que el proceso de elaboración de esta nueva Constitución va de la mano de diversas etapas. Una de ellas es la conformación, entonces, de esta Comisión Experta que va a elaborar el anteproyecto.

Lo que llega al Consejo es el anteproyecto de la Comisión Experta; y al momento inicial, lo que hace el Consejo es aprobar, modificar o eliminar -está textual del Acuerdo- las normas de ese anteproyecto.

Lo que de allí se desprenda es lo que va a ser nuevamente revisado por este proceso -entre comillas- de armonización del texto constitucional para luego hacer las propuestas; y viene esta siguiente etapa, donde se va a aprobar,

rechazar, o no se alcanza el *quorum*, se conforma la Comisión Mixta y tenemos el texto ya ahí para generar la votación y conformar el proyecto de nueva Constitución.

Entonces, ahí está bien la etapa del anteproyecto.

Ahora, en relación con la indicación del Senador Araya, tiene vinculación con la de la Senadora Pascual en cuanto a la última parte, porque es la posibilidad de incorporar nuevas normas.

Nosotros, desde el texto del Acuerdo por Chile, lo que hicimos fue plasmar exactamente los mismos términos. Esa ya viene a ser la decisión de ustedes política en lo que respecta al contenido de cambio, modificación de fondo de la propuesta.

El señor WALKER (Presidente).- Muchas gracias, Paz.

A ver, acá hay dos temas que distinguir: cuál es la nomenclatura a utilizar y si después el Consejo puede tener autonomía para proponer nuevas normas, distintas a las contenidas en el anteproyecto.

Dos cosas.

Yo creo que está bien la moción, y, por lo tanto, bien la indicación del Senador Araya en cuanto a hablar de "anteproyecto". Porque lo propio de la Comisión Experta es elaborar el anteproyecto, y lo propio del Consejo Constitucional, en virtud de mandatarios de la soberanía popular, es elaborar el proyecto definitivo que va a ser sometido a consideración de la ciudadanía.

Por eso me parece bien distinguir cuál es el ámbito de la Comisión Experta y cuál es el ámbito del Consejo.

Después, tenemos que ver, sí, en este caso, cuáles son las competencias en definitiva del Consejo en relación con el anteproyecto.

En vez de avanzar estamos retrocediendo con respecto a la discusión de ayer.

El señor ELIZALDE.- Sí, pero...

El señor WALKER (Presidente).- Porque solamente quiero señalar que discutimos ampliamente este punto, y no había sido observada la referencia al anteproyecto.

El señor ELIZALDE.- Sí, pero, Presidente.

A ver.

Varias cosas.

Yo entiendo el apuro que usted tiene, pero hagamos bien las cosas.

Primero,...

El señor WALKER (Presidente).- Senador, no es apuro; lo que pasa es que ayer este tema...

El señor ELIZALDE.- Déjeme terminar.

El señor WALKER (Presidente).-... no surgió.

El señor ELIZALDE.- Sí; déjeme terminar.

El señor WALKER (Presidente).- Y lo discutimos.

El señor ELIZALDE.- Lo que pasa es que el artículo 66 de la Constitución establece *quorum*, y habla del *quorum* para aprobar, modificar o derogar.

Y es lógico que diga eso, porque el *quorum* para aprobar una norma puede ser el calificado, el de ley orgánica constitucional o el simple, que es el mismo *quorum* para modificar una norma y sea una norma vigente para derogarla. Pero este es un proceso de elaboración de una nueva Constitución, y el anteproyecto no es vinculante. Por algo después la Comisión Experta puede hacer observaciones. Si fuera vinculante, entonces, no se traba esa litis al final.

Y lo que dice el Acuerdo -porque Paz señaló que este ocupaba la expresión "aprobar, modificar o eliminar"- es lo siguiente: "Las normas constitucionales propuestas (estoy hablando del Consejo Constitucional) se aprobarán por las 3/5 partes de las y los consejeros en ejercicio, sometiéndose la propuesta final a una aprobación del Consejo por el mismo quórum".

O sea, el *quorum* en rigor es para aprobar; no es para derogar; no es para eliminar: es para aprobar. La mayoría se construye para decir qué es lo que va a ir dentro de la Constitución. Y si no hay mayoría, eso no va en la Constitución.

Entonces, efectivamente hay un error en la redacción cuando se señala que hay un *quorum* para eliminar. ¿Eliminar qué? Si no están reformando una ley vigente o una Constitución vigente: se está aprobando una Constitución distinta.

¿Y cómo opera esto? La Comisión Experta prepara un texto; el Consejo toma el texto y aprueba lo que ahí estima conveniente, pueda incluso hacerle cambios, pero el *quorum* es para aprobar. Y después, si la Comisión Experta hace observaciones, ahí se traba la controversia y se genera la Comisión Mixta.

Pero creo que hay un problema de redacción que no es menor.

El señor WALKER (Presidente).- Gracias, Senador Elizalde.

Le voy a ofrecer la palabra al Diputado Cuello.

Yo lo único que quiero señalar para efectos de orden de la discusión es que la redacción original habla de “anteproyecto” y habla de “aprobar, modificar o eliminar normas del anteproyecto”. Lo único que hace la indicación del Senador Araya, y en eso entiendo que guarda relación con la indicación de la Senadora Pascual, que revisamos también ayer, es la posibilidad de que el Consejo, además, pueda incorporar nuevas normas.

El señor ELIZALDE.- ¿Pero será necesario?

El señor WALKER (Presidente).- Está bien.

Entonces, si quieren discutir toda la moción de nuevo, podemos hacerlo; pero yo entiendo que estamos revisando las indicaciones.

Entonces, por eso...

El señor ELIZALDE.- No, Presidente, no es así.

El señor WALKER (Presidente).- Sí; ya el proyecto se aprobó en general. Lo que estamos aprobando son las indicaciones.

Por cierto, podemos aprobar las indicaciones con enmiendas, como lo hemos hecho. Pero quiero señalar que lo único nuevo de esta indicación respecto del texto ya aprobado en general y que forma parte de la moción es la posibilidad de que por el mismo *quorum* de tres quintos el Consejo pueda incorporar nuevas normas.

Diputado Cuello.

El señor CUELLO (Diputado).- Gracias, Presidente.

En realidad, ambas indicaciones están en el mismo sentido, modifican la misma norma. Entonces, un aspecto es que se suprime la palabra “eliminar”, por las razones que hemos sostenido; y lo segundo es que queda expreso que el Consejo puede también crear nuevas normas.

Pero yo quiero reafirmar lo que ha dicho el Senador Elizalde. ¿Por qué? Porque, claro, usted tiene razón, Presidente, en que la redacción del articulado habla de “aprobar, modificar o eliminar”, la del articulado. Yo participé en las reuniones de la Comisión Redactora, y en realidad esto no se discutió, pasó; no fue objeto de debate.

Entonces, el punto es el siguiente.

El Acuerdo por Chile textualmente dice, primero, que el Consejo Constitucional “tendrá por único objeto discutir y aprobar una propuesta de texto de nueva Constitución”. En ninguna parte dice que tiene por objeto aprobar, modificar o eliminar. Eso no viene del Acuerdo; no es textual.



Lo segundo es que establece el *quorum*, por supuesto. Dice que las normas se aprueban por las tres quintas partes de los consejeros en ejercicio.

Con relación al anteproyecto, está bien, estamos de acuerdo: hay un anteproyecto. O sea, si vemos las etapas del procedimiento, la Comisión Experta se constituye, redacta un anteproyecto, el cual es puesto a disposición del Consejo Constitucional.

¿Y cuál es el carácter del anteproyecto? Porque acá eso es lo que está en discusión, eso es lo que está de fondo: cuál es el carácter, la naturaleza del anteproyecto.

El Acuerdo dice textualmente, respecto de la Comisión Experta...

*(Murmullos).*

Presidente, este punto es muy importante.

El Acuerdo, con relación a la Comisión Experta, señala: “Este órgano tendrá a su cargo la redacción de un anteproyecto que servirá de base para la discusión y redacción del nuevo texto constitucional, al estilo de una idea matriz del mismo”.

Es decir, eso claramente significa que el texto no es vinculante; porque si no, el Consejo sería una figura prácticamente decorativa que tendría que dar el visto bueno para que pasen las normas. Y no es así. Porque, en definitiva, tal como lo ha dicho el Senador Elizalde, el Consejo tiene por objeto aprobar las normas. Por eso la palabra “eliminar” está completamente de más, y, en consecuencia, lo único que hace es enredar la discusión y, además, no tiene efecto jurídico.

En definitiva, la indicación de la Senadora Pascual es, ni más ni menos, de forma muy rigurosa, lo que dice el Acuerdo textualmente.

Gracias, Presidente.

El señor WALKER (Presidente).- Gracias.

Yo le voy a dar la palabra al Senador Elizalde, pero después quiero dársela...

El señor ELIZALDE.- Presidente.

El señor WALKER (Presidente).- Perdón, no he terminado.

El señor ELIZALDE.- Presidente, no.

El señor WALKER (Presidente).- No, no he terminado.

Le voy a dar la palabra inmediatamente, y después quiero darles la palabra a los miembros de la Comisión Redactora, porque estamos discutiendo la esencia...

El señor ELIZALDE.- Sí, pues.

El señor WALKER (Presidente).-... del Acuerdo, y estamos introduciendo un elemento que ni siquiera estuvo presente en la discusión del día de ayer, que es la naturaleza del anteproyecto en función del proyecto definitivo que tiene que aprobar el Consejo.

Senador Elizalde.

El señor ELIZALDE.- Presidente, le sugeriría que leyera el Acuerdo; no el proyecto, el Acuerdo.

El Acuerdo dice: tres quintos para aprobar normas. Yo creo que ni siquiera debiera decir “modificar”, debiera decir “aprobar por tres quintos”, punto.

¿Por qué en el proyecto dice “aprobar”, “modificar” y “eliminar”? Porque la Comisión Redactora tomó como referencia la norma de aprobación, modificación y derogación de leyes, donde hay un ordenamiento jurídico. Si en ese ordenamiento jurídico no hay norma...

Presidente, le agradecería que me prestara atención, porque creo que este es un tema de la esencia.

Hay un ordenamiento jurídico, si en ese ordenamiento jurídico no hay una norma que regule algo, entonces, uno aprueba; si en ese ordenamiento jurídico hay una norma que regula algo, pero yo la quiero cambiar, usted modifica; y si en ese ordenamiento jurídico hay una norma que dice algo que usted cree que ni siquiera una modificación basta, usted deroga, elimina. Y eso es lo que dice el texto.

Tomaron como referencia el 66 de la Constitución y lo llevaron a la forma de regular el trabajo de la Comisión.

Pero los tres quintos son para aprobar, lo que no tiene tres quintos no se aprueba. Yo creo que hay que eliminar las palabras “eliminar” y “modificar”, porque no puede haber un *quorum* supramayoritario para modificar, ¿modificar qué?

La Comisión Experta presenta un texto que sirve de base. Ese texto, van tomando uno y lo que tiene tres quintos se va incorporando. Si después la Comisión Experta tiene una diferencia por lo que se aprobó, entonces, hace las observaciones.

Tanto es así, Presidente, que en el Acuerdo, cuando hay una diferencia entre la Comisión Experta y la Comisión Constitucional, ahí se exige un *quorum* de dos tercios para rechazar las observaciones, o para aprobar, de nuevo, por tres quintos, y si no hay dos tercios para rechazar ni hay tres quintos para aprobar, entonces, se constituye la mixta.

Pero la palabra “eliminar” está de más, y yo creo que la palabra “modificar” también está de más, completamente, porque los tres quintos son para la aprobación de las normas que van a formar parte de la Nueva Constitución.

Entonces, este no es un tema baladí, Presidente, y cuando usted dice lo del Acuerdo, el Acuerdo literalmente dice, lo voy a repetir...

El señor WALKER (Presidente).- ¿Puede leerlo, Senador Elizalde?

El señor ELIZALDE.- Sí.

El señor WALKER (Presidente).- Lo referente al punto.

El señor ELIZALDE.- El Acuerdo dice: “Este Consejo tendrá por único objeto discutir y aprobar una propuesta de texto de nueva Constitución, disolviéndose una vez cumplida la tarea encomendada. Las normas constitucionales propuestas se aprobarán por las 3/5 partes de las y los consejeros en ejercicio, sometiéndose la propuesta final a una aprobación del Consejo por el mismo quórum”.

Y después el Acuerdo señala, a propósito de la controversia, que: “Una vez evacuada la propuesta de texto de la Nueva Constitución y previa armonización, el Comité Experto entregará su informe al Consejo Constitucional; en dicho informe podrá formular observaciones que mejoren (...) el texto.” -no olvidemos que esa fue la frase que se corrigió al final por la controversia que se había generado- “Estas deberán ser conocidas por el Consejo Constitucional y serán votadas según las reglas siguientes: se entenderán aprobadas las propuestas de normas si cumplen con el quórum de 3/5 de sus miembros en ejercicio. Por el contrario, las propuestas de normas se entenderán rechazadas cada una por las 2/3 partes de los miembros en ejercicio”.

O sea, la única hipótesis en que se exige un *quorum* para rechazar es después de las observaciones formuladas por la Comisión Experta. Y ahí se exige el *quorum* y ahí se forma la mixta.

Por tanto, a mi entender, la norma constitucional debiera decir que se requieren tres quintos para aprobar, porque por algo se habla de una nueva Constitución y no de la modificación de una Constitución anterior.

No profundizo más, Presidente.

El señor WALKER (Presidente).- Está bien, yo...

El señor ELIZALDE.- No sé si quedó clara la explicación.

El señor WALKER (Presidente).- Sí, está bien.

Mi disenso con el Senador Elizalde, para dejarlo claro, es que la labor del Consejo Constitucional no puede ser una suerte de plebiscito de aprobación o rechazo del anteproyecto...

El señor ELIZALDE.- No lo es.

El señor WALKER (Presidente).-... son normas, son normas que tienen su complejidad. Entonces, obviamente, respecto de un anteproyecto el Consejo Constitucional, que es el órgano soberano para proponer el texto de la nueva Constitución, puede tomar algunos aspectos de la propuesta, puede aprobarlos, puede modificarlos, puede enmendarlos, o puede eliminarlos, puede prescindir de ellos...

El señor ELIZALDE.- Pero no por tres quintos.

El señor WALKER (Presidente).-... en uso de su soberanía.

Y si no hay tres quintos, se irá a una Comisión Mixta...

El señor ELIZALDE.- No, no...

El señor WALKER (Presidente).-... pero obviamente lo que tiene que hacer la Comisión Redactora es particularizar el Acuerdo, que es un acuerdo político, en normas, y esas normas se basan en la historia constitucional, artículo 66, y por eso se hace referencia a la posibilidad también de modificarlas o eliminarlas.

Bueno, me cuesta entender que hayamos vuelto a este debate, pero...

El señor ELIZALDE.- Presidente, disculpe.

El señor WALKER (Presidente).- Senador Elizalde.

El señor ELIZALDE.- Es que usted tiene un legítimo punto de vista...

La señora CARVAJAL.- Yo pedí la palabra, Presidente.

El señor ELIZALDE.- Perdón, la Senadora Carvajal y después vengo yo.

El señor WALKER (Presidente).- Senadora Carvajal.

La señora CARVAJAL.- Sí, yo, en este punto, creo que tiene que quedar absolutamente claro cuáles son las funciones, las competencias y los efectos de una modificación o rechazo de la norma.

Primero, yo coincido con el Presidente y su interpretación: es imposible que nosotros entreguemos -comillas- "desde el Comité de Expertos" una serie de normas que vengan de cierta de manera inmodificables, ineliminables. Es como entregar un paquete cerrado y cercenar las competencias y las posibilidades que tiene el Consejo Constitucional, como órgano soberano, para modificar o eliminar aquellas que entiende no cumplen el propósito, ni el contenido, ni el decir de lo que debe contener una Constitución.

Por tanto, yo quisiera preguntar, y aquí, por supuesto, se le va a conceder la palabra al Comité Redactor: ¿qué efecto provoca, entonces, si una norma que viene del Comité de Expertos

no es aprobada por la Comisión Constitucional? ¿El efecto es que la guardamos en un cajón; que se propone una distinta; que no se incorpora y el Consejo Constitucional propondrá otra? Porque si a mí me dicen que no está aprobada, es porque efectivamente está descartada o eliminada, independiente de que no lo diga.

Entonces, creo que es imperativo saber qué efecto provoca aquello que acá se señala, de decir que si se rechaza, por ese *quorum*, de tres quintos. ¿Cuál es el efecto que provoca en el Consejo Constitucional?

Eso, Presidente.

El señor ELIZALDE.- Perdón, Presidente.

A ver, yo digo que el *quorum* para rechazar es absurdo que sea tres quintos. Imagínese que yo presento un proyecto de reforma constitucional que tiene cuatro séptimos, la “Ley Walker”, que yo la valoro. Entonces, resulta que no tiene cuatro séptimos para ser rechazado mi proyecto y digo: “¡Ah!, mi proyecto está aprobado”. Los *quorum* supramayoritarios son para aprobar, no para rechazar un proyecto. Si no se alcanza el *quorum* para rechazar, pero no se alcanzó el *quorum* para aprobar, no hay norma aprobada, punto.

Matemática elemental.

Disculpe, Presidente.

Lo que pasa, Presidente, es que si cada vez que yo le explico esto, con todo respeto, usted está en otra cosa, no va a entender el razonamiento.

El señor WALKER (Presidente).- Senador Elizalde, estoy revisando el texto.

Lo que pasa es que...

El señor ELIZALDE.- Aquí está (*el Senador Elizalde le muestra un documento al Senador Walker*).

El señor WALKER (Presidente).- ... lo que usted está señalando es que el Consejo Constitucional, elegido por la ciudadanía, solo va a poder aprobar o rechazar lo que viene...

El señor ELIZALDE.- No, no, no, no he dicho eso.

El señor WALKER (Presidente).- ... del anteproyecto.

El señor ELIZALDE.- No he dicho eso.

El señor WALKER (Presidente).- Y yo creo que el trabajo normativo soberano del Consejo Constitucional...

El señor ELIZALDE.- Por eso, Presidente.

El señor WALKER (Presidente).- ... es mucho más amplio que eso.

El señor ELIZALDE.- Presidente, digo todo lo contrario, por eso digo matemática elemental, disculpe que me ponga un poquito pesado.

Mire: si usted exige que el *quorum* para eliminar sea de tres quintos, significa que si usted no alcanza los tres quintos el Consejo Constitucional no es soberano. Es todo lo contrario. Las normas de *quorum* son para aprobar un proyecto.

Olvidémonos de las normas que existen respecto de modificación de normas vigentes, porque aquí no hay norma vigente, no hay norma previa, hay un proyecto previo, ¡hay un proyecto previo!

Si usted exige que para modificar el proyecto previo se tiene que alcanzar el *quorum*, entonces, ¿sabe qué?, yo llego, presento el proyecto y después me voy para la casa, y si usted no junta los tres quintos, mi proyecto es ley, punto, mire qué fácil.

Secretario, usted sabe como opera esta regla y podría explicar lo mismo respecto del *quorum*.

Entonces, lo que usted está haciendo, Presidente, es entendiendo todo al revés, con todo respeto, porque el *quorum* es para aprobar, no para rechazar. Si no se alcanza el *quorum* para aprobar, se entiende rechazada la propuesta.

¡Eso es, pues!

Entonces, hay que partir por suprimir la palabra “eliminar”. Primer punto.

Y respecto de la modificación, yo pregunto lo mismo: ¿cuál es el criterio?, ¿qué es lo que se va a modificar?

Solo va a ser parte del proyecto del nuevo texto aquello que haya contado con los tres quintos para su aprobación. Si usted exige *quorum* para la eliminación, le está cercenando las atribuciones al Consejo Constitucional.

Es que es todo lo contrario a lo que usted señala que se debe garantizar.

Yo le agradecería al Secretario, si es posible, que explicara cómo opera esto con las normas de *quorum* calificado respecto de materias no reguladas, porque esa es la hipótesis, no respecto de derogación o cambio. Porque en el caso de la derogación, si usted no tiene los cuatro séptimos para aprobar una norma de derogación, se entiende aprobada la vigente.

Me gustaría que explicara el efecto práctico con normas de *quorum* supramayoritario respecto de normas que regulan materias no reguladas.

Cuando no se alcanza el *quorum*, no hay norma.

Si aplicáramos su hipótesis, bastaría la presentación de un proyecto de reforma constitucional de una materia no regulada y

exigir el *quorum* en contra para el rechazo del proyecto, y el proyecto se entendería aprobado incluso por una minoría. Bastaría juntar más de tres séptimos, para evitar los cuatro séptimos en contra, para que eso fuera norma.

Entonces, le insisto, Presidente, que el *quorum* es para aprobar, porque no hay texto previo vinculante. Si hubiera texto previo vinculante, ahí yo le digo: “¡Vamos!, veamos cómo lo resolvemos”. Pero al no haber texto previo vinculante, usted lo que está haciendo es cercenar las atribuciones del Consejo Constitucional.

El señor WALKER (Presidente).- Muy bien.

Primero una cuestión formal, y después una cuestión de fondo, para que ordenemos el debate.

La indicación del Senador Araya, que es la que estamos discutiendo, no innova respecto del anteproyecto ya aprobado en general. Utiliza las mismas expresiones: “aprobar”, “modificar”, “eliminar”.

Distinto es que, con ocasión del debate, podamos aprobar la indicación con enmiendas y, producto del debate -valga la redundancia-, eliminemos la expresión “eliminar”.

La única innovación que establece la indicación del Senador Araya, consistente, entiendo, con la indicación que vamos a ver más adelante, que vamos a ver si se subsume, de la Senadora Claudia Pascual, es que señala que, con el mismo *quorum*, el Consejo podrá incorporar nuevas normas. Esa es la innovación de la indicación del Senador Araya.

Ahora, yo entiendo la argumentación del Senador Elizalde, si es que él se refiriera al anteproyecto propiamente tal, pero la redacción original de la moción, elaborada por la Comisión Redactora, se refiere a las normas. Dice: “aprobar, modificar o eliminar normas del anteproyecto”. Subrayo la expresión “normas”. No dice “aprobar, modificar o eliminar el anteproyecto”.

Distinto es si dijera: “Puede aprobar o modificar el anteproyecto”, que también podríamos establecerlo de esa manera. Pero, yo creo que no podemos inhibir la facultad normativa que tiene el Consejo Constitucional.

Diputado Cuello.

El señor CUELLO (Diputado).- Gracias, Presidente.

Es que, como digo, son dos materias relacionadas, la indicación del Senador Araya y la indicación de la Senadora Pascual, porque coinciden en un aspecto, que es la creación de nuevas

normas, pero también se vinculan con estas expresiones de “modificar” y “eliminar”.

Y ahí yo quiero poner un ejemplo.

Primero, una distinción conceptual: el anteproyecto es lo que elabora la Comisión de Expertos. Ese es el anteproyecto.

Según el articulado de la reforma, lo que elabora el Consejo es la propuesta de texto de una nueva Constitución, no un anteproyecto.

Entonces, el artículo 152 dice: “El Consejo Constitucional podrá aprobar, modificar o eliminar normas del anteproyecto”. O sea, se refiere al anteproyecto presentado por la Comisión Experta. En seguida -quiero poner un ejemplo-, pensemos que la Comisión Experta, en su anteproyecto, propone la figura del *Ombudsman*, el Defensor del Pueblo, y no alcanza el *quorum* para aprobar. Tiene un *quorum* de la mitad más uno, por ejemplo. Pero luego, tampoco alcanza el *quorum* para eliminar esa norma. ¿Qué significa eso? ¿Que va a regir la figura del *Ombudsman*?

Es decir, eso transformaría la naturaleza del anteproyecto en una norma vinculante para el Consejo, y con eso perdería soberanía. En otras palabras, se provocaría el efecto contrario al que se ha sostenido acá.

El señor WALKER (Presidente).- Senador Elizalde.

El señor ELIZALDE.- Voy a poner un ejemplo.

Imagínense que aquí hay una cesta vacía, un canasto vacío, y esa es la nueva Constitución. O sea, una cesta vacía, de una nueva Constitución, y en esa cesta vacía no hay ninguna norma, por ahora.

Entonces, ¿cómo opera esto? A esa cesta vacía solo van a entrar como normas las que tengan tres quintos de aprobación, y se va a ir llenando la cesta con esas normas.

La propuesta que usted dice es que partimos de una cesta llena, y lo que no tiene tres quintos para ser eliminado, está ya, de antemano, en la cesta.

Entonces, el *quorum* es para aprobar normas, porque hay un anteproyecto, hay un texto previo, pero no es vinculante. Entonces, todo lo que tiene tres quintos entra a la cesta vacía.

Terminado el proceso del Consejo Constitucional respecto de la cesta, la Comisión experta va, la revisa y dice: “¿Sabe qué?, aquí hubo cosas que estuvieron mal redactadas, cosas mal hechas y cosas que deberían haber sido incorporadas”. Y por tres quintos insiste. El Consejo Constitucional, solo en ese caso, si no



tiene dos tercios para rechazarla y, por otro lado, no la aprobó por tres quintos porque considera que era buena la idea, genera la Comisión Mixta, pero solo en esta última etapa.

Lo que usted plantea, que el Consejo Constitucional requiera tres quintos para modificar normas o para eliminar, significa que el debate parte con una cesta llena, y solo cuando tengo tres quintos para eliminarlas, entonces, ahí las puedo sacar de la cesta, y eso restringe más, podríamos decir, las atribuciones y el margen que tiene el Consejo Constitucional para decidir el contenido de la nueva Constitución.

Esto fue pensado de la siguiente manera: cesta vacía; llega el Comité de Expertos con una propuesta de normas para ser incorporadas a esta canasta; el Consejo Constitucional va a decidir cuáles van entrando; y donde hay diferencias, se arma la Mixta, pero no que entran por no haber tres quintos para la eliminación.

Entonces, la indicación de la Senadora Pascual tiene todo sentido, porque, si no, ¿qué vas a eliminar? Las normas. ¿Cuáles normas? ¡Si no hay normas previas! Hay un proyecto.

He dicho.

El señor WALKER (Presidente).- Mi discrepancia con el Senador Elizalde, utilizando el mismo ejemplo, es que por eso es importante distinguir el anteproyecto del proyecto, y por eso es importante entender que cuando está instalado el Consejo Constitucional no corresponde hablar de proyecto, sino que de anteproyecto.

Como es anteproyecto, esas normas no han entrado en la cesta, ese es mi punto. Y corresponde al Consejo, soberanamente, ver, de ese anteproyecto que no ha entrado a la cesta, qué es lo que toma y qué es lo que no. Y puede modificarlo, no solamente aprobarlo o rechazarlo.

Ese es mi único punto.

Y así entiendo que fue el trabajo de la Comisión Redactora.

Les ofrezco la palabra a los miembros de la Comisión Redactora para aclarar este punto y resolverlo.

Se aceptan todas las indicaciones y, si no, las vamos a ir votando.

El señor ELIZALDE.- No, no, no. Este tema, Presidente, es de la esencia...

El señor WALKER (Presidente).- Por eso, como es de la esencia, quiero escuchar a la Comisión Redactora.

Le ofrezco la palabra a la Comisión Redactora.

El señor PAVEZ (integrante de Comisión Redactora).- Presidente, mire, este es un tema en el que, tal como dice el Senador Elizalde, nosotros aplicamos la lógica de cómo se redactan las normas, que está contenida en la Constitución vigente, siguiendo la lógica de que el *quorum* es para aprobar, para modificar o para eliminar. Porque, efectivamente, hoy día, por ejemplo, si alguien quisiera modificar el artículo 2° vigente de la Constitución, que habla de los emblemas nacionales, para usted eliminar esa norma, requiere alcanzar hoy un *quorum* de cuatro séptimos, pero requiere un *quorum* para eliminar.

Entonces, ¿qué debemos entender por anteproyecto acá? Porque es la única forma de salvar esta discusión: que obviamente el anteproyecto no es solo el que entrega la Comisión Experta, sino que el anteproyecto es el documento... **(FIN DE TURNO 407)**

***Pendiente última parte de la sesión***

*Daniel Venegas Palominos*  
Jefe de la Redacción (s)

*Proyecto de reforma constitucional, en primer trámite constitucional, que modifica la Carta Fundamental con el objeto de establecer un procedimiento para la elaboración y aprobación de una nueva Constitución Política de la República (boletines 15.614-07 y 15.615-07, refundidos).*

## PROCEDIMIENTO PARA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE UNA NUEVA CONSTITUCIÓN

El señor PAVEZ (integrante de Comisión Redactora).- Presidente, mire, este es un tema en el que, tal como dice el Senador Elizalde, nosotros aplicamos la lógica de cómo se redactan las normas, que está contenida en la Constitución vigente, siguiendo la lógica de que el *quorum* es para aprobar, para modificar o para eliminar. Porque, efectivamente, hoy día, por ejemplo, si alguien quisiera modificar el artículo 2° vigente de la Constitución, que habla de los emblemas nacionales, para usted eliminar esa norma, requiere alcanzar hoy un *quorum* de cuatro séptimos, pero requiere un *quorum* para eliminar.

Entonces, ¿qué debemos entender por anteproyecto acá? Porque es la única forma de salvar esta discusión: que obviamente el anteproyecto no es solo el que entrega la Comisión Experta, sino que el anteproyecto es el documento que de manera permanente se va aprobando, modificando o derogando en cada una de sus partes, hasta que no haya una sanción final.

Entonces, obviamente que el espíritu es que si usted quiere aprobar una norma nueva tiene que tener tres quintos.

Si una norma del anteproyecto que pasó a una comisión previa de acuerdo al reglamento usted quiere modificarla en el pleno, también requiere tres quintos. ¡Y si usted quiere eliminarla, también requiere tres quintos! Porque así funciona la lógica. No puede ser que para aprobar una norma en una comisión yo requiera tres quintos y que llegada a la Sala el pleno diga: "Mire, sabe que la norma de la comisión número cuatro no nos gustó", y para rechazarla usted requiera mayoría simple.

Obviamente que para modificar o eliminar también se requiere el mismo *quorum* calificado, el mismo nivel de acuerdo.

¿Dónde está la diferencia? En que la expresión "anteproyecto" no es solo, en mi modesta opinión, el resultado de la Comisión Experta; porque puede pasar -insisto, Presidente- que la Comisión Experta emita un anteproyecto de nueva Constitución que sirve como idea matriz, orientadora, inspiradora, pero después durante el debate legislativo puede ser que haya tres comisiones y la comisión dos dice: "Mire, sabe que esta norma la vamos a aprobar, y la vamos a enviar al pleno", porque seguramente va a haber un pleno, bueno, el pleno para eliminar esa norma va a requerir un

*quorum* especial; de lo contrario, el *quorum* de tres quintos sería solo para aprobar.

Entonces, eso es importante tenerlo a la vista.

Lo que estamos diciendo es que en el fondo las normas del anteproyecto, es decir, todo el texto, cualquier texto, mientras no esté sancionado como proyecto, tienen que ser aprobadas o modificadas y eliminadas por un *quorum* supramayoritario, que es el espíritu del acuerdo.

El señor WALKER (Presidente).- Mi único punto y discrepancia -qué bueno discutir este tema- que tengo contigo es que se aprueba, modifica o elimina por tres quintos, pero podemos prescindir de la expresión “eliminar”, que yo entiendo que confunde. Probablemente, si no obtiene tres quintos no es que no se vaya a norma constitucional, ¡no se convierte en norma, nomás! Porque el Consejo Constitucional es soberano.

Me imagino que en eso estamos de acuerdo.

El señor PAVEZ (integrante de Comisión Redactora).- Sí, Presidente, pero con el matiz de que estamos en la parte previa a que se cierre el trabajo del Consejo, esto es importante, porque estamos en el inciso cuarto y no en los incisos de abajo.

Entonces, aquí estamos en la parte en que aún no termina la discusión. Porque cuando termine la discusión del Consejo ahí hay un proyecto de nueva Constitución que la Comisión Experta puede observar; y ahí se pueden generar los mecanismos de Comisión Mixta, etcétera.

Pero estamos en la parte previa.

En la parte previa siempre estamos hablando de un anteproyecto, que no es solo el de la Comisión Experta, sino que van a ir apareciendo otras normas.

¿Qué me parece coherente indicar acá? Que este inciso cuarto tiene sentido cuando el pleno, ¡el pleno!, tenga que resolver una norma propuesta, por ejemplo, por una comisión. Ahí efectivamente para eliminar o modificar va a requerir el *quorum* especial.

El señor WALKER (Presidente).- Muchas gracias.

Diputado Luis Cuello.

El señor CUELLO (Diputado).- Muchas gracias, Presidente.

Yo creo que hay una pequeña confusión. ¿Por qué? Porque el concepto de “anteproyecto” está bastante claro.

Primero, la Comisión Experta redacta un anteproyecto; y en el artículo 152 se menciona “anteproyecto” a propósito de la función del Comité de Expertos.

Mire, en el inciso primero, dice: “La Comisión Experta se deberá instalar” -en Santiago, etcétera, etcétera- “e iniciará la redacción de un anteproyecto de nueva Constitución”.

Segundo: “La Comisión Experta deberá aprobar cada norma que formará parte del anteproyecto de propuesta de nueva Constitución por un quorum de los tres quintos...”.

Tercero: “El anteproyecto de nueva Constitución deberá ser despachado por la Comisión Experta dentro de los 3 meses siguientes a su instalación”.

Cuarto: “Instalado el Consejo Constitucional, la Comisión Experta se incorporará, teniendo derecho a voz...” (...) “El Consejo Constitucional podrá aprobar, modificar o eliminar normas del anteproyecto...”.

O sea, claramente el anteproyecto se refiere a lo que está haciendo el Comité de Expertos, Presidente.

Acá no es una norma que haya elaborado una comisión; claramente está hablando del anteproyecto que elabora el Comité de Expertos.

Porque lo que hace el Consejo Constitucional es otra cosa: elabora una propuesta de texto de nueva Constitución.

Entonces, yo creo que es confuso decir que el anteproyecto es cualquier cosa, es cualquier norma, porque no es así. El artículo 152 lo expresa claramente: en todos sus incisos se refiere al anteproyecto como un producto, o más bien un resultado normativo o propuesta normativa que realiza el Comité de Expertos.

El señor WALKER (Presidente).- Muchas gracias.

Tiene la palabra Paz Anastasiadis.

La señora ANASTASIADIS (integrante de Comisión Redactora).- Yo creo que de todo lo que vamos hablando tenemos una raíz común.

Lo que pasa es que, producto de la redacción, y en eso tiene razón el Senador y Presidente Elizalde, este término de aprobación dentro de la norma constitucional del artículo 66 se tomó con sus distintas aristas, que es aprobar, modificar o eliminar.

Pero, efectivamente, eso genera una confusión.

¿Por qué motivo? Porque estamos hablando, tal como se señala, de un anteproyecto; este anteproyecto va a contener normas, pero, tal como se ha señalado, es una propuesta de Constitución que le lleva al Consejo.

Entonces, lo correcto es entender que no significa que esas normas, lo que hablábamos, sean artículos de los cuales apruebo o rechazo algunos de ellos y quedo con veinte artículos. Y eso va finalmente a armonización. No podría ser, no tendría lógica el funcionamiento.

Por lo tanto, la propuesta aquí es que el Consejo Constitucional podrá aprobar o incorporar nuevas normas del anteproyecto de nueva Constitución con el *quorum* de tres quintos de sus miembros en ejercicio; y dejamos afuera las palabras que estaban ahí antes de modificar o eliminar, que es lo que genera confusión.

El señor WALKER (Presidente).- Muchas gracias.

El Senador Galilea hizo una propuesta en el mismo sentido.

Hoy día pareciera haber consenso en que la expresión “eliminar” confunde y podríamos prescindir de dicha expresión.

Pareciera haber consenso en incorporar la frase propuesta por la indicación del Senador Araya y de la Senadora Pascual, en el sentido de que con el mismo *quorum* el Consejo podrá incorporar nuevas normas.

¡Nadie discute eso!

La única diferencia pareciera estar en que el Senador Galilea es partidario de mantener, y yo también, la expresión “modificar”.

¿Si la puede fundamentar, para ir ordenando el debate?

El señor GALILEA.- A ver, está claro que el anteproyecto que genera la Comisión de Expertos es una guía, pero no es algo estrictamente vinculante.

Por lo tanto, cuando esto sea analizado por el Consejo Constitucional va a haber normas sobre las cuales puede decir. “Perfecto, la apruebo tal cual; y a esta otra le voy a hacer una modificación en tal aspecto y la apruebo”.

Por lo tanto, una modificación, en la práctica, viene a ser sinónimo de, finalmente, una aprobación.

Y por eso que yo mantendría la expresión “modificar”.

Y la eliminación efectivamente no tiene por qué existir, porque el hecho de no pronunciarse sobre una norma se entiende como incorporada al proyecto.

Eso me parece obvio.

Y dado que el Consejo, además, es soberano de proponer texto y etcétera, hay que dejar expresamente, tal como dice

la indicación del Senador Araya y de la Senadora Pascual, que pueden proponer normas.

Después, en la segunda etapa, que vuelve al Comité de Expertos, ahí eventualmente se puede trabar la litis; y ahí eventualmente operan los tres quintos, los dos tercios, o la Comisión Mixta, etcétera.

Pero en esta etapa, me parece mucho más lógico que lleguemos a una redacción como esa.

El señor WALKER (Presidente).- Muchas gracias, Senador Galilea.

Senadora Carvajal.

La señora CARVAJAL.- Gracias, Presidente.

Yo vuelvo a insistir con el tema de los efectos que provoca el rechazo. O sea, si una norma generada desde el Comité de Expertos llega al Consejo Constitucional y no contempla, por ejemplo, una de las cuestiones elementales que se tiene a la vista, llámese, por ejemplo, el mecanismo de paridad, no como principio, y no alcanza los tres quintos, se supone que el Consejo Constitucional podría eliminarla, no necesariamente tiene que modificarla.

Entonces, ¿qué ocurre en ese intertanto? ¿Va a poder promover una nueva norma? ¡Es evidente que sí! Si es un Consejo soberano.

¿Y con qué *quorum*? ¡Con el mismo *quorum*!

Por tanto, en ese contexto, pregunto: por qué el Comité de Expertos puede generar normas y por qué el comité soberano, o el Consejo Constitucional no puede también eliminar aquellas que a su entender, y dado su propósito y competencia, dicen relación con una propuesta que efectivamente pudiera no calzar, no entenderse, o no quererse integrar a una nueva Constitución.

Por tanto, de la misma manera, no comprendo por qué se puede “modificar”, “aprobar” y no “eliminar” y proponer una norma distinta por ese mismo *quorum*, que es lo que propone el Senador Araya.

Es de toda lógica que sí se puede: “Quien puede lo más, puede lo menos”.

El señor WALKER (Presidente).- Solamente para ordenar el debate les voy a dar de nuevo la palabra al Senador Galilea y al Senador Elizalde.

Pareciera no haber duda, reitero, en la pertinencia de la indicación del Senador Araya y de la Senadora Pascual de incluir la competencia expresa del Consejo para incorporar nuevas normas.

En eso no hay controversia.

La controversia está circunscrita a las expresiones “modificar” y “eliminar”. ¿Por qué? Porque algunos entendemos que no nace a la vía de la norma constitucional aquello que no tiene tres quintos. Y otros entienden que, a menos que sea rechazado por el Consejo, va a ser norma constitucional lo que viene en el anteproyecto.

Yo creo que por eso es importante diferenciar.

Algunos decían: “No hablemos de anteproyecto, sino de proyecto”. Yo digo: “No. Hay que hablar de anteproyecto, porque no nace a la norma constitucional si eso no se transforma en proyecto”. ¿Y cuándo se transforma en proyecto? Cuando alcanza los tres quintos del Consejo Constitucional.

Y por eso es tan importante esta discusión, porque entendemos distinto.

Y es muy bueno el ejemplo de la canasta. Yo entiendo que no va a la canasta lo que no tiene tres quintos.

Senador Galilea.

El señor GALILEA.- Solo para clarificar el punto.

Está fuera de discusión lo de “aprobar”.

Creo que también debiéramos sacar de la discusión el “modificar”, porque en la práctica equivale...

La señora EBENSPERGER.- No...

El señor GALILEA.- Yo termino de hablar y después usted toma la palabra y dice lo que estime pertinente.

La señora EBENSPERGER.- ¿Por qué cambia tan rápido de opinión? Habíamos llegado...

El señor GALILEA.- Es lo mismo...

El señor WALKER (Presidente).- Continúe, Senador Galilea.

El señor GALILEA.- Es lo mismo que estaba diciendo hace tres minutos.

“Modificar”, en la práctica, significa tomar una norma e incorporarle o suprimirle algo y aprobar un texto diferente. Por lo tanto, es sinónimo de aprobar.

“Eliminar”. ¿Por qué creo conveniente eliminar, valga la redundancia, la expresión “eliminar” o “rechazar”? Porque se prestaría para un equívoco. Y eso es a lo que quiero que la Senadora Carvajal le dé una vuelta.

Si uno deja la expresión “eliminar” o “rechazar” -da lo mismo cualquiera de esas- se podría entender que aquello que no está expresamente eliminado y rechazado del anteproyecto es parte del texto que el Consejo Constitucional le debe después enviar a la Comisión de Expertos. Y no podemos generar el equívoco -y por eso



recojo el punto del Senador Elizalde- de decir: “Bueno, ¿qué pasó con esta norma?”. Y como no queremos generar ese equívoco, considero más razonable decir que lo que no fue expresamente aprobado, tal cual venía, o con modificaciones, no es parte del texto que el Consejo Constitucional le va a devolver a la Comisión de Expertos.

Esa es la razón de fondo.

El señor WALKER (Presidente).- Muchas gracias.

Senador Elizalde.

El señor ELIZALDE.- Presidente, creo que usted y yo estamos de acuerdo en el efecto que queremos, pero interpretamos de manera distinta. Aunque ya hemos ido en un proceso de convergencia en el efecto que tienen las votaciones y la atribución con que debe contar el Consejo Constitucional.

La Senadora Carvajal, y me parece muy importante, decía: “¿Qué pasa si la Comisión Experta dice paridad y el Consejo Constitucional dice ‘no’?”, bueno, uno podría ocupar el mismo ejemplo en el sentido contrario: ¿qué pasa si la Comisión Experta dice que en Chile va a haber esclavitud y el Consejo Constitucional dice “no”? Si no tiene los tres quintos para derogar, va a haber esclavitud en Chile y eso estará en la Constitución. O sea, ejemplos podríamos tomar en uno u otro sentido, buenos y malos.

La señora CARVAJAL.- ¡La elimina!

El señor ELIZALDE.- Sí, es que si no tiene los tres quintos para eliminar, la norma se entiende aprobada.

Entonces, el punto es otro, es previo: dónde creemos que tiene que estar radicada la decisión respecto del contenido de una nueva Constitución.

Y aquí ha habido varias alternativas. Una opción era un Comité de Expertos, designado por el Congreso Nacional, que redactara un texto que se sometiera a plebiscito, que es una alternativa legítima. Pero hay quienes dijeron: “No, esto tiene que ser íntegramente elegido por la ciudadanía y, por tanto, tiene que haber un Consejo Constitucional”. Y quienes dijeron: “Ya, pero generemos condiciones para que haya un trabajo previo con expertos que garanticen calidad”. Entonces, se llegó a un sistema mixto, con un órgano decisorio que es íntegramente elegido por la ciudadanía.

Porque se entiende que quien tiene la palabra, porque es a quien eligieron los ciudadanos, es el Consejo Constitucional. Por tanto, lo que va a ser parte del texto es aquello en que el Consejo Constitucional tenga mayoría para incorporarlo al texto.

No me voy a meter en el tema de la Comisión Mixta, que es distinto y viene después.

¿Quién va a hacer un mejor trabajo: el Consejo Constitucional o la Comisión Experta? No se puede saber *a priori*. ¿Quién va a redactar un mejor texto para Chile (*el Senador levanta los hombros en señal de duda*)? Pero lo cierto es que el órgano que va a tener legitimidad democrática es el Consejo Constitucional.

Alguien podría decir: “Eliminemos el Parlamento porque puede ser que una comisión de expertos redacte mejores leyes”. Esa es una tesis que uno puede considerar razonable, pero va en contra del sentido democrático, porque las leyes las redactan los representantes del pueblo y la gente elige quiénes son sus representantes, y ahí está radicada la soberanía popular.

Bueno, no me quiero ir por las ramas.

Entonces, el punto es que, a mi entender, el verbo “aprobar” contiene todo lo necesario. O sea, las normas de la nueva Constitución tienen que ser aprobadas -insisto, no me meto en el tema de la Comisión Mixta- por el Consejo Constitucional. Y lo que el Consejo Constitucional no aprueba no forma parte del texto.

¿Por qué no “modificar”? Porque con esa expresión se entiende que si yo no tengo *quorum* para cambiar los términos que vienen en el anteproyecto, entonces queda tal cual, pese a no tener tres quintos para su aprobación. Es más, el incentivo es decir: votémoslo sin cambios para que no alcance los tres quintos y se cae completo.

A mi entender, uno aprueba un anteproyecto tal como viene en su origen o modificándolo en el debate legislativo.

Aquí, sin ir más lejos, nosotros aprobamos las normas del proyecto. ¡Y es la confusión que se produce! El artículo 66 dice relación con el contenido de la ley en relación a las leyes vigentes, y ahí se exige *quorum* para modificar o derogar las leyes vigentes, pero lo que nosotros hacemos cuando votamos es aprobar normas.

Entonces, si no hay leyes vigentes y no hay nada que regula, el único *quorum* que uno puede exigir es el de aprobación. Porque si tenemos un *quorum* de modificación o de derogación hay un anteproyecto vinculante, y eso no forma parte del acuerdo, y restringe las capacidades, las competencias y las atribuciones que tiene el órgano elegido democráticamente.

Entonces, a mi entender, el verbo clave es “aprobar”. Todo lo que no tiene tres quintos no se considera parte del proyecto.

“Aprobar”: uno aprueba una buena idea en el proyecto, que viene completamente bien redactada, o la modifica.

De hecho, cuando aquí hacemos modificaciones nosotros aprobamos. El *quorum*, cuando nos pronunciamos respecto de una indicación, no es para modificar la indicación, es para aprobarla, independientemente de que en el debate previo la modificamos para aprobarla.

Entonces, en rigor, el verbo rector es “aprobar”.

O incorporar nuevas normas -uno podrá decir-, que yo entiendo que está dentro de la aprobación: se aprueba lo que viene del anteproyecto y se aprueban normas nuevas que se le ocurran al Consejo Constitucional.

Y por eso he insistido en que si uno exige *quorum* para “modificar” o “eliminar” lo que va a ocurrir es que queda un proyecto vinculante. Y eso no está en el acuerdo.

Y por eso lo leí expresamente: el órgano constituyente decide qué normas se incorporan y qué normas no, y lo hace sobre la base del *quorum* de aprobación. Todo lo que no tiene tres quintos de *quorum* de aprobación no se incorpora.

Puede, y ahí me hago cargo de lo que plantea la Senadora Carvajal, que haya muy buenas ideas que no sean incorporadas. ¡Bueno, pero así es la democracia! La gente va a elegir a los representantes y son ellos quienes van a decir qué ingresa a la Constitución y qué no. ¡Si no, no hagamos elecciones! En eso consiste la democracia: ellos van a decidir qué tiene tres quintos y qué no tiene tres quintos.

Pero el *quorum* es para “aprobar”.

El señor WALKER (Presidente).- Gracias, Senador Elizalde.

Yo solo quería señalar, y me interesa mucho la opinión de la Senadora Ebensperger, porque es fundamental que todos entendamos lo mismo para ver cómo lo redactamos.

Porque estamos discutiendo el inciso cuarto del artículo 152, y yo solamente quiero mencionar, para reafirmar lo que he señalado como línea argumental, lo que establece el inciso octavo del artículo 152 del proyecto. Porque dice: “Una vez terminada la votación de cada norma que formará parte de la propuesta de nueva Constitución,” -se refiere a las normas que hayan obtenido tres quintos- “deberá aprobarse el texto general por los tres quintos de los miembros del Consejo en ejercicio”.

Por lo tanto, solo nace a la vida del derecho -por decirlo de buena manera-, solo nace a la propuesta constitucional la norma

que tiene que ser ratificada por la ciudadanía una vez que ha obtenido tres quintos. Antes de eso, antes de tener los tres quintos no ha nacido a la propuesta de nueva Constitución.

Ahora, ¿podemos entender dentro de la expresión “aprobar” la expresión “modificar”? ¡Sí!, y eso lo podemos dejar establecido para la historia de la ley. ¿Pero por qué no lo señalamos expresamente? Eso es lo que no entiendo yo.

Creo que lo que abunda no daña. Lo digo precisamente para no dejar el tema a dobles interpretaciones.

Senadora Ebensperger, tiene la palabra.

La señora EBENSPERGER.- Gracias, Presidente.

Concuerdo con usted. Y sostengo que el Senador Elizalde tiene razón. Cuando uno vota normas de *quorum*, se requiere alcanzar el *quorum* para que se entiendan aprobadas.

Puede que en una elección -y ha pasado mucho-, gane una opción o que la opción de aprobar algo tenga más votos que la contraria, y que, sin embargo, la norma no se apruebe porque no alcanzó el *quorum*. Pero para eliminar una norma del anteproyecto no se puede exigir los tres quintos.

Sí soy partidaria de mantener el concepto “modificar”, o de aprobar las modificaciones que se hagan -no sé; como quieran ponerlo-. Pero para evitar cualquier mala interpretación, y compartiendo eso de que para que una norma constitucional de las que estamos hablando acá -como se ha señalado- nazca a la vida del derecho requiere los tres quintos, yo pondría que ese *quorum* es tanto para aprobar las normas que vengan del anteproyecto como para aprobar la modificación o las modificaciones que se le hagan.

Y no tengo problemas en que se elimine -y valga la redundancia- la palabra “eliminar”, porque efectivamente, cuando no haya un *quorum* necesario para aprobar una norma, esta se caerá por sí misma.

El señor WALKER (Presidente).- Muchas gracias.

¿Qué pasa si dejamos la frase “aprobar, modificar o incorporar nuevas normas”? Así queda mucho más claro.

O sea, “aprobar, modificar o incorporar nuevas normas” en vez de “aprobar, modificar o eliminar”.

Senadora Carvajal.

La señora CARVAJAL.- Gracias, Presidente.

Creo que aquí hay una cuestión de competencias que no está clara.

Yo entiendo -y es lo que se comprende- que el Consejo Constitucional es el órgano soberano, supra cualquiera, entiéndase por cualquiera también el Comité de Expertos.

Por tanto, si respecto del órgano principal -Comisión Constituyente- se determina que tiene todas las facultades, ¿por qué no puede eliminar normas? ¿Por qué no puede modificar normas?

El señor ELIZALDE.- Porque no hay normas.

La señora CARVAJAL.- ¿Entendiéndose aquellas que vienen del Comité de Expertos?

El señor ELIZALDE.- Es que nos son normas: son propuestas.

La señora CARVAJAL.- ¡Bueno! Digo normas que vienen contenidas en el anteproyecto, por decirlo así.

El señor ELIZALDE.- Esto no es una norma (*el señor Senador muestra un texto*).

La señora CARVAJAL.- Bueno.

El señor WALKER (Presidente).- Siga, Senadora Carvajal.

La señora CARVAJAL.- Entonces, en ese contexto, me gustaría saber si las competencias de uno y otro están equilibradas de tal manera que haya una cierta solidez en la norma final, para que no se dé una contravención de tal magnitud que impida que el proyecto se genere con un cierto margen. Porque definitivamente el Consejo Constitucional no ostenta las máximas atribuciones que le permitan incluso eliminar, proponer normas, que es lo que todos entendemos que debiera hacer.

Vuelvo otra vez a la pregunta original.

El efecto que provoca el que una norma que no se apruebe con los tres quintos -dicho a lo mejor de una manera jurídica- es que, por lo tanto, se elimina igualmente, se descarta.

Ese es el efecto.

¿Qué ocurre si queremos proponer alguna norma o si derechamente queremos desechar una que no complace o que en nada tenga los objetivos que busca el Consejo Constitucional?

Esa es la pregunta de fondo: los efectos.

El señor WALKER (Presidente).- Muchas gracias.

Senador Elizalde.

El señor ELIZALDE.- Mire, lo voy a explicar de la siguiente manera.

Este es un proyecto (*el señor Senador exhibe el texto*).

Aquí no hay normas, aquí hay un proyecto de normas.

Olvidémonos del *quorum* supramayoritario, olvidémonos de los tres quintos y la norma se aprueba por la mitad más uno de los presentes...

Senadora Loreto Carvajal, esto es muy importante. Porque aquí hay una serie de normas y nosotros tenemos que votar.

Cuando usted exige el *quorum* -supongamos que sea *quorum* simple: la mitad más uno-, para aprobar, no hay problema: las normas que tienen la mitad más uno se aprueban y quedan en el informe del proyecto aprobado y que se elabora por parte del Secretario de la Comisión.

¡Perfecto! No hay problema, no hay problema.

Pero si usted exige el mismo *quorum* para modificar todo lo que está aquí, pasa derechito donde el Secretario y va al informe. Es decir, son todas normas aprobadas porque no se alcanzó el *quorum* para modificarlas.

Peor aún, si usted exige el *quorum* para eliminar, todo lo que está aquí pasa donde el Secretario y todo es parte del proyecto aprobado.

O sea, cuando se exige el *quorum* respecto de un proyecto, no de una ley -por eso es distinto del artículo 66-, cuando se exige *quorum* para modificar o para eliminar el contenido de un anteproyecto, si usted no alcanza el *quorum*, se entiende todo aprobado automáticamente.

Y, por tanto, si aplicáramos la norma que se quiere aprobar aquí, lo que ocurriría es que este texto íntegramente tendría que ir al informe del Secretario, con normas contradictorias, con normas que van unas para un lado y otras para otro. Entonces, cuando se diga: "¡Oye, pero si esto no tiene ni pies ni cabeza!", se señalaría: "Es que no tuvieron el *quorum* para modificar". "¡Oiga, pero es que esto no tiene ni pies ni cabeza!", se diría: "Es que no tuvieron el *quorum* para eliminar". Porque estamos hablando de un proyecto, que no es una norma vigente.

¿Dónde se produjo la confusión en la redacción del proyecto? En que se tiene como referencia el artículo 66, que señala cuál es el *quorum* para aprobar, modificar y derogar leyes. ¡Lógico! Porque ese es el *quorum* para aprobar leyes sobre algo nuevo, para aprobar leyes que modifican una normativa previa, para aprobar leyes que derogan una ley previa.

Al final, es siempre un *quorum* de aprobación. Pero ese *quorum* de aprobación tiene efecto en la modificación o en la derogación de leyes vigentes en la medida en que aquel se haya cumplido: cuando es supramayoritario, cuatro séptimos; cuando es mayoritario, la mitad más uno; cuando es simple, la mitad más uno

de los que están presentes; es decir, la mitad más uno en ejercicio en un caso y la mitad más uno de los presentes en el otro.

Entonces, el *quorum* es de aprobación. Siempre los *quorum* son de aprobación cuando no hay norma previa.

Es más, las leyes tienen *quorum* de aprobación.

Sin ir más lejos, la semana pasada se aprobó el informe de la Comisión Mixta respecto de la eliminación de los *quorum* supramayoritarios de las leyes. No se alcanzaron los cuatro séptimos que requería la reforma constitucional, y la Secretaría dijo que se aprobó el informe de la Comisión. Porque el informe de la Comisión decía que no se agregaba ninguna norma nueva. Y si, por tanto, el informe de la Comisión hubiera dicho "Se agrega una norma nueva", para aprobar el informe habríamos requerido cuatro séptimos, porque ese es el *quorum* para aprobar esa reforma constitucional. Pero como el informe de la Mixta decía no hay norma, no había cuatro séptimos para rechazar la norma.

¡Eso es no alcanzar el *quorum*!

¡Si uno no alcanza el *quorum*, la norma se entiende rechazada! Por tanto, no puede haber un *quorum* para rechazar una norma, una propuesta de norma, ni puede haber un *quorum* para modificar. El *quorum* es para aprobar la modificación o para aprobar la derogación de una norma vigente.

El *quorum* siempre es de aprobación.

Y como aquí no hay texto previo vinculante, lo que corresponde es que el Consejo Constitucional tenga un *quorum* de aprobación. Si no, le cercenamos sus atribuciones y le damos carácter vinculante al anteproyecto, lo que no está en el sentido del acuerdo, porque, si no, no habríamos establecido la Mixta.

¡Chile Vamos no habría pedido la Mixta si es que hubiera sido vinculante...! Para decir las cosas como son.

Entonces, por eso digo, los *quorum* son de aprobación en este caso, más aún cuando no hay norma previa.

Gracias por su paciencia, Presidente.

El señor WALKER (Presidente).- Gracias, Senador Elizalde.

Yo insisto en que estamos todos de acuerdo en incorporar la expresión "aprobar" y en que todos estamos de acuerdo en la expresión "incorporar nuevas normas".

Pareciera que la única diferencia es respecto a la expresión "modificar". Y para eso le ofrezco nuevamente la palabra a la Comisión Redactora, para ver si nos ilustra.

El señor PAVEZ (integrante de Comisión Redactora).- Presidente, nosotros tenemos una propuesta que reúne lo que se ha discutido acá.

Doña Paz, por favor.

La señora ANASTASIADIS (integrante de Comisión Redactora).- Sí, bueno, en relación a lo mismo, hablamos inicialmente el tema del anteproyecto. Efectivamente generó la confusión el tema de eliminar.

Esto es lo que consideramos en lo que respecta a la palabra eliminación. Por lo tanto, es lo que se va a proponer.

A diferencia y respecto de lo que señalaba la Senadora Carvajal, justamente al tratarse de un anteproyecto, quien construye el proyecto es el Consejo Constitucional. Por lo tanto, las normas que son aprobadas, modificadas es lo que se va a solicitar considerar. Ahora, en el fondo, la modificación sería "incorporar". Esto es en relación con el texto, la propuesta que se lleva finalmente a la Comisión Experta para generar las observaciones que estime pertinentes.

Entonces, nosotros estaríamos con este inciso: "Instalado el Consejo Constitucional, la comisión experta se incorporará, teniendo derecho a voz en todas las instancias de...

El señor PAVEZ (integrante de Comisión Redactora).- "los miembros de la comisión experta", eso sí.

El señor GALILEA.- "los integrantes".

La señora ANASTASIADIS (integrante de Comisión Redactora).- Sí, los integrantes.

El señor WALKER (Presidente).- Eso.

La señora ANASTASIADIS (integrante de Comisión Redactora).- Los integrantes.

... "en todas las instancias de discusión en su interior". Y acá viene la parte importante: "El Consejo Constitucional podrá aprobar, modificar o incorporar nuevas normas al anteproyecto de nueva constitución por el quorum de tres quintos de sus miembros en ejercicio".

El señor WALKER (Presidente).- Ya, ahí está la discrepancia,...

El señor ELIZALDE.- ¿Presidente?

El señor WALKER (Presidente).-... y voy a explicar -le daré la palabra al tío, Senador; si lo hemos escuchado harto- de por qué está la discrepancia.

Lo que yo temo es que el día de mañana pueda pasar lo siguiente.

Es posible que el anteproyecto establezca, por ejemplo, el derecho de los animales y que la Comisión de Expertos diga:



“¿Sabe qué? En el anteproyecto propongo que se establezca que los animales son sujetos de derechos”.

Pero después ese texto va a llegar al Consejo Constitucional, y este puede decir: “Yo no solamente quiero aprobar o rechazar la posibilidad de que los animales tengan derecho, sino que además quiero modificar la forma en que está redactado el anteproyecto y decir que los animales son seres sintientes. ¿Por qué usted me va a limitar el aprobar o rechazar la propuesta que viene? Yo quiero modificar los términos de la redacción que viene en el anteproyecto”. Pero para eso siempre se va a requerir los tres quintos. Mientras no tenga los tres quintos, la norma no nace a la vida del derecho.

No es que si se le pasara al Consejo se va a norma constitucional. O sea, el Consejo Constitucional no es un arquero que ataja los goles, sino un delantero que mete los goles, para decirlo en términos futbolísticos a objeto de que se entienda bien.

Esa es la discrepancia de conceptos que tenemos.

Ahora, Gabriel Osorio me dice “no, lo que pasa es que dentro de la expresión aprobar se entiende modificar”. ¿Y por qué no lo ponemos expresamente? Ese es mi tema. Si lo que abunda no daña. La idea es que estas cosas no estén sujetas a interpretación el día de mañana. No entiendo por qué el Consejo Constitucional no puede modificar el texto que viene propuesto. ¿Por qué vamos a limitar al Consejo Constitucional a aprobar o rechazar?

Eso es lo que no entiendo de la propuesta y de la postura del Senador Elizalde.

Le voy a dar la palabra.

El señor ELIZALDE.- Propongo que diga: “aprobar, aprobar con modificaciones e incorporar nuevas normas”.

*(Surgen manifestaciones de aprobación).*

Porque, discúlpeme Presidente, usted dice que el *quorum* es para modificar y si aquí no tenemos *quorum* para modificar una norma, ocurre que se va a generar un incentivo a eliminar la norma y va a haber una especie de plebiscito de “sí” o “no”.

Entonces, podríamos dejar: “aprobar, aprobar con modificaciones e incorporar nuevas normas”.

En eso yo creo que tenemos acuerdo.

El señor WALKER (Presidente).- ¿Habría acuerdo?

Ya.

¡Por fin...!

Gracias.

*(El señor Presidente hace sonar la campanilla en señal de acuerdo).*

El señor ELIZALDE.- ¡Muy bien, muy bien...!

¿Qué falta, Presidente?

El señor WALKER (Presidente).- Falta mucho.

Perdimos una hora en esta discusión.

El señor ELIZALDE.- No, pero imagínese si se hubiera mantenido la norma de eliminar, Presidente.

El señor GALILEA.- Ya, pero ahí resolvimos qué: ¿la indicación del Senador Araya? ¿Cuál?

La señora CARVAJAL.- Se rechazó.

El señor WALKER (Presidente).- No, se aprobó la indicación del Senador Araya...

El señor GALILEA.- Se aprobó con modificaciones.

El señor WALKER (Presidente).-... y de la Senadora Pascual, con enmiendas.

Para ser más claro todavía, la indicación 110 y la indicación 112.

Eso es.

Y, para la historia de la ley, lo que no es aprobado por el Consejo Constitucional por tres quintos no existe y no es norma constitucional.

¿Estamos de acuerdo en eso?

El señor ELIZALDE.- ¡Sí!

El señor WALKER (Presidente).- Así va a quedar en la historia fidedigna.

La señora CARVAJAL.- Perdón la interrupción.

Pero eso debe quedar como efecto superclaro, digamos.

*(Luego de unos instantes).*

El señor WALKER (Presidente).- Ya, ahora vamos revisando una a una las indicaciones para ver cuáles están incorporadas o subsumidas, para la historia fidedigna.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Señor Presidente, la indicación 113 debería darse por subsumida dentro de lo que se ha aprobado, porque proponía reemplazar la oración "o eliminar normas del" por "eliminar o proponer nuevas normas al".

El señor WALKER (Presidente).- Muy bien.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- ¿Okay, Presidente?

¿Aprobada con enmiendas?

El señor WALKER (Presidente).- Se aprueba con enmiendas.

**--Se aprueba la indicación N° 113, en los términos señalados.**

El señor WALKER (Presidente).- Sigamos.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Después, la 114, del Senador Pedro Araya, incide en el inciso quinto.

Señor Presidente, el inciso quinto dice: “Después de evacuada la propuesta de texto de nueva Constitución por parte del Consejo Constitucional, que deberá producirse dentro de los cuatro meses siguientes a su instalación, la Comisión Experta hará entrega de un informe en el que podrá formular observaciones que mejoren el texto. Las propuestas deberán ser conocidas por el Consejo Constitucional y serán votadas según las reglas siguientes:”. Y ahí establece las reglas.

La indicación del Senador señor Araya, la 114, propone sustituir ese inciso por el que figura en el comparado en la página 105, que dice: “Después de evacuada la propuesta de texto de Nueva Constitución por parte del Consejo Constitucional, lo que deberá ocurrir dentro de los cuatro meses siguientes a su instalación, la Comisión experta hará una revisión de esta propuesta y entregará, dentro de los 10 días siguientes, un informe a la mesa directiva del Consejo, con observaciones y propuestas de mejoras. El informe del Comité deberá ser conocido por el Consejo Constitucional y sus observaciones y propuestas serán votadas según las siguientes reglas:

“a.- Se entenderán aprobadas las propuestas contenidas en el informe que alcancen el voto conforme de tres quintos de los miembros del Consejo en ejercicio.

“b.- Se entenderán rechazadas las propuestas contenidas en el informe del Comité que sean desechadas por dos tercios de los miembros en ejercicio del Consejo”.

El señor WALKER (Presidente).- Se ofrece la palabra.

Max.

El señor PAVEZ (integrante de Comisión Redactora).- Sí, Presidente.

Mire, acá lo que hace el Senador Araya es, básicamente, incorporar una norma de procedimiento de a quién se le entregan las observaciones, que es a la mesa. Eso puede ser perfectamente norma del reglamento, y no veo mayor innovación en esto...

*(Comentario inaudible).*

¿Cómo?

¡Ah! El plazo de los 10 días. Eso no está.

Pero nosotros estamos por no agregarle más cosas al proyecto que puedan ser materias objeto de reglamento.

Entonces, en esto, creemos que es mejor el proyecto como está.

El señor WALKER (Presidente).- ¿Se rechaza por unanimidad?

Gracias.

**--Se rechaza por unanimidad la indicación N° 114.**

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Presidente, la indicación 115, de los Senadores señora Núñez y señores Galilea y Ossandón, es para intercalar entre la expresión “experta” y el punto seguido, el siguiente texto: “, dentro de un plazo de 30 días, entregará un informe en el que podrá formular propuestas que podrán consistir en modificaciones al articulado del proyecto, así como en recomendaciones generales sobre el mismo”.

El señor WALKER (Presidente).- Senador Galilea.

El señor GALILEA.- ¿Prefieren que pase a reglamento, como lo del Senador Araya?

La señora EBENSPERGUER.- Sí.

La señora CARVAJAL.- Sí.

El señor GALILEA.- ¿Sí?

El señor WALKER (Presidente).- Sí.

El señor GALILEA.- La retiro, entonces.

El señor WALKER (Presidente).- Muy bien.

Muchas gracias.

**--Queda retirada la indicación N° 115.**

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- En seguida está la indicación 116, señor Presidente.

Esta va a los incisos sexto, séptimo y octavo.

Esta modificación está en la página 107. Es una indicación del Senador Araya mediante la cual se propone reemplazar los referidos incisos.

¿Los leo, señor Presidente?

El señor WALKER (Presidente).- Sí, por favor.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- “Las propuestas contenidas en el informe que no sean aprobadas ni rechazadas en los términos señalados en el inciso anterior, serán analizadas por una comisión mixta conformada por seis miembros del Consejo Constitucional y seis miembros de la Comisión experta. Esta comisión mixta propondrá soluciones a la controversia, las que serán aprobadas con el voto conforme de las tres quintas partes de sus miembros en ejercicio. Con todo, este acuerdo deberá ser ratificado por el Consejo

Constitucional en la forma señalada en el inciso cuarto de este artículo.

“Si la comisión mixta no alcanza un acuerdo en el plazo de 5 días contados desde su instalación, la Comisión experta en el plazo de 3 días, y por las tres quintas partes de sus miembros en ejercicio, deberá presentar una nueva propuesta de norma al Consejo Constitucional, para su pronunciamiento según las reglas del inciso cuarto. Si no se alcanza el quorum para aprobar esta nueva propuesta, no habrá norma constitucional en la materia.

“Una vez concluida la votación de todas las normas que formarán parte de la propuesta de Nueva Constitución, el Consejo Constitucional deberá aprobar el texto, en general, por tres quintos de sus miembros en ejercicio”.

El señor WALKER (Presidente).- ¿Se rechaza por unanimidad?

Muchas gracias.

**--Se rechaza por unanimidad la indicación N° 116.**

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Presidente, la indicación N° 117, de los Senadores señora Sepúlveda y señor Velásquez, es para intercalar incisos octavo y noveno, nuevos, que dicen lo siguiente: “En caso que no se alcanzare acuerdo o no se aprobare las propuestas indicadas en los dos incisos anteriores con el quorum requerido, el Consejo Constitucional podrá someter a votación la propuesta original planteada en el texto de nueva constitución evacuado según el inciso cuarto, requiriéndose para su aprobación del quorum de tres quintos de los miembros del consejo constitucional en ejercicio.

“En caso de no haber acuerdo según las reglas anteriores, no habrá norma en esa parte. Con todo, si el desacuerdo afectare la existencia de alguno de los contenidos mínimos indicados en el artículo 154, se deberá proceder a través del mecanismo señalado en el inciso sexto hasta su aprobación por el Consejo Constitucional”.

El señor WALKER (Presidente).- Se rechaza la indicación por estar esto ya resuelto.

**--Se rechaza la indicación N° 117.**

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Señor Presidente, en la página 109, al inciso octavo, indicación N° 118, del Senador señor Elizalde, propone reemplazar la oración “deberá aprobarse el texto general” por la siguiente “deberá aprobar la totalidad del texto”.

El señor WALKER (Presidente).- Senador Elizalde.

El señor ELIZALDE.- Perdón, veamos bien esto.

El sentido es que hay una votación ratificatoria de tres quintos.

Esto se generó en el acuerdo del 15 de noviembre. Me acuerdo que el ex Senador Allamand y el Senador Kast insistían en que hubiera una votación ratificatoria.

El señor WALKER (Presidente).- La doble ratificación.

El señor ELIZALDE.- Sí, una doble ratificación.

No hubo acuerdo.

Al final se dijo que esto lo iba a resolver el reglamento, pero al final sí hubo. O sea, se aplicó. No quedó en la norma, pero se hizo.

Entonces, aquí es básicamente que existiera una votación que refrendara el texto para que quede coherente.

La única duda que tengo es si estamos entendiendo lo mismo. Porque trabajamos una indicación con el grupo de expertos y cuando dijimos "la totalidad del texto", estamos entendiendo que hay una votación única en que todo el texto se somete a ratificación.

Entonces, no es el texto en general, porque "el texto general" se entiende como una aprobación en general, y se cambió por "la totalidad del texto". Pero la totalidad del texto no es la suma de las votaciones particulares, sino que es una votación del texto como un todo.

Ese es el sentido.

"Una vez terminada la votación de cada norma que formará parte de la propuesta de nueva Constitución, deberá aprobarse la totalidad del texto por los tres quintos de los miembros del Consejo en ejercicio".

Eso se entiende.

O sea, es una votación respecto del todo.

El señor WALKER (Presidente).- Sí.

A mí me parece bien, porque, de lo contrario, se puede confundir con la aprobación en general del texto, y se refiere a la totalidad del texto.

¿Estaríamos de acuerdo?

Senador Galilea.

El señor GALILEA.- El texto de ese inciso, que es el octavo, dice: "Una vez terminada la votación de cada norma que formará parte de la propuesta de nueva Constitución, deberá aprobarse el texto general por los tres quintos de los miembros del Consejo".

Entonces, solo en la parte final el Senador Elizalde, en vez de “deberá aprobarse el texto general”, dice “deberá aprobar la totalidad del texto”.

Ese es el cambio.

Si a la Comisión Redactora le parece mejor, yo no tengo ningún problema.

El señor WALKER (Presidente).- Eso ratifica que lo que no tiene tres quintos no se va a norma, como lo habíamos señalado recién.

¿Estaríamos de acuerdo?

El señor GALILEA.- Entonces que el Secretario lea como quedaría.

El señor WALKER (Presidente).- Ya, señor Secretario. ¿Cómo queda?

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Gracias, Presidente.

Quedaría: “Una vez terminada la votación de cada norma que formará parte de la propuesta de nueva Constitución, se deberá aprobar la totalidad del texto por los tres quintos de los miembros en ejercicio del Consejo”.

Esa expresión, “en ejercicio”, fue acordada, planteada el día de ayer y se aceptó.

El señor WALKER (Presidente).- Ya.

¿La aprobamos por unanimidad?

Acordado.

Muchas gracias.

Seguimos.

El señor PAVEZ (integrante de Comisión Redactora).- Presidente.

El señor WALKER (Presidente).- Max.

El señor PAVEZ (integrante de Comisión Redactora).- Muy breve, para que entendamos todos lo mismo.

Ayer la Ministra Secretaria General de la Presidencia -y esto también se debatió ayer- consultó qué ocurre si no se alcanzan los tres quintos.

Recordemos que lo que resolvió la Comisión -no está expreso, pero se entiende que así fue- es una norma que obliga a que haya un acuerdo las veces que sea necesario para que termine el proceso constitucional.

Por lo tanto, para que no existan tentaciones de señalar que aquí hay una omisión, que falló la Comisión Redactora o la Comisión de Constitución, se entiende que si no se alcanza el *quorum*, tienen que haber los mecanismos que sean necesarios para que se cierre el proceso.

El señor WALKER (Presidente).- Y *a contrario sensu*, si no hay tres quintos, no hay norma constitucional que forme parte del proyecto.

¿Estamos claros?

Muy bien.

Seguimos.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Gracias, Presidente.

Señor Presidente, la indicación N° 119 está en la página 109 del comparado -es del Senador señor Bianchi- y propone reemplazar el artículo 53, relativo al trabajo del Consejo Constituyente y los órganos establecidos en ese párrafo.

Sustituye todo el texto, Presidente.

El señor WALKER (Presidente).- Queda rechazada por ser incompatible con lo resuelto.

Acordado.

Muchas gracias.

**--Se rechaza la indicación N° 119.**

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- La indicación N° 120, página 111, es del Senador señor Araya, y propone reemplazar el artículo 153 por el siguiente:

“El trabajo del Consejo Constitucional y de la Comisión de Expertos, se regirá por las normas contenidas en la presente reforma constitucional, y en lo no previsto, en cuanto fueron compatibles, regirán supletoriamente las normas del Reglamento del Senado”.

El señor WALKER (Presidente).- Se ofrece la palabra.

A ver.

Dígalo por micrófono, Senador Elizalde, para que le quede claro a todos los que están.

El señor ELIZALDE.- Hay una norma que está aprobada.

El señor GALILEA.- El reglamento propuesto por la Secretaría de ambas Cámaras.

El señor ELIZALDE.- “Si la Comisión Bicameral no evacuare su propuesta en los términos señalados en el inciso primero, regirá la proposición elaborada en conjunto por las secretarías del Senado y la Cámara de Diputados”.

Y después dice: “En lo no dispuesto por el reglamento, y en cuanto fueren compatibles, regirán las normas del reglamento del Senado”.

La señora EBENSPERGER.- Está bien.

Está perfecto.

El señor ELIZALDE.- Ya está resuelto.

El señor WALKER (Presidente).- Sí, ya está resuelto.

Muy bien.



Queda rechazada la indicación N° 120, por incompatible.

El señor ELIZALDE.- Por innecesaria.

La señora CARVAJAL.- Se subsume.

El señor ELIZALDE.- No, no se subsume, porque se subsume cuando se aprueba una indicación. En este caso, se rechaza por innecesaria o por redundante.

El señor WALKER (Presidente).- Son distintas, aclara la Secretaría.

**--Se rechaza la indicación N° 120.**

El señor WALKER (Presidente).- Sigamos.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Presidente, enseguida tenemos la indicación N° 121, del Senador señor Edwards.

Esta indicación va al inciso primero del artículo 153.

El inciso primero del artículo 153 dice: "El trabajo del Consejo Constituyente y de los órganos establecidos en el presente párrafo se regulará, además, por un reglamento que elaborarán, conjuntamente, las secretarías del Senado y la Cámara de Diputados..."

El señor WALKER (Presidente).- No, no. Perdón, le ahorro la lectura.

Lo que propone el Senador Edwards es reemplazar "los cuatro séptimos" por "dos tercios".

Se rechaza, por incompatible.

**--Se rechaza la indicación N° 121.**

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Señor Presidente, la N° 122 es del Senador Elizalde y propone sustituir la expresión "constituyente" por "constitucional".

El señor ELIZALDE.- Es que es "Consejo Constitucional", no "Consejo Constituyente".

La señora EBENSPERGER.- Exacto.

El señor WALKER (Presidente).- Así es.

El señor GALILEA.- Al inicio del artículo 153.

Es la primera frase del artículo 153.

El señor ELIZALDE.- Es una corrección del texto original.

El señor WALKER (Presidente).- A ver.

El señor GALILEA.- Que dice "Consejo Constituyente" y debe decir "Consejo Constitucional".

El señor WALKER (Presidente).- Claro, dice "trabajo del Consejo Constituyente" y es Constitucional.

El señor ELIZALDE.- Se aprueba.

El señor WALKER (Presidente).- Se aprueba la indicación 122 del Senador Elizalde.

Es Consejo Constitucional.

Muy bien.

**--Se aprueba la indicación N° 122.**

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Señor Presidente, la indicación 123 es al inciso cuarto.

El inciso cuarto dice: “El Reglamento contemplará mecanismos de participación ciudadana, la que tendrá lugar una vez instalado el Consejo Constitucional y será coordinada por la Universidad de Chile y la Pontificia Universidad Católica de Chile, a través de fórmulas que permitan la participación de todas las universidades acreditadas. Dichos mecanismos contemplarán la iniciativa popular de norma”.

Señor Presidente, sobre el inciso que yo acabo de leer ha sido presentada la indicación N° 123, de los Senadores señora Núñez y señores Galilea y Ossandón, quienes proponen sustituirlo por el siguiente:

“El Reglamento contemplará mecanismos de participación ciudadana, que tendrá lugar una vez instalado el Consejo Constitucional y que será coordinada por el Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas, de manera tal de permitir la participación de todas las universidades acreditadas. Dichos mecanismos contemplarán la iniciativa popular de norma. A las normas que provengan de estos mecanismos les serán aplicables lo dispuesto en los artículos 146 y 154 de esta Constitución”.

El señor WALKER (Presidente).- Muchas gracias.

Yo, sobre el punto, quiero dar cuenta a la Comisión de dos temas.

Acá hay una inquietud que manifestó la Universidad de Chile. Hablé con la Rectora de la Universidad de Chile, la señora Rosa Devés, y también con el profesor Claudio Osorio. Ellos tienen una inquietud, que quiero poner arriba de la mesa.

Yo sé que esto fue discutido por la Comisión Redactora, no me reten, pero quiero transparentar cuál es la inquietud de la Universidad de Chile.

Ellos ya han participado en trabajos de sistematización de los mecanismos de participación ciudadana en los procesos anteriores, no solamente en el proceso de la Convención, cuya propuesta fue rechazada, como sabemos, sino también en el proceso de participación ciudadana iniciado por la Presidenta Bachelet, en que además sistematizaron todo el trabajo de los cabildos comunales, provinciales, regionales, etcétera.

Entonces, ¿cuál es la inquietud de ellos? Es que en la propuesta el momento en que ellos activan ese proceso de participación ciudadana es cuando se constituye del Consejo Constitucional, una vez elegido.

Y lo que dice la rectora de la Universidad de Chile es “Senador, nosotros podemos partir antes activando un proceso de participación ciudadana, de propuestas”. Porque dado que ya es restringido el plazo que tiene la Convención Constitucional para hacer la propuesta, ellos consideran, como Universidad de Chile, que es muy breve el plazo para ese proceso de participación ciudadana.

Lo transparente.

Y la otra inquietud -yo sé que esto se discutió por los partidos y no se acordó- es de la Asociación Chilena de Municipalidades. Ellos también tienen la inquietud -y lo mencionó la Senadora Loreto Carvajal y se comunicó con nosotros la Presidenta de la Asociación Chilena de Municipalidades, la alcaldesa Carolina Leitao- de que este proceso pueda ser activado a través de los municipios.

Ofrezco la palabra sobre la indicación y sobre el fondo de la discusión.

Senadora Ebensperger.

El señor GALILEA.- La indicación es mía.

La señora EBENSPERGER.- Pero si yo no voy a hablar sobre la indicación; voy a hablar sobre lo que habló recién el Senador.

El señor WALKER (Presidente).- Le ofrezco la palabra a la Senadora Ebensperger.

La señora EBENSPERGER.- Presidente, el Senador ya podrá explicar su indicación, pero con relación a lo que usted señala y anticipar los mecanismos de participación ciudadana, yo creo que no hay que innovar.

A mí me parece que la norma tiene que mantenerse como está aprobada y como viene en el proyecto.

Puede ser corto. Todos los procesos acá son cortos. Queremos tener una nueva Constitución a fines del año 23.

Adelantar un proceso en desmedro de otro creo que no corresponde.

Gracias, Presidente.

El señor WALKER (Presidente).- Ahora sí, Senador Galilea.

El señor GALILEA.- Señor Presidente, creo que la indicación se explica por sí misma.

El texto propuesto hace que la Universidad de Chile y la Universidad Católica sean las coordinadoras de la participación de las demás universidades.

A nosotros nos parece que es más propio hacerlo a través de una institución existente, que es el Consejo de Rectores, donde están representadas todas las universidades del Cruch, y que a través de ellos, con una participación directa, por lo tanto, de todas las universidades regionales -me interesa mucho el tema territorial-, sea el modo a través del cual se coordine el trabajo de las universidades.

Nos parece mucho más coherente con la institucionalidad que existe hoy.

No tengo ningún inconveniente en incorporar a las municipalidades, por supuesto, pero creo que el trabajo de las universidades tiene que ser a través del Consejo de Rectores.

El señor WALKER (Presidente).- Gracias, Senador Galilea.

Senadora Carvajal.

La señora CARVAJAL.- Gracias, Presidente.

En el mismo tenor yo concuerdo con lo que señala el Senador Galilea.

Creo que restringir la coordinación a dos universidades con un elemento bien centralizador se puede reparar en el sentido de generar a través del Consejo de Rectores la posibilidad de que participen las universidades regionales, las regiones que no tienen expresión de estas dos universidades.

Sin perjuicio de que la norma dice “coordinarán”, creo que es atribuible y es de toda lógica que se generen competencias más o menos iguales o responsabilidades en esta materia, a propósito de que el plazo es corto además.

Y lo segundo es que la incorporación de la Asociación Chilena de Municipalidades, como lo hemos planteado el día de hoy, genera una posibilidad cierta de acciones de difusión que son sumamente efectivas, que llegan a todos los lugares y a las comunas de Chile, y que evidencian obviamente un deseo legítimo de poder ser parte activa en lo que significa la difusión del proyecto y la información que debe darse para propiciar una participación ojalá con la máxima expresión de información posible.

El señor WALKER (Presidente).- Muy bien.

Senadora Ebensperger.

La señora EBENSPERGER.- Presidente, yo no estoy disponible para innovar en esta materia.

Me parece que la participación ciudadana debería quedar como está redactada, esto es, encargada a las Universidades de Chile y Católica, y, a través de ellas, a otras universidades del Estado.

Así como era partidaria de que las municipalidades podían difundir una propuesta ya lista, no me parece que les competa participar o -valga la redundancia- tener un rol en la participación ciudadana, porque lo que se está queriendo hacer aquí lo más objetivo posible va a entrar a politizarse para un lado o para otro y se va a ensuciar el proceso.

El señor WALKER (Presidente).- Ya, muchas gracias.

Si no hay acuerdo en no innovar, obviamente vamos a ser respetuosos de eso a estas alturas del partido.

Solamente, para tranquilidad de las universidades regionales, efectivamente la propuesta de la Comisión Redactora establece la participación de todas las universidades acreditadas. Y ahí están comprendidas las universidades que pertenecen al Consejo de Rectores y también las universidades privadas que no pertenecen a dicho Consejo. O sea, es una expresión bastante alta.

Distinto es quién coordina.

La indicación del Senador Galilea propone que coordine el Cruch, el Consejo de Rectores.

Yo temo que eso, desde el punto de vista burocrático, pueda ser más complejo. O sea, vamos a tener una institucionalidad más pesada a la hora de coordinar a todas las universidades acreditadas.

Sin embargo, como no hay acuerdo en innovar, yo sugiero que rechazemos la indicación.

La señora EBENSPERGER.- Estoy de acuerdo.

¿Le parece, Senador Galilea?

El señor GALILEA.- No, si es que no hay acuerdo de innovar, dejo el punto como que lo planteé y retiro.

El señor WALKER (Presidente).- Muy bien.

La retira.

Muchas gracias, Senador.

**--Queda retirada la indicación N° 123.**

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Señor Presidente, enseguida la indicación N° 124, de la Senadora señora Pascual, propone modificar el mismo inciso en el siguiente sentido:

“a) Reemplazar la oración “la que tendrá lugar”, por “que serán desarrollados”.

“b) Sustituir la oración “y será coordinada”, por la expresión “y coordinados”

“c) Reemplazar la oración: “Dichos mecanismos contemplarán la iniciativa popular de norma.” por la siguiente: “Asimismo, el Reglamento contemplará la iniciativa popular de norma, cuya implementación estará a cargo del Consejo Constitucional”.

El señor WALKER (Presidente).- Se ofrece la palabra.

¿No hay acuerdo, Senadora Ebensperger?

No hay acuerdo.

Se rechaza.

Listo.

Diputado Cuello.

El señor CUELLO (Diputado).- Presidente, solamente para fundamentar brevemente la indicación de la Senadora señora Pascual.

Hay dos propuestas de mejoras de redacción, pues hay un problema con la redacción.

Y lo segundo es que la norma relacionada con la iniciativa popular de norma quedó de una forma tal que aparece asociada a las universidades. Y la verdad es que cuando se discutió esto en la mesa política tenía otro sentido, el sentido de que fuera el Consejo quien impulsara este mecanismo de participación.

Lo demás está, por supuesto, a cargo de las universidades, pero en el caso de la iniciativa popular estaría a cargo del Consejo.

Entonces, ese es el sentido de la indicación de la Senadora Pascual.

Gracias, Presidente.

El señor WALKER (Presidente).- Muchas gracias, Diputado Cuello.

Así lo entendemos, y es perfectamente válido el punto planteado por la Senadora Pascual.

Pero usted entiende que a estas alturas, si no hay consenso en modificar algo que fue parte del acuerdo, no tiene sentido innovar.

¿No hay acuerdo o la discutimos?

La señora EBENSPERGER.- No.

El señor WALKER (Presidente).- No hay acuerdo.

Muy bien.

Rechazada la indicación.

**--Se rechaza la indicación N° 124.**

El señor WALKER (Presidente).- Señor Secretario.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Señor Presidente, la última cuestión que falta es la indicación 125, del Senador señor Castro Prieto, para intercalar un inciso quinto, nuevo, del siguiente tenor:

“Dicho proceso de participación deberá ser oportunamente informado a la ciudadanía a través de espacios televisivos, de radio y plataformas virtuales, describiendo su procedimiento, normativa, objetivos y alcances. La elaboración de tales contenidos informativos estará a cargo de las universidades coordinadoras, mientras que su difusión será responsabilidad del órgano que determine el Reglamento. Posteriormente, las organizaciones de la sociedad civil que ingresen iniciativas populares de norma, accederán de forma gratuita a espacios televisivos para difundir dichas iniciativas durante el tiempo en que el Consejo Constitucional discuta y vote tales normas”.

El señor WALKER (Presidente).- Se rechaza.

**--Se rechaza la indicación N° 125.**

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Señor Presidente, un punto que me hizo presente tanto Paz Anastasiadis como Max Pavez, relativo al artículo 149, tiene que ver con la renuncia del consejero constitucional.

La señora EBENSPERGER.- ¿Página?

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Página 91 del comparado, Senadora Ebensperger.

El señor WALKER (Presidente).- Se ofrece la palabra a la Comisión Redactora.

El señor PAVEZ (integrante de Comisión Redactora).- Presidente, nosotros tenemos tres temas que están pendientes.

El primero es el que plantea el señor Secretario y que es muy importante. Y lo quiero relatar mientras llegamos al comparado.

Ayer señalamos que los consejeros constitucionales renunciados no serán reemplazados, pero la norma no dice eso. ¿Ya? *A contrario sensu*, se les aplicarían las normas de reemplazo por vacancia.

Entonces, ¿qué queremos proponerle a la Comisión? Que distingamos la vacancia y dejarla igual como está ahora; es decir, si un consejero constitucional fallece, pierde un requisito de elegibilidad o su cargo se hace incompatible, en ese caso el partido puede designar un reemplazante. Pero si renuncia, como fue el caso del convencional Rojas Vade, no se reemplaza.

O sea, distinguir la vacancia de la renuncia o de la cesación del cargo. Y, por lo tanto, en el caso de renuncia, no podrá

ser reemplazado; en los otros cargos se entiende que rige la norma del artículo 51, que sí se les aplicaría.

Ese es el primer tema, Presidente.

El señor WALKER (Presidente).- Senadora Carvajal.

La señora CARVAJAL.- En ese punto, ojalá se pudiera expresar que, en el caso de la vacancia, se reemplazará un consejero constituyente por una persona del mismo género del que genera la vacancia.

El señor PAVEZ (integrante de Comisión Redactora).- Claro, se entiende que la norma de la vacancia está remitida al artículo 51, inciso cuarto. Y, por lo tanto, como eso no está expreso, en el caso de la vacancia, habría que señalar que ella debe respetar el equilibrio, es decir, el reemplazo debe respetar paridad.

Pero en el caso de la renuncia, no se reemplaza.

La señora CARVAJAL.- Estoy haciendo referencia expresa en el caso de la vacancia.

El señor WALKER (Presidente).- Senador Elizalde.

El señor ELIZALDE.- Yo creo que se aplica la norma general, que es veinticinco y veinticinco; esa norma ya está.

La Senadora Carvajal dice algo que no es cierto; eso no se aplica en el Senado ni tampoco en la Cámara, porque no hay norma de paridad. Pero está la norma de los veinticinco y veinticinco.

Así que quizás podría quedar en la historia de la ley que se entiende que el reemplazo tiene que ser del mismo sexo, para mantener la paridad.

El señor PAVEZ (integrante de Comisión Redactora).- Para que el reemplazo sea constitucional.

El señor ELIZALDE.- Porque la norma respecto a la conformación del órgano de cincuenta habla de veinticinco y veinticinco.

El señor PAVEZ (integrante de Comisión Redactora).- ¿Le parece agregar a la Comisión, explícitamente: "En el caso de la renuncia, el consejero no será reemplazado"?

Eso, para que no haya ninguna duda.

El señor WALKER (Presidente).- Senadora Carvajal.

La señora CARVAJAL.- Yo igual quisiera que se contemplara la posibilidad de generar, en el caso de la vacancia, reitero, la referencia a que se mantiene la paridad o el mismo género.

El señor WALKER (Presidente).- ¿Habría acuerdo para que la Comisión Redactora hiciera llegar a la Secretaría una propuesta en los términos señalados, distinguiendo la situación de vacancia respecto de la de renuncia, dejando claro que, en caso de renuncia, no se reemplaza?



Porque esa es la propuesta, que me parece muy bien -y valga traer a colación la situación del señor Rojas Vade-, que establece que, en caso de vacancia, se reemplaza por alguien del mismo género.

¿En esos términos?

Y se reitera que queda facultada la Secretaría para hacer las adecuaciones.

El señor ELIZALDE.- Perdón, ¿puedo decir algo?

El señor GALILEA.- Sí.

El señor ELIZALDE.- En el caso de Rojas Vade se aprobó una norma, de la cual soy autor junto al Senador Insulza y al ex Senador Letelier, que establecía el reemplazo; pero no hubo acuerdo en ese inciso.

La pregunta es: si una persona renuncia por enfermedad, una situación cualquiera, ¿se va a alterar la correlación de fuerzas? Porque yo entiendo que la renuncia está regulada respecto de que sea en caso de que atente contra algo u ofenda; no recuerdo bien cuál es la norma, pero es la norma Rojas Vade.

Por tanto, ¿vamos a entrar en la precisión de distinguir entre unas y otras? Porque, de ser así, no entiendo el sentido.

El señor PAVEZ (integrante de Comisión Redactora).- Presidente, esto es importante, porque se ha discutido largamente en nuestro Parlamento la posibilidad de que los parlamentarios renuncien, y recordemos que la Constitución tiene vedada esa posibilidad, por muchas razones que no es necesario recordar y que las entendemos, como la posibilidad de que haya causales...

El señor ELIZALDE.- Sí, esta es una renuncia por una causal bien específica.

El señor PAVEZ (integrante de Comisión Redactora).- Efectivamente.

Entonces, aquí estamos repitiendo lo que introdujo la reforma constitucional del caso que usted menciona. Y dice: "Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 60" -que es la causal de cesación- "un consejero o consejera podrá renunciar a su cargo cuando hechos graves afecten severamente su desempeño o pongan en riesgo el funcionamiento del Consejo". Es una causal amplia que obviamente no busca que alguien renuncie a su trabajo, por ejemplo, porque quiere nuevos horizontes.

Entonces, esto hay que resolverlo de una forma u otra.

Nos parece que no es sano, porque la idea no es incentivar la renuncia, para no alterar la soberanía popular (las personas que votaron por una persona). Por lo tanto, pareciera ser razonable que, si se va a abrir el espacio de la renuncia, eso tiene que estar muy calificado y que no haya incentivo a renunciar.

¿Cuál es el mejor incentivo a que no renuncien? Que no sean reemplazados. Por lo tanto, la renuncia tiene que ser respecto, digámoslo así, de una causal de escándalo público.

Esa es la mayor garantía de que la gente no va a renunciar: que se alteran los equilibrios y que no van a ser reemplazados. De lo contrario, puede haber miles de problemas: alguien interpone una querrela temeraria contra un consejero, lo funan en la casa, lo obligan a renunciar y se reemplaza.

Nos parece que eso no es justo.

Entonces, la idea es no incentivar la renuncia. Y para eso lo mejor es que no sean reemplazados.

El señor WALKER (Presidente).- Lógico, me parece muy pertinente la propuesta.

¿Habría acuerdo?

Acordado.

Sigamos.

Ustedes le harán llegar una propuesta de redacción a la Secretaría.

El señor PAVEZ (integrante de Comisión Redactora).- Sí, la estamos redactando aquí.

El señor WALKER (Presidente).- Hoy mismo.

El señor PAVEZ (integrante de Comisión Redactora).- Ahora, Presidente.

El señor WALKER (Presidente).- Muy bien.

Muchas gracias.

Continúe.

El señor PAVEZ (integrante de Comisión Redactora).- El segundo tema, Presidente, es que nosotros habíamos quedado con una tarea ayer, en el artículo 158, que era proponer una redacción...

El señor WALKER (Presidente).- ¿Qué artículo y qué página, por favor?

El señor PAVEZ (integrante de Comisión Redactora).- Es que estoy en el proyecto.

Pero se trataba del inciso final del artículo 158, respecto a las inhabilidades hacia el futuro.

El señor WALKER (Presidente).- Espérese un poquito, para que podamos ubicar a los Senadores en el comparado.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- En la página 145 figura el inciso final del artículo 158.

Reitero, página 145 del comparado.

El señor WALKER (Presidente).- Muchas gracias, señor Secretario.

Señor Pavez, ahora sí.

El señor PAVEZ (integrante de Comisión Redactora).- Entonces, cómo nosotros buscamos que en el fondo la inhabilidad hacia el futuro se exprese, para que no haya la tentación de decir: “Mire, yo no soy candidato a concejal”, pero ya no existen los concejales en la Nueva Constitución; se llaman “regidores”.

Entonces, nosotros generamos una propuesta -Paz la va a leer-, cuya idea básicamente es que una persona que haya sido consejero constitucional, miembro de la Comisión Experta o comisionado técnico de admisibilidad, no pueda ser candidata a ningún cargo de elección popular que proponga la Nueva Constitución en la elección inmediatamente siguiente.

De esa forma, quedaría vedada la posibilidad de utilizar estos cargos como plataforma electoral.

No sé, Paz, ¿si te parece?

¿Le hicimos llegar a la Secretaría una redacción?

El señor WALKER (Presidente).- ¿Cómo quedaría?

La señora ANASTASIADIS (integrante de Comisión Redactora).- El texto que hicimos llegar era el siguiente: “Las personas que se hayan desempeñado como integrantes del Consejo Constitucional, Comisión Experta o en el Comité Técnico de Admisibilidad, no podrán ser candidatos a las próximas elecciones de Presidente de la República, diputado, senador, gobernador regional, consejero regional, alcalde y concejal, como tampoco a cualquier cargo de elección popular, dentro de la elección inmediatamente siguiente al primer ciclo electoral que se cree mediante la Nueva Constitución”.

El señor WALKER (Presidente).- ¿Cuál es la opinión de los miembros de la Comisión?

¿Les parece?

Héctor Mery, ¿tiene una duda?

El señor MERY (asesor parlamentario).- No estoy seguro de si ayer se habló de primera elección o de fijar un período de tiempo, como uno o dos años, donde pudiera haber elecciones distintas. No lo sé.

La señora ANASTASIADIS (integrante de Comisión Redactora).- Primera elección sería; la siguiente, en el fondo.

El señor WALKER (Presidente).- Primera elección.

¿Está bien?

El señor PAVEZ (integrante de Comisión Redactora).- Claro, para no circunscribir el nombre del órgano, porque, insisto, el alcalde se podría llamar mañana de otra manera, y alguien diría “yo no puedo ir a alcalde”, pero ya no es alcalde, se llama “regidor”; “entonces, puedo competir”.

La idea es que en el primer ciclo de cada elección popular no se pueda competir.

La señora EBENSPERGER.- Primer ciclo de cada elección, no primera elección.

El señor PAVEZ (integrante de Comisión Redactora).- Claro, el primer ciclo de cada cargo en el fondo. Esa es la idea.

El señor WALKER (Presidente).- Ya.

En el artículo 58, inciso final, después de concejal, se agregaría: “o a cualquier elección popular, dentro del primer ciclo electoral que se cree mediante la Nueva Constitución”.

Me parece bien.

¿Les parece bien o no?

Se aprueba.

El señor PAVEZ (integrante Comisión Redactora).- Presidente, el tercer tema, que quizás hay que explicarlo bien, fue respecto de una norma que está en el artículo 147.

Señor Secretario, ¿usted me puede orientar con el número de la página del comparado en el que está esa norma?

El señor WALKER (Presidente).- Max, hable un poco más despacio.

¿Qué artículo?

El señor PAVEZ (integrante de Comisión Redactora).- 147.

Es que no sé en qué página del comparado está.

Yo tengo el texto acá, pero...

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Página 85 del comparado.

El señor WALKER (Presidente).- Gracias, señor Secretario.

Página 85 del comparado.

El señor PAVEZ (integrante de Comisión Redactora).- Entonces, ¿qué es lo que pasa, Presidente?

Mire, puede ser que en la Comisión estemos cometiendo una pequeña injusticia, porque en el inciso primero de dicha norma se habla de los funcionarios públicos y la obligación de pedir un permiso sin goce de sueldo; en el inciso tercero, se habla de que a todos se les aplica el estatuto del *lobby* y del conflicto de interés, probidad, ley de *lobby*.

Pero el inciso segundo establece lo siguiente: “Los trabajadores contratados bajo las normas del Código del Trabajo, sea que trabajen en el sector público o privado, conservarán su empleo, sin derecho a remuneración, desde la declaración de su candidatura como consejero o consejera hasta el término de su mandato...”.

¿Qué estamos diciendo acá con eso, Presidente? Que alguien que está contratado va a dejar de recibir su ingreso desde

que es declarado candidato -es decir, noventa días antes de la elección- hasta el término del mandato, hasta diciembre. Y eso va a ser un problema y una barrera de entrada para buscar candidatos.

Dicho de otra manera, las personas que perciban muchos ingresos van a tener más facultades y facilidades para ser candidatos que las que dependan de su contrato de trabajo.

Entonces, aquí está el Diputado Cuello, que fue el de la idea de esta indicación, pero puede ser un problema.

Por tanto, tenemos dos posibilidades. La primera, eliminar el inciso completo. Y la segunda, eliminar la parte que dice "sin derecho a remuneración", y por lo tanto, dejar el fuero con derecho a remuneración. Pero lo que no puede pasar es que alguien se vea obligado, desde que es declarado candidato, a quedarse sin su remuneración, aunque haya una dieta, si es que gana, pero, así como está la norma, esto puede ser privativo.

Y todos los partidos van a tener problemas para buscar candidatos con dicha norma así como está, Presidente.

Entonces, yo invito a reflexionar para que lo podamos precisar y corregir y eventualmente eliminar del proyecto.

El señor WALKER (Presidente).- Muchas gracias, Max.

Senador Galilea.

El señor GALILEA.- Creo que es del todo razonable lo que acaba de señalar don Max Pavez.

Y agregaría, además, otra cosa, aunque a lo mejor la Comisión Redactora puede acordarse mejor que yo.

En el proceso constitucional anterior no había problemas con algunos tipos de ingresos. Creo que los académicos y ese tipo de personas podían seguir percibiéndolos, porque este no es un trabajo exclusivo.

En ese caso, había una norma a ese respecto, que sería sano mantener. Es decir, yo eliminaría lo que señala Max, cosa que, si hay que dejar de percibir una remuneración, sea a contar del momento en que uno fue efectivamente elegido y no desde que está postulando ni desde que se inscribió.

Y, en segundo lugar, en cierto tipo de trabajos, como el de los académicos -y en eso me remitiría a la norma que existía en el proceso anterior-, creo que pueden seguir siendo permitidas las remuneraciones, porque este no es un trabajo de dedicación exclusiva.

Gracias, Presidente.

El señor WALKER (Presidente).- Muchas gracias, Senador Galilea.

Diputado Luis Cuello.

El señor CUELLO (Diputado).- Gracias, Presidente.

La idea de esta norma es entender que hay varias hipótesis de personas que quieren ser candidatos, y una de ellas es que sea un funcionario público, cuyo caso está cubierto, pero también puede ocurrir que exista una persona sujeta al Código del Trabajo, por ejemplo un cajero de supermercado, que puede estar interesado en ser candidato a consejero constitucional. Entonces, ¿qué ocurre? ¿Qué opción tiene esa persona que quiere ser candidato? La opción es renunciar al trabajo, perder el trabajo. Por tanto, en el fondo, el sentido de esto es proteger a esa persona, para que conserve su empleo.

Ahora, acojo la inquietud que plantea Max Pavez; me parece razonable que tenga una remuneración. Entonces, yo más bien, en vez de eliminar el inciso completo, sería partidario de introducir alguna modificación -como sugerencia a los Senadores- en el sentido de garantizar algún tipo de remuneración, pero no eliminar la protección.

Esto tiene que ver con un carácter democrático, o sea, abrir el espacio para que trabajadores que carecen de recursos también puedan ser candidatos.

De eso se trata, Presidente.

Gracias.

El señor WALKER (Presidente).- Muchas gracias.

Entonces, lo que se podría eliminar es la expresión "sin derecho a remuneración".

Ahora, quizás ahí cabría hacer una distinción respecto de si es o no un trabajador del sector público o del sector privado.

Lo pregunto.

El señor PAVEZ (integrante de Comisión Redactora).- Lo que pasa ahí, Presidente, es que el Código del Trabajo se aplica al sector público y al sector privado.

Hay personas que están en la planta o a contrata, con contrato a honorarios o Código del Trabajo.

Entonces, aquí Pablo Celedón tiene una propuesta, porque, en el fondo, en el mismo ejemplo que da el Diputado, con la norma como está, una persona que es cajero de supermercado, en el minuto que es declarado candidato, mantiene su trabajo, sí, *okay*, pero deja de recibir su sueldo, y ese es un problema de igualdad de oportunidades.

Por tanto, una posibilidad es eliminar la frase que dice “sin derecho a remuneración”, y por lo tanto, se entiende que tiene fuero desde que es declarado candidato, lo que igual me parece un poco injusto, porque debiera ser desde que está aceptado como candidato, pero está bien.

La otra alternativa es dejar una redacción -no sé si tú, Pablo, la puedes leer- relativa a que haya un convenio entre el trabajador y el empleador.

El señor WALKER (Presidente).- Tiene la palabra Pablo Celedón.

El señor CELEDÓN (integrante de Comisión Redactora).- Sí, porque lo que no puede pasar, Presidente, es que esa persona siga percibiendo una remuneración, porque ahí ya es injusto incluso para el empleador.

Entonces, lo que se debería hacer es sustituir la expresión “sin derecho a remuneración” por “con o sin derecho a remuneración, según convenga con su empleador”, de manera tal que quede libre.

El señor WALKER (Presidente).- “Con o sin derecho a remuneración, según convenga con su empleador”.

El señor PAVEZ (integrante de Comisión Redactora).- Esa es una alternativa, o la otra posibilidad es eliminar “sin derecho a remuneración”, cosa de que se mantenga el fuero, pero el tema de la remuneración no se toca.

El señor WALKER (Presidente).- ¿Eliminamos la frase “sin derecho a remuneración”?

¿Les parece?

El señor GALILEA.- Max, si dejamos la expresión “sin derecho a remuneración”, ¿se entendería que no puede recibir ningún tipo de remuneración de nadie?

El señor PAVEZ (integrante de Comisión Redactora).- No, no, no.

Es muy importante la pregunta, Senador.

Perdón, Presidente.

Esta es una norma especial respecto al contrato de trabajo que tengan las personas al momento de ser, en este caso, declarados candidatos. No es una norma de exclusividad, porque el estatuto del consejero -esta norma solo se les aplicaría a los candidatos a consejeros-, Senador Galilea, por su intermedio, Presidente, es el de los parlamentarios. Por lo tanto, la incompatibilidad de ingresos sería solo con aquellas remuneraciones del sector público, con excepción de las clases en las universidades. Lo mismo se les aplica a todos los parlamentarios.

Por lo tanto, si uno le quita el “sin derecho a remuneración”, ¿qué está diciendo? Nada más que a usted no lo pueden echar de su trabajo hasta que se acabe el proceso, pero no involucra nada más que eso.

El señor GALILEA.- Ya, perfecto.

Estoy de acuerdo.

Y se mantiene la norma del fuero, que es la que le preocupaba al Diputado Cuello.

Ahí están las protecciones por todos lados, me parece.

El señor PAVEZ (integrante de Comisión Redactora).- *Okay.*

El señor WALKER (Presidente).- Lo aprobamos por unanimidad, en esos términos, y se le hace llegar la redacción definitiva a la Secretaría, por favor.

Muchas gracias.

*(El señor Presidente hace sonar la campanilla en señal de acuerdo).*

Señor Secretario.

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- No sé si Max o Paz tienen alguna otra inquietud.

La señora ANASTASIADIS (integrante de Comisión Redactora).- Sí, lo que habíamos comentado a raíz de la eliminación del inciso final del artículo 142 que se proponía en el proyecto.

Este inciso...

El señor WALKER (Presidente).- Perdón, más despacio.

¿Qué artículo?

La señora ANASTASIADIS (integrante de Comisión Redactora).- La propuesta de inciso final al artículo 142, que había sido rechazado.

En el comparado, déjeme mirar...

El señor VÁSQUEZ (Secretario).- Señor Presidente, es la página 27 del comparado.

El señor WALKER (Presidente).- Ya, vamos con más calma.

Página 27 del comparado.

La señora ANASTASIADIS (integrante de Comisión Redactora).- Sí.

En este inciso, lo que en el fondo se rechaza, que significaba no hacerse cargo del tratamiento de los artículos de la Convención Constitucional, era precisamente la frase final que viene luego de la expresión “rechazada”, que señala: “se estará al procedimiento de elaboración de una propuesta de nueva Constitución establecido en los artículos 144 y siguientes de esta Constitución”.



Entonces, al haberse rechazado, todavía queda abierta, en el epígrafe nuevo que se genera, la posibilidad de que alguien quisiera extender una interpretación respecto de normas que fueron elaboradas en el procedimiento anterior, de la Convención Constitucional.

Por tanto, dentro del artículo 144 debiésemos iniciar el tratamiento de este epígrafe señalando que este nuevo procedimiento se sujeta exclusivamente a este artículo y siguientes, para evitar cualquier error de interpretación.

El señor WALKER (Presidente).- Me parece muy pertinente.

¿Habría acuerdo para ello?

**--Así se acuerda.**

El señor WALKER (Presidente).- Muchas gracias, Paz.

Tiene la palabra el Senador Moreira.

El señor MOREIRA.- Presidente, solamente un par de minutos.

Yo, en mi calidad de jefe de bancada de la UDI, he acompañado a nuestra integrante de la Comisión de Constitución, que el próximo año será su Presidenta, y de verdad -he participado y he estado en estas sesiones- quisiera agradecerles al Presidente, Senador Walker, por haber conducido de la mejor manera todo este proceso de reforma constitucional; a la Senadora Carvajal; al Senador Galilea; a mi amigo personal el Senador Elizalde; y, especialmente, a la Senadora Luz Ebensperger, por el esfuerzo, por el trabajo, porque ha sido bastante duro esto, y también a quienes están presentes: a la Comisión Redactora, a los asesores, en fin.

En verdad deseo agradecerles, porque esto no ha sido fácil. No ha sido fácil, porque han sido expuestos todos a funas, a agresiones, a insultos, pero ustedes han estado aquí, al igual que nosotros.

Por último, quiero decir como jefe de bancada que con nuestra integrante de la Comisión, Senadora Luz Ebensperger, y con el Presidente del Partido, Javier Macaya, hemos honrado nuestro compromiso en el acuerdo político; lo vamos a honrar en el Senado, y lo vamos a honrar en la Cámara de Diputados para que Chile tenga una buena Constitución.

Porque el no hacer nada era verdaderamente peligroso.

Espero que la tramitación en el Senado sea rápida y que en la Cámara de Diputados se logren los consensos necesarios.

Así que felicitaciones -lo reitero porque viene llegando ahí el Presidente del Senado- por su trabajo.

No estuvo exenta de ansiedades esta discusión; pero lo más importante es que ha concluido la primera etapa.

Reitero mis felicitaciones y mis agradecimientos por lo que han hecho.

El señor WALKER (Presidente).- Muchas gracias, Senador Moreira, por sus palabras.

Senador Elizalde.

El señor ELIZALDE.- Presidente, yo quiero agradecer el trabajo que ha hecho la Comisión de Constitución. Han sido días intensos de jornada completa para un proyecto que se presentó la semana pasada. En tal sentido, deseo valorar la disposición del Senador Galilea, de la Senadora Ebensperger, de la Senadora Carvajal para sacar adelante este proyecto.

Pero quiero en particular reconocer el trabajo que usted ha hecho, no solo en este proyecto, sino que como Presidente de la Comisión de Constitución, que creo la ha conducido de muy buena forma. Obviamente, aquí hay debate, a veces nos entusiasamos un poquito de más, nos apasionamos, pero siempre en un marco de respeto. Y yo a usted, no solo lo considero un buen Presidente, sino también un amigo. Lo he aprendido a conocer muy bien, sobre todo en el tiempo que nos ha correspondido compartir en el Senado, con nuestras coincidencias y también con nuestras diferencias. A veces votamos de la misma manera, otras veces votamos de modo distinto. Pero creo que ha tenido una muy buena conducción de la Comisión.

¿Y por qué digo esto? Porque ayer fueron verdidas críticas, a mi entender, injustas respecto de su conducción. Yo tomé la palabra e intervine de manera inmediata, porque me parece que no se pueden dejar pasar, pues usted ha tenido una conducción ecuánime. De hecho, todas las indicaciones fueron sometidas a debate, todos los puntos de vista han sido considerados. Así que quiero simplemente felicitarlo por el trabajo realizado.

Asimismo, deseo agradecer a los representantes del equipo redactor. Me consta su dedicación, porque el otro día estuvimos como hasta la una de la mañana, y sé que ellos han estado todos estos días y en realidad han hecho un muy muy buen trabajo.

Y para que no se me ofenda, ¡quiero agradecer que el Senador Moreira nos vino a ver hoy día...!

Bueno, muchas gracias, Presidente.

El señor WALKER (Presidente).- Muchas gracias, Senador Elizalde.

Senadora Luz Ebensperger.

La señora EBENSPERGER.- Gracias, Presidente.

Brevemente quiero agradecer a todos los miembros de la Comisión, particularmente a usted por su presidencia; agradecer también ahí al Presidente del Servel, quien nos ha acompañado en todas estas jornadas, y, en particular, también a nuestra comisión asesora permanente, de Max -Máximo suena raro-, Paz y Pablo.

Deseo mandarles un saludo cariñoso a nuestros compañeros de Comisión, De Urresti y Araya, y decirles que han sido muy bien reemplazados por los Senadores Elizalde y Carvajal, ¡y que vamos a proponer un cambio permanente...!

Gracias.

El señor WALKER (Presidente).- Muy bien.

Muchas gracias, Senadora Ebensperger.

Senador Galilea.

El señor GALILEA.- Bueno, quiero sumarme a los agradecimientos que todos los integrantes de esta Comisión han expresado a la dirección de la Comisión hecha por usted, Presidente.

Efectivamente, todo fue analizado, a todos se les dio tiempo, todos fueron escuchados. Y, por lo tanto, creo que cada una de las decisiones fue reflexiva, por un lado, y, por otro lado, buscó respetar el Acuerdo por Chile, suscrito por prácticamente todos los partidos representados en el Congreso hace algunos días.

Asimismo, deseo agradecerles, por supuesto, a la Comisión Redactora, a todos los asesores aquí presentes y a otros que siguen esta sesión por TV Senado o por Zoom: muchos agradecimientos.

Y no quiero dejar de expresar algo que siempre he tenido desde que se firmó esto: creo que si no somos capaces de llegar a una buena Constitución con este mecanismo, quiere decir que, al menos en esta generación, no vamos a funcionar. O sea, pienso que están dados todos los elementos y todos los incentivos para que este sea un trabajo colaborativo, que no exista conflictividad ni entre expertos, ni expertos con consejeros constitucionales, ni entre ellos: todos los estímulos están para un buen trabajo.

Espero que todos hayan aprendido también de las cosas malas que tuvo el fracasado proceso anterior, y que a fines del próximo año, el 17 de diciembre, la aprobación de esta Constitución no necesite ni siquiera campaña: que sea una obviedad para los chilenos ratificar el trabajo hecho por todos estos organismos que hoy día hemos aprobado.

Gracias, Presidente.

El señor WALKER (Presidente).- Muchas gracias, Senador Galilea.

Senadora Carvajal.

La señora CARVAJAL.- Gracias, Presidente.

Yo quiero sumarme los agradecimientos por todo el profesionalismo, la capacidad y sobre todo la voluntad que han tenido de seguir este proceso quienes a lo mejor no se visibilizan en esta Mesa y que están aquí, frente a nosotros, particularmente a la Comisión Redactora; a los asesores; a nuestra Ministra Ana Lya Uriarte y a su equipo, que ha estado acá; y, por cierto, a los Diputados y a los Senadores presentes.

Quiero decir, además, que me siento muy honrada, no siendo integrante permanente de la Comisión de Constitución, por la posibilidad que me dio la bancada de sustituir al Senador Araya en esta tarea, que es tan importante para el país.

Han sido tres días intensísimos, en que han sido puestos sobre la mesa no solo el diálogo, sino también la capacidad de llegar a acuerdos, que es algo que debemos tener muy presente a la hora obviamente de hacernos cargo de ese quehacer político que nos convoca, en cuanto a generar, ojalá, una propuesta constitucional que permita delimitar y diseñar el Chile que queremos.

También quiero darle disculpas a mi región, a la Región de Ñuble, dado que esta es semana regional, por cuanto mi deber primario es estar justamente en mi región, cuestión que no he podido hacer debido a esta tremenda tarea, que, por supuesto, es un mandato que vale la pena, que valoro y que espero sea bien recibido por quienes podrán tener este proyecto, ojalá con la máxima celeridad, para el año 2023, como deseo profundo, entregar una nueva Constitución para Chile.

Así que quiero agradecer y felicitar la impecable conducción del Presidente de la Comisión, Senador Matías Walker, respecto de quien está de más señalar que ha generado las garantías, los tiempos; creo que no vivimos la dictadura de los tiempos; todos pudimos señalar lo que quisimos hasta el día de hoy; así como al Senador Elizalde, Presidente del Senado; al Senador Galilea; y, por supuesto, a nuestra querida Senadora, y también Vicepresidenta de esta Corporación, Luz Ebersperger.

Muy muy agradecida de este espacio. Espero haber dado lo mejor que uno puede entregar, en este caso, en mi trabajo como Senadora, en el propósito mayor, que es tener una nueva y ojalá mejor Constitución para Chile.

El señor WALKER (Presidente).- Muchas gracias, Senadora Carvajal.

Senador Elizalde.

El señor ELIZALDE.- Es que se me olvidó mencionar al Presidente del Consejo Directivo del Servicio Electoral, quien hizo un muy buen trabajo. Ellos efectuaron una serie de propuestas de carácter técnico. Todos sabemos que el Servicio Electoral, lo digo en sentido positivo, ¡tiene sus mañas...! Pero no, me refiero -y lo quiero decir en buen sentido- a que tiene que velar porque el proceso electoral sea ejemplar. Y en Chile tenemos que estar orgullosos de que los procesos electorales son ejemplares, a diferencia de otros países de la región, lo cual es en gran medida por el trabajo que hace el Servel.

Por cierto, obviamente, ello hace que tenga ciertas restricciones; y, a pesar de eso, el Presidente del Consejo Directivo del Servel tuvo la disposición, estuvo en todas las sesiones, propuso modificaciones, muchas de las cuales fueron incorporadas en nuestras indicaciones, lo que permitió que el proyecto quedara mucho mejor redactado.

Así que, al margen de las bromas, creo que el Servicio Electoral, representado por el Presidente del Consejo Directivo, se ha desempeñado de gran manera; además, tengo la mejor opinión, personal y profesional, respecto de Andrés Tagle.

El señor WALKER (Presidente).- Muchas gracias, Senador Elizalde.

Bueno, yo quería agradecer también a todos los miembros de la Comisión de Constitución por estos cuatro días intensos de sesiones. Dijimos que queríamos ganar una semana precisamente porque el Presidente del Consejo Directivo del Servel, Andrés Tagle, nos ha señalado, con mucha claridad, que lo ideal es poder tener despachada del Congreso la reforma constitucional las dos primeras semanas de enero. Y yo celebro, también, la buena disposición de los Comités en el sentido de que se vote la próxima semana en la Sala.

Así que muchas gracias a la Senadora Luz Ebersperger; a la Senadora Loreto Carvajal; al Presidente del Senado, Álvaro Elizalde, y también al Senador Rodrigo Galilea.

Muchas gracias a la Secretaría de la Comisión de Constitución, al Secretario, don Ignacio Vásquez, y a Marcelo Rojas, no solamente por el trabajo de esta semana, sino también por el trabajo de los próximos días, en medio de los festejos de Año Nuevo, para tener listo el informe el día martes.

Muchas gracias a la Comisión Redactora: a Paz Anastasiadis, a Máximo Pavez, a Pablo Celedón, a Domingo Lovera, a Gabriel Osorio; al Diputado Luis Cuello, quien nos ha acompañado;

a la Senadora Claudia Pascual, quien igualmente ha estado presente y que por razones familiares tuvo que irse; a todo el personal de la Segprés; a todos los asesores de todos los parlamentarios; también al Presidente del Consejo Directivo del Servel.

Creo que estamos honrando al Senado en esta reforma constitucional, a esta Corporación que en algún momento se propuso eliminar; creo que el Senado ha rehabilitado este proceso constituyente, como señaló muy bien el Senador Alfonso de Urresti, a quien le mandamos un saludo también, al igual que al Senador Pedro Araya, quienes son miembros permanentes de esta instancia.

Así como hemos sido capaces de llegar a un gran acuerdo en materia constitucional, espero que podamos ser capaces de arribar a un gran acuerdo en materia de seguridad ciudadana y de reactivación de la economía, porque Chile lo necesita.

Queda despachado el proyecto de reforma constitucional a la Sala.

Por haberse cumplido su objeto, se levanta la sesión.

¡Muchas gracias a todos!

*(Aplausos en la Sala).*

**--Se levantó a las 19:03.**

*Daniel Venegas Palominos*  
Jefe de la Redacción suplente